DOCUMENTOS CORTESIANOS

IV

1533-1548

Secciones VI, 2ª parte a VIII

Edición de

José Luis Martínez

DOCUMENTOS CORTESIANOS
IV

DOCUMENTOS CORTESIANOS

IV

1533-1548

Secciones VI (*Segunda Parte*) a VIII

Edición de
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

Primera edición, 1992

SUBDIRECCION DE
DESARROLLO
DE COLECCIONES
RECIBIDO
26 FEB 2001
DIRECCION GENERAL
DE BIBLIOTECAS

D. R. ©, Universidad Nacional Autónoma de México
D. R. ©, Fondo de Cultura Económica, S. A. de C. V.
Carretera Picacho-Ajusco, 227; 14200 México, D. F.

ISBN 968-16-3547-7 (Obra completa)
ISBN 968-16-3893-X (Tomo IV)

Impreso en México

SUMARIO

VI

El marqués sin poder. Pleitos. Exploraciones en Baja California. Comercio con el Perú. Minas

Segunda parte:
1533-1539

VII

Último viaje a España
Reclamaciones, agravios y litigios
El Testamento

1540-1548

VIII

Apéndice

VI

El marqués sin poder. Pleitos. Exploraciones en Baja California. Comercio con el Perú. Minas

Segunda parte

1533-1539

223 DECLARACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE LOS INDIOS DE CUERNAVACA HACÍAN AL MARQUÉS DEL VALLE[1]

México, 24 de enero de 1533

En veinte e cuatro de enero de mil e quinientos e treinta e tres años trujeron ocho pinturas los indios de la provincia de Guanaváquez, e me las dieron a mí, Pedro García, intérprete de esta Real Audiencia, e me rogaron que las diese a los señores presidente e oidores de el Audiencia Real, e se las declarase de la misma manera que los dichos indios de Guanaváquez a mí me las declararon,[2] porque ellos se quejaban del marqués

[1] En la obra de Silvio Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (Extractos de documentos del siglo XVI)*, Archivo General de la Nación, México, 1984, en los 23 primeros capítulos, se resumen documentos relativos a tributos y servicios de indios para Cortés y las quejas y pleitos originados por ellos. Asimismo, en *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, Prólogo de Francisco González de Cossío, Archivo General de la Nación, México, 1952, se recogen numerosas tasaciones de tributos correspondientes a los pueblos asignados a Cortés.

De estos documentos, se ha elegido la presente reclamación de los indios de Cuernavaca, como representativa del sistema tributario existente y de los abusos que se cometían. Los indios de Cuernavaca dicen con toda razón "que no los trataba el dicho marqués como a vasallos sino como esclavos".

Los tributos comprendían manufacturas o artesanías, comida diaria para las casas de Cortés y de sus criados, loza y trabajo personal, todo lo cual los empobrecía.

Al final del documento, los indios refieren que, cuando los oidores de la segunda Audiencia iniciaron la cuenta de los vasallos del marqués en la región (ver *Relación de los oidores... acerca de los vasallos del marqués*, 1531, tomo III de estos *Documentos*), Cortés les ordenó esconderse y dificultar la cuenta.

La segunda Audiencia y el primer virrey don Antonio de Mendoza tomaron providencias para reducir estos tributos y evitar los abusos que contra los indios se cometían. La cédula de Carlos a la Audiencia de México, del 13 de septiembre de 1533, dio instrucciones para que se moderaran los tributos de los indios de Cuernavaca (véase Documento 234).

[2] Con el auxilio personal, que agradezco, de la doctora Rosario Parra, directora del Archivo general de Indias, en Sevilla, examiné el original de este documento con la esperanza de encontrar estas ocho pinturas de los indios de Cuernavaca. No figuran en el legajo respectivo. Probablemente, sirvieron sólo de apoyo para la labor del intérprete y las conservaron los indios. Podemos imaginarlas semejantes a las de la *Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de México*, o *Códice Osuna:* denuncia

del Valle, su señor, e que habían oído decir al marqués y a sus criados que el rey nuestro señor se los había dado por sus vasallos, e que no los trataba el dicho marqués como a vasallos, sino como esclavos, que eran muy mal tratados de los criados del dicho marqués del Valle, porque les tomaron sus tierras e haciendas e granjerías, llevándoles tributos e servicios demasiados, a cuya causa los *maceguales* de la dicha provincia se han despoblado e despueblan.

E que le dan al dicho marqués del Valle en cada tributo, que es de ochenta en ochenta días, sola la dicha provincia de Guanaváquez, cuatro mil e ochocientos toldillos de a cuatro piernas e de a dos brazas en ancho y otras dos en largo.

E más le dan veinte naguas e veinte camisas ricas, más diez paños damascados de cama e más otros diez paños damascados de indios e más cuatro colchas de algodón, esto de ochenta en ochenta días, sin la comida y sementerás que le hacen y servicios de casa.

Más le hacen en cada un año veinte sementeras de algodón e ocho de maíz, y se las cogen y encierran al dicho marqués del Valle.

E más llevan a las minas, en cada treinta días, ciento e cuarenta cargas de maíz y seis de ají e cuatro de frijoles, e indios para el servicio de las dichas minas.

E más le dan al dicho marqués comida para su despensa e casa, que es menester en cada un día de la semana que les cabe a servir, que es de dos semanas la una, y la otra semana dan los otros pueblos del valle, de manera que la comida de todo el año está partida por medio, e una semana la da sola Guanaváquez, e la otra todos los pueblos del valle, es lo siguiente:

Quince cargas de maíz, e más diez gallinas de la tierra, e más dos gallinas de Castilla, e más tres palomas de la tierra, e más dos conejos, e más diez codornices, e más ochenta cestillos de pan en que hay en cada cestillo veinte tortillas, e fruta, e sal, e ají, y leña e yerba la que ha menester, e coava,[3] que desto no tienen cuenta porques mucha cantidad, e los días de pescado dan doscientos huevos e pescado que es menester.

E más le dan mucha loza, platos, escudillas e jarros, e tinas e ollas, las que han menester, que no hay cuenta desto, sino cada vez que lo piden sus despenseros e criados, e más le dan esteras las que ha menester y le piden para la casa del dicho marqués; esto todo, aliende del dicho tributo, sin que se lo paguen, e que ellos no le solían dar comida ninguna más del tributo; e aliende desto, dan a sus *calpisquis* e labradores, que tiene en sus granjerías e haciendas, les dan cada un día dos gallinas e sal e ají y leña e ocote, e servicio de indios para lo que es menester, e

de las comunidades indígenas de abusos cometidos por autoridades españolas, compuesta por medio de pictogramas y jeroglifos, dibujos de los personajes y textos complementarios en náhuatl. En el *Pleito de Cortés contra Guzmán, Matienzo y Delgadillo por los tributos de Huejotzingo*, de 1531-1532 (véase tomo III), sí se conservan las pinturas que presentaron los indios.

[3] *Coava:* ignoro el significado de esta voz.

más cuarenta tortillas de pan; e que no cumpliendo los dichos indios todo lo suso dicho, segund que por sus pinturas han mostrado, los encierran y echan presos, e por cada rincón les dan de coces e tomándolos de los cabellos muchos de los criados del dicho marqués.

E que cuando algunos de los criados del dicho marqués han menester algunas amas para dar leche a sus hijos e los criar, les toman algunos a sus mujeres, e que Juan Altamirano, teniente de justicia del marquesado, e otro que se dice Juan de Salamanca, les han tomado cinco amas, e que un Martín Santos les ha tomado dos indias para su servicio.

E que aliende de lo suso dicho, un Martín Santos e otro criado del marqués del Valle, que se dice Castillo, les han tomado muchas tierras e buenas, e el Martín Santos les tomó dos tierras grandes, en que las siembra de melones, y el dicho Castillo mucha cantidad de tierras, en las cuales se mantenían e sustentaban muchos de los naturales del dicho pueblo de Guanaváquez, porque se cogía dos veces fruto en un año, a causa que eran de regadío, las cuales tierras se riegan de una fuente de que el dicho marqués hizo merced al dicho Castillo, con un pedazo de tierra que está junto a ella, e no de las demás que nos ha tomado el dicho Castillo, por las cuales tierras no nos han dado ni pagado nenguna cosa, a causa de lo cual los *macegruales* e principales que en ellas vivían e habitaban se han ido e despoblado de las dichas tierras; e que piden e suplican a los señores presidente e oidores de la Audiencia Real, pues están en nombre del rey nuestro señor, le hagan justicia, volviéndoles las dichas tierras, e los moderen en lo que sea justo, que puedan sufrir e dar de tributo.

E que ansí mesmo dan a la despensa del dicho marqués del Valle, en cada día, ochocientas almendras de cacao, e que a ellos se les hace trabajo en dallo, porque no lo tienen ni cogen, e también es cosa que entre ellos vale mucho, e que, a causa de los muchos trabajos e tributos e de no les pagar sus comidas que dan para la dicha despensa del dicho marqués, viven muy necesitados e pobres.

E que ansí mesmo, en el año de 1532 años, les pidió el dicho marqués del Valle cuarenta esclavos para que le labren sus sementeras, e que eran para les quitar a los dichos indios de trabajo, e que se los dieron al dicho marqués; e que por eso no dejan los dichos indios de tener muchos trabajos.

E que ansí mesmo le hacen una casa en el dicho pueblo de Guanaváquez e para no les pagar nada della, e que es de la cal y piedra e madera e a costa de los dichos indios; e de ésta no trujeron pintura, porque dijeron ques ansí verdad e que era cosa la dicha casa que no se podía esconder.

E que el dicho marqués del Valle les dijo a los dichos indios, cuando vino de los reinos de Castilla a la ciudad de Mexico, que el rey le había hecho merced dellos, e que los señores presidente e oidores habían de inviar a contarlos con ciertos hombres, que se escondiesen, e que algunos dellos derribasen sus casas e que dijesen a los dichos contadores,

que fuesen a hacer la dicha cuenta, que a donde hubiese dos o tres vecinos que todo era de uno, e que estuviesen sobre aviso los dichos indios para cuando se lo preguntasen, e que otros indios que dijesen que eran esclavos, e que, si no se escondían, que serían pocos e que le darían mucho tributo, e que escondiéndose, que sería mucha gente e le darían e les cabría poco tributo por ser muchos, e que también, no hallando muchos indios que contar, que le darían más indios en otros pueblos, e que los dichos indios se escondieron y se venían a la noche a sus casas, como el dicho marqués se lo mandó, mas que ni aun por eso el dicho marqués les ha quitado de los dichos tributos e trabajos cosa alguna.

Otrosí los dichos indios trujeron pintadas por su pintura todas las casas tributarias que hay en Guanaváquez y su subjeto, sin poner las que son exentas por razón de costumbre que tienen para no tributar, y ansí mesmo las personas que en las dichas casas hay, grandes e pequeñas, la cual dicha pintura va declarada por mí, Pedro García, naguatlato y lengua de la Audiencia Real, y juró a Dios y a esta † que a todo mi saber y entender, que las dichas pinturas ansí de tributos, comidas e servicios e agravios, como de las casas tributarias que hay en sola Guanaváquez y su subjeto, van bien declaradas, interpretadas como las dieron pintadas e declararon los dichos indios: e yo el dicho Pedro García lo firmé de mi nombre.–*Pedro García.*

AGI, Patronato, leg. 16, núm. 2, ramo 37.–CDIAO, t. XIV, pp. 142-147.

224 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL EMPERADOR CARLOS V SOBRE EL DESPACHO DE NAVÍOS PARA LA EXPLORACIÓN DEL MAR DEL SUR

Tehuantepec, 25 de enero de 1533

Sacra Católica Cesárea Majestad: A Vuestra Majestad he escrito haciéndole saber cómo yo estoy en este pueblo de Tecoantepeque, costa de la Mar del Sur, despachando ciertos navíos que en él he hecho para engolfarse y descubrir por ella, y que placiendo a Nuestro Señor se harán a la vela con todo buen aderezo para el mes de marzo primero. Asimismo habrá Vuestra Majestad visto por otras cartas mías, cómo por el mes de mayo pasado despaché otros dos para que corriesen todo lo que más pudiesen la costa adelante, para saber los puertos y ríos de ella y descubrirse la tierra, todo en cumplimiento de lo que Vuestra Majestad me mandó en esto y yo capitulé. Espero en Dios que de los unos y de los otros se ha de seguir tanto bien que la fe sea acrecentada, y Vuestra Majestad muy servido y todos sus vasallos de estas partes aprovechados; y con la esperanza que de esto tengo pongo en ello mucho cuidado y trabajo de mi persona y gasto de mi hacienda para que vayan a punto de todo lo necesario, y mientras más vigilancia pongo de que se haga así, tantos más inconvenientes me ponen los jueces de estas partes, imitando a los pasados, que fueron causa de la perdición de otros navíos que para este efecto tenía en este puerto; pues para la obra de los que digo que partieron oficiales, envié que los labrasen por mis dineros, fueron escasos de mandarme dar e impedirme el acarreto de bastimentos y botamen que tenía para el viaje; y aun sobre ello seguirme criminalmente, por haber enviado cierto bastimento en tamemes, por parte que sin ellos era imposible llevarlo, e impedir su camino, como a Vuestra Majestad tengo escrito, de manera que ellos se hicieron a la vela no tan bien proveídos como era necesario, sino como pudieron, según la poca ayuda que acá se me dio, de donde sucedió lo que Vuestra Majestad mandará ver por una carta que el capitán de ellos me escribió, la cual envío aquí a Vuestra Majestad, por donde verá que por falta de bastimentos hubo de hacer volver el un navío, y el mal suceso que de él y de la gente hubo, como se verá por otra carta, que un vecino de Xalisco me escribió, aunque del otro navío tengo buena esperanza, pues pasó adelante en él el

capitán con mediano bastimento y gente necesaria para descubrir, de que aguardo nueva de él muy en breve, y de ello haré relación a Vuestra Majestad.[1] A la cual suplico que pues del despacho de estos navíos tanto fruto se espera, envíe a mandar que en lo necesario a ellos, así para hacerlos como para despacharlos, tenga especial poder sin que me pueda ir a la mano nadie, pues para creer que será sin perjuicio de los naturales de estas partes, basta saber lo que a mí me va que todos ellos sean bien tratados y relevados, y de esta manera, viendo que lo que yo gastare se emplea en muy buena provisión de los navíos, no tendré en tanto el trabajo ni costa, y Vuestra Majestad será más servido por la brevedad que en todo habrá.

Asimismo he escrito a Vuestra Majestad lo que conmigo se hace en cumplimiento de la merced de los veinte y tres mil vasallos, que no sólo hasta hoy no la han querido cumplir y contármelos y entregármelos, pero cierta parte que de ellos me dieron, por un concierto que con el Audiencia Real de estas partes hice, forzado de mucha necesidad, me quitan cada día un pedazo, y aun sin oírme si tengo justicia de ello o no de hecho;[2] y demás de esto, por cédulas o provisiones que de Castilla diz que se despachan, andan haciendo pesquisas secretas sobre si tengo algún puerto de mar; y lo que es peor, que les parece que ni mis servicios ni la voluntad con que Vuestra Majestad me hizo merced son partes para que yo tenga cosa de que se me siga provecho, pues bien se sabe que cuando yo señalé los pueblos en que se cumpliese la merced, dije adonde eran, y si era puerto, y la calidad de cada cosa, y así se hallará porque mi relación conformará con todo lo que yo tengo y se me dio, y tanto se hiciera escribiéndome a mí para que yo enviara verdadera información de todo, como hacerlo sin que yo lo supiese; y no es para otro fin sino para que todavía se ponga dolencia en ello. Un pedimento he hecho sobre esto al Audiencia, el cual con su respuesta envío. Suplico a Vuestra Majestad mande proveer como yo no reciba tantas molestias sobre el cumplimiento de esta merced, y que Vuestra Majestad escriba como es servido que antes entienda querer, Vuestra Majestad, que se acreciente que no que se mueva y disminuya, y que entiendan todos que Vuestra Majestad es servido en que yo sea bien tratado, pues no se pierde nada que todos sepan que Vuestra Majestad tiene voluntad de me hacer merced por mis servicios.

Por oídas sabemos aquí los ayuntamientos de gentes que en Levante Vuestra Majestad hace para obviar y resistir al Turco, que dicen que viene muy pujante y con mucha soberbia, y a tan católica empresa como Vuestra Majestad lleva, todos esperamos en Dios que dará su ayuda, como lo ha hecho en las cosas que se han ofrecido después que

[1] Se refiere la expedición en que fue por capitán Diego Hurtado de Mendoza, en junio de 1532. Véanse, en tomo III, Instrucciones y nota 1 de las mismas.

[2] Los 22 pueblos y 23 000 vasallos le fueron concedidos a Cortés por cédula real del 6 de julio de 1529 (véase tomo III). Los pleitos por los pueblos y la cuenta de los vasallos seguirán hasta la muerte de Cortés y los proseguirán sus herederos.

Vuestra Majestad reina. En estas partes, por los religiosos que en ella residen, se han hecho y hacen continuas oraciones, y pues según acá se dice todos los reyes cristianos y señorías se han confederado con Vuestra Majestad y la cosa va tan acordada, bien creo que placiendo a Dios oiremos prósperas y alegres nuevas. Certifico a Vuestra Majestad que ninguna cosa deseo más que hallarme en su servicio en tal jornada, por ser del número de tan leales vasallos como en ella se juntarán, y pues no hubo lugar para yo hacerlo, lo poco que en estas partes puedo servir no perderá sazón según algunas cosas suceden. Nuestro Señor la Sacra Cesárea Católica Majestad de vuestra muy real persona guarde y dé victoria, y su muy esclarecido estado prospere y ensalce por muy largos tiempos. De Tecoantepeque, a veinte y cinco de enero de quinientos treinta y tres. De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa.– *Don Hernando Cortés.*

AGI.–CDIAO, t. XII, pp. 541-544.– Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXI, pp. 521-524.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 506-508.

225 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL CONSEJO DE INDIAS, EXPONIÉNDOLE AGRAVIOS Y QUEJAS

Tehuantepec, 25 de enero de 1533

Ilustrísimo señor e magníficos señores: Si pareciere a Vuestra Señoría e mercedes larga escritura ésta para carta mensajera, recíbanla en lugar de petición, que si hubiese hacer relación de todos los agravios que acá me hacen, y poco remedio que de allá se me provee, aunque llevase tantos pliegos cuantas leguas ha de caminar serían pocos. Lo que conmigo se ha hecho, hasta la postrera carta que a Vuestra Señoría y mercedes he escrito, ya lo habrán visto por ella, y el licenciado Francisco Núñez habrá hecho más larga relación. Lo que después acá se ofrece llevará el mismo con pensamiento que de lo uno y de lo otro tengo de haber la respuesta y despacho que hasta aquí se ha habido, mas veré si lo que el emperador Nuestro Señor me escribió, que había enviado a encargar a Vuestra Señoría y mercedes el despacho de mis cosas ha hecho algund fruto, no para que reciba merced, sino para que no sea agraviado.

Los vecinos españoles de la villa de Antequera, que por premia de los oidores pasados fundaron una aldea en el medio de los términos y pueblo de Guaxaca,[1] de que Su Majestad me hizo merced para que yo tuviese título de mi marquesado, que con hacérseme agravio tienen solo los solares de sus casas, las cuales hicieron en sitio no bueno y en más perjuicio de los naturales, pues para hacerlas los echaron de las suyas y tomaron sus heredades, enviaron un su procurador a esa corte para que se le diese título de cibdad, porque debajo deste nombre se pudiese salvar de ser mío todo el suelo, pues Su Majestad me hizo mercedes dello, y se les dieron provisiones para que ellos mismos entre sí repartiesen ciertos saltos de molinos y tierras de labor y ejidos para el pueblo, todo de la tierra de que Su Majestad me hizo merced, de que como digo tengo mi título, porque de otro, pues ellos mismos viven en lo mío, no podían haberlo; y sin hacer caso de la Audiencia ni de mí, como parte, hicieron repartimiento y cada uno comenzó a romper su parte y a usar dello, y para sí solo trajo cédula en blanco para nombrar regidores y

[1] Respecto a los conflictos por la posesión del valle de Oaxaca y la fundación de Antequera, véase, en tomo III, carta de Cortés a Carlos V, del 10 de octubre de 1530, y nota 7 de la misma.

vende los cargos tan públicamente que dispone de los regimientos como si fuese una mercadería. Yo he reclamado de todo y hecho mis requerimientos y protestaciones, y aprovecha tanto como si no se hiciese, y pues Vuestra Señoría y mercedes saben que en el privilegio que Su Majestad me dio de la merced de los veinte e tres mil vasallos traía a Guaxaca, justo fuera que debajo de nombrarla el procurador de Antequera yo no recibiera tanto agravio, o que ya que se ha hecho se provea el remedio conforme a lo que el licenciado Núñez pedirá, que pedirlo ya en esta Real Audiencia es como lo que dicen en esos reinos que en cierta parte ahorcan al hombre, y después se ve su justicia muy despacio.

Ansimesmo presentó doña Marina, mujer del tesorero Alonso Destrada, una cédula de la emperatriz nuestra señora en que decía la diesen los indios y estancia de Tlapa,[2] con relación que siendo suya se la quitaron; y éste es un pueblo con subjetos de lo principal dacá, y téngole yo por merced de Su Majestad para gozar dél lo que restare, después de pagado corregidor y otros oficios; y por poco ques el provecho dél, es casi tanto como lo que yo llevo de todos los otros pueblos questán en mi cabeza y en corregimientos de la manera deste y sin perjuicio de tercero. Mandábase en ella que la metiesen en la posesión dél, y aun acá, sabiendo ser esto así, y que la cédula se ganó con no verdadera relación, creo que se cumpliera si yo no me opusiera a ella; y así nos oyen a justicia y no sé en lo que parará el pleito, por manera ques poco lo que tengo sólo para gastos de nuevos pleitos, pensando que con haber vencido todos los que truje con los oidores pasados bastaba.

Yo estoy en la villa de Tegoantepeque, ques en la costa del Mar del Sur, dando priesa al despacho de ciertos navíos que tengo en un puerto della, para que vayan a engolfarse la mar adentro en complimiento de lo que con Su Majestad capitulé, demás de otros que ha más de siete meses que partieron a descubrir la costa,[3] y estos que agora están aquí se harán a la vela, placiendo a Nuestro Señor, por todo marzo porque hay buen recabdo de todo lo necesario para su navegación, aunque me cuesta mucho trabajo de mi persona y demasiado gasto de mi hacienda, así por valer todas las cosas muy caras a cabsa de haber muchos días que no ha venido navío desos reinos en salvamento, como porque todo se hace a fuerza de brazos y gastos de dineros, por la poca ayuda y menos favor que hallo en esta Real Audiencia, porque ya que ésta se me niega no se me dé estorbo, como se fizo en el despacho de estotros navíos, a cuya cabsa el uno dellos y gente dél dio al traves y se perdió como Vuestra Señoría y mercedes verán por cartas del capitán que envié con ellos, y de un vecino de un pueblo de Nuño de Guzmán que envié al licenciado Nuñez, aunque otro pasó adelante, de que cada día

[2] Véase, en tomo III, la petición que dirigió Cortés a la Audiencia de México, el 18 de noviembre de 1532, y nota 1, respecto a este asunto de doña Marina de Estrada.

[3] Las naves enviadas siete meses atrás fueron la San Miguel y San Marcos, que salieron de Acapulco el 30 de junio de 1532, al mando del infortunado Diego Hurtado de Mendoza. Véase en tomo III la nota 1 a las instrucciones a éste, de 1532.

aguardo buenas nuevas de su venida,[4] a cabsa del mal proveimiento de bastimentos y velamen con que fue, por quitarme lo que enviaba con tamemes para su proveimiento al puerto, que era en parte donde no podían ser llevados con recua ni carreta, como ya se habrá allá visto y lo habrá dicho el licenciado; y no solo se me ha recrecido esta pérdida, pero está pendiente un pleito de cuarenta mil pesos de oro de pena por habellos cargado, y depositados dos mil por haber pedido un cuarto plazo,[5] de que he enviado a suplicar a Su Majestad y a ese Real Consejo, pues que se hizo para servicio suyo y con tanta necesidad, se suspenda el negocio, o se remitan allá; y no temo tanto lo que deste pleito se podrá recrecer, segund lo que acá anda rota la Ordenanza que sobrello se fizo, porque ni se guarda ni se acusa para seguirlo; porque si se hiciese, más de mil e doscientos cargaron solo el licenciado Delgadillo y el veedor cuando se iban a Castilla, por camino que había muchas recuas, y el adelantado de Guatimala más de dos mil con los aderezos para su armada que lleva desde la Villa Rica a Guatimala, y lo que otros cargaron para aprovechamiento de sus heredades, como porque los jueces que lo han de sentenciar creo, pretenden derecho a la pena del acusador, y por ser contra mí harán toda diligencia. Bien sería que pues, para servir a Su Majestad se hizo esto, que la intención y la necesidad de no poder traerse otra cosa, y haberse vuelto de dos leguas de donde salieron fuese parte para que se pusiese en ello perpetuo silencio. Y ansí suplico a Vuestra Señoría se provea e mande que se remita allá el proceso, y se me otorgue apelación, y se me vuelva el depósito del cuarto plazo pues es de joyas de la marquesa por falta de oro, y aun se me envíe provisión para que para lo tocante a armadas tenga yo algund poder, como lo tienen los que Su Majestad envía a los puertos desos reinos por proveedor en de las suyas, conforme a lo quel licenciado Núñez en mi nombre pedirá, pues esto y lo que dello sucediere se hace por Su Majestad y en su real nombre y para su servicio.

Yo he sabido quel presidente e oidores, no sé si de su propio albedrío, o porque de allá se les ha escrito, han hecho cierta pesquisa sobre los puertos de mar que yo tengo en mi marquesado, y la calidad dellos;[6] y

[4] Como en la carta anterior al emperador, de esta misma fecha, Cortés refiere también al Consejo de las Indias su esperanza de que tenga éxito y regrese la nave que quedó a Hurtado de Mendoza, la que nunca volverá. Sin embargo, no dice aquí que el 30 de octubre de 1533 había enviado dos naves más, al mando de Diego Becerra de Mendoza en busca de las de Hurtado de Mendoza y también tuvieron un fin trágico. Véase mi libro sobre Cortés, capítulo XXI.

[5] Cortés se refiere a la multa que le impuso la segunda Audiencia por haber cargado indios, y que le será perdonada. Véase nota 3 a la carta a Carlos V, del 20 de abril de 1532.) En este pasaje, precisa la enormidad de dicha multa: 40 000 pesos de oro, de los cuales tuvo que depositar como fianza 2 000 por haber pedido aplazamiento de la sentencia.

[6] En la *Instrucción secreta*, dada por Carlos V a la Audiencia, del 5 de abril de 1528 (véase en tomo III, sección V), la Corona, más enterada de lo que significaban los lugares de la Nueva España, ordenaba que se reservaran como

para cualquier efecto que allá se quiera bastaba enviármelo a mí a mandar que yo informara dello, y no que den qué decir a las personas que no me quieren bien, de pensar el efecto para que se quiere saber. Yo he enviado a México a que se les haga pedimiento, que me den copia de la información, para si me conviene hacer otra en contra, pues de la quellos hicieren secreta contra mí, tomando los testigos de que yo creo que echarán mano para salir con su intinción, que probarán y dirán todo lo quellos quisieren que digan no resultará la verdad.

No sé qué necesidad hay destas cosas, pues creo que allá ni acá no se debe sentir del emperador Nuestro Señor que la merced que me hizo con todo lo en ella nombrado, fue sin conocer la cuantía della, pues al tiempo que se me dio declaré la calidad de cada cosa y lo que era puerto, y lo que había en cada pueblo, y sobrél, y sabido esto, se me dio el privilegio de merced, la cual nunca se me ha entregado, y de cierta parte della, que por un concierto que yo fice forzado de mucha necesidad me dieron, cada día me toman un pedazo, y sin oírme, como de todo tengo testimonios sacados, y si de allí se les envía a decir que me vayan a la mano en todo y hagan mal tratamiento a mis cosas, por poco que se les dé a sentir lo entienden de tal manera que ya no tienen negocio ninguno que hacer, sino los que contra mí cada día intentan. E si esto es así bien, sería declararse conmigo si hay alguna cabsa para ello, que no me maravillaría que allá la tuviesen, si por dichos y cartas de gentes destas partes se ceban; y debería bastar la experiencia de lo pasado para que lo que se hobiere de mandar fuese con mucho respecto y muy bien considerado. Si esta merced se me fizo para que yo la goce, envíen Vuestra Señoría y mercedes a mandar que se me cuenten estos vasallos, y se me entreguen conforme al previlegio y por la orden de las leyes desos reinos, y si no, para gastar dineros en pleitos y no haber provecho dellos, mejor sería desengañarme del todo.

Ya Vuestra Señoría y mercedes habrán visto cómo, por la cédula que Su Majestad me escribió, que vendiese mis casas para hacer en ellas Audiencia, las dejé libres, y como se tasaron, de que envié allá la tasación; y ni me las quieren pagar del todo ni dejármelas; y demás desto, teniendo cédulas para que las tiendas todas questán alrededor dellas se me dejen, unas que hay necesidad de labrar e reparar, no me lo han consentido a fin de hacerme molestia en todo género de cosas.[7] No lo hacen por falta de aposentos, que yo certifico que en lo que el uno dellos tiene y ocupa podrían caber todos, y en lo restante Sus Majestades y oficios de la casa real y consejos, como se verá por la pin-

dominios reales varias ciudades importantes, y "todos los puertos del mar", entre ellos, Tehuantepec, que estaba entre los pueblos concedidos a Cortés.

[7] El asunto de las casas de Cortés en la ciudad de México, que le tomaron en 1531 para alojar a la segunda Audiencia, y le ofrecieron pagar; así como las tiendas que estaban construidas alrededor de las casas, que se consintió en devolverle, había sido decidido en la cédula de la reina Juana, a la Audiencia de Nueva España, del 22 de junio de 1531, y en la Notificación que le hizo la Audiencia de México, el 21 de octubre de 1532. Véanse en tomo III.

tum que se les envía a mandar que envíen, si la quieren enviar, pues me ocupan el casco, y sin gozar del provecho lo que no han menester, y es mío y no entró en la venta, no sé por qué no me lo dejan para que me aproveche dello. Vuestra Señoría y mercedes lo provean porque yo ya no sé qué medio tome.

Otras muchas cosas tenía que decir y hará relación dellas el licenciado, y también porque quiero escribirlo poco a poco; porque segund es mucho, no querría que se hiciese daño lo uno a lo otro para que no se despachase nada. De la mejoría que al presente hay en la tierra con las nuevas maneras de gobernación, no lo quiero decir porque por cartas de los que acá quedan y quejas de los que allá van se sabrá. Nuestro Señor la ilustre y magnífica persona de Vuestra Señoría y mercedes guarde y acreciente su estado. De Tegoantepeque, a 25 días de enero de 1533 años. Servidor de Vuestra Señoría y mercedes.–*El marqués del Valle.*

AGI.–CDIAO, t. XII, pp. 545-551.–Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXI, pp. 515-520.–Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 508-512.

226 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA ACERCA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ALCALDES Y REGIMIENTO DE OAXACA

Tehuantepec, 10 de febrero de 1533

Muy magnífico y muy reverendo señor e magníficos señores: Hoy he escrito a Vuestra Señoría y mercedes largo con Santos de Figueroa, que viene de Guatimala, y después de escrito, se ofreció cierto negocio que aquí dice, por donde llegará antes ésta que la otra; a Vuestra Señoría y mercedes he escrito algo de lo que en mis cosas han hecho los alcaldes y regimientos de Guaxaca,[1] y para que no me perjudique al derecho de la merced que Su Majestad me hizo de aquel valle, yo envié a la persona que allí tiene cargo de mi hacienda, que es muy honrado hombre y persona que ha servido en estas partes y se llama Diego del Castillo, que hiciese ciertos requerimientos a los alcaldes y sacara dellos testimonios, los cuales le he siempre enviado desde aquí, ordenados y firmados del licenciado Sandoval, que creo en esa Real Audiencia le tienen por persona que sabe lo que hace; y como aquel cabildo y todo lo que en él se ordena y el juzgado de los alcaldes se hace por consejo del escribano y de otros de menos calidad, y que menos saben y que no me tienen ninguna buena voluntad, por ser ellos tales que no merecieron sus personas ni servicios ninguna gratificación, que en nombre de Su Majestad yo les hiciese, paréceles que hacen algo en tener poco comedimiento y demasiado atrevimiento a mis cosas y tratarlas muy peor que si fuesen del más bajo de todo el pueblo, y si yo creyese del todo questo sale de su juicio yo habría de sufrirlo porque creería que el remedio estaba muy presto y cierto de esa Real Audiencia; pero hay muchas causas para que yo crea que lo hacen en fe dellas y con especial comisión y favor que allá se les da, para que, como allá se hizo en maltratar los letrados que defendían mi justicia, e a García de Llerena, lo mismo hagan acá a los que la solicitaren; y dame desto certinidad ver que, porque Flores lo hizo así el año pasado, venido desta cibdad y oído lo quél se le debiera antojar de decir, fue elegido al mismo cargo este año porque usase y hiciese lo mismo, pues dél

[1] Esta airada carta de Cortés a la segunda Audiencia se refiere a uno más de los conflictos que tuvo por posesión del valle de Oaxaca. Véanse, en tomo III, carta de Cortés a Carlos V, del 10 de octubre de 1530, y nota 7 de la misma.

nacieron alas al otro su compañero, que ha tres días ques alcalde, que habiéndolo hecho como dicen a falta de hombres buenos, pareciendo antél una persona como Diego de Castillo, y en mi nombre, a hacerle un pedimento ordenado y firmado de letrado, en lugar de respuesta, le prendiesen y tuviesen en la cárcel pública y con grillos, que allí no se echan a ningund desuella-caras, y le condenase a las penas que verán por su auto de mandamiento, y no se hiciere más caso del pedimento que se le hacía; yo escribo a mis letrados que den petición sobre esto, y parecióme demás de aquello escrebir ésta a Vuestra Señoría y mercedes, para que della colijan el sentimiento que he habido de tanto descomedimiento y bellaquería, para suplicaros que, pues cuando un ordinario excede en casos de lo ques obligado, puede ser castigado por los superiores, mediante el tiempo de su oficio, se mande parecer personalmente y preso ese alcalde y castigarlo, pues quedando sin castigo, no siento a quién poner que solicite allá ni acá mis negocios, pues ellos y quienes lo defienden son tratados de tal suerte, o Vuestra Señoría y mercedes me dan quién lo haga, que sea persona que cumpla con todos; y no será menester ver mejor señal para creer que de allá se provee se haga así, sino quedar esto sin castigo, y en tal caso, acumularé unos agravios con otros desta calidad, pues hay muchos, para quejarme de todos a Su Majestad, donde seré remediado, o sabré ques servido que se haga así, aunque hasta ahora por sus cartas me manda escribir lo contrario; ahora no culpo a los jueces pasados que hiciesen los malos tratamientos que hicieron a mis letrados y personas que solicitaban mis causas, pues los que vinieron a remediar los permiten y hacen otros peores; bien es que Vuestra Señoría y mercedes sepan que lo siento y se me alcance que podríades remediarlo haciendo justicia; harán lo que les pareciere, que si no fuere desagraviado, no es el primero negocio en que conozco parte de las intenciones.

Nuestro Señor la muy magnífica y muy reverenda persona de Vuestra Señoría y magníficas personas de vuestras mercedes, guarde y acreciente.

De Tecantepeque, a diez de febrero de mil e quinientos treinta y tres años.

Al servicio de Vuestra Señoría y mercedes.– *El marqués.*

AGI.–CDIAO, t. XII, pp. 551-554.–Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXIII, pp. 525-527.–Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 512-514.

227 PROVISIÓN DE CARLOS V Y DE LA REINA JUANA A HERNÁN CORTÉS PARA QUE RESPETE EL ASIENTO QUE CONVINO CON DIEGO DE PORRAS RESPECTO A LA CIUDAD DE ANTEQUERA

México, 11 de febrero de 1533

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme, del mar océano; condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neo Patria; condes de Ruisellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etcétera. A vos don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general de la Nueva España, salud e gracia: Sépades que en la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la ciudad de México, parecio Diego de Porras, en nombre e como procurador de la ciudad de Antequera, del valle de Guaxaca, e nos hizo relación por su petición, diciendo que vos, el dicho marqués, como hayáis tenido o tengáis odio e mala voluntad a los vecinos de la dicha ciudad, especialmente a aquellos que han procurado e procuran nuestro servicio, defendiendo que vos el dicho marqués no tengáis señorío en el dicho valle, por donde siempre habéis procurado e procuráis de les fatigar, pedir e molestar con requerimientos e querellas fuera de toda orden de derecho, diciendo que la dicha ciudad de Antequera e todo el dicho valle es vuestro e os pertenece, como dizque es público e notorio a nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia consta e parece por ciertos escritos a ellos presentados; e dizque decís que el Cabildo de la dicha ciudad no es parte para dar tierras algunas ni heredamientos a los dichos vecinos, antes dizque amenazáis a los que algunas por el dicho Cabildo tienen, lo cual es en mucho daño e perjuicio de la dicha ciudad e vecinos de ella, porque vos el dicho marqués nunca habéis tenido ni tenéis señorío en la dicha ciudad ni valle, salvo en Cuilapa e Guaxaca y Etla, que tenéis en

encomienda en nuestro real nombre; por ende, que nos suplicaba e pedía por merced mandásemos poner y pusiésemos a vos el dicho marqués e a vuestros procuradores en vuestro nombre, perpetuo silencio, así en lo que hasta agora habéis intentado como en lo que de aquí adelante quisiéredes pedir e demandar en perjuicio de la dicha ciudad e vecinos de ella, porque así conviene a nuestro servicio e a la población e pacificación de ella; e para información de lo susodicho, hizo presentación de un testimonio cerrado e sellado, todo lo cual visto por el dicho nuestro presidente e oidores fue acordado debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón, e nos tuvímoslo por bien, porque vos mandamos que de aquí adelante no innovéis cosa alguna contra el asiento con vos tomado por los dichos nuestro presidente e oidores, hasta tanto que por nos otra cosa se provea e mande, e que guardéis e cumpláis todas e cualesquier provisiones que nos hayamos mandado dar e diéremos en favor de la dicha ciudad e vecinos de ella, e nos fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de dos mil pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en la ciudad de México, a once días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e tres años.–*Episcopus Santi Domini.* El licenciado Salmerón.–*Licenciatus* Alonso Maldonado.–El licenciado Ceynos.–El licenciado Quiroga.

Yo Alonso Lucas, escribano de cámara de Sus Majestades, de esta su Real Audiencia e Chancillería, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 398, exp. 5.–*Cedulario cortesiano*, doc. 68, pp. 238-240.

228 CÉDULA DE LA REINA JUANA A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE SE ENCUENTRE UNA SOLUCIÓN QUE EVITE QUE LOS INDIOS CARGUEN LOS BASTIMENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL MAR DEL SUR

Madrid, 16 de febrero de 1533

La reina.–Presidente e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España: Por cuanto he sido informada que los mantenimientos e cosas necesarias que el marqués del Valle tiene que llevar al puerto de la Mar del Sur, donde dizque tiene ciertos navíos aparejados para seguir su viaje y armada, no se pueden llevar en carretas ni bestias por ser los caminos fragosos, sino con indios, e que por estar como está por nos prohibido que los dichos indios no se puedan cargar, aunque sean vasallos del dicho marqués, se dilata el llevar de los dichos mantenimientos, e holgaríamos mucho que por excusar la carga de los indios se hallase algún camino por donde se pudiesen llevar; por ende, yo vos mando que luego que ésta recibáis, veáis si se podría dar remedio en el llevar de los dichos mantenimientos en carretas y bestias, y si por otra vía no se pudieron dar, proveáis que vaya una persona de confianza, la cual vea si hay indios que de su voluntad e por su justo salario los quisiesen llevar, e dé orden como se faga ansí, proveyendo que las cargas que llevaren sean moderadas para que las puedan llevar, e que las jornadas les sean convenientes para que no sean fatigados, proveyendo en todo como los dichos indios no reciban agravio ni daño alguno, e no se deje de hacer el dicho proveimiento. Fecha en Segovia, a diez e siete días del mes de octubre de mil e quinientos e treinta e dos años. Sacóse por duplicado en la villa de Madrid, a XVI días del mes de febrero de mil e quinientos e treinta e tres años.–Yo, la reina. (Rúbrica).–Por mandado de Su Majestad. *Juan de Sámano.–(Rúbrica).*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1.–AGN, *Documentos inéditos*, p. 26.–Cedulario cortesiano, doc. 69, pp. 241-242.

229 CÉDULA DE LA REINA JUANA A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE ENTREGUE A HERNÁN CORTÉS LOS INDIOS QUE SE LE HABÍAN HUIDO

Madrid, 16 de febrero de 1533

La reina.–Presidente e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España, e otras cualesquier justicias de todas las ciudades, villas e lugares de las dichas nuestras Indias, islas e tierra firme del mar océano, e a cada uno e cualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta mi cédula fuere mostrada: Por parte del marqués del Valle me ha sido hecha relación que al tiempo que Nuño de Guzmán e los oidores pasados le destruyeron su hacienda, se le ausentaron muchos esclavos que a la sazón tenía e poseía, e andan huidos e escondidos por esa tierra, e algunos dellos tienen encubiertos los naturales della, de que se le sigue mucho daño e pérdida, suplicándome le mandase dar licencia para que pueda enviar a personas a buscarlos por las partes donde están, mando a los naturales desa tierra donde algunos de los dichos indios esclavos estuvieren, que se los dejen buscar libremente o como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que constandoos que los dichos indios son esclavos del dicho marqués, los entreguéis y hagáis entregar a él o a quien su poder hobiere, e si os constare por información bastante que algún indio natural desa tierra tiene escondidos algunos de los dichos indios esclavos, los compeláis e apremiéis a que luego los den y entreguen al dicho marqués del Valle o a quien el dicho su poder hobiere, e no fagades ende al. Fecha en Madrid, a diez e seis días de febrero, de mil e quinientos e treinta e tres años.–Yo, la reina.–Por mandado de Su Majestad. *Joan de Sámano.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1.–*Cedulario cortesiano*, doc. 70, pp. 242-243.

230 CÉDULA DE LA REINA A HERNÁN CORTÉS EN QUE LE REITERA LA ORDEN DE NO USAR LA BULA QUE LO EXIME DEL PAGO DE DIEZMOS

Barcelona, 20 de abril de 1533

La reina.–Marqués del Valle, pariente, nuestro capitán general de la Nueva España: Ya sabéis como, por una mi cédula fecha en la villa de Medina del Campo, a veinte días del mes de marzo, del año que pasó de mil e quinientos e treinta y dos, vos mandé que no usásedes más de ciertas bulas, que por ellas Su Santidad os concede del *jus patronatus* de las tierras contenidas en la merced, que el emperador y rey mi señor os hizo y las entregásedes originalmente al presidente e oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real, que reside en esa tierra, con cualesquier treslados,[1] que parece que por vuestra parte se habían presentado en la dicha nuestra Audiencia y ciertos autos y proceso, que se hicieron entre vos de la una parte y Gerónimo Frías, en quien se remataron las rentas de los diezmos de esa Nueva España, el que pasó de quinientos treinta y uno de la otra, por los cuales dichos autos y proceso, parece que el dicho Gerónimo Frías pareció ante los dichos nuestro presidente e oidores, e les pidió vos mandasen le pagásedes mil e quinientos pesos de oro de minas, que le érades obligado a dar del dicho vuestro diezmo, que parecía serle debido, según e de la manera, que le solíades pagar vos y las otras personas que han pagado semejantes diezmos, e por vuestra parte fue contradicho diciendo no ser obligado a ello, por que si vos habíades habido algunos frutos, de que debiésedes diezmos, sería habido en las villas y lugares de que vos hicimos merced, de los cuales Su Santidad, por las dichas bulas, os hizo merced, de manera que no solamente no seríades obligado a pagar el dicho diezmo más aún os pertenece el diezmo de todo aquello, que cualesquier personas labrasen en las dichas tierras que lo debiesen pagar; e visto por los dichos nuestro presidente e oidores mandaron, que sin embargo de la dicha bula, por vuestra parte presentada, pagásedes los dichos diezmos; de lo cual por vuestra parte fue apelado, para ante los del nuestro Consejo y en seguimiento de la dicha apelación se alle-

[1] Acerca del Patronato Real, y la bula obtenida por Cortés, véanse nota 1 a la carta de la reina Juana a la Audiencia de Nueva España, del 20 de marzo de 1532, y Pleito sobre la bula papal, de agosto-octubre de 1532, en tomo III.

garon ante ellos ciertas razones, contra las cuales fue contradicho, por parte del dicho Gerónimo Frías. E visto por los dichos nuestro presidente e oidores, pronunciaron un auto en que en efecto dijeron que los dichos diezmos de esa Nueva España y sus provincias nos pertenecen, y por nuestro mandado los arriendan y benefician nuestros oficiales della, e porque de la cantidad que se os pide pagásedes los dichos diezmos no había lugar apelación de la dicha nuestra Audiencia e por otras causas que a ellos les movían, mandaban lo que tenían mandado, e que dentro de nueve días pagásedes lo que así debíades de los dichos diezmos, y en cuanto a los demás, que se os diese treslado de lo autuado para que lo enviásedes ante nos. Lo cual, visto en el nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos; por ende, yo vos mando que luego que con esta nuestra cédula fuéredes requerido por los nuestros oficiales desa tierra, o por otra cualquier persona, a quien pertenece la cobranza de los dichos diezmos, les deis y paguéis todos los diezmos que averiguaren los dichos nuestro presidente e oidores, que debéis y sois obligado a nos pagar de los años pasados, e deste de quinientos y treinta y tres, sin que por ello pongáis escusa ni dilación alguna; y en lo tocante a los diezmos de los años venideros, no os entrometáis a os eximir de nos los pagar, por virtud de la dicha bula, porque a ello no se ha de dar lugar, en manera alguna, por ser cosa que se debe a Dios, y por vos no exento a ello por bula, ni por otra razón, demás que aunque lo fuésedes, sería en perjuicio de nuestro Patronazgo Real, al cual Su Santidad ni quiere, ni es su voluntad e intención perjudicar; e de como esta mi cédula vos fuere leída y notificada y la cumpliéredes, mando a cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio sinado con su sino, porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Fecha en Barcelona, a veinte días del mes de abril de mil e quinientos e treinta y tres años.–Yo, la reina.–Por mandado de Su Majestad, *Juan de Sámano.*

Puga, *Cedulario*, ff. 81r-82r.– *Cedulario cortesiano*, doc. 72, pp. 245-247.

231 CÉDULA DE LA REINA JUANA A HERNÁN CORTÉS EN QUE LO DESAUTORIZA A NOMBRAR TENIENTES DE CAPITÁN GENERAL

Barcelona, 20 de abril de 1533

La reina.– Marqués del Valle, pariente, nuestro capitán general de la Nueva España: Bien sabéis como por la declaración del dicho vuestro oficio de capitán general de esa tierra mandamos hacer, se vos mandó, que en el uso y ejercicio del dicho oficio, siguieses la orden y parecer del dicho presidente e oidores de la Nuestra Audiencia e Chancillería Real desa Nueva España, y no de otra manera. Y porque agora he sido informada, que habéis puesto tenientes de capitán general en las ciudades de Veracruz y Antequera y valle de Guaxaca, sin hacer mención en el poder que les distes de la dicha declaración. Por ende, yo vos mando, que de aquí adelante no pongáis más los dichos tenientes, por manera alguna; e cuando hubiere en esa tierra alguna guerra, e pareciere al presidente e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real, que reside en esa tierra, que conviene enviar alguna gente, no yendo vos a ella con su parecer, e siendo por ellos aprobados, podáis poner los dichos tenientes e no fagades ende al. Fecha en Barcelona, a veinte del mes de abril, de mil e quinientos e treinta e tres años.– Yo, la reina.– Por mandado de Su Majestad: *Juan de Sámano.*

Puga, Cedulario, f. 81.– *Cedulario cortesiano*, doc. 71, pp. 243-244.

232 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A SU PARIENTE Y PROCURADOR "AD LITEM", EL LICENCIADO FRANCISCO NÚÑEZ, ACERCA DE LOS NEGOCIOS DEL CONQUISTADOR

Puerto de Santiago en la Mar del Sur, 20 de junio de 1533

Noble señor primo: Las cartas vuestras que he recibido desde el mes de noviembre de DXXXII (que os he escrito largo con Fernando de Salazar) hasta hoy, son tres que sean de negocios: una hecha en Medina del Campo a XVI de mayo de DXXXII y otra hecha en Segovia a X de octubre siguiente y otra hecha en Madrid a XXII de febrero deste año de DXXXIII, y si otras me habéis escrito en este tiempo, yo no las he recibido, aunque creo que son hartas porque en un navío que dio al través en el mes de noviembre de DXXXII en la costa desta tierra supe que me traía un envoltorio de cartas vuestras, Porras, el que negociaba allá lo de Guaxaca; y aunque salvó su ropa e provisiones, como no es hombre para estar bien comigo, dice que perdió los despachos que traía míos y no se pudo hacer más diligencias con él, de jurallo así ante la justicia. Así mismo, con el navío que recibí ésta de febrero, venían otros dos en conserva, los cuales no han llegado y creo que me traen cartas porque Rodrigo de Hermosilla me escribe que me las envía y debe ello ser así porque en estas vuestras dejáis de escribirme muchas cosas que yo quisiera saber; y lo debéis hacer en las otras, y por no haberlas recibido, como digo, ni tampoco escribirme largo, responderé a lo que más importa porque todo lo demás os tengo escrito muy largo, así por cartas mías que llevó Salazar hasta XXX de marzo como por otras que mis letrados, en absencia mía, os han escrito de México, de los negocios que allí hay y lo que sobrello se debe hacer y dando aviso de otras cosas.[1]

[1] De las muchas cartas que al parecer se escribieron Cortés y su pariente y procurador en la corte, Francisco Núñez, se conservan, del primero, la del 25 de junio de 1532 —recogida en el tomo III, con pasajes cifrados— y ésta que es la más extensa, aparte de las reconvenciones mutuas de los últimos años. La presente está dedicada al trámite de los múltiples negocios del conquistador y a un asunto personal. En tanto que el trato de Cortés con otros de sus servidores solía ser comedido, con Núñez mantuvo una tensión, una molestia latente, que culminarán en los conflictos finales. A Núñez siempre le está exigiendo más, reprochándole su negligencia y recordándole lo mucho que le debe. Que, a pesar

En todos estos despachos he recibido seis cédulas e provisiones de Su Majestad que son: la carta ejecutoria una, y la cédula para que se remita allá el proceso de la acusación de los tamemes, y otra para que pueda cargar indios pagándolos, para las costas desta Mar del Sur,[2] y otra de merced de setenta ducados por tres años, de que son pasados la mitad, de lo que montare el almojarifazgo de las cosas que trujeren de Castilla, y otra para recoger los esclavos míos que anduvieren huidos de cualquier persona que los tuviere,[3] y otra para que, dando fianzas, se me entreguen las joyas, del depósito del cuarto plazo del pleito de los tamemes que estaban depositadas, de la marquesa.[4]

La carta ejecutoria vino buena, y pues se pronunció que se me volviesen los esclavos e otras cosas con lo multiplicado e interese; súfrese la dilación que ha habido, aunque no sé cuál fuera mejor: haber recibido los ganados y esclavos al tiempo de la primera sentencia o ahora con los intereses. Yo la envié a México, donde se hace la diligencia.

La cédula sobre el pleito de los tamemes vino con muchas adiciones y debiéralo causar que se despachó con la primera relación que llevó don Luis,[5] y pues ya tenéis allá el proceso hasta en términos de pedir el cuarto plazo, y veréis por él muy bien probada mi intervención, procuréis enviarme otra para que en el estado que estuviere lo envíen allá sin conocer más dello, porque acá no se hará cosa buena en ninguna que me toque, y porquel dotor Valdivieso os escribió sobresto largo, a ello me remito. Sólo hubo de yerro en lo que él os escribió, que dice que se alegase por mi parte, que Su Majestad y el señor comendador Martín de León sabían que de palabra se

de ello, hacía mucho, en la complicada maraña de los encargos, negociaciones y pleitos de Cortés, lo mostrará el *Memorial de Francisco Núñez acerca de los pleitos...*, del 7 de abril de 1546 (véase Documento 294, *infra*) en que enumera los 167 documentos resolutorios o disposiciones reales que había obtenido para su exigente amo y pariente.

En tanto que en otros papeles de Cortés puede sentirse la ayuda de sus abogados para ordenar sus materias, en ésta se siente su dictado directo, a veces descosido, a veces airado y en una de sus muy raras manifestaciones sentimentales, cariñoso y preocupado por su hijo Martín, el mestizo.

[2] Se refiere, una vez más, a la elevada multa que le impuso la segunda Audiencia por haber cargado indios para transportar bastimentos y aparejos a los puertos de Tehuantepec y Acapulco, donde armaba naves para las exploraciones del Mar del Sur, multas que la reina ordenó a la Audiencia, el 22 de marzo de 1532 (véase tomo III), que suspendiera.

[3] Cédula de la reina Juana del 16 de febrero de 1533 (véase Documento 229).

[4] Como aquí dice, para garantizar la multa por cargar los tamemes, Cortés entregó en prenda joyas de la marquesa doña Juana. Más adelante vuelve a este asunto y dice que sólo se mencionó el collar y no el cordón.

[5] Puede ser don Luis de Castilla, al que envió Cortés a poner orden en los desmanes de Nuño de Guzmán, en tierras de Nueva Galicia, y a quien Nuño apresó y humilló, y de quien dice Cortés —en su carta a Carlos V del 20 de abril de 1532 (véase tomo III)— que irá a informar al emperador "de lo que pasa".

me había dicho que los pudiese cargar para cosas destas armadas, porque no pasó tal cosa, sino fue dicho acá sólo para dar cabsas a la probanza que se había de hacer, para lo que se pidió el cuarto plazo por dilatallo y porque conocíamos la pretensión questos tenían de hacerme daño y lo ejecutarían si así no se hiciera.

La cédula para el cargar de los indios para estas armadas, pagándolos, y siendo a personas que suelen cargarse, vino con muchos aditamentos e limitaciones porque habéis de saber que todo cuanto viniere remitido al presidente e oidores desta Audiencia, en que ellos hayan de dar parecer o sobre otra cosa que me toque, es como si se remitiese a los mayores enemigos e más parciales que yo he tenido en mi vida, porque las obras que me han hecho dan testimonio dello, como lo habréis visto por las cartas que os he escrito e por las que los letrados os escriben e por todos cuantos procesos han ido allá remitidos; porque habéis de saber que tienen tal orden conmigo que, cuando hay negocio de calidad que de allá se les envía a pedir parecer para si será bien hacerse lo que yo pido, pídenme información, y cuando la doy hacen ellos otra con tres o cuatro testigos a quien llaman muy honrados e abonados, que son alcaldes e regidores y son los más viles e mayores bellacos e contrarios a mis cosas que hay en toda la tierra, y tómanles sus dichos y ellos deponen conforme a sus personas e conciencias; e así hallaréis que en todo lo que reciben información para que allá sean informados, son estos los testigos como si los tuviesen de manga. Y cuando es de cosa que yo haya de pagar o ser despojado della, sin término de derecho, sino improviso, soy condenado e desposeído, como lo habréis visto por lo de los pueblos de Metepeque e Tequemichi, los subjectos a Toluca, e por Totolapa; y cuando es cosa de pleito en que yo tenga clara la justicia, dilatan con largos términos todo cuanto pueden, y ya que el derecho no da más venlo y remiten allá el proceso, y en un camino le envían y en otro su parecer, como se ha hecho en lo de Cuyoacan. Por manera que tengáis por última comisión que cuando algo se proveyere, remitiéndolo a esta Audiencia, que después de darles muy bien a entender a esos señores lo que digo, pues todo lo podéis probar con escrituras que allá tenéis, si todavía lo remitieren, que no saquéis los despachos, que yo os digo que es perder el negocio, tiempos y dineros. Y yo os certifico que he sofrido mucho por hacer lo que todos esos señores allá os aconsejan; que me escribáis que esté bien con los de acá, y ha sido más de lo posible hasta tanto que sus bellaquerías e ruines intenciones se han descubierto tan a la clara que así se precian de hacerme agravios y dar alas a sus ministros que lo hagan, como si les fuese en ello la vida, y creo es todo porque yo yerre en algo, que está bien excusado.

Y en cuanto a la cédula que para cargar los indios me enviastes, digo que es menester que me la enviéis, de la manera que os he escrito porque así conviene, porque ha más de siete meses que yo salí de mi casa para el despacho destos navíos, y los cinco dellos he estado siempre residiendo en este astillero sin quitarme de sobre la obra, y estaré

hasta volverme a México más de otros cuatro,[6] y cuéstame tanto del trabajo de mi persona y gasto de mi hacienda que así para lo que más hay que hacer como para el aderezo e provisión que desde ahora se comience a hacer para su buen retorno, es menester ayuda de todas partes, y porque no hubiese el mal recabdo que de los otros que despaché, desde Acapulco, de que fue por capitán Diego Hurtado de Mendoza (por no llevar los bastimentos que yo pudiera enviarles, por no haber camino por donde llevarlos con bestias) es bien trabajar todo lo posible para que se me dé facultad para que el Abdiencia ni justicia no tengan que hacer conmigo, en cuanto tocare a la provisión que se hubiere de hacer para estas armadas e hechura de los navíos o en los puertos que llegaren. Y no harán mucho en dárseme esta provisión que pido de la manera que os tengo escrito, porque demás de lo que me han costado los dos navíos que mandé con Diego Hurtado, yo tenía otros dos, el uno acabado en este puerto y el otro acabado más de la mitad, que había quedado comenzado de tiempo de los oidores pasados, y a cada año se había labrado un poco en ellos, y por no tener el aparejo que era razón, por el poco favor de los jueces e porque los que gobiernan no querían que otro hiciese cosa ninguna que luciese en servicio de Su Majestad; cuando yo aquí vine, queriendo dar prisa en acabarlos y despacharlos, que pensé que con mi venida se pudieran hacer a la vela para el mes de abril pasado, como os escribí; hallé podrida la madera principal, por manera que no pude aprovecharme dellos sino hacer uno de nuevo y el otro casi. Y con residir en persona en este puerto sobre la obra, con todos mis criados y con más de treinta oficiales españoles que traigo (que hay hombre dellos [al] que doy cuatrocientos pesos de oro de minas por año), y con haber traído de la cibdad de la Veracruz por mar hasta Guazacualco y desde Guazacualco hasta veinte leguas de aquí por el río en canoas todo lo necesario, está la obra en término que, sin ninguna dubda, placiendo a Nuestro Señor, se harán a la vela estos navíos, a más tardar mediado agosto, y aunque me cuesta enviarlos más de treinta mil castellanos, demás del mucho trabajo de mi persona, quedo satisfecho porque salen ahora dos navíos[7] e uno de más de noventa toneles machos y el

[6] Por este pasaje sabemos que Cortés, movido por la compulsión de grandes empresas, que implicaban enormes gastos y mortificaciones personales, a que se sentía obligado, se había instalado en los arenales de la costa inhóspita de Tehuantepec, para construir las naves de las sucesivas exploraciones a los Mares del Sur. Estaba allí desde hacía siete meses, es decir, de noviembre de 1532 a junio de 1533 en que escribe esta carta, y alargaría su estancia en aquellos desamparos aún más. Y no estaba solo, pues, como lo dice adelante, estaba allí "con todos mis criados y con más de treinta oficiales españoles que traigo", a todos los cuales había que alojar, alimentar y pagar.

[7] Después de las dos naves, llamadas San Miguel y San Marcos, que envió en junio de 1532, con Diego Hurtado de Mendoza, el 30 de octubre de 1533, logró hacer salir dos naves más, La Concepción y San Lázaro, al mando de Diego Becerra. Ambas fracasarían y sus capitanes perecieron. Después de la fecha de esta carta, la

otro de cerca de setenta, los más recios y de mejor clavazón e madera que pudieran salir de Castilla, con mucho bizcocho de Castilla hecho en México y traído de allí a la Vera Cruz, que sólo el traello cuesta mil castellanos hasta allí y después por la vía que he dicho, y mucho vino e vinagre e aceite e quesos e carne e pescado, e un par de pilotos, que el uno dellos no se puede mejorar en el mundo, y la mejor gente de mar que puede haber en levante, e mucha artillería e munición e jarcia e gente de guerra e todos oficios de navíos e herreros doblados e boticario e botica, todo muy bueno e tan complido que ternán todo bastimento para más de año e medio. Y no escribo a Su Majestad y a esos señores del Consejo ahora nada desto, porque lo haré cuando sean ya partidos con una fe del aderezo que llevan. Y demás desto, queda medio acabada una nao de más de doscientos toneles y otro navío pequeño, con mucho del aderezo necesario para el retorno, que yo espero en Dios que ha de ser tal que dello sea nuestra Sancta Fe Católica muy ensalzada y Su Majestad servido y todos aprovechados. Y en el puerto de Acapulco está hecho otro navío grande y casi acabado otro pequeño, que lo ha hecho allí en mi nombre Joan Rodríguez de Villafuerte, para que haya navíos para ser prestos al socorro, así que quien ha hecho esto no sería inconcebible que con papeles fuese de allá favorecido.

La otra cédula para el depósito vino buena, aunque no se hace mención en ella sino sólo del collar de la marquesa y no del cordón. Enviádolo he a México; no sé lo que responderán. Así mismo venía buena la de los esclavos, que es cosa con que me holgué.

En ninguna de las cartas que me habéis escrito, después de la que enviastes hecha en Medina del Campo, no me hacéis mención de lo que toca al despacho del contar destos veinte e tres mil vasallos de que Su Majestad me hizo merced, y entregármelos, y en las que hasta entonces me habéis escrito me certificáis estar proveído, de la misma manera que yo lo he enviado a pedir y Gonzalo Fernández de Oviedo me escribió de la isla de Santo Domingo[8] que él se había hallado presente en la Corte cuando se votó que se me contasen y se me entregasen, declarando vasallo aquel que tenía de qué tributar, como yo lo pedía, y Francisco de Herrera me escribe, en cartas hechas en diciembre de DXXXII que así estaba votado y que el señor cardenal presidente había sido parte para que se hiciese este despacho.[9] Y vos no me hacéis mención en esta carta de XXII de febrero de palabra que toque sobre vasallos, y si no viene el despacho dello en los navíos de conserva deste que me trujo estas cartas, yo sospecho que se perdió en el despa-

siguiente expedición que logró hacer salir fue la de 1535 en que fue él mismo y se alargó año y medio.

[8] El historiador Fernández de Oviedo y Cortés deben haberse conocido en Santo Domingo, cuando el primero era alcalde de la fortaleza de ese lugar.

[9] La cuestión de la cuenta de los veintitrés mil vasallos, concedidos por Carlos V a Cortés, por cédula del 6 de julio de 1529, no llegará a resolverse en vida del conquistador.

cho de Porras. Y siempre me habíades de enviar estas tales cosas duplicadas y aun triplicadas y haciendo minción en vuestras cartas de lo que en otras me habéis enviado, y tengo pena dello, porque en todas las cartas que hasta ahora habéis recibido mías os he escrito muy encargadamente sobresto de los vasallos, así porque yo recibo muy mala obra en no tener cosa muy conocida mía y muy asentada, para yo poderlo beneficiar como cosa mía, y lo otro porque en lo que tengo no hay los XXIII mil vasallos con más de siete mil, y lo otro porque estos oidores me quitan cada día un pedazo. Si el despacho no me habéis enviado como lo he pedido, venga luego y tenedlo por principal sobre todo lo que hay que hacer, pues en la verdad ninguna cosa lo es más.

Holgádome he que haya llegado a vuestro poder el despacho y dineros que os envié con el navío en que fue el señor obispo de México,[10] y que sea a tiempo que se tenga por cierta la venida del emperador nuestro señor en esos sus reinos y que la emperatriz nuestra señora sea ida a recibirle y que vos os partáis para donde Su Majestad desembarcare o estuviere y que de nuevo reconozcáis y me agradezcáis lo que con vos he hecho. Podéis creer que, pues ya hice libro nuevo con vos, que queriendo hacer lo que de vuestra persona cónfio, que durará para siempre y que terné cuidado, habiendo posibilidad de gratificación lo más complidamente y así de aquí adelante querría que se pusiese otra diligencia en mis negocios y se guiasen como deben, y sobre todo, por diversas vías y cartas fuese yo avisado de todo lo que se hace; y como yo vea que este se cumple así, y que cesen algunos deseos de cobdicia que en cosas pasadas he conocido, creedme que no serán parte cartas ningunas que de allá vengan para mudar mi propósito, antes serán para hacérmele más firme y que tenga mejor cargo de lo gratificar en lo que se ofreciere. No sé por qué se habrán de pasar quince días y no me escribiésedes, pues siempre de allí parten correos para Sevilla que con porte de un real se llevan las cartas; porque acontece recibir las vuestras, hechas tres meses antes, que no las que de Sevilla se me escriben y en este tiempo podríades decirme "no se puede hacer más" o "hácese esto" pues sabéis que, estando tan lejos, cada día está hombre esperando en vuestra buena diligencia y aun en estación de recibo desos despachos os hubistes tan cortamente, que demás de no decirme que en este tiempo intentasteis ningund negocio de los que os escribí; tampoco me escribís de qué manera los repartisteis, cuáles dejáis en el Consejo y cuáles lleváis para Su Majestad, ni tampoco por cuál comenzaréis primero, y sería bien darme razón de todo; y una de las cosas que más insistís en vuestras cartas y de que más cuenta me dais y que yo más aborrecido tengo es manifestarme los gastos grandes de pleitos con el fiscal y otros salarios de letrados y procuradores y solicitadores y correos, y que para todo esto

[10] Fray Juan de Zumárraga, obispo de México, viajó a España durante 1533 y 1534 para ser consagrado obispo, informar sobre la situación de la Nueva España y responder de los cargos que se le habían hecho.

tomáis a cambio y gastáis los dineros de vuestra madre. Por manera que aunque yo enviare todo lo que tengo no compliría.

Cuando los pleitos se tratan en la Corte, poca necesidad hay de hurtar los letrados a las partes contrarias, pues aunque se tomasen veinte no habían de faltar uno y por eso hay poca necesidad de tanto número de letrados salariados,[11] porque si para dos pleitos no bastan dos letrados buenos y siéndolo el que lo solicita, no bastaran los de todo el mundo. Pidoos por merced que os moderéis en estos gastos, porque os certifico que soy harto menos rico de lo que allá pensáis y, ya que lo fuese, tengo muchas cosas en que de necesidad tengo de gastar y es razón conformarme con el tiempo y que todos mis criados hagan mi voluntad en esto hasta que Dios nos depare otro mejor.

En ninguna de vuestras cartas me hacéis minción de cosa que toque a Pedro de Alvarado, adelantado de Guatimala, y no debíades descuidaros en escribirme cuando se hace algund partido con alguno en cosa de descobrir, especialmente cuando podría ser en perjuicio mío, por ser en la Mar del Sur donde yo tengo capitulado y he hecho las diligencias que era obligado para enviar a descobrir, para que a otro no se le pueda dar parte, y no sé lo que capituló el adelantado con Su Majestad ni si lo que se concedió es en perjuicio mío y debiérades lo escribir y avisarme dello.

No sé que sea llegado a México el despacho que decís en que mandan a Nuño de Guzmán que vaya a residir de aquel cabo del río del Espíritu Sancto. Escrito he a México que, si hubiesen venido a poder del Audiencia, que sepan las deligencias que se hace con él y os lo escribo.

Vi el pliego que da Artiaga de dineros, que dice que ha de haber así de salario de su persona por mi hacedor como de costas a procuradores y letrados, correos, costas e intereses de XVI por ciento de feria a feria por año, que sale más de XXIIII° y deuda ahora. Por este pliego colijo que trae trampa. Ninguna cosa desto yo le soy obligado porque la deuda que le debo no es de dineros que me dio al cambio, sino de mercaderías muy malas y quél no pudiera vender en su vida, y cargada a tan descomunales precios que por ser esesivos de concierto de ambos, tomó la paga en las propias deudas que yo le dejé con poder mío para cobrallas y que él las litigase a su propia costa y cobrase y fuese para en cuenta de lo que yo le debía; y en caso que no saliese cierto, la tal deuda fuese yo obligado a pagársela y esto quedó entre él y mí y lo podéis dejar en su juramento, que creo aprovechará poco. Y los intereses que pide no los ha de haber porque yo no estoy obligado a interese y nunca en Castilla se pagaron de mercaderías tan malas y caras sino fuesen de dineros tomados a cambio, ni tengo de pagar fatoría ni salario, pues no beneficio mi hacienda sino la suyá, y por eso, hasta ser él pagado destas deudas que digo, no os entrometáis a seguir ni recibir en mi nombre ninguna de las que él tiene poder, y la dél dejádsela libre para que él la cobre, porque os certifico que un

[11] Cohecho como práctica habitual en los pleitos judiciales.

real que falte della no lo reciba en cuenta, y ya os lo tengo escrito otra vez: cuando hayáis fenecido la cuenta con Artiaga que, segund yo creo no se concluirá tan aína, enviadme un treslado della y para que su obligación no sea red barredera en Sevilla para cuanto yo enviare; haced una diligencia ante todas cosas en esa Corte que, por cuanto él tiene una obligación e de tanta cuantía y está pagado dello, así en dineros como en deudas que están a su cargo de cobrar, que pedís que se liquide lo que dellas se queda debiendo, para que por virtud dellas no pueda ejecutar; o a lo menos sacad una fe autorizada cómo estáis en cuentas con él y hay *litis* pendiente en la Corte, para que si algún oro o otra cosa yo enviare a Sevilla, dando fianzas, lo pueda dar a quien fuere consignado, y enviad a Rodrigo de Hermosilla el recabdo que desto sacáredes para quél haga la diligencia.

Todos esos pleitos y negocios que tenéis allá, así los del despacho que fueron en el navío del señor electo como en el que llevó Salazar os encomiendo el breve despacho dellos y buena solicitud.

En lo que toca al pleito de Cuyoacan, en estotro segundo despacho os enviaré el parecer de los señores del Audiencia y si no apretad todo el negocio todo lo que pudiéredes pues allá está el proceso e parecer.

Por la carta que el dotor Valdivieso os escribe, tenéis aviso como el licenciado Delgadillo es ya ido y como Villarroel va por procurador de la cibdad,[12] por voto de tres regidores los más ruines de toda ella. En su persona concurren las calidades todas que os escribe. Estad muy sobre el aviso en lo que hubiéredes de contradecirle, que él más va a decir mal de mí y a negociar cosas contra mí que no por la cibdad; pero allá creo le conocen bien y se le dará el crédito que merece.

En lo que decís que se entiende allá que yo de las casas que ahora nuevamente se han hecho y que se me darán las otras, para que allí se haga todo el aposento que para justicia e hacienda fuere menester; acá se me movió esa plática y yo de mala gana lo haré pero, cuando lo haga, seré dello tan bien pagado que quede satisfecho de la costa a mi placer, porque me parece que hay dureza aquí en cualquier cosa que de gratificación se ofrece.

La cédula para lo del almojarifazgo recibí, en que Su Majestad me hace merced de setenta ducados cada año de los tres primeros del almojarifazgo que hubiere de pagar de las cosas que trujere a esta Nueva España para servicio de mi casa, y viene con tantos aditamentos que si como es de setenta ducados fuera de siete mil, me parece que no era nada, y si de Su Majestad procediera hacerme esta merced, yo la tuviera en mucho pero siendo acordada por Consejo, no sé qué sintieron de mí, pues les pareció que yo pedía setecientos ducados de merced. No sé por qué algunos tienen el ojo tan largo, como me escribís, aguardando, porque a quien se hace merced de setenta ducados, no había de llegar con mucho a tanto la dádiva. Lo que yo pedía

[12] Pedro Valdivieso y Antonio de Villarroel, ambos regidores de la ciudad. Diego Delgadillo, oidor de la primera Audiencia.

era merced del almojarifazgo de hasta dos mil e un ducados que cargase en Castilla cada año, avaluando la cuantía como se compraba en Castilla, porque de otra manera ¿qué me hace a mí pagar en esta tierra setenta ducados por un año o dejallos de pagar? Y si no fuera por ser merced de Su Majestad yo os la volviera para que con ella dijérades a esos señores que a quien con tantos millares ha servido, no debieran remunerar con setenta ducados, pero yo me aprovecharé della aunque no sea sino por hacer información si lo que traigo es para vender o no.

Con la carta de otubre de DXXXII me enviastes una carta de Diego Pérez de Vargas y una relación de la enfermedad de don Martín[13] y decíades que lo iríades a ver y me escribiríades la verdad dello, y en el pliego que estas vinieron venían cartas de Sevilla, hechas por enero siguiente, por manera que en estos tres meses de término no vi carta vuestra. Y sobre tal relación de enfermedad bien podéis creer si tenía pena y no me quisisteis escribir della. Pues hagos saber que no le quiero menos que al que Dios me ha dado en la marquesa y así deseo saber siempre dél y hame llegado al alma que se platique que su enfermedad sea cosa de lamparones, siendo como yo creo que lo es la mayor falsedad del mundo porque el niño es de muy buena complexión y lo que ha tenido debe haber sido pujamiento de sangre sin haberle curado a los principios por traerle por las aldeas. Y demás de los dineros que le envié cuando los vuestros, le he enviado ahora otros quinientos pesos y todos dirigidos al señor conde de Miranda y encargándole ese niño, así lo que toca su manera de gasto como lo del ayo y servicio del príncipe nuestro señor, y yo no sé qué mejor forma pueda tener para lo que toca, que es ésta. Escrebisme tan sumariamente de su salud que habiéndome enviado la relación que digo no me habéis aliviado la pena ni yo he recibido otra carta del señor conde ni de Diego Pérez, ni respuesta de ninguno a quien he escrito.

En lo dese oficio de correo mayor de las Indias que decís que hay ahora nuevamente y que se venderá, no hace para mí porque si lo tiene persona que haga mis negocios en Sevilla le tendrían por sospechoso y los despachos que yo de acá envío pocas veces contecerá que sea necesario hacer correo con ellos.

En lo de la venida de Hernán Núñez a estas partes, yo os digo que no están de manera que nadie pueda medrar en ellas si otra cosa Dios no nos depara y verlo heis, porque todos los que acá están se van a Castilla y por eso no le debéis dar priesa en su venida antes estorbársela.

Yo no escribo a esos señores del Consejo ni a Su Majestad ni a otro

[13] El pasaje siguiente se refiere a Martín Cortés, el hijo que tuvo Cortés con la Malinche o doña Marina, nacido hacia 1522. Martín tendría en la fecha de esta carta once años. Cortés muestra por él un afecto y una preocupación que raras veces solía manifestar. "No le quiero menos que al que Dios me ha dado con la marquesa", quiere decir, al otro Martín, el suscesor, que nació el año anterior, 1532, en Cuernavaca.

ninguno más de responder a vuestras cartas, hasta saber que en buena hora se haya desembarcado el emperador nuestro señor. Escribidme cuando lo sea, muy largo de negocios y de todo lo que subcediere.

El requerimiento que os hizo Francisco de Herrera vi y lo que le respondistes y está bien, pues la venida de Su Majestad se tenía por tan cierto y tan breve a esos reinos, poca necesidad había de dejar solicitador pagado por un año.

Estando escribiendo esto me escribieron de México como no hay casi bienes que sacar de los que se me vendieron en la ejecución, por manera que, por no habérseme enviado al tiempo que se dio la primera sentencia, yo he partido más que lo que en ella montó, así por muertos e idos los que sacaron los bienes, como porque han abajado las dos partes de su valor.

Las joyas que llevó Castañeda yo las envié dirigidas al señor conde de Miranda para que su señoría hiciese dellas lo que fuese servido, y pues yo las envié para este efeto, no se me da nada que las haya dado de la manera que me escrebís.

Siempre me escrebid las nuevas que hubiere, y dad priesa en que se sentencie el pleito o proceso que fue allá remitido de la isla Española. A mi prima, vuestra mujer y hijos dad mis encomiendas y Nuestro Señor vuestra noble persona guarde como, señor, deseáis. Deste puerto de Santiago en la Mar del Sur, a XX de junio de 1533.

Yo envío a Diego Becerra por capitán destos navíos, el cual tiene en encomienda por cédula de Su Majestad el pueblo de Chiautla, y como los oidores a cualquier que se va fuera desta tierra le quitan los indios, harán lo mismo a Diego Becerra, y de mejor voluntad por ir en cosa mía. Y diéronle licencia por año y medio y aunque yo le espero de vuelta antes deste término, no sé lo que subcederá. Y pues en los navíos que envié el año pasado fue Diego Hurtado y en estos va Diego Becerra y en otros que enviaré no puedo dejar de enviar por capitán persona que sea caballero y de expiriencia y de los que me ayudaron a ganar esta tierra, que de necesidad han de tener indios, y no es cosa de confiarlo de otro que no sea destas calidades, y no querría que yendo a servir a Su Majestad en empresa donde esperan hacer más servicio que no si estuvieren en la tierra, recibiesen mala obra; pidos por merced habléis a esos señores y deis vuestra petición en mi nombre para que a los que yo envíe por capitanes destos navíos y de otros que han ido y fueren, no se les quite los indios ni les hagan novedad en cosa de lo que acá tengan, pues van a servir a Su Majestad en cosa de que podría recibir más servicio que de todo lo que acá queda y me enviéis la cédula que sobre esto se proveyere.

A lo que señor mandardes.—*El marqués.*

AGI.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXII, pp. 107-122.

233 MEMORIAL PRESENTADO POR JUAN DE RIBERA, EN NOMBRE DE HERNÁN CORTÉS, ANTE EL EMPERADOR PARA QUE SE LE CONCEDAN MERCEDES EN LA EXPEDICIÓN DE LA MAR DEL SUR Y EL DESCUBRIMIENTO DE LA ESPECIERÍA

Burgos, hacia julio de 1533

Sacra Cesárea Católica Majestad: Juan de Ribera en nombre de Hernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España e sus provincias en las Indias del mar océano, dice que puede haber dos años y medio que, estando él entendiendo en la pacificación e población de aquellas partes, hizo saber a Vuestra Majestad e se profirió que, aunque por entonces él no tenía noticia alguna que hobiese mar, de la otra parte de la costa y tierra que él pobló, trabajaría de lo saber e pornía toda diligencia por descubrir la dicha mar que está a la parte meridional o del sur y enviaría relación dello, porque del dicho descubrimiento entendía que Vuestra Majestad sería muy señaladamente servido.

Y después de aquello, con la buena solicitud e deseo de servir a Vuestra Majestad, el dicho Hernando Cortés descubrió la dicha Mar del Sur e muchas provincias e tierras cercanas a ella, en las cuales se halló oro, plata e perlas e piedras e otras muchas cosas, cuya muestra el dicho Juan de Ribera trajo y enseñó a Vuestra Majestad.

Y demás deste descubrimiento que el dicho Hernando Cortés por su industria e a su costa hizo, ha enviado en diversas veces gente de pie e de caballo a pacificar e poblar las dichas provincias e a saber la grandeza dellas e qué provecho e servicio pueden dar a Vuestra Majestad, e saber otros secretos e cosas que en ellas se hallarán.

E allende desto, en cierta parte de la dicha Mar del Sur, aunque es muy dificultoso e costoso, porque hay doscientas leguas de tierra de la una mar a la otra, ha comenzado a hacer a su costa bergantines e navíos: los bergantines para correr la costa de la dicha mar e buscar puertos, e los navíos para descubrir islas, que de necesidad las ha de hallar navegando poco o mucho. Y porque el dicho Hernando Cortés conoce e ve cuán importante es esta negociación y cuánto al servicio de Vuestra Majestad conviene llevarse adelante, tiene voluntad de poner su persona e hacienda e la de sus amigos a todo riesgo e peligro en la prosecución della. E demás de lo que hasta aquí en lo suso dicho

ha servido, agora de nuevo el dicho Juan de Ribera en nombre del dicho Hernando Cortés e por virtud del poder que para esto tiene, se quiere ofrecer e proferir a las cosas que adelante serán contenidas con que Vuestra Majestad haya consideración a los servicios del dicho Hernando Cortés e le haga las mercedes que por ellos merece.

Lo primero, el dicho Juan de Ribera suplica a Vuestra Majestad haya respeto a que el dicho Hernando Cortés a su costa e por su industria ha descubierto la dicha mar meridional o del sur, e pacificado e poblado algunas provincias della e que goce de la merced que por razón del dicho descubrimiento e población merece así como si estuviese por descubrir e poblar e, ofreciéndose a Vuestra Majestad, él la descubriese e poblase como lo tiene fecho.

Ítem dice que el dicho Hernando Cortés hace e hará en la dicha Mar del Sur bergantines e navíos a su costa que basten para descubrir e los proveerá e fornecerá así de gente e armas como de mantenimientos e otras cosas necesarias; lo cual hará a su costa, como dicho es.

Otrosí que el dicho Hernando Cortés hará navegar o navegará por la costa de la dicha Mar del Sur hasta cuatrocientas leguas, o las que más o menos fueren necesarias, para buscar puertos e saber muy particularmente lo que por la dicha costa hay e dónde y en qué parte dellas Vuestra Majestad puede ser más servido, e los pobladores e naturales más aprovechados.

Otrosí que navegará o hará navegar por el golfo e golfos de la dicha Mar del Sur hasta tanto que los dichos sus navíos descubran tierra firme o islas que hasta agora non sean halladas nin vistas despañoles, e trabajará de saber qué cosas hay en ellas e qué gentes son e qué contratación tienen, e cuales se podrán mejor e más brevemente poblar e pacificar.

Ítem, por cuanto por expiriencia se ve que las tierras e islas que producen e dan la Especería están e son propincas a la línea equinocial y por esta mar meridional los navíos del dicho Hernando Cortés pueden navegar e acercarse a la dicha línea, tanto que lleguen a tierra donde el norte se levante poco más o menos lo que en las tierras e islas de la Especería se levanta, e segund esto podrían descubrir e hallar la dicha Especería, lo cual sería muy señalado servicio; dice que los dichos sus navíos trabajarán en la dicha navegación por descubrir e saber de la dicha Especería por lo cual hará toda su posibilidad como en cosa que tanto Vuestra Majestad será servido, porque por muchas señales y conjeturas el dicho Hernando Cortés tiene esperanza de hallar la dicha Especería.

Otrosí, como muchas veces ha acaecido e acaece perderse las armadas e navíos que van a descubrir, y especialmente se ha visto en algunas que se han fecho para aquellas islas e tierra firme de Vuestra Majestad, e los navíos que el dicho Hernando Cortés enviase podrían peligrar de muchas maneras, dice que, aunque la primera armada de navíos e gente que él enviase al dicho descubrimiento lo que Dios no permita que se perdiese, que armará otra segunda vez o las que fuere

necesario para lo suso dicho a sus propias espensas. Y suplica a Vuestra Majestad haya consideración a este ofrecimiento y servicio porque hasta hoy no se hallará que nadie lo haya fecho.

Ítem dice que todo lo suso dicho o lo que más dello hobiere posibilidad, porná en efeto dentro de seis años cumplidos primeros siguientes, que comienzan a correr desde el año pasado de DXXXII que el dicho Hernando Cortés por servir a Vuestra Majestad comenzó a entender en este descubrimiento de la Mar del Sur, dentro de los cuales enviará relación e hará saber a Vuestra Majestad muy por extenso lo subcedido en esta negociación, por manera que corriendo el dicho tiempo Vuestra Majestad sea muy particularmente informado.

Lo cual todo el dicho Juan de Ribera en el dicho nombre se ofrece que hará e cumplirá el dicho Hernando Cortés.

E lo que a Vuestra Majestad suplico en remuneración dello es lo siguiente:

Primeramente, que de toda la tierra e islas de la dicha Mar del Sur que el dicho Hernando Cortés ha descubierto o descubriere a su costa e por su industria, él sea gobernador por toda su vida e después dél sus herederos e subcesores para siempre, e que él y ellos en todo lo que se poblare puedan proveer y poner sus tenientes e escribanos de sus juzgados, con tanto que tengan título de Vuestra Majestad e así mismo puedan poner sus alguaciles mayores e menores.

Otrosí, en remuneración de la gran costa e peligro que en lo suso dicho se podrá recrecer, que del oro, plata, perlas, piedras e otros metales e derechos cualesquier que en cualquier manera e por cualquier vía a Vuestra Majestad perteneciese e se le pagaren en la dicha tierra e islas del sur, el dicho Hernando Cortés haya e lleve la décima parte de todo ello e después dél sus herederos.

Ítem, porque dado caso que el dicho Hernando Cortés haya descubierto o descubra alguna tierra firme, isla o islas en la dicha Mar del Sur, a la sojeción dellas no sea ofrecido ni obligado, por ser cosa de muy gran peligro e costa; pero dice que, hallando e descubriendo hasta tres islas que él las sojuzgará pacificará e poblará a su costa en tal manera que de las unas a las otras haya contraptación segura despañoles, con tanto que Vuestra Majestad le haga merced de la una de las dichas tres islas cual él escogiere para que sea suya e de sus herederos e sucesores, con el señorío e juresdición della, reservando para Vuestra Majestad la suprema juresdición y que en caso que lo que el dicho Hernando Cortés descubriere y poblare non sean islas, sino tierra firme, que de tres poblaciones que en ella haga la una dellas sea suya e de sus herederos con el dicho señorío, habiendo respeto a que cada población ha de tener sus límites e juresdición segund la dispusición de la tierra, porque desta manera el dicho Hernando Cortés trabajará de poner su persona e hacienda e la de sus amigos a cualquier aventura.

Otrosí por cuanto en uno de los capítulos precedentes el dicho Hernando Cortés se ofrece a que por la dicha Mar del Sur sus navíos e

armadas trabajarán de buscar e descubrir la Especería a su costa, dice que esto se entienda haciéndole Vuestra Majestad merced por razón del tal descubrimiento de la quincena parte de las rentas e derechos que en cualquier manera e por cualquier vía a Vuestra Majestad pertenecieron e se hobieren de la dicha Especería para él e para sus herederos.

Ítem, porque en la tierra o islas que se hallase la dicha Especería podría ser que hobiese tanta resistencia que con mucha dificultad se pudiese sojuzgar e contratar e poblar, dice que armará para este negocio los navíos que fueren necesarios e sojuzgará e poblará lo que más le fuere posible con tanto que Vuestra Majestad le haga merced de la tercia parte de la tierra e islas que así sojuzgare e poblare para él e para sus herederos, e que de la hacienda de Vuestra Majestad se paguen las dos tercias partes de lo que costare hacer la dicha armada o armadas.

Otrosí, porque entendiendo el dicho Hernando Cortés en lo suso dicho, con la grand voluntad y expiriencia que para ello tiene, podría traer las cosas a tal estado que Vuestra Majestad fuese muy servido e sus súbditos muy aprovechados, habiendo siempre respeto al buen tratamiento en conversión de los indios e yendo otras armadas e navíos lo podría todo dañar, que Vuestra Majestad mande que, durante el tiempo de los seis años que el dicho Hernando Cortés pide para entender en esta negociación, no vaya a las dichas tierras e islas ningunas armadas ni navíos ni gente alguna, salvo los que él enviare.

Ítem que, durante el tiempo de los dichos seis años el dicho Hernando Cortés e la persona o personas que él enviare o nombrare e no otra alguna, puedan rescatar de los indios e haber por contratación a su voluntad oro, plata, piedras, perlas e otras cualesquier cosas de cualquier calidad o nombre que sean, pagando a Vuestra Majestad el diezmo de todo ello e que si en las tales tierras e islas hobiere dispusición e se pudiere coger oro o plata o perlas e piedras e otros metales cualesquier, que el dicho Hernando Cortés e las personas que fueren en sus armadas lo puedan coger pagando a Vuestra Majestad el dicho diezmo.

Otrosí, porque se ha visto por ispiriencia en lo de las armadas e descubrimiento de la Mar del Sur de la tierra firme que a cabsa de no tener los gobernadores la demanda e descubrimiento de ella, o los descubridores no tener la gobernación de la dicha tierra firme, hasta agora no se han descubierto islas por aquella parte nin sabido otras cosas que segund el tiempo que se ha pasado era razón saberse y teniendo a su cargo el dicho Hernando Cortés esta negociación del sur juntamente con el oficio de gobernador e capitán general de la dicha Nueva España, como agora lo tiene, por Vuestra Majestad, podría mejor tener en efeto todo lo suso dicho; suplico a Vuestra Majestad le haga merced de la dicha gobernación por toda su vida, porque no siendo él gobernador no podría dar ninguna buena conclusión a cosa y siéndolo otra persona, sería imposible que para el negocio diese el favor y expedición necesaria e haría mil inconve-

nientes y estorbos para lo que tiene el dicho Hernando Cortés entre manos.

Ítem, porque una de las cosas con que el dicho Hernando Cortés más ha asegurado los naturales de aquellas partes y ellos le han tomado amor e osan tener seguro trabto e conversación con los españoles, ha sido castigar con brevedad e alguna riguridad a los que enojan e maltratan a los indios e les toman por fuerza lo suyo, e les hacen otros daños e descubrimientos; que Vuestra Majestad haya por bien que la persona o personas que el dicho Hernando Cortés enviare al dicho descubrimiento e población puedan punir e castigar a los españoles que incurrieren en semejantes delitos, aunque en la tal punición e castigo se exceda la pena del derecho ni se lleve la orden e términos del proceder tan por entero como las leyes destos sus reinos disponen, porque en semejantes casos e delitos se requiere brevedad y presteza en el castigo.

Otrosí, que para la armada o armadas que el dicho Hernando Cortés enviare a la dicha Mar del Sur, Vuestra Majestad mande a sus oficiales que residen en la Casa de la Contratación de Sevilla que le envíen una docena de alcabuzes e media docena de falconetes y cient escopetas y plomo para pelotas y cincuenta quintales de pólvora, a costa de hacienda de Vuestra Majestad.

Ítem, por cuanto se ha visto en aquellas partes que el dicho Hernando Cortés ha pacificado e poblado, haber fuerzas de calicanto donde los naturales se fortalecen, e podría ser que en la tierra e islas de la dicha Mar del Sur se hallasen algunas de las dichas fuerzas e torres donde los naturales ofendiesen e resistiesen, e para esto son necesarias piezas de artillería algo gruesas, e por la mucha distancia de tierra que hay entre la una mar y la otra no se podrían llevar y en algunas partes de la dicha Nueva España cercanas a la Mar del Sur hay metal de que se podrían hacer, que Vuestra Majestad dé licencia para fundir e hacer algunas piezas para la dicha armada, e para ello desde acá se envíen algunos maestros e polvoristas.

Que Vuestra Majestad mande a los dichos oficiales de Sevilla que envíen al dicho Hernando Cortés algunos oficiales carpinteros de ribera para que en la dicha Mar del Sur hagan navíos e fustas, según hobiere necesidad e como lo requiere la navegación e que envíen un par de fraguas e dos herreros.

Otrosí, por cuanto para el viaje e descubrimiento e población de la dicha Mar del Sur es necesario gran fornecimiento de vituallas e otras cosas y en la dicha Nueva España hay mucha falta dellas por no haber aún ganados, e de las otras islas pobladas tiene necesidad de se proveer el dicho Hernando Cortés así de carnaje como de pescado salado e otros mantenimientos e provisiones, que Vuestra Majestad dé licencia para que los navíos e carabelas del dicho Hernando Cortés puedan cargar en cualesquier puertos de las dichas islas, todas las vituallas e cosas que hobieren menester pagando los precios por que se concertaron, sin guardar ni esperar otras licencias ni mandamientos

de gobernadores ni oficiales, porque acaece muchas veces haber del puerto o puertos a donde residen cincuenta o ciento e más leguas, e a esta cabsa habría mucha dilación en el despacho de los dichos navíos de que se siguiría mucho estorbo e pérdida a la dicha armada.

Ítem, porque en la dicha Nueva España los caballos y yeguas e bestias de carga valen muy excesivos precios e para este viaje hay necesidad dellas, que Vuestra Majestad mande que comprándolas el dicho Hernando Cortés a su costa cualquiera de las dichas islas que las pasen a la dicha Nueva España en los navíos de Vuestra Majestad o en otros sin que él pague flete alguno, o que de las rentas de Vuestra Majestad se le paguen las bestias que murieren en guerra o fuera della en el dicho viaje e descubrimiento e que de una destas dos cosas Vuestra Majestad vea de cuál es más servido.

Que Vuestra Majestad dé licencia para sacar de las dichas islas o de cualquier dellas algunos oficiales e maestros e otras personas provechosas para la dicha armada e de otra gente hasta número de trescientas personas, porque estos tales tienen experiencia de la tierra y están fechos y acostumbrados a ella e concurren en ellos otras calidades necesarias para el dicho viaje.

Otrosí, por cuanto para seguridad de la gente que el dicho Hernando Cortés enviare a descubrir poblar e contraptar habrá necesidad de hacer en algunos puertos de la dicha Mar del Sur, donde más convenga algunas fortalezas, que Vuestra Majestad le dé facultad para ello e le haga merced desde agora de la tenencia de la una dellas o de la primera para un primo del dicho Hernando Cortés o para otra persona quél nombrare, con el salario que Vuestra Majestad fuere servido, e quel gasto e costa de las dichas fortalezas se pague de las rentas que en la dicha Mar del Sur a Vuestra Majestad pertenecieren.

Ítem, por cuanto el dicho Hernando Cortés ha fecho e hará muchos gastos e costas en la dicha tierra e islas del sur así en dar algunas cosas a los indios por los atraer al servicio de Vuestra Majestad e a paz e amistad de los españoles como en otras cosas necesarias a la pacificación e población de las dichas islas; dice que dando él cuenta firmada de su nombre e con juramento, los tales gastos sin otra más diligencia Vuestra Majestad se los mande pagar de las rentas que en la dicha Mar del Sur le pertenecieren, porque los gastos y expensas que el dicho Hernando Cortés ha fecho e hará en el dicho descubrimiento, aunque son e serán muy grandes y excesivos, no quiere pedir ni suplicar a Vuestra Majestad que le sean pagados porque sea notorio que el dicho Hernando Cortés a su costa e por su industria descubrió la dicha Mar del Sur e las tierras e provincias e islas della.

Suplica a Vuestra Majestad que al tiempo que mandare proveer para la dicha Mar del Sur de los oficios de tesorero, contador e fator le haga merced de uno de ellos para otro primo del dicho Hernando Cortés o para otra persona que él señalare.

Ítem, por cuanto en el tiempo que el dicho Hernando Cortés sojuzgó e pobló las tierras e provincias de la dicha Nueva España trabajó con toda su posibilidad de guardar e cumplir todo lo que prometía e ponía con los naturales, que ha sido harto principal cabsa de los atraer a la paz e sosiego e servicio de Vuestra Majestad, como agora están, e lo mesmo trabajará de hacer e que se haga en las provincias o islas de la dicha Mar del Sur, que Vuestra Majestad mande que todo lo que el dicho Hernando Cortés o la persona o personas que él enviare prometieren o asentaren con los dichos indios les sea guardado y cumplido enteramente, sin les quebrantar cosa alguna dello pues han de ser cosas en que Vuestra Majestad sea servido e los españoles e naturales aprovechados.

Que Vuestra Majestad conceda a la dicha tierra e islas del sur e a las personas que a ellas hobieren ido e fueren, todas las mercedes, esenciones, franquezas e libertades que se han concedido e concedieren a la Nueva España e todas las otras islas e tierras del mar océano.

Que Vuestra Majestad mande pagar los clérigos e médicos e cirujanos e boticarios e medecinas que hobiere necesidad de llevar e se llevaren a la dicha tierra e Mar del Sur.

Que el gasto e costa que el dicho Hernando Cortés hiciere con algunos religiosos que entiende enviar y enviare para la conversión o dotrina de los indios, e los ornamentos e libros e otras cosas para honra del culto divino, Vuestra Majestad lo mandará todo pagar de las rentas de la dicha Mar del Sur.

Que habiendo de que se pagar diezmos eclesiásticos, dellos se hagan algunas iglesias e se compren ornamentos para ellas e que hasta e... [*roto*] fecho no se provea obispo ninguno... [roto] la dicha Mar del Sur e que en tanto que haya de que se paguen diezmos, Vuestra Majestad mande señalar un tanto que se destribuya cada un año en lo suso dicho y en sustentar los clérigos y que lo del primero año Vuestra Majestad lo mande librar en el tesorero de la Nueva España.

Que Vuestra Majestad haga merced de la escobilla e relaves del oro que se fundiere en la dicha tierra e islas del Sur para el primero hospital que se hiciere en ellas, porque pues aquello es de muchos e cosa incierta es justo que se gaste en semejante obra.

Ítem que Vuestra Majestad impetre bula del Papa en que conceda absolución plenaria a culpa e a pena a todos los que murieren en el descubrimiento, pacificación e población de la dicha Mar del Sur.

Otrosí porque el dicho Hernando Cortés tiene consigo personas de mucha habilidad y expiriencia para toda manera de pacificar e poblar, que si antes de ser cumplidos los seis años que pide para acabar lo suso dicho, él muriere, que la persona que él dejare nombrada y señalada para ello lo pueda concluir como él era obligado, la cual persona o personas por él señaladas gocen de las mercedes que por razón de lo aquí contenido él debía e podía gozar.

Ítem que demás de las mercedes aquí contenidas habiendo Vuestra Majestad consideración a los servicios del dicho Hernando Cortés, le

haga e mande hacer otras e despachar su provisión real de lo que fuere servido que quede asentado e capitulado e las otras cédulas e provisiones.

En el dorso se lee:—Que se vea (*rubricado*).

Que lo vea todo esto el señor dotor Beltrán.

Que se verá cuando venga la relación que ha de enviar Hernando Cortés juntamente con los oficiales (*rubricado*).

En Burgos XIIII de julio.

Que se lleve al señor dotor Beltrán (*rubricado*).

AGI, Real Patronato, Nueva España, Descubrimientos, descripciones y poblaciones, est. 1, caj. 1, leg. 3/17.—Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXIV, pp. 129-140.

234 CÉDULA DE CARLOS V A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE SE TASEN Y MODEREN LOS TRIBUTOS QUE LOS INDIOS DE CUERNAVACA DAN A HERNÁN CORTÉS

Monzón, 13 de septiembre de 1533

El rey. Presidente e oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real, que está y reside en la ciudad de Tenustitan México de la Nueva España: Porque he sido informado[1] que conviene al servicio de Dios e nuestro que se tasen e moderen los tributos que han de dar los indios de Cuauhnavaca e los otros indios que tiene el marqués del Valle, como se ha hecho a los otros, por que todos sean bien tratados e conservados e no haya entre ellos diferencias, e que el dicho marqués guarde la tal tasa so la pena de las ordenanzas. Por ende, yo vos mando que a todos los indios que el dicho marqués del Valle tuviere por cualquier título e fueren a su cargo, les taséis e moderéis los tributos que os pareciere que deban pagar e a los que contra el tenor e forma de la tal tasa fueren e pasaren, ejecutaréis en ellos las penas que por nuestras ordenanzas e provisiones está mandado, no embargante cualquier apelación que dello se haya interpuesto o interpusiere, non fagades ende al. Fecha en Monzón, a trece días del mes de septiembre de mil e quinientos e treinta e tres años.

Puga, *Cedulario*, ff. 87r y v.—*Cedulario cortesiano*, doc. 74, pp. 251-252.

[1] El 24 de enero de este mismo año de 1533 los indios de Cuernavaca presentaron una Declaración en la que, por medio de ocho pinturas, enumeraban los excesivos tributos que debían dar a Cortés (véase Documento 223). La presente cédula instruye a la Audiencia de México para que se corrijan estos abusos.

235 RELACIÓN Y DERROTERO DEL NAVÍO SAN LÁZARO AL MANDO DE HERNANDO DE GRIJALVA Y SU PILOTO MARTÍN DE ACOSTA, PORTUGUÉS

30 de octubre de 1533-febrero de 1534

En el nombre de Dios y Nuestra Señora su bendita madre, e memoria de las derrotas y navegación que hemos hecho en el descubrimiento de la Mar del Sur.[1]

Primeramente, estando surtos en el puerto de Santiago, que es la Mar del Sur, a donde se hicieron las naos en que fuimos a descubrir, por nombre llamadas la nao capitana la Concebción y la otra Sant Lázaro, que fue por capitán Hernando de Grijalva y por piloto Martín de Acosta, portugués, en veinticuatro del mes de otubre, día viernes,

[1] En la segunda de las exploraciones del Mar del Sur que organizó Cortés, envió dos naves, Concepción, capitana, al mando de su primo Diego Becerra de Mendoza y del piloto Fortún Jiménez, vizcaíno; y San Lázaro cuyo capitán era Hernando de Grijalva y su piloto el portugués Martín de Acosta. Ambas naves habían sido construidas en el astillero de Tehuantepec y Cortés estaba orgulloso de ellas y de sus pilotos.

Las naves salieron del puerto de Santiago, en Colima, el 30 de octubre de 1533 y, desde el principio del viaje, una tormenta las separó y siguieron derroteros diferentes. En la capitana, Concepción, el capitán Becerra y el piloto Jiménez riñeron, y éste junto con otros marineros vizcaínos mataron al capitán y a otros soldados. Los amotinados hicieron descender en tierras de Jalisco a dos franciscanos que los acompañaban y a los heridos. Continuaron su viaje y llegaron por primera vez a la bahía de Santa Cruz-La Paz, en Baja California. Los que allí desembarcaron con Fortún Jiménez fueron muertos por los indios. Los que quedaron en la nave volvieron a costas de Jalisco donde Nuño de Guzmán se apoderó de la embarcación.

Grijalva y su piloto Acosta, al perder de vista a la capitana, optaron por seguir "la otra derrota" que les había sido ordenada por Cortés: la exploración de la Mar del Sur hacia el occidente. Así llegaron hasta la isla que llamaron Santo Tomás, y es una del archipiélago de Revillagigedo, que decribieron y de la cual tomaron posesión. De allí volvieron a costas de Nueva España y a fines de febrero de 1534 llegaron a Acapulco de donde siguieron a Tehuantepec.

La relación y derrotero de su viaje, que escriben probablemente Grijalva y Acosta, es un preciso registro marítimo, con buenas descripciones de la isla que descubrieron, de la costa del Pacífico y del manatí, que llamaron "hombre marino", cuyos juegos los divirtieron y del cual hicieron un dibujo.

año de mil e quinientos e treinta y tres, entró el muy ilustre señor marqués del Valle, cuyas son las dichas naos que Dios salve e guarde e buen viaje hagan; en este dicho día las registró e dejó la gente embarcada; jueves, 30 del dicho mes, salimos de la barra a surgir en compañía de la capitana, media legua de la tierra, donde surgimos en doce brazas limpio, arena blanca, menuda; este dicho puerto está en 16 grados e medio; otro día, viernes treinta y uno del mes, nos hicimos a la vela por mandado de la capitana, e corrimos aquel día de las nueve hasta la tarde, con mucho norte e recia mar, que nos entraba por todas partes, que no podíamos portar más del papahigo e boneta y el trinquete, e la capitana se nos iba e no la podíamos alcanzar; en esto diferimos el papahigo mayor por la alcanzar, e la alcanzamos aquella tarde e nos allegamos a ella por le hablar, y el tiempo era mucho e nuestro navío malo de gobierno, que hubiéramos de tomar de Cuba; y ellos nos señalaron que nos apartásemos dellos y así lo hicimos, sin le hablar, que non pudimos, que nos fatigaba mucho la mar y el viento, y amainamos el papahigo mayor en presencia dellos porque no lo podíamos portar, e con los papahigos de los trinquetes anduvimos hasta la noche, sin nos hablar por ir ellos delante, e nos no la podimos alcanzar, y al sol puesto no víamos tierra de la Nueva España, y esta hora iba la capitana de nosotros un cuarto de legua e la vimos a la prima; otro día, cuatro o cinco ampolletas[2] andadas de la noche, porque hacía luna y mirábamos todos por ella, ya nunca más la vimos hacer farol ni otra seña alguna, y otro día, sábado primero de noviembre, como vino el día, subieron a la gavia a ver si parecía la capitana atrás o adelante, e non pareció; en esto metimos todas las velas que pudimos llevar, aunque la mar era mucha y el viento norte, seguiendo nuestra derrota al sur cuarta del sueste, en busca della, por ver si iba delante, e ansí anduvimos este día hasta poner del sol y todavía ir y venir al mástel y mirar por ella, y nunca la vimos, y aquella noche toda corrimos con el trinquete, que no podimos hacer menos por la mucha mar, sino correr la vía del sur la cuarta al sueste.

Domingo dos del dicho mes ventaba todavía norte y la mar gruesa, e como fue de día, subió un hombre a la gavia a mirar por la capitana, e la pudo ver, e luego dimos todas las velas cuantas podíamos llevar, siguiendo su derrota al sur, cuarta al sueste, y aquel día domingo abonanzó más el viento y la mar, apareció el sol muy claro y tomé la altura y hallé que estábamos en 13 grados y medio, largos, y así corrimos hasta la noche todavía aquella derrota, hasta que hicimos cuenta que estábamos en los trece poco más o menos; e aquel mismo día nos echamos el reparo en la vuelta del oeste, esperando, si quedaba atrás la capitana, nos alcanzaría; otro día por la mañana fueron a la gavia a mirar por la capitana y no la podimos ver, e así acordamos de seguir la otra derrota, como por vuestra señoría nos era mandado, en la vuelta del oeste, cuarta del noroeste, y el viento todavía en el norte

[2] *Ampolleta:* reloj de arena que medía medias horas.

nornordeste, y ansí metimos nuestras velas e seguimos nuestra derrota; y el domingo nueve del dicho mes saltó el viento al sur, después de medio día que había tomado el sol en 14 grados medio, y aquel día a la noche estovimos amainados en calma sin viento ninguno, pasó junto a la nao un peje que nunca supimos decir qué era; unos decían que era hombre marino, otros que era lobo, alzó la cabeza contra nosotros a mirarnos tres o cuatro veces; y deste domingo hasta el otro quince del dicho mes anduvimos con aguaceros de calma, todavía seguiendo nuestra derrota, y este domingo a medio día tomé el altura, hallé que estábamos en 15 grados medio; e de allí tornamos a seguir nuestra derrota al oeste, cuarta del noroeste, y el viento nornordeste al norte cuanto hubimos menester; y miércoles diez y nueve del dicho mes de noviembre, a medio día, tomé el sol y hallé que estábamos en 16 grados, y allí acordamos de tomar la otra derrota que por vuestra señoría nos era mandado, en la vuelta del nornordeste, y el viento era en el nordeste y no podimos seguir aquella derrota, y ansí fuimos la vuelta del nornordeste, e dándole su decaída, hecimos el camino del noroeste, e ansí anduvimos cuatro días en este camino; tomé el altura en 23 del dicho mes, y hallé que estábamos en 17 grados medio, y acordamos en este día de virar la vuelta del este, e hecimos el camino del essueste; e jueves a medio día, vintisiete del dicho mes, tomé el altura y hallé que estábamos en 16 grados, y esta vuelta hicimos con propósito de topar a la capitana si quedaba atrás, e como no la hallamos, acordamos de seguir el dicho viaje como por vuestra señoría nos era mandado; y era el viento en el esnordeste, e acordamos de seguir la vuelta del norte, porque no podimos seguir la derrota del nornordeste, y así corrimos al nornorueste, e dándole su decaída, hecimos el camino todo por el norueste; en este camino tomé muchas veces el sol, e de los 20 grados hasta los 23 medio, que fuimos por esta derrota suso dicha, hallábamos el viento a mi parecer e de los marineros en refiegas (?), como viento que venía sobre tierra e la mar muy llena, sino que venía muy hinchada como mar de leva, sin reventar escarcha del mar, ni de otra cosa alguna; e antes que nos llegásemos a los 23 grados e medio, hallamos algunas manchas de argarpi (?) de las peñas que andaban sobre la mar e un flos (?), e llegado a los 23 grados e medio, tomé el altura a siete de diciembre, hallé que estábamos en 23 grados e medio largos, y hallaba que estaba doscientas leguas del puerto de Zaguatlan que lo hacía en 19 grados; este día saltónos el viento al norte e hicimos el camino del oesnorueste, e dándole su decaída, hicimos el camino del oeste, e como vimos que nos alejábamos de la tierra, e había ocho días que habíamos acortado la ración del agua e cocinando siempre con agua salada por no tener más de diez pipas de agua, acordamos de virar el bordo de la tierra en este mismo día, con propósito de tomar agua y topar a la capitana, e caso que no la hallásemos, tomando agua seguir el viaje, porque así era el propósito del capitán; e veniendo en este borde, corríamos por el lesnordeste e por el este, y hallé que hecimos el camino por el altura del essueste, y esto cabsaban las corrientes

que corrían al sudoeste al oessudueste, que toda esta mar corre, cuanto más por la tierra, tanto más corre al oesnorueste; diez y ocho del dicho mes, tomé el altura, e hallé que estábamos en 29 grados e medio, y el viernes diez y nueve del dicho mes vimos una isla por proa, y fuimos en demanda della, no la podimos tomar, que fuimos por sotaviento della cuatro o cinco leguas, y anduvimos voltejando sobre ella, y el navío, como era muy ruin de la bolina por causa que los másteles no traía en su compás e no quería tomar de avante, e antes que virásemos, corríamos a barlovento media legua, e así anduvimos voltejeando sobre sábado al domingo, por ver si podíamos tomar, porque era la tierra alta, al parecer buena tierra; en este mismo día nos dio un viento norte, que no podíamos sufrir más de los papahigos, e corrimos dos días la vuelta del este e del sueste, e de allí nos dio el viento en el este lessueste, e corrimos al nordeste e al nornordeste, que pensamos que fuéramos por barlovento de la isla más de diez leguas; y a veinte e tres del dicho mes, que era martes por la mañana, vimos la isla por la izquierda y no la podimos tomar, por ser el navío malo de la bolina, e fuimos por sotavento della tres leguas e corrimos la vuelta del norte, y el miércoles veinticuatro del dicho mes, a la primer noche, saltónos el viento por la proa, e viramos la vuelta de la isla, luego a prima noche, y otro día tres horas antes del día, que era día de Navidad, a dos o tres leguas de tierra nos reventó el mástel por debajo del calces, braza e media, e vino de súpito sobre cubierta la entena e járcia e velas, e parte de la vela a la mar, e luego lo metieron dentro; e corrimos con mesana e trinquete la vuelta de la isla, entretanto que el mástel se remediaba e goarnecieron luego dos aparejos por banda de presta y una polea, e guindaron luego el papahigo, riaron con su entena arriba, y a las nueve del día tomamos la tierra e fuimos surgir a la banda del sur enfrente de la más alta montaña que la isla devisaba, a un tiro de escopeta, de tierra en veinte y cinco brazas arena blanca e negra; esta tierra era muy alcantilada junto con tierra había veinte brazas, y en este mismo día, por acuerdo del capitán, fue la banda a la tierra a echar cinco hombres porque calasen la tierra por ver si habría agua, e fueron dos a la banda del este, e los tres por la del oeste, y hallaron ser la tierra fofa que si se ahondaba y, señal ni rastro de agua, que parecía jamás haber llovido; la tierra aluengo de costa era fragosa e mal país, e con este poco recado tornaron dél a la tarde al navío; y otro día de mañana, con acuerdo del capitán y de todos, echaron dos hombres a tierra porque subiesen a la cumbre de la montaña que parecía más alta, y que mirasen qué fin hacía la tierra e qué vista hacía; e echando estos hombres a tierra, tornóse la barca al navío, porque así mandado el capitán, e después de medio día acordó de salir el capitán a tomar la posesión de la dicha isla, y estando el dicho capitán en tierra en efeto de tomar la dicha posesión, llegaron los dichos dos hombres que subieron a la montaña, e dieron las nuevas cómo subieron en lo más alto e que por la mucha espesura de las arboledas no podían ver el fin que hacía la tierra, e por ser la tierra muy alta por todas partes; dijeron

que la tierra habían hallado arriba húmeda que estaba como mojada, e trujieron muchos pájaros y entre ellos tres o cuatro tórtolas que tenían el plumaje ni más ni menos como perdices y los pies, eceto el pico, tenían de paloma, más trujieron zorzales, cantidad dellos, muy gordos que estaban a tomar con las manos, más decían que habían visto aguilanes reales, infinitos papagayos e también halcones, e oyeron bramidos de animales que no supieron qué decir, de que trujeron muertas ni más ni menos como de Castilla e dando estas nuevas, tomó el capitán la posesión de la dicha isla de Santo Tomás, que así se llamó por haber vista della su víspera, e puso una cruz con un escrito de pergamino cómo había llegado allá, e tornó el dicho capitán a la tarde a la nao, e halló aparejado el navío, del mástel que habían fecho sus calces, mas era corto que no rebozaba, e más del papahigo, que la boneta traíamos rastreando por la puente e alzábamosla por los cornaletes; y otro día por la mañana, que era día de San Juan, acordó el capitán de ir a ver la dicha isla por la banda del este, e tomamos las áncoras e fecimos a la vela, e no podimos que era el viento al esnordeste; tornamos a surgir de aquella mesma banda del sur dos leguas de donde levantamos la áncora, surgimos en veinte y cuatro brazas a un tiro de ballesta de tierra, que no hallamos fondo más afuera, limpio, arena blanca y negra, era costa brava e mal país en tierra e muy mal semblante de tierra a luengo de costa; e fue la gente con la barca en tierra por mandado del capitán, e llevaron barriles por ver si hallaban agua, e no hallaron señal de agua, eceto que a luengo de mar, en la costa en la concavidad que se hacía entre peñas, había agua llovediza medio salobre, poca cantidad, que apenas echaron tres barriles.

Esta isla está en veinte grados y un tercio de la banda del sur, e corríase por esta banda del oeste nordeste sueste cantidad de ocho leguas, e corríase de la banda del oeste nordeste sudoeste ocho leguas, e corríase por la banda del este a luengo de costa norte sur, cantidad de nueve leguas, así que en derredor de toda ella había veinte y cinco leguas; esta isla tenía infinitos pejes pulpos y todo género de pejes, infinitos rabihorcados e pájaros bobos; otro día por la mañana, domingo veinte del dicho mes, día de los Inocentes, nos fecimos a la vela, con el viento en el norte corrimos la vuelta del esnordeste e vimos tan mal semblante en la tierra, que no quisimos volver más sobre ella; esta isla estaba, segund mi parecer y por la manera que he visto que se corre esta tierra firme, a xxv o xxx leguas della, e nos pareció a todos que la habíamos visto el día que avistamos la isla; esta isla, de la de la banda del norte, tiene un farallón con otros siete ocho chiquitos llamamos los [*blanco*]; estarán una legua de tierra; e veniendo en esta vuelta del esnordeste en busca desta tierra de la Nueva España, en el medio del golfo, entre la tierra firme y la isla, hallamos otra vez aquel peje que dice en esta otra parte que salió junto de la nao, e lo vimos tan junto, que lo podimos devisar largamente, el cual se regocijaba ni más ni menos que un mono, zambulléndose e bañándose con las manos en un rato, e mirándonos a nosotros como que tuviese una

manera de sentido, que vino a él un pájaro bobo e se batió a él, e entonces zambulló e apartóse algo lejos de nosotros, pero todavía tuvimos vista dél en una hora; su facción y manera [es] ésta que aquí verá vuestra señoría, a juicio de todos e del que pintó, que vio bien desta manera.

E dende allí adelante comenzamos a hallar muchas culebras pintadas, vivas, que cuanto más íbamos acercando a tierra firme, hallábamos más, que parecían culebras de cascabeles; cuatro días del mes de enero tomé altura y hallé que estábamos en 20 grados: y otro día seguiente tomé altura otra vez y hallé que estábamos en la mesma altura, y por esta derrota corrimos siempre por el esnordeste y al nordeste cuarta del este, y hallé que hicimos el camino todo del este, y a seis del dicho mes, que era día de los Reyes, vimos la tierra de la Nueva España en los mesmos 20 grados, e así como la vimos, saltónos el viento al sueste, corrimos a ella al norte, y otro día fuimos a tomar la tierra, porque aquel día anduvimos en calma y no la podimos tomar; e fuimos a surgir en tierra, tres o cuatro leguas de Zacuatlan, en 20 grados y un tercio de la banda del este de Zacuatlan, a tierra de una isla, blanca de pájaros, que está desviado de tierra firme un tiro de lombarda; desta isla a tierra hay treinta brazas, hasta un tiro de ballesta de tierra, donde surgimos en veinte brazas arena menuda, negra, limpia; e junto deste surgidero a tierra desta isla, en veinte brazas, está un farallón que encima face una forqueta que parecen dos; y aquel mismo día que surgimos acordó el capitán que otro día saltase la gente en tierra, por ver si se podría tomar lengua y agua, y era la mar mucha porque era la costa brava y playa, e saltó la gente en tierra y halló mucho rastro de indios, y acordamos de otro día por la mañana, a nado o como pudiese, de tomar agua, y tomaron tres pipas de agua a nado, estando la barca surto a fuera; y allí me fue preguntado por el capitán dónde estaba, y le dije que estaba en 20 grados y un tercio, e que si Zacuatlan estaba en 20 grados como decían que estaba, que estaba en tierra de [*blanco*]; e acordamos de ir en la vuelta del oeste a una punta que se hacía, que hacía una tierra llana desta banda del oeste, y era todo de playa de arena, con propósito de tomar allí lengua por certificarnos dónde estábamos, e si ser pudiese, de tomar el mástel y agua que nos faltaba e seguir nuestro viaje; e yendo contra aquella punta, saltónos el viento al oesnorueste, e no podiendo tomar, arribamos en este mismo día, que venimos a entrar en este puerto de Xucutlan, donde al presente estamos surtos, y otro día que aquí llegamos supimos de cierto donde estábamos, y hallé que está este puerto en 20 grados y tercio, al este de Zacuatlan seis leguas, y este puerto es una bahía de tres o cuatro leguas de playa, e sale a la mar una punta al sueste bien tres leguas de la playa, e tiene un farallón a la punta, a un tiro de lombarda; este farallón es blanco, redondo, y otro chiquito más a tierra, a un tiro de escopeta; en medio de esta bahía sale una punta media legua a la mar, de arboledas e peñas, e face un farallón a un tiro de ballesta de tierra, e de la banda del oeste, en la playa, está

un río de agua dulce, e luego va la playa una legua, donde hace otro estanco de agua salada, que hay muchos lagartos, y es la laguna, que en tierra dentro, un tiro de ballesta de aquel estanco al sudoeste, sale una punta a la mar una legua, e tiene, un tiro de escopeta a la mar, dos farallones e otros dos chiquitos a luengo de ellos; esta punta es una montaña alta, e un tiro de lombarda a la mar, hay veinticinco brazas; hasta la playa habrá una legua a la playa, es todo limpio, arena negra, menuda e limpia, e así es hasta la tierra en toda esta bahía; e surgimos en once brazas, a un tiro de escopeta de tierra, e desta banda del oeste hace una ensenada que pueden estar en diez brazas y en siete, y pueden estar ocho navíos surtos, abrigados de todos los vientos, que no les puedan facer mal, sino viento que viene por encima de la tierra, porque estando surtos, no ven salida a la mar; al norte deste dicho puerto está una montaña, a dos tiros de ballesta de la mar, e tiene arriba, en una sabana que hace, un árbol redondo apartado de todos los otros, y es montaña muy alta, e de la banda del oeste hace otra más baja, y de la banda del este, en la ensenada de aquella punta que sale a la mar tres leguas, hace otra bahía que pueden estar muchos navíos abrigados de todos los vientos; de aquella punta a la otra punta del oeste habrá dos leguas, y dentro de esta bahía pueden número de navíos surgir, sin que haya miedo de travesía sino del sur e susudueste que es travesía; e por la tierra adentro todo lo que parece es tierra alta de montañas de mucha arboleda, a luengo de la mar tierra baja cubierto de arboledas eceto la playa, e desta punta del este a la punta del oeste de Zaguatan, habrá diez leguas poco más o menos, córrese la costa por derrota oesnorueste les-sueste; hay deste puerto de Xucutlan, llamado la bahía de Santiago de Buena Esperanza, a la dicha isla de Santo Tomás, cien leguas, e se corre con este dicho puerto leste oeste.

Partimos deste dicho puerto lunes 16 de febrero, a las diez del día, e corrimos al sueste un grado, que son veinticinco leguas, que así se corría la costa, y es todo tierra alta a luengo de la costa e por la tierra dentro montañas muy altas cubiertas de arboledas; esta costa tiene muchas puntas y ensenadas a manera de bahías e puertos, e de allí corrimos al essueste, que así se corría la costa hasta Zacatula, y anduvimos medio grado que son veintitres leguas, y a las siete leguas destas veintitres, a la parte del essueste, era tierra baja llana, a luengo de la mar, y había de la mar a las montañas tres o cuatro leguas, y al cabo desta tierra llana, de la banda del este, hace una punta delgada, llana, sobre la mar, que es la punta del río de Zacatula: está en 18 grados y tres cuartos, y una legua a la mar della tomamos sonda, hallamos veinte brazas; y de dentro della, de la banda del este, estaba una ensenada que se mostraba como puerto, y esta punta tenía árboles terciados a lugares altos y a lugares menores, y es limpia, arena negra media, y media legua de tierra habrá ocho brazas, y de la banda del este hacia muchas montañas altas dobladas cubiertas de arboledas, y así demostraba por la costa adelante; y de allí corrimos al sueste, que ansí se corría la costa por derrota treinta y cinco leguas, hasta dar en la

costa del este oeste; estas treinta y cinco leguas del norueste sueste, es toda tierra muy alta y batía la mar en ella, tenía muchas ensenadas y bahías a maneras de puertos y islas a luengo de costa, y por la tierra adentro es muy alta de montañas muy dobladas, cubiertas de arboledas; e cinco leguas en esta dicha costa, antes que entrásemos en la costa del este oeste, hallamos una punta gruesa a manera de isla, que batía la mar en ella, e tenía de la banda del este una ensenada grande y llana; en la costa a luengo de la mar demostraba playa de arena, y de fuera desta punta tenía un isleo grande, blanco, que, viendo leste oeste, parecía todo uno, y tomándolo norte sur, parecían siete, ocho, y así lo eran, porque estaban apartados unos de otros un tiro de piedra e más algunos que pasaban la mar por medio dellos; y había destos isleos blancos a la punta una legua, e de allí, acabando de andar estas treinta y cinco leguas de norueste sueste, como dicho es, corría luego la costa leste ueste; y andovimos por este rumbo que así se corría la costa diez y ocho leguas, y esta costa es toda tierra alta, por la tierra adentro, e a luengo de costa no es tan alta y bate la mar en ella obra de diez leguas; tiene a luengo de costa playa y una poca de tierra llana junto a ella, tiene algunas manchas coloradas y blancas, a luengo de la costa, que demuestran como travanas (?), y adelante, cinco leguas al oeste del puerto de Acapulco, comienza hacer a la mar a luengo de la costa algunas montañas arriscadas e colorado y blanco, como que están cortadas y bate la mar en ellas, y junto al puerto de la dicha banda del oeste hace muchas más destas arriscadas; yendo al puerto de la banda del oeste, parece junto con el puerto una entrada a manera de isla que parte de la tierra, como de hecho es isla, que habrá media legua de la isla a la tierra firme, y por la banda del este habrá un tiro de ballesta, y poniéndonos norte sur con el puerto de Acapulco, amuestra toda la boca del dicho puerto, y en la tierra firme, en medio del puerto, en la playa amuestra un isleo blanco y está en la tierra firme, y sale deste dicho puerto una punta gruesa a manera de isla, a la mar, de la banda del este, y encima deste dicho puerto demuestra montañas altas, y en ellas muchas piedras blancas a manera de losas; entre los árboles de la banda del oeste hace una montaña, más alta que todas las otras, y habrá tres leguas del puerto a ella y la punta della cae sobre la mar y tiene arriba en lo más alto arboledas e una cosa blanca a manera de fortaleza encalada, y por la montaña muchas losas blancas; en toda esta costa no hay otra tal seña, y el surgidor de la banda del este es una tierra llana cubierta de arboledas, y es de ancho este puerto obra de media legua, de la banda del este, e así pueden surgir de la banda del oeste; cuando entran por el puerto, han de ir al norte hasta dar en tierra, e de la banda del oeste, de un isleo blanco que está en la playa, pueden entrar una legua por la tierra adentro sin ver mar, e pueden dar carena e adobar cualquier navío que quisieren, e todo este puerto es limpio e fondable, que no se han de guardar sino de lo que vieren, y es arena blanca media donde surgen los navíos e pueden surgir en diez brazas a un tiro de ballesta de tierra, e pueden

llegar junto a tierra en cuatro e cinco brazas; tiene de boca este dicho puerto una legua, e hace dentro en este puerto dos bocas, una corre al norte donde pueden surgir los navíos, y otra al leste y pueden estar abrigados con todos los vientos, metiéndose en las ensenadas que hace dentro en el puerto, e así pueden dar carena y hacer todo lo que quieren a un navío.

El peje que vimos semejaba a estos aunque no devisamos si tenía escama o no, que parecían la color de tonina, lo demás tenía ni más ni menos los brazos e manos monstruos, porque vimos levantarse en aire fuera de la mar.

(Tiene dibujado a los dos lados otras iguales figuras de peces como la que ya queda demostrada.)

AGI, Patronato.—CDIAO, t. XIV, pp. 128-142.

236 CÉDULA DE CARLOS V A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE SE HAGA JUSTICIA EN EL PLEITO DE RODRIGO GÓMEZ CONTRA HERNÁN CORTÉS

Monzón, 12 de noviembre de 1533

El rey. Presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España: Rodrigo Gómez, vecino de la ciudad de México, me ha hecho relación que estando él en la ciudad de Texcuco con cargo de justicia, para guardar y defender a los indios naturales de la dicha ciudad, que no recibiesen agravio ni daño de los españoles que pasaban y estaban en la comarca, y para que no recibiesen enojos ni les hiciesen daño los pasajeros, él hizo en la dicha ciudad de Texcuco, a su costa, una venta y mesón, y en otro lugar que se dice Calpulapa, que es anexo a la dicha ciudad de Texcuco, hizo otra venta y mesón para en que los pasajeros se aposentasen, en las cuales dichas ventas y mesones tenía dos criados para que les diesen lo que hubiesen menester, a cuya causa los dichos indios eran defendidos y no se les hacía ningún agravio; y teniendo y poseyendo las dichas ventas y mesones como suyas, habiéndolas edificado a su costa, y habiendo gastado en ellas más de quinientos pesos de oro, el marqués del Valle se las tomó por fuerza y contra su voluntad, y se las tuvo y poseyó hasta que fueron el presidente y oidores pasados, ante los cuales le pidió las dichas ventas y mesones con lo que habían rentado; y siguiendo el dicho pleito, por el presidente y oidores que a la sazón eran de esa dicha Audiencia, fue adjudicada a nuestra corona real la dicha ciudad de Texcuco y quitada al dicho marqués, y que a esta causa no siguió más el dicho pleito, y me suplicó me habiendo consideración a que las dichas ventas y mesones son suyas y que las edificó a sus propias costas y que el dicho marqués del Valle se las tomó por fuerza, se las hiciese volver y restituir sin pleito alguno, o como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veáis lo susodicho, y llamada la parte del nuestro promotor fiscal y a las otras personas a quien toca y atañe, hagáis y administréis sobre ello breve y entero cumplimiento de justicia, y no fagades ende al. Fecha en Monzón, a XII días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y tres años.

Yo, el rey. (Rúbrica).—Por mandado de Su Majestad.—Cobos, comendador mayor. (Rúbrica).

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, vol. 13, exp. 3.—*Cedulario cortesiano*, doc. 75, pp. 252-253.

237 PETICIÓN QUE EN NOMBRE DE HERNÁN CORTÉS HACE EL LICENCIADO NÚÑEZ PARA QUE SE APRESURE EL DESPACHO DE LOS CAPÍTULOS RELATIVOS A LA EXPEDICIÓN A LA MAR DEL SUR

c. 1533

Muy poderosos señores: El licenciado Núñez, en nombre de Hernando Cortés, dice que se presentaron ciertos capítulos en el vuestro Consejo de las Indias tocantes a la navegación de la Mar del Sur, los cuales vistos, se remitieron al dotor Beltrán como por el auto que en ellos está parece. E agora, entre otras cosas que de parte del dicho Hernando Cortés harto se ha hecho a Su Majestad, los mande ver, pues ques cosa que tanto toca a su servicio. E Su Majestad los mandó dar al Consejo de las Indias para que dellos e de cada uno dellos le hagan entera particular relación. Por ende, a Vuestra Alteza, pide e suplica los mande ver todos e dellos haga relación a Su Majestad segund por ellos parece. Su Majestad será dello muy servido.

AGI, Real Patronato, Nueva España, Descubrimientos, descripciones y pobiaciones, est. 1, caj. 1, leg. 3/17.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XLII, p. 249.

238 RELACIÓN DE HERNÁN CORTÉS AL EMPERADOR, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO NÚÑEZ, SOBRE COSAS DE NUEVA ESPAÑA, SERVICIOS REALIZADOS Y DAÑOS Y AGRAVIOS RECIBIDOS

c. 1533

Sacra Católica Cesárea Majestad: Lo que el marqués del Valle escribe al licenciado Núñez,[1] que haga relación a Vuestra Majestad sobre las cosas de la Nueva España, y sobre los servicios quél en ella tiene hechos, y agravios y daños que tiene recebidos y de cada día recibe, es lo siguiente:

Lo primero, suplica a Vuestra Majestad tenga en su real memoria, quél puso toda la Nueva España, que es uno de los principales reinos e señoríos que tiene, debajo de su cetro y corona real, sin ser ayudado con gente ni dineros ni con otro favor alguno, sino con su industria y trabajo, y a sus propias expensas; y que en lugar de ser ayudado y favorecido para conseguir tan grande empresa, le han sido puestos estorbos e inconvenientes con disfavores, como a Su Majestad le consta y es notorio en todos sus reinos, y aun en otros reinos esuraños e de infieles; en lo cual Dios Nuestro Señor y Su Majestad han sido servidos e sus reinos e naturales dellos muy aprovechados, y sus rentas y patrimonio real muy acrecentado.

Ítem: que en estas partes donde Nuestro Señor de tan largos tiempos acá ha sido ofendido, ansí de idolatrías y sacreficios y pecados abominables que cometían, e feos y dignos de no ser nombrados, y donde el demonio tanto derecho y posesión a tantas ánimas tenía, todo se ha convertido por la voluntad de Dios y su industria en iglesias e templos de órdenes e religiones, donde Nuestro Señor es servido y alabado; y en lugar de las ofensas pasadas se le hacen loores continos, y su santo Evangelio es predicado, y el demonio despojado de la antigua posesión que tenía en tantas tierras.

[1] De cuatro partes consta este documento. En la primera hace Cortés al emperador una relación de sus servicios; en la segunda le da gracias por las mercedes recibidas; quéjase en la tercera de que esas mercedes no se le habían cumplido, antes recibía en vez de ellas agravios y vejaciones; contiene por último la parte cuarta las peticiones de Cortés tocantes unas a sus propios negocios, y otras al gobierno del país en general...

Fernández de Navarrete conjetura, y a mi parecer con bastante fundamento, que es de 1533 ("Noticia", CDHM, t. II, pp. xxvi-xxvii. G. I.)

Ítem: quel primer fruto que de aquella tierra se hobo lo envió a Su Majestad, y después todo el tiempo que tuvo la gobernación de la tierra se acudió a Su Majestad con los réditos y derechos reales con toda fidelidad e limpieza, que como bueno y leal vasallo era obligado a su rey e señor.

Ítem: que demás de haber conquistado la dicha tierra, hizo otras armadas a su costa de donde no poco servicio Su Majestad ha recebido, y recibiera más, si no le hobieran estorbado, como fue la que envió al golfo de las Higueras,[2] donde gastó más de treinta mil castellanos, y si el capitán della[3] con el favor que tuvo no se le alzara, recibiera Su Majestad muy mayor servicio, por la bondad de la tierra y población della y abundancia de mantenimientos y riqueza de oro y de otros metales, y ser la gente aparejada e doméstica para recebir nuestra santa fe.

Ítem: que como supo quel capitán desta armada se le había alzado, fue por tierra a le pacificar hasta el cabo de Honduras, ques más de quinientas leguas, adonde gastó más de cincuenta mil castellanos, y otros tantos que gastaron los que fueron con él por servir a Su Majestad; y pacificó y pobló más de doscientas leguas, y dejó fechos y poblados tres pueblos de españoles en dos puertos, los mejores de aquella costa, que son el puerto de Honduras y el puerto de Caballos, donde hay muy ricas minas.

Ítem: que para la población de la dicha tierra de Honduras gastó más de veinte e cinco mil castellanos en enviar por caballos y armas y bastimentos y otras cosas a las islas Española y Cuba, por dejar la dicha tierra muy bastecida y pertrechada para la población della, y dejó en ella capitán cual convenía, y tal que si los oidores de la Audiencia española no proveyeran por sus pasiones e intereses a un Diego López de Salcedo por gobernador de la tierra, Su Majestad hobiera habido muy grand interese desta tierra; lo cual ha cesado por la dicha mudanza, y son muertos en ella más de quinientos españoles por manos de los indios, e otros de hambre, y ha cesado la conversión de los infieles, ques lo más principal de todo; e para tornarse a reducir esta tierra en el estado que la dejó el dicho marqués, sería menester muy grand suma de dineros y de gente española.

Ítem: que conquistó la provincia de Guatimala e todas las otras, de que Su Majestad hizo gobernador a don Pedro de Alvarado, donde no menos ha sido servido Su Majestad y será, y lo fuera más si no hobiera habido las mudanzas que ha habido.

Ítem: que descubrió camino en aquella ida de las Higueras hasta se juntar con la gente de Pedrarias de Ávila,[4] y descubrió todo el secreto de la tierra, donde se creía que había estrecho para la Mar del Sur, porque Su Majestad se lo mandó en un capítulo de la instrucción que

[2] En otras partes, las Hibueras, que es como parece debió llàmarse. (G.)
[3] Cristóbal de Olid que fue el enviado por Cortés a esta expedición. (G.)
[4] Pedrarias o Pedro Arias de Ávila, gobernador del Darién en 1513.

le dio y certificó que no había el dicho estrecho, y al tiempo que partió de México dejó toda la tierra y gobernación della en poder de sus oficiales, habiendo en ella otras personas de más calidad, y experiencia, lo cual hizo porque se manifestase su fidelidad e buena intención.

Ítem: pacificó las provincias de Yucatán, e Cozumel, e Acalan, e Olicanel,[5] e Cuclistan, e Mazaclan, Campeche, Mochocovo, e Camalmal, e Zaguatlan, e Chilapan, e Guatepan, e otras muchas, de que Su Majestad hizo gobernador a Francisco de Montejo; el cual fue recebido de los indios de aquellas provincias por tenerlas yo pacíficas, y decir el dicho Montejo que iba por su[6] mandado, y así obedecían a cuantos navíos por allí iban, que eran muchos, los cuales corrían peligro y riesgo si no fuera por esto.

Ítem: que conquistó la provincia de Pánuco con mucha costa y trabajo suyo, e puso toda la gente della en servicio de Su Majestad e la pobló de españoles; la cual abunda de muchos mantenimientos y riquezas, e la dio en gobierno a Nuño de Guzmán, el cual la destruyó y despobló, así de españoles como de naturales de la tierra, como es muy público y notorio.

Ítem: que habiendo él fecho todo lo susodicho e conquistado la tierra a sus expensas, Su Majestad fue servido de enviarle a tomar residencia con el licenciado Luis Ponce de León, siendo esto cosa que no se suele ni acostumbra hacer con los capitanes e conquistadores de tierras nuevas; al cual, no obstante quel dicho marqués fue avisado e inducido por un fraile dominico, que se llama fray Tomás Ortiz, en presencia de muchos frailes franciscos, que el dicho Luis Ponce iba a le cortar la cabeza, y que para ello llevaba provisión expresa de Su Majestad, la cual el dicho fray Tomás afirmaba haber visto, e que en ninguna manera le convenía que le recebiese ni entregase la tierra ni la justicia al dicho Luis Ponce, de lo cual todo hay testimonios y probanzas presentadas en el Consejo de las Indias, él, como súbdito y leal vasallo de Vuestra Majestad, le entregó la tierra y varas de la justicia, y la tuvo en sí hasta que murió. Yasimesmo obedeció al licenciado Marcos de Aguilar, a quien el dicho Luis Ponce dejó el cargo de la justicia, aunquel dicho marqués del Valle fue requerido por la justicia y regidores de la cibdad de México e su tierra e pueblos della, que tomase en sí la gobernación de todo, pues el dicho Luis Ponce no podía de derecho sostituir al dicho Marcos de Aguilar, lo cual no quiso hacer, antes fue por él obedecido hasta que murió.

Ítem: que después de muerto el dicho Marcos de Aguilar, el dicho marqués fue requerido por el Cabildo de la cibdad de México y otros muchos procuradores de las villas de la tierra que tomase a tomar en

[5] Debe haber algún error en el modo de escribir y pronunciar los nombres de estas provincias, pero así se leen en la copia que tenemos a la vista y que está escrupulosamente cotejada por Muñoz.(G.)

[6] Aquí debió decir *mi* en lugar de *su*, puesto que antes dijo *yo*; pero como los lectores habrán observado, unas veces habla Cortés en tercera persona, y otras en primera.(G.)

sí la gobernacion della, la cual no quiso aceptar, antes les rogó que eligiesen para ello una persona o dos, cuales a ellos les pareciese que convenían, entre tanto que Su Majestad proveía, y así fueron elegidos el tesorero Alonso Destrada,[7] y Gonzalo de Sandoval, y el marqués se profirió[8] a estar en la tierra para lo que tocase a la pacificación della, donde estuvo hasta tanto que supo que Su Majestad tenía proveída la dicha gobernación, y en este medio tiempo recebió de los que gobernaban muchos agravios y desabrimientos: lo cual todo sufrió con paciencia, porque se manifestase su lealtad y obediencia.

Ítem: que después de proveída la gobernación de la tierra al tesorero Alonso de Estrada, el marqués vino a estos reinos[9] a besar los reales pies y manos de Su Majestad y a darle cuenta de todo lo subcedido en la tierra con peligro de su persona y grande gasto de su hacienda, e Su Majestad lo recibió como muy católico e gran príncipe, e le mostró todo favor e voluntad de le hacer merced, aunque no sabe a qué causa se dilató su despacho dos años y más, donde le fue forzado gastar mucha suma de dineros, e más el tiempo sin servir en nada a Su Majestad, ques lo que más estima.

Ítem: que sepa Su Majestad que habiendo el marqués venido gastado e destruido del camino de las Higueras, y estándole tomando residencia, y habiendo hallado toda su casa y hacienda robada por sus oficiales, que levantaron comunidad en la tierra en su ausencia, Su Majestad le envió a mandar que enviase dos o tres navíos a las islas de Maluco, a buscar y saber de las armadas que Su Majestad había enviado con Fernando de Magallaes y con el comendador Loaysa y Sebastián Gaboto; y que puesto que Su Majestad mandó a Luis Ponce de León y a sus oficiales que diesen lo necesario para esta armada, nunca se le dio cosa alguna, antes le estorbaron cuanto pudieron, quitándole la gente y haciéndole otros estorbos; y el marqués, por complir lo que Su Majestad le mandó, hizo toda la costa y gasto de la dicha armada, y aun gastó más de diez mil castellanos demasiados[10] de los que se gastaran, si para ello le favorecieran y no le estorbaran, porque con el disfavor secreto no podía hallar maestro ni marinero sino a peso de dinero; y con todo esto se empeñó y gastó más de sesenta mil pesos de oro en la dicha armada, como parece por el testimonio y relación de cuentas que dello está presentada en el Consejo de las Indias, y así despachó esta armada con tres navíos los más bien aderezados que jamás se vieron, así de bastimentos y artillería, armas e munición, como de gente de mar y tierra, y oficiales de carpintería y herreros y ballesteros, e fraguas e hierro y acero y albañires e canteros

[7] Alonso de Estrada, grande enemigo de Cortés... De Estrada hay varias cartas en el tomo LXXVII de la *Colección Muñoz*, y una entre otras de 20 de septiembre de 1526, en que muestra bien su enemistad con Cortés. (G.)

[8] Lo mismo que se ofreció. (G.)

[9] Por mayo de 1528.

[10] Aquí *demasiados* está por "además de los que". (G.)

para hacer fortalezas, y botica y medecinas y boticario y mucho rescate, chinchorros y aparejos de pesquería, y otras cosas que se pudo alcanzar de que podrían tener necesidad, y de capitán suficiente y bien informado de lo que había de hacer, así por la instrucción de Su Majestad como por la quel marqués le dio, y de lenguas[11] latina y arábiga y de las de Calicut.

Ítem: que como todas las cosas quel marqués ha comenzado en el real servicio de Vuestra Majestad han sido proveídas complidamente como la salida dellas manifiesta, conociendo que aquesta armada de Maluco para efetuar la voluntad de Su Majestad e sostenerse en la tierra, tenía necesidad de ser socorrida, y que de ninguna otra parte lo podía ansí ser como desta, puso luego por obra en hacer otros cinco navíos, y con mucha presteza se pusieron en estado que dentro de ocho meses que la dicha armada partió pudieran partir en su socorro, donde Su Majestad quedara perpetuo poseedor de aquella tierra sin contradición alguna, donde la gran copia de interese está tan conocida; y no solo ésta de Maluco más aún otras muchas más sojuzgara por este medio. Y como el marqués vino a estos reinos, Nuño de Guzmán y los licenciados Matienzo y Delgadillo, presidente e oidores que a la sazón eran en la tierra, desbarataron los dichos navíos e hicieron cesar la obra dellos y derramaron los oficiales: donde se perdieron los dichos cinco navíos y todas las otras cosas que estaban compradas y puestas a punto en el puerto de la Mar del Sur, que le habían costado más de treinta mil castellanos, y todo se perdió y ceso el servicio que Su Majestad se hacía. Y lo que peor es y más de sentir, que a causa de no ser socorridos, se teme, y aun se debe creer, que los portugueses habrán muerto toda aquella gente, como hicieron la del armada de Magallanes, que tovieron menos causa.

Ítem: que Su Majestad fue servido, después de haber estado el marqués en estos reinos de Castilla dándole cuenta de las cosas de la Nueva España, de le mandar volver a ella con nombre y cargo de capitán general, y este cargo le fue dado con tales condiciones y limitaciones que en él ha recebido y recibe cada día del presidente e oidores que agora están en la tierra más agravios y vejaciones, que merced ni que honra ni provecho alguno; porque en la instrucción que los dichos presidente e oidores llevaron, le fue mandado al dicho marqués que no entendiese en ninguna cosa tocante a esta capitanía general sin consejo, acuerdo e consentimiento del dicho presidente e oidores. Y si el cumplimiento desta instrucción el dicho presidente e oidores lo tomaran y entendieran conforme a la real instrucción de Vuestra Majestad, pues está claro que ésta no fue para hacer al marqués agravio, ni para que cesara su real servicio, toviérase por mayor merced; pero con esto no sólo se le da el entendimiento que ellos quieren, pero aun han tomado las cosas de que se le sigue mucho inconviniente al marqués, porque en lo que se ofrece de hacer, si sale

[11] Lengua está aquí por "intérprete o truchimán". (G.)

a bien atribuirán a sí la gloria, y de lo que mal sucediere será del marqués el cargo; y como él no haya de conferir con ellos en esto ni en otra cosa, antes obedecerlos en todo, porque no le pongan muchos achaques y escrúpulos como por lo pasado, se está sin entender en nada y empeñándose en más de lo que él fue empeñado destos reinos, para sostener a sí e a muchas gentes que consigo llevó y adelante había enviado para entender en las armadas, conquistas y pacificación de muchas tierras que hay, de donde Dios e Vuestra Majestad pueden ser muy servidos, y las gentes muy aprovechadas. Y aun después que llegó a la Nueva España se ha ofrecido necesidad de enviar gente de españoles a pacificar la provincia de los Opaleingos y la de los Zapotecas, adonde envió capitanes y gente en su lugar con las instrucciones que en tal caso le pareció que debían llevar; y fueron tan limitados por los dichos oidores, que en la verdad eran más instrucciones para personas que van a hacer justicia por orden de derecho, que no para conquistar por vía de guerra. De lo cual, demás de algunos inconvenientes que se siguieron, se recrecieron algunos gastos, y se ocupó más tiempo.

Otrosí, hace saber a Vuestra Majestad que viendo el dicho marqués que de la cibdad de México y de la Villa Rica e de toda la tierra se iban y ausentaban muchos españoles, así á estos reinos de Castilla como a la provincia de Gatimala,[12] y a las otras partes, de donde se seguía grande inconviniente y peligro, y que los naturales intentasen alguna revolución y alzamiento, de que no poco temor hay en algunos españoles que en la tierra quedan, al marqués le pareció de dar orden como la gente que en la tierra hobiese, estoviese en orden y a punto con sus armas y caballos. Lo cual él comunicó con el dicho presidente e oidores, porque en los naturales de la tierra había habido muchas señales de quererse alzar con muerte de algunos españoles, y levantamiento de algunos pueblos; y con acuerdo de los dichos oidores e usando de su cargo de general, mandó pregonar que todos saliesen a la reseña so cierta pena, y así salieron los dichos oidores y el marqués, y muchos no quisieron salir, a los cuales él quisiera penar, y los dichos oidores no lo consintieron: a cuya causa se quedó sin dar orden ninguna para la defensión de la tierra. Y lo mismo se hizo en la cibdad de la Veracruz con un capitán que para ello se envió, y no queda la tierra tan segura que no sea menester que se haga muy complidamente esta diligencia. Y aunque al dicho marqués le conviene más que a otro la conservación desta tierra, así por haberla él conquistado, como por tener en ella lo que tiene, el que menos peligro corre es él, pues tiene mejor aparejo para salvarse en caso que hobiese riesgo, y con avisar desto dice que cumple con Dios y con Vuestra Majestad.

Ítem, que el marqués tiene bien en su memoria las mercedes y favores y buenos tratamientos que de Vuestra Majestad ha recebido, porque tiene por muy grave pecado el de la ingratitud: especialmente la grande merced que Vuestra Majestad le hizo cuando vino de Flandes

[12] Goatimala o Guatemala. (G.)

a estos reinos[13] después de las Comunidades, adonde Vuestra Majestad fue servido ver por su real persona sus negocios y contradicciones que tenía, conociendo como católico príncipe que éstas se le movían de envidia y de codicia; y así conocido le mandó escribir aprobando y teniéndole en servicio todo lo que había fecho, encargándole de nuevo lo prosiguiese, y enviándole para ello sus reales poderes e provisiones, e prometiéndole por lo pasado y por venir muchas mercedes, según más largo lo tiene firmado de su real nombre en la carta que le mandó escribir.

Ítem: que no por menos merced tiene la que Vuestra Majestad le hizo en una instrucción secreta que se dio al licenciado Luis Ponce, juez de residencia, en que por ella Vuestra Majestad le mandó que en todo honrase su persona y mirase sus servicios, e que solo esto basta para siempre se desvelar él en su real servicio, y acatar a tan católico y agradecido príncipe.

Ítem: que también se le acuerda la merced que recibió en estos reinos en el benigno recibimiento que Vuestra Majestad le hizo cuando besó sus reales manos, y en las palabras amorosas que le dijo y buen tratamiento que siempre Vuestra Majestad mandó hacer a su persona, que fue causa de no solamente olvidar todos sus trabajos, más aún de pesarle de haber padecido tan pocos, según el grand premio que se le daba. Y olvidó asimesmo muchas quejas y agravios que había recibido, teniendo por cierto no haber sido por voluntad de Vuestra Majestad. Y así dice que todo el tiempo que en su real presencia estuvo en estos reinos, ni después de su pasada a Italia, ante la emperatriz, nuestra señora, nunca se quejó de nada, teniéndose, como se tuvo, por muy pagado y aun adeudado para gastar lo que viviese en su servicio.

Ni asimismo se le olvida la voluntad que Vuestra Majestad mostró en la merced que le hizo de los veinte e tres mil vasallos en los pueblos y partes que él quiso señalar, y lo que Su Majestad más le ofreció al tiempo que le hizo esta merced, diciéndole que no lo recibiese por pago de sus servicios, porque Su Majestad se quería haber con él como los que se muestran a tirar con la ballesta, que a los primeros tiros dan en el terrero y aun fuera dél, y adelante se van emendando hasta dar en el blanco, y desde allí hasta enclavar en el fiel; y que así Su Majestad como no toviese entera noticia de las cosas de aquellas partes, no podía luego acertar en el fiel de su gratificación, pero que sabiéndolo le prometía de emendárselo hasta que quedase pagado, y Su Majestad satisfecho: que no fue para el marqués de menos cantidad y valor la creencia del prometimiento, que la experiencia de la merced.

Otrosí: dice que tiene en lugar de reliquias dos cartas que Vuestra Majestad le mandó escrebir desde el camino, cuando iba a Barcelona a se embarcar para Italia, en la una de las cuales le hizo saber lo que mandaba a los del Consejo de las Indias que hiciesen con él, así en la contratación de lo del descubrimiento de la Mar del Sur, y en lo que

[13] En el año de 1522 a 16 de julio. (G.)

tocaba a cierta dubda que ponían en la merced que Vuestra Majestad le hizo, como en todas las otras cosas que le tocaban, mandándoles que en todas ellas toviesen respeto a su persona y servicios, y a la voluntad que Vuestra Majestad tenía de le hacer mercedes; e por la otra, mandando que él le sirviese de su capitán general en la Nueva España, e prometiéndole que venida su residencia se serviría dél en todo lo que de antes se había servido, e en todo le haría merced; que por cierto en todos sus trabajos no tiene otro refrigerio ni consuelo sino verlas e leerlas muchas veces, y tener por fe que palabra de tan grande y católico príncipe no puede ser quebrada ni dejar de complirse, y que con esta esperanza Dios sabe lo que ha sufrido creyendo lo que dice.

Ítem: dice el marqués que otras muchas mercedes ha recibido de Vuestra Majestad que cada una dellas no solo merecía ser escripta en esta memoria, mas aun bastaba para principal parte de la obligación que tiene al servicio de Vuestra Majestad, mas por no importunarle parece que bastaban las contadas, y aun que sobraban mucho para tan pequeña vasija. Pero que como las contadas por contar él conozca que Vuestra Majestad no las ha fecho por su respeto dél, que es el que recibe, sino por respeto de Vuestra Majestad, que es el que da, mirando a esto nunca le parece que se hinche la medida de su pensamiento, mayormente que de todas estas no ha recibido más de la voluntad que Vuestra Majestad ha tenido a que se le hagan, porque todas las más han tenido muy contrario el complimiento a causa de los ejecutores, y todo por no haber conocido de la voluntad de Vuestra Majestad lo quel dicho marqués. Porque como todos traigan principal intento a acrecentar a Vuestra Majestad sus rentas y señoríos, paréceles que todo lo que fuera desto se acuesta, va también fuera de lo que ellos deben hacer, no considerando a que los príncipes no engrandecen sus estados con ser señores de posesiones, sino con señorear a los que las poseen: y que es dar a logro ser los príncipes gratos de los servicios que reciben, y que a todos les conste desto porque todos se animen a los servir.

Ítem: porque Vuestra Majestad no reciba engaño creyendo que se ha cumplido con el marqués su real voluntad, y que está de todo pagado, y porque no quede sin remuneración, es bien que Vuestra Majestad sepa, que no solo no ha recibido nada, mas aun le son fechos muchos agravios y malos tratamientos en esta manera:

Primeramente: que desde el día que en estos reinos se supo quel dicho marqués estaba en la Nueva España, siempre tuvo mucha contradición; y estando Vuestra Majestad ausente le fueron enviados muchos estorbos y extorsiones, y le tomaran todo el oro y joyas que a estos reinos enviaba, y sus relaciones y cartas que a Vuestra Majestad enviaba, y escripturas y probanzas, y dello se puede dar larga noticia a Vuestra Majestad si dello fuere servido.

Ítem: que la Audiencia Real de la isla Española le hizo asimismo muchos agravios y daños, defendiendo que no fuese socorrido con gente ni bastimentos, ni caballos, ni armas en el golfo de Higueras,

antes de hecho y contra derecho le tomaron todos los dineros que enviaba para comprar las dichas cosas, sobre lo cual hay hoy pleitos pendientes en el Consejo de las Indias, que hasta agora están por ver y determinar; e lo que peor es, que para dar color a lo que tan injustamente hacían en le tomar sus dineros y navíos, los dichos oidores decían y publicaban que el marqués estaba en aquella provincia contra la voluntad de Vuestra Majestad y como tirano, siendo la verdad en contrario, como parece por las probanzas e testimonios que dello están presentados en el Consejo de las Indias, lo cual es cosa digna de grand punición y castigo.

Ítem: que cuando el dicho marqués fue a conquistar el golfo de las Higueras, dejando, como dejó, toda la Nueva España pacífica y segura y en servicio de Vuestra Majestad, y en la gobernación della a sus oficiales, se alzaron con ella contra Vuestra Majestad y contra el dicho marqués, siendo su gobernador y capitán general, e le robaron su casa e hacienda en más cantidad de trescientos mil ducados, e hicieron comunidad formada prendiendo a las justicias de Vuestra Majestad y a las otras personas que no los querían seguir, e le mataron a Rodrigo de Paz, su primo hermano e su mayordomo, y afrentaron otros muchos criados e amigos y parientes suyos, e para dar color a esta tan gran maldad dijeron e publicaron que traían mandamiento de Vuestra Majestad para le prender e matar; diciendo que era traidor e tirano, e que estaba fuera de su obediencia, e hicieron otras afrentas e injurias en su persona, que por ser ya muy públicas en las plazas y audiencias no las cuenta.

Ítem: que veniendo a estos reinos el marqués a besar las manos a Vuestra Majestad y a le dar cuenta de todo lo sucedido en aquella tierra, Nuño de Guzmán, presidente que a la sazón era, e los licenciados Matienzo y Delgadillo, oidores, le tomaron toda cuanta hacienda allá dejó, y le despojaron de todos los pueblos de indios que allá tenía en encomienda suya, no embargante las cédulas y sobrecédulas de que Vuestra Majestad le hizo merced, para que fuese amparado en todas sus haciendas e pueblos de indios que tenía; y aunque fueron requeridos con ellas, no las quisieron obedecer e cumplir, diciendo que otra cosa llevaban mandado; e así le destruyeron en todo lo que tenía, y le dejaron el más pobre hombre que había en toda la tierra, e fue causa que vendiese en estos reinos para se sustentar cuatrocientos mil maravedíes de yerba[14] que su padre le dejó, y que gastase diez mil ducados del dote y casamiento que le dieron con su mujer.

Ítem: que al tiempo quel marqués llegó a la Nueva España, cuando Vuestra Majestad le mandó volver a ella con título de marqués e de su capitán general, le fueron fechos en desembarcando muchos agravios e extorsiones por los dichos licenciados Matienzo y Delgadillo, oidores, prohibieron a los indios naturales que no le viesen ni hablasen ni le trujesen bastimentos al camino; lo cual fue causa de le poner

[14] "Serían algunas dehesas de pasto en Extremadura", nota del MS.

en gran necesidad, e que padeciesen mucha hambre él y la gente que con él iba, de cuya causa murieron más de doscientas personas de las que con el dicho marqués iban, entre las cuales murió doña Catalina Pizarro, madre del dicho marqués.[15] Lo cual todo hacían por le hacer errar, y que los desobedeciese. E luego enviaron a llamar a Nuño de Guzmán, que estaba trescientas leguas ausente de la cibdad de México, para que viniese con la gente de guerra que tenía a prender al dicho marqués y aun más adelante; e el dicho Nuño de Guzmán envió al veedor y a otros para que acaudillasen gente para ello, y él se quedó en la provincia de Xalisco sin hacer ningund servicio a Vuestra Majestad.

Ítem: que en el puerto de la Veracruz, luego como desembarcó el marqués, llegó una cédula de la emperatriz, nuestra señora, por la cual le mandaba que él ni la marquesa no entrasen en la cibdad de México hasta que la nueva Audiencia fuese llegada, y por evitar escándalos, en complimiento deste mandamiento, él y la marquesa con toda su gente se fueron al Tezcuco, que está ocho leguas de la cibdad, adonde estuvo hasta que vinieron los oidores nuevos.

Ítem: que estando allí en Tezcuco, los dichos oidores Matienzo y Delgadillo tuvieron forma para que los oficiales de Vuestra Majestad requiriesen al marqués se fuese de Tezcuco, so color y diciendo que los indios recibían daño, siendo la verdad en contrario, como es notorio, porque los mismos indios y naturales del pueblo le rogaban que asentase allí un pueblo para los españoles que con él venían, e se proferían[16] de hacer casas a su costa para todos, y le daban tierras para huertas, e libertad para todos los españoles que allí quisiesen vivir, y que echarían tres ríos por medio del pueblo que así poblasen, por que desto serían ellos muy aprovechados, a causa que venderían bien sus bastimentos.

Ítem: que cuando por esta vía de los oficiales no pudieron hacer lo que querían, enviaban continuamente alguaciles para que prendiesen los indios principales que lo iban a ver, y los traían presos y atados con sogas a fin de darle ocasión a que algund criado suyo se desconcertase, e conociendo esto tuvo tanta templanza y paciencia, que disimuló con todo ello por servir a Vuestra Majestad.

Ítem: que habiéndole Vuestra Majestad hecho merced por sus provisiones reales, que hasta tanto que Vuestra Majestad mandase otra cosa, toviese e poseyese los pueblos de indios que él tenía en en-

[15] A García Icazbalceta y a Gayangos, los dos editores de esta *Relación*, no les llamó la atención esta muerte. De los biógrafos antiguos y modernos de Cortés, sólo Salvador de Madariaga (*Hernán Cortés*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1941, cap. xxi, p. 623) reparó en esta dramática noticia. Sin embargo, la muerte de doña Catalina Pizarro Altamirano, madre del conquistador, viuda desde hacía dos años y a quien el nuevo marqués traía ufano a mostrarle el esplendor de sus dominios, no la mencionó éste en la carta que escribió a Carlos V desde Tezcoco, el 10 de octubre de 1530, sino años más tarde, en la presente *Relación*.

[16] Esto es, se *ofrecían*. (G.I.)

comienda, cuando a estos reinos vino a besar las manos de Vuestra Majestad e se sirviese y aprovechase dellos, segund e como de antes, el dicho presidente e oidores pusieron en tódos aquellos pueblos corregidores y alguaciles y escribanos, los cuales llevaban de salarios todo el interese y provecho que de los dichos pueblos se podía haber, no quedándole a él casi nada, porque se averigua y así parece por testimonios que dello estan presentados, que de pueblos que antes tenía cuatrocientos y quinientos pesos de oro de provecho, pagados los dichos corregidores y oficiales no le quedaban al marqués veinte pesos de provecho, en lo cual recibió muy grande daño y agravio e pérdida de su hacienda. Ydesta manera por indirectas le fue anihilada e desecha la merced que Vuestra Majestad le hizo; y lo que peor es, y por donde claramente consta haberse fecho lo susodicho por le destruir hacer mala obra, e que bastando para diez o doce pueblos un corregidor o gobernador, como antes le solía haber, ponían en cada pueblo uno, a fin que todo lo que rentase se gastase e consumiese en salarios de los dichos corregidores y oficiales. En lo cual, allende del daño quel marqués ha recebido, Vuestra Majestad no ha sido muy servido; porque demás de ser las personas que así se han puesto y ponen por corregidores y oficiales personas bajas y de no buen ejemplo, e que no tienen fin a más de llevar todo lo que pudieren justa o injustamente, si el dicho marqués hobiera tenido en encomienda los dichos pueblos, Vuestra Majestad hobiera habido mucho interese de los quintos y derechos que le pertenecieran, habiendo sacado mucho oro e plata de las minas con los indios de los dichos pueblos; mayormente que le fue prometido al marqués por Vuestra Majestad, y por los de su Consejo, que hasta tanto que se hobiese información, e se supiese qué tanto montaba el valor que de los dichos pueblos se había, no se le quitarían ni removerían.

Ítem: que llegados a la Nueva España el presidente e oidores que agora residen, el marqués presentó ante ellos el previlegio e merced que Vuestra Majestad le hizo de los veinte y tres mil vasallos, e pidió le fuese entregada la posesión dellos. Lo cual no se hizo ni cumplió, porque le mostraron un capítulo de la instrucción que llevaron, por la cual les fue mandado que le contasen los dichos veinte y tres mil vasallos, y que después de contados se los entregasen. Y porque la dicha cuenta no se efetuase conforme a la dicha merced, los dichos presidente e oidores nombraron dos contadores de su parte, los más odiosos y sospechosos e mayores enemigos que el marqués tenía, e que más le habían perseguido en aquella tierra, los cuales en el contar de estos vasallos le mostraron tanto odio y enemistad, que le contaban por vasallos los esclavos y otras personas que los indios vecinos de la tierra tenían alquilados y asoldadados,[17] para hacer sus labores e labrar sus heredades por tiempo limitado; no se debiendo de contar de razón y de justicia los dichos vasallos de tal manera como está, porque

[17] Así en las dos copias. Es adjetivo formado de soldada que equivale a paga, salario, sueldo. (G.)

vendiéndose o enajenándose los tales esclavos, y compliéndose los términos de los arrendamientos de las otras personas, se ausentan y pasan a otras partes e lugares a ganar su vida; e desta manera sería de poco efeto la dicha merced, e quedaría con muy pocos vasallos y poca renta. Lo cual no es de creer de la real intención de Vuestra Majestad sino que, pues le dio título de marqués, y le hizo merced de vasallos, que fue y es para que haya cumplido efeto, e para que con ello pueda sustentar su persona e estado, mayormente habiendo sido fecha en remuneración de tan grandes servicios.

Otrosí: dice que visto por el marqués los estorbos e impedimentos que se ponían en el contar de los dichos vasallos, con pura necesidad y a más no poder, y por no morir de hambre en aquella tierra, e por no desamparar sus criados y la gente que destos reinos llevó para servir a Vuestra Majestad en las conquistas y descubrimientos que con Vuestra Majestad tiene capitulados, hobo de aceptar un partido que le fue ofrecido por parte del presidente e oidores, que fue que se contentase y tomase posesión de cierta parte de vasallos y pueblos contenidos en la dicha merced en mucho menos cantidad de lo que reza la merced de Vuestra Majestad; el cual dicho concierto Vuestra Majestad podrá ver, siendo servido, que está en poder del secretario Juan de Sámano; e así tomó por pura necesidad lo que le quisieron dar, y no lo que de razón e justicia le habían de dar conforme a la merced y provisiones de Vuestra Majestad.

Lo que sobre todo el marqués suplica a Vuestra Majestad es:

Que Vuestra Majestad mande que haya complido y entero efeto la merced que le está fecha de los dichos veinte y tres mil vasallos, y que en el contar dellos no se le ponga estorbo ni impedimento ni achaque alguno; y mande que no se le cuente por vasallo él que pareciere ques esclavo de otro, ni menos la persona o personas que los indios vecinos de los dichos pueblos que verdaderamente se pueden decir vasallos, tienen alquilados y asoldados para las labranzas y labores de sus campos y heredades. Y para que a Vuestra Majestad le conste como el marqués quiere que la cuenta que se hiciere destos vasallos sea antes contra él que contra Vuestra Majestad, aunque tiene por muy cierto que su real intención es de antes acrecentarle que desminuirle, dice que en una de tres maneras se pueden contar sin engaño ni fraude alguno.

La una por los padrones que tienen los que rigen e gobiernan estos pueblos de las personas que tributan y tienen tierras y heredades en ellos.

O por las visitaciones que se hicieron de los pueblos que se conquistaron: y por ésta antes será en daño del marqués que de Vuestra Majestad por que después acá han venido en mucha diminución.

O por la visitación quel presidente e oidores que agora residen en la Nueva España, juntamente con el obispo de México mandaron hacer, e se hizo últimamente de toda la tierra, por la cual no puede haber engaño, y si ha de haber repartimiento de la tierra, por la dicha visitación se ha de seguir.

Y suplica a Vuestra Majestad que para el complimiento desto Vuestra Majestad mande que vaya una persona desta Corte de quien Vuestra Majestad se fíe, que sea persona de ciencia y conciencia, para que a costa del dicho marqués cuente los dichos vasallos, y le haga la entrega dellos con efeto; o lo mande Vuestra Majestad cometer en la misma tierra e algunos prelados e frailes observantes de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco y Sant Agustín que allá residen, e a todos ellos juntos, si Vuestra Majestad dello fuere servido; pues destos no se ha de presumir ni creer que lo harán sino con toda rectitud. Porque si se comete al presidente e oidores que allá residen agora, crea Vuestra Majestad que esto nunca jamás verná a efeto, porque con el odio y mala voluntad que al marqués tienen, siempre darán desvíos, estorbos y dilaciones en ello, como hasta aquí lo han fecho.

Otrosí: suplica a Vuestra Majestad que porque en la dicha merced de los veinte e tres mil vasallos se incluyen e nombran los pueblos de Cuyoacan y Atacubaya, en la posesión de los cuales se le ha puesto impedimento, so color y diciendo que ciertos regidores de la cibdad de México tienen allí tierras y heredades, las cuales dichas tierras por industria del presidente Nuño de Guzmán y de los oidores Maüenzo y Delgadillo, que al presente están presos en esta Corte,[18] e después que supieron que se incluían y nombraban en la dicha merced, las tomaron y repartieron entre sí, después de ser fecha la dicha merced por Vuestra Majestad, lo cual hicieron solamente y a efeto de le contradecir los dichos pueblos y tierras en nombre de la cibdad, sobre lo cual se trabó pleito en la Nueva España ante el presidente e oidores que en ella residen, en prosecución del cual el marqués hizo probanzas muy bastantes de cómo las dichas tierras son términos e juridición por sí distintas y apartadas de la cibdad de México, e que siempre las tovieron y poseyeron en haz y en paz los señores naturales de los dichos pueblos de Cuyoacan y Atacubaya, y asimismo probó cumplidamente que el tener él y poseer las dichas tierras y heredades subjetas a los dichos pueblos, no era dañoso ni perjudicial a persona alguna, y que la dicha cibdad de México tiene por aquella parte y por otras muchos y muy grandes términos, prados, pastos, y ejidos e montes, que duran por partes a veinte e treinta e a cuarenta leguas, de que se sirve y aprovecha la cibdad y vecinos della; e asimismo probó que de tener y poseer el dicho marqués las dichas tierras, y labrallas e cultivallas, se sigue mucho provecho a la dicha cibdad y vecinos della, y a las rentas de Vuestra Majestad, por ser él uno de los más granjeros y que más trabajan y procuran en cultivar la tierra, por tener, como tiene, para ello más aparejo e inclinación que otro; e otras muchas cosas que asimismo están probadas sobre este caso, como todo consta y parece por el proceso que dello está presentado en el Consejo de las Indias, y por sentenciar, porque el presidente e oidores que agora residen en la

[18] Aquí por "esta corte" deberá entenderse la ciudad de México, donde residía a la sazón Cortés, y estaban presos los oidores. (G.)

Nueva España, vista la mucha justicia quel marqués en ello tiene, no lo quisieron sentenciar, y lo remitieron al Consejo de las Indias; de donde se colige claramente la poca gana y voluntad que tovieron de hacerle justicia, pues que remitieron lo que tan justa y claramente pudieran sentenciar, y enviaron sobrello su parecer en perjuicio del marqués; el cual suplica a Vuestra Majestad le mande desagraviar sobreso, mandando le sean entregados los dichos dos pueblos con sus términos y subjetos.

Otrosí: suplica a Vuestra Majestad mande que se le cumplan e guarden las cédulas e sobrecédulas que de Vuestra Majestad tiene, para que tenga y posea los pueblos de indios que tenía en encomienda al tiempo que partió de la Nueva España para estos reinos, y que en ellos no le pongan corregidores, como le ponen, pues que él es tan celoso del servicio de Dios y de Vuestra Majestad, que la persona o personas que él en los dichos pueblos pusiere serán tales y de tal condición que regirán e administrarán mejor a los indios naturales de los dichos pueblos, que no los dichos corregidores que allí ponen, por ser, como son, personas bajas y de poca manera, y que no tienen cuidado demás de llevar sus provechos e intereses; y en caso que desto Vuestra Majestad no sea servido, mande a los dichos presidente y oidores que no pongan en cada pueblo un corregidor, como lo hacen, sino que lo pongan de tantos en tantos lugares uno que gobierne como Vuestra Majestad sea servido, pues basta.

Y en caso que Vuestra Majestad no debiese mandar complir lo susodicho, porque se hiciese lo que envió a mandar por sus cartas de mercedes e provisiones reales, el marqués suplica a Vuestra Majestad mande que se efectúe e cumpla, porquél tenga más aparejo y comodidad de dineros para poder gastar e suplir en las cosas tocantes al real servicio de Vuestra Majestad, segund las muchas armadas que cada año hace e siempre desea hacer para ensanchar los reinos e señoríos de Vuestra Majestad, así por el descubrimiento de la Mar del Sur, como por otras partes; porque segund el grand deseo que tiene de servir a Vuestra Majestad esto y mucho más que toviese lo espendería liberalmente para este efeto, como hasta aquí ha hecho.

Y sobre todo, suplica el marqués a Vuestra Majestad lo mande proveer, pues es tan católico y cristianísimo príncipe, y que la provisión sea como convenga a su real servicio y descargo de su conciencia, y no consienta ni permita que en pago de sus servicios le sean fechos agravios. Y pues es servido de tener en estas partes personas que lo gobiernen, que sepan que su real voluntad es que su persona y cosas sean bien tratadas como de buen servidor y leal vasallo que ha seido y es, y no en lugar a que se haga lo contrario, como hasta aquí se ha hecho, porque todos piensan que el que más en su opósito se pone e más desabrimientos le hace, ese sirve más a Su Majestad, pues ninguna razón hay para que así lo piensen ni crean, y que sobresto especialmente escriba Vuestra Majestad a todos los que en aquellas partes gobiernan.

Otrosí: suplica a Vuestra Majestad que si fuese servido que esté en su cabeza el cargo de capitán general de aquellas partes, pues de tenerle se le recrecen costas y gastos grandes, y ha de poner su persona y honra en aventura cada vez que sea necesario, sea servido de se lo mandar dar con las libertades e preeminencias que otros capitanes generales de sus reinos e señoríos tienen en el dicho cargo, pues para él no tiene menos experiencia y aparejo que otro; pues teniéndole con tales condiciones y limitaciones, le está mejor al dicho marqués servir con su persona como particular, que no con el dicho cargo, y que Vuestra Majestad le mande señalar con el dicho cargo partido conveniente del tiempo que lo ha tenido y tuviere, a lo cual se ha de haber respeto a los muchos y muy grandes gastos que hizo en traer e sustentar la gente que trujo de Castilla a la Nueva España y al presente tiene, ques mucha en cantidad.

Otrosí: suplica a Vuestra Majestad envíe a mandar a sus oficiales que en aquellas partes residen, la orden que han de tener para dar de la hacienda de Vuestra Majestad lo que fuere necesario gastarse en las guerras y armadas que se hicieren por mar y tierra para el servicio de Vuestra Majestad, y los recaudos que se han de tomar de lo que así se gastare.

Y que sepa Su Majestad, si de aquí adelante fuere servido quel marqués sirva en algo, y le pareciere que lo puede hacer, se lo mande con autoridad, y no de manera que otros quieran atribuir a sí sus servicios, llevando él la costa y trabajos. Y si a Vuestra Majestad pareciere que otros lo harán mejor, se les encargue, y se les dé autoridad; porque de aquello que Vuestra Majestad fuere más servido, él recibirá más merced, y cada vez que los que tovieren cargo le mandaren acudir con su lanza, lo hará con toda su posibilidad.

Ítem dice el marqués: que demás de las generalidades que se coligen de lo que en lo particular ha tocado, por lo que toca al real servicio de Vuestra Majestad y al bien y pacificación de la tierra e vecinos e naturales della, hace saber a Vuestra Majestad lo siguiente.

Primeramente, que Vuestra Majestad mande proveer y dar orden en la perpetuidad y conservación de la tierra, para que se pueble y vaya de cada día en aumento la población della, pues que en esto va tanto y más a Vuestra Majestad que a todos.

Ítem dice: que como otras veces tiene dicho y escrito, que la más sana y conveniente orden que se puede dar para ello, es hacerse repartimiento general de la tierra, habiéndose en ello respeto a la calidad de las personas, y a los que han servido en la tierra, en especial con los conquistadores e primeros pobladores della. Lo cual demás de ser necesario para la dicha conservación, es cosa justa, y descargo de la real conciencia de Vuestra Majestad.

Ítem dice: ques muy necesario que se tenga mucho cuidado e vigilancia en que se sepa muy bien, si los que gobiernan y tienen cargo de justicia en la tierra, así los principales como los por ellos puestos en oficios públicos, usan bien de sus oficios y hacen lo que Vuestra Majestad les manda y encarga para tener en paz y sosiego la tierra a los vecinos e

moradores della, porque aunque esto es muy necesario en Castilla y en todas partes, mucho más lo es en aquellas, por ser, como es, tierra nuevamente poblada, y estar en ella gentes de diversas provincias y regiones y de diversas condiciones, y hartos dellos viciosos.

Asimismo dice: ques muy necesario en aquella tierra se mande castigar los pecados públicos, porque estos son en ella muy peligrosos, a causa de la nueva conversión de los infieles.

Ítem dice: sería bien se mande dar orden en como no salga tanta gente de la tierra, porque falta de un año a esta parte, así de ausentes que se vienen a estos reinos, como los que se van a otras islas y descubrimientos, y otros muertos, grand número de gente: y si no se da orden como venga gente, y se va poco a poco la que de acá ha pasado, se despoblará la tierra y se perderá muy presto.

Ítem dice: se debería de dar orden como haya muchos casados, porque se multiplique la nación nuestra, y porque se pueble la tierra de cristianos viejos y naturales destos reinos. Lo cual se podrá hacer haciéndoles Vuestra Majestad mercedes y buenos tratamientos a las mujeres que acá quisieren pasarse.

Ítem dice: que porque los religiosos de buena doctrina y enjemplo que en la tierra habitan hacen gran fruto, así en lo que toca al ensalzamiento de nuestra santa fe, como en industriar y dotrinar buenas costumbres a los indios naturales con quien tratan, en especial a los niños que tienen en sus casas, que son muchos en número; sería muy bien que sean animados los dichos religiosos y favorecidos, para que se conserven los que están en aquellas partes, y otros se conviden a venir a ellas, porque dello Dios y Vuestra Majestad son muy servidos.

Ítem dice: que si Vuestra Majestad mandase dar orden en cómo se hagan algunas fortalezas en la tierra en las partes e lugares que fuesen convenientes, sería muy útil y provechoso, porque son necesarias para la guarda e conservación de la tierra, en especial en los puertos de mar, y más agora que nunca, por algunos bullicios y novedades que de poco tiempo acá se han visto en los indios.

Otrosí dice: que si Vuestra Majestad mandase dar orden cómo en la tierra haya buen recaudo de todos oficios cumplidos y con toda la autoridad que se requiere para el Santo Oficio de la Inquisición, porque a causa de ser viciosos algunos de los que a estas tierras pasan, y hartos dellos tocados deste vicio, y como habitan muchos dellos apartados de conversación, porque están cincuenta e ciento y doscientas leguas unos de otros, y solos entre los indios y naturales de la tierra, tienen licencia para ofender a Nuestro Señor, así en este caso como en otros muchos. Y aun si se guardase ordenanza para que no pudiesen en estas partes pasar hombres nuevamente convertidos y reconciliados, hijos de condenados, sería muy provechoso.

El marqués del Valle.

Archivo de Simancas, copia en la Colección de J. B. Muñoz.—Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXVII, pp. 539-558.—GI, CDHM, t. II, pp. 41-61 (cotejadas ambas versiones).

239 RELACIÓN DE LO QUE EL MARQUÉS DEL VALLE TIENE DE RESIDUO CADA AÑO, DE LOS PUEBLOS QUE ESTÁN PUESTOS EN CORREGIMIENTO Y QUE RECIBE POR ORDEN DEL REY[1]

[Ciudad de México, hacia 1533]

	Pesos
Primeramente, las dos partes del pueblo de Tlapa, que está puesto en corregimiento, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro, que dan en un año, mil y setecientos pesos de oro de minas, de a cuatrocientos y cincuenta maravedís cada peso, después de sacados los derechos de fundidor y ensayador y el quinto a Su Majestad perteneciente, el cual dicho tributo dan conforme a la tasación que dél está hecha por el Audiencia Real, de los cuales descontados cuatrocientos pesos de oro de minas que montan los salarios que se dan al capellán e corregidor y alguacil que están en el dicho pueblo, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año mil y trescientos pesos del dicho oro de minas	1 300

[1] Con el propósito de evitar los abusos de los encomenderos, a partir de 1531 se establecieron corregidores encargados de centralizar la recolección de tributos, velar por la instrucción religiosa de los indios y administrar justicia. Los salarios de los corregidores y sus auxiliares —teniente, alguacil, escribano o intérprete— y el sostenimiento de los capellanes se tomaban del producto de los tributos.

Cortés y muchos otros encomenderos se quejaban de que, después de pagar a estos oficiales reales, en ocasiones no les quedaba ningún beneficio de los pueblos encomendados. En efecto, de los 25 pueblos aquí listados —que no estaban incluidos en la merced real de 1529—, solo 13 dejaban algún residuo y 12 consumían el tributo en el pago de los corregidores. Solo había tres capellanes en estos pueblos. El total de "residuos" anuales apuntado dice 4 785 pesos aunque la suma da 4 883 pesos.

El documento no tiene fecha. Tentativamente se propone la de 1533 en atención a las fechas conocidas del inicio de los corregimientos en algunos de estos pueblos.

	Pesos
El pueblo de Soconusco con su subjeto, de quel dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro que da en cada un año, conforme a la tasación que dél está hecha, después de fundido y sacados los derechos de fundidor y ensayador y el quinto para Su Majestad perteneciente, mil e seiscientos y sesenta pesos del dicho oro de minas, de a 450 maravedís cada peso, de los cuales sacados trescientos y veinte y cinco pesos del dicho oro de minas, que se dan de salario al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están en cada un año, restan de residuo para el dicho marqués mil e trescientos y treinta e cinco pesos del dicho oro de minas.....	1 335
El pueblo de Tutepeque, del cual dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro que da en cada un año, conforme a la tasación que dél está hecha, después de fundido y sacados los derechos y el quinto a Su Majestad perteneciente, setecientos y ochenta y cinco pesos de oro de minas, de a 450 maravedís cada peso, de los cuales sacados 250 pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor e alguacil que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año quinientos y treinta y cinco pesos del dicho oro	535
Los pueblos de Tamazula, Tuspa y Amula y Zapotlan, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de ropa y maíz y mantenimientos que, conforme a la tasación que dellos está hecha, dan en un año, vendido en las minas, mil y cuatrocientos pesos de oro de minas, de a 450 maravedís cada peso, sacados quinto y derechos, de los cuales sacados cuatrocientos pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor, alguacil y capellán que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año mil pesos del dicho oro de minas.....	1 000
El pueblo de Chinanta, que está puesto en corregimiento, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro y cacao que da un año, conforme a la tasación que dél está hecha, después de fundido y sacados los derechos y el quinto a Su Majestad perte-	

Pesos

neciente, cuatrocientos y cincuenta pesos del dicho oro de minas, de los cuales sacados trescientos y ochenta pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor, alguacil y capellán que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año setenta pesos del dicho oro 70

El pueblo de Otumba, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el oro que da de tributo en cada un año, conforme a la tasación que dél está fecha, después de fundido y sacados los derechos y el quinto a Su Majestad perteneciente, trescientos sesenta y ocho pesos, del dicho oro de minas de a 450 maravedís cada peso, de los cuales sacados doscientos y setenta pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año noventa y ocho pesos del dicho oro de minas 98

Allende de quinientas e cincuenta fanegas de maíz e 1 800 gallinas e una sementera de maíz que hacen, todo lo cual se da al dicho marqués como los dichos los indios dan, que podía valer ochenta pesos del dicho oro, con cierta ropa que así mismo dan; de manera que monta todo ciento y setenta y ocho pesos del dicho oro..... 178

El pueblo de Chales [¿Chalco?] y su subjeto, valdrá el maíz que dan de tributo, conforme a la tasación que dél está hecha, en cada un año quinientos y sesenta y cuatro pesos de minas, de los cuales sacados trescientos e tres pesos, que se dan de salario en cada un año al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año doscientos y sesenta pesos del dicho oro de minas, de a 450 maravedís cada peso..... 260

El pueblo de Tescuco, vale el tributo de ropa que da, conforme a la tasación que dél está hecha, en cada un año trescientos pesos del dicho oro de minas, de los cuales sacados doscientos y setenta pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año treinta pesos del dicho oro, allende de ciertas sementeras de

	Pesos
maíz que hacen, que valdrán todo cincuenta pesos del dicho oro	50
El pueblo de Guaxolotitlan, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro que da en cada un año, después de fundido y sacados los derechos y el quinto a Su Majestad perteneciente, doscientos y cincuenta pesos del dicho oro de minas, lo cual vale, con ciertas sementeras de maíz que hacen, lo cual se vende para bastimento, de los cuales sacados ciento e noventa y tres pesos del dicho oro, que se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está, restan de residuo para el dicho marqués en cada un año, cincuenta e siete pesos del dicho oro	57
El pueblo de Tepeapulco, vale el tributo de oro que da, después de fundido y sacados quinto y derechos, doscientos y treinta pesos del dicho oro, los cuales se dan de salario al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están.	
El pueblo Ochiclyla [¿Huichichila-Tzintzuntzan?], vale el tributo que da, de plata baja e mantas, sacado el quinto de la plata, doscientos y veinte pesos del dicho oro de minas, los cuales se dan de salario en cada un año al corregidor y alguacil que en el dicho pueblo están.	
El pueblo de Guaniqueo, de quel dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo que da en cada un año, de bastimentos vendidos en las minas, cien pesos de minas, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está.	
Los pueblos de Cimatlan e Tepecimatlan, de quel dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo que dan de oro en cada un año, después de fundido y sacado el quinto, ciento y setenta pesos del dicho oro, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está; de manera, que del residuo de los tres pueblos de arriba no tiene el dicho marqués residuo alguno, por no valer el tributo más del salario que se da.	
Mitla e Tacolula, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro que dan, en cada un año dél, después de fundidos y sacado quinto e derechos, ciento y setenta pesos	

Pesos

del dicho oro de minas, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está, de manera que no resta nada para el dicho marqués.

El pueblo de Tecuicuilco, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo de oro que da en cada un año, después de fundido y sacados quinto e derechos, ciento y veinte pesos del dicho oro, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está; de manera que no resta nada para el dicho marqués.

Los pueblos de Talixtaca y Macuilsuchil y Teotitlan, de que el dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo que dan en cada un año, de oro, después de fundido y sacados quinto y derechos, doscientos y tres pesos del dicho oro de minas, de a 450 maravedís cada peso, los cuales se dan de salario a dos corregidores que en ellos están; de manera que no resta nada de residuo para el dicho marqués.

El pueblo de Teucopotilan (?) vale el tributo que da en cada un año, de oro, después de fundido y sacados quinto y derechos, ciento y noventa y seis pesos del dicho oro de minas, de a 450 maravedís cada peso, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está; de manera que no resta nada de residuo para el dicho marqués.

El pueblo de Chichicapa, de quel dicho marqués ha de haber residuo, vale el tributo que da en cada un año, de oro, después de fundido y sacados quinto y derechos, ciento y noventa y dos pesos del dicho oro de minas, los cuales se dan de salario al corregidor que en el dicho pueblo está; de manera que no resta nada para el dicho marqués.

De manera que suma e monta todo lo quel dicho marqués tiene de residuo en los dichos pueblos desta Nueva España, sacado el quinto del oro a Su Majestad perteneciente y el salario que se da a los corregidores que en ellos están, según dicho es, los dichos cuatro mil y setecientos y ochenta y cinco pesos de oro, de a cuatrocientos y cincuenta maravedís cada peso, en cada un año, poco más o menos, porque por ser

	Pesos
muy diversos los tributos, e el oro que dan de diversas leyes, no se pueden bien sacar al justo, pero un año con otro saca lo dicho, poco más o menos.....	4 785 pesos

La cual dicha memoria de suso declarada se sacó de los libros de la contaduría de Su Majestad desta Nueva España.—*Juan de la Torre.*

AGI, Patronato.—CDIAO, t. XII, pp. 330-338.

240 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V: LAMENTA NO PODER IR A SALUDARLO; LOS DE LA AUDIENCIA NO LE CUMPLEN LA MERCED DE LOS VASALLOS

México, 9 de marzo de 1534

Sacra Católica Cesárea Majestad: Aquí se ha sabido de la buena venida de Vuestra Majestad en esos sus reinos, sólo por decirlo los pasajeros que de ellos vienen; pues no menos se dieron gracias a Nuestro Señor en esta tierra por el buen suceso de las cosas de Levante que tan en peso estaban,[1] y sobre todo por haber traído con bien a Vuestra Majestad, que Dios guarde, en las otras partes donde lo mandó escribir; y yo por mi parte me alcanzó el placer que era obligado, y quisiera ir a recibirle muy mayor con besar las reales manos de Vuestra Majestad. Y estando a punto para hacer el camino, me vino nueva del mal suceso de dos naos que hice hacer, y despaché por mi persona desde un puerto de la Mar del Sur para descubrimiento de ella,[2] teniendo la jornada por más bien acertada que podía ser por el buen recaudo y proveimiento que en ella enviaba, como de todo harán relación a Vuestra Majestad el Consejo de las Indias y el comendador mayor de León,

[1] Debe referirse a alguna de las acciones militares de Carlos V contra los turcos otomanos, vanguardia armada del Islam. El puerto de Coron, en Grecia, conquistado por Andrea Doria, sitiado luego por los turcos y en fin abandonado, por orden de Carlos V, en abril de 1534, puede ser el hecho al que alude Cortés.

[2] En febrero de 1534, el mes anterior, volvió a Tehuantepec una de las dos naves que había despachado Cortés, el 30 de octubre de 1533, al mando de Diego Becerra de Mendoza, pariente suyo. La que volvió, San Lázaro, cuyo capitán fue Hernando de Grijalva, solo pudo informarle que perdió de vista a la otra nave y llegó hasta Tomatlán y que, mar adentro, descubrió una isla que llamaron Santo Tomás y hoy se llaman islas Revillagigedo.

La otra nave, capitana, La Concepción, tendría un destino trágico. En el camino, el piloto Fortún Jiménez asesinó al capitán Becerra y los amotinados desembarcaron a los heridos y a dos franciscanos en alguna parte. Continuaron el viaje y llegaron al extremo sur de Baja California, a la bahía que llamaron Santa Cruz, desembarcaron, encontraron perlas y fueron atacados por los indios. Siete únicos sobrevivientes escaparon en el batel y llegaron a costas de Jalisco, donde Nuño de Guzmán, al saber el desastre ocurrido, mandó por el barco averiado y lo dedicó a la pesca de perlas. (López de Gómara, *Conquista de México*, cap. cxcii; *Carta de Cortés al Consejo de Indias*, del 8 de febrero de 1535. Véase Documento 247.)

a quien yo escribo largo y envío escrituras por donde les conste, y yo quedo a proveer en el remedio, como mejor vea que cumple al servicio de Vuestra Majestad y castigo de quien tan gran traición hizo.

Suplico a Vuestra Majestad que, entre tanto que yo voy a hacer lo que tanto deseo, me envíe a mandar si hay otra cosa de más servicio suyo, pues no es otro mi deseo sino acabar en esto, que aunque la edad y posibilidad se va disminuyendo, para este efecto se me doblarán las fuerzas.

El cumplimiento de la merced que Vuestra Majestad me hizo de los veinte y tres mil vasallos en esta tierra me la vuelven en pleitos el presidente y oidores que en ella residen, y yo sería muy contento de cualquier cosa que conmigo se hiciese, si estuviese certificado ser de ello Vuestra Majestad servido, pero, si su real voluntad es que yo goce de la merced que me hizo, le suplico envíe a mandar que la cumplan conmigo llanamente sin darle otros entendimientos, y de manera que conozcan que Vuestra Majestad es servido que así se haga; y porque sobre esto yo escribo al comendador mayor de León, por no ser importuno a Vuestra Majestad, tendré por muy gran merced para mí aquello que más servido sea después de haberle oído lo que conmigo se ha hecho. Nuestro Señor la muy real persona de vuestra Sacra Cesárea Católica Majestad guarde y su muy esclarecido estado prospere por largos tiempos. De esta gran ciudad de México, a 9 de marzo de 1534. De vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa.—*El marqués del Valle.*

Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXIV, pp. 529-530.—Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 523-524.

241 REQUERIMIENTO DE HERNÁN CORTÉS A NUÑO DE GUZMÁN PARA QUE LE DEVUELVA LOS RESTOS DEL NAVÍO QUE DIO AL TRAVÉS EN LA PROVINCIA DE NUEVA GALICIA. PROVISIÓN REAL Y RESPUESTA DE GUZMÁN

27 de marzo, 24 y 26 de julio de 1534

En la ciudad de Compostela de Galicia, de la Nueva España, viernes veinte e cuatro días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e cuatro años, antel muy magnífico señor Nuño de Guzmán, gobernador de la dicha Galicia e capitán general de la provincia de Pánuco por Su Majestad, e en presencia de mí, Hernando Sarmiento, escribano de su gobernación e juzgado, e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Alonso de Zamudio en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle, e por virtud de su poder que presentó, que fue examinado e pronunciado por bastante, e presentó una petición e una provisión sellada con su real sello, firmada de los señores presidente e oidores de su Real Audiencia e Chancillería que reside en la cibdad de México, e refrendada de Gerónimo López, escribano de Su Majestad, segund por ella parece, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy magnífico señor: Alonso de Zamudio, en nombre del marqués del Valle, mi amo, e por virtud del poder que dél tengo, del cual hago presentación, presento ante vuestra señoría esta provisión de Su Majestad, sellada con su real sello e firmada de su presidente e oidores que residen en esta Nueva España, en que manda que vuestra señoría declare sobre juramento qué bienes, jarcia o munición e otras cosas hubo del navío que dio a la costa de su gobernación, e me dé e entregue lo que ansí ha habido o hubo del dicho navío e de las personas que dél salieron; e ansí mismo pido a vuestra señoría que brevemente e sumariamente me faga entero cumplimiento de justicia contra todas e cualesquier personas que algo hubieren del dicho navío e de las personas que dellos salieron, mandándome entregar todo lo que ansí pareciere que hubiere; e de lo que se proveyere e ficiere, pido se me dé testimonio.

Don Carlos, por la divina clemencia, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla,

etcétera. A vos Nuño de Guzmán, nuestro gobernador de Galicia, de la Nueva España, a vuestro lugarteniente en el dicho oficio, e a los nuestros jueces e justicias de la dicha provincia, e a otras cualesquier personas a quien lo de yuso en esta nuestra carta toca e atañe en cualquier manera, e a cada uno e cualquier de vos, salud e gracia: Sepades que por parte de don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general de la dicha Nueva España, nos fue hecha relación en la nuestra Audiencia e Chancillería que reside en la cibdad de México, diciendo que, en cumplimiento de lo que por nos le fue mandado e con nos capitulado, él fizo ciertos bergantines, de los cuales el uno dellos, yendo en seguimiento de su viaje, había dado a la costa desa dicha gobernación, y que vos habíades tomado toda la munición e artillería, armas e otras cosas que en el dicho bergantín iban, e ansí mismo a las personas que dél habían salido; por ende, que nos suplicaba e pedía por merced, que pues el dicho bergantín iba en nuestro real servicio, y no era justo que se le tomase lo suso dicho ni a ello se diese lugar, mandásemos dar nuestra real provisión para que con juramento declarásedes las cosas que tomastes e se tomaron por vuestro mandado del dicho bergantín que así dio a la costa en esa dicha vuestra gobernación, e lo que ansí declarásedes vos mandásemos que lo entregásedes al dicho marqués o a quien su poder hubiere; e ansí mismo que inquiriésedes e supiésedes de otras cualesquier personas que tomaron e son a cargo de las dichas cosas del dicho bergantín, e sabido, compeliésedes a las tales personas a que se lo dé e entregue, o en ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual, visto por el nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tuvímoslo por bien, porque vos mando que luego que con ella fuéredes requeridos, declaréis antel escribano questa nuestra carta vos notificare o ante otro escribano nuestro, con juramento que sobrello primero hagáis, qué artillería, munición, armas e otras cosas tomastes, o por vuestros mandado se tomaron del dicho bergantín, e lo que ansí declarades, luego deis e entreguéis al dicho marqués del Valle o a quien su poder hubiere, para que faga e disponga dello lo que quisiere e por bien tuviere; lo cual haced e cumplid, so pena de la nuestra merced e de mil pesos para la nuestra cámara; e de las demás cosas del dicho bergantín que fueren a cargo e hubieren tomado otra persona o personas algunas, llamadas e oídas las partes a quien toca e atañe, breve e sumariamente, sin dar lugar a largas ni dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, hagáis e administréis en el caso entero complimiento de justicia, por manera que las partes la hayan e alcancen e no reciban agravio de que tengan causa ni razón de se nos venir ni enviar a quejar; e mandamos a cualquier nuestro escribano, que para ello fuere llamado, que vos notifique esta nuestra carta e dé ende testimonio sinado con su sino de la dicha notificación, lo cual haga e cumpla, so pena de cien pesos para la nuestra cámara, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al. Dada en la gran cibdad de Temixti-

tan, México, a veinte e siete días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro años.—*Episcopus Sancti Dominici.*—*Licenciatus* Alonso Maldonado.—El licenciado Ceynos.—El licenciado Quiroga.—E yo, Gerónimo López, escribano de cámara de Su Majestad, lo fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores.—Registrada.—Gerónimo López.—Martín de Pi..., por canciller.

E ansí presentada la dicha provisión en la manera que dicha es, luego el dicho señor gobernador, después de yo el dicho escribano haber leído la dicha provisión de *verbo ad verbum*, la tomó en sus manos e la besó e puso sobre su cabeza, como a carta e mandado de Su Majestad, e dijo que la obedecía e obedeció, e en cuanto al cumplimiento della, dijo quél responderá.—Testigos: el licenciado Cristóbal de Pedraza e Juan de Sámano e Álvaro de Bracamonte e Pedro Ruiz de Haro, e otros muchos que allí estaban.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad, veinte e seis días del mes de julio del dicho año, el dicho señor gobernador, en faz del dicho Alonso de Zamudio en nombre del dicho señor marqués, presentó e por mí el dicho escribano fue leído un escripto de respuesta a la dicha provisión, su tenor del cual es este que se sigue:

Yo el dicho gobernador Nuño de Guzmán, respondiendo a la dicha provisión de Su Majestad, que me fue notificada, sobre lo del bergantín que dio al través en el paraje de la villa de la Purificación, obedeciéndola como la tengo obedecida en el cumplimiento della, digo que ya otras veces me ha sido notificada otra provisión del tenor desta por Alonso de Navarrete, procurador del marqués, al cual yo respondí en la villa de Santisteban del Puerto, el treslado de la cual dicha respuesta pido sea aquí puesta, porque, ansí como ya tengo respondido, agora de nuevo lo torno a responder, e demás digo que artillería ni jarcia ni otra cosa más, yo no lo hube ni sé della, puesto caso que, si la hubiera habido, por justo título me pertenecía, ansí por [haberla] fallado mi alcalde mayor en la costa de la Mar del Sur y en tierra de mi gobernación, desamparada e enterrada y en tierra de guerra, como por tenella perdida los dichos, y de lo cual, si alguna cosa se hubo, que no se puso costa de gente así de pie como de caballo, a la cual sería el dicho marqués obligado a pagar por enviar a hacer el dicho descubrimiento por el paraje e costa de mi gobernación norte sur, estándole prohibido e defendido por Su Majestad como claro e manifiesto paraje, por la provisión que Juan de Sámano, contador de la dicha armada, tiene de Su Majestad, de la cual hago presentación para guardar de mi derecho, por la cual razón e causa, demás de las dichas e aliende, tenían perdidos los bienes, como delincuentes e trasgresores de los mandamientos de Su Majestad, puesto que con los dichos bienes e cosas, si algunas son, no se falló dueño ni señor en ellos, sino todo perdido y desmamparado, como dicho tengo, e ante los dichos españoles que allí fueron e dieron al través, por haber entrado por la dicha tierra de mi gober-

nación faciendo fuerzas e agravios a los indios naturales tomándoles sus bienes, fueron causa para que todos se levantasen e los matasen, e a esta causa están hoy que no sirven a los vecinos de la villa de la Purificación, ni les dan tributo ni otra cosa para sustentación, lo cual todo han perdido, e ha sido causa los dichos españoles que dicho tengo, e por ello e a la paga dello sería obligado el dicho marqués, porque los envió por la derrota de mi gobernación contra lo que Su Majestad manda, lo cual pido le sea mandado pagar e facerme complimiento de justicia, e de aquí adelante no sea osado de hacer armada por mi gobernación ni por el paraje della, conforme a la dicha provisión; e cuanto a las ballestas y demás cosas que dice que fueran de los que dicen que allí venían e saltaron en tierra e difuntos, digo que las que se hobieron, fueron las que dicho tengo y no otras ningunas, e estas fueron de los que saltaron en tierra e murieron, las cuales, por ser cosa desamparada e se halló perdida, como por merecellas perder viniendo contra los mandamientos de Su Majestad, como por ser difuntos, el dicho marqués no tiene derecho ni caución a ellas, mas, si alguna persona a ellas o a otras cosas que dice que se hobieron pretendiere derecho, venga ante mí, que yo les haré cumplimiento de justicia, pagando las costas que en ello se le haga; e en cuanto al juramento que Su Majestad manda que yo haga, digo que al presente yo no puedo declarar ni jurar lo ques, porquel dicho bergantín se perdió en la villa de la Purificación, ques sesenta leguas de aquí, donde reside Juan Fernández de Ijar, alcalde mayor en ella, de quien tengo de saber lo que es, e cuando yo averiguare ser obligado a dallo o volvello, entonces lo sabré enteramente e juraré e declararé lo que Su Majestad manda abiertamente; e esto digo por su respuesta, no consintiendo en las penas que en las dichas provisiones me ponen ni alguna dellas, e pido a Su Majestad mande a su presidente e oidores lo vean e no consientan que sobre una cosa me molesten e pidan tantas cartas de un tenor, e pido no deis testimonio sin esta mi respuesta.—*Nuño de Guzmán.*

El dicho gobernador Nuño de Guzmán, respondiendo a la dicha provisión de Su Majestad, obedeciéndola como la tengo obedecida, digo (*sic*) quél nunca tomó ni mandó tomar el bergantín ni lo demás en la dicha provisión de Su Majestad contenido, e si algund bergantín en la costa de su gobernación aportó, este tal él no lo vido para podello tomar, mas de que su alcalde mayor, questá en la villa de la Purificación, escribió que había sabido por información del maestre del dicho bergantín, como había dado Francisco Rodríguez con otros diez e siete españoles al través en aquella costa, e quel dicho maestre fue con otros seis españoles a saber en qué tierra estaban, e entrando en un lugar de indios questaba de guerra, mataron los cuatro dellos, e él con otros dos se había escapado, e con esta información fue el dicho alcalde mayor a la costa a saber del dicho Francisco Rodríguez e de los otros españoles que con él habían quedado, e no fallaron ninguno, sino el bergantín dado al través e fecho pedazos e enterrado en la arena, e las

jarcias e velas podridas, con lo demás que era de los dichos cristianos, e dos tirillos e un resón e una muela questá en la mar, que no se parecía, y diez ballestas hechas pedazos, e unos cuadrantes, lo cual, como cosa desmamparada e perdida, se perdió e furtó, e si alguna cosa se hubo lo pudo haber e tomar, así como tres por derelito habitan (*sic*) porque los cristianos que allí quedaron se habían ido la tierra adentro, dejándolo como digo desamparado, donde los mataron, de más e allende que lo tenían perdido e las personas pudieran ser castigadas, por haber ido por la derrota de mi gobernación, tomando indios e mantenimientos sin pagar e faciendo otras fuerzas a los naturales e malos tratamientos; e habiéndolos Francisco de Villegas... de Su Majestad e en mi lugar requerido, e mandándoles que no fuesen por aquel paraje contra las provisiones de Su Majestad, como consta e parece por la provisión que de Su Majestad tiene el dicho marqués del Valle para el descubrimiento que tenía de facer, e por la provisión que de contador de la dicha armada tiene Juan de Sámano, en que manda al dicho marqués que no se entremeta a ir a descubrir por la gobernación del dicho Nuño de Guzmán ni de Pánfilo de Narváez, norte sur, sino en el paraje de la Nueva España quel dicho marqués conquistó e pobló, de la cual hago presentación e pido al dicho Juan de Sámano la esiba [exhiba] para en guarda de mi derecho, por donde consta e claro parece prohibir Su Majestad al dicho marqués que no fuese por el paraje ni derrota de mi gobernación, y en haber ido contra los mandamientos de Su Majestad, haciendo fuerza e agravios, no solamente la gente que dio al través en mi gobernación e los que más por tierra vinieron merecían el perder lo que traían e ser castigadas sus personas, mas el dicho marqués que los envió contra los mandamientos de Su Majestad, lo cual pido; cuanto más que por la capitulación que con Su Majestad tenía hecha, no podía ni puede facer armada, por ser pasado el tiempo e término en que estaba obligado e capitulado de lo facer; demás quel dicho bergantín se perdió antes quel dicho mi alcalde mayor le viese, y el resón e lo demás está en la mar perdido, e si algunas ballestas el dicho alcalde mayor tomó, no eran del dicho marqués, sino de los difuntos que allí murieron, que todas no podrían valer diez pesos; e esto doy por mi respuesta a la dicha provisión de Su Majestad, demás de lo que mi procurador dijere e alegare en la dicha Audiencia Real.

E ansí presentada la dicha respuesta en la manera que dicha es, luego el dicho Alonso de Zamudio, en nombre del dicho marqués, dijo que lo pedía e pedió por testimonio. Testigos: el licenciado Cristóbal de Pedraza e Juan de Sámano, contador de Su Majestad, e Gonzalo Ruiz de Haro, Nuño de Guzmán, Hernando Sarmiento: en fe e testimonio de lo cual, yo el dicho Sarmiento, de pedimento del dicho Alonso de Zamudio e de mandamiento del dicho señor gobernador... de lo suso dicho segund aquí presente pasó, e por ende lo firmé de mi nombre.—*Hernando Sarmiento.—Gerónimo López.*

AGI, Patronato, est. 1, caj. 1.—CDIAO, t. XII, pp. 439-448.

242 COMISIÓN DE LA AUDIENCIA DE MÉXICO A GONZALO RUIZ, A PETICIÓN DE CORTÉS, PARA QUE VAYA A LAS COSTAS DE JALISCO A AVERIGUAR LO OCURRIDO CON LAS ARMADAS QUE CORTÉS HABÍA ENVIADO A LA MAR DEL SUR

México, agosto-septiembre de 1534

Don Carlos e doña Juana, etcétera. A vos Gonzalo Ruiz,[1] regidor de la cibdad de México, salud e gracia: Sepades que don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general de la Nueva España, nos hizo relación por su petición, que en la nuestra Audiencia e Chancillería que reside en la cibdad, antel nuestro presidente e oidores della, fue presentada, diciendo quél conforme a lo que por nos le está mandado e a la capitulación e asiento que con nos tiene fecha, hizo e despachó dos armadas por la Mar del Sur, a descubrir las tierras e islas que en ella hay, e que en la una fue por capitán un Diego Hurtado, que un bergantín de los que llevaba dio a la costa de la tierra donde es nuestro gobernador Nuño de Guzmán, el cual diz que tomó toda la artillería e armas e munición e otras cosas que en el dicho bergantín iban, sin lo querer dar ni restituir a la parte del dicho marqués, antes diz que fizo muchas vejaciones e malos tratamientos e prisiones a los que venían en el dicho bergantín; e que en la otra armada fue por

[1] Gonzalo Ruiz, hidalgo de Moguer —el pueblo andaluz de Juan Ramón Jiménez—, vino a la Nueva España en 1528 con una provisión real para ser regidor de la ciudad de México, y desde entonces hasta su muerte, en 1558, fue un servidor ejemplar de la ciudad, de la que fue alcalde en 1553. Solo por causas mayores faltaba a las sesiones del Ayuntamiento y por ello se le dieron varias comisiones especiales, mayores y menores: recibir al virrey, formular peticiones ante el Concilio Provincial, escribir cartas al rey y al Consejo, redactar las ordenanzas de la ciudad, cuidar la industria de la seda, visitar la doctrina de niños, decidir el lugar de la puerta de la cárcel, visitar las ventas. Una más de estas comisiones, y quizás de las más difíciles fue ésta en que, habilitado de juez, debía ir a la provincia y a las costas de Xalisco para tratar de hacer justicia en los desmanes de Nuño de Guzmán contra Cortés. Es posible que el viaje no llegara a efectuarse ya que no queda rastro de su acción. En vista de los fracasos de la justicia, Cortés decidió hacérsela por sí mismo y emprendió en 1535 una expedición, por mar y tierra, en que fue él mismo como capitán. Recuperó su nave, pero no se enfrentó con Nuño de Guzmán sino con los azares de la navegación y el infortunio.

capitán un Diego Becerra, al cual diz que metió dentro del navío donde iba un Hortuño Jiménez,[2] que iba por piloto en él, e quel dicho Hortuño Jiménez e otros que con él se confederaron en lo suso dicho firieron a otras personas que iban en el dicho navío por alzarse como diz que se alzaron con él, e que nos, a pedimento del dicho marqués, porque había venido a su noticia quel dicho Hortuño Jiménez e los que con él se habían alzado con el dicho navío habían venido con él a la dicha costa de la dicha gobernación del dicho Nuño de Guzmán e se habían confederado e juntado con él, habíamos mandado por nuestras cartas e provisiones reales quel dicho Nuño de Guzmán pusiese diligencia en prender e prendiese al dicho Hortuño Jiménez e a los otros delincuentes que con él habían sido en la muerte del dicho Diego Becerra e alzamiento del dicho navío, e ficiese acudir e acudiese con él, el cual se llama la Concepción, e con todo lo que él iba e hubiese, al dicho marqués o a quien su poder hubiese que dé todos los bastimentos e proveimientos necesarios a justos precios; e que agora de nuevo había venido a su noticia quel dicho Hortuño Jiménez e los que con él habían sido en lo que dicho es habían venido con el dicho navío con que así se habían alzado, e había estado e estaba surto en puerto de la dicha costa de la dicha gobernación del dicho Nuño de Guzmán, con el cual diz que están confederados e aliados, e quel dicho Nuño de Guzmán ha dado e da favor e ayuda al dicho Hortuño Jiménez e a sus consortes para que prosiga su mal propósito e alzamiento, e quel dicho marqués no haya ni cobre el dicho navío, antes diz que el dicho Nuño de Guzmán lo ha tomado e toma para sí, e que se teme quel dicho Nuño de Guzmán no guardará ni cumplirá las dichas nuestras cartas, por la confederación que con el dicho Hortuño Jiménez tiene; e que porque sería cosa grave e de mal ejemplo lo que en lo suso dicho el dicho Nuño de Guzmán había fecho, por el daño que había resultado e resultaba en le tomar e tener el dicho su navío, porque por causa dello no había podido proseguir su viaje, e que nos suplicaba e pedía por merced, que pues lo suso dicho tanto importaba a nuestro servicio e era tan grave e atroz delito, lo cual era justo no quedase sin punisión ni castigo, mandásemos que uno de los oidores de la dicha nuestra Audiencia fuese a la dicha gobernación del dicho Nuño de Guzmán a haber información e saber cómo e de qué manera pasó lo suso dicho, e castigase los delincuentes que en ello hobiese culpados, e ficiese dar e restituir el dicho navío al dicho marqués o a quien su poder hobiese, con dietas e salario a costa de culpados; e que cuando lo suso dicho lugar no hobiese, mandásemos que fuese de nuestra corte un juez pesquisidor que ficiese e cumpliese lo que dicho es, por manera que los culpados fuesen castigados, e él alcanzase cumplimiento de justicia, con el cual fuese un alguacil e un nuestro escribano ante quien pasase lo suso dicho, señalándoles para ello días e salario, e que si culpados no

[2] A este piloto mayor se le llama habitualmente Fortún Jiménez, y así aparece, por ejemplo, en la cuenta de los gastos de esta armada. Véase Documentos 245.

hobiese en lo suso dicho de quien se pudiese cobrar los dichos salarios, él se ofrecía e obligaba a los pagar e dar fianzas para ello; e sobre lo que dicho es le mandásemos proveer brevemente de remedio con justicia, porque en la dilación se podrían recrecer muchos inconvenientes e escándalos, o como la nuestra merced fuere.

Lo cual, visto por los dichos nuestro presidente e oidores, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien, e confiando de vos, que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio e el derecho a las partes, e que bien e fielmente haréis lo que por nos os fuere encomendado e cometido, fue e es nuestra merced e voluntad de os encomendar e cometer lo suso dicho, e por la presente os lo encomendamos e cometemos; porque vos mando que, luego que con ella fuéredes requerido, veáis lo susodicho, e vais al valle de Xalisco que es en la dicha gobernación del dicho Nuño de Guzmán, e a otras cualesquier parte e lugares della e a otras que conviniere e fuere necesario, e hayáis información e sepáis la verdad por cuantas vías e maneras mejor e más complidamente lo pudierdes saber, cómo e de qué manera ha pasado e pasa lo suso dicho, e quién e cuáles personas lo hicieron e cometieron e fueron en ello, e quién les dio para ello consejo, favor e ayuda, e de todo lo otro que vos viéredes que conviene ser informado para mejor saber e averiguar la verdad cerca dello; e la información habida e la verdad sabida, prended los cuerpos e secretad los bienes de los que por ella falláredes culpados, e ansí contra ellos, como contra los culpados ausentes que no pudieren ser habidos para los prender, llamadas e oídas las partes a quien toca e atañe, procederéis contra ellos e contra sus bienes como falláredes por justicia, dándoles traslado de las acusaciones e de las más culpas que contra ellos ficiéredes, para que respondan e aleguen de su derecho, contra los cuales faréis vuestro proceso o procesos, fasta ser condenados par definitiva; e ansí condenados, os mandamos que los traigáis e presentéis originalmente ante nos en la dicha nuestra Audiencia, para que los dichos nuestro presidente e oidores lo vean e fagan sobre ello lo que fallaren por justicia, e juntamente con los procesos traed presos a buen recabdo a su costa a las personas que falláredes culpados, los cuales entregaréis al alcaide de la cárcel de nuestra corte, al cual mandamos que los reciba e tenga presos e a buen recaudo, e no les dé de suelto ni en fiado sin nuestra licencia e mandado; e si por la información e pesquisa que sobre lo que dicho es ficiéredes resultare alguna culpa contra el dicho Nuño de Guzmán, nuestro gobernador, os mandamos que le deis treslado e le oyáis e fagáis proceso contra él fasta ser concluso en difinitiva, e sin facer contra su persona otra cosa alguna, traed el dicho proceso originalmente ante los dichos nuestro presidente e oidores para que lo vean e provean sobre ello lo que convenga a nuestro servicio e a la ejecución de la nuestra justicia; e mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca e a otras cualesquier personas, de quien entendiéredes ser informado para mejor saber la verdad cerca de lo suso dicho, que vengan e parezcan ante vos a vuestros lla-

mamientos e emplazamientos e digan sus dichos e depusiciones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes e mandardes poner, las cuales nos, por la presente, les ponemos e habemos por puestas, e por condenados en ellas lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar en sus personas e bienes; y es nuestra merced e mandado que, entretanto que en lo suso dicho entendéis, podáis traer e traigáis vara de la nuestra justicia por todas las partes e lugares donde anduviéredes; e mandamos que estéis e os ocupéis en facer lo suso dicho cien días, e que hayáis e llevéis de salario para vuestra costa e mantenimiento en cada un día de los que en lo suso dicho os ocupedes novecientos maravedís de buena moneda; e mando que vaya al dicho negocio por alguacil, para que ejecute los mandamientos que sobrello diéredes e lo que en la ejecución dello convenga e mandares, el cual ansí mismo pueda traer e traiga vara de la nuestra justicia por todas las partes e lugares donde anduviera, e lleve por cada día de los que en lo suso dicho se ocupare cuatrocientos e cincuenta maravedís de la dicha moneda; e Luis de Soto, nuestro escribano, que mandamos que vaya con vos, ante quien pase lo suso dicho, quinientos maravedís de la dicha moneda, demás e a bien de sus derechos de las presentaciones de testigos, e otros autos que antél pasaren, los cuales haya e lleve conforme al arancel nuevo que tenemos mandado guardar a los escribanos de nuestros reinos; el cual dicho vuestro salario e del dicho alguacil e salario e derechos del dicho escribano, os mando que hayáis e llevéis e os sea dado e pagado por las personas e bienes que en lo suso dicho fallárredes culpados, repartiendo cada uno contra los bienes del dicho Nuño de Guzmán según la culpa en ello tuvieren, e para haber e cobrar los dichos salarios e derechos del dicho escribano e todos, podáis facer todas las prendas premias, prisiones, ejecuciones, ventas e remates de bienes que convengan e menester sean de se facer; e mando que, en tanto que en lo suso dicho entendiéredes, e por virtud desta nuestra carta llevárédes salario, no llevéis otro salario alguno por virtud de otras nuestras cartas de comisión que por nos os hayan sido o sean cometidas, e que todos los maravedís que vos, el dicho alguacil e escribano llevárédes por razón de lo suso dicho, lo asentéis en fin del proceso e procesos que sobre ello ficiéredes, e lo firméis de vuestros nombres, para que por ello, sin otra probanza alguna, se pueda averiguar si llevastes demasiado, so pena que lo que de otra manera llevárédes, lo pagaréis con el cuatro tanto para la nuestra cámara e fisco; e si por cumplimiento de lo suso dicho e ejecución dello e de cada una cosa e parte dello e dependiente dello, favor e ayuda hobiéredes menester, por la presente mando a todos los corregidores, justicias, caballeros e otras cualesquier personas, de cualquier estado e condición que sean, nuestros súbditos e naturales, a quien lo pidierdes, que vos lo den e fagan dar, bien e complidamente, sin que en ello e parte de lo contenido en esta nuestra carta embarazo ni contradición alguna vos non pongan ni consientan poner, so la pena e penas que vos de nuestra parte les pusiéredes e mandáredes poner, las cuales nos por la presente

les ponemos e habemos por puestas e por condenados en ellas, lo contrario haciendo, las cuales ansí mismo podáis ejecutar en sus personas e bienes, e si luego no os dieren e pagaren los dichos salarios e derechos las personas a quien los repartiéredes, os mandamos que podáis llevar e llevéis los dichos salarios, ansí por los días que os ocupáredes e detuviéredes en lo cobrar, como por los días que os ocupáredes en la causa principal, hasta que enteramente os paguen los dichos salarios e derechos, e para paga e ejecución dello podáis facer e hagáis las dichas prendas, premias, prisiones e ejecuciones, ventas e remates de bienes, según dicho es, no embargante que sea pasado el término en esta nuestra carta contenido.

E otrosí mandamos que, por todas las vías e formas que pudiéredes, vos informéis e sepáis dónde está el dicho navío, e si os constare que está en la dicha gobernación del dicho Nuño de Guzmán, o en otra cualquier parte donde pudiere ser habido, lo hagáis dar e entregar e lo deis e entreguéis y las cosas dél al dicho don Hernando Cortés o a quien su poder hobiere, que para ejecutar e facer todo lo contenido en esta nuestra carta e cada cosa e parte dello e a ello anexo e dependiente, os damos poder cumplido, con todas sus incidencias e depencias, anexidades e conexidades, e mandamos a vos el dicho nuestro juez de comisión que, para ver de dar e entregar al dicho navío a la parte del dicho marqués, vais a las partes e lugares e a do quiera quel dicho navío estuviere, e se lo entreguéis según e como por nos vos está mandado por esta nuestra carta de comisión; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en la gran cibdad de México, a catorce días de setiembre de quinientos treinta y cuatro años.

Don Carlos, etcétera.—A vos Gonzalo Ruiz, nuestro juez de comisión, salud e gracia: Sepades que don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general desta Nueva España, pareció ante nos, en la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la cibdad de México desta Nueva España, e nos hizo relación diciendo que en el año de treinta e uno e treinta e dos, próximos pasados, él envió por su teniente de capitán a Diego Hurtado, con dos navíos e sesenta hombres, para que descubriesen las islas e tierras del Mar del Sur, conforme al asiento e capitulación que con nos tiene hecho; el cual dicho capitán e navío dicen que aportaron a la costa de la gobernación de Nuño de Guzmán, el cual dice que, por estorbar el dicho viaje, luego que supo de los dichos navíos, tuvo formas e maneras para los tomar e prender al dicho capitán, teniendo gente ascondida, e que a causa que lo suso dicho vino a noticia del dicho Diego Hurtado, no se osó proveer de leña e agua e otras cosas necesarias en la dicha gobernación, por lo cual diz que siguió su derrota e viaje así desproveído, e no lo pudiendo sufrir, el uno de los dichos navíos, dejó el dicho viaje, e diz que se volvió e tornó a dar a la costa de la dicha tierra, e que los indios mataron

mucha parte de los dichos españoles, e quel dicho Nuño de Guzmán prendió los que quedaron vivos, e ansí presos diz que les ponían muchos temores e miedos diciendo que los había de ahorcar, haciéndoles muchos malos tratamientos e tomándoles las armas, e ansí mismo tomó del dicho navío toda la artillería, jarcias, velas e munición dél; e quel dicho Diego Hurtado, a causa de la necesidad que ansí mismo llevaba, se volvió con el otro navío a querer tomar así mismo agua, e que no la osando tomar en la dicha tierra por lo suso dicho, saltó en tierra, donde los indios diz que no estaban de paz, e le mataron a él e a todos los que con él iban; de todo lo cual había sido causa el dicho Nuño de Guzmán e había cometido grave e atroz delito, mayormente constándonos que ansí mismo había tomado otro navío que ansí mismo él había enviado, e haber recatado los que con él venían, e que habían muerto a Diego Becerra, capitán del dicho navío, por donde ansí mismo constaba que con su parecer había cometido lo suso dicho; por ende que nos suplicaba e pedía por merced vos mandásemos cometer lo suso dicho para que procediésedes contra los culpados por todo rigor de derecho, castigándolos e faciéndoles sobre ello justicia, o sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual, visto por el presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien; porque vos mandamos que, luego que con ella fuéredes requerido, veades lo suso dicho, e dentro del término de nuestra comisión e conforme a ella, hayáis información e sepáis cómo e de qué manera lo suso dicho ha pasado e pasa, e a las personas que fallláredes culpados secrestaldes sus bienes e prendeldes los cuerpos, e presos, llamadas e oídas las partes, proceded contra ellos e contra sus bienes como fallláredes por derecho, dándoles treslado de las culpas que contra ellos hobiere e resultaren, recebiéndoles sus descargos, e conclusos los procesos que contra ellos ficiéredes para en difinitiva, los traed originalmente ante los dichos nuestro presidente e oidores, e juntamente con ellos trairéis presos e a buen recaudo e a su costa a la cárcel real desta nuestra corte a las personas que fallláredes culpados en lo suso dicho, si os pareciere; e si por la información que sobre ello hiciéredes fallláredes ser culpado en lo suso dicho el dicho Nuño de Guzmán, le dad treslado de la tal culpa e le oíd e faced proceso contra él fasta ser concluso para difinitiva e no otra cosa alguna, e lo traed ante los dichos nuestro presidente e oidores, originalmente, para quellos lo vean e provean sobre ello lo que sea justicia e a nuestro servicio convenga; que para ello, si necesario es, vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

Dada en la cibdad de México, a veinte y dos días del mes de agosto de mil quinientos treinta e cuatro años.—*Licentiatus*, Alonso Maldonado.—El licenciado Ceynos.—El licenciado Quiroga.—*Gerónimo López.*

AGI, Patronato, est. 1, caj. 1.—CDIAO, t. XII, pp. 429-439.

243 REAL PROVISIÓN SOBRE DESCUBRIMIENTOS EN LA MAR DEL SUR, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE NUÑO DE GUZMÁN, Y RESPUESTA DE CORTÉS

México, agosto-septiembre de 1534

Este es un traslado bien e fielmente sacado de una carta e provisión real de Sus Majestades, escrita en papel e sellada con un real sello de cera colorada, librada del presidente e oidores de la Real Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España, e de cierta notificación que por virtud della por mí, el escribano infrascrito, fue fecha a don Hernando Cortés, marqués del Valle; su tenor de la cual e de la respuesta que por el dicho marqués fue dada a la dicha provisión e notificación, e de una petición que ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha Real Audiencia, por su parte fue presentada, uno en pos de otro, es este que se sigue:

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador *semper augusto*, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, etcétera: A vos don Hernando Cortés, marqués del Valle y capitán general de la Nueva España, nuestro vasallo, salud e gracia: Sabed que nos hobimos mandado dar e dimos una nuestra carta e provisión real, sellada con tres sellos e librada del presidente e oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de México desta Nueva España, para Nuño de Guzmán, nuestro gobernador de Galicia en la dicha Nueva España, el tenor de la cual es este que se sigue:

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador *semper augusto*, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, etcétera: A vos Nuño de Guzmán, nuestro gobernador de Galicia de la Nueva España, salud e gracia: Sabed que en la nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de México, se fizo relación que habiendo don Hernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general de la dicha Nueva España, enviado dos navíos a descubrir las islas e tierra firme de la Mar del Sur, según que con nos él tenía capitulado y asentado, un Ortuño Jiménez, piloto de la nao capitana, se alzó e mató al capitán de la dicha armada; e que siguiendo su viaje así alzado, dizque descubrió cierta isla en la dicha Mar del Sur, e que entrando en la tierra, los indios naturales lo mata-

ron y a ciertos españoles que con él iban, y que los que quedaron en guarda del navío se vinieron con él a un puerto de vuestra gobernación; e que vos habéis tomado el dicho navío, e procurado e procuráis de lo aderezar para ir a pacificar e poblar la dicha isla; e porque a pedimento del dicho marqués os mandamos dar e dimos una carta e provisión real, librada del presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, por la que os mandábamos entregásedes el dicho navío al dicho marqués, o a quien su poder hobiese; e porque para pacificar e poblar la dicha isla no bastaríades los españoles que al presente residen e pueblan la dicha vuestra gobernación, e sacada así la dicha gente, se podría seguir altercado con los naturales e otros grandes inconvenientes, demás que vos os debéis ocupar en la dicha vuestra gobernación, según que por nos vos está encargado e mandado; e por no tener licencia ni facultad nuestra para pacificar ni poblar islas ni otra tierra firme en la dicha Mar del Sur; e ansimismo porque por ir vos o enviar a pacificar e poblar la dicha isla, se podrían recrecer escándalos, muertes e alborotos entre el dicho marqués y la gente que llevásedes, de que nos seríamos deservidos; visto por los dichos nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra Real Audiencia, fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien; por la cual vos mandamos que agora ni de aquí adelante, hasta que otra cosa por nos sea proveído e mandado, no vayáis ni enviéis a pacificar ni poblar las dichas islas, ni en ello ni en parte dello os ocupéis por manera alguna, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra cámara e fisco, e la persona a la nuestra merced; e demás que mandarémos proceder contra vos, como contra persona que no cumple ni guarda nuestros reales mandamientos; e mandamos, so pena de la nuestra merced e de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara, a cualquiera nuestro escribano que para esto fuere llamado, que vos notifique esta nuestra carta, e dé testimonio de la dicha notificación al que se lo pidiere, porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de México, a diez e nueve días del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro años.—*Episcopus Sancti Dominici.*—*Licentiatus* Alonso Maldonado.—El licenciado Ceynos.—El licenciado Quiroga.—Yo Gerónimo López, escribano de cámara de Su Majestad, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores.—Registrada: Gerónimo López.—Juan Balza, prochanciller.

E agora a nos es fecha relación e somos informados quel dicho Nuño de Guzmán ha enviado o está en la dicha isla, entendiendo en la pacificación e población della, e para ello tiene en la dicha isla alguna copia de gente de a caballo e de pie, españoles, nuestros súbditos e vasallos; e si vos hobiésedes de ir a la dicha isla, se podrían recrecer daños, escándalos, muertes de hombres e otros inconvenientes, de que nos seríamos deservidos; e por evitar lo susodicho, visto por el presidente e

oidores de la dicha nuestra Real Audiencia, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien; por la cual vos mandamos que no vais ni enviéis gente alguna a la dicha isla, ni os ocupéis en la pacificar e poblar, ni entrar en ella, hasta que por nos otra cosa se provea y mande, so pena de perdimiento de las mercedes que de nos tenéis, e de todos vuestros bienes para la nuestra cámara e fisco: e si algún derecho pretendiéredes a la dicha isla, pidiéndolo vos, vos mandaremos oír e facer entero cumplimiento de justicia; e porque a vuestro pedimento vos mandamos dar juez de comisión para que vaya a la dicha gobernación de Galicia e haya información si el dicho navío que ahí se alzó está en la dicha gobernación e lo tiene el dicho Nuño de Guzmán, o otra cualquiera persona, vos lo entregue o mande entregar, vos mandamos, so las dichas penas, que vos ni otro en vuestro nombre, no os entremetáis a tomar ni toméis el dicho navío por vuestra autoridad; con apercibimiento que vos hacemos, que demás de las dichas penas, procederemos contra vos como contra persona que no guarda ni cumple nuestros mandamientos reales; e mandamos, so pena de la nuestra merced e doscientos pesos de oro para la nuestra cámara, a cualquiera nuestro escribano, que vos notifique esta nuestra carta, e dé testimonio de la dicha notificación, signada con su signo, al que se la mostrare, porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de México, a dos días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e cuatro años.—*Episcopus Sancti Dominici.*—*Licentiatus* Alonso Maldonado.—El licenciado Ceynos.—El licenciado Quiroga.—Registrada: Gerónimo López.—Pro-chanciller, Juan Balza.

En el pueblo de Toluca, que es en la provincia de Matalcingo, que es en esta Nueva España, cuatro días del mes de setiembre de mil e quinientos e treinta e cuatro años, yo Gerónimo López, escribano de Su Majestad, y escribano desta Audiencia Real e de la gobernación desta Nueva España, notifiqué esta provisión de esta carta presentada al señor marqués del Valle en su persona, al cual la leí de *verbo ad verbum*, como la dicha provisión contiene. Testigos, Jorge Cejo y Alonso de Villanueva.

E luego el señor marqués del Valle tomó la dicha provisión en sus manos e la besó e puso sobre su cabeza, quitando la gorra con la mano, e dijo que él obedecía con el acatamiento que debía, e obedecía la dicha provisión como a carta e mandado de su rey e señor natural, a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e reinar por muchos e largos tiempos, con acrecentamiento de muchos más reinos e señoríos; e pide a mí dicho escribano le dé el traslado para responder e para los usos etcétera (*sic*).

E después de lo susodicho, en cinco días del mes dicho e año, el dicho señor marqués, respondiendo a la provisión que aquí le fue notificada, cuanto del cumplimiento della dijo: que él iba en seguimiento de lo que Su Majestad le tiene mandado, e de la capitulación e asiento

que Su Majestad con él mandó tomar e se tomó, cerca de la conquista e descubrimiento e población de las islas e tierra de la Mar del Sur, según que a los dichos señores presidente e oidores les consta por sus provisiones e instrucciones que de Su Majestad tiene, e traslado de la dicha capitulación; que por los dichos señores presidente e oidores, por mandado de Su Majestad, ansimismo le fue requerido lo efectuase e cumpliese, e así lo hizo dentro del término que le fue requerido; e dijo que pedía e pidió a mí, el dicho escribano, pusiese el traslado del dicho requerimiento, según que ante mí había pasado, al pie de esta dicha su respuesta, e la dicha capitulación e asiento, por virtud de las cuales los dichos señores presidente e oidores le ficieron el dicho requerimiento; e dijo que en cumplimiento de ella había enviado una armada, como era notorio, dende el puerto de Acapulco, de la cual fue por capitán un Diego Hurtado, e la hizo despachar con mucho trabajo e costa de su hacienda, especialmente por haber sido prohibido que con tamemes no se llevaban las cosas necesarias; la cual dicha armada e navíos aportó a la costa de la tierra de la gobernación del dicho Nuño de Guzmán, el cual, diciendo que no había de navegar por la dicha costa de su gobernación, como consta e parece por la respuesta que dio a ciertas provisiones que le han sido notificadas, dio providencia de tomar los dichos navíos e prender al dicho capitán, e después tomó toda la ropa que en uno de los dichos navíos que dio a la dicha costa se salvó, e prendió e tomó las armas de la gente que en él venía e le hizo muchos malos tratamientos; e después el dicho capitán e el otro navío se perdió e murió toda la gente, sin escapar ninguno, por no osar saltar en tierra de la gobernación del dicho Nuño de Guzmán a tomar agua e otras cosas necesarias, e reparar el dicho navío, según ques notorio a los dichos señores presidente e oidores; e dijo que protestaba de enviar información muy larga dello a Su Majestad; e que después, habiendo perdido la dicha armada en la forma susodicha, había fecho otra al puerto de Tehuantepeque, ciento e veinte e cuatro leguas de la ciudad de México; e para la hacer, e poner por obra con más brevedad lo que por Su Majestad le era mandado, fue en persona a hacer la dicha armada e navíos, adonde estuvo fuera de su casa año y medio e más tiempo, e hizo una choza en la playa del dicho puerto, adonde estuvo todo el dicho tiempo, ayudando algunas veces con el trabajo de su persona a la dicha obra; y en la dicha armada gastó asimismo mucha suma e cantidad de pesos de oro, de la cual fue por capitán un Diego Becerra, su deudo cercano, al cual, por se levantar con la dicha armada, mató Ortuño Jiménez, piloto de la dicha armada, e hirieron él y otros sus confederados y alzados a otros hidalgos que iban con el dicho navío, y así heridos los echaron en tierra, con ciertos religiosos de San Francisco que allí iban; e habiendo aportado, como aportó, el dicho navío, conforme a las instrucciones que llevaba del dicho marqués, a ciertas islas e tierras, e habiendo venido en la barca del dicho navío dos hombres dentro della a le facer saber al dicho marqués, quel dicho Nuño de Guzmán los había prendido e dado tormento, e los tenía y tiene presos

por encubrir lo susodicho; e habiendo aportado, como aportó, asimismo el dicho navío a la costa de la dicha su gobernación, se lo había tomado con todo lo que en él venía; e por esto e por provisiones de Su Majestad se le había mandado entregar el dicho navío al dicho marqués, que no lo ha querido hacer, según que por las dichas provisiones e respuesta consta; e que agora de nuevo, viendo cuánto importaba al servicio de Su Majestad el descubrimiento e conquista e población de las islas e tierras de la dicha Mar del Sur, ha tornado a hacer e hizo otra cierta armada de cuatro navíos gruesos, en la cual y en socorro de la gente, él ha gastado más de cincuenta mil castellanos; y para hacer la dicha armada e las susodichas, él ha vendido mucha parte de su hacienda y toda la que tenía en los reinos de Castilla, y empeñado y deshecho sus joyas y de la marquesa su mujer, e debe cincuenta mil castellanos e más, en que tiene empeñada su hacienda e rentas e pueblos, según que así a todos es público e notorio, y está pronto de dar cuenta por su libro; el cual había salido en persona para ir en la dicha armada, dejando su casa, mujer e hijos, estando ya en la edad que estaba, posponiéndolo todo y el trabajo e peligro de su persona al servicio de Su Majestad, e que hasta agora no había sido causa de ningún escándalo, ni lo sería, ni excedería de la demarcación e capitulación que Su Majestad con él tiene tomada; e quel dicho Nuño de Guzmán no tenía provisión de Su Majestad para conquistar ni poblar en las tierras de la dicha Mar del Sur, ni tenía causa para ello nuevamente, para se entremeter en las tierras e islas de que así el dicho marqués tenía provisiones de Su Majestad e caían dentro de la dicha su comarca, e mucho menos para se entremeter en las islas e tierras que los navíos del dicho marqués habían, conforme a ello, descubierto, ni tampoco tenía posibilidad para enviar gente a ellas, a lo menos que basten para hacer escándalo, aunque el dicho marqués fuese con la dicha armada; ni la relación que a los dichos presidente e oidores se hizo, diciendo que había enviado gente el dicho Nuño de Guzmán a las dichas islas, por donde pareció que se movieron a dar la dicha provisión, e que de otra manera no la dieran, es cierta ni verdadera, porque nunca el dicho Nuño de Guzmán envió gente a las dichas islas, antes después de haber tomado, como tomó, el dicho navío, por estorbar al dicho marqués la dicha jornada, no mirando lo que debía al servicio de Su Majestad para no hacer lo que él hizo, dio con el dicho navío al traves e se perdió, e nunca envió a la dicha isla gente alguna, según que dijo que estaba pronto de dar información y entera probanza, cuando y cuanto a su derecho convenía; e que sobre que el dicho Nuño de Guzmán diese causa a algún escándalo, que protestaba que no fuera a su cargo y culpa del dicho marqués; e que los dichos señores presidente e oidores proviesen, como proveer debían, para que el dicho Nuño de Guzmán no estorbase al dicho marqués[1] en lo que así

[1] La copia que sigo intercala aquí malamente las palabras *e que los dichos señores presidente e oidores*, las cuales he suprimido en el texto para dejar claro el sentido, y por parecerme indudable la necesidad de esta corrección. (G.I.)

hacía conforme a las dichas provisiones, capitulación e asiento que de Su Majestad tiene, e le castigasen en los dichos delitos que así había cometido en tomar el dicho navío y hacer lo que de suso dicho es, e que pedía que los dichos señores presidente e oidores le favoreciesen e diesen favor e ayuda, e le aviasen para que cumpliese lo que Su Majestad le había mandado: en lo tocante al dicho navío dijo, que caso que no fuese perdido, como dicho es, que dándosele el dicho pesquisidor que así la dicha provisión reza, o otro cualquiera juez que en el caso le hiciese justicia, ante quien él la pidiese, e pedir pudiera para lo cobrar, que él estaba pronto de lo pedir e haber por justicia; y en cuanto a lo que los dichos señores presidente e oidores mandan, es o ser pueda contra lo que Su Majestad tiene mandado al dicho marqués, o de las provisiones que cerca dello le tiene dadas, e de la capitulación e asiento que con él tiene tomado, y en cuanto es o ser puede en perjuicio de su derecho, dijo: que hablando con el debido acatamiento, era injusto e agraviado contra el dicho marqués, e mandado sin conocimiento de causa, y como tal dijo: que apelaba e apeló de los dichos señores presidente e oidores, e del dicho mando e mandos[2] e de la provisión e pena que le ponían, para ante Su Majestad e para su Real Consejo de las Indias, so cuya protestación y amparo dijo que ponía su persona e bienes, e que esto se pusiese por su respuesta, e lo pedía e pidió por testimonio; a lo cual fueron por testigos Jorge Cejo e Alonso de Villanueva, vecinos de la ciudad de México.—*El marqués.*

E otrosí dijo el dicho señor marqués, que protestaba e protestó, que si a causa de este mando e de otros que los dichos señores le mandaren facer e hicieren, que se le desarmase la gente que tiene pagada e recogida para esta jornada, e se le desaviare la dicha armada e viaje en cualquier manera, por do el servicio de Su Majestad y el dicho descubrimiento se perjudicare, de cobrar de quien e con derecho deba, cien mil escudos castellanos de oro que vale la dicha armada, con más las costas que en ella el dicho marqués ha fecho, e más todas las otras costas, intereses, daños e menoscabos que por la dicha causa se le hicieren e recrecieren, e con más el deservicio que a Su Majestad se hace en estorbar que no se le descubra otro nuevo mundo, como está aparejado para se le descubrir, como el dicho señor marqués dijo que lo esperaba en Dios nuestro Señor: a lo cual fueron testigos los dichos.—*El marqués.*

E después de lo susodicho, en la ciudad de México desta Nueva España, a nueve días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro años, estando los señores presidente e oidores de la Audiencia Real desta Nueva España en audiencia pública, y en presencia de mí, Gerónimo López, escribano de cámara de Su Majestad e de la dicha Audiencia,

[2] Es decir, *mandamiento* y *mandamientos.* (G.I.)

pareció presente Alonso de Paredes, en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle, e por virtud del poder que del dicho marqués tiene, del cual yo el dicho escribano doy fe y queda en mi poder, y por su prolijidad no va aquí incorporado, presentó ante los dichos señores presidente e oidores la petición que sigue:

Muy poderosos señores: Alonso de Paredes, en nombre del marqués del Valle, digo: que por mandado del muy reverendo vuestro presidente e oidores desta Real Audiencia, al dicho mi parte fue notificada cierta provisión por la cual se prohíbe e manda no vaya a la isla e tierra que el dicho navío que el dicho mi parte envió, en cumplimiento del asiento e capitulación que con Vuestra Majestad hizo, había descubierto, e asimismo que no tornase el dicho navío que así envió al dicho descubrimiento, según que más largamente en la dicha provisión se contiene: por tanto, en el dicho nombre, por las causas dichas e alegadas por el dicho mi parte, en respuesta de la dicha provisión, y hablando con el acatamiento que debo, apelo de los dichos vuestro presidente e oidores e de lo por ellos proveído e mandado, e de la pena e penas por ellos puestas, para ante la real persona de Vuestra Majestad e para ante los señores del su muy alto Consejo de las Indias, e para ellas e donde con derecho debo: so cuya protestación e amparo pongo la persona e voz del dicho mi parte, e pido se me otorgue esta dicha apelación con lo procesado con que me presente, e pido los apóstolos[3] della con las instancias e ahincamiento debidos; e si callada o expresamente me fuere denegada, del dicho denegamiento e con las mismas solemnidades apelo e pido por testimonio, e pido justicia etcétera.

E así presentada la dicha petición ante los dichos señores, en la manera que dicha es, e leída, los dichos señores dijeron: que por razón del escándalo que se podía seguir, sin embargo de la apelación se le manda lo mandado, y cumpliéndolo, se le otorga el apelación, so las penas contenidas en la dicha provisión que para él fue dada etcétera.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha provisión original e notificación e respuesta e petición suso incorporado, en la ciudad de México, residiendo en ella la corte Chancillería Real de Su Majestad, a veinte e seis días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro años. Testigos que fueron presentes a lo ver leer, corregir e concertar, Antonio de Turcios, escribano de Su Majestad, e Alonso Meléndez, estantes en la dicha ciudad de México.—E yo, Gerónimo López, escribano de Su Majestad, fui presente, e por ende fice aquí mío signo en testimonio de verdad.—*Gerónimo López.*

AGI, leg. 2º de Cortés, núm. 2, ramo 40.—CDIAO, t. XII, pp. 417-429.—GI, CDHM, t. II, pp. 31-40 (compulsadas ambas versiones).

[3] Testimonio de los autos para introducir la apelación.

244 PODER DEL MARQUÉS AL LICENCIADO JUAN ALTAMIRANO[1]

Toluca, 8 de septiembre de 1534

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, capitán general desta Nueva España e Mar del Sur, por Su Majestad, otorgo e conozco por esta presente carta, que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, al licenciado Juan Altamirano, mi primo, que está presente, para que por mí y en mi nombre pueda tomar e aprehender e continuar, e tome e aprehenda e continúe la posesión e señorío real e corporal de las mis villas e pueblos e juridición, que yo he y tengo e me pertenecen, según que en el previlegio que de Su Majestad tengo, se guarde con la juridición civil e criminal, alta e baja, mero, mixto imperio, e con los oficios, pechos e derechos e tributos de los dichos pueblos; e para que sobre ello e lo dello dependiente o anexo e conexo, pueda hacer e haga las diligencias que convengan e le parecieren necesarias; e otrosí, doy el dicho mi poder al dicho licenciado Juan Altamirano, mi primo, para que sea mi gobernador de todas las dichas mis villas e lugares e sus términos en la dicha merced que de Su Majestad tengo concedidas; e le doy todo mi poder cumplido para usar y ejercer el dicho cargo y oficio en todas las cosas e casos de justicia, en lo civil e criminal, así en los que hasta agora ha habido y hay, como en los que de aquí adelante subcedieren, para que

[1] Siguiendo la costumbre prehispánica, que consta en la *Matrícula de tributos*, los pueblos de Cuernavaca, Yautepec, Oaxtepec y Acapistla, que estaban encomendados a Cortés, le entregaban periódicamente tributos en ropa: mantas, colchas, camisas y "naguas ricas". El licenciado Juan Altamirano, primo de Cortés y su apoderado general, solía vender dicha ropa al mercader Juan Marín, quien luego la revendía en su tienda. Altamirano decidió no venderla más a Marín sino a García de Llerena —procurador de Cortés— y a Alonso de Paladiñas. Marín se quejó ante el Cabildo de la ciudad de México y acusó a De Llerena y a Paladiñas de que retenían dicha ropa mucho tiempo y querían venderla a precios excesivos. El proceso se concluyó el 30 de junio de 1535 ordenando a García de Llerena y a Paladiñas (o Paradiñas) que, de acuerdo con la Ordenanza del Cabildo que regulaba dichas ventas y prohibía el acaparamiento y las reventas a precios excesivos, pusieran en venta la ropa en cuestión a los precios establecidos.

De la documentación de este proceso, es interesante el amplísimo poder que, para manejar sus negocios y bienes, dio Cortés a su primo el licenciado Altamirano, buena muestra de los formularios jurídicos de la época.

los pueda oír y determinar, así de primera como de segunda instancia, así los que son o fueren entre partes como los de oficio quisiere e debiere reconocer, e los pueda difinir e determinar e sostenciar por su señoría o señorías, ansí interlocutorias como difinitivas, las cuales e lo que así mandare, pueda e mande llevar e lleve a pura e debida ejecución; e para lo susodicho y ejercer los dichos oficios en cualquier de los dichos mis pueblos en que yo así tengo la dicha juridición, pueda traer e traiga, si quisiere, vara de justicia; e otrosí, le doy el dicho mi poder cumplido para que en las dichas mis villas e pueblos, e cada uno dellos, pueda poner sus alcaldes mayores e justicias ordinarias, e alguaciles y escribanos, e darles sus provisiones e firmas para que puedan usar e usen de los dichos oficios de la juridición civil e criminal, que yo en ellos tengo, según que y puedo e podría poner los dichos alcaldes, e pueda recebir dellos la solemnidad e solemnidades que de derecho son obligados e deben hacer, antes e al tiempo que fueren recebidos en los dichos cargos e oficios; los cuales e cada uno dellos que así pusiere, pueda revocar e quitar cada vez que quisiere e por bien tuviere, e poner otros de nuevo; e otrosí, le doy el dicho mi poder cumplido para que así a los dichos jueces que pusiere o fueren o al presente están en la dichas mis villas, e a los demás oficiales que son o fueren de aquí adelante, les pueda tomar e tome residencia, e cometerla e dar poder a la persona que le pareciere para que se la tome, cerca de cómo han usado sus oficios e cargos que ansí han tenido o tuvieren, e oírlos e proceder en la dicha residencia o residencias, o dar en ella o en ellas su señoría o señorías, ansí interlocutorias como difinitivas, las cuales se puedan hacer o llevar e lleve a debida ejecución como hallare por derecho; otrosí, le doy el dicho mi poder cumplido para que las provisiones que sobre todo lo susodicho o cerca dello o a ello dependiente o anexo o conexo diere, las pueda sellar e selle con mi sello; e cualquier mandamiento o mandamientos que diere firmados de su nombre, o provisión o provisiones, sean obedecidas e cumplidas en las dichas mis villas, so las penas o pena que pusiere, las cuales pueda ejecutar por sí o por la persona a quien lo cometiere, contra cualquier persona o personas que en ellas hobiere incurrido, como si contra mis provisiones o mandamientos hobiesen ido o venido las tales personas; e le doy asimismo todo mi poder cumplido para visitar e amojonar, con otros lugares e pueblos comarcanos, los términos de las dichas mis villas e lugares, e para que pueda cobrar de los vecinos de las dichas villas e pueblos todos los tributos, pechos e derechos que me son obligados e deben dar; otrosí: doy el dicho mi poder cumplido al dicho licenciado Juan Altamirano, mi primo, para que pueda librar e libre en cualesquier persona o personas que tengan cargo de mis haciendas, y en mi camarero y otra cualquier persona o personas que tengan maravedís o pesos de oro o plata míos, culesquier pesos de oro o maravedís que yo deba o debiere de aquí adelante, o por alguna manera sea obligado a pagar, así de las quitaciones de criados de mi casa e gasto della como de otra cualquier cosa que sea o ser pueda en cualquier manera, e para que

cobre para mí o en mi nombre cualquier oro e plata e rentas e granjerías e haciendas que a mí me pertenezcan, así de las minas de oro e de la plata, como de las rentas de mis tiendas e mesones, como de otra cualquiera hacienda que a mí me pertenezca; e otrosí, para que pueda pedir e demandar, e recebir e haber e cobrar, ansí en juicio como fuera dél, de todas e cualesquier personas, de cualquier calidad que sean, e de sus bienes, e de quien con derecho deba, todos e cualquier maravedís, pesos de oro, plata, joyas, bestias e ganados, esclavos e otras cosas cualesquier, de cualquier calidad que sean, que me deban e debieren, e sean obligados a me dar e pagar, así por contratos públicos como por albalaes, cuentas, contrataciones, traspasos, poderes e cesiones que cualesquier personas en mí hayan fecho, como en otra cualquier manera, e lo recebir e reciba todo en sí e cualquier parte dello; e de lo que así recibiese e cobrare, así de las dichas mis deudas como de los dichos mis bienes e rentas e tributos de suso declarados, pueda dar e otorgar, e dé e otorgue sus cartas e carta, albalá e albalaes de pago e de recibo e de finiquito, las cuales valan e sean firmes, bastantes e valederas, como si yo mismo las diese y otorgase, e a ello presente fuese; e otrosí; para que pueda sacar e saque de poder de cualesquier escribanos e notarios públicos, e secretarios e otras personas, cualesquier provisiones reales e cédulas de Sus Majestades, e presentar cualesquier petición e peticiones, e cualesquier contratos y escripturas a mí tocantes e pertenecientes, e las que fuere necesario mandar chancelar e dar por ningunas; e para que pueda arrendar las dichas tiendas e mesones e molinos, e otra cualquier mi hacienda, e vender los tributos de la ropa con que acuden los vecinos de las dichas mis villas e pueblos, por el precio e tiempo que así al dicho licenciado pareciere e bien visto le fuere, e para que asimismo pueda vender el ingenio de azúcar que yo tengo en la mi villa de Tuspa, por el precio o precios, al plazo e a los plazos que le pareciere; e para que pueda tomar para mí y en mi nombre, cualesquier maravedís e pesos de oro prestados, en la cantidad que le pareciere, a cambio o de otra manera, e porque para la paga e seguridad de los pesos de oro e maravedís que así tomare prestados, pueda obligar mis bienes muebles e raíces, todos los que le pareciere e bien visto le fuere; e para que por mí y en mi nombre, pueda comprar e compre cualesquier esclavos, bestias, ganados e otros bienes, así muebles como raíces, de cualquier manera e calidad que sean, al precio o precios, con la condición o condiciones que pusiere; e para que pueda granjear e administrar mis haciendas e bienes, así muebles como raíces, e trocar e cambiar y enajenar cualesquier bienes muebles que yo tengo e tuviere de aquí adelante en cualquier manera; e para que pueda hacer e haga cualquier gratificación e gratificaciones que le pareciere que yo debo e soy obligado a hacer a alguna persona o personas, por cualquier causa o razón que a él le parezca, e para ello e para cada cosa e parte dello, yo doy al dicho licenciado Altamirano, mi primo, todo mi poder cumplido e bastante, según que lo yo he y tengo con libre e general administración, e desde

agora me obligo de haber e lo he por grato e fuerte e firme e valedero, lo que así hiciere. Otrosí: doy el dicho mi poder cumplido al dicho licenciado Juan Altamirano, mi primo, para que pueda coger e coja cualesquier persona o personas que le pareciere que son necesarias para servicio de mis haciendas e casa, por el precio e tiempo que le pareciere e bien visto le fuere, las cuales e las personas que ahora entienden en las dichas mis haciendas, pueda remover e quitar e despedir cuando le pareciere e por bien tuviere; e otrosí: le doy el dicho mi poder cumplido para que pueda tomar e tome cuenta o cuentas a calesquier persona o personas que hayan tenido e tuvieren cargo de las dichas mis haciendas e granjerías, e a cualquier persona o personas que yo podría tomar la dicha cuenta por cualquier vía, e pagar cualquier alcance que las tales personas hicieren, e cobrar dellos el dicho alcance si las tales personas algo me debieren; e dar cualesquier carta o cartas de pago o de finiquito, que yo podría dar, las cuales valan como si yo mismo las diese e otorgase; e otrosí: les doy el dicho mi poder cumplido para que asimismo, pueda revocar e revoque cualquier poder o poderes que yo haya dado a cualquier persona o personas de cualquier calidad o condición que sean, aunque los tales poderes sean e hablen para mis pleitos e causas, e para entender en mis haciendas e granjerías generales o particulares; e para que asimismo pueda revocar los poderes que yo, de aquí adelante, diere a cualesquier personas en la forma susodicha, con cualesquier cláusulas e firmezas que lleven; e que el dicho poder que yo así doy al dicho licenciado Altamirano, mi primo, no sea visto revocable en cosa ni en parte por ningún poder o poderes generales o especiales que yo de aquí adelante dé a cualquier persona o personas, con cualquier cláusula e cláusulas que tengan, y en ellos yo ponga si expresamente y como revocare el dicho poder del dicho licenciado Altamirano porque de otra manera siempre quiero que este dicho poder que así le otorgo e doy, quede en su firmeza e vigor. Otrosí: doy el dicho poder cuan cumplido e bastante lo he e tengo, al dicho licenciado Altamirano, mi primo, para que por mí y en mi nombre, pueda recusar e recuse en mis pleitos e causas o en alguno dellos o en cualquier dellos que le pareciere e bien visto le fuere, cualquier juez o jueces, así ordinarios como delegados, e habiendo justa causa para ello, aunque sean del consejo o cualquier Abdiencia Real de Su Majestad, e hacer cualquier depósito e depósitos, diligencia o diligencias que para lo susodicho se convenga hacer; e otrosí; doy el dicho mi poder cumplido al dicho licenciado Altamirano, mi primo, para en todos mis pleitos e causas que yo al presente tengo, civiles e criminales, o que de aquí adelante yo tuviere o espero tener, en cualquier manera, contra cualesquier persona o personas o cualesquier personas contra mí, en cualquier manera o por cualquier razón, causa que sea, e así en demandando como en defendiendo, pueda parecer e parezca ante sus ministros e ante los señores del su muy alto Consejo, presidente e oidores de las sus Reales Abdiencias e Chancillerías e ante los señores presidente e oidores que por Sus Majestades residen en esta Nueva

España, e ante cualesquier jueces e justicias eclesiásticos e seglares, así de los reinos de Castilla como desta Nueva España, e de otras partes e lugares cualesquier, de cualquier fuero e juridición que sean; e ante ellos e ante cada uno e cualquier dellos, puedan demandar e responder, e negar, e conocer e defender, e pedir e requerir, e querellar e afrontar, e protestar testimonio e testimonios de escribanos e notarios públicos, pedir e tomar, e sacar en toda buena razón, excepción, e defensión por mí y en mi nombre, e poner, decir e alegar, e para dar e presentar testigos e probanzas y escriptos y escripturas, peticiones, querellas, acusaciones e otra cualquier manera de prueba, e ver presentar, jurar e conocer los testigos e probanzas que contra mí fueren traídos e presentados, e los tachar e contradecir, así en dichos como en personas, e les probar las dichas tachas e objetos, crímenes e defectos; e para dar e recebir jura o juras, e dar e hacer e pedir ser fechos juramento o juramentos, así de calumnia como de casorio e otros cualesquier que convenga, e convenir e pedir e oír sentencia o sentencias, ansí interlocutorias como difinitivas, e consentir en las que por mí fueren dadas e pronunciadas, e apelar e suplicar de las en contrario, e seguir e fenecer las tales apelaciones e suplicaciones para allí, e do con derecho debiere, e hacer e haga en juicio e fuera dél, todas las otras cosas e cada una dellas que convengan e menester sean de se hacer, e que yo haría e hacer podría presente seyendo, aunque sean tales que requieran mi presencia e otro mi más especial poder; e otrosí: le doy más poder cumplido al dicho licenciado Altamirano, mi primo, para que en los dichos pleitos e causas se pueda convenir e concertar por mí y en mi nombre, con cualesquier persona o personas que yo trate los dichos pleitos, e las tales personas contra mí, e pueda con ellos o con cualquier dellos hacer e haga cualesquier iguales transacciones, pactos e conveniencias; e comprometer e comprometa los dichos pleitos, causas e conveniencias e negocios, en manos e determinación de cualesquier árbitros, jueces e árbitros arbitradores, amigables componedores, e pueda quitar cualesquier cantidad o cantidades que les pareciere, e les soltar cualesquier cuantías de maravedís e pesos de oro, otras cosas que les pareciere, otorgando los dichos compromisos con cualesquier fuerzas, cláusulas, penas e firmezas que le pareciere; e otorgar e otorgue cualesquier escripturas de iguales conveniencias, compromisos, transacciones, esperas que le pareciere, las cuales él otorgando, yo las otorgo e prometo de las guardar e cumplir, según que en ellas se contuviere; e digo e otorgo e quiero que todo lo que el dicho licenciado Altamirano, mi primo, hiciere cerca de lo susodicho o en cualquier cosa o parte dello, según que en todo este dicho mi poder se contiene, e todo lo que ansí librare, comprare o vendiere e enajenare o remitire, o largare o hiciere usando del dicho mi poder, que no sea obligado el dicho licenciado por sí, ni sus herederos ni otra persona en su nombre, a dar cuenta ni razón alguna por qué lo hizo, aunque se diga e alegue por mi parte, que en lo hacer ansí el dicho licenciado hubo dolo o fraude de su parte, porque todo lo que así hiciere, lo remito a su pare-

cer e conciencia, e quiero descargar la mía con lo que él ordenare; e si por vía de justicia, por mí o por mis herederos o por otra persona en mi nombre le fuere pedido e demandado, desde agora quiero que no sea oído en juicio ni fuera dél por la confianza que yo he y tengo de su persona, que lo que así hiciere, será lo que más convenga a las dichas mis haciendas e pleitos; e otrosí: para que pueda hacer e sostituir en todo lo contenido en este poder o cualquier cosa e parte dello, un procurador o dos o más, cuantos quisiere e bien visto le fuere, e los revocar cada que quisiere e tornar a tomar este dicho poder en sí e cuan cumplido e bastante poder yo he y tengo para todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello, tal e tan cumplido e bastante lo doy e otorgo al dicho licenciado Altamirano, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administración, e lo relevo e a los dichos sus sostitutos, de toda carga de satisfación e fraduría, so la cláusula del derecho *judicium sisti judicatum solvi* [consentir en ser juzgado resuelve el juicio] con todas sus cláusulas acostumbradas, e prometo de tener e cumplir este dicho poder e todo lo que por virtud dél fuere fecho e actuado, e no ir ni venir contra él ni contra cosa alguna ni parte dél, agora ni en ningún tiempo, so expresa obligación que para ello hago de mis bienes e rentas, muebles e raíces habidos e por haber, que fue fecha e otorgada esta carta de poder en presencia de mí, Rodrigo de Baeza, escribano de Sus Majestades e su Notario Público en la su Corte y en todos los sus reinos e señoríos, estando en el pueblo de Toluca, que es del dicho señor marqués, ocho días del mes de septiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro años, y el dicho señor marqués lo firmó de su nombre en el registro desta carta. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es; Alonso de Villanueva, vecino desta cibdad de México, e Hernando de Medina, e Juan de Campo, estantes en ella. *El marqués.*

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, Proceso de la ciudad contra el licenciado Altamirano, sobre la ropa del marqués, leg. 293.—AGN, *Documentos inéditos*, pp. 212-219.

245 CUENTA DE LO QUE HA GASTADO EL MARQUÉS DEL VALLE CON LOS OFICIALES, MARINEROS Y GENTE DE GUERRA DE LA ARMADA QUE SALIÓ A DESCUBRIR EN LA MAR DEL SUR, DESDE EL PUERTO DE SANTIAGO, EN QUE FUE POR CAPITÁN DIEGO BECERRA

c. 1534

Yo Bernaldino de Romay, escribano de Sus Majestades e su notario público en la su Corte y en todos sus reinos e señoríos, e contador y secretario del muy ilustre señor don Fernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, capitán general de Sus Majestades desta Nueva España e Mar del Sur, doy fe e verdadero testimonio a todas las personas que la presente vieren que en el mes de otubre del año pasado de quinientos e treinta e tres años, estando el dicho señor marqués e yo con él, en el puerto de Santiago, ques en la Mar del Sur, en la provincia de Tecoantepeque desta Nueva España, del dicho señor marqués, y estando en el astillero del dicho puerto, trayendo el dicho señor marqués dos naos, la una llamada La Concepción e la otra llamada San Lázaro, en el dicho puerto a punto para se hacer a la vela a descobrir tierra e islas por la dicha Mar del Sur, que se hicieron a la vela en veinte e nueve del dicho mes de otubre, de que fue por capitán general Diego Becerra; yo el dicho escribano, como contador del dicho señor marqués y juntamente en algunos partidos con Juan Ochoa, que fue por escribano de la dicha armada, fice cuenta con los oficiales e marineros e gente de tierra que sirvieron en la obra de los dichos navíos e fueron en la dicha armada a servir, del tiempo que habían servido e de un año que se les daba adelantado para el dicho viaje e más paga para adelante del sueldo que con ellos se concertó, e de lo que se les pagó, así en ropa como armas e dineros e otras cosas e deudas quel dicho señor marqués quedó a pagar por ellos; e fenecí con cada uno dellos cuenta en su presencia, la cual queda en mi poder averiguada e la tengo para registrar; e por la cuenta del dicho señor marqués e de ella saqué con cada uno su fenecimiento e remate de cuenta, en la manera siguiente:[1]

[1] En tanto que en las otras cuentas de gastos de las expediciones marítimas de Cortés que se conservan, la de Cristóbal de Olid a las Hibueras, de *c.* 1524, y la de

	Pesos	Tomines	Granos
Montó el sueldo de Miguel Pérez, portogués, calafate, doscientos e cincuenta e seis pesos de oro de minas; fue pagado de todos ellos.....	CCLVI		
Alberto González, gallego, marinero, dijo que no quería partido, y para en cuenta de lo que sirvió en el astillero, e por lo que ha de servir en el viaje, se le dieron ciento e veinte e siete pesos e dos tomines de oro de minas.....	CXXVII	II	
Juan de Balzola, marinero, vizcaíno, montó su sueldo setenta e nueve pesos e dos tomines e un grano; fue pagado de todo ello.....	LXXIX	II	I
Pedro Escandón, gallego, marinero, montó su sueldo setenta e nueve pesos e dos tomines e un grano; fue pagado dello y demás para adelante, doce pesos e nueve granos....	LXXIX XII	II	I IX
Pero Ochoa, vizcaíno, marinero, montó su sueldo ochenta pesos e cinco tomines e un grano; fue pagado dellos.....	LXXX	V	I
Juan de Bilbao, calafate, vizcaíno, montó su sueldo trescientos e cincuenta e tres pesos y cuatro tomines; fue pagado en cuenta dello doscientos e treinta e dos pesos e dos tomines e seis granos.....	CCXXXII	II	VI
Estéfano de Lesana, esclavón, ma-			

Saavedra Cerón a las Molucas, de c. 1528, se consignan en la primera los precios de las naos, sus aparejos y armas, y de los alimentos que llevaban; y en la segunda, con especial interés, la enumeración de objetos para "rescate", la presente cuenta se caracteriza por limitarse a los sueldos y anticipos dados a los marinos, a tres frailes y a operarios de tierra que trabajaron en la preparación de las naves. Estos salarios de la gente de mar eran notoriamente superiores, más del doble, de los que se pagaban por los mismos años en España. Aquí los marineros ganaban de 52 a 124 pesos anuales (de 14 144 a 33 728 maravedíes, en pesos de 272 maravedíes); los carpinteros, herreros, toneleros y calafateros, el doble o triple que los marineros. En cuanto a los oficiales, no pueden estimarse sus salarios ya que sólo se consignan anticipos.

Los 9 003 pesos de oro de minas que sumaron los salarios, anticipos y socorros pagados por Cortés para esta expedición, incluyendo los 800 pesos que costaron los "rescates" comprados, deben sumarse a los costos de las dos naves y a sus aparejos y armas, así como a los bastimentos que se llevaron para un viaje que se proyectaba largo, y que tendrá un trágico desenlace.

	Pesos	Tomines	Granos
rinero, montó su sueldo noventa e dos pesos e nueve granos; pagáronsele a cuenta dellos setenta e nueve pesos, dos tomines e un grano.	LXXIX	II	I
Manuel Domingo, calafate, montó su sueldo de lo que sirvió en el astillero, porque este no fue en la armada, cuatrocientos e cincuenta e siete pesos; fue pagado de todo ello; era maestro mayor de los calafates y venecianos	CCCCLVII		
Pasacalín de Pierro, carragotés, (*sic*) carpintero, montó su sueldo de lo que sirvió en el astillero, porque este no fue en la armada, cuatrocientos e cuarenta pesos y dos tomines; fue pagado de todo ello	CCCCXL	II	
Gaspar Iun, marinero, ginovés, montó su sueldo ciento e tres pesos e cinco tomines e un grano; fue pagado de todo, y más para adelante otros veinte e seis pesos e cinco tomines.....	CIII XXVI	V V	I
Juanes de Velástegui, vizcaíno, marinero, montó su sueldo ciento e treinta e cinco pesos y cinco tomines y cuatro granos; fue pagado dello, y más para adelante veinte e dos pesos e seis tomines y cuatro granos.....	CXXXV XXII	V VI	IIII IIII
Juanes Descarza, marinero, montó su sueldo del tiempo que sirvió en el astillero, porque este no fue en la armada, que quedó malo, cincuenta e siete pesos; fue pagado dellos, e más otros catorce pesos y cuatro tomines para lo que había de servir....	LVII XIIII	IIII	
Pedro de Casanueva, vizcaíno, cordonero e despensero, montó su sueldo en ciento y ochenta e dos pesos e seis tomines e seis granos; fue pagado.	CLXXXII	VI	VI
Juan Martínez Aroa, carpintero, montó su sueldo, del tiempo que sirvió en los navíos, porque no fue en la armada, doscientos e veinte e cinco pesos; fue pagado dellos.....	CCXXV		

	Pesos	Tomines	Granos
Sebastián de Coba, carpintero, vizcaíno, pagóse en cuenta de lo que sirvió en el astillero, porque no fue en la armada, ochenta e un pesos e seis tomines e nueve granos.	LXXXI	VI	IX
Juan de los Pinos, andaluz, maestre de la nao capitana, montó su sueldo trescientos e setenta e un peso; pagósele en cuenta dellos doscientos e noventa e ocho pesos y un tomín e nueve granos.	CCXCVIII	I	IX
Juan del Puerto, andaluz, marinero, montó su sueldo ciento e veinte e cuatro pesos e dos tomines e un grano, e fue pagado dello, y más otros diez pesos e un tomín e seis granos para adelante	CXXIV X	II I	I VI
Martín de Acosta, portogués, piloto, no quiso partido y diósele en cuenta de su servicio ciento e catorce pesos e dos tomines e tres granos.	CXIIII	II	III
Juanes Zuazo, carpintero, vizcaíno, montó su sueldo trescientos e once pesos; pagósele en cuenta dello doscientos e noventa e ocho pesos e cinco tomines e seis granos.	CCXCVIII	V	VI
Miguel de Santa María, carpintero e maestro mayor de los navíos, dábasele cada año, de partido, cuatrocientos pesos; no fue en el armada, y diósele en cuenta de su sueldo ciento e noventa e ocho pesos e cuatro tomines e nueve granos	CXCVIII	IV	IX
Alonso de Barrientos hacía pez para los navíos y no fue en el armada; diósele por lo que sirvió sesenta e un pesos	LXI		
Martín Pérez de Lezcano, vizcaíno, contramaestre, montó su sueldo ciento e cuarenta e nueve pesos e tres tomines; fue pagado y más para lo de adelante cuatro pesos e seis tomines e siete granos	CXLIX IV	III VI	VII
Juan de San Remo, marinero, ginovés, montó su sueldo sesenta e seis pesos; fue pagado dellos y más para			

	Pesos	Tomines	Granos
lo de adelante, para el año de la navegación, en cuenta dello cincuenta	LXVI		
e un pesos e seis tomines.	LI	VI	
Hernando Gallego, carpintero, dióselle en cuenta de lo que sirvió en el astillero, porque no fue en el armada, ciento e veinte e un pesos e cuatro tomines e cinco granos.	CXXI	IIII	V
Jorge Griego, calafate, diósele para en cuenta de lo que sirvió en el astillero, porque no fue en el armada, ciento e cuarenta e un pesos e cuatro tomines e tres granos.	CXLI	IIII	III
Jácome Griego, aserrador, diósele por lo que sirvió aserrando, porque no fue en el armada, ciento e diez e ocho pesos e siete tomines e nueve granos.....	CXVIII	VII	IX
Martín Pérez de Bayona, gallego, marinero, montó su sueldo ciento e once pesos e cinco tomines e un grano; pagósele además para el tiempo adelante treinta e siete pesos, dos to-	CXI	V	I
mines e once granos.....	XXXVII	II	XI
Juan Francés, marinero, montó su sueldo ciento e dos pesos e cinco tomines e un grano; pagósele además para adelante seis pesos e dos	CII	V	I
tomines e cinco granos.	VI	II	V
Pedro Ximénez, compañero de gente de tierra, que fue en la armada, diósele de socorro treinta e cuatro pesos e dos tomines.	XXXIIII	II	
Mendoza, calafate, montó su sueldo ochenta e siete pesos e cinco tomines e un grano; pagósele en cuenta de su sueldo ochenta e dos pesos, dos tomines e diez granos....	LXXXII	II	X
Martín de Burgos, marinero, montó su sueldo noventa e seis pesos; pagáronsele en cuenta dello veinte e cuatro pesos e un tomín e tres granos.	XXIIII	I	III
Marian Camacho, lombardero, no fue en la armada porque quedó malo; diósele para lo que sirvió en el as-			

	Pesos	Tomines	Granos
tillero treinta e cinco pesos, cinco tomines e cinco granos.....	XXXV	V	V
Juan de Minjaca no fue en la armada; diósele para en cuenta de lo que sirvió por sobresaliente setenta e tres pesos e cuatro tomines.....	LXXIII	IV	
Juan García, maestre de la nao San Lázaro, montó su sueldo ciento e cincuenta e tres pesos, dos tomines e seis granos; pagósele además para	CLIII	II	VI
adelante diez e seis pesos.....	XVI		
Bautista, ginovés, marinero, no fue en el armada porque quedó malo; diósele por lo que sirvió en tierra veinte e cinco pesos e siete tomines e nueve granos.....	XXV	VII	IX
Sebastián Rodríguez, portogués, marinero, montó su sueldo noventa e tres pesos e cinco tomines e un grano; está pagado dello, y más para adelante diez e seis pesos e seis tomines.....	XCIII	V	I
	XVI	VI	
Andrés Feros, marinero, montó su sueldo noventa e dos pesos e cinco tomines e un grano; fue pagado dello, y más para adelante treinta e cuatro pesos y seis tomines e once granos.....	XCII	V	I
	XXXIIII	VI	XI
Juanes de Tolosa, marinero, no fue en el armada porque quedó malo; pagósele por lo que sirvió en tierra sesenta e cinco pesos e tres granos.....	LXV		III
Pedro de Malta, marinero e contramaestre, montó su sueldo ciento e veinte e seis pesos e cinco tomines; fue pagado dello.....	CXXVI	V	
Domingo de Colizabarchoruy, marinero, montó su sueldo ochenta e seis pesos e un tomín e cuatro granos; fue pagado dello, y más para adelante veinte e un pesos e un tomín e	LXXXVI	I	IV
ocho granos.....	XXI	I	VIII
Bartolomé Benítez, marinero, no quiso partido, y diósele para en cuenta de lo que sirvió en la tierra y			

	Pesos	Tomines	Granos
ha de servir en la mar noventa e cuatro pesos e seis granos.....	XCIIII		VI
Fortún Ximénez, piloto mayor del armada, vizcaíno, diósele de socorro noventa e seis pesos e seis tomines e siete granos; no quiso partido.....	XCVI	VI	VII
Domingo de Lexaldechomy, vizcaíno, marinero, montó su sueldo ochenta e cinco pesos, dos tomines, nueve granos; fue pagado dello, e más dos	LXXXV	II	IX
pesos e once granos.....	II		XI
Juan Olivers, lombardero e marinero; montó su sueldo noventa e seis pesos e dos tomines e ocho granos; fue pagado dello e más para adelante tres pesos e tres tomines.	XCVI	II	VIII
	III	III	
Francisco Carreño, calafate, no fue en el armada, e por lo que sirvió en tierra se le dieron veinte e un pesos. ...	XXI		
Francisco de Triana, calafate, no fue en el armada, e por lo que sirvió en tierra se le dieron siete pesos.....	VII		
Diego Gutiérrez, tonelero, no fue en el armada; por los barriles e botas que fizo se le dieron ciento e cuarenta e cinco pesos e dos tomines...	CXLV	II	
Maestro Pedro, calafate, portogués, no quiso partido, y diósele para en cuenta de lo que sirvió en el astillero y para el viaje ochenta e seis pesos e un tomín.....	LXXXVI	I	
Juanes de Marquina, carpintero, no fue en el armada, y pagósele por lo que sirvió en el astillero ochenta e nueve pesos e tres tomines.	LXXXIX	III	
Miguel de Urvieta, carpintero, montó su sueldo ciento e cinco pesos e seis tomines; pagósele, y más se le dieron para lo de adelante cincuenta pesos e	CV	VI	
cinco tomines.....	L	V	
Pedro Esclavón, marinero, montó su sueldo ochenta e tres pesos, un tomín e un grano; pagósele, y más para lo de adelante cinco pesos e seis	LXXXIII	I	I
tomines e ocho granos.	V	VI	VIII

	Pesos	Tomines	Granos
Maestre Nicolás de Mocana, herrero, montó su sueldo doscientos e setenta e cinco pesos e cuatro tomines; fue pagado.....	CCLXXV	IIII	
Juanes de Arieta, marinero, montó su sueldo ochenta e nueve pesos, seis tomines e nueve granos; fue pagado, e más para adelante cinco pesos e cuatro tomines e once granos.	LXXXIX V	VI IIII	IX XI
Domingo Carbunegio, carpintero, ginovés; no fue en el armada, y pagósele por lo que sirvió en el astillero ochenta e tres pesos, cuatro tomines e diez granos.....	LXXXIII	IIII	X
Martín de Asprunza, marinero, montó su sueldo setenta e nueve pesos, siete tomines e nueve granos; fue pagado, e más tres pesos e cinco tomines para lo de adelante.....	III	V	
Vicente Martín, portogués, tonelero, no llevó señalado partido; diósele en cuenta de lo que sirvió en tierra veinte e cuatro pesos e cinco tomines, tres granos.....	XXIIII	V	III
Martín Picarte, vizcaíno, fue por compañero de tierra; dióscle de socorro, en oro, diez e seis pesos, y en ropa para vestirse, al precio que valía en el astillero, doce pesos.....	XXVIII		
Juan Ochoa, escribano de la armada e marinero, montó su sueldo ciento e diez e ocho pesos e tres tomines; pagósele para en cuenta dello, ciento e nueve pesos e siete tomines e seis granos.	CIX	VII	VI
Juan de San Juan, marinero, andaluz, montó su sueldo cincuenta e dos pesos; diósele en cuenta dello cuarenta e cinco pesos e siete tomines.....	XLV	VII	
Francisco Palazuelos, boticario e cirujano, que fue en la dicha armada; concertóse con él de le dar trescientos pesos por las medicinas suyas que metió e por su trabajo, la mitad de oro de minas e la otra			

	Pesos	Tomines	Granos
mitad de *tepuzque* montó doscientos e cincuenta pesos.....	CCL		
Juan López, marinero, montó su sueldo sesenta e siete pesos, cinco tomines e un grano; pagósele en cuenta dello veinte e seis pesos.....	XXVI		
Por manera, que suman e montan los pesos de oro quel dicho señor marqués pagó a las susodichas personas, en la manera que dicha es, siete mil e cuatrocientos e noventa e nueve pesos, e cuatro tomines, de oro de minas.....	VII¢CCCXCIX [7 499		IIII 4][2]

Demás de lo suso dicho, montaron los socorros que mandó hacer a los capitanes e gente tierra que iban en la dicha armada, en ropa e otras cosas apreciadas al precio que se vendían en el dicho astillero, los pesos de oro que adelante dirá, en esta manera:

	Pesos
Al capitán Diego Becerra ciento e veinte pesos.....	CXX
Al capitán Hernando de Grijalva ciento e cuarenta e tres pesos.....	CXLIII
A Juan de Carasa, contador, cuarenta e ocho pesos de minas.....	XLVIII
A Antonio de Ulloa, maestro de campo,cincuenta e cinco pesos.....	LV
A Bernaldino de Hinojosa, tesorero, otro tanto.	LV
A Fernando de Alvarado, veedor, treinta pesos.	XXX
A Pedro de Fuentes, alguacil mayor, otro tanto.....	XXX
A Juan Sobrino, compañero de tierra, doce pesos.....	XII
A Lope de Arellano, compañero de tierra, otro tanto.....	XII
A Garci Ramírez, compañero de tierra, otro tanto.....	XII
A Francisco Díaz, compañero de tierra.	XII
A Adriano, compañero de tierra, veinte e un pesos.....	XXI
Juan de Xerez, compañero de tierra, diez pesos.....	X
A Juan Cortés, compañero de tierra e marinero, veinte e cinco pesos.....	XXV
Más a Gaspar, negro, buzo e marinero.....	XVA
Juan Pérez de Guevara, compañero de tierra, doce pesos.....	XII
A los reverendos padres fray Martín de la Coruña e fray Juan de San Miguel e fray Francisco Pastrana cuarenta e cuatro pesos.....	XLIIII

[2] Según mi cuenta, suma 7 687 pesos y cuatro tomines.

A Mota, ballestero, cuarenta e tres pesos..... XLIII
Suma e monta los pesos de oro que se dieron en socorro, setecientos e cuatro pesos, de oro de minas, en la manera e a las personas suso dichas ..... DCCIIII

[704][3]

Más, se tasó el rescate que fue en la nao capitana, que llevó a cargo Bernaldino de Hinojosa, tesorero, en ochocientos pesos; va la razón dello por menudo y se contiene en el cargo del dicho tesorero..... DCCC

Demás de lo suso dicho hubo otros gastos en la dicha armada, de las compras de jarcia e velas e fierro e acero e pez e anclas e bastimentos e madera e herramientas, artillería e monición e armas e pertrechos e otras cosas, que van en los dichos navíos e se contienen en los alardes dellos, que por no estar averiguadas las cuentas con los fatores, de las compras que ficieron de gastos de acarreos, no van aquí declarados.

E yo, el dicho Bernaldino de Romay, escribano susodicho, de pedimento del dicho señor marqués del Valle, di esta fe escritura en la manera que dicha es; e porque pasó así la firmé de mi nombre e signé de mi signo, en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Bernaldino de Romay.*

AGI, Patronato, est. 1, caj. 1.—CDIAO, t. XII, pp. 298-313.

[3] Esta cuenta suma 699 pesos.

246 FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO DE HERNÁN CORTÉS, MARQUÉS DEL VALLE

Barcelona, 27 de julio de 1529. Colima, 9 de enero de 1535

Fundación del Mayorazgo.—En el nombre de Dios Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero. Sepan todos los que este mayorazgo, e mejoría, e vínculo, e mayoría vieren como yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca e capitán general de la Nueva España, digo: que por cuanto por los grandes y señalados servicios que yo, a la Corona Real de Castilla hice, especialmente en conquistar y ganar y apaciguar y poblar esta Nueva España y sus provincias, el emperador y rey don Carlos, nuestro señor, me ha hecho merced del marquesado del dicho Valle de Oaxaca y de las villas y tierras con su jurisdicción contenidas en el privilegio que Su Majestad me dio, y espero que otras más crecidas mercedes me hará; lo cual todo me dio con título de marquesado, y aunque el dicho título de marquesado baste para que las dichas villas, pueblos, tierras y vasallos, sean vistos ser vinculados con solo el dicho título. Pero para mayor firmeza, usando como en esta parte quiero usar así de la licencia y facultad que de Su Majestad tengo para hacer mayorazgo y vincularle según que en la dicha licencia se contiene, la cual es esta que sigue:

[*Licencia real*]

Don Carlos, por la Divina Clemencia y emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana su madre y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria y de las islas y tierra firme del mar océano, condes de Barcelona y señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y Neopatria, condes de Rusellón y de Cerdenia, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Bravante, condes de Flandes y de Tirol etcétera. Por cuanto por parte de vos, don Hernando Cortés y doña Juana de Zúñiga vuestra mujer, marqués y marquesa del Valle que es en las Indias, islas y tierra firme del mar océano, nos fue hecha relación que vosotros queríais hacer e instituir un mayorazgo de las villas y lugares, castillos casas fuertes del dicho marquesado y de estos bienes

muebles y raíces y semovientes, juros, rentas y heredamientos, que al presente tenéis y tuviéredes de aquí adelante en uno de vuestros hijos e hijas que Dios vos diere que quisiéredes y por bien tuviéredes; nos suplicasteis e pedisteis por merced os diésemos licencia y facultad para hacer el dicho mayorazgo, con las condiciones, vínculos o firmezas, sumisiones y otras cosas que quisiéredes y por bien tuviereis o como la nuestra merced fuese. Y nos, acatando los muchos, grandes y señalados servicios, que vos el dicho marqués, nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí en adelante, y porque de vuestras personas y casa quede más perpetua memoria tuvímoslo por bien, y por la presente, de nuestro *proprio motu* e cierta ciencia y poderío, real absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como reyes y señores naturales, no reconocientes superior en lo temporal: damos licencia y facultad a vos el dicho marqués y marquesa, para que de las dichas villas y lugares y castillos, casas fuertes del dicho vuestro marquesado y bienes muebles y raíces, semovientes, juros, rentas y heredamientos que ahora tenéis y tuviereis de aquí adelante o de la parte que de ellos quisieréis y por bien tuvieres, ambos a dos juntamente o cada uno de vos por sí apartadamente, podáis hacer e instituir el dicho mayorazgo en vuestras vidas o al tiempo de vuestros fallecimientos por vuestros testamentos o postrimeras voluntades o por vía de donación entre vivos o por causa de muerte, o por otra manda o institución que vosotros quisieres, o por otra cualquier disposición y dejar y traspasar los dichos bienes de suso declarados por vía de título de mayorazgo en uno de vuestros hijos e hijas legítimos que Dios os diere, que quisiéredes y por bien tuviéredes o en sus descendientes y sucesores según y como por la disposición de vuestros testamentos y mandas ordenáredes y dispusieres con los vínculos, firmezas, reglas, modos, sustituciones, restituciones, estatutos, vedamientos, sumisiones y otras cosas que vosotros pusiéredes y quisiéredes poner en el dicho mayorazgo, según por vosotros fuere mandado, ordenado y establecido de cualquier manera y vigor y efecto y ministerio que sea o ser pueda, para que de aquí adelante las dichas villas e lugares, castillos e casas fuertes, bienes muebles e raíces e semovientes, juros e rentas e heredamientos de que así hiciéredes el dicho mayorazgo sean habidos por bienes del mayorazgo inalienables e indivisibles e para que por causa alguna necesaria, ni voluntaria, lucrativa, ni onerosa, ni pía, ni dote, ni por otra causa alguna que sea o ser pueda, no se puedan vender ni dar, ni donar, ni trocar, ni cambiar, ni enajenar por cualquier de vuestros hijos ni hijas legítimos, ni por sus descendientes en quien así hiciéredes el dicho mayorazgo, ni por otra persona, ni personas que sucedieren en el dicho mayorazgo, por virtud de esta nuestra carta de licencia que para ello vos damos agora; ni de aquí adelante en tiempo alguno para siempre jamás. Por manera que el dicho vuestro hijos, hijas y sus descendientes en quien constituyéredes el dicho mayorazgo y sus sucesores los hayan y tengan por bienes del mayorazgo inalienables e indivisibles, sujetos a restituciones como e de la manera que por vosotros fuere hecho, mandado y ordenado,

instituido y dejado en el dicho mayorazgo, con las mismas cláusulas, firmezas y subinisiones y condiciones que en el dicho mayorazgo por vosotros fuere hecho, contenido e vosotros quisierdes poner e pusierdes a los dichos bienes, al tiempo que por virtud de esta nuestra carta los metierdes y vinculáredes e hicierdes el dicho mayorazgo o después en cualquier tiempo que quisierdes e por bien tovierdes, e para que vos, los dichos marqués y marquesa o cada uno de vos, por sí, de la parte de vuestros bienes de que así hicierdes el dicho mayorazgo en vuestras vidas o al tiempo de vuestro fin e muerte, cada y cuando que quisierdes e por bien tuviéredes podáis quitar e acrecentar, corregir e revocar y enmendar el dicho mayorazgo de los vínculos e condiciones con que hicierdes, lo hicierdes en todo o en parte de ello e del hacer el dicho mayorazgo e lo tornar a hacer e instituir de nuevo cada y cuando que quisierdes e por bien toviéredes; una y muchas veces e cada cosa e parte de ello a vuestras libres voluntades, que nos de nuestra cierta licencia e poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar e usamos como dicho es, lo aprobamos e habemos por firme, rato e grato, estable e valedero para agora e para siempre jamás, e interponemos a ello e a cada cosa e parte de ello nuestra autoridad real e solemne decreto para que valga e sea firme para agora e para siempre jamás, que desde agora e para siempre jamás, que desde agora habemos por puesto en esta nuestra carta, el dicho mayorazgo que así hiciéredes e ordenáredes como si de palabra a palabra aquí fuese inserto e incorporado, e lo confirmamos e aprobamos e habemos por firme e valedero para agora e para siempre jamás, según e como e con las condiciones, vínculos, firmezas, cláusulas, posturas, derogaciones en el dicho mayorazgo por vosotros hecho declarado e otorgado fueren y serán puestas e contenidas, e suplimos todos y cualesquier defectos, obstáculos e impedimentos y otras cualesquier cosas, así de hecho como de solemnidad que para validación o corroboración de esta nuestra carta e de lo que por virtud de ella hicierdes e otorgardes, e de cada cosa e parte de ello fuere fecho e se requiere y es necesario e cumplidero e provechoso de suplir, con tanto que sea obligado de dar a los otros vuestros hijos e hijas legítimos que Dios os diere alimentos, aunque no sea en tanta cantidad cuanto les podría pertenecer de su legítima. E otrosí es nuestra merced que caso, que el dicho vuestro hijo o hija e sus descendientes en que así hicierdes e instituiéredes el dicho mayorazgo, e cualquier de ellos e otras cualesquier personas en quien sucediese el dicho mayorazgo cometiere cualquier o cualesquier crímenes o delitos porque deban perder sus bienes o cualquier parte de ellos, quien por sentencia o disposición de derecho o por otra cualquier causa, que los dichos bienes de que así hiciéredeis el dicho mayorazgo conforme a lo susodicho no puedan ser perdidos ni se pierdan antes que en tal caso vengan por ese mismo fecho a aquel a quien por vuestra dispusición venían e pertenecían, si el dicho delincuente muriera sin cometer el dicho delito la hora antes que lo cometiera, excepto si la tal persona o personas cometieren delicto de herejía o

crimen *lesa majestatis* o *perduellionis*, o el pecado abominable contra natura, que en cualquier de los dichos casos queremos e mandamos que los haya perdidos e pierda, bien así como si no fuesen bienes de mayorazgo. E otrosí, con tanto que los dichos bienes de que hicierdes el dicho mayorazgo sean vuestros y proprios, que nuestra intención e voluntad no es de perjudicar a nos ni a nuestra corona real ni a otro tercero alguno, lo cual todo queremos y mandamos y es nuestra merced y voluntad que así se haga y cumpla, no embargante las leyes que dicen que el que tuviere hijos o hijas legítimos solamente pueda mandar por su ánima el quinto de sus bienes e mejorar a uno de hijos o nietos en el tercio de sus bienes, e las otras leyes que dicen que el padre ni la madre no pueden privar a sus hijos de la legítima parte que les pertenece de sus bienes ni les poner condición ni gravamen alguno, salvo si los desheredaren por las causas en el derecho premisas, e así mismo, sin embargo de otras cualesquier leyes, fueros e derechos, premáticas, sanciones de los nuestros reinos e señoríos generales e especiales fechas en cortes o fuera de ellas, que en contrario de lo susodicho sean o ser puedan, e a nos por la presente del dicho nuestro *proprio motu* e cierta ciencia e poderío real absoluto, habiendo aquí por insertas e incorporadas las dichas leyes, cada una de ellas dispensamos con ellas e dar una de ellas e las abrogamos, e las derogamos e casamos e anulamos, e damos por ningunas e de ningún valor e efecto, quedando en su fuerza e vigor para lo de más adelante con tanto que como dicho es seáis obligados de dejar a los dichos vuestros hijos e hijas legítimos alimentos, aunque no sea en tanta cantidad cuanto les podría venir de su legítima, e por esta nuestra carta encargamos a los ilustrísimos príncipe don Felipe e infanta doña María, nuestros muy caros e muy amados hijos e nietos, e mandamos a los infantes, perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes e llanas e a los del nuestro Consejo, presidente e oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, y alguaciles, de la nuestra casa y corte e chancillerías de los corregidores o asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos, preboste e otras justicias e jueces cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, así a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, que guarden e cumplan e hagan guardar e cumplir a vos, los dichos marqués e marquesa y al dicho vuestro hijo o hija e sus descendientes en quien así hicierdes e instituiéredes el dicho mayorazgo, esta merced, licencia e facultad, poder, autoridad que nos vos damos para hacer el dicho mayorazgo e todo lo que en virtud de ella hicierdeis e instituierdeis y ordenardeis, en todo e por según que en esta nuestra carta se contiene, e que en ello ni en parte de ello, embargo ni contra ello, alguno vos no pongan ni consientan poner e si necesario fuere, e vos el dicho marqués y marquesa e el dicho vuestro hijo e hija e sus descendientes, en quien así hicierdes e instituiéredes el dicho mayorazgo, quisierdes o quisieren nuestra carta de privilegio e confirmación de esta nuestra carta de licencia e autoridad e del ma-

yorazgo, que por virtud de ella hicierdeis e instituiéredeis, mandamos a nuestro chanciller, mayordomo y notarios mayores de los privilegios de confirmaciones e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos la den libre e pasen e sellen la más fuerte, firme e bastante que les pidierdes y menester hobierdes, e mandamos que tome la razón de esta carta Juan de Enciso, nuestro contador de la Cruzada, e los unos ni los otros fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e diez mil maravedís para la nuestra cámara, e cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la ciudad de Barcelona, a veinte y siete días del mes de julio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos e veinte y nueve años.—Yo, el rey.—Yo, Francisco de los Cobos.—Secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades la fice escrebir por su mandado.—Licenciado don García.—Licenciado Jiménez.

[*Disposiciones de Hernán Cortés en la constitución del mayorazgo*]

E así, por virtud de la dicha licencia que de suso va incorporada, como usando del derecho común por el cual cada uno puede mejorar, e la tal mejoría vincularla según le pareciere, especialmente en los bienes castrenses, ganados por servicios señalados como yo los gané, y habérseme dado en remuneración y paga de lo que así yo he servido, así que por virtud de la dicha licencia o por vía de mejoría o por aquella vía que de derecho mejor lugar haya puedo, quiero, dispongo e nombro por bienes del dicho marquesado y mayorazgo, mayoría y vínculo los bienes siguientes: el valle de Oaxaca, en que son los pueblos siguientes: Cuilapa, Oaxaca, Etla, Tebquilavacoya, con todas sus aldeas, términos y jurisdicción; Tehuantepeque y Jalapa y Utlatepeque con sus aldeas y términos e sujetos; Cuaunavac, con sus aldeas e términos e jurisdicción; Guastepeque, Yautepeque y Acapiztla, Tepoztlán, con sus aldeas e términos; Cuetalda, Tustlatepeca, Ixcalpan, que por este nombre español se dice la Rinconada, con sus aldeas e términos; Matalcingo, Toluca, Calimaya con sus aldeas e términos; Cuyoacán, Atacubaya, con sus aldeas e términos, según e como Su Majestad me hizo merced de los dichos pueblos en el privilegio que de la dicha merced me dio se contiene; las casas en que yo vivo en la ciudad de México, con todos los solares que tiene conforme a la merced que Su Majestad me hizo de las dichas casas e solares, y las casas y tiendas que yo tengo en la dicha ciudad de México que tiene por límites la Plaza Mayor e plaza menor por la delantera e por la otra parte la calle de Tacuba e por la otra parte la calle de San Francisco e por la otra acera la calle donde viven los oidores. E las tierras que Su Majestad me hizo merced que se dicen Macacinta, Maeca, que son cerca de esta ciudad entre los dos caminos, uno que va a Chapultepeque e otro a Tacuba, conforme a la merced e a los otros títulos que de ellas tengo, e todos los sitios de molinos que yo tengo, conforme a los títulos del cabildo edificados e por edificar e la

isleta o peñol que está en la laguna salada, cerca de Iztapalapa, que se dice Tepeapulco. E otro peñol o isleta que está en la laguna dulce, cerca de Chalco, que se dice Xico. E todo lo que yo tengo adquirido e adquiriere en la Mar del Sur, por razón de la capitulación e asiento que con Su Majestad tengo. E el patronazgo del Hospital de la Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad, e todos e cualesquier juros e *altiones* [?] e derechos que yo tengo e pretendo tener por cualquier vía desde la Mar del Norte a la Mar del Sur, con todas las otras islas e tierras de la Mar del Sur, los cuales dichos bienes por mí de suso declarados, quiero y es mi voluntad que sean agora e para siempre jamás del título del dicho mi marquesado, e que no se puedan dividir ni enajenar agora ni en ningún tiempo sino que siempre estén por bienes indivisibles e enajenables, para que los haya y tenga el sucesor e heredero que por mí fuere llamado, e por que los dichos bienes duren e permanezcan para siempre jamás en el dicho vínculo que quiero e mando que no se puedan enajenar los dichos bienes ni parte de ellos por ninguna causa pensada, no pensada, ni por causa de dote ni de cautiverio, ni por otra razón más pía que las susodichas, ni para tal enajenación, agora sea en poco o en mucho, se pueda pedir licencia ni facultad a Su Majestad ni a los reyes sucesores para poder dividir ni enajenar o por algún título de desmembrar e apartar los dichos bienes, vasallos e tierras que yo así dejo nombrados por mayorazgo e vínculo e mejoría e mayoría; e si alguno de los dichos sucesores en el dicho mayorazgo tentare de enajenar o dividir los dichos bienes o mayorazgo o los dividiere en alguna parte, por pequeña que sea, o pidiere licencia para los dividir o enajenar como dicho es, que por el mismo caso sea privado e le privo de la sucesión del dicho mayorazgo e es mi voluntad que no lo haya ni herede e si lo uviere como indigno, por ir contra mi dispusición e voluntad, le privo del derecho, posesión e señorío que así tuviere, e quiero que lo haya y herede e tenga el sucesor e siguiente en grado que fuere llamado al dicho mayorazgo, e que todos los sucesores en este mayorazgo e vínculo sepan que lo han de tener e poseer sin lo poder enajenar en poco ni en mucho e si lo enajenaren han de ser habidos por extraños e no llamados al dicho mayorazgo, e quiero que el dicho sucesor e poseedor del dicho mayorazgo sea obligado de tener ese nombre de mi apellido de Cortés, a nación, e sobrenombre puesto caso que antes de haber sucedido en el dicho mayorazgo tenga otro apellido e nombre, porque queremos que luego como sucediere en el dicho mayorazgo se llame e nombre del linaje de Cortés, según que yo e mis antepasados lo hemos tenido e si sucediere en el dicho mayorazgo hembra, por dificultad de varón, según el llamamiento de esta escritura e ella casare, el marido que así tomara tome el nombre de nuestro linaje e de otramanera no pueda tener ni poseer el dicho mayorazgo en mayoría o mejoría.

Ítem, que el tal sucesor en el dicho mayorazgo use e tenga mis armas e los cuarteles de ellas en la forma siguiente: un escudo de cuatro cuartos, el primero cuarto de la mano derecha ha de ser hecho otros cuatro

cuartos, en el uno el águila del imperio de dos cabezas negras en campo blanco, en el otro cuartico de la mano izquierda tres coronas de oro en el campo negro, en el otro cuartico, bajo de la águila, un léon dorado y coronado en campo colorado, en el dicho cuartico una ciudad asentada sobre agua con puentes en campo blanco y en la otra siete prisioneros en una cadena por los pescuezos con un letrero por de fuera de los prisioneros, que diga: *Judicium Domini aprehendit eos, et fortitudo ejus corroboravit brachium meum* [El juicio de Dios los apresó y su fortaleza robusteció mi brazo], e si en el dicho mayorazgo subcediere hijo o hija o descendiente mío e de la dicha marquesa, doña Juana de Zúñiga, mi mujer, a la mano izquierda del dicho escudo han de estar las armas de Zúñiga, que es una banda negra en campo blanco travesada de la esquina derecha a la izquierda con una cadena por orla, en cuartel bajo del escudo a la mano derecha se han de poner las armas de los Corteses, que son cuatro barras coloradas en campo dorado, la orla azul con ocho cruces de San Juan blancas, en el mismo cuartel partido por medio; en la otra mitad han de estar las armas de los Altamiranos, que son diez roeles azules en campo blanco, la orla colorada y en ella ocho aspas de San Andrés. En el otro cuarto del escudo se pongan las armas de los Arellanos, que son tres flores de lis en campo colorado e blanco partido por medio; e si en el dicho mayorazgo no sucediere hijo o hija o descendiente de la dicha marquesa e mío, el que así sucediere tenga las dichas armas mías y de los Corteses y Altamiranos, las cuales dichas armas así declaradas las tenga en sus escudos, costas y reposteros y en las partes que de ellas debiere usar, sin añadir ni quitar cosa de ella; e casando los dichos nuestros sucesores las armas de sus mujeres las pongan e usen de ellas a la mano izquierda del dicho escudo, e lo mismo haga las armas de varón que casare con la sucesora del mayorazgo a falta de varón, de manera que todos los sucesores en este mayorazgo usen e tengan las dichas armas según dicho es e teniendo e usando de otras han de ser puestas a la mano derecha del dicho escudo de manera que tengan más preeminente y honrado lugar, e encima de todo el escudo ha de estar por siempre un almete cerrado encima de él un tigre con alas tendidas.

Otrosí quiero y es mi voluntad que el sucesor o sucesores del dicho mayorazgo no sean obligados ni puedan ser compelidos a que de los frutos, rentas, e provechos del dicho marquesado o mayorazgo o mejoría o vínculo, sean obligados de dotar a sus hermanas, hijas o nietas, salvo que goce de las rentas, frutos e provechos, sin premia ni obligación alguna que disponga de ellos, según viere esto y fuere su voluntad, e porque los sucesores de este dicho marquesado mayorazgo han de ser católicos e fieles a Dios y a Su Majestad y a sus sucesores, quiero e mando al tal sucesor que lo sean, e si alguno, lo que Dios no permita, fuere tal que piense de pasar o pasare contra Dios o contra Su Majestad o sus sucesores, que este tal sea habido por extraño y ajeno a este mayorazgo, mayoría o mejoría, e no pueda suceder en él; e habiendo sucedido sea privado y le haya e suceda el llamado en el siguiente

grado, porque es mi voluntad de no llamar ni llamo al tal que así fuere, que antes tal tiempo que pensare de cometer alguna fealdad contra Dios e contra los reyes e contra Su Majestad e sucesores, por pensarlo e de ponello en efecto, le declaro por indigno e por no llamado e por extraño de esta sucesión, mayorazgo y sucesión, lo cual quiero y dispongo, por que dure e permanezca para siempre jamás en este dicho marquesado e mayorazgo e por ninguna causa ni razón se pueda perder e deshacer, antes permanezca para siempre jamás. E por que los dichos sucesores de este dicho mayorazgo tengan toda vigilancia y cuidado en servir a Dios y a su rey e en ninguna cosa les ser ingratos.

Ítem: quiero y mando y por la presente escritura de mayorazgo nombro por primero sucesor del dicho mi marquesado-mayorazgo e mejoría, a don Martín, mi hijo e hijo de la marquesa doña Juana de Zúñiga, mi legítima mujer, para que él suceda e lo haya e tenga por título de mayorazgo, según y como en esta escritura se contiene; e si el dicho don Martín falleciere sin dejar hijos legítimos de legítimo matrimonio nacidos, que herede y haya este dicho mayorazgo el hijo segundo que naciere de mí e la dicha marquesa, doña Juana de Zúñiga, mi legítima mujer; e si el tal hijo segundo muriere sin dejar hijos legítimos habidos de legítimo matrimonio e no legitimados, que haya y herede este dicho mayorazgo e sea sucesor en él el hijo tercero que yo hubiere en la dicha Juana de Zúñiga, mi mujer; e si más hijos hobiere o los mayores murieren sin hijos, hayan y hereden este dicho mayorazgo el mayor de los que vivieren para que él e sus hijos y heredero legítimos lo hayan y tengan conforme a esta escritura de mayorazgo, y a falta de hijos varones haya y suceda en el dicho mayorazgo la hija mayor que quedara nacida de mí e de la dicha Juana de Zúñiga, mi mujer, porque la dicha nuestra hija haya y tenga el dicho mayorazgo, e si muriere sin hijos le haya e tenga nuestra hija segunda, y así las que más tuviéremos, prefiriéndose la mayor. Y si los dichos nuestros hijos e hijas murieren sin tener hijo o hija o nieto o nieta e descendiente para la línea derecha, macho o hembra que, sean legítimos o de legítimo matrimonio nacidos, y no legitimados, en este caso, en o en otro suceda en el dicho mayorazgo. E le haya don Martín, mi hijo natural, criado del príncipe don Felipe, nuestro señor, para que él sea sucesor en el dicho mayorazgo, conforme a esta dicha escriptura. E si el dicho don Martín, mi hijo natural, muriere sin dejar hijos legítimos, varones de legítimo matrimonio nacidos, este mayorazgo lo haya e herede don Luis, mi hijo que está en esta ciudad de México, e esto se guarde e cumpla cuanto a los hijos e hijas por mí nombrados; e si el dicho don Luis muriere sin hijo o hija legítimos como dicho es, haya y herede y llamo a este dicho mayorazgo a doña Catalina, mi hija, la cual tiene la marquesa mi mujer en su poder. E si la dicha doña Catalina muriere sin hijo o hija, subceda en este mayorazgo doña María, mi hija, y si muriere la dicha doña María, sin hijo o hija, subceda mi hija doña Leonor; y porque mi intención y voluntad es que en este dicho mayorazgo subceda y le haya y sean llamados e preferidos los varones a las mujeres, de manera que

dichas mujeres hayan de subceder en defecto de varones. Por ende, quiero e mando que el dicho don Martín, mi hijo legítimo, primero llamado a este mayorazgo le herede y suceda su hijo varón, el mayor, siendo nacido de legítimo matrimonio; y el dicho su hijo le suceda e haya este dicho mayorazgo su hijo mayor nacido de legítimo matrimonio, y por esta línea derecha de varón vaya siempre este dicho mi mayorazgo de varón en varón, prefiriendo siempre el varón mayor a los otros e prefiriéndose los hijos e nietos a los otros descendientes por esta línea derecha a sus tíos o a otros cualesquier subcesores por línea trasversal, así que el nieto o biznieto del dicho don Martín, aunque no tengan padres, han de preceder e suceder en el dicho mayorazgo excluyendo a sus tíos. E si el dicho don Martín, mi hijo legítimo llamado primero, no tuviere hijo legítimo, salvo hija, que en tal caso haya e herede este dicho mayorazgo su hermano legítimo, nacido de mí e de la dicha marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer; e si el dicho don Martín no tuviere nieto como dicho es, sino nieta, aunque sea nacida de hijo, que en tal caso el hermano del dicho don Martín, siendo legítimo, y el hijo legítimo del dicho su hermano siendo varón y nacido de legítimo matrimonio, excluya a la nieta, así que el varón de la línea trasversal, siendo legítimo, ha de excluir a las hijas hembras que fueren e nacieren en la línea derecha, porque como dicho es no han de suceder las dichas hembras salvo faltando varones. E si al tiempo que el dicho don Martín muriere dejare hija o nieta y biznieta o otra hembra que descienda por su línea derecha, asimismo hermanos o hijos de sus hermanos legítimos como está dicho, que lo haya y herede el dicho mayorazgo el hermano mayor o los hijos del hermano mayor, siendo legítimos e de legítimo matrimonio nacidos, y sus descendientes varones por línea derecha. E si el dicho don Martín e sus hermanos legítimos, nacidos de mí e de la dicha doña Juana de Zúñiga, mi mujer, murieren sin dejar hijos legítimos o nietos o descendientes por línea derecha legítimos e nacidos de legítimo matrimonio, porque en este caso ha de suceder la hija mayor e después de ella las otras hijas, por el orden de su mayoría que sean legítimas e nacidas de la dicha marquesa mi mujer, que en tal caso el hijo mayor el nieto de la tal hija e los otros varones descendientes por esta línea derecha hayan y hereden y posean este dicho mayorazgo e vínculo e mayoría. Pero si el dicho don Martín e sus hermanos o sus hijos o nietos legítimos descendientes por línea masculina derecha dejaren hija legítima de legítimo matrimonio nacida, que esta tal hija o nieta excluya a las hijas de mí el dicho marqués e de la dicha doña Juana, porque a esta tal hija o nieta de los suso dichos yo la llamo y la prefiero y quiero que sus tías ni otra hembra descendiente por línea transversal no sea admitida, ni suceda ni yo la llamo de este mayorazgo e mayoría.

Ítem: quiero y mando que si mis hijas legítimas, casándose, hobieren de tal matrimonio hijo o hijas, nieto o nietos o descendientes varones en cualquiera manera, que estos tales varones sean excluidos por la hija o nieta que el dicho don Martín o sus hermanas o descendientes ho-

bieren o tovieren, porque siendo descendientes de hembra aunque sean varones no han de excluir a las hembras que descienden o han de descender del varon que toviere o poseyere este dicho mayorazgo.

Ítem: asimismo declaro que si a este dicho mayorazgo concurrieren dos hijas mías, que la mayor lo herede como está dicho, e si dejare hija la dicha hija mía que el dicho mayorazgo poseyere o nieta o otro descendiente por la línea femenina, que estas tales hembras sucedan e hayan este dicho mayorazgo e no las excluyan los hijos o nietos descendientes por la línea masculina o femenina de la otra hija segunda. Porque como está dicho, por descender de hembra no han de excluir a las hembras de la hija que poseyó el dicho mayorazgo aunque sean varones.

Ítem: declaro e quiero que si a falta de no tener mi hijo varón como dicho tengo, en que han de suceder el dicho mayorazgo hijo varón, sucediere su hermano o otro varón por la línea transversal, que aunque el dicho su hermano o el tal varón no tenga hijo o nieto o descendiente varón, que no habiendo varón transversal, ni otro que haya de suceder por la orden que está dicha, la hija o nieta de este tal que poseyere el dicho mayorazgo e mayoría e no vuelva a la hija del varón que primero poseyó este dicho mayorazgo, porque como fue primero, excluida por heredar e haberle e poseerle el varón transversal, así quiero que lo sea excluida por las hijas o nietas descendientes del tal varón que en su vida poseyó e tuvo el dicho mayorazgo e mayoría. E porque no teniendo el dicho don Martín, mi hijo legítimo, hijos o nietos o descendientes, han de suceder sus hermanos legítimos, e después de ellos sus hermanas legítimas, como está dicho, e podría acaecer que el dicho don Martín e sus hermanos o hermanas murieren con algunos hijos o nietos o descendientes muriesen sin dejar hijos o descendientes para que hayan y hereden este dicho mayorazgo, por la orden que está dicha que en tal caso quiero e mando que el dicho don Martín, mi hijo natural, haya este mayorazgo e sus descendientes sean llamados a el segundo, como arriba están llamados los descendientes de los hijos o hijas legítimas, e lo mismo se ha de entender en don Luis, mi hijo, e en sus hijos e sucesores, faltando el dicho don Martín e sus descendientes, e asimismo a falta del dicho don Martín el dicho don Luis e a falta del dicho don Luis, la dicha Catalina, e sus descendientes.

E otrosí quiero e mando e declaro que en este dicho mayorazgo e mayoría no suceda ninguno de mis hijos o descendientes por cualquiera vía si fuere ordenado de orden sacro o de las órdenes de San Juan o Calatrava o de otro cualquier orden, que impida ser casado, el que así la tuviere y fuere de la dicha orden porque a este tal que así fuere ordenado de orden sacro o fuere de alguna de las dichas órdenes que le prohíban ser conjugado. Yo lo he por extraño y no llamado e excluido de este dicho mi mayorazgo e mayoría e quiero que suceda el que así había de suceder, conforme a lo que por mí está dicho, como si este tal que no puede ser conjugado en la manera que dicho es, no fuere vivo; e porque pueda acontecer algún caso que no esté prohibido

por este dicho mayorazgo expresamente, quiero e mando que de lo proveído y mandado en las personas que en este dicho mi mayorazgo he nombrado, aquello se disponga e cumpla en todas las personas que no van aquí nombradas e por lo proveído en las personas en este mayorazgo declaradas, se proveya, cumplan todas las que hubieren de suceder en este mayorazgo, en los casos que en él no van proveídos, que en el tal caso que los que pretendieren ser llamados al dicho mayorazgo hagan relación de solo el caso a Su Majestad o a los reyes sucesores, que por el tiempo fueren, para que declaren en tal caso o duda, si por lo que tengo declarado e dicho no pudiere declarar e determinar la dicha duda, la cual mando por excusar pleito entre mis herederos e sucesores e entre las personas que han de haber este dicho mi mayorazgo, porque quiero que este dicho mayorazgo e mayoría valga e finque e quede e para agora e para siempre jamás, de la manera que por mí de suso dicho, lo otorgué ante Martín de Castro y Juan Martínez de Espinosa, escribanos de las Cesáreas e Católicas Majestades de el emperador y reyes nuestros señores, e ante los testigos de yuso escritos que aquí firmaron sus nombres en esta carta, escrita en pergamino, que lleva diez hojas escritas por una parte y otra, y lo sellé con el sello de mis armas, empreso con cera colorada, dentro de una caja de plata e colgado con una cinta de seda tejida verde, e fue hecho y otorgado en esta villa de Colima, ante los dichos Martín de Castro y Juan Martínez de Espinosa, escribanos, a los nueve días del mes de enero del año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y cinco años, siendo presentes por testigos de dicho otorgamiento, llamados y rogados para ello, los nobles señores Fernán Darías de Saavedra y Andrés de Tapia y Juan de Salcedo y Alonso de Mendoza y Juan de Lazo y García Ramírez, y Juan de Sandoval y Bernaldino del Castillo y Bernaldino de Medina, estantes al presente en esta villa de Colima, los cuales dichos testigos lo firmaron así mismo de sus nombres después de haber otorgado y firmado sus señorías.—El marqués.—Andrés de Tapia.—Juan de Salcedo.—Alonso de Mendoza.—Fernán Darías de Saavedra.—Juan de Lazo.—Bernaldino del Castillo.—Juan de Sandoval.—García Ramírez.—Bernaldino de Medina.—Fue otorgada esta dicha escritura de mayoría e mayorazgo por el muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, e firmado de su nombre e sellado con el sello de sus armas, en la dicha caja de plata con cera colorada, ante nos, los dichos Martín de Castro y Juan Martínez de Espinosa, escribanos de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, en presencia de los testigos que de suso en ella firmaron sus nombres, la cual va escrita en diez hojas de pergamino y en otra plana cinco renglones, e las firmas e nuestros signos. E va testado que no vala donde decía cuatro años.—E yo, Martín de Castro, escribano de Sus Majestades y corte y en todos sus reinos y señorías presente fui al otorgamiento del dicho señor marqués, lo fice escrebir según que ante mí pasó y en fe y testimonio de verdad fice aquí mi signo acostumbrado que es tal. Martín de Castro, escribano de Sus Majestades.—E yo Juan Martínez de Espinosa, escribano de Sus

Majestades e su Notario Público, en su casa e corte y en todos sus reinos y señoríos, presente fui al otorgamiento de lo susodicho, en uno con los testigos e del otorgamiento del dicho señor marqués lo fice escrebir, según que ante mí pasó, y en fe y testimonio de verdad fice aquí mi signo acostumbrado (que es tal como éste).—Juan Martínez de Espinosa, escribano de Sus Majestades.

AGN, Vínculos, vol 227, exp. 3, ff. 37v-43v, y ff. 43v-56.—Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXVI, pp. 151-170.—Cedulario cortesiano, doc. 37, pp. 141-164.

247 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL CONSEJO DE INDIAS EN QUE INSISTE SE DÉ SOLUCIÓN A SUS PLEITOS Y AGRAVIOS E INFORMA QUE INICIÓ SU PROPIA EXPLORACIÓN DE CALIFORNIA

Puerto de Salagua, en la Mar del Sur, 8 de febrero de 1535

Reverendísimo y muy ilustrísimo señor, muy magníficos señores: Algunas veces he escrito a ese Real Consejo, después que partí desos reinos, suplicando se diese orden en que la merced que Su Majestad me hizo se compliese o sopiese yo qué era, y ni de ahí se me ha hecho merced de proveerse, ni quien solicita mis negocios me sabe decir qué se hace o piensa que se hará; y así yo estoy sin gozar della y Su Majestad no creo que reciba servicio, ni creo que su real voluntad y de Vuestra Señoría y de vuestras mercedes sea que yo reciba agravio, ni puedo alcanzar qué sea la cabsa de que se me haga este daño, si no es relaciones de quien piensa que con ello allega su provecho. Suplico a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes no lo permitan, sino que manden que acá se sepan las verdades, y éstas se escriban, y el que otra cosa escribiere a ese Real Consejo sea castigado, como quien no dice verdad a su rey, mayormente lo que es en daño de la real conciencia de Su Majestad y de sus súbditos; porque acá se da ya por aviso, que quien quisiere negociar que ponga delante alguna de las cosas de acá, y que no le pene que no sea cierto, porque negociará sus cosas, y después aquello se olvidará; y figuráseme a mí que aquesto sería digno de mucho castigo.

En ninguna cosa de gobernación ni que acá se haga ni se permita, yo nunca me he entremetido de lo escrebir a ese Real Consejo, porque como no sea a mi cargo, paréceme que sería digno de pagar los sueldos. En las que particularmente a mí me tocan, he escrito algunas veces; y aunque a mí se me figura que eran dinas de respuesta, de ninguna la he recibido, en especial de la cuenta que he dado de lo que se ha hecho en el cargo que se me encomendó de capitán general; para que allá se sopiese la parte que yo era en él, escribí lo que pasaba, y para que yo no toviese culpa ni se me pudiese imputar si algund descuido en él hobiere; y supliqué que, pues no tenía la autoridad necesaria para el ejercicio dél, y aun era tan poco necesario, me hobiesen por no capitán, y proveyesen como más fuese servicio de Su Majestad, y que supiesen que yo no usaría del cargo, pues no era menester; no se me quiso hacer merced de respuesta.

También he escrito dando cuenta de lo que he hecho después que llegué a esta Nueva España en lo que toca al descubrimiento que Su Majestad me mandó hacer por esta Mar del Sur, y como envié dos armadas, e lo que cada una llevó, y el subceso que hobieron: y tampoco se me ha respondido nada; pero todavía proseguiré en hacer lo que debo, ques dar larga cuenta a ese Real Consejo de todo lo que hiciere, y aun de lo que pensare, y no recibiré pena por respuesta, pues no se me hace agravio, ni yo ni nadie debe pedir a su rey más parte de aquella que fuere servido de dalle.

Estando descuidado de tornar tan aína a seguir este descubrimiento, por la mala dicha que en las dos armadas pasadas había habido, de que ya he hecho relación, y por haberme dejado muy gastado y aun cansado, había acordado de tornarme mercader y con un navío que me había quedado, y otro que hacía, enviar caballos y otras cosas al Perú[1] para pagar las debdas que tenía, y para allegar algo para tornar a seguir mi propósito y descubrimiento; y habiendo para este efeto empeñádome algo más de lo que ya estaba, supe casi por milagro, segund la diligencia que Nuño de Guzmán puso en guardar el secreto, como a su gobernación había aportado el navío capitana donde mataron a Diego Becerra con hasta siete hombres y quel piloto que fizo la traición con los demás los habían muerto los naturales de una isla que habían descubierto, y que por la buena nueva que de la tierra traían, Nuño de Guzmán había tomado el navío y todo lo que en él venía, y había puesto mucho recabdo y guarda en los caminos y otras partes de donde se podía saber, para que no se supiese, y que se daba mucha priesa a enviar gente en aquel navío a la tierra que había descubierto.[2] Di noticia e información al presidente e oidores desta Abdiencia y pedíles lo remediasen con justicia. Fue el remedio darme a mí ciertas provisiones no muy calientes para que le notificase; híceselas notificar, e hizo dellas poco caso; torné a pedir con más instancia el remedio de justicia, y fue la provisión como la pasada, aunque pedí que a mi costa fuese uno de los oidores a hacérmela, y todo no me aprovechó, antes por su parte recibió favores, porque creo que no les pesa de ningund estorbo que se me haga en estas cosas, y esto no creo ques por más que por la costumbre.

Viendo el poco remedio que tenía por vía de justicia, acordé dejallo perder, e dejar el camino de la mercaduría, y dar priesa a unos navíos

[1] A partir de 1536, Cortés comenzó a preferir el puerto de Huatulco, más protegido de los vientos y con mejores fondeaderos, al de Tehuantepec, y lo utilizó como base para iniciar una ruta comercial con el Perú en la que se realizaron numerosos viajes pero que sólo le causaron pérdidas.

[2] Después del fracaso de la expedición de Diego Hurtado de Mendoza, Cortés preparó dos naves más para que intentaran auxiliarlo. En la nota 2 a la carta de Cortés a Carlos V, del 9 de marzo de 1534 (véase Documento 240) se han referido las peripecias de esta expedición que, para la fecha de la presente carta, ya había conocido Cortés. A este nuevo latrocinio de Guzmán se refiere en este pasaje.

que tenía en astillero, y alzar mis faldas e ir a ver esa tierra;[3] e porque me di más priesa de la que me diera, si la justicia lo remediara, no pude cuando salí de México escrebir a ese Real Consejo; dejé el cargo al licenciado Juan Altamirano, mi primo, a quien dejé mi casa, para que lo hiciese, y trujo carta suya que lo ha hecho. Suplico a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes no me culpen de descuido ni mal miramiento, porque no pude más hacer; él también hará relación de lo que subcediere en lo que proveyó esta Abdiencia con Nuño de Guzmán; yo no lo sé.

De mi armada y gente que llevo envío a ese Real Consejo copia, y en llegando a la tierra daré larga cuenta a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes de lo que della alcanzare, y así lo haré en todos los navíos que de allá enviare. Plega a Nuestro Señor quel subceso sea conforme con mi intención, porque siendo así, Dios Nuestro Señor y Su Majestad serán muy servidos, y el patrimonio real muy dilatado.

Ayudóme mucho el breve despacho de lo que tenía comprado para el Perú, que eran muchos bastimentos, más de sesenta caballos, con muchas cosas de aderezos para ellos, y muchas armas, aunque por la priesa no pude esperar otros dos navíos que tengo en Tegoantepeque que me hacen mucha falta, porque en los que llevo, que son tres, no puedo pasar de un camino toda la gente y caballos, que serán con los del alarde y los míos ciento e cincuenta caballos; pero vernán estos dos navíos en todo el mes de abril, y con ellos y con otros dos de los que yo llevo, que volverán luego, se llevará todo lo que dejare, y por tenerlo más a mano para enviar por ello, y porque los caballos lleguen más sanos a la tierra nueva, he acordado de tomar otro poco de trabajo e irme con la gente por tierra otras cien o ciento veinte leguas adelante deste puerto a embarcar, y porque los navíos puedan llevar más copia de bastimentos yendo sin gente.

Suplico a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes que pues yo, por

[3] Cuando Cortés tuvo noticias de la fechoría de Nuño de Guzmán montó en cólera y, por una vez, decidió hacerse justicia por sí mismo y, además, "alzar mis faldas e ir a ver esta tierra", como dicé. Para ambos propósitos, organizó a principios de 1535 una expedición por tierra y por mar, rumbo, en principio, a Chametla. El antiguo conquistador se fue por tierra con un ejército en forma: ciento cincuenta caballos menciona. Y por mar despachó tres navíos, Santa Águeda, San Lorenzo y San Nicolás, que salieron de Tehuantepec. Cuando se reunieron soldados y barcos en Chametla, Jalisco, encontraron y recuperaron la última nave robada, toda saqueada. Con ello, olvidóse Cortés de su querella contra Nuño, dejó con el capitán Andrés de Tapia la gente y los caballos que no cupieron en los barcos y decidió seguir el viaje hacia el norte para descubrir y explorar Baja California. Su viaje, sin más resultado práctico que el conocimiento más preciso del golfo de California, en ambas costas, que se llamaría mar de Cortés, tuvo múltiples peripecias y se alargaría año y medio. Sólo a mediados de 1536 volvió a Acapulco, después de que habían ido a buscarlo naves enviadas por el primer virrey Antonio de Mendoza, que mientras tanto había llegado a México, a instancia de la marquesa doña Juana, la olvidada esposa. (López de Gómara, *Conquista de México*, cap. cxcviii; Orozco y Berra, *Dominación española*, t. II, cap. iii).

servir a Su Majestad dejo mi casa y en ella a la marquesa, se envíe a mandar a esta Abdiencia que acá reside, no se tengan con ella los malos comedimientos que conmigo se han tenido, sino que su persona sea mirada y tratada de otra manera que la mía; porque yo, como acostumbrado, ya no recibía pasión, y ella no puede dejar de recibirla, y para mí sería el mayor trabajo de cuantos se me podían ofrecer en esta jornada, saber que con ella se tenía algund desacato o mal miramiento.

Ansimesmo en esto de la merced que Su Majestad me hizo, se determine con brevedad lo que más sea su real servicio, que yo no tengo de averiguarlo por pleito, pues no tengo más acción y derecho de lo que fuere su real voluntad; y en lo de los agravios y robos de los de la Abdiencia pasada, si tengo alguna justicia, que algo se me restituya, o ellos sean castigados, porque no quede licencia para otros, sea ansimesmo con brevedad pues ha ya tanto tiempo que yo recibí los daños y los dañadores triunfan con mi hacienda; y si tarda mucho en pronunciarse la sentencia, serán más las costas que lo que dellos se podía haber para restitución, segund han tenido buena maña en esconder lo que robaron. Dios Nuestro Señor la vida y muy ilustrísima reverendísima persona de Vuestra Señoría guarde y su estado prospere y acreciente, y las vidas e muy magníficas personas de vuestras mercedes guarde con todo el acrecentamiento que desean. De este puerto de Salagua[4] de la Mar del Sur desta Nueva España, a ocho de febrero de 1535 años.

Muy cierto servidor de Vuestra Señoría ilustrísima y de vuestras mercedes.—*El marqués del Valle.*

Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXV, pp. 531-534.— Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 524-527.

[4] Salagua, antiguo nombre de la bahía y puerto de Manzanillo, Colima.

248 REQUERIMIENTO HECHO A HERNÁN CORTÉS POR NUÑO DE GUZMÁN, GOBERNADOR DE NUEVA GALICIA, PARA QUE NO ENTRE EN SU GOBERNACIÓN, Y RESPUESTA DE CORTÉS

Ixtlán, 24 de febrero de 1535

En el pueblo de Iztlan, de Galicia de la Nueva España, en veinte y cuatro días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cinco años, antel muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, capitán general de la Nueva España e Mar del Sur, por Su Majestad, y en presencia de mí, Andrés Serrano, escribano de Sus Majestades, e de los testigos de yuso escritos, pareció Pedro de Ulloa, en nombre del muy magnífico señor Nuño de Guzmán, gobernador por Su Majestad en la dicha Galicia, e por virtud de su poder, que presentó, y en el dicho nombre, presentó un escrito de requerimiento, e presentado, pidió e requirió el dicho escribano lo lea e notifique al dicho señor marqués, e yo el dicho escribano, de su pedimento, se lo leí e notifiqué, según que en él se contiene, cuyo tenor es este que sigue:

Sepan cuantos esta carta vieran como yo, Nuño de Guzmán, gobernador de Galicia de la Nueva España e capitán general de la provincia de Pánuco e Vitoriagarayana, por Su Majestad, estante al presente en la ciudad de Compostela, de Galicia de la Nueva España, otorgo e conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre e llenero, bastante, segun que yo lo he e tengo e de derecho más puede y debe valer, a vos Pedro de Ulloa, vecino de la dicha ciudad, ausente, bien así como si fuésedes presente, para que por mí e en mi nombre podáis ir a las partes e lugares donde el marqués del Valle estuviere, e de parte de Su Majestad e de la mía en su nombre intimarle cualesquier mandamiento o mandamientos, e requerirle que no entre en esta dicha gobernación, e si hobiere entrado, que salga pronto della, porque así cumple al servicio de Su Majestad, sin mi licencia y espreso mandado; e podáis hacer todos los requerimientos e protestaciones que convengan de se hacer y de mí lleváis ordenados e fechos los dichos requerimientos, sacarlos de poder de cualesquier escribano ante quien pasare, e lo pedir por testimonio, e cerca de todo ello e de lo a ello anexo e perteneciente podáis hacer todo aquello que yo mismo haría e facer podría, presente seyendo, aunque sean tales cosas e de tal calidad, que según derecho,

requieran deban haber en sí otros mismos en el principal poder e mandado e presencia personal; e cuan cumplido e bastante poder yo he y tengo por lo que dicho es, e para cada cosa e parte dello, otro tal y ese mismo lo doy a vos, el dicho Pedro de Ulloa, con sus incidencias e conexidades, e para lo haber por firme obligo mis bienes e rentas, muebles e raíces, habidos e por haber, e si necesario fuere relación, vos relevé según forma de derecho.

Fecha la carta en la dicha ciudad de Compostela, a veinte días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Cristóbal de Oñate e Francisco de Oviedi, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y lo firmó aquí el dicho señor gobernador de su nombre en este registro. *Nuño de Guzmán.*

E yo Pedro Ruiz de Haro, escribano público y del consejo desta dicha ciudad de Compostela e su jurisdicción, esta carta escribí según que ante mí pasó, e soy testigo, e por ende fiz aquí este mío signo en testimonio de verdad.—Pedro Ruiz de Haro, escribano público y del consejo.

Escribano que estáis presente, daréis por testimonio signado con vuestro signo en manera que haga fe, a mí Pedro de Ulloa, que en nombre del muy magnífico señor Nuño de Guzmán, gobernador de la Nueva Galicia e capitán general de la provincia de Pánuco, por Su Majestad, por virtud del poder que dél tengo, del cual ante todas las cosas hago presentación como requiere al ilustre y muy magnífico señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, e a toda la gente que consigo trae, una e dos e tres veces e más cuantas puedo e de derecho debo, que se salga de la dicha gobernación, él y toda la gente que con él viene, e no entre por allá ni menos la dicha su gente; pues Su Majestad por sus provisiones reales le manda que en el paraje de la gobernación de Nuño de Guzmán no se entremeta, que su Audiencia Real se lo tiene mandado por sus reales provisiones no vayan a las tierras nuevamente descubiertas ni en perjuicio de la gobernación del dicho Nuño de Guzmán, como más largamente en ellas se contiene, a las cuales me remito; e que si así lo hiciere, hará lo que debe y es obligado, donde no lo protesto, en nombre del dicho mi parte todos los daños, pérdidas, muertes, escándalos, levantamientos, robos e despoblamientos que se recrecieren a causa de la venida y entrada por esta gobernación del dicho marqués e su gente, por su autoridad e no de Su Majestad, e no sea a cargo del dicho mi parte ni de los vecinos e pobladores desta gobernación; así mismo protesto al señor marqués, en nombre del dicho mi parte, no le pare perjuicio a su derecho la aprehensia[1] de la posesión e posesiones, ni el repartimiento e repartición e depósito de indios, que hiciere de las tierras, islas o pueblos que hasta agora están descubiertas y de aquí adelante se descubrieren e ocuparen, questán y

[1] *Aprehensia:* el secuestro o embargo de bienes, según el *Diccionario de autoridades.* Voz forense en desuso.

estovieren en el paraje desta gobernación, así por mar como por tierra pretestando, como pretesta a todos, los provechos y rentas y pueblos que por razón de ser gobernador le podrían venir dello y todos sus intereses e a toda su gobernación, por ser de su descubrimiento e pertenecerle; e de así lo demandar, a donde e con derecho debo e puedo, con todas las muertes, escándalos e daños que sobre ello hobiere e recreciere sea a cargo e costa del dicho marqués e de su gente e no del dicho mi parte; e pídolo por testimonio e a los presente ruego dello sean testigos.

E así presentado el dicho escrito de requerimiento, en la manera que dicha es, el dicho señor marqués dijo que lo oía e estaba presto de responder. Testigos: Alonso Dávalos e Gaspar de Tapia e Andrés de Tapia.

E después de lo suso dicho, estando en el pueblo de Aguacatlan, en veinte y cinco días del dicho mes de febrero e del dicho año, ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho señor marqués e presentó un escrito de respuesta del dicho requerimiento en haz del dicho Pedro de Ulloa, el cual es el que sigue:

Don Hernando Cortés, marqués del Valle, capitán general de Su Majestad en todas las tierras e provincias de la Nueva España e Mar del Sur, gobernador perpetuo de las tierras de nuevo por mí con mis gentes y armadas descubiertas nuevamente a la conquista, población e pacificación de las cuales al presente voy: Respondiendo al requerimiento a mí hecho por Pedro de Ulloa, en nombre del gobernador Nuño de Guzmán, gobernador de Galicia, desta Nueva España, el tenor del cual habido aquí por repetido, digo: que al servicio de Su Majestad no conviene ni estoy obligado a hacer lo en él contenido por lo siguiente: porque no fue hecho el pedimento de parte bastante, ni sin interese de derecho ni causa pretensa a lo en él contenido, ni fue hecho en tiempo ni forma, ni segund e como debía; lo otro, porque esta tierra e provincia e todas las tierras e provincias, reinos e señoríos por Su Majestad, mares e puertos dellas son comunes e libres a todos los vasallos de Su Majestad, para dar camino e pasar por ellas e embarcar e navegar, la cual libertad no se puede quitar a ninguno, sin espresa y especial facultad e comisión de Su Majestad, precediendo general causa, lo que aquí cesa; y querer impedir los caminos reales y paso de mi viaje sería facer estanco y cosa prohibida en derecho y leyes de los reinos de Su Majestad, e cometer delito e incurrir en las penas de las dichas leyes, las cuales protesto serán ejecutadas en su persona e bienes; lo otro, porque ya por mandado e autoridad de Su Majestad, e como capitán general que soy, envié armada y gente a descubrir las tierras, islas e provincias de la Mar del Sur; e se descubrieron, por mi gente e armada e navíos que envié para ello, las tierras que dicen que nuevamente están descubiertas, a conquistar, pacificar e poblar, las cuales yo al presente voy; e impedir el paso para ello necesario, de palabra ni de hecho, sería impedir el servicio de Su Majestad y el acrecentamiento de

sus reinos y señoríos e real patrimonio, lo cual a todo hombre, de cualquier ley, estado e condición que sea, es prohibido y punible, mayormente a los vasallos de Su Majestad y aquellos que especial obligación tienen al servicio, como el dicho Nuño de Guzmán la tiene, así por razón del oficio de gobernador que tiene, e como tal es obligado a dar favor e ayuda a la presente su espedición e viaje que hago, pues tanto importa el servicio de Su Majestad y ensalzación de la religión cristiana y acrecentamiento de los reinos e señoríos de Su Majestad, a lo cual, habida consideración sin otro respeto, debiera entender en proveer a dar todo favor e ayuda necesario por la provincia de ques gobernador a el dicho viaje, y no hacer ni pensar de facer impedimento de palabra ni de hecho, ni estorbar por tal vía el servicio de Su Majestad; e porque Su Majestad por las provisiones a mí dirigidas manda a todas las ciudades, villas e lugares e provincias de sus reinos e señoríos, e a todas las justicias, gobernadores e corregidores e asistentes e los otros oficiales dellas, e a los vecinos e moradores y estantes en ellas, que para el dicho descubrimiento e para la conquista, población e pacificación suso dicha me den todo favor e ayuda necesario, e que no sea puesto impedimento alguno de palabra ni de hecho, por ninguna vía, con poder de punir ni castigar el impedimento que por el dicho requerimiento se hace a las protestaciones dél, por las cuales se manifiesta la intinción que de impedir el servicio de Su Majestad se tiene; pero porque soy cierto e informado de personas a mí enviadas por su parte, que en lo que toca al hecho causa, voluntad e pensamiento de hacer lo dicho, e protestando por el dicho requerimiento antes e como leal vasallo e servidor de Su Majestad, porná en obra dar todo favor e ayuda al dicho viaje, al presente se cesa de proceder en razón dello, e por convencer e más obligar, por la presente mando al dicho Nuño de Guzmán e a todos los consejos, justicias, regidores, oficiales e homes buenos de las cibdades, villas e lugares de la dicha provincia de la Nueva Galicia, de quel dicho Nuño de Guzmán es gobernador, de aquí adelante de hecho ni de palabra no impidan, embarguen el dicho viaje en servicio de Su Majestad que dél se sigue, antes les mando que den todo favor e ayuda e provean todas las cosas necesarias e manden e provean que por los caminos tenga toda provisión e mantenimiento, guías e tamemes e lo demás necesario para el dicho viaje, que estoy presto de pagar el justo precio, e no lo proveyendo, les apercibo que enviaré alguaciles y oficiales de mi ejército por la tierra e lugares al camino, para que en su defecto lo provean, pagando todavía su justo precio, lo cual hagan e cumplan so pena de perdimiento de bienes e privación de los oficios [Debe faltar aquí la cláusula "So las penas etcétera] a la ejecución de las cuales procederé, segund que hallare por fuero e por derecho, contra las inobediencias e que no hicieren lo de suso por mí mandado; lo otro, porque de facer yo paso por la dicha provincia, ningún daño ni inconveniente de los que dicen se recrecen ni se llega a recrecer a los vecinos e moradores de la tierra, así naturales della como españoles, así por llevar bastecido todo lo posible mi ejército, como porque voy pacíficamente

sin hacer daño ni desengaño alguno, lo cual, en este viaje y en todos los que he hecho en servicio de Su Majestad, en la conquista e pacificación desta Nueva España, siempre he proveído que así la gente vaya disciplinada e corregida, e que ningún daño hagan en la tierra; lo otro, porque provecho es de la gente, vecinos e moradores de la tierra hacerse el dicho viaje e paso por ella, porque ternán a quien vender sus bastimentos que les sobran e aprovéchase dellos, lo cual hasta aquí no se hacía, e también porque conquistándose e poblándose las dichas tierras nuevamente por mí descubiertas, como placiendo a Dios se espera que se hará, en ellas e otras más adelante en esta tierra, e provincia, habrá contratación e se les seguirá mucho provecho; lo otro, porque escándalo ni alboroto alguno por mi parte no se ha de mover; e si la parte del dicho Nuño de Guzmán lo moviere o incitare la tierra a ello, yo como capitán general de Su Majestad e persona a quien está encomendada la guarda, pacificación e sosiego desta Nueva España e provincias della por Su Majestad, procederé a lo prohibir e castigar en cualquier bullicio e escándalo, e alteración que haya, principalmente los autos que fueren de la sedición e alteración dello, y así lo apercibo desde agora; lo otro, porquel dicho Nuño de Guzmán, por razón del oficio de la gobernación que tiene de la Nueva Galicia, desta Nueva España, no pretende derecho de impedir el descubrimiento e conquista por mí comenzado, por Su Majestad a mí concedido, ni las palabras que refiere de la capitulación conmigo tomada por Su Majestad de que dice que hice mención en la provisión de Juan de Sámano, le atribuyen en esto ni en otra cosa alguna, así por ser la dicha provisión dada a otra persona e no al dicho Nuño de Guzmán, como por ser palabras e mensibles [*sic*] a otro e para otro efecto dichas, e para con tercera persona ningún derecho y disposición hacen ni inducen, como porque se dijeron en tiempo quel dicho Nuño de Guzmán tenía la provincia e gobernación que se dice de Pánuco e Vitoriagarayana, de la cual se entienden las dichas palabras y no désta, que aun entonces no era gobernador della, cuanto más que aunque a esta provincia se entendiese, que no entiende, solamente le está dada la gobernación de aquella tierra que hasta el día de la provisión estaba conquistada e poblada e no más ni de aquello que no está conquistado e pacificado ni de ello se puede llamar poblado, ni impedir la conquista dello a ninguno que la quiera facer por servir a Su Majestad, mayormente a mí a quien por Su Majestad está concedida al presente; porque así lo [*falta algo para el sentido*] aquí requerido por respuesta, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas e pido e requiero al presente escribano no dé testimonio del dicho requerimiento sin poner esta respuesta al pie, todo debajo de un signo.—*El marqués.*

La cual dicha respuesta fue leída al dicho Pedro de Ulloa, en el dicho nombre. Testigos que fueron presentados: Hernando Arias de Saavedra e Alonso de Mendoza e Hernando de Grijalva; e así mismo le fue notificado e mostrada la provisión real de Su Majestad, quel dicho señor marqués tiene, de capitán general desta Nueva España e Mar del

Sur, e dádole el traslado della autorizado, e lo llevó en su poder. Testigos, los susodichos.—E yo, Andrés Serrano, escribano de Sus Majestades e su notario público en la su corte y en todos los sus reinos e señoríos, presente fui a todo lo susodicho en uno con los dichos, e lo fice escribir segund e como ante mí pasó, e por ende, fiz aquí este mío signo, ques a tal, en testimonio de verdad.—Andrés Serrano, escribano de Su Majestad.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Compostela, a nueve de marzo de mil e quinientos e treinta e cinco años, por ante mí, Pedro Ruiz de Haro, escribano público y del consejo desta dicha ciudad, pareció presente el dicho señor gobernador Nuño de Guzmán, antel noble señor Álvaro de Bracamonte, alcalde ordinario en la dicha ciudad, e dijo que, por cuanto el original desto envía los reinos de España e este traslado quiere enviar a la Audiencia Real, que pedía y pidió al dicho señor alcalde interponga en él su autoridad e decreto judicial para que valga e haga fe, a mí en el dicho escribano se le dé por testimonio; e luego el dicho señor alcalde dijo que interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial, e yo el dicho escribano, de pedimento del dicho señor gobernador, le di la presente, y doy fe cómo lo saqué del dicho original que está signado de Andrés Serrano, escribano de Sus Majestades.—Álvaro de Bracamonte, testigos que lo vieron sacar e corregir: Juan de Mondragón, vecino de la dicha ciudad; en fe y testimonio de lo cual fice aquí este mío signo, en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—Pedro Ruiz de Haro, escribano público y del consejo.

CDIAO, t. XII, pp. 448-458.—*Cedulario cortesiano*, doc. 76, pp. 254-264.

249 CÉDULA DE CARLOS V A HERNÁN CORTÉS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA CORONA EN LOS RESCATES

Madrid, 1º de marzo de 1535

El rey. Marqués del Valle, pariente: Bien sabéis la capitulación y asiento que con vos mandé tomar sobre la conquista, población y descubrimiento de ciertas islas y provincias en la Mar del Sur, y por ahora he mandado ordenar un capítulo que los gobernadores y personas que han de hacer conquistas nuevas han de guardar que su tenor es como se sigue: Otrosí, como quiera que según derecho y leyes de nuestros reinos, cuando nuestras gentes y capitanes de nuestras armadas toman preso algun príncipe y señor de la tierra donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate del tal señor o cacique pertenece a nos, con todas las otras cosas, muebles que fuesen halladas, y perteneciesen al mismo; pero considerando los grandes trabajos que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias en alguna enmienda dellos, y por les hacer merced, declaramos, y mandamos, que si en la dicha vuestra conquista, y gobernación se cautivare o prendiere algun cacique o señor, que de todos los tesoros, oro y plata, piedras y perlas que se hubieren dél por vía de rescate, o en otra cualquier manera, se nos dé la sexta parte dello, y lo demás se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto, y en caso que al dicho cacique o señor principal mataren en batalla, o después por vía de justicia o en otra cualquier manera, que en tal caso de los tesoros y bienes suso dichos que dél se hubieren, justamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren nuestros oficiales y la otra mitad se reparta sacando primeramente nuestro quinto.

Por ende, yo vos mando que cuando en la dicha conquista y descubrimiento acaeciere lo suso dicho, o parte alguna dello, guardéis y cumpláis el dicho capítulo que de suso va incorporado, en todo y por todo, según y como en él se contiene, y lo mismo proveeréis que guarden y cumplan los capitanes y personas que enviáredes al dicho descubrimiento y conquista, y de como esta mi cédula vos fuera notificada, y la cumplieredes, mando so pena de la nuestra merced, y de 10 mil maravedíses para la nuestra cámara, a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que de ella de al que vos la mostrare, testimonio signado, con su signo, por que yo sepa cómo se cumple mi mandado.

Yo, el rey

Archivo de Alcalá de Henares.—*Cedulario cortesiano*, doc. 77, pp. 265-266.

250 CARTA DE NUÑO DE GUZMÁN A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA, EN LA QUE SE QUEJA DE QUE EL MARQUÉS DEL VALLE QUERÍA PENETRAR CON SU GENTE POR SU GOBERNACIÓN, SIENDO QUE SOLO ERA CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA, COMO CONQUISTADOR DE ELLA

[Compostela] 9 de marzo de 1535

Reverendísimos y muy magníficos señores: Por otra tengo escrito cómo, por satisfacer a Su Majestad y a Vuestra Señoría y mercedes y al vulgo, puesto que de mi parte no había diferencia ni enemistad con el marqués, había enviado al Protector[1] a dar con él algund medio de conformidad que a todos satisficiese, y por donde Su Majestad fuese servido y esa Real Audiencia; y llegando a Izatlán supe cómo había determinado de vinirse por tierra con toda su gente de pie y de caballo a punto de guerra, sin otra licencia ni parecer de Vuestra Señoría y mercedes, ni de mí, como gobernador de Su Majestad, que, dejado aparte el derecho que pretendo a esta tierra, se debiera pedir, aunque fueran cinco caminantes, para ver si se pudiera hacer; sino, como lo determinó, se puso en camino y envió delante a Hernán Darías de Saavedra con una carta cuyo traslado aquí envío y el de la que yo le respondí, y trujo otros requerimientos bien graves que no mostró, y el Protector y él se vinieron, y me habló en su determinación y propósito, y visto que yo no podía resistir con fuerza su entrada y voluntad, le torné a enviar al Protector, y con Pedro de Ulloa a requerir, y esta ciudad por su parte, antes que entrase en la gobernación, que no lo hiciere, y después de entrado, se le notificó un mandamiento mío, al cual y a los requerimientos respondió lo que Vuestra Señoría y mercedes verán; y lo que dello se incluye juzgarán, pues, sin ser capitán general, sino de la Nueva España que él conquistó y pobló, se hace desta gobernación y mi superior, y aun ésta, no pudiéndola usar sin

[1] El protector de los Indios en Nueva Galicia era el sacerdote y doctor Cristóbal de Pedraza, más tarde primer obispo de Honduras, acerca del cual escribió Cortés una carta al Consejo de Indias, el 5 de junio de 1536, recomendando la eficacia de su apostolado.

expreso mandamiento de Vuestra Señoría y mercedes; de todo lo cual envío traslado autorizado, para que vean y sepan lo que pasa y pongan la orden que fueren servidos. Dos cosas diré: que, si no hobiera esta diferencia de ser desta gobernación y tener yo por cierto que Su Majestad por sus provisiones reales se lo prohíbe, y cuán recia cosa es venírseme por mi gobernador a tomallo sin poderlo remediar; y la otra estar de arte y tan necesitada que ha de ser causa de acatarse aunque sean ángeles, puesto que en su respuesta dijo otra cosa, a la cual no apunto ni apuntaré; que yo holgara y me alegrara con su venida y los brazos abiertos le recibiera, con toda voluntad; mas habiendo estos dos graves inconvenientes, no puedo estar contento, aunque fuera mi padre o el embajador mi hermano[2] los que vinieran, mas de hacer con ellos lo que se ha hecho con él y su gente, y lo demás sufrillo por evitar escándalo,[3] y porque en más no se desirviese Su Majestad y se desacatase; y no quiero decir en este caso más, pues así place a la bondad de Dios, sino ser mozo del mozo, si a Su Majestad le place y Vuestra Señoría y mercedes, que son señores y superiores míos, a quien incumbe considerar el fin de todo y remediallo; otros estorbos y daños me ha hecho, para lo que tenía que hacer en el remedio y pacificación de esta gobernación, su venida y la del pesquisidor; lo que más se hará adelante, bien se me representa, y no entiendo hablar más en esta materia, pues ya no es a mi cargo.

Bien sé que habrá el marqués enviado testimonio de cómo fue requerido que no fuese por mar por aquello y por lo otro, y también podría yo decir que no era obligado a hacer lo que le cumple, dañándome a mí y a mi gobernación, y otras causas y razones más suficientes que las suyas. Dios Nuestro Señor la reverendísima y muy magníficas personas y estado de Vuestra Señoría y mercedes prospere y acreciente con mucho mayor. En esta cibdad, a IX de marzo de DXXXV.—De Vuestra Señoría y mercedes servidor.—*Nuño de Guzmán.*

AGI.—CDIAO, t. XIII, pp. 443-445.

[2] *El embajador mi hermano:* Gómez Suárez de Figueroa (15(?)-1571, hermano menor de Nuño de Guzmán, fue embajador en Génova de 1529 a 1549 y Felipe II lo hará duque y grande de Castilla. Véase la genealogía de Guzmán en Donald E. Chipman, *Nuño de Guzmán and the Province of Panuco in New Spain. 1518-1533,* Glendale, California, 1967, p. 113

[3] El carácter de Nuño de Guzmán padecía mudanzas sorprendentes. Después de los agravios que había hecho a Cortés en los navíos que enviaba al Mar del Sur, y después del áspero requerimiento del 24 de febrero de 1535 (véase Documento 248), por el que le prohibía a Cortés y a su gente el paso por tierras de su gobernación en Nueva Galicia, ahora que sabe que Cortés entra en sus tierras con un ejército en forma, acepta los hechos "por evitar escándalo", aunque no deje de quejarse de ello a la Audiencia y meses más tarde al rey.

251 CÉDULA DEL EMPERADOR LIMITANDO LOS PODERES DE HERNÁN CORTÉS

Barcelona, 17 de abril de 1535

El rey. Don Antonio de Mendoza, nuestro virrey, gobernador de la Nueva España y nuestro presidente de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que en ella reside: Porque como habréis sabido que don Hernando Cortés, marqués del Valle, tiene provisión de nuestro capitán general de la dicha Nueva España y como quiera que con las declaraciones y limitaciones que después se le hicieron, él no puede usar del dicho oficio sino cuando por el nuestro presidente e oidores le fuere mandado, y entonces, guardando la orden que ellos le dieren; pero porque podrá ser que nazcan algunas cosas que convengan cometer la ejecución dellas a otras personas, por la presente vos mando, doy poder e facultad para que cuando se ofrecieren casos que a vos os parezca que sería conveniente cometer la ejecución y complimiento dello a otra persona y no al dicho marqués, lo podáis hacer e hagáis como presidente e como virrey e gobernador.

Fecha en Barcelona, a diez e siete días de abril de mil e quinientos e treinta e cinco años. Yo el rey. Por mandado de Su Majestad, Cobos, comendador mayor. Señalada de Beltrán de Carbajal.

AGI, 2-2-1/1, ramo 63.– C. Pérez Bustamante, *Los orígenes del gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Anales de la Universidad de Santiago, III, Santiago, 1928, doc. III, p. 145.

252 AUTO DE POSESIÓN Y DESCUBRIMIENTO DEL PUERTO Y BAHÍA DE SANTA CRUZ Y DE LAS TIERRAS CERCANAS Y COMARCANAS POR HERNÁN CORTÉS EN NOMBRE DEL REY

Santa Cruz, California, 3 de mayo de 1535

En tres días del mes de mayo, año del Señor de mil e quinientos e treinta e cinco; en este dicho día, podía ser a hora de medio día, poco más o menos, el muy ilustre señor don Fernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, capitán general de la Nueva España e Mar del Sur por Su Majestad, llegó en un puerto e bahía de una tierra nuevamente descubierta en la dicha Mar del Sur, con navío e armada del dicho señor marqués, al cual dicho puerto su señoría llegó con navíos e armada, e llegado, saltó en tierra con gente e caballos e, estando en ella en la playa de la mar, en presencia de mí, Martín de Castro, escribano de Sus Majestades e escribano de la gobernación del dicho señor marqués, e de los testigos de yuso escritos, luego el dicho señor marqués razonó de palabra e dijo que él, en nombre de Sus Majestades, e por virtud de su real provisión y en cumplimiento de lo capitulado con Su Majestad sobre el descubrimiento en la dicha Mar del Sur, había descubierto con su navío e armada la dicha tierra, e para la conquistar e poblar e proseguir el dicho descubrimiento, su señoría ha venido con armada e gente.

Por tanto, que él, en nombre de Su Majestad, quiere tomar posesión de la dicha tierra e de todas las demás que desde allí prosiguen e se hallaren e descubrieren; por tanto, que pedía e pidió e mandó a mí, el dicho escribano, que de lo que dicho ha e adelante pasare, le dé testimonio.

E luego el dicho señor marqués, tomando la dicha posesión en nombre de Su Majestad e por virtud de las dichas provisiones e capitulaciones, dijo que él toma y aprehende en nombre de Su Majestad la tenencia de posesión de la dicha tierra nuevamente descubierta donde estamos, e de todas las demás que desde ella se comunican e caen en aquellas comarcas e demarcaciones para, desde ésta, como principio, proseguir los descubrimientos, conquistas e poblaciones de ellas, en nombre de Su Majestad.

Y en señal e acto de la dicha posesión, el dicho señor marqués puso

por nombre al dicho puerto e bahía el puerto y bahía de Santa Cruz, e se anduvo paseando por dicha tierra de una parte a otra, e echando arenas de una parte a otra, e con su espada dio en ciertos árboles que allí estaban, e mandó a la gente que allí estaba le tuviese por gobernador de Su Majestad en aquellas tierras, e hizo otros actos de posesión.

E así estando, su señoría dijo que él, en nombre de Su Majestad e por virtud de las dichas provisiones e capitulaciones, tenía e tuvo por apoderado y entregado en la tenencia e posesión de esta dicha tierra en que estamos, con todas las demás a ella cercanas e comarcanas, e que, en proseguimiento del dicho descubrimiento, descubriere y hallare, con pretextación de proseguir la conquista e población dellas.

Todo lo cual pasó pacíficamente, sin protestación de persona alguna que ende estuviese ni pareciese. E el dicho señor marqués lo pidió por testimonio, e yo, el dicho escribano, le di lo susodicho, según que ante mí pasó, que es fecho en el dicho día e mes e año susodichos. Testigos que fueron a lo que dicho es, el doctor Valdevieso, alcalde mayor, e Juan de Jasso e Alonso de Navarrete e Fernán Darías de Saavedra e Bernardino del Castillo e Francisco de Ulloa e otros muchos del dicho ejército e armada. Yo, Marún de Castro, escribano de Sus Majestades e de la dicha gobernación, presente fui a lo susodicho e lo fice escribir e fice aquí mío signo e tal en testimonio de verdad. Martín de Castro, escribano.

AGI, Patronato,16.– Miguel León-Portilla, *Hernán Cortés y la Mar del Sur*, Ediciones Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1985, pp. 105-106.

253 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CRISTÓBAL DE OÑATE[1]

Bahía de Santa Cruz, 14 de mayo de 1535

Noble señor: Con la priesa que tuve en mi partida no os escribí desde el puerto del Spíritu Santo y agora en ésta no se ofrece más de haceros saber cómo llegué a este puerto y bahía de Sancta Cruz, día de Sancta Cruz de mayo, por cuyo respecto se le puso este nombre.

Reconocí la tierra, primero de mayo, día de los dos apóstoles, y porque en la parte que reconocimos era en las más altas sierras desta tierra, se le puso nombre sierras de Sant Felipe.

En este mismo día descubrimos una isla que está cerca desta tierra, que se llamó isla de Sanctiago, y luego vimos otras dos que la una se nombra isla de Sanct Miguel y la otra de Sanct Cristóbal.

Tardé en el viaje XVI días a causa de las muchas calmas y tiempos contrarios que tuve.

Faltáronme de toda la compañía seis caballos, entre los cuales fue el uno, el *overico*,[2] que no lo tuve por poca pérdida. Todos los demás caballos y toda la gente llegaron muy buenos, bendicto Nuestro Señor. No os escribo de la manera y dispusición desta tierra porque no he salido a [*roto*] de despachar estos navíos por la gente y caball... [*roto*] hemos visto mucha gente y algunos han venido... [*roto*] mucha cantidad de perlas y pesquerías... [*roto*] hallado en partiéndose estos navíos entraré la tierra... [*roto*] vuelta que vuelvan habrá más noticia del secreto della y más lugar para poderos hacer relación de lo que hubiéremos visto.

No escribo al señor gobernador hasta que haya cosa cierta que le podamos escribir, más de que me encomiendo en su merced. Y al pro-

[1] Este fue el cuarto intento que hizo Cortés para sus exploraciones del Mar del Sur, el Pacífico, obstaculizadas cada vez por Nuño de Guzmán, gobernador de Nueva Galicia, de quien Cristóbal de Oñate, destinatario de esta carta, era uno de los capitanes. En esta carta, Cortés, como si no existieran agravios, envía cortesías a Guzmán.

En este viaje, Cortés inició el decubrimiento y la exploración de la Baja California y de la costa sonorense, que concluiría en 1539, y fundó un pueblo en la bahía de Santa Cruz, al sur de la península. De este viaje, que tuvo múltiples peripecias, volvió Cortés a Acapulco a mediados de 1536, cuando instó su regreso el primer virrey recién llegado, don Antonio de Mendoza, a ruegos de su olvidada esposa doña Juana de Zúñiga.

[2] *Overico:* de overo, color leonado o semejante al melocotón.

tector también, señor, daréis mis encomiendas y que yo terné cuidado de le escribir siempre y que agora no lo hago por lo que tengo dicho.

Esas cartas os encomiendo señor hagáis enviar con persona cierta que fuere a México, al licenciado Altamirano, mi primo, lo más breve que ser pudiere.

Guarde Nuestro Señor vuestra noble persona como, señor, deseáis.

Deste puerto y bahía de Santa Cruz, XIIII de mayo de DXXXV.

A lo que, señor, mandardes.

El Marqués (rubricado).

AGI, Real Patronato, Nueva España, Descubrimientos, descripciones y poblaciones, est. 1, caj. 1, leg. 2/16.– Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXVII, pp. 171-172.

254 CARTA DE NUÑO DE GUZMÁN A SU MAJESTAD, DICIÉNDOLE QUE EL MARQUÉS DEL VALLE HABÍA ENTRADO EN SU GOBERNACIÓN CON PENDÓN EN MANO, A MANERA DE DESCUBRIDOR Y CONQUISTADOR

Valle de Banderas, 8 de junio de 1535

Sacra Católica Cesárea Majestad: Antes que de la cibdad de Compostela me partiese para venir a pacificar estos valles de Banderas, donde estoy y estaré estas aguas hasta dalle fin con ayuda de Dios, escrebí a Vuestra Majestad las obras que esta gobernación recibió del marqués del Valle, y la que había recibido de un juez de comisión[1] que me enviaron sin causa ninguna, a su petición; así mismo hice saber a Vuestra Majestad cómo, sin comisión ni autoridad del Audiencia Real, se había venido a entrar por esta gobernación, con mano armada y con bandera tendida, y ejercitando jurisdicción civil y criminal, y lo que había pasado en los requerimientos y mandos que le hice de parte de Vuestra Majestad y justicia, y lo que a ellos respondió, como asoluto señor, lo cual todo a Vuestra Majestad envié, y cómo después, por evitar mayor escándalo y representándoseme el servicio de Vuestra Majestad, por no tener aparejo para más poder hacer, le había recibido en mi casa y ayudado a habiarle,[2] con harto sentimiento y daño desta gobernación, por estar pobre y mal asentada, por no servir bien los naturales y habelle hecho poco favor y ayuda después que la conquisté y poblé; después que llegó

[1] Este "juez de comisión" que se envió a Nuño de Guzmán fue el regidor del cabildo de la ciudad de México, Gonzalo Ruiz, al que la Audiencia de México, a petición de Cortés, despachó a la provincia y costa de Jalisco, en agosto de 1534, para tratar de averiguar la verdad y hacer justicia en las reclamaciones de Cortés contra Guzmán. Véase *Comisión de la Audiencia de México a Gonzalo Ruiz, a petición de Cortés, para que vaya a las costas de Jalisco a averiguar lo ocurrido con las armadas que Cortés había enviado a la Mar del Sur*, México, agosto-septiembre de 1534, Documento 242. Ningún resultado tuvo esta comisión.

[2] Cortés viajó de la ciudad de México al puerto de Chametla entre marzo y abril de 1535, con unos trescientos soldados, atravesando durante días tierras de Nueva Galicia. Olvidando las amenazas que le había hecho, Guzmán recibió en su casa de Compostela a Cortés, conversó con él y lo ayudó a proveer su ejército, como lo relatará en su "Carta al Consejo de Indias de Nuño de Guzmán, preso en la cárcel pública de México", de 1537: CDIAO, t. XIII, pp. 450-455.

a la villa del Espíritu Santo, con mucho trabajo por falta de los mantenimientos, donde envió a ranchear por toda la tierra, maíz, y después envió a un lugar que se dice Piastla, de la jurisdicción de la villa, nueve de caballo y tomaron por las estancias que allí había cincuenta indios y volvieron con ellos cargados de maíz al dicho Piastla aquel día; y porque los indios no se les fuesen, encerráronlos en una casa aquella noche, y uno dellos entró a media noche a requerir qué hacían, y como los indios le vieron solo, asen dél y comiénzanle a maltratar, y a las voces que dio, entran los otros a socorrerle y quitánsele y ponen fuego a la casa y a ellos dentro, y quémanse casi todos; los cristianos, viendo el hierro que habían hecho, vuélvense una legua más atrás aquella noche, y no debieran estar tan bien apercibidos como debían, y los indios que se escaparon del fuego dieron mandado a otros, y amanecen sobre ellos, y dánse tan buena maña, que los matan a ellos y sus caballos, salvo a dos que se escaparon heridos y a pie por entre las yerbas; y como el marqués lo supo, torna a enviar veinte de caballo con un pariente suyo, y llegados allá, prenden un cacique de Soliue y otro indio que hallaron, y estándose informando dellos donde estaba la gente, parecen hasta cien chichimecas, con sus arcos y flechas y dando grita, y lo primero que hizo fue ahorcar al cacique y al otro, y volver huyendo y siguiéronlos once leguas; luego, pasado esto, vienen sobre la villa muchos indios, y en medio del día, llegan a poner fuego a las casas algunos, y los otros están por los cerros dándoles grita y diciendo que así habían de hacer dellos como de los otros; y viendo los vecinos el peligro en que estaban por haber quedado pocos y no tener bastimentos y también porque algunos se habían ido a meter a la mar con los del marqués, acordaron desamparar la villa y venirse a la cibdad de Compostela; y la villa de San Miguel en Culiacán, visto el despoblamiento de la otra villa y que con mucha dificultad y peligro se ha de comunicar y tratar, por estar ochenta leguas y de guerra todo, y estar los indios más favorecidos con lo que ha pasado y más atrevidos y no querer servir, que quinientos indios no hacían rostro a cuatro de caballo, están para se despoblar, aunque tienen muchas minas de plata y muy ricas, porque no tienen con qué sostenellas; y de todo siempre he dado cuenta al Audiencia Real, y a tiempo que lo pudiera remediar, así lo que el marqués ha hecho, como lo que tocaba al remedio desta gobernación, y hales parecido que era mejor dejallo venir en estos términos y que se pierda, y a mí ponerme en demasiados trabajos, donde ya mis fuerzas no bastan ni hacienda, a cabo de once años que ando sirviendo a Vuestra Majestad noches y días sin descansar, y como un aláravo, dormiendo en un rancho; y de todo estaría muy alegre, si viese que Vuestra Majestad lo recibe en servicio, y lo que el marqués conmigo ha hecho, aunque sea con pérdida de mi hacienda, porque no vine a estas partes ni estoy en ellas para tener propia voluntad, ni querer sino el de Vuestra Majestad; de todo esto que digo embiaré a Vuestra Majestad probanza, la cual agora no va por estar aquí sin escribanos.

El marqués se embarcó a XVIII de abril con ciento y trece peones y

cuarenta de caballo, y quedaron en la costa casi sesenta de caballo para el segundo viaje; lleva descontenta la gente y va mal proveído de bastimentos y no sé el fundamento de su camino; y lo que más desto siento y he entendido callaré, porque he visto que de lo que hasta aquí he avisado a Vuestra Majestad no se me ha tenido en servicio, y por esto no me quiero quejar de lo que el marqués ha hecho conmigo, aunque me ha destruido; porque la principal ofensa de las que de él he recibido ha sido la que al servicio de Vuestra Majestad toca y a su real jurisdicción, y aunque esta tenga en más que todas las cosas desta vida, por ver como tengo dicho que no se han recibido las que hasta aquí he escrito en servicio, callo y paréceme que basta dar dellas noticia a Vuestra Majestad y a su Audiencia Real, como siempre lo he hecho.

Al servicio de Vuestra Majestad conviene, para que esta gobernación se conserve y la villa de San Miguel, y para que la del Espíritu Santo se torne a fundar, de donde espero que Vuestra Majestad será muy servido, que mande sea ayudada y favorecida de hecho y en aquello que yo al Audiencia dijere, que es darme algunos amigos indios de la Nueva España para la pacificar y asentar, y algund número suficiente de casas de la Nueva España, para que el camino se pueble y se pongan en esta dos villas, para que los vecinos della tengan ayuda para sus simenteras y para con ellas pacificar la tierra; y esto por causa que se perpetúe y permanezca, y no es nueva cosa, pues se hizo en Guatimala, donde se están, y con Guaxaca, y la tierra es muy buena y fértil, y los romanos, para sostener las tierras, así lo hacían enviando colonias del pueblo romano; y porque esto toca al servicio de Dios, demás del de Vuestra Majestad, para que estos infieles sean atraídos al conocimiento de su santa fe, y los que la han recibido y tomado no la dejasen y se tornen a la sujeción del diablo y de sus ídolos y sacrificios, será Vuestra Majestad servido de lo mandar proveer y remediar; y Dios Nuestro Señor la Sacra Católica Cesárea Majestad de Vuestra Alteza, por largos tiempos, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, aumente y conserve, como por el real corazón de Vuestra Majestad es deseado. En estos valles de Banderas, a 8 de junio de 1535.– De Vuestra Sacra Católica Cesárea Majestad humilde siervo y vasallo, que sus reales pies y manos besa.– *Nuño de Guzmán.*

AGI, Patronato.– CDIAO, t. XIII, pp. 445-449.

255 PROBANZA "AD PERPETUAM REI MEMORIAM" SOBRE LA TIERRA DEL MARQUÉS DEL VALLE E INDIOS QUE DE LA NUEVA GALICIA A ELLA LLEVARON. AUTOS ENTRE NUÑO DE GUZMÁN Y HERNANDO CORTÉS[1]

Compostela, Nueva Galicia, 10 de diciembre de 1535

En la ciudad de Compostela de Galicia de la Nueva España, a diez días del mes de diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-

[1] Después de los atropellos que Nuño de Guzmán, gobernador de la Nueva Galicia, hizo a los navíos que Cortés enviaba a explorar la costa del Mar del Sur y las tierras entonces sin nombre de la hoy península de California, cuando se detenían en las costas de la jurisdicción de esa gubernatura; y después de la humillación que Guzmán le hizo a don Luis de Castilla, emisario de Cortés, éste decidió encabezar la tercera expedición. De Tehuantepec despachó tres navíos a Chametla (cerca de Mazatlán) y él fue por tierra de la ciudad de México con una nutrida columna de varios cientos de soldados, algunos con sus mujeres, indios y negros. A partir del 15 de abril de 1535, las naves hicieron varios viajes, con muchos tropiezos, para transportar el contingente al puerto de Santa Cruz, hoy La Paz, Baja California. Parte de la gente se dispersó y la expedición fue catastrófica. Cortés volvió a Nueva España a fines de mayo de 1536 y dejó a Francisco de Ulloa con un destacamento en el puerto de Santa Cruz.

La provisión real del 4 de septiembre de 1534 había ordenado a Guzmán que devolviera a Cortés la nave secuestrada y que no interfiriera sus expediciones; y a Cortés le mandaba que no se hiciese justicia por sí mismo. Ninguno de los dos obedeció. Cortés empleó el puerto de Chametla, que se consideraba dentro de la provincia de Guzmán, como punto de apoyo para su empresa. Era, pues, un reto a la iracunda prohibición de Guzmán. En vista de que Cortés estaba al frente de un pequeño ejército, Guzmán no hizo entonces nada para cerrarle el paso. Su desquite será esta probanza, que llama pomposamente *Ad Perpetuam Rei Memoriam:* En memoria perpetua del suceso.

De los españoles que volvieron de Santa Cruz y llegaron a Compostela, más uno de los regidores de esta última ciudad que había oído historias de la expedición, Nuño de Guzmán tomó a los cinco testigos de su probanza: Luis de Baeza, Francisco Muñoz, Alonso de Ceballos, Hernán Rodríguez y Juan de Samaniego. El mismo Guzmán llevó el interrogatorio, cuyo punto principal fue la denuncia de que Andrés de Tapia, maestre de campo de Cortés, embarcó en Chametla indios e indias de esa región contra su voluntad, lo que provocó alzamiento de los pueblos. Y en las otras preguntas hizo que los testigos hablaran de la miseria de la tierra descubierta, un desierto en el que todo faltaba; de cómo se morían de hambre hombres y caballos; del salvajismo de los escasos indígenas que allá existían; y del engaño y mezquindad

cristo de mil e quinientos e treinta e ocho años, ante el muy noble señor Juan de Samaniego, alcalde ordinario en la dicha ciudad por Su Majestad, e por presencia de mí, Pedro Ruiz de Haro, escribano público del Consejo de la dicha ciudad, pareció presente, Diego de la Peña, en nombre y en voz de Nuño de Guzmán, gobernador que fue en esta dicha Nueva Galicia; e por virtud del poder que dél tiene, que hizo presentación e se pronunció por bastante, e presentó un escrito de demanda siguiente:

Muy noble señor: Diego de la Peña en nombre de Nuño de Guzmán, gobernador que fue desta Galicia, e por virtud que dél tengo, de que hago presentación, digo: que ante Pedro Ruiz de Haro, escribano público desta ciudad, está y pasó una probanza sobre lo que Andrés de Tapia hizo en la villa del Espíritu Santo, cuando por allí pasó el marqués del Valle, en demanda de la isla de la Mar del Sur, y de la gente que murieron, y otras cosas más; a vuestra merced pido e suplico, la saque luego, en manera, que haga fe y la entregue al dicho mi parte, para quél la pueda presentar en guarda de su derecho; y yo estoy presto de le pagar su salario, para lo cual el muy noble oficio de vuestra merced imploro y pido justicia.

En la ciudad de Compostela de Galicia de la Nueva España, diez días del mes de diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cinco años, el muy magnífico señor Nuño de Guzmán, gobernador de la dicha Galicia, por Su Majestad, por ante mí, Pedro Ruiz de Haro, escribano público e del consejo de la dicha ciudad de Compostela e su juredicción, dijo: que por cuanto él quiere hacer cierta probanza sobre la manera de la tierra, dondestá el marqués del Valle, para dello dar aviso a Su Majestad, por ende, que para hacer la dicha información tomaba e tomó, recebía e recebió juramento en forma de derecho, de las personas yuso contenidas.

Testigo Luis de Baeza, estante en la dicha ciudad de Compostela, testigo recibido para la dicha información; juró en forma de derecho de decir verdad de lo que le fuere preguntado; e siéndole preguntado, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho marqués del Valle, puede haber cinco años, poco más o menos: preguntado cómo lo conoce, dijo: que porque lo ha visto y hablado con él, y estado en su casa.

Preguntado cómo se llamaba la tierra donde el marqués está, dijo:

que Cortés había hecho a los hombres que llevó, a los que para autorizarlos a volver les exigió que devolvieran la ropa que les había dado y les quitó también sus esclavos. En la probanza se denunciaba, en suma, además de la violencia contra los indios cometida por Tapia, la inutilidad del nuevo descubrimiento de Cortés, pues aquella era la "tierra más estéril del mundo", como exageraba el testigo Rodríguez, y que solo había traído muertes y desgracias.

Como es costumbre, los testigos repiten sus dichos, por lo que se han omitido las declaraciones de Muñoz y de Ceballos, así como los poderes con que se inicia el documento.

que Tarsis segund decían, e que en la dicha tierra no se halló cosa de comer, de maíz ni de otra semilla ninguna, sino unas albérjares que se hallaban en unos árboles espinosos, e unas vainas de unos árboles que son a manera de lentejas, e aquellas se quebraban, e molían e comían, e que en todo un día no les bastaba a cada uno lo que cogía para comer, porque era muy poquito lo que se sacaba; e dijo, que los árboles que había allí, eran los susodichos donde cogían la fruta, e otros que llevaban unas como ciruelas; e que otros árboles había blancos, que eran muy pocos; e que aquellos habían cortádolos ya todos; e que en la dicha tierra, hallaron un arroyo que traía un poco de agua, e se sumían en unos jagüeyes donde bebían; e que yerba no había para los caballos, porque era tierra muy seca e arenosa.

Preguntado qué cantidad de indios se hallaron e vieron, dijo: que unos decían había ciento e cincuenta; otros, doscientos; e este testigo, los que vio, podían ser, hasta setenta o ochenta; e que eran personas de buena dispusición, e que andaban desnudos; e que las mujeres traían unas naguas de yerba, e que comían y se mantenían, a lo que vio, de raíces e yerbas e pescado.

Preguntado que cuando el marqués se embarcó, qué gente llevaba de caballo, dijo: que se podía embarcar, ciento de caballo e cien peones, poco más o menos, e negros, sobra de sesenta; e amigos e *naborías*, de ciento y más

Preguntado que después que llegó el dicho marqués a la dicha tierra, qué tanta gente se le ha muerto, así españoles como negros, e la otra gente, dijo: que dos españoles se murieron de hambre, e que de los negros e indios, no sabe la cantidad, sino que decían, que se habían muerto muchos; e que la otra gente que quedaba con el dicho marqués, quedaba muy flaca y muy debilitada, cuando este testigo partió de la dicha tierra; e que cree este testigo que eran muertos más de la mitad de éllos, si no han sido socorridos.

Preguntado si al tiempo quel dicho marqués del Valle se partió con la dicha gente, se hizo pleito homenaje, e les dijo que de todo lo que les había dado de socorro, no les había de llevar cosa ninguna dello, dijo: que este testigo le oyó decir antes que se embarcase, que no les había de llevar más de como le costó, en la Villa Rica; e que después dijo, que no les había de llevar cosa ninguna; e que no se acuerda, si lo juró, mas que las palabras que les decía, se lo prometía; e que a lo que se acuerda, piensa que lo juró.

Preguntado si las personas que le pedían licencia al tiempo que así estaban malos, para venirse a curar e a remediar su salud, si se las daba e si les pedía lo que les había dado, dijo: que algunos se la negaba e no se la quería dar; e a los que la daba, les tomaba lo que les había dado, si lo tenían; e si no, que les tomaba sus capas e sayos e camisas, e lo que tenían, e que lo hacía apreciar a como valía en México; e que de los que se vinieron por haberles tomado para pagarse de lo que les había dado, se venían desnudos; e que habría un año que todos los más, habían andado en compañía del dicho marqués e servicio.

Preguntado si sabe que cuando algunas personas pedían licencia al dicho marqués, para se venir a curar, estando a la muerte, e se la daba, si les tomaba sus caballos y esclavos, que eran suyos, propiamente, e los enviaba sin ellos, dijo que sí.

Preguntado si sabe que Andrés de Tapia, que iba por su maestre de campo del dicho marqués, envió cantidad de indios e indias naturales de la provincia de Chiametla e Villa del Espíritu Santo, ques desta dicha gobernación, al dicho marqués e a otras personas, por fuerza e contra su voluntad, los cuales habrá hecho atar y embarcar, e que muchos hijos destos se habrán muerto por haber enviado a sus madres, e a esta causa, se alzaron más pueblos, e se fueron a las sierras, e que cuánta cantidad de indios e indias eran, e si son muertos o vivos, dijo: que lo que sabe, es, queste testigo vio en la dicha tierra do está el dicho marqués, hasta cantidad de treinta, poco más o menos; e que no sabe si se ha muerto; e que oyó decir que los habían llevado contra su voluntad; e que oyó así mismo, decir, que la dicha tierra de la provincia de Chiametla, se alzó, e lo está; e que la Villa del Espíritu Santo, también se despobló; e que lo demás no sabe.

Preguntado si tienen los indios naturales de la dicha tierra casas en que habitan, e los cristianos si las tienen, así mismo; e si sabe qué cristianos, e caballos, e negros, e naborías han muerto los naturales de la dicha tierra, dijo: que los dichos indios naturales no tienen casas, sino unos ranchuelos pequeños, e otros no tienen ningunos; e que los cristianos tienen sus ranchos de paja, e que pueden ser los que así mataron, obra de quince españoles; e que caballos han muerto seis o siete, e que negros e indios, *naborías*, no sabe la cantidad; mas de saber, que son muchos.

Preguntado si los indios de aquella tierra son salvajes, e comen las yerbas e carne, e el pescado crudo, e las suciedades que ellos hacen e otras inmundicias, como bestias; e si cuando quieren ayuntarse, varón con mujer, lo hacen en presencia de todos; e si toman a las mujeres por las espaldas, como animales, dijo: que los dichos indios son salvajes e que no habitan sino por las sierras; e que no les ha visto comer la carne cruda, ni el pescado; e que no les ha visto comer la suciedad; pero que lo ha oído e que en sus rancherías se lo ha hallado este testigo, revuelto en yerbas y guardado; e que oyó decir, que se echaban con las mujeres, públicamente, delante todos, e las tomaban por las espaldas, como bestias; e que en la cocina del marqués, oyó decir este testigo, que un indio de los naturales, se echó con una india, delante todos, e no se la pudieron quitar, hasta que cumplió su voluntad.

Preguntado qué gente le podrá quedar al dicho marqués de caballo y de pie, dijo: que oyó decir que hasta ciento e cincuenta, e que caballos muy pocos e aquellos muy flacos y perdidos, y los más dellos, andaban al campo porque no tenían qué comer.

Preguntado si los dichos indios traían oro o plata, dijo: que no, e que si traían perlas, dijo, que nunca las vio; e questa es la verdad, según el juramento que hizo; e no lo firmó, porque dijo que no sabía. Firmólo

el dicho gobernador, e yo el dicho escribano, Pedro Ruiz de Haro, escribano público.– *Nuño de Guzmán.*

Testigo. Hernán Rodríguez, testigo recibido para la dicha información; habiendo jurado e siendo preguntado por el dicho señor gobernador, lo que acerca deste caso sabe, dijo lo siguiente:

Preguntado si conoce a don Hernando Cortés marqués del Valle, e de qué tiempo acá, dijo: que puede haber que le conoce cinco o seis años, poco más o menos. Preguntado si fue en la hornada que agora fue el dicho marqués a la tierra nueva a donde agora está, dijo que sí fue.

Preguntado cómo se llama la tierra donde está el dicho marqués, e qué bastimentos de comer se hallaron en ella, e qué calidad de árboles y montes, y qué suerte de tierra; e qué aguas e ríos hallaron e de dónde beben; e si hay yerba para los caballos, e de qué se mantenían, dijo: que la dicha tierra no tiene nombre, e quenella no se halló sino alberjaras y mezquíques que tienen la pepita y son de manera de huesos de algarrobas; e que no era mantenimiento para sustentarse e se hallaron unas como ciruelas que crían unos árboles que se dicen copales; e que había cardones, e que no había otros árboles, y de aquellos cardones muy espesos; e que a pie ni a caballo no se podía andar; e que la tierra es la más estéril del mundo e muy seca e arenosa, e que cree que no podía dar fruto ninguno; e que no se halló ninguno río sino unos jagüeyes que hallaron hechos y otros quellos hicieron; e que oyó decir a los que hacían entradas, que habían hallado una madre de un río seco, e que en algunas partes tenía algunos charcos de agua, e que yerba no la hay ninguna para los caballos, sino carrascos e en poca cantidad; e que los caballos se morían de hambre por falta de no haber yerba.

Preguntado qué cantidad de indios e de qué suerte hallaron en la dicha tierra, e la calidad della, y cómo andan vestidos, e qué comen, e de qué se mantienen, dijo: que luego como saltaron en tierra, oyó decir que habían venido hasta cincuenta o sesenta indios, al marqués, a defender la entrada e haciéndoles rayas que no pasasen, e que la gente estaba para perderse por falta de agua, e que oyó decir que podía haber en toda aquella tierra hasta trescientos o cuatrocientos indios; e que los que iban a entrar, decían, que la vez que más indios les salía, era hasta obra de sesenta indios; e ques la gente más bestial y sin razón y sin ley que hay en el mundo, e que no se aplican a cosa ninguna del mundo, de sembrar; ni tienen olla ni corral ni piedra, para hacer de comer; e que andan desnudos e no traen más de arcos y flechas y varas; e que se mantienen de algún pescado e yerbas e raíces.

Preguntado qué gente embarcó el dicho marqués de caballo y de pie, y qué negros y amigos y *naborías*, dijo: que embarcó obra de ciento de caballo y obra de cien peones y obra de veinte negros, poco más o menos; e que amigos y esclavos y *naborías*, llevarían, obra de ciento poco más o menos.

Preguntado que después que llegaron a la dicha tierra dondel dicho

marqués está, qué tantos eran muertos de hambre, así cristianos como amigos, y negros y de la otra gente; dijo: que de hambre vio morir a dos o tres cristianos, e que muchos estaban para morir de lo mismo porque estuvieron cincuenta y cinco días sin comer sino yerbas muy malas, ques de la que se hace el vidrio, de que algunos indios se murieron súpitamente de habella comido, y muchos negros se hincharon e murieron, e cristianos cayeron malos, e llegaron al cabo por capsa de comer la dicha yerba, e que yendo a buscar la dicha comida tres y cuatro leguas del real, sabe que un día mataron los indios, siete cristianos, porque iban tan flacos que no tenían fuerzas para poderse defender; e que asímismo mataron muchos negros e indios yendo a buscar la dicha comida; y que algunos cristianos por la necesidad que tenían, mataban los caballos; e que también los dichos indios naturales, por falta de comida, les mataban los caballos e se los comían.

Preguntado qué tales quedaron los dichos cristianos e los demás, al tiempo que partió de la dicha tierra, e si cree que serán muertos los más después queste testigo partió de la dicha tierra, dijo: que quedaron muchos enfermos e muy flacos por la falta de la comida; e negros e amigos quedaban muy pocos; e que cree que si no han sido socorridos, de comida, que la mayor parte dellos, serán muertos.

Preguntado que si al tiempo que se querían embarcar, el dicho marqués, y estando en colina con toda la gente que llevó, si les hizo a todos, en general, pleito homenaje y muchos juramentos de no pedilles y llevalles nada de lo que les había dado de socorro para ir al dicho viaje si la tierra no fuese rica; dijo: que en general, a todos, estando asentado en la mesa para comer, que les prometió, que si la tierra no fuese tal cual se decía para que todos fuesen contentos y remediados, que les hacía gracia de todo lo que les había dado de socorro, para aquí adelante de Dios.

Preguntado si cuando algunos de los dichos, viéndose a la muerte, le pedían licencia para venir a remediar su vida y curarse, si les demandaba que le pagase lo que les había dado, e si no lo tienen, si para en pago dello les hacía tomar las capas, sayos, camisas e calzas, e lo hacía numerar en lo que le parecía, e después lo daba a otras personas en doblado precio, e si le hacían obligaciones por ello, e si a esta capsa se vinieron muchos desnudos e perdidos, flacos e dolientes sin ninguna ropa, habiéndole servido casi un año, e sacándoles de sus casas e oficios e tratos con palabras de promesas; dijo: que lo que sabe es, que muchos le pidieron licencia, e que a los menos la dio, e que muchos no tenían de qué pagar, por cuya capsa se quedaron; e los otros pagaban de lo que tenían; e que no sabe si lo tornaban a dar a otros; pero que ninguna cosa el dicho marqués daba a nadie, sin que le hiciese obligación por ello, e que si no tenían a quien el daba licencia para podelle pagar al presente, que escribía a la Nueva España a sus factores para que lo cobrasen; e que saben que muchos vinieron desnudos e murieron de hambre en el navío; e que sabe que un Damián Álvarez para hacelle pagar lo que le había dado, le fue forzado vender siete pares de casas

en Salamanca; e que sabe que la gente que dicho marqués trajo, le sirvieron casi un año; e que sabe que a muchos rogó y sacó de sus casas, prometiéndoles que les había de pagar muy bien sus trabajos; e que sabe que a un Bellido, sin dalle blanca ni cornado, habiéndole servido un año, le pidió licencia para se venir, porque su mujer e hijos tenían extrema necesidad, e que nunca se la quiso dar, e que cree que sí será muerto; e que asimismo, vio, que un Gallardo, questaba muy malo, se la llegó a pedir, ni tampoco se la quiso dar; ni a otro de Terrazas, que tenía dolores, que no se podía tener, ni servir, e era su criado, e nó se la quiso dar.

Preguntado que si algunos, porque le demandaban licencia para se venir, estando a la muerte, si les quitaba los esclavos y esclavas que tenían y eran suyos, e les enviaba sin se lo pagar; e si algo le decían por ello, si les amenazaba, que los ahorcaría e no los dejaba venir; dijo: que a los que se vinieron, les quitó las dichas esclavas y esclavos que tenían, sin se lo pagar; e que lo demás no sabe, sino que no consintió traer esclavos ni *naboría* a ninguno; e que sabe que a un Espinosa que le debía treinta castellanos al dicho marqués, le dejó por ellos una yegua, e con condición que le dejase traer un indio suyo.

Preguntado que si Andrés de Tapia, vecino de México, maestre de campo del dicho marqués, si tomó de la provincia de Chiametla e Villa del Espíritu Santo, desta gobernación, muchos indios e indias naturales de la dicha provincia, por fuerza, e a otros que le traían de comer, pacíficamente, e los hizo atar e echar en cadenas, e los embarcó y envió al dicho marqués, por cuya causa muchos niños e niñas, hijos destos, que criaban sus madres, se han muerto, y los demás naturales de los pueblos se alzaron a las sierras, e hasta agora lo están; e si sabe cuántos indios e indias eran, y si son muertos, dijo: que lo que sabe, es que dicho Tapia tomó muchos indios e indias, entre los cuales fue un cacique e su mujer, e los embarcó y envió al dicho marqués contra voluntad de los dichos indios; e que algunos de los dichos indios, enviaba enderezados a quien él quería, e que los demás dellos son muertos; e lo demás no sabe, mas que cree questán alzados e que lo ha oído decir.

Preguntado qué casas tienen los indios naturales, dónde habitan; e los cristianos e qué cristianos e indios, e negros y caballos han muerto los dichos indios, dijo: que los dichos naturales no tienen ningunas casas, e que los cristianos tienen algunas chocillas de mantas y de algunos carrascos, y que cree que habían muerto; y muértose entre todos, más de treinta hombres, negros y indios en mayor parte; e caballos se le han muerto treinta e cuarenta caballos.

Preguntado si los indios naturales de la dicha tierra, si son salvajes, y si les han visto comer la carne y pescado crudos, y la subciedad de los hombres e otras inmundicias, como bestias, e que si al tiempo que se quieren ayuntar en cópula carnal el hombre con la mujer, si lo hacen públicamente los unos delante de los otros e si toman a las dichas mujeres por las espaldas como animales, dijo: que se remite a lo que dicho tiene en cuanto a ser salvajes y bestiales los dichos indios, y que la

carne y pescado, no sabe si lo comen crudo; e que ha oído decir, que los que fueron a las entradas que los dichos indios naturales la comían la subciedad suya que hacían e lo guardaban, e está tomado por testimonio de los escribanos que allá fueron, e al dicho marqués se lo trajeron para que lo viese; e que los que fueron a entrar fueron por una e por otra hasta cincuenta leguas e que llevaban el agua e comida a cuestas, e que en toda la dicha tierra que anduvieron no hallaron comidas ningunas, e ques tierra inhabitable, e que no hallaron más de cuarenta o cincuenta indios que no salían al campo; e que oyó decir e sabe, porque así es público e notorio, que un indio de los naturales le trajeron donde estaba el marqués, e le mandó meter en la cocina donde estaba una india de los dichos naturales para que aprendiese la lengua, e que estando en la dicha cocina, el dicho indio, dicen, que asió a la india por las espaldas e hizo su voluntad, e que a palos no se la pudieron quitar hasta que cumplió su voluntad; e que se dice que las mujeres son comunes a todos, e que ninguno tiene mujer propia; e que tambien oyó decir que eran sodométicos.

Preguntado qué tanta gente de caballo y de pie y amigos y negros que con el dicho marqués al tiempo queste testigo se partió de allí y qué tratamientos y ración se les daba, dijo: que de caballo le pueden quedar obra de cincuenta o sesenta, e de pie otros tantos, pocos más o menos; e que de negros y *naborías*, indios, muy pocos.

Preguntado si hallaron oro o plata o perlas en la dicha tierra, y si los dichos indios la traían, dijo: que ni traen oro ni plata, ni la hay ni la ha visto, ni perlas, ni las tienen en nada los indios, ni se les da nada por ellas, sino por unos caracolillos que traen blancos y colorados y negros; e questo es lo que sabe para el juramento que hizo; e afirmóse en ello e firmólo de su nombre; e el dicho señor gobernador lo señaló de su firma, e yo el dicho escribano.– *Hernán Rodríguez.*

Testigo. Juan de Samaniego, vecino e regidor de la dicha ciudad de Compostela, siéndole preguntado que si lo que oyó decir a Juan de Jaso e a Jorge Cerón de la dicha tierra, dónde quedaba el dicho marqués, dijo lo siguiente:

Preguntado qués lo que oyó decir a Jorge Cerón e a Juan Jaso, que vinieron de la dicha tierra donde el dicho marqués quedaba, e si era la más mala del mundo e no había qué comer, e si les oyó decir que en todo lo que habían andado en las treinta o cuarenta leguas que habían ido a entrar no habían hallado agua ni caminos ningunos, e que si se las habían muerto de sed cinco caballos, e que los peones quedaban medio muertos, e si los amigos que llevaban se dejaban morir, viendo los susodicho, e que si no les socorriesen que todos perecerían, e que lo que comían lo habían de moler por sus propias manos, dijo: queste testigo oyó decir al dicho Jorge Cerón que era la tierra la más mala del mundo, e que así lo oyó al dicho Jaso, e a otros que con ellos vinieron; y que en la dicha tierra no había hallado agua ni caminos ni aun árbol verde; e queste testigo les oyó decir que se habían muerto ciertos caba-

llos, e que se quedaron peones muertos si no fuera por hoyos que hicieron e sacaban agua salobre de la mar; e queste testigo oyó decir a algunos que vinieron de la dicha tierra do el marqués está, que un indio se había ahorcado viendo la tierra, e que muchos se iban a meter entre los indios, e se iban a morir; e queste testigo oyó decir al dicho Jaso y Jorge Cerón, e a los más que vinieron de la dicha tierra que si no los socorren que presto se morirán, e questa es la verdad de lo que oyó para el juramento que hizo; e firmólo de su nombre Juan de Samaniego e el dicho señor gobernador; yo, el dicho escribano, lo señalamos de nuestras firmas.

E yo el dicho Pedro Ruiz de Haro, escribano susodicho de mandamiento del dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre.– *Juan de Samaniego.*– Entre dos rúbricas.

E de pedimento del dicho Diego de la Peña lo susodicho, escrebí; e por ende fice aquí esta mi rúbrica e firma acostumbrada, ques a tal.– En testimonio de verdad.– *Pedro Ruiz de Haro,* escribano público y del Consejo.– Entre dos rúbricas.

AGI, Patronato.– CDIAO, t. XVI, pp. 5-37 (selección).

256 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL CONSEJO DE INDIAS RECOMENDANDO AL PADRE CRISTÓBAL DE PEDRAZA

Cuernavaca, 5 de junio de 1536

Reverendísimo y muy ilustre señor, muy magníficos señores: Desde el puerto de Ciguatán, ques en la provincia de Colima desta Nueva España, escrebí a ese Real Consejo cómo, por ciertas causas que allí expresé me iba a embarcar en un puerto de la Nueva Galicia, donde a la sazón era, y agora es Nuño de Guzmán gobernador, y en un pueblo que se dice Compostela, donde el dicho Nuño de Guzmán reside, me detuve algunos días por dar descanso a la gente, y por rehacerme de algunos bastimentos para cierto despoblado que había de pasar; y en el tiempo que allí estuve conocí al muy reverendo padre, el licenciado Cristóbal de Pedraza, protector de los naturales de aquella provincia e gobernación,[1] y vi la orden que tenía, ansí en el culto divino, como en la doctrina de los naturales; y parecióme también que luego quisiera hacer relación a Su Majestad y a ese Real Consejo de lo que dello sentí, por la obligación que me parece que tenemos los que acá residimos de informar de cosas semejantes, pues nos consta ser el principal fundamento y deseo que Su Majestad y ese Real Consejo tiene que acá se haga, y también porque los que tan bien cumplen este precepto es justo que sean gratificados porque la virtud loada crezca. Y con la priesa de mi camino, y con el poco aparejo y menos reposo que para ocuparme en ello llevaba, cesó, teniendo siempre cuidado de dar cuenta dello entre las otras relaciones que de mi viaje y suceso dél había de hacer, y como para lo uno ni lo otro he tenido tiempo, como por mi relación se verá, hasta agora, no lo he hecho; e habrá ocho días que vine de la cibdad de México donde hallé al dicho protector, de camino para esos reinos, y parecióme que no podía hallar más oportuno lugar para que desto Vuestra Señoría reverendísima y vuestras mercedes toviesen noticia, que escribirlo con el mismo; porque visto le pudiesen dar las gracias, y remunerar tan notable servicio como él en su oficio acá ha hecho; que digo verdad y así es, y constará cada vez que dello se

[1] El doctor Cristóbal de Pedraza, chantre, protector de los indios, fue luego el primero obispo de Honduras: Gil González Dávila, "Varones ilustres que ha tenido la santa iglesia de México", *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias occidentales*, 1649.

quisiesen informar, que ninguna persona de su profesión ha pasado en estas partes que le haya hecho ventaja ni igualado, ni aun parecido en tener la orden y cuidado quél en este caso ha tenido. Yparecióme también que tenía tanta obligación de dar desto aviso a ese Real Consejo, que, por esto y por estar él tan de camino, quise hacer esta relación a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes antes que la hiciese de mis trabajos y sucesos de mi camino, que será en el primer navío que después deste salga, porque antes no lo he podido hacer. Nuestro Señor, la reverendísima y muy ilustre persona y estado de Vuestra Señoría prospere y guarde, y las muy magníficas personas de vuestras mercedes, con el acrecentamiento que Vuestra Señoría reverendísima y vuestras mercedes desean.

Desta villa de Cuadnauac de la Nueva España, a cinco días de junio de 1536.[2]

Servidor de Vuestra Señoría reverendísima y de vuestras mercedes, que las muy reverendas manos de Vuestra Señoría reverendísima besa.– *El marqués del Valle.*

Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXVIII, pp. 559-560.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 528-529.

[2] La fecha de esta carta señala el reciente regreso de Cortés de su propia expedición a Baja California: mediados de 1536. Orozco y Berra (*Dominación española*, t. II, cap. iii) dice que volvió a Acapulco en principios de 1537.

257 RECONOCIMIENTO DE DEUDA OTORGADO POR HERNÁN CORTÉS A FAVOR DE MELCHOR VÁZQUEZ, POR 12 000 PESOS DE ORO DE MINAS, POR LA CUARTA PARTE DE LA "MINA RICA" DE PLATA DE SULTEPEC

Tenuxtitán-México, 20 de noviembre de 1536

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo don Hernando Cortés, marqués del Valle de Goaxaca, otorgo e conozco por esta carta que debo e me obligo de dar e pagar a vos, Melchior Vázquez estante en esta grand cibdad de México desta Nueva España, questades presente, e a quien vuestro poder hobiere e esta carta por vos mostrare, conviene a saber: doce mil pesos de oro fino de minas, de ley perfeta, fundido e marcado con la marca real, los cuales son por razón de la cuarta parte de una mina de plata, ques en las minas de Sultepeque, e otras ciertas partes de minas que teníades en compañía de Alonso de Soto, con veinte esclavos indios, hombres y mujeres, con sus bateas y herramientas que de vos recibí, comprado en el dicho precio, segund se contiene en una carta pública de venta que dello me hecistes e otorgastes hoy, día de la fecha desta carta, antel escribano della, de las cuales dichas partes de minas e esclavos, herramientas e bateas me doy e otorgo de vos por contento e entregado a toda mi voluntad, con lo cual soy contento por el dicho precio; e renuncio que no pueda decir ni alegar que lo susodicho no es ni pasa así, e si lo dijere o alegare, que me non vala en juicio nin fuera dél; sobre lo cual renuncio la exebción de los dos años, que ponen las leyes en derecho, de la pecunia e de la cosa non vista nin contada nin recebida nin pagada, e todas las otras leyes de fuero e de derecho que en este caso hablan, que me non valan; e no embargante que en la dicha carta de venta que de lo suso dicho me hecistes, os otorgastes por contento e pagado de los dichos doce mil pesos de oro de minas, la verdad es, e yo confieso e declaro, que no os los dí ni pagué ni cosa alguna dellos, e que os los debo e quedo debiendo, e prometo e me obligo de os los dar e pagar aquí en esta dicha cibdad o en otra cualquier parte e lugar que me los pidiéredes e demandáredes, en paz e en salvo e sin pleito alguno, en esta manera: dos mil pesos de oro de minas dellos para el día de Pascua de Navidad primera que viene después de la firma desta carta; e cinco mil pesos del dicho oro para el día del señor Sant Joan del mes de

junio primero venidero del año de mil e quinientos e treinta e siete años; e los cinco mil pesos del dicho oro de minas restantes para el día de Pascua de Navidad luego siguiente, en fin del dicho año de mil e quinientos e treinta e siete años, una paga en pos de otra, bien e cumplidamente, so pena del doblo de cada una paga por nombre de interese que con vos hago e pongo; e la dicha pena pagada o non, que todavía vos dé e pague el dicho prencipal con más todas las costas, daños e menoscabos que hiciéredes e recibiéredes e se os recrecieren; e así no lo cumpliendo e pagando, como dicho es, doy poder a todas e cualesquier justicias e alcaldes e jueces de cualquier fuero e juridición que sean, ante quien esta carta fuere presentada e della fuere pedida esecución, al fuero e juridición de los cuales e de cada uno dellos me someto, con todos mis bienes e rentas, renunciando, como por la presente renuncio, mi propio fuero e juridición, domicilio e vecindad e la ley *si convenieri de juridicione*, para que sin, yo nin otro por mí ser sobrello citado ni llamado a juicio, oído nin vencido sobre esta razón, ejecuten todos mis bienes, haciendas e rentas e cada una cosa dello e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della, sin plazo alguno de alongamiento, e de su precio e valor vos entreguen e hagan pago e contento deste dicho vuestro debdo et costas, e de la dicha pena del doblo, si en ella cayere, bien e complidamente, como si así fuese juzgado por sentencia de juez competente, por las partes pedida e consentida e pasada en cosa juzgada; e renuncio toda apelación e suplicación, nulidad e agravio, e todas e cualesquier cartas, mercedes, previlegios, franquezas, esenciones e libertades e cualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos, exebciones e difiniciones e cualesquier otras buenas razones de que en esta razón, e para ir o venir contra lo susodicho o cualquier cosa dello, me pueda ayudar e aprovechar, que me non valan, ni dellas ni de su remedio me pueda ayudar y aprovechar, ca yo las aparto e quito de mi favor e ayuda; y especialmente renuncio la ley e derecho que diz que general renunciación fecha de leyes no vala. E para todo lo que dicho es ansí tener e guardar, cumplir e pagar e haber por firmes, segund dicho es, obligo todos mis bienes, haciendas e rentas muebles e raíces, habidos e por haber. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de México, estando en las casas de su señoría del dicho señor marqués, lunes, veinte días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e seis años. Y el dicho señor marqués lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Ángel de Villafaña e Juan de Cuevas e Diego de Logroño e Andrés de Salinas, vecinos y estantes en esta dicha cibdad. Va testado, que no vala, do decía "rica" "e con sus herra" e "mi presona". *El marqués* (Rúbrica).

Al pie del documento: Es debdo a Melchior Vázquez de doce mil pesos de oro fino de minas.

Archivo de Notarías de México, ff. 1536, 212v-213v.– A. Millares Carlo y J. I. Mantecón, *Índice y extractos de Protocolos del Archivo de Notarías de México, D.F., 1524-1553*, El Colegio de México, México, 1946, doc. 2052, t. II, pp. 233-235.

258 RECONOCIMIENTO DE DEUDA OTORGADO POR HERNÁN CORTÉS A FAVOR DE FRANCISCO DE HOYOS, POR 10 MIL PESOS DE ORO DE MINAS, POR LA CUARTA PARTE DE LA MINA "LA ALBARRADA" DE SULTEPEC

Tenuxtitan, 20 de noviembre de 1536

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo don Hernando Cortés, marqués del Valle de Goaxaca, otorgo e conozco por esta carta que debo e me obligo de dar e pagar a vos Francisco de Hoyos, estante en esta cibdad de México, questáis presente, e a quien vuestro poder hobiere e esta carta por vos mostrare, conviene a saber: diez mil pesos de oro fino de minas, de ley perfeta, fundido e marcado con la marca real, los cuales son por razón de la cuarta parte de una mina que dicen la mina rica del Albarrada de Sultepeque, con cincuenta piezas desclavos indios, con sus herramientas e bateas, e con otras ciertas partes de minas, que de vos recibí comprado, como se contiene en una carta de venta que de todo ello hecistes e otorgastes a Diego de Logroño en mi nombre, todas las cuales dichas minas y esclavos son en mi poder, de que soy e me otorgo de vos por contento e entregado a toda mi voluntad, e con ello soy contento e satisfecho por el dicho precio; e renuncio que no pueda decir ni alegar que lo susodicho no es ni pasa así, e si lo dijere o alegare, que me non vala en juicio ni fuera dél; sobre lo cual renuncio la exebción de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e de la cosa non vista nin contada nin recebida nin pagada, e todas las otras leyes de fuero e de derecho que en este caso hablan, que me non valan; e no embargante que en la carta de venta que de lo susodicho hecistes e otorgastes al dicho Diego de Logroño en mi nombre os otorgastes por contento y pagado de los dichos diez mil pesos de oro, la verdad es, e yo confieso e declaro, que no os los di ni pagué nin cosa alguna dellos e que os los debo e quedo debiendo, e prometo e me obligo de os los dar e pagar aquí, en esta dicha cibdad o en otra cualquier parte e lugar que me los pidiéredes e demandáredes, en paz e salvo e sin pleito alguno, en oro fundido e marcado de minas e no en otra moneda alguna, en esta manera: dos mil pesos de oro de minas dellos para el día de Pascua de Navidad primera venidera después de la fecha desta carta, e cuatro mil pesos del dicho oro para el

día de señor sant Joan del mes de junio primero venidero del año de mil e quinientos e treinta e siete años, e los cuatro mil pesos del dicho oro restantes, para el día de Pascua de Navidad luego siguiente, en fin del dicho año de mil e quinientos e treinta e siete años, una paga en pos de otra, bien e complidamente, so pena del doblo de cada una paga por pena e nombre de interese que con vos hago e pongo; e la dicha pena pagada o non, que todavía vos dé e pague el dicho prencipal, con más todas las costas e daños que hiciéredes e recibiéredes, e así no lo compliendo e pagando, como dicho es, doy poder complido a todas e cualesquier justicias e alcaldes e jueces, de cualquier fuero e jurisdición que sean, ante quien esta carta fuere presentada e della fuere pedida esecución, especialmente a los jueces e justicias desta dicha cibdad, a la jurisdición de los cuales e de cada uno dellos someto [to]dos mis bienes, haciendas e rentas; e renuncio mi propio fuero e jurisdición, domicilio e vecindad e la ley *si convenire, de juridicione*, para que sin yo ni otro por mí ser citado ni llamado a juicio, oído ni vencido sobresta razón, esecuten todos mis bienes e rentas e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della, sin plazo ni dilación alguna, e de su precio e valor vos entreguen e fagan pago e contento deste dicho vuestro debdo e costas e de la dicha pena del doblo, si en ella cayere, bien e complidamente, como si así fuese juzgado por sentencia de juez competente por las partes pedida e consentida e pasada en cosa juzgada; e renuncio toda apelación e suplicación, nulidad e agravio e todas e cualesquier cartas, mercedes e previlegios, libertades, franquezas y esenciones e cualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos, exebciones e difiniciones de que en esta razón e para ir o venir contra lo susodicho o cualquier cosa dello me pueda ayudar e aprovechar, que me non valan, nin dellas nin de su remedio me pueda ayudar en esta razón; y especialmente renuncio la ley e derecho que diz que general renunciación fecha de leyes non vala. E para todo lo que dicho es así tener e guardar e complir e pagar e haber por firme, obligo todos mis bienes, haciendas, e rentas, muebles e raíces, habidos e por haber. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de México, estando en las casas del dicho señor marqués, lunes, veinte días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e seis años. E su señoría lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Ángel de Villafaña e Diego de Logroño e Melchior Vázquez e Andrés de Salinas, vecinos y estantes en esta dicha cibdad. *El marqués* (Rúbrica.)

Archivo de Notarías de México, 1536, ff. 215r y v.– Millares Carlo y Mantecón, *Índice y extractos de Protocolos... 1524-1553*, 1946, doc. 2053, t. II, pp. 237-239.

259 PODER QUE HERNÁN CORTÉS OTORGA A MELCHOR VÁZQUEZ PARA QUE TOME POSESIÓN Y ADMINISTRE LAS MINAS, ESCLAVOS, HERRAMIENTAS Y BATEAS COMPRADAS O POR COMPRAR EN SULTEPEC Y LA ALBARRADA

Tenuxtitán-México, 20 de noviembre de 1536

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo don Hernando Cortés, marqués del Valle de Goaxaca, otorgo e conozco por esta carta que doy e ot[or]go poder complido, libre e llenero e bastante, segund que lo yo he e tengo e de derecho más p[uede] e debe valer, a Melchior Vázquez, estante en esta [cibdad] de México, questá presente, para que por mí e en mi nombre e como yo mis[mo] pueda ir, entrar e tomar e aprehender la tenencia e posesión de todas e cualesquier mina o minas o parte dellas, esclavos, herramientas e bateas que yo he comprado o comprare en las minas de Sultepeque y en el Albarrada dellas, así del dicho Melchior Vázquez como de Joan de Cuevas e Francisco de Hoyos e de otras cualesquier personas, e lo tomar por testimonio, e tomada la dicha posesión, la tener e continuar por mí e en mi nombre, administrando las dichas minas y esclavos e haciéndolas labrar e sacar el metal e plata e oro dellas; e para el beneficio e administración e labor de las dichas minas e metales podáis tomar e coger cualesquier maestros e mozos de soldada e mineros que os pareciere e sean necesarios, a los cuales e a cada uno les prometer e prometa el partido e soldada que quisiere, para la paga de lo cual obligue mis bienes e rentas, quél los obligando, yo por la presente me obligo de se lo pagar a los plazos e segund quel dicho Melchior Vázquez me obligare; e en razón de la dicha administración haga todo lo demás que convenga, e siendo necesario, sobre razón de lo susodicho e cualquier cosa dello, hacer e haga, en juicio o fuera dél, todos los abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales, juramentos e solegnidades que convengan de se hacer e que yo mismo haría e facer podría presente seyendo, aunque sean de calidad que para ello se requiera mi más especial poder e presencia personal; para todo lo cual que dicho es e cada una cosa dello, le doy el dicho mi poder complido, con sus incidencias e dependencias e conexidades e con libre e general administración, e lo relievo en forma de derecho e prometo e me obligo de lo complir e

haber por firme, segund dicho es, so obligación que hago de todos mis bienes e rentas, muebles e raíces, habidos e por haber. Ques fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de México, estando en las casas de su señoría, lunes, veinte días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e seis años. E el dicho señor marqués lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Ángel de Villafaña e Juan de Cuevas e Diego de Logroño e Andrés de Salinas, vecinos e estantes en esta dicha cibdad. *El marqués.* (Rúbrica.)

Al pie del documento: Poder a Melchior Vázquez.

Archivo de Notarías de México, 1536, f. 216r y v.– Millares Carlo y Mantecón, *Índice y extractos de Protocolos...1524-1553,* 1946, doc. 2054, t. II. pp. 239-240.

260 COMPAÑÍA CONCERTADA ENTRE HERNÁN CORTÉS Y JUAN ALONSO DE SOSA, TESORERO DE SU MAJESTAD EN NUEVA ESPAÑA, POR DOS AÑOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS DE SULTEPEC

Temixtitán-México, 24 de noviembre de 1536

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de compañía vieren, cómo yo don Hernando Cortés, marqués del Valle de Goaxaca, por mí, de una parte, e yo Juan Alonso de Sosa, tesorero de Su Majestad en esta Nueva España, por mí de la otra, la una parte de nos a la otra e la otra a la otra, otorgamos e conocemos por esta carta que hacemos compañía por tiempo y espacio de dos años complidos primeros siguientes, que han de comenzar a correr desde primero día del mes de diciembre primero venidero deste presente año, hasta ser complidos, en esta manera: que yo, el dicho tesorero Joan Alonso de Sosa, pongo e meto en la dicha compañía la mitad de todas las minas que tengo en Sultepeque, de las cuales hobe la mitad de las de Alonso de Soto e la otra mitad que yo tenía en compañía de Gonzalo Portillo, de las cuales dichas minas es la otra mitad de vos, el dicho señor marqués, que hobo e compró de Francisco de Hoyos e Melchior Vázquez con las cuales pongo e meto sesenta esclavos indios, que tengo en compañía del dicho Gonzalo Portillo, e los cuarenta esclavos, que hobe y compré del dicho Alonso de Soto, e más seis esclavos negros; e yo, el dicho marqués, pongo en la dicha compañía la otra mitad de las dichas minas, segund que yo las hobe e compré de los dichos Francisco de Hoyos e Melchior Vázquez con más cuarenta esclavos indios que tengo en compañía del licenciado Altamirano, que fueron de Cristóbal Martín de Gamboa, difunto, e otros veinte esclavos de los sesenta que yo tengo en Tasco, los cuales se han de sacar de los terciados, y entre estos, tantos indios maestros afinadores, como vos el dicho tesorero metiérdes, y más otros cuarenta esclavos indios, de los que hobe e compré de los dichos Francisco de Hoyos e Melchior Vázquez, que sean tales y tan buenos como los de vos, el dicho tesorero, e más seis esclavos negros tales como los de vos, el dicho tesorero, todo lo cual me obligo de meter en la dicha compañía al tiempo que comience a correr, y más ochenta indios de servicio para el servicio de la dicha compañía,

esclavos y minas, e para hacer las casas y fundiciones e otras cosas a ellas anexas e necesarias, los cuales han de servir en la dicha compañía ordinariamente el dicho tiempo della; todo lo cual hemos de tener en la dicha compañía durante el dicho tiempo, haciendo labrar las dichas minas e sacar el metal, plata e oro dellas; e toda la plata e oro que se hobiere e sacare e Dios nos diere de las dichas minas, durante el dicho tiempo, la habemos de haber e partir entre nos ambas las dichas partes, por iguales partes, tanto el uno como el otro, sin fraude alguno, lo cual habemos de haber e partir como se fuere sacando e habiendo. [E yo el mar]qués soy obligado e me obligo de pagar a mi costa el [minero] que toviéremos, e todas las demás costas que se hicieren en la dicha compañía durante el tiempo della, así en bastimentos como en herramientas, mozos de soldada y maestros y en otros gastos que se ofrecieren e hicieren, los habemos de pagar por iguales partes, tanto el uno como el otro, e todos los dichos esclavos de la dicha compañía han de estar a riesgo e ventura de nos ambas las dichas partes; e por cuanto vos, el dicho tesorero, tenéis otras ciertas partes de minas, en compañía del dicho Gonzalo Portillo, demás de las que metéis en esta compañía, ques lo que hobistes del dicho Alonso de Soto, y otro tanto, y por que dello sacáis los esclavos para meter en esta dicha compañía, quiero y he por bien, que entretanto que vos, el dicho tesorero, buscáis e habéis esclavos para ellas, podáis tener e tengáis pobladas las dichas minas con dos esclavos indios de los desta compañía, por tiempo de tres meses complidos, que comienzan desde el dicho día primero de diciembre. E complido el tiempo de la dicha compañía, habemos de haber e partir entre nos ambas las dichas partes todas las dichas minas igualmente, tanto el uno como el otro, con el metal que hobiere e herramientas y fuelles e otras cosas que toviéremos, y cada uno de nos ha de haber los mismos esclavos que pone en la dicha compañía, e los que de ellos faltaren los habemos de pagar como a la sazón valieren, ambas partes igualmente. E en esta manera e segúnd dicho es, nos ambas las dichas partes e cada uno de nos otorgamos e conocemos que hacemos esta dicha compañía por el dicho tiempo e con las condiciones e segúnd e de la forma e manera que de suso se contiene; todo lo cual que dicho es, e cada una cosa e parte dello otorgamos, prometemos e nos obligamos de tener e guardar e hacer e complir e haber por firme e no ir ni venir contra ello ni nos apartar desta dicha compañía, hasta la haber complido, por ninguna cabsa que sea, so pena que la parte de nos inobediente que contra ello fuere o viniere e no lo hiciere e compliere, caya y incurra en pena de mil pesos de oro de minas, la mitad dellos para la cámara e fisco de Su Majestad e la otra mitad para la parte obidiente, con más todas [costas], intereses y daños que la parte obidiente hiciere e recibiere, por pena e nombre de interese, que en uno hacemos e ponemos; e la dicha pena pagada o no, que todavía vala e sea firme esta dicha compañía e lo en ella contenido e seamos obligados de lo así hacer e complir e haber por firme. E si nos, ambas las dichas partes e cada uno de nos así no lo toviéremos e guardáremos, com-

pliéremos e pagáremos, como dicho es, damos e otorgamos poder complido a todas e cualesquier justicias e alcaldes e jueces, de cualquier fuero e juridición que sean ante quien esta carta fuere mostrada, para que, por todos los rigores e remedios del derecho, nos constringan, compelan e apremien a lo así tener e guardar e complir e pagar e haber por firme. E renunciamos toda apelación e suplicación, nulidad o agravio e cualesquier leyes, fueros e derechos e ordenamientos, ecebciones, definiciones e cualesquier buenas razones que por nos pongamos e aleguemos, de que en esta razón nos podamos ayudar e aprovechar, que nos non valan, nin la ley e derecho que diz que general renunciación fecha de leyes non vala. E para todo lo que dicho es así tener e guardar e complir e pagar, obligamos, yo el dicho marqués, mis bienes e rentas, e yo, el dicho tesorero, mi persona e bienes, muebles e raíces, habidos e por haber. Ques fecha, e otorgada esta carta en la dicha cibdad de México desta Nueva España, estando en las casas del dicho señor marqués, viernes, veinte e cuatro días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e seis años. E lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Bernaldino de Santaclara e Antonio de Oliver, vecinos desta dicha cibdad, e Diego Ortiz e Francisco Ruiz, estantes en ella. Va testado o dice "indios" e o diz "y es", no vala.– *El marqués* (Rúbrica).– *Joan Alonso de Sosa* (Rúbrica).

Al pie del documento: Compañía del señor marqués y el tesorero, de las minas, conforme a su memoria que tienen firmada.

Archivo de Notarías de México, 1536, ff. 225r-266r.– Millares Carlo y Mantecón, *Índice y extractos de Protocolos ... 1524-1553*, 1946, doc. 2064, t. II. pp. 242-245.

261 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V ENVIANDO UN HIJO SUYO PARA SERVICIO DEL PRÍNCIPE

Nueva España, 10 de febrero de 1537

Sacra Católica Cesárea Majestad: Porque a los del Consejo escribo relación del camino que hice a aquella tierra que descubrió un navío mío, de donde Vuestra Majestad será informado, no la duplicaré; sólo digo que aunque mis trabajos, costas y peligros fueron muchos, ninguno me dio tanta pena como no hallar donde pudiese efectuar lo que yo tanto deseo y por lo que tanto trabajo y pienso trabajar, que es dilatar y engrandecer el real patrimonio del emperador, nuestro señor, y mostrar su nombre por todo el mundo. Mas en tanto que viviere, no cesaré de seguir mi propósito, que hoy traigo navegando seis navíos e otros cuatro se acabarán para Sanct Juan, primero, para el mismo efeto, guíelo Dios como más se sirva.

Como desa Real Casa yo sea hechura, y mi principio proceda de las muchas mercedes della recibidas, ya que yo por mi persona no puedo residir en su real servicio, deseo tener quien supla lo que yo falto; y no pienso tener hijo de edad que algo pueda suplir, que no le emplee en esto. Y así envío uno con el que allá está,[1] que aunque no sirva en los trabajos que el emperador, nuestro señor, trae en tan continuas guerras, servirá a Vuestra Majestad y al príncipe, nuestro señor, porque tiene buenos principios de letras para su edad, y es niño virtuoso. Suplico a Vuestra Majestad le reciba y mande favorecer.

Sacra, Católica, Cesárea Majestad, Dios Nuestro Señor, la vida y real persona de Vuestra Majestad guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como Vuestra Majestad desea. Desta Nueva España, 10 de febrero de mil quinientos treinta y siete años. De Vuestra Sacra Majestad humilde siervo y vasallo que los muy reales pies y manos de Vuestra Majestad besa.– El marqués del Valle.

AGI.– CDIAO, t. II, pp. 568-569.– La Iberia, *Escritos sueltos*, doc. XXXV, pp. 568-569.– Polavieja, *Copias de documentos*, p. 437.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 529-530 (cotejadas las transcripciones).

[1] El hijo de Cortés que ya estaba en la Corte al "servicio del príncipe", desde 1533, era el primer Martín, el hijo que tuvo con doña Marina o la Malinche (véase *Carta a Francisco Núñez*, del 20 de junio de 1533, Documento 232, nota 13). Este otro hijo que envía a España, y cuyo nombre no dice, puede ser Luis, nacido hacia 1525, e hijo que tuvo con Antonia o Elvira Hermosilla, española. Ambos, Martín y Luis, habían sido legitimados, junto con su hermana Catalina Pizarro, por bula papal de 1529.

262 MODIFICACIÓN DE PLAZOS EN QUE CONVIENEN MELCHOR VÁZQUEZ Y HERNÁN CORTÉS PARA EL PAGO DEL ADEUDO DE ÉSTE DE 9 804 PESOS POR LA VENTA DE ESCLAVOS Y MINAS EN SULTEPEC

Ciudad de México, 9 de julio de 1537

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Melchor Vázquez, vecino que soy de esta gran ciudad de Tenuxtitan-México de esta Nueva España, otorgo y conozco por esta carta a vos el muy ilustre don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, y porque estáis presente, y digo que por cuanto vuestra señoría me debe y es obligado a dar y pagar nueve mil y ochocientos y cuatro pesos y medio de oro fino de minas de ley perfecta, de resto de una obligación de doce mil pesos de minas que me debía, que proceden de las minas y esclavos que le vendí en Sultepec, los cuales me es obligado a pagar a ciertos plazos, como se contiene en la dicha obligación que pasó ante el escribano público yuso escrito, por ende por hacer a vuestra señoría servicio y buena obra no innovando la dicha obligación en cosa ni en parte, antes aquella quedando en su fuerza y vigor, y se la añadiendo y por bien de esperar por la dicha deuda para que me la dé y pague en esta manera: que dé y pague por mí luego cuatro mil pesos de oro de minas a ciertas personas a quien yo los debo que son: a Francisco Pilo mil pesos de oro de minas, al maestrescuela de la Iglesia Mayor de esta ciudad y a la dicha Iglesia otros mil pesos del dicho oro, a Francisco de la Mota Vallesteros y a quien por él los hubiere de haber mil trescientos y cincuenta pesos de oro de minas, a Alonso Dávila ciento y treinta y un pesos del dicho oro y el cumplimiento a los dichos cuatro mil pesos a Rodrigo Zimbrón, mercader; y los demás pesos de oro a cumplimiento a toda la dicha deuda me los dé y pague en est[a] manera: mil pesos de oro de minas de ellos... de Pascua de Navidad primera venidera... pues de la fecha de esta carta y mil y seis ci... un peso y cuatro tomines del dicho oro p... de señor San Juan de junio del año de quinientos y treinta y ocho, y otros mil y seiscientos y un peso y medio del dicho oro en fin del dicho año de quinientos y treinta y ocho, y otros tantos pesos de oro que restan para el día del señor San Juan de junio del año de quinientos treinta y nueve años. Yo el dicho marqués, estando presente, otorgo que recibo en mí este contrato y espera y ratificando como ratifico la dicha (*del*) obli-

gación y confieso que os debo la dicha deuda, por razón de lo en ella contenido renuncio la excepción de la *innumerata pecunia* [dinero no contante] y la ley del mal engaño, según que en ellas se contiene, que me non valan; prometo y me obligo de os dar y pagar los dichos nueve mil y ochocientos y cuatro pesos y medio de oro de minas a los plazos según por la forma y manera que por vos de suso es dicho y declarado, una paga en pos de otra, bien y cumplidamente, so pena del doblo de cada una paga con más las costas y daños que hiciéredes y recibiéredes; y otrosí me obligo de dar y pagar luego los dichos cuatro mil pesos de oro de minas a las dichas personas a quien vos los debéis por la forma que por vos está declarada y os sacar de ellos a paz y a salvo, en tal manera que por las dichas deudas ni por alguna de ellas no os molesten ni pidan ni hagan costas, y si por razón de no las cumplir y pagar os fueren pedidas o alguna de ellas o se os hicieren costas, que yo sea obligado y me obligo a os las pagar luego con más todas las costas, daños y pérdidas que hiciéredes y se os recrecieren, demás que por el mismo caso no goce ni pueda gozar de la espera que me hacéis o que me podáis ejecutar por la dicha deuda, conforme al primer contrato que de ello me tenéis hecho. Y demás doy poder cumplido a todas y cualesquier justicias y jueces de cualesquier (*fuero*) y jurisdicción y ante quien esta carta [fue]re presentada y de ella fuere pedida ... [c]uya jurisdicción me someto, renunciando (*como*) mi propio [fuer]o y jurisdicción para que por todo rigor de derecho me compelan y apremien a lo ansí cumplir y pagar por vía de ejecución en otra cualesquier manera, bien y cumplidamente como si ansí fuese, juzgado por sentencia de juez competente pasada en cosa juzgada. Y renuncio toda apelación y suplicación, nulidad y agravio y todas las leyes, fueros y derechos, libertades y exenciones y otras cualesquier razones, privilegios de que en esta razón me pueda ayudar y aprovechar, que me non valan, ni la ley y derecho en que dizque general renunciación hecha de leyes non vala. Y para lo cumplir y pagar según dicho es, obligo a todos mis bienes y bienes y rentas habidas y por haber. Y yo el dicho Melchor Vázquez prometo de haber por firme lo en ésta contenido y no ir contra ello so obligación de persona y bienes habidos y por haber.

Que es hecha y otorgada esta carta en la dicha ciudad de México, estando en las casas del dicho señor marqués, en nueve días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y treinta y siete años.

Y lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho e[s]: Rodrigo de Baza y Baltasar de Castro, Alonso [Muñoz] de Castañeda, estantes en esta dicha ciu[dad]

Va escrita a Melchor Vázquez.

Melchor Vázquez	*El marqués*
[rúbrica]	[rúbrica]

Archivo Histórico de Notarías, ciudad de México, 1537, pp. 974-976.– *Claustro*, México, noviembre-diciembre de 1981, pp. 51, 53 y 55.

263 MEMORIAL DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V SOBRE EL REPARTIMIENTO DE INDIOS, POLÍTICA POBLADORA Y ESCLAVOS EN NUEVA ESPAÑA Y EN LAS INDIAS

c. 1537

Sacra Católica Cesárea Majestad: El marqués del Valle dice: que los del Consejo de Indias confieren sobre si conviene al servicio de Vuestra Majestad que los naturales de la Nueva España estén todos en su cabeza, o algunos en los españoles pobladores della; y como a quien más parte cabe del daño o provecho que desto se siguiere, y más obligación tiene a Dios y a Vuestra Majestad de mirarlo, y más experiencia para saberlo, dirá lo que siente; suplica a Vuestra Majestad se mire, habiendo respeto a estas cabsas y a las razones por donde lo fundare.

No hay duda que para que los naturales obedezcan los reales mandamientos de Vuestra Majestad y sirvan en lo que se les mandare, es necesario que haya en la tierra copia de españoles, y de tal manera que vivan y estén arraigados en ella.

Esto no puede ser si no tienen con qué sostenerse de manera que el interese les obligue a permanecer y olvidar su naturaleza, y ninguna otra manera hay sino haciéndoles Vuestra Majestad parte, para que por la que les cupiese sustenten la de Vuestra Majestad que ha de ser el todo.

En parte de dineros, a manera de sueldo o de otra cualquier cosa no se debe hablar, porque por pequeña que sea sumará mucho, y para sostenerse gente bastante no sé si bastaría toda la renta; mayormente que hay otros inconvenientes muy mayores que este y más peligrosos e dañosos que no expreso por notorios, y porque los he dicho en el Consejo y los diré cuando Vuestra Majestad fuere servido.

Pues si no han de ser dineros, no hay cosa tan conveniente como darles de las minas como albricias, porque dello se siguen muy buenos efetos.

El primero, es obviar a la indignación que causaría en los que tienen indios quitárselos, y no sólo a los que los tienen, pero a los demás que con ellos se sustentan.

Ítem: que no hay cosa que más los arraigue que tener indios, lo cual

consta porque acabados los de las islas se despoblaron de españoles, y síguese que lo mismo será acá, que tanto monta para ellos quitárselos como no haberlos.

Ítem: que teniéndolos tienen granjerías, ques parte principal para poblarse las tierras nuevas, y arraigar los pobladores, y dellas por tiempo resulta crecimiento de las rentas reales a cabsa de la contratación, y una de las principales que Vuestra Majestad tiene es el almojarifazgo, que vernía en mucha disminución si las granjerías faltasen, si no se perdiese del todo, que lo tengo por muy cierto.

Otras muchas cosas hay que dejo por no ser largo y porque el tiempo no da lugar, y por tener éstas por bastantes para que se conozca que conviene que se den indios; pero resta decir lo que se ha de dar, y a quién y cómo, ques donde pende todo. También diré mi parecer en lo que resta, determinando Vuestra Majestad en esto.

Conquistarse cesa todo y cesando esta notorio el inconveniente y el daño, y por esto no lo digo, pero si hobiere parecer en contrario será bien que se vea cuál es el más sano, y de dónde más daño o pro se puede seguir; y paréceme que si de lo dicho no se coligiere esto, que Vuestra Majestad debe mandar carear los abtores, y discutido quedará en lo cierto; porque para cosa tan importante al servicio de Dios y Corona destos reinos, y donde tanto daño se podría seguir errándose, y que tan largo sería el remedio, conviene que la determinación desto sea con mucha deliberación e consejo.

Ítem: digo que de dar indios a los españoles pobladores, se sigue, dándose a quién y cómo y lo que conviene, no sólo conversión de los que hoy hay, mas que se multiplicarán en mucha manera, y que las rentas de Vuestra Majestad ansí mismo crecerán y serán perpetuas, y demás de sustentarse aquella tierra y no destruirse, como todo lo demás se ha hecho, quedará orden para lo questá por descubrir, que a razón es más que lo que se sabe.

Ansimesmo se trata cómo se deben hacer las conquistas de las tierras que nuevamente se descobrieren; lo que a mí me parece es lo primero, advertir ante todas cosas en saber ques la que se tuvo en las conquistas que se han hecho en todas las Indias del mar oceano, particularizando cada isla o provincia de tierra firme por sí, y quién la conquistó.

Ítem: saber qué manera de gente había en cada una destas islas o provincias de tierra firme que se han conquistado.

Ítem: saber qué daños se hicieron en las conquistas, e qué fue la cabsa dellos.

Ítem: pues consta que todas o las más de las islas e provincias conquistadas hasta hoy en aquellas partes están despobladas de los naturales; y las que del todo no lo están arruinadas e desminuidas, que claro muestran llevar el camino de las otras, saber si este daño procedió de la conquista, o del proceso de la gobernación.

Ítem: constando todo lo susodicho, manifiestamente, de tal manera que por ella se conozcan las cabsas de los daños hechos, proveerlos en la forma siguiente:

Prohibir que ninguna persona por su propia autoridad no descubra ni conquiste isla ni parte de tierra firme sin expresa licencia ni facultad de Vuestra Majestad o de sus sucesores. Y que si acaso algunos navíos descubrieren alguna isla o parte de tierra firme, derrotándose por temporal o por otra causa forzosa del camino o navegación que va a hacer en las contrataciones que se usan en aquellas partes, en tal caso pueda de aquella vez que la descubriere saber si es poblada, y de qué gente, e qué ley o rito tienen, e de qué viven, e lo que hay en la tierra, si lo pudieren hacer por vía de contratación e sin escándalo de los naturales, e no de otra manera, e se vuelvan dejando tomada el altura de la tierra e puertos que más podieren, e las señas dellos, e vueltos den noticia a Vuestra Majestad o a su Consejo, e Vuestra Majestad, si la persona que así descobriere fuere de la condición que se dirá, tome asiento con él para conquistar e poblar lo que descubrió, e si no fuere de aquella calidad, Vuestra Majestad le haga gratificación en otra cosa.

Ítem: que las personas a que se diere licencia para descubrir e conquistar por aquellas partes, la principal cosa que con ellas se asiente, sea darles parte perpetua de lo que descobrieren y conquistaren, para que entre en ello como en cosa propia

Ítem: que las personas a quien se diere esta licencia tengan las calidades siguientes:

La primera que tengan expiriencia de las conquistas pasadas o de algunas dellas.

La otra, que tengan posibilidad de hacienda para hacer el dicho descobrimiento e conquista sin necesidad de poner en ella al principio a los naturales por tomarles sus haciendas.

La otra, que tenga a lo que conquistare para permanecer e vivir en ello, e no volverse a heredar en España con lo que de allá trajeren.

Ítem: concurriendo estas partes en la persona que fuere a conquistar o pacificar para mejor decir, que se le dé instrucción que contenga estas cosas:

La primera, cómo se ha de haber con los naturales en darles a entender a lo que va, questo han de hacer letrados, y a esta cabsa yo no me entrometo en ello.

Lo demás ha de ser, obviando a las cosas pasadas, de donde han resultado los daños, y desviando de los caminos que se han seguido por los que lo han hecho, y desmembrando cada género de gentes e tierras; lo que con cada una se ha de hacer, segúnd la información que se hobiere tomado de las tierras conquistadas, y en lo que se ha errado o acertado en cada una segúnd su calidad.

Ítem: dadas las instrucciones bastantes por la orden dicha, apercibirlos que si excedieren dellas, han de ser punidos en *pena capitis*; pero que se ha de cumplir con sus herederos lo que con ellos se capitulare sin falta, e cumplirlo ansí, aunque se ejecute en las personas la pena de muerte.

También en qué orden se dará para que no se hagan esclavos en las Indias, y si conviene que los que hay hoy se liberten.

En cuanto al hacer esclavos, mi parecer es que en las tierras que nue-

vamente se conquistaren no se hagan por ninguna vía, porque demás de ser en gran cargo de conciencia, es gran daño de las tierras,[1] y es el principal que en las conquistas se hace porque por codicia de aquéllos los españoles que no llevan el intento, que como cristianos deben llevar, no sólo no ayudan a la pacificación, mas antes estorban e buscan ocasiones, y aun las dan, para que no se pacifique; pero también es mi parecer que, si después de pacificar las tierras e haber procedido los abtos que se tocan en los capítulos de las conquistas nuevas, que han de preceder para justificar la guerra, e haber los naturales dado el consentimiento a la predicación e doctrina evangélica e la obediencia a Vuestra Majestad, hobiere alguna rebelión del pueblo o provincia, que en tal caso, precediendo ansí mesmo los abtos e requerimientos quel derecho dispone, e perseverando en el rebelión, e no allanándose de manera que jurídicamente se condenen por rebeldes, e se les hiciere guerra, que la pena sea servidumbre perpetua en la forma que mejor pareciere que convenga; porque en esto se usa de equidad más que de rigor, como la muerte civil sea menor que la natural; y demás desto, los que hicieren la guerra por cobdicia del servicio, no usarán de algunas crueldades que se suelen usar, e estorbarán todas las muertes que les fuere posible, mayormente si en la tal guerra intervienen otros indios, que son los que más daño hacen en esto, y con defenderselo los españoles por el interese de los cativos, y con prometerles a los indios amigos cierta cosa por cada pieza que trajeren viva, se evitarán muertes que se condenarán al infierno, y vivos podrá ser que se salven y servirán a los españoles y darán interese a Vuestra Majestad.

Y porque niños e mujeres suelen ser reservados, o a lo menos lo deben ser de tanta edad abajo, reservándose estos, como dellos no se pretendiere interese, no curarían los españoles de su defensa, y los indios amigos los matarían, porque no tienen defensa ni en armas ni en huir, quel capitán que hiciere la tal guerra advierta con pregones a los españoles que los defiendan, e a los indios con penas que no los maten, e les prometa algo por cada uno que trajeren vivo; aunque todo esto no sé si bastará, o si sería mejor que pasasen por la ley de los hombres; remítolo a mejor parecer.

Cuanto a que si los esclavos que hay en la Nueva España son bien hechos o no, digo que para mí tengo muchos dellos por no bien hechos, segund la desorden que en ello ha habido; pero también tengo por dificultoso averiguarse cuáles son, y que los más de los que los poseen los han comprado, y estos poseen con justo título porque los vieron señalados con la señal real, y hase de presumir quel rey pone ministros fieles, e que fielmente hacen sus oficios; e sería grande agravio quitárselos sin pagarles lo que les costaron, e los más se han vendido e comprado muchas veces, y han sido de muchos dueños, y nunca

[1] Respecto a la doctrina jurídica española en relación con los esclavos indios y su aplicación en la Nueva España en el siglo XVI, véase: Silvio Zavala, *Los esclavos indios en Nueva España*, El Colegio Nacional, México, 1967.

se averiguaría a quién era el descargo o restitución, mayormente que algunos de los que los han vendido, son venidos a estos reinos y pasados a otras partes.

Y los que agora hay son muy pocos, y sería gran inconveniente y revuelta quitarlos, porque los más de los que los tienen no tienen otra hacienda, y cuanto a la vida humana todos son bien tratados, vestidos e mantenidos, porque los tienen por heredad propia, y cúranlos como a tal; paréceme que en esto no debía haber mudanza, pero que se mandase con pena a los que los tienen, que ansí como tienen cuidado de la vida corporal, lo tengan de la del ánima, señalando ciertos tiempos de la semana en que los ocupasen en la doctrina, y parecería recompensa del servicio que reciben, y haciéndose como debe no sería pequeña, antes muy suficiente y que desto se tenga cuidado y se mande con pena y se ejecute.

También me parece que los hijos destos no sean esclavos, pero porque sus dueños los críen e guarden, sean obligados a servirlos en cierta manera.

De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que los reales pies y manos de Vuestra Majestad besa.

El marqués del Valle.

Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXIX, pp. 561-566.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 411-415.

264 CARTA DE DON ANTONIO DE MENDOZA, VIRREY DE NUEVA ESPAÑA, A DON HERNÁN CORTÉS, MARQUÉS DEL VALLE

México, 14 de febrero de 1538

Illustre señor: Recibí la carta de vuestra señoría[1] y la jarcia se llevará por la orden que vuestra señoría manda que me parece que es la mejor de todas. Lo que tengo que decir del fraile es que certifica que la isla que buscan los navíos de vuestra señoría no la hay[2] sino que el piloto y marineros se engañaron y era la misma costa del Perú y esto es muy cierto por las señas que dan della y así lo averiguó con el mismo piloto y que no se gaste tiempo en buscallo. Su fantasía es la tierra de

[1] "Andaba la tierra muy metida en fiestas, y los dos señores, marqués y virrey, muy conformes y amigos; los cuales determinaron entre ellos de que, para conservarse en amistad, se ordenase y concertase la manera del trato que habían de tener, el uno con el otro...

"Que se llamase el uno al otro señoría; que cuando el virrey comiese en casa del marqués le diesen la cabecera de la mesa, y a ambos se sirviese con salva y maestresalas, y cuando el marqués comiese en casa del virrey, no hubiese silla a la cabecera de la mesa sino a los lados, y estos tomasen los dos, y el virrey a la mano derecha; cuando fuesen juntos, ni más ni menos, se la diese al virrey, y cuando oyesen misa juntos en la iglesia, se pusiese en medio de la capilla el sitial del virrey, y a la mano izquierda una silla, un poquito trasera, junto al sitial y silla del virrey, con un cojín en que se hincase las rodillas. De esto quedaron muy conformes y prometieron guardarlo así."

Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias (Noticias históricas de Nueva España)*, 1589, México, SEP, 1949, cap. xx, pp. 81-82.

[2] Entre los navíos que envió Cortés al Perú, hacia 1537, al mando de Hernando de Grijalva, el piloto y la tripulación de uno de ellos dijeron haber visto de lejos una isla, probablemente una de las Galápagos, que supusieron rica en oro. El fraile a que se refiere el virrey Mendoza era fray Marcos de Niza que, como informa Woodrow Borah, había estado en el Perú y Ecuador con la expedición de Pedro de Alvarado y que en el verano de 1537 vino a México y más tarde emprenderá sus fantasiosas exploraciones.

Por otra parte, en la época de esta carta, el virrey Mendoza, que se proponía explorar el norte de la Nueva España y necesitaba los barcos que tenía Cortés, estaba en buenos términos con él. Muy pronto la pasajera amistad se convertirá en mutua acritud, y de parte del virrey en estorbo sistemático y aun prohibición de las exploraciones proyectadas por el marqués del Valle.

la otra parte del estrecho de Magallanes porque dice que abaja casi hasta el Trópico. Si así fuese, Magallanes la topara después que desembarcó el estrecho. Yo me armo contra él de todo cuanto puedo para averiguar lo que dice. Algo me descontenta que me lo quiere probar con lo que Jacobo de Valencia glosa sobre un salmo. Después que tenga dado una vuelta, yo le enviaré a vuestra señoría para que le acabe de poner en cuerda, que yo miedo tengo que pues se acoge al *Satterio* que ha de cerrarse con algunas revelaciones en lo de la carta de marear. Platica bien. Dice que éstas de la costa del Perú están todas muy erradas y ríe della. Yo le [he] rogado que me haga una figura y en esto estamos.

Vuestra señoría y la señora marquesa pueden estar seguros que el vino que el señor don Martín viniere no le hará daño para nada aunque yo confieso mi pecado que si no pudiese alcanzar su amistad por otra vía, creo que me atrevería algo.

Los despachos de España nos tienen por ahora impedidos para que no se haya hecho el de los contadores. Nuestro Señor la illustre persona de vuestra señoría guarde y estado acreciente.

De México a 14 de febrero.

Servidor de vuestra señoría

Don Antonio de Mendoza.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 68, exp. 331.– Woodrow Borah, "Hernán Cortés y sus intereses marítimos en el Pacífico, el Perú y la Baja California", *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1971, vol. IV, p. 19.

265 CARTA DE HERNÁN CORTÉS AL CONSEJO DE INDIAS ACERCA DE LA PREPARACIÓN DE SUS ARMADAS, LA DILACIÓN EN LA CUENTA DE SUS VASALLOS Y EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL MÉXICO ANTIGUO

Ciudad de México, 20 de septiembre de 1538

Reverendísimo y muy ilustre señor, Ilustre señor, Muy magníficos señores: Porque de las armadas que en esta Mar del Sur he hecho y enviado, en cumplimiento del asiento que conmigo se tomó en ese Real Consejo para el descubrimiento della, he hecho larga relación, e después acá no ha habido cosa nueva; cuanto a esto no tengo otra cosa que decir, sino que al presente yo tengo nueve navíos muy buenos y muy bien aderezados para tornar a seguir esta demanda, y a falta de pilotos suficientes están varados en tierra porque en ésta no los hay; y aunque he enviado a Panamá y a León onde me dicen que había algunos, no los he podido haber. Yo envío en estos navíos a buscarlos a esos reinos y recabdo para que me los envíen. Suplico a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes que a la persona que lo ha de solicitar que es Juan Galvarro,[1] den todo favor para que me los envíe, porque yo espero en Dios que aunque hasta aquí mis armadas no hayan hecho el fruto que yo he deseado, ni el intento, trabajos y costas con que se han hecho han merecido; que de aquí adelante habrá en ellas otro subceso, porque no temán el estorbo que hasta aquí han tenido en los que han gobernado; que si lo entendieran como el que agora gobierna, ya que no me hubieran ayudado no me estorbaran; y así suplico que siempre se encomiende a esta Audiencia el favor desta cosa, pues dello se espera que Su Majestad ha de ser servido, aunque yo soy cierto que por parte del visorrey no le faltará porque lo siente de otra manera que los pasados, y tiene otro celo que ellos.[2]

[1] El año siguiente, 1539, Cortés enviará a España como procuradores a este Juan Galvarro, junto con Juan de Avellaneda y Jorge Cerón. Véanse, adelante, *Instrucciones*.

[2] De 1535, año de la llegada a Nueva España del primer virrey Antonio de Mendoza, a 1538, las relaciones de éste con Cortés fueron cordiales, como lo muestra este pasaje y la carta de Mendoza a Cortés de ese mismo año. A partir del año siguiente, cuando el virrey comienza a impedirle sus exploraciones en el Mar del Sur, las relaciones se harán cada vez más airadas, de parte de Cortés.

Acuérdome que cuando me partía para aquellá tierra nueva onde fui, que ha cuatro años, y otras veces escribí a ese Real Consejo, suplicando se diese asiento y declaración en la merced que Su Majestad me fizo en esta tierra por mis servicios, porque por no estar dada esta declaración y asiento yo dejaba de dar alguna orden en mi casa y hacienda; y para que más breve y con menos dificultad esto se hiciese, supliqué que no se tuviese respeto a esta merced ni a lo que sonaban los privilegios della, sino a la voluntad que Su Majestad tuvo de hacérmela, y al peso de mis servicios, como quien está satisfecho, que no fue de darme pleitos ni contiendas, sino de honrar y darme de comer, y que quedase memoria de mis servicios y de la gratitud que en ellos Su Majestad como católico y gratísimo príncipe es obligado; y en cumplimiento desta suplicación, aunque yo no merecí ser respondido a ella, parece que fue mandar que se me contasen los vasallos que tenía y que antes me quitasen todo lo demás, que aunque no era mucho, con lo otro poco hiciérame ayuda, y Su Majestad bien sabe y Vuestra Señoría Reverendísima y el señor comendador mayor se acordarán que yo nunca estuve en recebir este número de vasallos; porque sabía lo que era hasta que Su Majestad me hizo merced de decirme que no se me había de quitar nada de lo que tenía hasta ser informado, y que se quería haber conmigo como los que se muestran a jugar a la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terreno, y así van enmendando hasta dar en el blanco y fiel, y desta manera Su Majestad quería ir hasta dar en el fiel de lo que mis servicios merecían, que entretanto no se me quitaba ni se me había de quitar nada de lo que tenía. Y porque son palabras que a Su Majestad no se le habrán olvidado las refiero aquí, aunque creo que no debió Su Majestad dar parte desto en ese Real Consejo, pues se ha mandado otra cosa; y puesto que este mandato vino en tiempo que era presidente desta Audiencia el obispo de Santo Domingo,[3] no lo quiso ejecutar porque hizo sus diligencias estando yo ausente destas tierras y envió indios secretamente a que me contasen los pueblos y vecinos que en ellos había; y como en su cuenta halló que para cumplírseme la merced se me había de acrecentar mucha cantidad, demás de la que tenía, y porque no pareciese tan notorio el agravio y fuerza que me hizo en quitarme los pueblos que me quitó, teniendo la posesión dellos por virtud de la merced de Su Majestad, y por mandamiento que la Audiencia dio para que la tomase en cumplimiento de la dicha merced, y no solo no lo quiso hacer pero aun negó muchas veces que no tenía tal mandamiento ni comisión para contarme los vasallos; y luego que vine de aquella tierra, supe que también venía cometido al visorrey y le supliqué que lo ejecutase, y como hombre que había poco estaba en la tierra, dilatólo algunos días por informarse, y porque le parecía que había alguna dificultad, y por otras ocupaciones y causas que le movieron, y como se ejecutó el mandamiento que se me quitasen todos los pueblos que tenía fuera desta merced, como quien piensa que cumplida se me satisfaría lo que

[3] Sebastián Ramírez de Fuenleal.

me quitaba, di mucha priesa a que se me contasen; y diciendo que me iría a quejar a ese Real Consejo si no se hacía, y creo yo que el visorrey no lo dejaba porque yo no recibiese aquella buena obra ni se dejase de cumplir la merced de Su Majestad sino como celoso de su oficio, aunque satisfecho de su intención, debió temer el vulgo; porque en él está tenido por muy mi señor y mi amigo, y como yo le apreté tan recio determinóse hacerlo por su persona y para obviar a los malos y que conociesen que mi amistad ni la de sus hijos eran parte para que él dejase de hacer lo que debía, puso tanta diligencia en inquerir y saber lo que había en estos pueblos míos, que fue más de la que era menester, y concurrieron dos cosas: la una ésta que he dicho, y la otra que como satisfecho yo de su persona y como temeroso de las falsedades que en este caso se me han levantado, y deseoso que se manifestasen, no quise yo ni que nadie por mí contradijese cosa de lo que se hiciese ni hallarme presente a ello; por manera que con haberse trabajado cuatro meses estando el visorrey en persona en ello no se contaron sino dos pueblos, que me costó de mi parte más de dos mil castellanos la cuenta, y de la suya harto más, porque se hacía todo a su costa, y está hoy menos claridad y más confusión que hasta aquí; y porque de la relación que el visorrey enviará a ese Real Consejo creo yo se coligirá lo que digo, no diré lo que sé.

Dios sabe cuánto yo quisiera ser el relator destas cosas y solicitador dellas; pero estórbanmelo muchas: mi edad,[4] mis trabajos, mi necesidad, porque como vine tan adeudado y siempre lo he estado y estoy con estas armadas, y con otros gastos que no se pueden excusar, y con las ayudas de costa que dese Real Consejo se me han hecho, así en favores como en quitarme los pueblos que se me quitaron, yo tengo harto que hacer en mantenerme en una aldea donde tengo mi mujer, sin osar residir en esta cibdad ni venir a ella por no tener qué comer en ella; y si alguna vez vengo porque no puedo excusarlo, si estoy en ella un mes tengo necesidad de ayunar un año; y por estas causas y por miedo de franceses, que si dellos tuviera seguridad que no me tomaran más que los dineros, poco estorbo me hicieran, he dejado por agora de hacer esta jornada, y sérme ya la cosa más grave que se me pudiese ofrecer, que hubiese necesidad de hacerla forzosa, porque estoy ya más para dar cuenta de lo pasado que para hacerme nuevos cargos.[5] Suplico a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes que si es posible excusarme este trabajo se haga, mandando dar en esto orden como en mis días tenga que comer, y después dellos conozcan mis hijos que su padre mereció algo.

Y aunque de la relación que el visorrey enviare creo se entenderá la

[4] Cortés tenía entonces 53 años.

[5] Son pintorescas estas exageraciones de Cortés. Aunque no hubiera recibido todas las mercedes que el emperador le concedió, sus dominios eran considerables, pero parecía obligado a complicarse la vida con procuradores, numerosos pleitos, empresas aquí y allá que no le producían, criados en todas partes y expediciones muy costosas. La aldea en que vivía, Cuernavaca, debió haberlo sido en aquellos años.

orden que estas gentes naturales tienen en su vivir y lo que son, pueden y valen, y por esto yo me pudiera excusar de darla, y también porque como ya he dicho, tengo tanto concepto de lo que he servido, y de Su Majestad a quien he hecho estos servicios y de los que más le pienso hacer cada día, que no ha de entrar en cuenta con su siervo, sino darme como gratísimo príncipe; paréceme que yo también debo decir alguna cosa a Vuestra Señoría y a vuestras mercedes para que les conste y sepan lo que es, y no sólo conmigo sino con otras personas a quien Su Majestad cada día hace mercedes en esta tierra, puedan medir según la voluntad que Su Majestad toviese de hacerlas, y para esto envío una figura para que con ella y esta relación se alcance. No sé si bastará para darlo a entender si no fuese con ello persona que lo hubiese visto; pero ya que el todo no se comprenda, no puede dejar de dar mucho aviso.

La orden general es, mayormente en las comarcas desta cibdad y casi en todo lo demás de la tierra, que todas las tierras donde los vecinos de los pueblos tienen sus labranzas y heredades están antiguamente repartidas entre ellos con cargo de cierto tributo que por ellas dan al señor, y éstas están repartidas más o menos segund las posibilidades de aquel en quien se repartieron; y hecho este repartimiento por los barrios o colaciones del pueblo, quedan perpetuamente en aquellos en quien se repartieron con la carga del tributo en sus hijos y nietos y todos los que dél decienden, sin que el señor se las pueda quitar por ninguna cosa en tanto que pagaren aquel tributo que les fue impuesto, y los vasallos no las pueden enajenar por venta ni trueque ni por otra vía alguna sin expresa licencia y mandado del señor, e sin que el *tequitato* de aquel barrio, que es casi como los que se llaman jurados en esos reinos, asiente en la matrícula o copia que tiene de las tierras y vecinos de aquel barrio de aquel que deja las tales tierras lo es al que nuevamente las toma, y se satisfaga que es tal persona que pagará aquel tributo con que el otro las tenía, porque en grueso toda la masa de lo que montan los tributos de las tierras, que están repartidas en los vecinos de aquel barrio, está hecho cargo a aquel *tequitato* o jurado, y él da cuenta al señor o a su mayordomo, y él cobra de los vecinos; y porque acaece muchas veces que algunas destas tierras quedan vacuas, o porque el que las tenía murió sin herederos, o ya que los dejó no quisieron tomar las tierras con aquella carga sobre sí, o porque se quiso ir a vivir a otro pueblo, en tal caso el *tequitato* o jurado de aquel barrio hace relación al señor o a su mayordomo como aquellas tierras quedan vacuas para que las dé a quien quisiere con aquella carga, y entre tanto todos los vecinos de aquel barrio son obligados a beneficiar aquellas tierras para que dellas se pague el tributo al señor, y toman aquello para sus gastos públicos y pagan aquel tributo hasta tanto que viene otro vecino a quien se den con la misma carga; de manera que en cada pueblo y en cada barrio o colación dél, hay un número de vecinos señalado que contribuyen al señor, y en las obras y gastos públicos.[6]

[6] Cortés tuvo el acierto de estudiar los sistemas indígenas de distribución del trabajo y de los impuestos para procurar continuarlos, adaptándolos a los usos y

Hay que, demás de los tributos que por estas tierras se pagan al señor, que entran en su casa o en poder de sus mayordomos, así como maíz, ropa, algodón, aves, ají, frijoles, chía, y otras cosas de legumbres y hortalizas, que son muchas, tienen obligación algunos de los barrios, y aun algunos vecinos particulares, de sostener con estas tierras otras gentes, que son, oficiales de todos oficios mecánicos, e cazadores, pescadores, maestros de hacer rosas, que son como los ramilletes de Barcelona, y de muchas más diferencias; otros que inventan cantares y que los muestran a cantar, y dan los sones y los muestran a bailar; otros que hacen farsas; otros juegan de manos; otros que hacen títeres y otros juegos, e estos tiene cada barrio o parroquia obligación de tener tantos para las obras y para las fiestas que el señor quisiere hacer, y dan esto por alcabalas demás de los tributos que pagan por las tierras. Estas gentes están y residen en estos pueblos y barrios a costa de los vecinos dellos, y están el tiempo que quieren, segúnd se lo pagan, y vanse cuando quieren y como se les antoja a donde mejor partido les hacen.[7]

Estos vecinos tienen ansimesmo esta orden en beneficiar y labrar sus tierras, que son, como he dicho, repartidas por una medida, y destas medidas tiene uno ciento, y otro doscientas, y otro mil y otro dos mil, y así más o menos segúnd tuvo posibilidad el primero en quien se repartieron, y el que las tiene puede pagar el tributo, porque por cada medida se les carga tanto tributo segúnd la parte onde están las tierras; y para beneficiarlas y cultivarlas alquilan gentes y las ponen en ellas, de los casados con sus mujeres y hijos, y de los solteros, tienen con ellos esta manera de paga, que les señalan un pedazo de su tierra onde haga una casa, que es una choza de paja, y aquél pueda sembrar de lo que él quisiere, y uno destos danle al dueño de la tierra una pierna de oveja, otro una gallina de tantos a tantos días, otros son obligados a servirles en su casa, otros a traerles leña, otros a labrar sus tierras, otros a llevar cargas, otros a que sus mujeres les vengan a moler maíz y hacer pan en sus casas, otros a hilarles algodón, otros a tejer mantas, así para el tributo que dan como para lo que han de menester en sus casas, otros que los acompañan, e sus mujeres a las suyas, y otras muchas maneras de servicios que les hacen, porque los tienen en sus heredades e les dan en ellas donde labren, que por la prolijidad e muchedumbre dellas dejo de expresallos.

Dios Nuestro Señor la reverendísima y muy ilustre persona de Vuestra Señoría reverendísima guarde y su estado aumente, y en su servicio

conveniencias españoles. El *tequitato* o *tequitlato* era el agente encargado de distribuir y recibir los tributos y asignar los trabajos a una comunidad (Rémi Siméon, *Diccionario de la lengua náhuatl*).

[7] Este pasaje de Cortés es muy interesante para mostrar cómo, algo más de tres lustros después de la conquista de México, subsistían aún estas costumbres indígenas, de inventores de cantares y danzas (*cuicapicque*), además de los otros oficios artísticos, tal como los describen fray Diego Durán (*Libro de los ritos*, cap. xxxi) y fray Toribio Motolinía (*Memoriales*, Segunda parte, cap. 26).

conserve, y la ilustre y muy magnífica persona de Vuestra Señoría y mercedes guarde, y su estado y casas acreciente. Desta gran cibdad de México de la Nueva España, a veinte días de setiembre de mil e quinientos e treinta e ocho años.

Muy cierto servidor de Vuestra Señoría reverendísima, servidor de Vuestra Señoría y mercedes.– *El marqués del Valle.*

AGI.– CDIHE, t. IV, pp. 193-201.– CDIAO, t. III, pp. 535-543.– Polavieja, *Copias de documentos*, pp. 438-443 (cotejadas ésta y la anterior transcripciones).– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 530-535.

266 CARTA DE CORTÉS A DIEGO DE GUINEA, EN OAXACA, PARA QUE ALOJE Y ATIENDA AL SEÑOR OBISPO

Cuernavaca, 22 de noviembre de 1538

Virtuoso señor: El señor obispo va a esa cibdad[1] y yo le tengo ofrecida esa casa y todo lo demas que allá está a vuestro cargo, para que Su Señoría disponga dello como cosa propia. A mí me haréis placer que vos se lo ofrezcáis de nuevo, y tengáis siempre muy especial cuidado de saber lo que ha menester de esa casa y se le provea, y de todas las cosas que allá se os ofrecieren le dad parte y lo que hubiéredes de hacer sea primero guiado por su parecer obedeciendo su mandado porque las cosas de Su Señoría y mías quiero que de aquí en adelante las tengáis por una misma cosa, y pues él os ha de favorecer en todo lo que tuvieredes necesidad, como por la obra veréis. En ésta no tengo más que encomendaros porque Su Señoría os informará más largo, sino que todo lo que tengo dicho se haga cumplidamente. Guarde Nuestro Señor vuestra virtuosa persona como deseáis. De Cuahunauac, 22 de noviembre [de 1538].

A lo que ordenardes. *El marqués* [rúbrica]

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, gal. 4, leg. 202, exp. 1. Paleografió Celia Medina Mondragón.

[1] Entre abril y noviembre de 1537, fray Juan de Zumárraga, obispo de México, consagró obispo de Oaxaca al clérigo Juan López de Zárate. El obispo aquí mencionado por Cortés puede ser él. Para la fecha de esta carta existían ya en la Nueva España cinco obispos: fray Julián Garcés, de Tlaxcala; Zumárraga, de México; Francisco Marroquín, de Guatemala; don Vasco de Quiroga, de Michoacán, y el mencionado López de Zárate, de Oaxaca.

267 CARTA DE HERNÁN CORTÉS HACIENDO CONSTAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR BERNAL DÍAZ Y PIDIENDO SE LE RECOMPENSEN

México, último de febrero de 1539

Ilustrísimo, reverendísimo señor, muy ilustre señor, muy magníficos señores: Como yo tenga tanta obligación a las personas que conmigo pasaron a ganar estas partes, y conocido de Su Majestad es servido le acuerden aquello que conviene para descargar su real conciencia, y el llevador de ésta, que se dice Bernal Díaz, es uno de estos y de los que bien han servido, así en la conquista de esta ciudad como en la ida que hice a Honduras, y en Guatemala y en otras muchas provincias; y demás de todo esto fue de los que vinieron con Francisco Hernández de Córdoba, primero descubridor de esta tierra, por manera que en todo ha trabajado y servido muy bien, como yo soy buen testigo; y cuando gobernaba díle dos pueblos en la provincia de Guazacualco, y después que gobernó el tesorero Alonso de Estrada se los tomaron para la población y sustentamiento de dos villas que se poblaron, y nunca hasta ahora le han dado otros en recompensa, de cuya causa ha pasado y pasa muchos trabajos y necesidades él y sus hijos.

Viéndole de tal manera, me he dolido de él y acordado hacerlo saber a vuestras señorías y mercedes, no para más de que sepan lo que sus servicios merecen, y también por cumplir lo que al de Su Majestad soy obligado, para que su real conciencia, como digo, sea descargada, que cierto se lo debe, como allá vuestras señorías y mercedes verán por la relación que lleva; y demás de hacerla en nombre del emperador nuestro señor yo la recibiré y muy grande de todo lo que con él se hiciere, que bien cabe en su persona.

Nuestro Señor guarde y acreciente la vida ilustrísima y reverendísima y muy ilustre persona de vuestras mercedes. De esta ciudad de México, último de febrero de mil quinientos treinta y nueve años. Muy cierto servidor de vuestras señorías y de vuestras mercedes.

El marqués del Valle.

Probanza de méritos y servicios de Bernal Díaz del Castillo, promovida en 7 de septiembre de 1539, AGI, t. I, fol. 180, est. 1, caj. 2, leg. 2/22.– "Apéndice" a: B. D. del C., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ed. Joaquín Ramírez Cabañas, Robredo, México, 1944.

268 CARTA ESCRITURA DE DONACIÓN DE CIEN ESCLAVOS, DE HERNÁN CORTÉS EN FAVOR DE SUS HIJOS DON MARTÍN CORTÉS, DON MARTÍN Y DON LUIS[1]

Coyoacán, 27 de noviembre de 1539

Sepan cuantos esta carta vieren como yo don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, capitán general desta Nueva España, otorgo e conozco que doy en pura, perfecta donación acabada, fecha entre vivos irrevocable para agora e para siempre jamás a vos don Martín Cortés, mi hijo legítimo, e a vos don Martín e a vos don Luis mis hijos, conviene a saber: cien esclavos machos y hembras, indios naturales desta tierra, herrados con el hierro del rey con sus bateas y herramientas y fuelles que yo tengo en las minas de Talco [¿*Tasco*?] los cuales yo hobe y compré de Antonio Álvarez de Madrid, que fueron de Diego de San Martín.

E más vos doy en donación todos los bastimentos e ropas que fueren menester para los dichos esclavos todo el tiempo que las dichas minas anduvieren.

E más vos doy e hago donación que los dichos esclavos puedan labrar e sacar metal para vos los susodichos en todas las minas que yo tengo en toda esta Nueva España, todo el tiempo y hasta tanto que los dichos esclavos tomen y hallen minas de que sacar metal.

Donación buena e sana e justa e derecha sin intervalo ni condición ni contradición ninguna; porque sois mis hijos e porque estáis, vos el dicho don Martín, en los reinos de Castilla sirviendo a Su Majestad, e a vos el dicho don Martín Cortés e don Luis os llevo agora a los reinos de Castilla a servir a Su Majestad.

E vos hago la dicha donación para ayuda a vuestros gastos, costas e despensas, donación buena e sana.

Por tanto, por esta presente carta e desde hoy día que es fecha, en adelante para siempre jamás me desapodero, dejo e desquito e aparto e abro mano destos dichos cien esclavos e bateas y herramientas, fuelles, e de todo el poder e derecho e voz e razón e absión e de la tenencia e posesión e propiedad e señorío dellos, a vos los dichos don Martín

[1] Este documento estuvo oculto probablemente en vida de Cortés. En 1550, con motivo de una solicitud presentada por el segundo marqués del Valle, se sacó esta copia. (C.)

Cortés e don Martín e don Luis mis hijos, para que sean vuestros e de vuestros herederos e subcesores e de vos e de quien de vos quisiéredes e por bien tuviéredes para los dar e donar e vender e trocar e cambiar y en otra cualquier manera enajenar e para que hagáis dellos e con ellos como de cosa vuestra misma propia habida y adquerida con justo e derecho título e buena fe.

E por esta presente carta vos doy poder cumplido e a cualquiera de vos para que por vuestra propia autoridad e sin licencia, ni autoridad ni mandado de alcalde ni juez ni de otra persona alguna, podáis entrar a tomar e aprender esos dichos cient esclavos e la tenencia e posesión e propiedad e señoríos dellos, corporal e civelmente de la guisa e manera que quisiéredes e por bien tuviéredes. La cual tenencia y posesión entraredes y tomaredes en vuestro nombre e por vos e para vos entraren e tomaren ca yo tal vos la doy y entrego y habré por firme y estable y valedera, bien e ansí e a tan cumplidamente como si yo mismo vos la diese y entregase e a ello presente fuese y entretanto que la entráis y tomáis me constituyo e tengo por vuestro tenedor e inquilino posedor, en tal manera que vos los dejaré libre e desembargados cada que por vos me sean pedidos e demandados.

Y en señal y perpetuación y continuación desta dicha posesión vos entrego a vos, los dichos don Martín Cortés e don Luis mis hijos por vos e en vuestro nombre del dicho don Martín, el presente contrato e donación ante el escribano e testigos desta carta. El cual dicho contrato de donación yo, el escribano de yuso escrito, di y entregué firmado y signado al dicho marqués y el dicho marqués en mi presencia y de los testigos de yuso escritos los dio y entregó a los dichos don Martín Cortés e don Luis por posesión de los dichos esclavos.

La cual dicha donación os hago por iguales partes tanto al uno como al otro.

E prometo e me obligo de dar a los dichos esclavos todo el tiempo que en las dichas minas anduvieren los mantenimientos e ropas necesarias e ansí mismo mientras no hallaren ni descubrieren minas de que sacar metal, de los dejar sacar metal y labrar minas para lo que se sacare sea para vos los dichos hijos por iguales partes.

Y prometo e me obligo de agora ni en ningún tiempo ni por alguna manera yo ni otro por mí no iré ni vernié contra esta dicha donación para la remover ni deshacer aunque diga y alegue que me fuistes ingratos e desagradecidos ni caistis ni incurristis en ninguno de los casos por donde el donador debe revocar la donación ni en otra cualquier manera.

E si contra ellos fuere o viniere, que me non vala e para lo complir e haber por firme e no ir ni venir contra ello, obligo mis bienes e rentas habidos e por haber e doy poder cumplido a las justicias de Sus Majestades de cualquier fuero e juridición que sean, para que por todos los remedios e rigores del derecho me constigan e apremien a lo así tener e guardar e cumplir e haber por firme, según dicho. Es en razón de lo cual renuncio todas e cualesquier leyes fueros e derechos que en mi

favor e ayuda sean e ser puedan contra lo que dicho es, e la ley e regla del derecho en que dice que general renunciación fecha de leyes, non vala.

En testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano y testigos de yuso escriptos e la firmé de mi nombre en el registro.

Que es fecha la carta en el pueblo de Cuyoacán, término de la cibdad de México, estando en la dicha ciudad de México el Audiencia e chancillería real, en veinte e siete días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el licenciado Juan Altamirano.

El licenciado Cristóbal de Venavente.

Albar Hernández de Madrid, estantes en el dicho pueblo.

El Marqués

Fecho e sacado fue este traslado del dicho registro original en la dicha cibdad de Tenuxtitan desta Nueva España residiendo en ella el Audiencia Real de Su Majestad, a cuatro días del mes e julio de mil e quinientos e cincuenta años.

Testigos que fueron presentes a lo ver corregir y concertar el dicho registro: Diego Ruiz de Villena e Vasco Hernández e Gaspar de Miranda, estantes en esta dicha cibdad.

E yo Luis Pérez, escribano de Su Majestad e su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, por virtud del dicho mandamiento, e de pedimiento del dicho Blas de Bustamante, hice sacar la dicha escritura de donación del dicho registro e fui presente a la ver corregir e presentar con el dicho registro oreginal e por ende fice aquí este mi signo ques tal en testimonio de verdad.

Luis Pérez, escribano de Su Majestad.

AGI, Real Patronato, Nueva España, Descubrimientos, descripciones y poblaciones, est. 1, caj. 1, leg. 2/16.– Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXX, pp. 189-193.

269 CARTA DE CORTÉS A BERNALDO DE LA TORRE[1]

Venta de Calpulapan, 12 de diciembre [de 1539]

Magnífico señor: En estas ventas camino de la Vera Cruz me dieron dos cartas vuestras y con ellas quisiera ver vuestra persona porque deseábamos hiciéredes señor esta jornada a Castilla; pero pues no ha sido todo por mejor, por las cuales me decís, señor, como estábades de camino para Teguantepeque con todos esos hidalgos y gentiles hombres de que holgemos, y así tenía proveído y mandado a Juan de Toledo se hiciese allí todo lo que señor mandardes, y agora por las cartas que van con ésta se lo torno a mandar. Lo que señor habéis de hacer con todos los demás que con vos traéis y allí hallardes es estaros allí holgando hasta tanto que se provea otra cosa que no es de crer sino que será muy presto; y sino lo fuere, todo es siete [u] ocho meses hasta tanto que yo lo provea como todos deseamos; y en este tiempo y en lo demás que con la dicha gente estuviéredes, es mi voluntad que seáis señor capitán de toda esa gente y por ésta os nombro por tal y os doy facultad para ello hasta tanto que el licenciado o yo antes que me parta se os envíe provisión dello y se os avise de lo que señor habéis de hacer.

Y no embargante esto, digo que si acordardes de dejar allí en vuestro lugar una persona que sea tal, hasta que yo o el licenciado proveamos, y veniros a hacer este viaje, que en todo el mes de enero y febrero y

[1] Esta carta de Cortés a De la Torre y la siguiente a Juan de Toledo están fechadas ambas el 12 de diciembre, sin indicar el año, en ventas que existían en el camino de México a Veracruz. Supónese que son de 1539 porque existe en el Archivo general de la Nación (Hospital de Jesús, leg. 202, exp. 1) un recibo de Bernaldo de la Torre Carvajal, fechado en Tehuantepec, el 9 de agosto de 1540 por los 200 pesos de oro que Cortés ordenó se le dieran.

A mediados de diciembre de 1539, Cortés se encontraba, pues, en camino a Veracruz para emprender su último viaje a España. Y en la ruta recibe cartas y da instrucciones a Toledo, su agente en Tehuantepec al que llamaba pariente, para que entregue los pesos mencionados a De la Torre y le anuncia que ha designado a éste capitán del destacamento del puerto.

De Juan de Toledo se sabe, por el *Diccionario de conquistadores y pobladores*, de Icaza (ficha 1033) que era natural de Almagro, pasó a la Nueva España hacia 1526/1527, residía en Oaxaca y había ayudado en la pacificación de los Yopelcingos. Bernardo de la Torre pudo haber sido hijo del doctor De la Torre, fiscal general del rey. El recado que Cortés añade, de su mano, en su carta a Bernardo, encareciéndole que dé noticias suyas a su padre, induce a esta suposición.

marzo hallaréis navíos prestos para poderos embarcar, porque todavía queríamos hiciésedes esta jornada, que nos podía ser sino muy provechosa hacerlo heis y si no me avisad a Castilla, que ya señor sabéis que vuestras cosas las tengo por propias. Ahí escribo a Juan de Toledo que demás de lo necesario os dé señor doscientos pesos de minas que serán menester para gastar, y por estar tan de partida no proveo de más. Siempre terná el licenciado cuidado de hacer lo mismo porque así se lo he yo escrito, Nuestro Señor vuestra magnífica persona guarde como deseáis. Desta venta de Calpulalpan a XII de diciembre. [Letra de Cortés.] A vuestro padre escribid luego e cómo quedáis, qué pensáis do ir porque holgara de saber de vos.

A lo que mandárdes.

El marqués [*rúbrica*].

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 202: exp. 1. Paleografió Magdalena Gómez Zamora.

270 CARTA DE CORTÉS A SU PARIENTE JUAN DE TOLEDO EN TEHUANTEPEC

Venta de Aguilar, Veracruz, 12 de diciembre [de 1539]

Pariente señor: Ayer dende la venta de Lencero os escribí en respuesta de una carta vuestra y luego en el camino recibí otra hecha en Xalapa y con ella todas las demás que me enviasteis, y por la del piloto vi lo sucedido así con él como en lo demás del navío y jarcía, y holgué que no fuésedes allá sino que le dejades perder pues la cosa va de tal manera, ni querría que después que me escribistes viniésedes ido ni enviado sino fuese para saber lo que siempre sucede para avisarnos dello. Y por otras mías os he escrito siempre encomendandoos el buen trato de la gente que allí ha de venir o es ya venida; por vuestra fe que [tengáis] mucho cuidado, ello de manera que ninguno de los que allí vinieren se que[jen] del mal hospedaje sino que antes reciban toda honra. Y así mismo os escribí que si allí viniese Bernaldo de la Torre particularmente se hiciese muy bien con él. Agora por una carta suya veo que venía [en] camino, de manera que cuando ésta llegue sería posible ser venido. Yo le escribo que tenga a [su] cargo toda esa gente, como por su carta veréis luego que llegare. De más de hacerse con él y con los demás lo que digo, le daréis doscientos pesos de oro de minas para que gaste porque quizá traerá necesidad, y aunque vos la tengáis no dejéis de dárselos que dende aquí escribo al licenciado que luego os provea de dineros; y aun quizá antes que yo salga de la Veracruz os los enviaré con Guinea; y porque como digo os escribí y escribiré antes que me parta largo; en ésta no diré más, sino que siempre nos aviséis de todo muy largo. De esta venta de Aguilar, hoy jueves a 12 de diciembre.

A los que mandardes. *El marqués* [*rúbrica*].

A la hora que ésta llegare despachad esas cartas para Guatimala y la de Bernaldo de la Torre guardaréis, si no fuere venido a esa villa hasta que venga, y es menester que proveáis a Guatulco para que allí se tome testimonio de la prisión del piloto y de todo lo demás que allí pasó, y todo autorizado se envíe al licenciado para que se me envíe a mucho recaudo.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 202, exp. 1. Paleografió Celia Medina Mondragón.

271 MEMORIAL DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V PIDIENDO QUE NO SE LE EMBARACE LA PROSECUCIÓN DE DESCUBRIMIENTOS EN LA MAR DEL SUR

1539

Muy poderoso señor: El marqués del Valle digo: que por virtud de una capitulación y asiento que Vuestra Majestad conmigo mandó tomar y se tomó, fecha en Madrid a veinte e siete días del mes de octubre de mil e quinientos e veinte e nueve años, sobre el descubrimiento de las islas e tierra firme del Mar del Sur, luego que vine a esta Nueva España de los reinos de Castilla, puse en obra algunos navíos e compré otros, y entendí en el descubrimiento de las dichas islas e tierra firme conforme a la dicha capitulación, y a lo que por Vuestra Majestad me fue mandado. Y año de treinta y dos envié dos navíos por la costa del dicho Mar del Sur al poniente, de los cuales fue por capitán Diego Hurtado de Mendoza, e siguió su viaje e descubrió la dicha tierra, en el cual dicho viaje se perdieron los dichos dos navíos y murió el dicho capitán, y quedó el uno de los dichos navíos, y está perdido y dado al través en la costa de la dicha tierra que así descubrió en veinte e siete grados, segund por la relación de las personas que ahora de nuevo lo han visto. De la cual dicha armada y subceso, a mi pedimento se hizo probanza *Ad perpetuam rei memoriam*, que es ésta de que hago presentación.[1] Y ansimesmo presento estas escripturas de los navíos que compré a Juan Rodríguez de Villafuerte, y de la instrución que di al dicho capitán y los alardes que de la gente y armas el dicho capitán hizo en Acapulco y en Colima. Después de lo cual envié otra armada desde el puerto de Teguantepeque con dos navíos en demanda de la dicha tierra, de la cual fue por capitán Diego Becerra, el uno de los cuales dichos navíos aportó ansimesmo a la dicha tierra, e una isla comarcana a la dicha tierra, y con la relación que yo tuve de la dicha tierra, y por lo acaecido en las dichas armadas, hice otra armada de otros tres navíos, y con otros que dejé mandados hacer, en la cual fui en persona en demanda de la dicha tierra para la conquistar e poblar, e aporté a la dicha tierra e isla a donde había estado el dicho navío, que como dicho he, había enviado

[1] Como puede verse, la probanza *Ad Perpetuam Rei Memoriam*, de 1535, que se recoge arriba, fue hecha por Nuño de Guzmán contra Cortés. Aquí hay, pues, una confusión.

con el dicho Diego Becerra, y torné a enviar los dichos navíos dos veces por la demás gente que me quedaba en la costa, por ser tanta que en los dichos navíos no la pude pasar; y por tormentas y casos no pude ser socorrido por los dichos navíos porque se perdieron e dieron al través, por manera que yo e la gente que conmigo estaba pasamos mucha hambre e trabajo, y no tuve lugar, ni pude pasar la dicha tierra adentro, e vine en persona con uno de los dichos navíos que me había quedado otra vez a esta Nueva España, a la Nueva Galicia, a tomar e recoger bastimento para la dicha gente que ansí tenía, conociendo y viendo que si yo en persona no me ponía a los dichos trabajos y peligros, no bastaba nadie de los que conmigo estaban a lo poder hacer y proveer, a lo menos con aquella brevedad que se requería para que la dicha gente no pereciese de hambre. En el dicho viaje pasé muchos peligros, y estuve muchas veces a punto de ahogarme, tanto que los que iban conmigo estuvieron todos desnudos para echarse al agua, que si Dios milagrosamente no nos remediara, todos pensamos ser ahogados; y volví con bastimento, sin mirar al dicho peligro que había pasado, y proveí y remedié a la dicha gente. Y después, viendo el poco remedio que para pasar adelante tenía, dejé poblada la dicha tierra, y en ella hasta treinta hombres españoles con doce caballos, y les dejé el dicho bastimento, y proveídos para diez meses, ansí de maíz como de ovejas y tocinos y puercos, gallinas y otras cosas necesarias, con intención e voluntad de tornar a rehacer la dicha armada y hacer otra mayor de nuevo; y volví a esta Nueva España a dar orden en ello. Y a la causa que algunos parientes de los que dejé en la dicha tierra se quejaban, nuestro visorrey desta Nueva España, don Antonio de Mendoza, me mandó enviase por la dicha gente y la trujese, lo cual yo hice.[2]

Después de lo cual torné a enviar otra armada en prosecución del dicho viaje y tierra, de la cual fue por capitán Francisco de Ulloa con tres navíos bastecidos y aderezados como conviene, y lleva ansimesmo tres religiosos de la orden de San Francisco; el cual salió con los dichos navíos a ocho días del mes de julio deste presente año del puerto de Acapulco. En las cuales dichas armadas he gastado mucha suma de dineros, como Vuestra Majestad puede ver y le es notorio, y he puesto mi persona en peligro de muerte, y he estado a punto dello, así de hambre como por la mar, y he estado fuera de mi casa en despachar las dichas armadas; y en la dicha jornada que yo hice tres años y más tiempo, se me han muerto en la dicha demanda muchos deudos muy cercanos, ansí los dichos capitanes, como otras muchas personas honradas y de cuenta. A Vuestra Majestad suplico que porque yo tomé posesión

[2] En este pasaje, Cortés resume los tres viajes anteriores ya conocidos: el de Diego Hurtado de Mendoza, de 1532, el de Diego Becerra, de 1533, y el que capitaneó él mismo, de 1535 a 1536. En el párrafo siguiente relata el último viaje de exploración que envió a la península y golfo de California, el 8 de julio de 1539, con Francisco de Ulloa como capitán, quien concluyó el descubrimiento y reconocimiento de aquella región.

de la dicha tierra, como consta y parece por este auto de que hago presentación, y la descubrí y tengo descubierta, así con los dichos navíos de que fue capitán el dicho Diego Hurtado de Mendoza, como al tiempo que yo en ella estuve, y presenté vuestra real provisión de la merced que se me hizo de gobernador de la tierra que ansí descubriese conforme a la dicha capitulación, y fui recibido por tal como consta por la dicha vuestra real provisión de gobernador, y auto que hice en la dicha tierra de que hago presentación, mande que no se me ponga embargo ni impedimento alguno para ir a la dicha tierra, y usar de las dichas vuestras reales provisiones y capitulación, pues tengo navíos y aderezo; y no se me poniendo, estoy presto de ir e cumplir lo que por vuestro mandado conmigo se asentó en la dicha capitulación.[3]

Otrosí suplico a Vuestra Majestad mande no se me ponga impedimento ni embargo alguno en la prosecución de el dicho descubrimiento en la dicha Mar del Sur, conforme a la dicha capitulación y asiento que conmigo se tomó, pues tengo navíos y aparejo para lo hacer, y está a punto a lo menos uno de los dichos navíos, bastecido y aderezado de todo lo necesario, para lo cual tengo gastado mucha cantidad y suma de pesos de oro; el cual dicho navío y todo lo que así tengo gastado, se perderá no dándoseme la dicha licencia, pues para me lo estorbar no hay razón ni causa ninguna, mayormente que si se me denegase ir a la dicha tierra, así por mí descubierta, es justo y necesario llevar aviso al dicho capitán Francisco de Ulloa, que como dicho es, a la postre tengo enviado, por donde y como ha de correr en su navegación, y proveerle de bastimentos e otras cosas necesarias; y para ello, si necesario es, digo que no quiero enviar en el dicho navío más de hasta treinta e cinco o cuarenta hombres, contándose la gente de la mar en ellos, que casi todos son necesarios para marinar el dicho navío, y menos, si menos gente pareciese que es necesario; y hago presentación de la provisión que de vuestro capitán general desta Nueva España, costas e provincias de la Mar del Sur de ella tengo. Pido y suplico a Vuestra Majestad ansimesmo la mande guardar e cumplir. Y porque a mi derecho conviene que vuestra real persona sea informado de todo lo suso dicho, pido al presente escribano me dé testimonio conforme a vuestras reales pragmáticas y leyes del reino, dentro de tercero día, de lo que así pido y de lo que dicho he con el traslado de las dichas escripturas que así presento, con la respuesta de lo que se proveyere, o sin ella si no se proveyere, y se me vuelvan los originales, quedando ansimesmo en su poder traslado. Y juro a Dios y a ésta [signo de la Cruz] que las dichas escripturas que así presento, son ciertas y verdaderas y no fingidas, y para en lo más necesario imploro vuestro real oficio y pido cumplimiento de justicia.

Y hago presentación de la dicha capitulación y asiento que Vuestra Majestad conmigo mandó tomar, y se tomó como dicho es.

El Marqués del Valle.

[3] La capitulación relativa al Mar del Sur la expidió la reina doña Juana en Madrid, en 1531. Véase tomo III.

Y ansimesmo hago presentación de dos mandamientos que el capitán Diego Hurtado dio para el teniente de capitán de la otra nao que iba en su conserva para que se hiciese a la vela en seguimiento de descubrimiento y siguiese a la nao capitana, para que a Vuestra Majestad le constase el día en que se hicieron a la vela.

El marqués del Valle.

CDIHE, t. IV, pp. 201-206.– La Iberia, *Escritos sueltos*, doc. XXXVII, pp. 290-295. — Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 403-406.

272 INSTRUCCIÓN DADA POR HERNÁN CORTÉS A JUAN DE AVELLANEDA, JORGE CERÓN Y JUAN GALVARRO RESPECTO A LAS GESTIONES QUE DEBERÍAN HACER EN LA CORTE SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE LA MAR DEL SUR

1539

Lo que Joan de Avellaneda y Jorge Cerón y Joan Galvarro han de pedir y suplicar a Su Majestad, y a los señores de su Real Consejo de las Indias, es lo que se sigue:

Lo primero, hacerles relación de cuanto tiempo ha que yo sigo este descubrimiento del Mar del Sur que por mandado de Su Majestad me fue encomendado, e decir como en cumplimiento desto yo he enviado cuatro armadas de ocho años a esta parte que lo comencé, que la primera fue de dos navíos, y por capitán dellos Diego Hurtado de Mendoza, y en la otra otros dos, y por capitan dellos a Diego Becerra; y en la tercera fui yo en persona con otros tres navíos, sin otros tres que después se me enviaron; y esta postrera con otros tres, y por capitán dellos Francisco de Ulloa, e otros cinco que al presente tengo a punto para ir en seguimiento del dicho capitán Francisco de Ulloa, para ayudarle a pacificar e poblar las tierras descubiertas, de que pienso enviar por capitán a don Luis, mi hijo.[1] Y pues sabéis los gastos que en estas armadas se han hecho, y las pérdidas de mi hacienda, y trabajos y peligros a que he puesto mi persona, significarlas heis a Su Majestad y a esos señores del Consejo, lo cual yo os enviaré muy copioso y por testimonios en los primeros navíos que después deste salgan.

Habéis de suplicar que, hasta tanto que Su Majestad y esos señores del Consejo sean informados de la verdad de lo que pasa, no proveau cosa alguna a pedimento del virrey desta Nueva España ni de otra persona, porques en mucho perjuicio de mi justicia, y Su Majestad será dello deservido, por ser como es la cosa más grande e importante a su real corona que hasta ahora se ha descubierto por estas partes.

Ítem: suplicar a Su Majestad y a esos señores del Consejo que

[1] "Don Luis, mi hijo": Llamado Luis Altamirano o Luis Cortés, nació hacia 1525 y su madre fue la española Antonia o Elvira Hermosilla. Fue legitimado en 1529. Véase Carta a Carlos V, del 10 de febrero de 1537, nota 1.

porquel virrey, sin esperar mandado ni licencia de Su Majestad, comienza a hacer gente y a enviar a las dichas tierras por adquirir derecho,[2] no mirando a que como virrey no solamente no ha de hacer agravios, pero no permitir que nadie los haga, mande dar su provisión real para que no lo haga, porque demás de ser en tan notorio perjuicio y agravio mío, será muy dañoso y cabsa de grande escándalo, así entre las gentes que yo allá tengo, como en los naturales, e podría haber otro mayor inconveniente que como la gente destas tierras sea tanta e tan política e bien armada, e de muchas fuerzas en sus poblaciones, si la cosa no se proveyese con mucha deliberación e consejo, e grueso poder, será cabsa, ya que no desbaratasen a la que fuese, que es imposible por la poca e poco aparejo que se puede enviar, de ponerlos en más aviso y alboroto del que agora tienen, que no sería pequeño daño; y esta provisión se ha de despachar con mucha brevedad para que venga aquí en todo el mes de abril del año de cuarenta, y antes si fuere posible, porque hasta entonces no podrá ser llegada la gente que se envía, aunque se da mucha priesa el despacho.

Ítem: suplicar a Su Majestad y a los señores del Consejo que porque yo como digo tengo cinco navíos a punto para enviar tras los otros tres que allá tengo, y estoy faciendo otros cuatro para el dicho seguimiento, y temo que el virrey como justicia me impida, o me quite la gente o ponga otros impedimentos en no dejarme bastecerlos, o otras formas que suelen tener los gobernadores que quieren hacer vejaciones e agravios en estos casos, de que se tiene en estas partes asaz expirencia, que Su Majestad y esos señores envíen una provisión con grande pena para que no me impida por ninguna vía el dicho despacho, pues de no enviarle se me seguirá grande daño en no ser proveídos los que allá están, y no le pueden hacer en la tierra porque los mando estar en la que yo estuve, sin pasar adelante hasta hacer allí cuerpo de gente bastante para entrar la tierra dentro; y porque yo temo que no obstante que esta provisión venga, todavía se temán formas como no se complir, pediréis con toda brevedad se envíe un juez para que nos oya e haga justicia; y este despacho ha de ser con la mayor brevedad que sea posible. — *El marqués del Valle.*

CDIHE, t. IV, pp. 206-209.– La Iberia, *Escritos sueltos*, doc. XXXVIII, pp. 296-298.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 389-391.

[2] Cortés ya tenía noticias de la expedición a tierras del norte que, por encargo del virrey Mendoza, preparaba fray Marcos de Niza, al que se referirá en el Memorial a Carlos V, del 25 de junio de 1540 (véase adelante).

VII

Último viaje a España
Reclamaciones, agravios y litigios
El Testamento

1540-1548

5 DAY

273 CARTA DE CORTÉS A DIEGO DE GUINEA, EN OAXACA, PARA QUE ATIENDA AL DEÁN DE GUATEMALA

Sevilla, 11 de abril de 1540

Muy virtuoso señor: El señor deán de Guatemala que es el portador de ésta pienso que irá por esa ciudad de Guaxaca; aliende que por su persona lo merece, es muy cercano pariente del señor obispo de Lugo, que es el licenciado Carvajal, del Consejo de Indias. Haréisme mucho placer en que cuando por ahí pase la hagáis y deis muy buen acogimiento y le deis posada y lo que hobiere menester y tamemes para el camino y en todo se haga todo aquello que por un deudo mío sería razón que se hiciese porque en ello me haréis mucho placer, y por amor de mí que sepa yo que en esto no haya falta ninguna y porque esta no es para más de esto. No digo mas, Nuestro Señor vuestra virtuosa persona guarde como deseáis. De Sevilla, 11 de abril de 1540 años.

[*Letra del marqués.*] Esta no es de las encomiendas generales sino que me haréis mucho placer en que todo el servicio que allí se le pudiere hacer al señor deán se le haga, y despacharle con todo el recabdo necesario hasta Teguantepeque, porque allí escribo a Juan de Toledo, que haga lo mismo hasta Guatemala.

A lo que mandardes. *El marqués* [rúbrica].

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, gal. 4, leg. 202, exp. 1, paleografió Celia Medina Mondragón.

274 CÉDULA DE DONACIÓN Y PAGO EN FAVOR DEL LICENCIADO NÚÑEZ, OTORGADA POR HERNÁN CORTÉS

Madrid, 15 de mayo de 1540

Digo yo, el marqués del Valle, que por cuanto entre vos el licenciado Francisco Núñez, mi primo, y mí ha habido cuentas de dares y tomares de las cuales yo os debo cuantías de maravedises; que en pago dellas vos doy todos los maravedises que se hobieren de los pleitos que yo tengo en estos reinos con los licenciados Matienzo y Delgadillo y Nuño de Guzmán,[1] los cuales vos doy para en pago de lo que ansí os debo y porque ello suma y monta más de lo que os puedo deber, os hago gracia y donación pura y perfecta dellos y para que los cobréis os doy poder en causa propia y dello os daré escriptura ante escribano público.

Y por que ansí lo quiero doys ésta firmada de mi nombre ques fecha en quince de mayo del año de quinientos y cuarenta. Las cuales dichas cuentas que hemos tenido son del salario del tiempo que me habéis servido y costas y gastos que en mis negocios habéis hecho y puesto desde el tiempo que yo gané la Nueva España hasta que yo salga destos reinos.

Fecha en la villa de Madrid a quince de mayo de mil y quinientos e cuarenta años.[2]

En la villa de Valladolid, a doce días del mes de marzo de mil y quinientos y cuarenta y cuatro años, yo Bernardino Boto, escribano de Sus Majestades, notifiqué al señor don Hernando Cortés marqués del Valle que reconozca la cédula desta otra parte que le fue mostrada, el cual habiendo visto y leído la dicha cédula, dijo que es verdad que la

[1] Siete fueron los pleitos principales que tuvo Cortés contra Matienzo, diez contra Delgadillo y diez contra Guzmán, aparte de las recíprocas acusaciones en los respectivos juicios de residencia. (C.)

[2] La respuesta del licenciado Núñez fue: "que de todo lo que se cobrare ha de haber el dicho marqués la mitad de todo ello, porque con la otra mitad me doy por contento e pagado de todo lo susodicho, con tanto que si hechas todas las diligencias necesarias para cobranza de lo susodicho no se sentenciase en favor del señor marqués o (ya que se sentencien) no se hallaren ni hobieren bienes de que se pueda cobrar las dichas condenaciones, que en tal caso el señor marqués sea obligado a me pagar aquello que líquidamente pareciera deberme..." Valladolid, 13 de junio de 1542. (C.)

letra e firma de la dicha cédula es suya y que él la hizo y escribió de su propia mano y que es verdad lo en ella contenido y lo firmó de su nombre y pidió al señor alcalde le mande dar un treslado della signado en manera que haga fe.

El marqués del Valle
Bernardino Boto

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes presentados y no vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 47, caj. 4, leg. 9/14.– Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXI, pp. 195-196.

275 ESCRITURA PÚBLICA DE HERNÁN CORTÉS EN FAVOR DE LOS HEREDEROS DEL DIFUNTO JUAN ORTIZ DE MATIENZO

Madrid, 14 de junio de 1540

Yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle digo que, por cuanto yo y otras personas en mi nombre pusimos ciertas acusaciones y demandas a Nuño de Guzmán y al licenciado Juan Ortiz de Matienzo e licenciado Delgadillo, presidente e oidores que fueron de la Abdiencia Real de la Nueva España, en la residencia que se les tomó por el presidente e oidores que después dellos fueron, ansí en el término de la residencia como después della, los cuales pleitos algunos dellos se sentenciaron en mi favor y apelaron de las sentencias, y otros se remitieron y trajeron los procesos al Consejo de las Indias y en los que se sentenciaron contra mí se apeló por mi parte, y podría ser que otros no estén sentenciados ni traídos al dicho Consejo, y porquel dicho licenciado Matienzo es muerto y dejó por su hija y heredera a doña Juana de Matienzo, mujer que agora es de Dionisio de Sámano, hermano del señor secretario Juan de Sámano, y mi voluntad es que, quedando mi derecho entero y a salvo como por la presente lo reservo contra el dicho Nuño de Guzmán y contra el dicho licenciado Delgadillo; que lo que toca y puede tocar de los dichos pleitos y condenaciones al dicho licenciado Matienzo y a la dicha señora doña Juana como su hija y heredera y de lo que le tengo pedido en todos los dichos pleitos en que fue condenado, de se lo perdonar.

Por tanto, por la presente remito y perdono solamente al dicho licenciado Matienzo y a la dicha señora doña Juana de Matienzo, su hija y heredera, lo que le toca y puede tocar de los dichos pleitos y demandas y condenaciones y de lo que por razón dellos me son obligados a pagar los dichos licenciado Matienzo y señora doña Juana, y les doy por libres e quitos dello, quedando como queda, todo mi derecho entero y a salvo y en su fuerza y vigor sobre todo lo contenido en los dichos procesos y sentencias, solamente contra los dichos Nuño de Guzmán e licenciado Delgadillo y contra cada uno dellos y no haciendo innovación alguna en los dichos procesos y sentencias en lo que toca a los dichos Nuño de Guzmán e licenciado Delgadillo.

E prometo por mí y por mis herederos e sucesores de tener y guardar lo aquí contenido e de no ir ni venir contra ello en juicio ni fuera dél.

E para mayor firmeza lo otorgo ante el presente escribano e lo firmo de mi nombre.

Que fue fecha e otorgada en la villa de Madrid, estando en ella el Consejo Real de Sus Majestades a catorce días del mes de junio año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesuxrispto de mil e quinientos e cuarenta años.[1]

Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho e vieron firmar en el registro desta carta al dicho señor marqués del Valle: el dotor Alonso de Buendía e Alonso Larios e Gonzalo Díaz de Aojada, criados del dicho señor marqués del Valle. Por testigo el dotor Alonso de Buendía.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes presentados y no vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 47, caj. 4, leg. 11/6.– Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXII, pp. 197-199.

[1] En 1543 Cortés se olvidó de esta escritura e inició un pleito con Juana Matienzo, pleito que le fue rechazado por el Consejo de Indias. (C.)

276 MEMORIAL DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V ACERCA DE LOS AGRAVIOS QUE LE HIZO EL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, IMPIDIÉNDOLE LA CONTINUACIÓN DE LOS DESCUBRIMIENTOS EN LA MAR DEL SUR

Madrid, 25 de junio de 1540

Muy poderoso señor: El marqués del Valle digo: Que yo he venido desde la Nueva España a estos reinos, principalmente para dar noticia a Vuestra Majestad y a los de su Real Consejo de las Indias de la fuerza y notorio agravio que don Antonio de Mendoza, visorrey de la Nueva España, me ha hecho y hace en haberme impedido y embarazado la conquista de cierta tierra que se comprende en los límites y demarcación de lo que, por mandado de Vuestra Majestad, está conmigo capitulado y contratado desde el año pasado de mil e quinientos e veinte e nueve años, y que por mí y por mis capitanes que yo he enviado con armadas hechas a mi costa, se ha descubierto muchos días ha, y de que yo tengo tomada la posesión en cumplimiento de la dicha capitulación hecha con Vuestra Majestad; y el dicho visorrey ha querido dar color a la dicha fuerza e opresión que me ha hecho y hace, pretendiendo que diz que un fray Marcos de Niza ha descubierto de nuevo la dicha tierra,[1] siendo para ello enviado por el dicho visorrey, en lo cual se ha hecho y hace siniestra relación a Vuestra Majestad.

[1] El franciscano italiano fray Marcos de Niza (?-1558) viajó a las Indias, se detuvo en Tierra Firme y Nicaragua, pasó al Perú y estuvo presente en la muerte de Atahualpa por Francisco Pizarro. Llegó a México hacia 1538 y el virrey Antonio de Mendoza lo envió al frente de una expedición, el 7 de marzo de 1539, con el negro Estebanico, compañero de las exploraciones y desventuras de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, a explorar la tierra de Sinaloa, Sonora y Arizona, en busca de las riquezas de las Siete Ciudades de Cíbola. La expedición volvió en 1540, con exagerados relatos de lugares que en realidad sólo eran casas de adobe en medio de desiertos. Las noticias fantásticas de fray Marcos moverán al virrey Mendoza a enviar una nueva y enorme expedición, de 1540 a 1542, con su amigo Francisco Vázquez de Coronado, en busca de aquellas Siete Ciudades de Cíbola y luego de Quivira. Sólo encontrarían desiertos y hambre, aunque serían los primeros exploradores del Lejano Oeste, las Praderas, las montañas Rocosas, el río Colorado, el Gran Cañón, los indios Pueblos, Nuevo México, Arizona, el llano Estacado y Kansas.

Cortés no sabía que la Nueva España se extendía y ampliaba hacia el norte. Él

Pero lo que pasa verdaderamente es que, en guarda e complimiento de la dicha capitulación, y en el tiempo que por Vuestra Majestad me fue otorgado, y mucho antes yo he entendido y me he ocupado en el descubrimiento y conquista desta tierra, y para ello he hecho cuatro armadas, todas a mi costa, en las cuales he gastado más de trescientos mil ducados, y en la una dellas fui yo en persona y padecí muy grandes trabajos y peligros, y siempre mis capitanes siguieron y llevaron el viaje y camino derecho, conforme a lo asentado y capitulado con Vuestra Majestad, que es donde la dicha tierra e islas parecen estar; y la primera armada que yo hice, en que fue por mi lugarteniente de capitán general Diego Hurtado de Mendoza, partió en el año pasado de treinta e dos y corrió casi toda la costa, y llegó muy cerca de lo primero y principal que está poblado en esta tierra descubierta. Y porque el navío en quel dicho capitán iba dio al través, no se acabó por entonces la dicha conquista; y cuando yo en persona fui en otra armada, proseguí el mismo pasaje y costa del sur, y llegué a la tierra de Santa Cruz y estuve en ella, ques muy cercana a esta dicha tierra y que confina con ella, y que ningún otro llegó aquí sino el dicho mi capitán Diego Hurtado de Mendoza, y estando en la dicha tierra de Santa Cruz tuve entera noticia de esta dicha tierra, que está algo más adelante en el mismo paraje e costa del sur, y por no tener a la sazón lengua con quien me pudiese entender, no pude alcanzar a saber todas las cosas particulares de la dicha tierra; y por esto y porque me faltaron los mantenimientos di la vuelta a la Nueva España para rehacer e acrecentar la dicha armada, y truje algunos indios de los naturales de la dicha tierra de Santa Cruz, los cuales, después que aprendieron la lengua de la Nueva España, me informaron muy particularmente de las cosas de la dicha tierra, de que ellos tenían entera noticia por estar más cercanos a ella que otros ningunos que hasta entonces se supiese; y dejé en la dicha tierra cuando della partí casi toda la gente que había llevado, con doce caballos que quedaron vivos, y con presupuesto de les enviar bastimentos e más gente para que desde allí prosiguiesen por tierra el dicho viaje a esta dicha tierra; y el dicho don Antonio de Mendoza mandó que yo sacase de la dicha tierra toda la gente qué en ella tenía, y por su mandado se fizo y ejecutó, y al tiempo que yo vine de la dicha tierra, el dicho fray Marcos habló conmigo, estando yo en la Nueva España, e yo le di la noticia desta dicha tierra y descubrimiento della, porque tenía determinación de enviarlo en mis navíos en proseguimiento e conquista de la dicha costa e tierra, porque parecía que se le entendía algo de cosas de navegación; el cual dicho fraile lo comunicó con el dicho visorrey, y con su licencia diz que fue por tierra en demanda de la misma costa e tierra que yo había descubierto, y que

se limitó a la exploración de la costa norte de México y del golfo de California, mientras que las exploraciones de Niza y de Vázquez de Coronado profundizaron hacia el norte del territorio central de Nueva España. La exploración de Rodríguez de Cabrillo, de 1542, exploraría la Alta California y Nevada.

era y es de mi conquista; y después que volvió el dicho fraile ha publicado que diz que llegó a vista de la dicha tierra; la cual yo niego haber él visto ni descubierto, antes lo que el dicho fraile refiere haber visto, lo ha dicho y dice por sola la relación que yo le había hecho de la noticia que tenía de los indios de la dicha tierra de Santa Cruz que yo truje, porque todo lo que el dicho fraile se dice que refiere, es lo mismo que los dichos indios a mí me dijeron; y en haberse en esto adelantado el dicho fray Marcos, fingiendo y refiriendo lo que no sabe ni vio, no hizo cosa nueva, porque otras muchas veces lo ha hecho y lo tiene por costumbre, como es notorio en las provincias del Perú y Guatimala, y se dará de ello información bastante luego en esta corte, siendo necesario. Y dende a muy pocos días que yo llegué a la dicha Nueva España, desde la dicha tierra de la Santa Cruz, hice acabar de hacer ciertos navíos que tenía puestos en astillero, y compré otros y los bastecí de muchos mantenimientos e gente e armas e munición, e invié por capitán dellos a Francisco de Ulloa, el cual llevó instrucción mía para que prosiguiese siempre la dicha costa del sur en demanda de la dicha tierra de que yo tenía noticia; y continuando su viaje y habiendo navegado muchos días por la mar, el dicho visorrey, so color de la dicha relación que el dicho fray Marcos le había hecho, invió y puso gente en los puertos de la Mar del Sur de la Nueva España, donde quiera que sospechaba que podían llegar los navíos de la armada del dicho Francisco de Ulloa para que los detuviesen y tomasen las velas para que no prosiguiesen el dicho viaje, y ansimesmo que supiesen dellos el secreto y aviso de la tierra, como en efecto pasó, que volviendo uno de los navíos que llevó el dicho Francisco de Ulloa al puerto de Santiago de Buena Esperanza, que es en la provincia de Colima, echó desde allí en tierra un marinero para que me viniese a dar aviso de lo que pasaba en la dicha armada, y lo prendió don Rodrigo Maldonado, que estaba en el dicho puerto para guarda dél para este efecto, por mandado del dicho visorrey, y lo atormentó para que descubriese la nueva que traía, y no lo pudiendo sacar dél fue con gente de caballo al dicho puerto a tomar el dicho navío para se informar de la gente de él, el cual era ya salido del dicho puerto, y le siguieron por la costa más de ciento e veinte leguas, y no osando el dicho navío entrar en puerto alguno, de temor surgía en las costas bravas y así le tomó un temporal en que perdió las anclas y batel, y de necesidad entró en el puerto de Guatulco, e allí prendieron al piloto e marineros, y se perdió el navío, y ansimesmo mandó e defendió so grandes penas que ninguna persona saliese de la Nueva España sin su licencia, a fin que yo no pudiese armar otros navíos que tengo hechos para ir en socorro de la dicha armada que había enviado con el dicho Francisco de Ulloa, y envió a Gómez de Villafañe, corregidor de Guamelula, a mi villa de Teguantepeque, donde tengo el astillero de mis navíos y me tomó por su mandado todos los navíos que yo allí tenía, y las velas e jarcias e gobernalles y todos los otros aparejos dellos, y puso grandes penas a los oficiales e personas que entendían por mi mandado en la dicha armada, que no

hiciesen cosa alguna en ella ni echasen ningún navío al agua; y no contento con esto el dicho visorrey, y para me hacer mayor daño e fuerza, envió a un Francisco Vázquez de Coronado con cierta gente para que diz que entrase la tierra adentro, en demanda de la dicha tierra por mí descubierta, y que se comprende en los límites de mi gobernación; y demás de que se me haría notoria fuerza y despojo si se continuase lo que el dicho visorrey ha comenzado, se siguiría dello deservicio a Vuestra Majestad, por ser poca y casi sin expiriencia la dicha gente enviada por el dicho visorrey, y porque la tierra a donde dicen que van es mucha y la gente della belicosa, y de más entendimiento e saber que otra ninguna que hasta hoy se haya descubierto en las Indias; e si en cosa de tanta calidad se errase al principio, sucederían dello muy grandes inconvenientes por el aviso e inteligencia que los naturales de aquella tierra podrían tomar, mayormente quel dicho don Antonio, como es gobernador de la dicha Nueva España, si prosiguiese la demanda no la podría hacer sin dejar desamparada y en mucho riesgo y peligro la dicha Nueva España; y por consiguiente habría el mismo inconveniente en la Nueva Galicia, de que es gobernador el dicho Francisco Vázquez; y en confirmación desto, después que yo llegué a estos reinos han venido cartas de la Nueva España en que se escribe acerca de la nueva desta gente, enviada por el dicho visorrey, y que dice e afirma ser muertos los que primero envió, que fueron doce de caballo, y que ansimesmo algunos pueblos de los naturales de la Nueva Galicia, donde el dicho Francisco Vázquez estaba, se han alzado, y que han muerto seis de caballo y otros cristianos por causa de los malos tratamientos que se les han hecho.

E teniendo yo por cosa muy cierta e notoria como la tuve e tengo que Vuestra Majestad y los de su Real Consejo de las Indias habían y han de remediar la dicha fuerza y agravio tan manifiesto que yo he recibido y recibo en lo suso dicho, ha venido agora a mi noticia nuevamente que Vuestra Majestad diz que ha mandado o manda dar su provisión real para que el dicho don Antonio de Mendoza pueda enviar a hacer la dicha conquista, y llevar consigo de toda la tierra de la Nueva España la gente e armas e caballos e provisiones que hobiere menester, lo cual diz que se manda proveer por Vuestra Majestad por vía del entretanto; de la cual dicha provisión o cédula en que se contenga lo susodicho o parte dello o otra cualquiera cosa que sea o pueda ser en mi perjuicio, yo suplico, y con el acatamiento que debo, digo, ser todo ello ninguno e de ningund valor, y que se debe anular e revocar en cuanto es en mi perjuicio y de mi derecho e posesión, por todo lo que de suso tengo dicho que he aquí por repetido, y porque he seido proveído sin ser yo citado ni oído, y porque no se pudo ni puede quitar ni suspender el derecho ni la posesión que yo tengo adquirida, por virtud de la dicha contratación e capitulación hecha por Vuestra Alteza y por su real mandato, porque es contrato oneroso que contiene recíproca obligación, y Vuestra Alteza segúnd derecho es obligado al cumplimiento de lo que en su real nombre ha sido contratado e

capitulado conmigo tantos años ha, mayormente habiendo yo por mi parte complido y hecho tan enteramente todo aquello que fui y soy obligado de hacer, y habiendo en ello gastado los dichos trescientos mil ducados y más, y padecido grandes e inumerables trabajos e peligros de mi persona e vida, y teniendo yo descubierta esta tierra con tanta costa y trabajo y hechos actos de posesión en pueblos tan confines della, y siendo como es tan notoriamente de mi demarcación e conquista, y teniendo el aparejo que tengo para la poder conquistar y sujetar a Vuestra Majestad, mediante el ayuda de Nuestro Señor Dios, así por la experiencia que yo tengo en cosas semejantes en aquellas partes, segúnd es notorio a Vuestra Majestad, porque tengo mucha más noticia que otro ninguno de las cosas de aquella tierra, y porque he llegado y estado tan cerca della; y el remedio dél, entretanto no se estableció en derecho para privar y despojar al poseedor sino para conservarlo y ampararlo en su posesión, y no ha de obrar conmigo este remedio contrario efecto de aquel para que fue establecido, ni ha de permitir Vuestra Majestad que viniendo yo en persona a suplicar a Vuestra Majestad por el remedio de las fuerzas y agravios que el dicho visorrey me ha hecho y hace, y para que se me guarde el dicho asiento y capitulación, y la dicha mi posesión, *vel quasi* [o casi], que no solamente no consiga el dicho remedio, pero que se me hagan mayores agravios, y aprobándose y confirmándose lo que tan injustamente el dicho visorrey ha hecho, y concediéndosele para ello nuevo título y provisión sin oírme; y este no es pleito ni negocio en que ha de haber pleito ordinario ni tela de juicio, ni cosa de entretanto, ni yo consiento en ello, sino que luego incontinente, sin dar lugar a dilación, me ofrezco a mostrar mi derecho y posesión, y sin dar lugar a dilación Vuestra Majestad lo puede ver por la escritura de la dicha capitulación y contratación que por mi parte está presentada, y estas escripturas que agora presento para en prueba del cumplimiento que yo tengo hecho de la dicha capitulación de lo que ha sido y es a mi cargo, y por cosmógrafo y personas expertas en el arte de la navegación y cosmografía que están en esta corte. Y pareciendo como parecerá ser notoria mi justicia, Vuestra Alteza me la mande luego administrar: porque cuando luego incontinente consta y puede constar de derecho y posesión de cualquier de las partes, como en el presente caso consta de mi derecho y posesión, cesa y no ha lugar el dicho remedio del entretanto, y yo tengo de ser amparado en la dicha posesión; y cuando hobiese de haber lugar cosa del entretanto, se ha de dar a mí que tengo el dicho título y asiento y posesión, y así lo pido y suplico se haga y mande.

Por ende, como mejor ha lugar de derecho pido y suplico a Vuestra Alteza mande anular o revocar cualquier provisión o cédula o consulta que sobre ello haya en mi perjuicio, y mande que no se despache, y que si está despachada no se pueda usar ni use della, y Vuestra Majestad mande que yo pueda proseguir y acabar la dicha conquista de la dicha tierra que está en mi demarcación y gobernación y conquista, y dentro de los límites della, conforme a la dicha capitulación, y manda-

do al dicho visorrey que por sí ni por otras personas no me ponga embarazo ni impedimento en ello, y que el dicho Francisco Vázquez no pase más adelante, ni se entremeta más en ello el dicho visorrey ni otra persona alguna, y podríase emplear y ocupar la gente que el dicho visorrey envió con el dicho Francisco Vázquez en pacificar la dicha Nueva Galicia, que casi todo está por conquistar, y en otra cosa bien importante al servicio de Vuestra Majestad, de que yo daré aviso luego, y pido sobre todo justicia, y sobre ello encargo a Vuestra Majestad su real conciencia.

El marqués del Valle.

CDIHE, t. IV, pp. 209-217.– La Iberia, *Escritos sueltos*, doc. XXXIX, pp. 299-308.– Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 406-411.

277 CÉDULA DE CARLOS V Y DE LA REINA JUANA A ANTONIO DE MENDOZA, HERNÁN CORTÉS, PEDRO DE ALVARADO Y HERNANDO DE SOTO PARA QUE RESPETEN LAS CLÁUSULAS DE SUS CAPITULACIONES

Madrid, 10 de julio de 1540

En la cabecera nombrada de Santa Ana del pueblo de Jilotepeque desta Nueva España, que tiene encomendados en nombre de Su Majestad Juan Jaramillo, vecino de la ciudad de Tenuxtitlán México, de la dicha Nueva España, domingo en la tarde que se contaron catorce días del mes de noviembre del año del Señor de mil e quinientos e cuarenta años, antel muy ilustre señor don Antonio de Mendoza, virrey e gobernador en esta dicha Nueva España, por Su Majestad, por presencia de mí, Diego de Baeza, escribano de Sus Majestades y su notario público, e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco Sánchez de Toledo, en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle, e como persona que dijo tener su poder para lo de yuso contenido en el dicho nombre, hizo presentación de una provisión real de Su Majestad, escripta en papel e no ser ni chancelada, en parte alguna sospechosa, e al pie della firmada de una señal de firma e nombre que dice fray García, *Cardinalis hispalensis* e refrendada de Juan de Sámano, secretario de Su Majestad, e en las espaldas dellas señalada e firmada de ciertas firmas e nombres e sellada con el sello real, según que por ella parecía el tenor de la cual de *verbo ad verbum* es el que sigue:

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre; e el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme del mar océano, condes de Ruysellón e de Cerdeña, marqueses de Oristán e de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol etcétera: E a vos, don Antonio de Mendoza, nuestro virrey, gobernador de la Nueva España, presidente de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que en ella reside, e a vos, don Hernando Cortés,

marqués del Valle, e a vos don Pedro de Alvarado, nuestro gobernador de las provincias de Guatimala y el poniente, e a vos el adelantado don Hernando de Soto, nuestro gobernador de la provincia Florida, e a cada uno de vos a quien lo en esta nuestra carta contenido toca e atañe e le fuere notificada con traslado segundo de escribano público e de ella supiéredes que en cualquier manera salud e gracia; bien sabéis e debéis saber los asientos e capitulaciones que con cada uno de vos, los dichos marqués del Valle, don Pedro de Alvarado e don Hernando de Soto hobiese mandado tomar; con vos, el dicho marqués del Valle, sobre el descubrimiento e conquista de cualesquier islas que se hallasen en el Mar del Sur de la dicha Nueva España que estuviesen en el paraje della e de todas las que hallareis hacia el poniente, no siendo en el paraje de las tierras en que hasta el día de la fecha de la dicha vuestra capitulación hobiese proveídos gobernadores, por la cual os dimos facultad para que así mismo podiésedes descubrir cualquier parte de tierra firme que hallásedes por la dicha costa del sur hacia el poniente, que no se hobiese hasta entonces descubierto, que entrase en los límites y paraje norte sur de la tierra que estaba dada en gobernación a Pánfilo de Narváez e Nuño de Guzmán, según más largamente se contiene en la dicha vuestra Capitulación que sobre lo suso dicho con vos mandamos tomar; e con vos, el dicho don Pedro de Alvarado, sobre el dicho descubrimiento que os ofrecistes a hacer en la dicha Mar del Sur hacia el poniente o en la vuelta que hace la tierra de la Nueva España, para saber los secretos della, de la costa della; e con vos, el dicho don Hernando de Soto, sobre el descubrimiento e conquista de la provincia del río de las Palmas hasta la Florida, cuya gobernación estaba encomendada a Pánfilo de Narváez, e de las provincias e tierra nueva cuya gobernación y descubrimiento estaba encomendada al licenciado Lucas Vázquez de Ayllón; e por que agora somos informados que fray Marcos de Niza o otro religioso de la orden de San Francisco, siendo inviados por vos, el dicho don Antonio de Mendoza, en nuestro nombre, han descubierto ciertas tierras e provincias más adelante de la Nueva Galicia en que dizque están ciudades pobladas de que nos inviastes cierta relación, hecha por el dicho fray Marcos, e que vos en nuestro nombre con parecer de los oidores desta dicha nuestra Audiencia, inviastes a vuestra costa hasta trescientos hombres de a pie e caballo para que en nuestro nombre descobriesen e conquistasen e poblasen la tierra; e vos los dichos: marqués del Valle e don Pedro de Alvarado e don Hernando de Soto os habéis opuesto ante nos, en el nuestro Consejo de las Indias, pretendiendo cada uno de vosotros que las dichas tierras e provincias de que el dicho fray Marcos trajo razón salen y entran en vuestra capitulaciones, e así mismo se ha opuesto a la causa nuestro provisor e fiscal, en nombre de nuestro fisco, diciendo que la dicha conquista e descubrimiento no entra en ninguna de las dichas vuestras capitulaciones, e que vos el dicho nuestro virrey, en nuestro nombre podíades proseguir el dicho descubrimiento, e sobre ello está pleito pendiente ante los del dicho nuestro Consejo, e entre-

tanto que se determinaba la causa y se averigua a quién pertenece la gobernación de las dichas tierras, habemos inviado a mandar a vos, el dicho don Antonio de Mendoza, que prosigáis en el dicho nuestro nombre la dicha conquista e descubrimiento, e podría ser que la gente que cada uno de vosotros ha inviado o inviare a el descubrimiento e conquista de las tierras e provincias que por vuestras capitulaciones os están encargadas, quisiese entrar en lo que otro hobiese descubierto y conquistado e estuviese conquistando, de que se podrían seguir escándalos, muertes e otros inconvenientes, de que nos seríamos deservidos, e queriendo proveer en el remedio dello, visto y platicado por los del dicho nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, por la cual vos mandamos a todos e a cada uno de vos e a vuestros capitanes e gente, que desde el día en que esta nuestra carta os fuere notificada o della supiéredes en cualquier manera, vos los dichos marqués del Valle e don Pedro de Alvarado e don Hernando de Soto e los capitanes e gente que hobiéredes inviado o inviardes al descubrimiento e conquista de las tierras e provincias, que por vuestras capitulaciones os han sido por nos encomendados, e los capitanes e gente que vos, el dicho don Antonio de Mendoza, hobiéredes inviado al dicho nuevo descubrimiento os estéis cada uno de vos en lo que hasta el dicho día hobiere descobierto [e] conquistado e no vos entremetáis a entrar ni entréis en lo que otro hobiere descubierto y conquistado o estoviere conquistando, aunque pretendáis que entra y así dentro de los límites de vuestra capitulaciones, y si algún derecho entendéredes tener a ello, vengáis e inviéis ante los del dicho nuestro Consejo de las Indias con los testimonios e otras escrituras, e recibidos que tuviéredes para lo pedir, que venidos os mandaremos oír e hacer sobre ello brevemente justicia, lo cual así haced y cumplid todos y cada uno de vos, según e como de suso se contiene, so pena de perdimiento de vuestros oficios e bienes e de mercedes que por vuestras capitulaciones os están otorgadas, e de como esta nuestra carta os fuere notificada e la compliéredes, mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid, a diez días del mes de julio de mil e quinientos e cuarenta años. Fray García Hispalensis, yo Joan de Sámano, secretario de Sus Césareas y Católicas Majestades la fice escrebir por su mandado, el gobernador en su nombre el doctor Beltrán, *Joanes Epus luccens*, el licenciado Gutiérrez Velázquez por chanciller, Blas de Saavedra. Recibida, Ochoa de Luyando.

E así presentada la dicha provisión real original, que de suso va incorporada, luego el dicho Francisco Sánchez de Toledo, en el dicho nombre, pidió e requirió a mí, el dicho escribano, la notificase según que en ella se contiene al dicho señor virrey, e yo el dicho escribano, doy fe que del dicho pedimento notifiqué dicha provisión real origi-

nal, que de suso va trasuntada, al dicho señor visorrey, el cual la tomó en sus manos e la besó e puso sobre su cabeza e dijo que la obedecía e obedeció, como a mandado de su rey e señor, en forma e luego la miró e dijo que la había leído e que, cuanto al cumplimiento della, dijo que él la complirá según que en la dicha provisión se contiene e le es mandado; e luego el dicho Francisco Sánchez, en el dicho nombre, lo pidió por testimonio a mí, el dicho escribano, e a los presentes rogó que dello fuesen testigos e otrosí dijo que el dicho su parte tenía necesidad de un traslado o más de la dicha provisión original, en principal forma e manera que haga fe, que suplicaba e suplicó en el dicho nombre al dicho señor virrey se los mandase dar a mí, el dicho escribano, en manera que haga fe, interponiendo a él su decreto judicial para que valga en juicio e fuera dél e haga entera fe; luego el dicho señor virrey mandó a mí, el dicho escribano, se los diese en forma a los cuales y cada uno dellos dijo que interponía su autoridad e decreto judicial en cuanto de derecho había lugar e firmólo de su nombre, a lo cual todo fueron presentes por testigos el ilustrísimo señor don Francisco Marroquino, procurador e obispo de Guatemala, e Martín Vázquez vecinos de la ciudad de México, e Antonio Sánchez, estantes en el dicho pueblo. Vale (entre renglones no dijo más vale).

Don Antonio de Mendoza (rúbrica).

E después de lo suso dicho en la dicha provincia del dicho pueblo de Jilotepeque, lunes quince días del mes de noviembre, año suso dicho, de consentimiento del dicho Francisco Sánchez y del dicho escribano, di e entregué la dicha provisión real original al dicho señor virrey en sus manos, el cual recibió e quedó en su poder. Testigo Juan de Laso, Juan Vallerizo e Gil Ramírez, procurador del dicho señor visorrey.

E yo, el dicho Diego de Baeza, escribano de Sus Majestades, escribano público, doy fe, fui presente a los autos suso dichos en uno con los dichos testigos e que el dicho traslado de la provisión va cierto e verdadero con la dicha provisión original, en fe de lo cual fice aquí este mi signo que es a tal en testimonio de verdad.

Diego de Baeza, escribano. (Rúbrica.)

(Un signo.)

Villa de Medina del Campo. Fecha en la dicha ciudad.

Fr. García Cardenalis Hispalensis.

Yo, Joan de Sámano, secretario de Sus Cesárea y Católicas Majestades la fice escrebir por su mandado el gobernador en su nombre.– (Rúbrica.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 31. — *Cedulario cortesiano*, doc. 78, pp. 267-274.

278 CÉDULA DE CARLOS V Y DE LA REINA JUANA A ANTONIO DE MENDOZA EN QUE LE ORDENAN LEVANTAR EL EMBARGO DE LAS NAVES QUE HERNÁN CORTÉS PREPARABA PARA EXPEDICIONES A LA MAR DEL SUR

Madrid, 10 de julio de 1540

Don Carlos, por la divina gracia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme del mar océano, condes de Flandes e de Tirol etcétera. A vos don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey y gobernador de la Nueva España e presidente de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que en ella reside, sabed que nos mandamos dar e dimos para vos una nuestra carta e provisión real, su tenor de la cual es este que se sigue: Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jerusalem, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias islas e tierra firme del mar océano, condes de Flandes e de Tirol, a vos, don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey e gobernador de la Nueva España y presidente de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, salud e gracia: Sepades que Íñigo López de Mondragón, en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle, nos ha hecho relación que bien sabíamos como el año pasado de mil y quinientos e veinte e nueve mandamos tomar con el dicho marqués cierto asiento y capitulación sobre el descubrimiento e conquista de cualesquier islas que se hallaren en la Mar del Sur de esa Nueva España, que estoviese en el paraje della y de todas las que hallase hacia el poniente, no seyendo en el paraje de las tierras en que hasta el dicho día hobiese proveídos gobernadores, y que así mismo le mandamos dar e dimos facultad

para que pudiese descubrir cualquier parte de tierra firme que hallase, por la dicha costa del sur hacia el poniente, que no se hobiese hasta entonces descubierto ni entrase en los límites e paraje norte sur de la tierra que estaba dada en gobernación a Pánfilo de Narváez e a Nuño de Guzmán, según más largamente se contiene en el dicho asiento y capitulación, que sobre lo suso dicho con él mandamos tomar, y que en prosecución de la dicha conquista y descubrimiento el dicho marqués había enviado capitanes e gente y hecho para ello muchas armadas y aun había ido él en persona al dicho descubrimiento, pasando muchos trabajos e peligros e gastando muy gran parte de su hacienda, en cantidad de más de docientos mil pesos de oro, como todo lo suso dicho era notorio, y que teniendo agora de nuevo aparejado otros navíos para proseguir el dicho descubrimiento dizque vos le habéis impedido e vedado que no prosiga el dicho descubrimiento, que así por virtud de la dicha su capitulación ha comenzado a querer continuar, poniéndole para ello muchas penas y haciéndosele tomar los navíos, anclas, velas e aparejos que para ello tenía y prendídole los marineros, de que el dicho marqués había recebido e recebía muy grande agravio, así por que en el dicho descubrimiento diz que tiene gentes con mucha necesidad de ser socorridos como por que los navíos se le pierden y se le comen de broma y los aparejos se pudren y gastan, y los marineros le hacen grand costa y se le van, que dizque cuando los quisiere recoger no los hallara porque en esas partes, demás de haber de por excesivos precios no se hallan todas veces, e nos suplicó mandásemos proveer como se le alzase cualquier embargo e impedimento que en ello hobiésedes puesto y que le dejásedes libremente continuar entre dicho descubrimiento y enviar a ello sus navíos capitanes e gentes, sin embargo de cualesquier prohibiciones y penas que en ello por vos les estoviesen puestas o como la nuestra merced fuese, lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos e nos tovímosle por bien, por la cual vos mandamos que dejéis y consintáis al dicho marqués e a sus capitanes o procuradores e gentes proseguir sus armadas por la Mar del Sur conforme a sus capitulaciones y en cumplimiento dellas, sin embargo de cualesquier prohibiciones, mandamientos o pregones que en contrario se hayan por vos dado o dieren, e para ello alcéis cualquier embargo que en los dichos sus navíos, capitanes e gente e aparejos le estoviesen puestos, e nos por la presente se le alzamos e vos mandamos que no le pongáis ni consintáis poner en lo suso dicho impedimento alguno. Dada en Madrid, a diez días del mes de julio de mil y quinientos e cuarenta años. Frater G. Carlos Ispalensis. Yo, Juan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas e Católicas Majestades, la fice escribir e por su mandado el gobernador en su nombre. El doctor Beltrán, *Juanes Epus Lucens*, el licenciado Gutierre Velázquez e porque nuestra voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra provisión suso encorporada se guarde y cumpla, vos mando que la veáis e sin poner en ello escusa ni dilación alguna la

guardéis y cumpláis en todo e por todo, según e como en ella se contiene, so pena de perdimiento de vuestros oficios y de cincuenta mil castellanos para la nuestra cámara, lo contrario haciendo. Dada en la villa de Madrid, a diez e nueve días del mes de julio de mil y quinientos e cuarenta años.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 33.– *Cedulario cortesiano*, doc. 79, pp. 275-278.

279 PROVISIÓN DE CARLOS V AL LICENCIADO ALTAMIRANO, APODERADO DE HERNÁN CORTÉS, PARA QUE SE PAGUE A JUAN CASTELLÓN LO QUE SE LE ADEUDA POR SERVICIOS Y NAVÍOS PARA LA EXPEDICIÓN A LA MAR DEL SUR

México, 8 de marzo de 1541

Don Carlos por la gracia de Dios, emperador *semper augusto*, etcétera, etcétera. A vos el licenciado Juan Altamirano, persona a cuyo cargo está el estado del marqués del Valle, don Hernando Cortés, salud e gracia: Sepades que Juan Castellón puso cierta demanda ante nos en esta nuestra Real Audiencia al dicho marqués del Valle, de mil e setecientos pesos de oro de minas, por razón de ciertos servicios que le hizo en el descubrimiento de la Mar del Sur, y de aderezalle ciertos navíos, la cual dicha demanda por Álvaro Ruiz, en nombre del dicho marqués, fue negada y nos pidió que porque él no estaba instanto e informado de lo que había de alegar en nombre del dicho marqués, se le diese término convenible para lo consultar con él en los reinos de Castilla donde estaba, e agora sabed que el dicho Juan Castellón nos hizo relación que vos estábades instruto e bien informado deste pleito y causa y como tal persona habíades quedado muchas veces de le pagar su trabajo y servicio; por ende, que nos suplicaba e pedía por merced que le mandásemos dar nuestra carta e provisión real mandando que porque el dicho pleito no cesase y se siguiese, declarásedes con juramento los artículos e preguntas que él os quisiese, y constando ser cual mandásemos denegar el término que tenía pedido el dicho Álvaro Ruiz, y que respondiese derechamente a lo dicho o que sobre ello proveyéremos como la nuestra merced fuese, lo cual, visto por el presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la cibdad de México de la Nueva España, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta e vos notificare, con juramento que primeramente y ante todas cosas hagáis, respondáis a los artículos y preguntas que cerca de lo susodicho por parte del dicho Juan Castellón vos han sido puestas, que vos serán mostradas firmadas del escribano desta nuestra Real Audiencia, infrascripto, clara e abiertamente, negando e confesando para que vista vuestra declaración sobre razón de lo susodicho se determine lo que fuere justicia y man-

damos al escribano ante quien pasare lo susodicho, escrito en limpio, cerrado y sellado en manera que haga fe, lo dé y entregue al dicho Joan Castellón, pagándole primeramente el justo y debido salario que por ello hobiere de haber, lo cual mandamos a vos, el dicho licenciado Altamirano, hagáis e cumpláis so pena de la nuestra merced e de doscientos pesos de oro de minas para la nuestra cámara. Dada en la cibdad de México, a ocho días del mes de marzo de mil e quinientos e cuarenta e un años. Yo, Antonio de Turcios, escribano mayor de la Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España y gobernación della, por Su Majestad la fice escribir, por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores. Una rúbrica. Aquí el gran sello de las reales provisiones. Registradas, Diego Agúndez.– (Rúbrica.)

G. R. G., Conway, *Collection of transcripts. California, Voyage of Juan de Ulloa en 1539. Juan Castellón contra el marqués del Valle. 1541-1542*, México, 1939, mss. LXII, pp. 11-13.– *Cedulario cortesiano*, doc. 82, pp. 279-281.

280 EJECUTORIA REAL A FAVOR DE HERNÁN CORTÉS EN LA DEMANDA QUE EN SU CONTRA PRESENTARON LOS HEREDEROS DE JUAN DE SALCEDO

México, 12 de julio de 1541

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria e de las Indias, islas e tierra firme del mar océano; condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Gociano, archiduque de Austria, duques de Borgoña e de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, e al nuestro justicia mayor e a los del nuestro Consejo, presidente e oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillería e a todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores e ordinarios e otros jueces e justicias cualesquier de todas las ciudades, villas e lugares desta Nueva España e a cada uno e cualquier de vos en vuestros lugares e jurisdiciones a quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada o su treslado sacado con autoridad de juez o de alcalde en pública forma y en manera que haga fe, salud e gracia: Sepades qué pleito pasó e se trató en la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la ciudad de México de la Nueva España ante el nuestro presidente e oidores della, entre partes de la una don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, e de la otra Pedro de Salcedo, menor hijo legítimo y heredero que quedó e fincó de Juan de Salcedo, su padre ya defunto, e su curador en su nombre, el cual primeramente pendió ante Luis Marín, nuestro alcalde ordinario de la dicha ciudad de México, y era sobre razón que parece que por el mes de noviembre del año pasado de mil e quinientos e treinta e nueve años ante el dicho alcalde pareció Álvaro Ruiz, en nombre del dicho marqués del Valle de Guaxaca y por un escripto que presentó dijo que al dicho su parte había e fecho una escriptura a Juan de Salcedo de cierta cantidad de pesos de oro, por razón de cierta compañía que al tiempo y sazón que se había hecho e otorgado al dicho Juan de Salcedo dizque había pensado

hacer con el dicho su parte, e por que la dicha compañía no había habido efecto ni se había hecho el viaje que se había pensado hacer, para la dicha compañía, e por la dicha causa el dicho Juan de Salcedo había pedido al dicho su parte recibiese ansí todas las cosas que en la dicha compañía se habían metido e le hiciese una escriptura de nuevo que tornase el dicho su parte haber recibido dél prestados, ocho mil pesos de oro de minas, la cual él le había hecho y por que a su noticia había venido que entre las escripturas del dicho Joan de Salcedo se había hallado las dichas dos escrituras e siendo como todo era una deuda e una mesma cosa, podría ser por las dichas dos escripturas e por cada una dellas el dicho su parte ser molestado contra toda razón e derecho, pidió mandase que Miguel López, escribano ante quien la dicha escriptura había pasado, a tutor e curador que era de la persona e bienes del hijo y heredero que habían quedado del dicho Juan de Salcedo jurase y declarase si era e si pasaba como dicho había e que por que ansí mesmo constaba por el testamento del dicho Juan de Salcedo deberle al dicho su parte ocho mil pesos de oro de minas, que había muerto, por una escriptura e ansí mismo le mandase que aclarado lo suso dicho le fuese entregada la dicha escriptura original que sonaba de la dicha compañía para que se rompiese e chancellase y él no pagase la dicha deuda más de una vez, pues toda era una, de la cual fue mandado dar treslado al dicho Miguel López, como tal tutor e curador, y ansí mismo le mandó declarase lo contenido en el dicho escripto, so cierta pena, el cual ante el dicho alcalde, pareció aclarando con juramento lo que le era pedido, dijo que lo que él sabía del dicho caso, que había oído decir al dicho Juan de Salcedo en su vida que había dado e prestado al dicho marqués del Valle ocho mil pesos de oro de minas para cierta compañía, que con él hacía para el Perú, e dende a ciertos días ante él, como escribano, se había obligado el dicho marqués de dar e pagar al dicho Juan de Salcedo ocho mil pesos de oro de minas, a cierto plazo, por razón que decía haberlos recibidos prestados del dicho Juan de Salcedo, como parecía por la dicha escriptura a que se refería e que al tiempo que había pasado e se había otorgado la dicha obligación, él había oído decir al dicho Juan de Salcedo que la dicha obligación que el dicho marqués le hacía había sido porque no había habido efeto la compañía que con él había hecho para el Perú, e que ansí por esto como por que en el dicho su testamento el dicho Juan de Salcedo había declarado que el dicho marqués del Valle le debía nueve mil e cuatrocientos e tantos pesos de oro, los ocho mil por una obligación e la resta por conocimientos, e quería que la dicha compañía e obligación que ante él, como escribano, había pasado era toda una mesma deuda e que en la petición que se había hecho de los bienes del dicho Juan de Salcedo, entre el dicho Pedro de Salcedo, menor cuyo tutor era el dicho Miguel López e Leonor Pizarro, su madre, no se había partido ni dividido más de la escriptura que había pasado ante él como tal escribano, e que de la otra no se había hecho mención ni sabía dónde estaba la

dicha escritura, mas de que creía la tenía Gonzalo Ruiz; después de lo cual ante el dicho alcalde pareció el dicho Álvaro Ruiz, en el dicho nombre, e presentó un escrito en que dijo que ya le era notorio como él había pedido que Miguel López aclarase si era verdad que la escriptura de compañía y obligación de ocho mil pesos era una e la mesma que después había otorgado, el cual había declarado que la tenía Gonzalo Ruiz, por tanto que le pedía mandase al dicho Gonzalo Ruiz le así viese ante él para que ansí esibida se la mandase dar y entregar para que la rompiese, pues el dicho su parte había pagado los pesos de oro contenidos en ella por se haber hecho otra escriptura de la mesma deuda; y visto por el dicho alcalde mandó al dicho Gonzalo Ruiz, so cierta pena, jurase e declarase si tenía en su poder la dicha escriptura y teniéndola la esibiese ante él para el efeto suso dicho, el cual con juramento declaró lo que le era mandado y en cumplimiento della esibió la dicha escriptura ante el dicho alcalde, el tenor de la cual es ésta que se sigue: Sepan cuantos esta carta vieren como yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, señor de la villa de Cuernavaca e que otorgo e conozco por esta carta que debo e ha de dar e pagar a vos, Juan de Salcedo, vecino desta ciudad de México, buena deuda e verdadera, conviene a saber, ocho mil pesos de oro de minas de marca real, de a cuatrocientos e cincuenta maravedís cada un peso, los cuales son por razón que me los prestastes en barras de oro de minas e de quilates, que valieron e montaron la dicha contía en presencia del escribano e de los testigos yuso escriptos que lo vieron pesar e recibir, e yo los recibí e se me entregaron e pasaron de vuestro poder al mío realmente e con efecto e renuncio que pueda decir ni alegar cosa alguna que me aproveche e contrario dello, e por cuanto vos el dicho Juan de Salcedo me prestastes los dichos ocho mil pesos de oro de minas para comprar dellos mercaderías e caballos e otras cosas para los cargar luego en un mi navío, llamado Santa Águeda, que tengo en el puerto de mi provincia de Tehuantepeque para ir a la provincia del Perú, a vos, el dicho Juan de Salcedo, vais por mi fautor de la mercadería que en él va cargado en nombre con la sesma[1] parte del salario del interese, de lo cual dicho navío yo cargare es condición que corra a vuestro riesgo cualquier pérdida que en ello hobiere hasta en cuantía del sesmo de todo lo que valiere lo que ansí fuere cargado e que, sacado lo que montare este sesmo, lo demás restante sea obligado a os pagar llanamente hasta en cuantía de los dichos ocho mil pesos de oro, no embargante cualquier riesgo que al dicho navío e mercaderías en él cargadas contezca e no corriendo ningún riesgo, os sea obligado a pagar por entero los dichos ocho mil pesos de oro de minas que ansí me prestáis e yo de vos recibo, de los cuales dichos pesos de oro, que yo ansí vos debo, quiero y he por bien que los entreguéis e seáis pagado del primer oro que se hobiere de lo que se vendiere en el dicho Perú, de lo que yo llevo cargado ante el dicho

[1] *Sesma*, voz anticuada por sexta.

navío a vuestro cargo, para lo cual ansí tener, guardar e cumplir e haber por firme, obligo a ello los bienes e rentas de mi estado, muebles e raíces habidos e por haber e si ansí no lo tuviere e guardare e cumpliere como dicho es por esta carta, doy poder cumplido a todos e cualesquier alcaldes e jueces e justicias de Sus Majestades de cualquier fuero e jurisdicción que sean, al fuero e jurisdición de las cuales e de cada uno de ellos me someto con la dicha mi persona e bienes e renunciando como por la presente renuncio, mi propio fuero e jurisdicción e domicilio e vecindad para que sin yo ni otro por mí ser sobre ello citado ni llamado a juicio, oído ni vencido sobre esta dicha razón, me puedan prender e prendan e hagan e manden hacer entrega e ejecución en mí e en todos mis bienes e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della e de su precio e valor vos entregue e hagan pago e contento deste dicho vuestro deudo e de la dicha pena del doblo si en ella cayere e incurriere, bien así e a tan cumplidamente como si sobre lo que dijo es hobiésemos contendido en juicio por demanda e por respuesta e fuese sobre ello dada sentencia difinitiva por juez competente, a la tal sentencia por mí consentida e pasada en cosa juzgada acerca de lo cual renuncio toda apelación e suplicación nulidad e agravio e cualesquier leyes e fueros e derechos e ordenamientos, exebciones e defensiones, de que en esta dicha razón me pueda ayudar al aprovechar, y especialmente renuncio las dos leyes de la partida quinta e sesta, capítulo trece, que hablan en razón de las sueltas y esperas de las deudas, según que en ellas y en cada una dellas se contiene e la ley e regla del derecho en que dizque general renunciación, fecha de leyes non vala, que es fecha la carta en la grand ciudad de Tenuxtitán México, a veinte e dos días del mes de mayo año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e cuatro años, siendo a ello presentes por testigos rogados, Juan de Busto e Francisco de Terrazas e Juan de Campo, estantes en esta dicha ciudad, y el dicho señor marqués lo firmó de su nombre en el registro desta carta el marqués e yo, Bernardino de Romani, escribano de Sus Majestades, presente fui a lo que dicho es con los dichos testigos e del otorgamiento del dicho señor marqués, esta carta fice escribir segund que ante mi pasó y en testimonio de verdad fice aquí mi signo, Bernardino de Romani, e ansí escibida la dicha escritura de obligación suso incorporada al dicho Gonzalo Ruiz, dijo que por cuanto en él estaba depositada la dicha escritura, le mandase dar por libre del dicho depósito y le mandase dar fe dello, para que en algúnd tiempo no le fuese pedida e como por su mandado la esibía y el dicho alcalde se lo mandó dar, después de lo cual ante Gerónimo de Medina, alcalde ordinario, había sucedido en lugar del dicho Luis Marín, pareció el dicho Álvaro Ruiz, en nombre del dicho marqués del Valle, e por un escrito que presentó dijo que a su pedimiento Miguel López de Legazpi, tutor e curador de la persona e bienes del dicho Pedro de Salcedo, hijo de Juan de Salcedo, defunto, había declarado con juramento como la escriptura de los ocho mil pesos que el dicho su parte

había hecho el dicho Juan de Salcedo, que era la que a su pedimento ante él había esibido Gonzalo Ruiz, estar pagada y estima por la innovación que por la misma deuda se había hecho de otra escritura que estaba ya pagada e que por no haber habido efeto lo que en esta dicha escritura contenido, como por la declaración hecha por el dicho Miguel López, constaba y parecía lo cual en cuanto era en favor del dicho su parte la aceptaba, en no en más, por razón de lo cual la dicha escritura le había de ser entregada con carta de pago en las espaldas della bastante o con todos los autos que sobre ello habían pasado en forma para que el dicho su parte, por virtud della no le fuese pedido cosa alguna ni molestado por ello, pues lo suso dicho tan claramente constaba haber lugar, le mandase atenta la dicha declaración e autos que sobre ello habían pasado a la declaración quel dicho Juan del Salcedo, defunto, había hecho en su testamento a última voluntad con que había muerto. A lo suso dicho, tocante de que hacía presentación le mandase dar mandamiento en forma cual para efecto de lo suso dicho conveniese, para que el dicho Pedro de Salcedo, o su tutor e curador en su nombre, le entregasen la dicha escriptura de obligación con los recaudos fuesen necesarios e de su oficio, que para ello imploraba se lo mandase dar e pidió serle hecho cumplimiento de justicia de lo cual fue mandado dar treslado al dicho Miguel López, como a tutor e curador del dicho menor, el cual en tiempo y en forma negó la dicha demanda el dicho pleito se siguió entre las dichas partes hasta ser concluso e fueron recibidas a prueba en forma con cierto término dentro del cual, por parte del dicho marqués, fue hecha cierta probanza y presentadas ciertas escrituras e pasado el término probatorio fue pedida y hecha publicación de testigos y dicho de bien probado y el dicho pleito se siguió entre las dichas partes hasta ser concluso en definitiva, y estando concluso, visto por el dicho Gerónimo de Medina, alcalde, dio e pronunció en un auto e mandó firmado de su nombre e del licenciado Juan de Castañeda, su asesor, al tenor de la sentencia de la cual es este que se sigue; e después de lo suso dicho en diez e nueve días del mes de noviembre deste año de mil e quinientos e cuarenta años, visto por el señor alcalde este proceso entre el marqués del Valle y el heredero de Juan de Salcedo e sus procuradores en sus nombres, dijo que mandaba y mandó que la obligación y contrato en esta causa, esibido e presentado por Gonzalo Ruiz, vecino e regidor desta ciudad por mandado de justicia que el dicho marqués pide por lo en su demanda contenido sobre que es este pleito sea dado y entregado a la parte del dicho marqués, como escriptura estinta innovada e de ninguno efeto la tenga y haga della lo que quisiere, e por virtud della no le sea pedida ni demandada cosa alguna por parte del dicho heredero ni de otra persona alguna dejando en su vigor la otra escritura que la parte del dicho marqués confiese desta cuantía de ver hecho a Juan de Salcedo para que ésta si no esta cobrada se cobre dél e de sus bienes, e por este auto juzgando así, dijo que lo mandaba e mandó: Gerónimo de Medina el licenciado Juan de Castañeda la cual

dicha sentencia fue notificada al dicho Miguel López, como a tal tutor e curador, e della por él fue apelado para ante el nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, y en ella por parte del dicho marqués fue traído y presentado el dicho e de los mesmos autos concluido difinitiva y el dicho pleito se siguió en el dicho grado entre las dichas partes, e visto por el presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia, dieron e pronunciaron en el sentencia definitiva el tenor de la cual es este que sigue. Sentencia: En el pleito que es entre partes, de la una el marqués del Valle, don Hernando Cortés, e de la otra Pedro de Salcedo, menor hijo legítimo y heredero que quedó e fincó de Juan de Salcedo, su padre ya defunto, e su procurador e curador en su nombre, fallamos que el juez que deste pleito e causa primeramente conoció en la sentencia difinitiva que en él dio e pronunció, de que por parte del dicho Pedro de Salcedo, menor, fue para ante nos apelado juzgó e pronunció bien y la parte del dicho Pedro de Salcedo apeló, mal por ende que debemos confirmar e confirmamos su juicio e sentencia e hacemos devolución deste dicho pleito e causa al dicho juez e a otro que de la causa pueda e deba conocer para que vea la dicha su sentencia e la lleve e haga llevar a debida ejecución con efecto tanto cuanto con fuero e con derecho deba, e por esta nuestra sentencia definitiva juzgado ansí lo pronunciamos e mandamos en estos escritos e por ellos, con costas, el licenciado Ceynos, el licenciado Loaisa, el licenciado de Tejada. La cual dicha sentencia fue dada e pronunciada por los dichos nuestro presidente e oidores, estando en pública audiencia en la ciudad de México a catorce días del mes de enero e año de la data desta nuestra carta e fue notificada a los procuradores de las dichas partes e della por Sancho de Arbolancha; en nombre del dicho Pedro de Salcedo, menor, fue suplicado e por una petición que presentó, dijo que hablando con el debido acatamiento que debía, que suplicaba de la dicha sentencia dada por algunos de los dichos nuestro presidente e oidores como injusta e muy agraviada contra el dicho su parte, la cual se había de revocar por lo que del proceso resultaba que había por espresado e por lo siguiente: lo primero, porque se había dado a pedimento de no parte ni estando el proceso en tal estado para que se pudiera dar la dicha sentencia; lo otro, debiendo como el dicho marqués dizque debía los pesos de oro contenidos en la escritura, que ansí pedían e no los habiendo pagado, ni dando descargo de ellos, no era justo que se le diese la dicha escritura pues por ella constaba que había recibido los dichos pesos de oro e habían entregado en su poder e no hacía el caso decir que había hecho otra escritura por la misma deuda, por que la otra que ansí había hecho era diferente de la que agora por su parte se pedía, e de dineros prestados que Joan de Salcedo, padre del dicho Pedro de Salcedo, había prestado cuando el dicho marqués se quería ir a la isla, como por ella parecía, de la cual hacía presentación en cuanto por el dicho su parte hacía e no en más ni aliende estaba claro, que si todo fuera una cosa en la postura escritura se espresara e especificara e

hiciera mención de la primera, sino como por las dichas escrituras parecía, que habían sido otorgadas en diversos tiempos e por diferentes cosas por lo cual se escluía lo que de contrario se pedía; lo otro, estaba claro que si el dicho marqués no debiera lo contenido en la dicha obligación la hobiera tomado e pedido e tomado cuando decía haber hecho la otra escritura por la misma cosa o a lo menos la hobiera cobrado en vida del dicho Juan de Salcedo, pues había pasado tanto tiempo después que se habían otorgado las dichas escripturas, hasta que el dicho Juan de Salcedo había muerto, e no hacía al caso decir que el dicho Juan de Salcedo no hobiese hecho minción de la dicha primera escritura en su testamento por que aquello no era necesario, pues la dicha deuda se le debía por escritura pública e que lo fuera se le pudiera olvidar e olvidó como se le habían olvidado e dejado de poner otras deudas que se le debían por escripturas, e si ellas por las cuales razones e por cada una dellas nos pedió e suplicó, mandásemos revocar la dicha sentencia asolviendo e dando por libre e quito al dicho su parte de lo contra él pedido e demandado en la dicha causa, mandando le dar y entregar la dicha escritura, para la poder cobrar e usar della como de cosa suya, haciéndole en el caso entero, al breve cumplimiento de justicia; e lo cual fue respondido por parte del dicho marqués e por una petición que presentó dijo: que la sentencia dada en favor del dicho su parte por el presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia era buena, justa e derechamente dada e pronunciada e como tal se había de confirmar, sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas e alegadas por no ser dichas, por parte en tiempo ni en forma por no ser jurídicas ni habían pasado de hecho por que la escritura que el dicho marqués, su parte, primeramente había hecho había sido por razón de cierta compañía que se esperaba hacer entre el dicho su parte y el dicho Juan de Salcedo e que por no haber habido como no hobo efeto se había hecho la dicha segunda escritura de obligación de la misma cuantía, según que constaba por los dichos autos del dicho proceso, e que el tiempo que el dicho su parte, había hecho el conocimiento que él tenía presentado en la dicha causa al dicho Juan de Salcedo había pasado todo lo suso dicho e como no era más de una deuda se había sumado, todo lo cual dicho marqués su parte debía al dicho Juan de Salcedo e ansí parecía no se hacer minción, ni caso de la dicha primera escriptura ni el dicho Juan de Salcedo la había hecho al tiempo que había inventariado todas las deudas que le debían, haciendo como era en tan gran cantidad no se presumía habérsele olvidado ni lo había tenido en cosa que él hobiese hecho especialmente, de tan poco tiempo que había pasaba e para ello bastaba la confesión del dicho Miguel López, aunque otra probanza no hobiera por haber pasado ante él la dicha segunda escritura y ser como era tutor e curador del dicho Pedro de Salcedo, menor, y lo era el tiempo que en la dicha causa había dicho su dicho por las cuales razones e por otras que allegó nos pedió e suplicó mandásemos confirmar la dicha sentencia, segund que pedido

tenía e concluyó el dicho pleito, se siguió entre las dichas partes hasta ser concluso e las partes recibidas a prueba en forma, con cierto término dentro del cual por ninguna de las dichas partes, parece haber sido hecha probanza y pasado el dicho término, el dicho pleito fue concluso difinitivamente e visto por los dichos nuestro presidente e oidores dieron e pronunciaron en él, sentencia definitiva en grado e revista, el tenor de la cual es este que se sigue: En el pleito sentencia que es entre partes, de la una el marqués del Valle, don Hernando Cortés, e de la otra Pedro de Salcedo, menor, hijo legítimo y heredero que quedó e fincó de Juan de Salcedo, su padre ya defunto, e su procurador y curador en su nombre, fallamos que la sentencia difinitiva en este pleito y causa dada e pronunciada por algunos de nos los oidores desta Real Audiencia, de que por parte del dicho Pedro de Salcedo, menor, fue para ante nos suplicado, fue y es buena, justa e derechamente pronunciada e dada e que sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella por su parte dichas e alegadas la debemos confirmar e confirmámosla en grado de revista, la cual mandamos que sea guardada, cumplida y ejecutada como en ella se contiene e por esta nuestra sentencia difinitiva, juzgando ansí lo pronunciamos e mandamos en estos escritos e por ellos con costas: don Antonio de Mendoza, el licenciado Alonso Maldonado, el licenciado Ceynos, el licenciado Loaisa, el licenciado Tejada, la cual dicha sentencia fue dada e pronunciada por los dichos nuestro presidente e oidores, estando en pública audiencia, a veinte e nueve días del mes de abril del año de la data desta nuestra carta, e agora sabed que Álvaro Ruiz, en nombre del dicho marqués del Valle pareció ante nos en la dicha nuestra audiencia e nos suplicó e pedió por merced que para que el dicho su parte no fuese molestado por los pesos de oro de la dicha obligación de las dichas sentencias en su favor dadas, le mandásemos dar e diésemos nuestra carta ejecutoria para que las dichas sentencias fuesen guardadas cumplidas y ejecutadas hagan protestación que hizo de cobrar en su tiempo y lugar las costas en que el dicho Pedro de Salcedo estaba condenado o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, lo cual visto por el presidente, oidores de la dicha nuestra Audiencia, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón e nos tuvímoslo por bien, por la cual: vos mandamos a todos e a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares e jurisdicciones como dicho es, que luego que esta nuestra carta os fuere notificada, veades las dichas sentencias que en el dicho pleito e causa fueron dadas e pronunciadas ansí por el dicho Gerónimo de Medina, nuestro alcalde ordinario que fue de la dicha ciudad de México, como la de los dichos nuestro presidente e oidores que de suso van incorporadas e las guardéis e cumpláis y ejecutéis e hagáis guardar cumplir y ejecutar en todo e por todo, según e como en ellas y en cada una dellas se contiene y contra el tenor e forma dellas e de lo en ellas contenido no vais, ni pasáis, ni consintáis, ni pasar por alguna manera e los unos ni los otros no hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la

nuestra merced e de cien pesos de oro para la nuestra cámara a cada uno, que lo contrario hiciere. Dada en la ciudad de México, a doce días del mes de julio de mil e quinientos e cuarenta e un años.

Yo, Antonio de Turcios, secretario de la Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España.

Gobernador de ella por Su Majestad y estante por su mandado conoció.

Recibida, Diego Osande.– (Rúbrica.)

Sello.

Por canciller Martín de Aranguren.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 28. — *Cedulario cortesiano*, doc. 83, pp. 281-298.

281 MEMORIAL DE HERNÁN CORTÉS AL EMPERADOR CON RELACIÓN DE SERVICIOS Y PETICIÓN DE MERCEDES

c. 1542

Sacra Católica Cesárea Majestad: El marqués del Valle suplica a Vuestra Majestad se acuerde que desde el año de cuatro que pasó a las partes de las Indias ha servido y sirve en las cosas siguientes:[1]

Primero, sirvió a Vuestra Majestad y a la Corona real de estos reinos en la isla Española, en las conquistas y pacificación de las provincias de Higuey y del Baoruco, Dayguao, Iutagua, Xuaragua, Amguayagua, que hasta aquel presente no estaban conquistadas.

Ítem: sirvió en la isla de Cuba y fue la principal parte de la pacificación y población de ella, como está probado en los descargos de su residencia.

Ítem: salió de la isla de Cuba el año de diez y ocho con quince navíos suyos, y en ellos quinientos hombres, sin algunos negros e indios de la dicha isla, contra la voluntad de Diego Velázquez, gobernador que a la sazón era de la dicha isla, como asimismo está probado en los dichos descargos de su residencia, que por estar allí tan bastantemente no los relata, y se remite a lo que los testigos dicen; y como no pudo el dicho

[1] Esta es la primera de las tres grandes cartas o memoriales de agravios que, en sus últimos años, dirige Hernán Cortés a Carlos V. (Las otras dos son la del 18 de marzo de 1543 y la última, del 3 de febrero de 1544. Véanse adelante.) Distingue a las tres cierta elevación en la amargura, como de quien sabe la importancia de sus acciones pasadas, cómo se le han desvanecido los honores y ya sólo es un litigante molesto. En esta primera carta de agravios enumera aún sus hechos principales en servicio de la Corona —deteniéndose algo en los años de las islas Española y de Cuba— y no llega a concretar sus peticiones. En la segunda, ya exasperado y ofendido por una frase del emperador, trata de refugiarse en el consuelo religioso y pide al emperador no le "haga tanto mal ni desventura". Y la última es la del hombre envejecido, humillado por las dilaciones de la justicia, abrumado de deudas, forzado a ir de mesón en mesón, que juzga con ironía las promesas imperiales y siente que es hora de recogerse a aclarar su cuenta con Dios, "pues la tengo larga". Estas tres últimas cartas recuerdan los autorretratos finales del Tiziano en que la cercanía de la muerte da a la mirada una desasimiento como de quien sólo ve hacia dentro de sí mismo, sin esperanza alguna, para considerar la inutilidad de sus afanes.

A Hernán Cortés, que fue un político excepcional, le faltó comprender que era necesario echarlo a un lado para que su conquista se convirtiera en un nuevo Estado y no sólo en su posesión.

Diego Velázquez estorbarle la salida por tener el dicho marqués ya mucha gente, defendió tácitamente, y en algunas partes expresa, que no pudieran sacar bastimentos para su armada. E visto por el dicho marqués, una noche tomó toda la carne que estaba para abastecer la cibdad de Santiago, de cuyo puerto salió, y la metió sin que nadie lo sintiese en sus navíos; y sabido por el obligado vino a él aquella noche llorando porque le tomó la carne, diciendo que el dicho gobernador y regimiento le echarían a perder por no proveer la ciudad, y que él no podía tener otra carne dentro de ocho días; que por el amor de Dios no le hiciese tanto daño; e el dicho marqués se quitó una cadena de oro que tenía al cuello, de unos abrojos, e la dió al dicho obligado, que se llamaba Hernán Dalonso, e se la dio diciendo: "Toma la paga de la carne que yo os he tomado, y lo demás que sobrare de lo que la cadena vale, sea para la pena que os llevaren, porque yo no puedo hacer otra cosa, porque tengo la gente y navíos perdidos por no querer Diego Velázquez dar lugar que se me den bastimentos para mi armada"; y así salió del puerto otro día de mañana con sus navíos y con este poco bastimento.

Salido en la mar despachó uno de los dichos navíos con cantidad de mercaderías a la isla de Jamaica, y por capitán de él a un Pedro Xuárez Gallinato, natural de Sevilla, al cual mandó que fuese a la dicha isla, y a trueco de dichas mercaderías cargase el navío que llevaba de pan y carne y otros bastimentos; el cual lo hizo y trujo mil cargas de pan *cazavi*, y dos mil tocinos y muchos fasoles y aves y otras cosas.

Él se fue con los otros navíos a la provincia de Macaca donde de una hacienda de Vuestra Majestad compró al mayordomo de ella quinientas e tantas cargas de dicho pan y algunos tocinos.

De allí pasó al puerto de la Trinidad, y de otro mayordomo de otra hacienda de Vuestra Majestad compró otras quinientas cargas, pocas más o menos, y también algunos tocinos.

Allí tuvo noticia que de la provincia de La Habana había de venir un navío de Juan Núñez Sedeño, cargado de pan e de tocinos e de otros bastimentos, y envió el dicho marqués un carabelón que se llamaba el Guerho, y en él por capitán a un Diego de Ordaz y mandóle que se metiese entre unas islas por donde había de pasar el dicho navío, y que llegado se llegase a él, y que con la mejor maña que pudiese, sin escándalo, tomase el dicho navío y bastimentos, y al señor dél y mercaderes, metiese en el carabelón que él llevaba y los enviase al puerto de la Trinidad, donde él quedaba, para pagarles lo que valiese. Y así se hizo, y el dicho Juan Núñez Sedeño y un fulano de Sandoval y otros que traían bastimentos en el dicho navío, vinieron y les pagó cantidad de dos mil y tantos castellanos en que fueron tasados los dichos bastimentos, en lazadas de oro, que no hubo otra moneda.

De allí se fue a la dicha provincia de La Habana, donde también halló puesto estanco para que no le diesen bastimentos, y halló allí a un Cristóbal de Quesada, que cogía los diezmos por el obispo, y a un tesorero de la Cruzada que cobraba ciertas bulas, y no le pagaban por no haber dineros en aquella provincia a causa de no haber minas, al

cual le dijo que recibiese la paga en pan y carne y otros bastimentos, e que él se los pagaría al precio que él los tomase de los vecinos. Y así se hizo, y con esto y con los diezmos hubo de allí dos mil y quinientas y tantas cargas de pan y cerca de tres mil tocinos, y muchas aves, y puercos en pie, y otras legumbres, con que acabó de abastecer su armada con harto trabajo y costa, y tardó en esto desde dieciocho días del mes de octubre del año de dieciocho hasta dieciocho días del mes de enero del año de diez y nueve, que acabó de salir de la dicha isla de Cuba, del cabo de Corrientes; y de su viaje se siguió lo que Vuestra Majestad ha visto, como puede ver por las relaciones que particularmente de cada cosa de lo que le sucedió envió a Vuestra Majestad y se podrá informar de algunas particularidades en que su persona se mostró en aquellas conquistas, que por escribirlas él y ser en causa propia dejó de expresar; que hay muchas, y algunas de ellas que manifiestan sólo su persona en muchas cosas haber sido parte para facer dichas conquistas, lo cual asimismo está probado en los descargos de su residencia, y hay hoy muchos testigos vivos, y algunos en estos reinos y aun en esta corte, que lo vieron y saben.

En la Nueva España sujetó a la Corona real de Vuestra Majestad muchas provincias, cibdades, villas y lugares, según que de todo Vuestra Majestad cree está informado.

Pacíficas, trabajó de dar orden cómo los naturales de ellas conservasen sus vidas y faciendas, y conociesen a Dios y sirviesen a Vuestra Majestad, muy al contrario de todo lo que fasta entonces se había fecho en aquellas partes, como consta por el suceso; poblólas de gente española a mucha costa suya, dando mucha cantidad de dineros a unos para que fuesen por sus mujeres e hijas para que se arraigasen en la tierra, e ayudándoles en los casamientos de ellas; a otros pagando los fletes y sosteniéndolos e ayudándoles con darles de comer y ropas e caballos e otras cosas.[2]

Poblólas de ganados de todas maneras, como se parece en la cantidad que hoy hay de ellos, y asimismo de muchas plantas de que no solamente muchos de los españoles que allá hay viven, pero aun los naturales se aprovechan, en especial de plantar morales y llevar simiente de seda y sostenerla diez años fasta que hubo muchos que se aplicaron a ella viendo el interese.[3]

Entre las provincias que el dicho marqués conquistó y pobló en la

[2] En este pasaje muestra Cortés la conciencia que tenía de su propia idea y práctica de la conquista, no como aprovechamiento acelerado y ciego: "esquilmarlos y destruirlos, y después dejarlos", como decía al final de su cuarta *Carta de relación*, sino como conservación de los naturales, evangelización y fundación de nuevos pueblos arraigados en la tierra, aunque estas medidas fuesen injustas para la población nativa.

[3] De nuevo muestra Cortés la congruencia de su idea pobladora: ganados y cultivos para arraigar en la tierra y beneficiar a todos. Respecto a sus afanes para introducir en México el cultivo de la seda, véase la sección dedicada a este tema en la Nota General al *Inventario de los bienes de Hernando Cortés*, Apéndice a los *Documentos*.

dicha Nueva España, fueron: Guatimala, Honduras y Hibueras, Pánuco, Xalisco o la Nueva Galicia; las unas y las otras dio Vuestra Majestad en gobernación a quien fue servido. Suplica a Vuestra Majestad, así por lo que es obligado al servicio de Vuestra Majestad como por lo que debe a su conciencia e importa a su honra e interese, se informe cómo estaban al tiempo que el dicho marqués las gobernó y están agora, y la necesidad que tienen de remedio; y sobre esto descarga su conciencia y encarga la de Vuestra Majestad si no se informare muy particularmente de cada cosa por sí; y suplica a Vuestra Majestad no sea la información de él, porque no puede dejar, diciendo como ha de decir verdad, de tocar o en pasión o en interese suyo, que aunque de él esté libre no será juzgado por tal; y a esta causa Vuestra Majestad y los de su Consejo saben cuánto él se ha excusado dar noticia ni fablar en nada de estas cosas, aunque muchas veces ha seido reprehendido de sus confesores; y lo que agora dice no es sin harta pena suya, pero constreñido a ello.

Por remuneración de estos servicios, Vuestra Majestad, estando en la ciudad de Toledo el año de veinte y nueve, hizo merced al dicho marqués de honrarle y darle este título del Valle Guaxaca, que es en la dicha Nueva España, y ciertos pueblos que le señaló en cantidad de veinte y tres mil vasallos con todos sus términos e jurisdición, alto y bajo y mero mixto imperio, y con todas sus aldeas y sujetos y vasallos, según que se contiene en la merced que Vuestra Majestad le hizo, a que se refiere.

Notificada la merced que Vuestra Majestad le hizo por el comendador mayor de León, secretario de Vuestra Majestad, y por el reverendísimo cardenal de Sevilla, que a la sazón era su confesor, el dicho marqués respondió que besaba los pies de Vuestra Majestad por la merced, pero que no la quería recibir porque no le parecía que correspondía a sus servicios ni se equiparaba a ellos; que creía que era la causa no tener Vuestra Majestad noticia de las cosas de aquellas partes, e creyendo que era bastante se la hacía; que después que Vuestra Majestad estuviese informado y supiese lo que era, Vuestra Majestad se la haría como sus servicios lo merecían,[4] y así el dicho marqués lo refirió a Vuestra Majestad y le respondió estas palabras formales, de que cree Vuestra Majestad terná memoria, pues se le suelen olvidar pocas cosas, en especial servicios.

"Cortés: lo que yo os doy, no es, ni vos lo recibáis por final paga de vuestros servicios, porque yo no estoy informado de las cosas de allá, y entretanto quiérome haber con vos como los que se muestran a jugar a la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terrero y de allí enmiendan fasta dar en él, y en el blanco y en el fiel. Informado yo de las cosas de allá lo faré así con vos, fasta dar en el fiel de lo que vuestros servicios merecen; y pues fasta tanto no se os quita ni se os ha de quitar nada de

[4] Cortés parece decir en este pasaje que la merced que le hizo al emperador de los 23 000 vasallos y pueblos no era suficiente para retribuir sus servicios, y que el monarca le dio a entender que aquello sólo era el principio de mayores mercedes.

lo que tenéis, recibid lo que agora yo os doy en patrimonio porque parezca que comienzo a haceros alguna merced."

El dicho marqués besó las manos de Vuestra Majestad por la merced, y la aceptó con lo que Vuestra Majestad le prometió que no se le había de quitar nada ni se le quitaría hasta que Vuestra Majestad satisfaciese a sus servicios.

Recibió licencia de Vuestra Majestad en Barcelona, donde se quejó de los agravios que Nuño de Guzmán y los oidores de la primera Audiencia le hicieron, y Vuestra Majestad lo mandó proveer como Católico Rey y Señor; y aunque ellos fueron en algo punidos, él hasta hoy no está restituido en nada de los daños y agravios que le hicieron, aunque están muy notorios y sentenciados por tales, y fueron en mucha cantidad.

Fue a la Nueva España y llevó su mujer; presentó las provisiones de la merced que Vuestra Majestad le hizo, y no solo no le cumplieron ni le han cumplido la dicha merced, pero aun lo que tenía le quitaron, y de lo que le dieron en cumplimiento le han tornado a quitar algunos pedazos.

Ítem: Vuestra Majestad le mandó por su carta firmada de su real nombre que enviase tres navíos que tenía en la Mar del Sur a buscar a las islas de Maluco, a los capitanes García de Loaisa y Sebastián Caboto, diciendo que importaba mucho al servicio de Vuesura Majestad y que le faría en ello muy gran servicio, en que con toda brevedad los despachase, y que fuesen muy bien bastecidos y pertrechados de manera que por falta de esto no dejasen de hacer a lo que iban, y si hallasen algunos de los capitanes en necesidad los pudiesen socorrer, y que enviaba a mandar a sus oficiales y al licenciado Luis Ponce, juez de residencia, que le diesen todo lo necesario para la dicha armada, lo cual él pidió y nunca le dieron, y él lo proveyó a su costa; y teniéndolo ya a punto para despachar los dichos navíos, se le quemó una casa donde tenía todos los aparejos de ellos y los bastimentos y rescates que habían de llevar, que le costó, según parece por la cuenta, más de sesenta mil ducados;[5] y visto cuánto Vuestra Majestad encarecía el servicio que en aquella jornada recibía, el dicho marqués los tornó a proveer y gastar más de otros setenta mil ducados en proveerlos de nuevo, según consta por las cuentas que de ello hay, y así se despachó a la dicha armada y hizo lo que Vuestra Majestad sabe y es informado.

Ítem: Vuestra Majestad le mandó, según parece por un capítulo de instrucción, que enviase navíos por aquella costa a buscar un estrecho

[5] Cerca del final de su cuarta *Carta de relación*, del 15 de octubre de 1524, Cortés refirió este incendio, en un puerto del Mar del Sur que no menciona, de la casa en que acumulaba los aparejos navales mencionados. Entonces decía que los cuatro navíos le costaban ya "más de ocho mil pesos de oro". Ahora ha subido el costo a sesenta mil ducados.

En cuanto al socorro a la armada de García de Loaisa y Caboto, véanse la cédula real del 20 de junio de 1526 y la organización de la armada que envía Cortés a las Molucas en su auxilio, en la sección III de estos *Documentos*.

que Vuestra Majestad era informado que había, que pasaba a la Mar del Sur, porque descubriéndose sería el mayor servicio que la Corona real de Castilla podía recibir; y aunque Vuestra Majestad no mandó proveer de cosa alguna para la costa de este descubrimiento, visto lo que Vuestra Majestad encarecía este servicio, y con el deseo que el dicho marqués siempre ha tenido de emplear su persona y facienda en este efecto, proveyó para ello cinco navíos y por capitán dellos a un Cristóbal de Olid, natural de Úbeda o Baeza, donde gastó más de cincuenta mil ducados, como consta por las cuentas; el cual dicho capitán se alzó con el armada, y para recobrarlo le costó lo que Vuestra Majestad ya está informado.

Ítem: enviando el dicho marqués a estos reinos por su mujer, y para llevarla treinta y tantos mil castellanos en oro y plata y otras joyas, Vuestra Majestad fue servido de lo tomar y servirse de ello,[6] y recibió dos cartas, que hoy el dicho marqués tiene firmadas del real nombre de Vuestra Majestad, la una a su padre y la otra a él, que ambas así son de un tenor, en que dice Vuestra Majestad que por tener necesidad, y muy cierta la voluntad del dicho marqués para su servicio, quiso antes socorrerse de aquellos dineros suyos que de otra persona, y les mandaba que lo tuviesen por bien, e daba su fe y palabra real de pagarlos, e demás tener memoria del servicio que en aquello había recibido, y hacerle por ello merced; ni de esto, ni de ninguna cosa de los gastos y expensas que él ha hecho hasta hoy ha tenido paga ni recompensa, ni memoria de que haya recibido en ello.

Ítem: por proseguir su intento, que ha sido y es siempre servir a Vuestra Majestad y dilatar su nombre y patrimonio real por todo el mundo, si él para ello bastase, tomó cierto asiento con Vuestra Majestad para descubrir a su costa por la Mar del Sur de la Nueva España, tierras donde se consiguiese este fin, y en prosecución de este descubrimiento hizo cinco armadas[7] en que ha gastado doscientos y cuarenta y tantos mil ducados, según parece por las cuentas, y puesto su persona a peligro de muerte, y muerto en la demanda dos deudos suyos muy cercanos,[8] y otras personas y amigos, y habiendo descubierto algunas tierras y prosiguiendo en descubrir otras de que tenía noticia, don Antonio de Mendoza, visorrey de Vuestra Majestad le mandó so pena de cincuenta mil castellanos y la persona a merced de Vuestra Majestad, que no prosiguiese en dicho descubrimiento, y demás de esto le tomó y embarazó todos los navíos,

[6] Respecto a este préstamo o incautación forzosa, que no le fue pagada, véase la real cédula mandando secuestrar ciertos navíos de Cortés, del 27 de febrero de 1527.

[7] Las cinco armadas para exploración de las costas del Mar del Sur fueron la de Diego Hurtado de Mendoza, en 1532; la de Diego Becerra, de 1533; la que encabezó el mismo Cortés en 1535; la de Hernando de Grijalva, de c. 1537, que fue a auxiliar a Francisco Pizarro al Perú, y la de Francisco de Ulloa de 1539, que concluyó la exploración del golfo de California.

[8] Refiérese a la muerte de sus primos, los capitanes Diego Hurtado de Mendoza y Diego Becerra.

velas y jarcias, bastimentos y otras cosas que tenía para dicho descubrimiento, y no obstante que por el dicho marqués fue requerido, como consta por los testimonios que de ello trujo, que no le impidiese porque tenía muchos aparejos para enviar a un capitán que había enviado al dicho descubrimiento, los cuales y los navíos que para enviarlos tenía, se le perderían, y el capitán y gente que tenía allá padecerían necesidad y algún peligro por no ser socorridos, nunca lo quiso hacer, donde se le siguió al dicho marqués daño en mucha cantidad, y el capitán que tenía en el dicho descubrimiento se volvió por no ser socorrido,[9] y el dicho marqués vino a estos reinos a pedir a Vuestra Majestad remedio de tan gran fuerza y agravio.

Y por torcedor de que el dicho marqués no viniese a quejarse, habiendo suspendido la cuenta de los vasallos de que Vuestra Majestad le hizo merced, le tomó hacer muchos mandos al tiempo de su partida, que asistiese a la cuenta, e ha informado a Vuestra Majestad muy al revés de lo que antes que entre el dicho virrey y el dicho marqués tuviesen esta pendencia, sentía y aun había escrito, y el dicho virrey sin autoridad de Vuestra Majestad sino movido por su interese, envió gente al descubrimiento y conquista del dicho marqués no lo pudiendo facer, porque ya que aquello no fuera dentro de los límites y demarcación de la capitulación y asiento que Vuestra Majestad con el dicho marqués mandó tomar, ninguna conquista, así de tierra nueva como de algún rebelión podía hacer sino el dicho marqués, pues es capitán general de Vuestra Majestad en aquellas partes, y el dicho don Antonio gobernador, de donde consta muy claro que propio interese y no servicio de Vuestra Majestad le movió a hacerle la fuerza y agravio que le hizo, porque claro está que es corta la experiencia y suficiencia del dicho marqués que la del capitán que el dicho virrey envió.

Ítem: venido el dicho marqués a estos reinos, como Vuestra Majestad estaba ausente de ellos no ha tenido remedio ni ha cesado la fuerza, antes el dicho virrey todavía procede, quiso el dicho marqués ir a Flandes o a Alemania donde Vuestra Majestad estaba, y procuró con toda instancia, así por las personas que acá lo podían saber, como escribiendo a otras donde Vuestra Majestad estaba, si en su ida podía servir en algo, o si le sería penoso a Vuestra Majestad, y de todas partes fue avisado que estuviese quedo porque la venida de Vuestra Majestad sería breve, y allá no había en qué servir, pues Vuestra Majestad andaba muy de camino, y así lo hizo fasta que supo que Vuestra Majestad venía sobre Argel, y pareciéndole que hallándose en estos reinos no hacía lo que debía, ni cumplía su deseo si no se hallase donde la real persona de Vuestra Majestad iba, fue y no el menos bien proveído de los que allá fueron, ni el que menos gastó en la jornada, y llevó dos hijos que tiene para poder servir, y así hiciera con ciento si tantos tuviera, porque otro niño que no era para la jornada dejó en servicio del príncipe nuestro

[9] El capitán Francisco de Ulloa, en la última exploración cortesiana a Baja California.

señor, y Dios sabe lo que él deseó mostrar con su persona su deseo, aunque Dios no fue servido.[10]

Otros muchos servicios y no de menos calidad que los que refiere pudiera manifestar, sino por dar pesadumbre a Vuestra Majestad, y porque muchos dellos son que particularmente tocan a su persona y son notorios, y cuando los bienaventurados fechos de Vuestra Majestad parecieren en sus corónicas, pone ahora por orla que no le será poco premio.

Sólo suplica a Vuestra Majestad mire y resuma sus servicios en que él solo se ha señalado en aquellas partes, así en las conquistas que en ellas se han hecho, como en la conservación y conversión de los naturales, y población y gobernación de las tierras, y que nadie como él ha fecho estas tres cosas, y que no tiene Vuestra Majestad en aquellas partes sino lo que él ganó y gobernó, y que tuviera más si no le hubieran estorbado; y habiendo respeto a esto y a que le quiso honrar con título honroso, Vuestra Majestad le gratifique y honre por manera que él pueda sustentar la honra y estado en que Vuestra Majestad le puso, y que no permita que las fuerzas y agravios que don Antonio de Mendoza le ha hecho, pasen sin restitución de sus daños; y pues Vuestra Majestad muy brevemente y sin pesadumbre puede ver, entendiendo como entiende de cosmografía, por la capitulación y asiento que conmigo se tomó, cuán notoriamente se le hizo fuerza, y el dicho don Antonio se movió por su interese y no por servir a Vuestra Majestad, antes ha sido muy deservido dello, lo mande ver y entender por su real persona, pues antes será recreación que pesadumbre, y no permita que se haga pleito ordinario, porque aunque él pierde mucho y recibe agravio, Vuestra Majestad pierde más, porque aquellas partes nuevamente descubiertas son según ha diez y siete años que él tiene noticia de ellas, de mucha calidad y cantidad y de grande acrecentamiento a la Corona de estos reinos, y como tal les conviene entrar en ella por la orden necesaria y no por la ordinaria que se ha tenido y tiene en todo lo conquistado fuera de la Nueva España, porque pequeño yerro en el principio es muy grande en el fin, y aquí cualquiera que haya no puede ser pequeño, antes irrecuperable y sin remedio, como consta por ejemplo de lo pasado, donde Dios Nuestro Señor ha sido muy deservido y Vuestra Majestad y sus rentas reales muy desaprovechados.

Ítem: suplica a Vuestra Majestad considere que habiendo el dicho marqués sido solo y señalado en aquellas partes en lo que ha dicho y en otras cosas que pudiera decir, Vuestra Majestad también le ha señalado en no tener con él la orden que con todos los que han conquistado en aquellas partes ha tenido, que es no quitar a ninguno, como no ha quitado la gobernación de lo que conquistó, y con él se ha tenido ésta en este

[10] Se refiere Cortés a su intervención en la expedición de Carlos V para castigar Argel, en 1541, en que fue casi aniquilada la armada española por una furiosa tormenta. Al decidirse la retirada, Cortés perdió en el lodo y la confusión sus cinco famosas esmeraldas.

reino, que en lo que conquistó ha proveído Vuestra Majestad muchos gobernadores y a él se le ha quitado todo, no habiendo habido falta en su persona y gobernación, antes prefiriéndose a todos, porque aunque en esto él ha recibido mucho por quitarle del trabajo corporal y de peligro de su conciencia, no deja de estar afrentado, porque el vulgo no puede dejar de sospechar que pues siendo sus servicios tan notorios hay con él esta novedad, hay también alguna causa que sea bastante, la cual él no conoce, y suplica a Vuestra Majestad que si la hay se manifieste porque por ventura no será como a Vuestra Majestad le hayan informado, y dará descargo; y no le teniendo, conocerse ha que Vuestra Majestad le hace merced en perdonarle, y no es ingrato en no gratificarle.

La Iberia, *Escritos sueltos*, doc. LX, pp. 309-324.

282 CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V PIDIÉNDOLE QUE LO FAVOREZCA EN SUS PLEITOS Y NO LE HAGA TANTO MAL NI DESVENTURA

Madrid, 18 de marzo de 1543

Sacra Católica Cesárea Majestad: Vuestra Majestad fue servido que, a cabo de cuatro años que estoy fuera de mi casa y de cuarenta que sirvo a Vuestra Majestad y a la Corona destos reinos y de haberlos acrecentado por mi persona y a mis expensas otro tanto como ellos son, ¡si lo que yo acrecenté lo hobiera visto Vuestra Majestad para que no se destruyera, como se ha destruido y destruirá en tanto que se guiare como se guía!, que agora nuevamente trabe pleito con el fiscal sobre la parte que Vuestra Majestad me dio del todo con que yo le serví; de manera que sea más dificultoso defenderlo del fiscal que ganarlo de los infieles.

Por todo doy gracias a Dios que quiere pagarse en esto de muchas ofensas que yo le he hecho. Él tenga por bien que sea para esta cuenta y así lo creo, por que siendo, como he dicho, mis servicios tan notables que jamás los hizo vasallo a su rey, y habiéndolos yo hecho al más católico y poderoso y agradecido de todos los reyes, redundar este agradecimiento e paga, no es de creer sino que como el corazón de rey, mayormente tan católico como Vuestra Majestad lo es, esté en la mano de Dios; que dél mana todo y no permite que se haga comigo otra cosa. Que no me es poco consuelo tener este concepto y pues Vuestra Majestad lo manda, Dios lo manda o lo permite.

Pero suplico a Vuestra Majestad que, ya que es servido de entrar en juicio con su siervo, sea de manera que tengamos los jueces iguales, pues en los casos de justicia se permite que sea igual porque no abuse de su propio nombre. Porque los que quedan en este Consejo de Indias yo los tengo por retos jueces, pues Vuestra Majestad los eligió, mas los viejos, por las pasiones pasadas entre ellos y sus colegas, y no creo que por hacerme a mí daño, siempre me fueron contrarios.

Los nuevos son los que me hicieron los agravios de que yo me quejo, en el cumplimiento de la merced que Vuestra Majestad me hizo y me despojaron sin oírme, sino de hecho, de la posesión que yo tomé por abtoridad de sus mandamientos, que la pudiera tomar sin ellos, por la dicha merced, pero no quise por correr siempre derecho y no se me pudiese atribuir nada a desacato, aunque no lo era usar de la merced que Vuestra Majestad me hizo. Así que los unos han de

sostener su opinión o los otros su juicio, de manera que sólo uno queda, que habrá de seguir los muchos y que no los siga, por ser solo vale poco. No hallo otro remedio para que yo pueda pensar que se me hará justicia y Vuestra Majestad descargue su real conciencia. Y también esté seguro que por inadvertencia no se le haga agravio y se vea igualmente la justicia, sino que Vuestra Majestad sea servido de mandar que, ya que se hagan todos los abtos del proceso con los del Consejo de Indias, que a las determinaciones asistan los del Consejo Real, o cuatro o cinco dellos, los que Vuestra Majestad sea servido, o los que señalare el presidente. Y desta manera terné alguna esperanza de mi justicia, y de otra quedaré sin ninguna.

A Vuestra Majestad suplico lo vea y mande que así se provea pues no pido cosa injusta ni que deje de convenir a Vuestra Majestad.

También creo que ha movido a Vuestra Majestad la relación de don Antonio de Mendoza, que dice que de lo que tengo, demás de la merced que Vuestra Majestad me hizo, le soy en cargo de ciento e cincuenta mil ducados. Y si esto ha sido alguna cabsa, no sé como no miró Vuestra Majestad otra relación quel dicho don Antonio envió antes, que dice que a contárseme los vasallos de la manera que se mandaba yo quedaba un pobre romero, y que la que escribió después, fue habiéndose ofrecido nuestras pendencias y habiéndome hecho las fuerzas que me fizo en el descubrimiento. Y ya que esto no miró Vuestra Majestad y que pasión le movió a Mendoza a desdecirse, debiérase mirar que, ya que yo toviere otro tanto más que la merced que Vuestra Majestad me hizo, que era imposible que el interese fuese tanto que en doce años montase ciento e cincuenta mil ducados. Por que, a ser ansí, había de tener Vuestra Majestad al respeto, más de tres millones de renta, pues los tiene de vasallos, después de sacados otros tantos como a mí me dio.

Y ya que no se han tenido estas consideraciones, suplico a Vuestra Majestad que no me haga tanto mal ni desventura, que no me tenga Vuestra Majestad por [no] cristiano y temeroso de Dios, que, teniendo yo a Vuestra Majestad usurpado y robado tanto interese, que lo negase y lo defendiese, pues no puedo dejar de irme por ello al infierno y que pospongo la salvación de mi ánima al interese temporal y que tan poco dura, habiéndome Dios dado con que pueda pasar en esta vida aunque Vuestra Majestad me quitase todo lo que me dio.

Téngolo a mala ventura y siniestra dicha que Vuestra Majestad me tenga en estofa de no cristiano, porque a Dios y a mi rey siempre trabajé de ser fiel y me precié de que lo mostrasen mis obras y así lo han mostrado.

También quiero traer a la memoria a Vuestra Majestad lo que me dijo en esta villa, que fue "que no había sido mía aquella conquista" porque me va a mi honra.[1] Y Vuestra Majestad se sanee de esa duda y

[1] En esta penúltima carta que escribe Cortés a Carlos V, ya exasperado aunque aún atemperado por cierto consuelo religioso, es de notarse esta frase que, ante sus reclamaciones insistentes, debió decir el emperador, y que a Cortés le agravió

vea que yo le he dicho siempre verdad y no quiero decir más sino que entre los procuradores de Diego Velázquez, teniente de gobernador de Cuba, y los míos se confirió sobre este caso y fue remitido al gran canciller y a Laxao y a Hernando de Vega y al dotor Carvajal y al licenciado Vargas, y estos lo determinaron y excluyeron a Diego Velázquez y lo adjudicaron a mí y así está por sentencia y abto. Y por esas relaciones falsas habían de ser muy castigados los que las hacen, porque no osase nadie, ni se atreviese a decir mentira a su rey, mayormente en daño de los que le sirven.

Sacra Majestad: Dios Nuestro Señor guarde la imperial y real persona de Vuestra Majestad con el acrecentamiento de reinos y señoríos que Vuestra Majestad desea. De Madrid, a diez y ocho de marzo de mil quinientos cuarenta y tres años.

De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que los reales pies y manos de Vuestra Majestad besa. — *El marqués del Valle.*

Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXXIV, pp. 215-220. — Hernández Sánchez-Barba, *Cartas y documentos*, pp. 535-538.

profundamente: "que no había sido suya aquella conquista". En aquellos años de humillaciones, ante tribunales y consejos que nada le resolvían, siente que "le iba la honra" en el orgullo de sus hazañas ya lejanas que querían quitarle.

283 INFORMACIÓN DE HERNÁN CORTÉS ACERCA DEL PILOTO PEDRO CORDERO

Valladolid, 17 de mayo de 1543

En la villa de Valladolid, a diez e seis días del mes de mayo de mil e quinientos e cuarenta e tres años, antel señor licenciado Ronquillo del consejo de Sus Majestades, alcalde en la su casa e corte, e por ante mí Alonso Gómez, escribano de sus Majestades e de la abdencia e juzgado del dicho señor alcalde, pareció presente Diego Rodríguez, vecino de Yelves, que es en el reino de Portugal, por sí y como conjunta persona de Leonor Cordera, su mujer, e presentó esta petición desta otra parte contenida e pidió lo en ella contenido y por el dicho señor alcalde visto, mandó que el marqués del Valle con juramento declare sobre lo contenido en la dicha petición y visto proveerá lo que sea justicia.

Alonso Gómez (rubricado).

En la dicha villa de Valladolid a diez e siete días del mes de mayo del dicho año, en complimiento de lo de suso proveído por el dicho señor alcalde fue tomado e recebido juramento en forma de derecho del dicho don Fernando Cortés, marqués del Valle, estante en esta corte y siendo preguntado por lo contenido en la petición desta otra parte, dijo que lo que pasa es que siendo un fulano Cordero, que no se acuerda su propio nombre, piloto de una nao de este que depone; de un golpe que le dio una viga murió y que a la sazón tenía una hija y una esclava y no se acuerda lo que más tenía e joyas de oro ni plata, ni sabe que las tuviese, y que la dicha hija la llevó un Francisco de Ulloa, vecino de Mérida, criado que fue deste que depone, y así mismo cree quél tiene la cuenta y razón de lo susodicho y de lo que quedó y de lo contenido en la dicha petición. No sabe otra cosa que lo susodicho es verdad para el juramento que fizo e firmólo de su nombre.

El marqués del Valle
(Autógrafa)

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 51, caj. 6, leg. 5/22. — Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXV, pp. 221-222.

284 ESCRITO DE HERNÁN CORTÉS RECONOCIENDO COMO AUTÉNTICA CIERTA FIRMA SUYA

Valladolid, 3 de septiembre de 1543

En la villa de Valladolid, a tres días del mes de setiembre de mil e quinientos e cuarenta y tres años, yo Martín de Ramoyn, escribano de Su Majestad y oficial del secretario Sámano, notifiqué el dicho auto proveído por los señores del Consejo de las Indias al dicho señor marqués del Valle para que conforme a él declare con juramento si otorgó por cédula lo contenido en la presentada por el dicho Dionisio de Sámano. La cual dicha escritura, yo el dicho escribano le leí y el dicho señor marqués, habiendo jurado en forma, dijo que es verdad quél hizo una cédula y que cre que fueron testigos de los contenidos en la dicha escritura la cual firmó y que lo que se acuerda que se contenía en ella era remitir y perdonar a la dicha doña Juana e al dicho su marido la parte que les perteneciese a ellos de pagar de las condenaciones que fuesen hechas en los dichos pleitos que el dicho marqués trataba con el dicho licenciado Matienzo y Nuño de Guzmán y Delgadillo, tocante a la residencia de la Nueva España y que aquesto fue su intención y que si otra cosa se contiene en la dicha cédula que así dio firmada de su nombre se remite a ella e firmólo de su nombre.[1]

El marqués del Valle

(Rubricado. — Autógrafa).

Pasó ante mí, *Martín de Ramoyn* (rubricado).

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes presentados y no vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 47, caj. 4, leg. 9/4. — Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XXXVII, pp. 227-228.

[1] Refiérese a la escritura pública de Cortés en favor de la hija de Juan Ortiz de Matienzo, del 14 de junio de 1540.

285 CARGOS DE HERNÁN CORTÉS CONTRA EL VIRREY ANTONIO DE MENDOZA Y SUS CRIADOS Y SOLICITUD DE JUICIO DE RESIDENCIA

Madrid, hacia 1543

Muy poderoso señor: Don Hernando Cortés, marqués del Valle digo: Que a mi noticia es venido que Vuestra Alteza es servido de mandar enviar a visitar al visorrey e Chancillería que reside en la ciudad de México ques en la Nueva España[1] y porque para las cosas que allá pasan e agravios hechos e que se hacen, así a los naturales de la tierra como a los conquistadores e pobladores della, vuestros súbditos y naturales vasallos, ni para el fraude que en vuestras reales rentas hay e mal recaudo en las arcas de vuestro tesorero, no es suficiente remedio, antes notorio daño de la dicha tierra, naturales y pobladores della y grand perjuicio de vuestras reales rentas e derechos; como uno de vuestros súbditos y vecino de la dicha Nueva España, con la mejor forma que puedo alegar de derecho, pido e suplico a Vuestra Alteza mande enviar a la dicha Nueva España juez de residencia con suspensión de los oficios, para que cada uno libremente pueda querellarse e seguir su justicia sin temor de ser molestado ni maltratado por los dichos jueces, porque ansí conviene al bien e remedio de la dicha tierra y a la ejecución de vuestra real justicia, por las causas siguientes:

Lo primero, porque Vuestra Alteza sabrá que don Antonio de Mendoza, vuestro visorrey en la dicha tierra, dejando de usar el oficio de

[1] Se refiere a la "visita" que de 1544 a 1547 efectuará en la Nueva España Francisco Tello de Sandoval, del Supremo Consejo de Indias. Aunque su cometido principal era observar el cumplimiento de las Leyes Nuevas de 1542, tenía también el encargo de fiscalizar la conducta del virrey Antonio de Mendoza y de la Audiencia y había recibido aun el oficio de inquisidor.

Cortés debió informarse oportunamente del proyecto de la Corona de enviar visitadores y, antes de que se designara el de Nueva España, envió al Consejo de Indias, hacia 1543, este memorial de cargos contra el virrey Mendoza, movidos en buena parte por la pasión y el resentimiento. Además de estos cargos, Cortés formuló una lista de 39 preguntas que deberían hacerse a los testigos que presentara, insistió en su petición para que se formara juicio de residencia al virrey y preparó un interrogatorio especial para que declarase el antiguo oidor licenciado Loaisa, como puede verse en los documentos reproducidos a continuación. Pese a la inquina de Cortés contra el virrey Mendoza, éste logró la recusación de la vista de Tello de Sandoval y todo paró en un remolino inútil.

visorrey e gobernador para que Vuestra Alteza lo proveyó, ha entendido y entiende en descubrimientos e conquistas de nuevas tierras, a cuya causa no sólo ha sido y es remiso en proveer las cosas tocantes a buena gobernación de la tierra ques su prencipal oficio y para que vuestra alteza le envió, mas por seguir los dichos descubrimientos e conquistas, ha hecho muchas estorsiones, fuerzas e agravios así a los dichos naturales como pobladores españoles, cargando los naturales para proveer las armadas y ejércitos que ha hecho por mar e tierra, tomándoles sus haciendas sin paga alguna para proveer a los soldados y gente que enviaba a las dichas conquistas e descubrimientos e sobrello les ha hecho fuerza. Por donde, no pudiéndoles sufrir los naturales de la provincia de Xalisco, se rebelaron algunos pueblos della contra el servicio de Vuestra Alteza e mataron españoles legos e religiosos, e quemaron pueblos e iglesias e monesterios, e hicieron otros muchos daños en vuestros súbditos e vasallos, en tal manera quel dicho visorrey envió ejército de gente española e de los naturales de la tierra tres o cuatro veces contra los rebelados, que fue no menor daño e pérdida de los reales vasallos de Vuestra Alteza que el de los rebeldes, porque los desbarataron y mataron españoles e indios e algunas personas notables y prencipales, como fue el adelantado don Pedro de Alvarado, capitán muy conocido y estimado entre los indios e temido dellos, porque fue de los primeros que pasaron con el dicho marqués a la conquista e descubrimiento de la Nueva España. De que tomaron grande orgullo y soberbia e de cada día iba creciendo el dicho rebelión, y se juntaban con los rebeldes gentes nuevas e crecía su poder de manera que, para remediarlo el dicho visorrey juntó mucho número de gente así española como de la natural en que fueron, segund se ha escrito de allá, quinientos de caballo españoles y quinientos o más arcabuceros y ballesteros, e cincuenta mil indios naturales de la dicha tierra, vasallos de Vuestra Alteza, y dejó toda la Nueva España desamparada, en especial la provincia de México, que a no ser los naturales como fueron, tan leales vasallos de Vuestra Alteza, pudieran muy fácilmente matar todos los españoles que allí quedaron y de hacerlo, era el daño irrecunpurable [irrecuperable] y los que quedaron en la ciudad de México e sus comarcas estovieron con mucho temor y ansí lo escribieron a estos reinos muchas personas, obispos e religiosos, e legos regidores de la dicha ciudad, e otras personas. Y el dicho virrey estuvo muy a punto de perderse con todo el ejército, como parece por su carta escrita al obispo de Mechuacán, en que dice que en la batalla quel dicho virrey hobo con los indios questaban en un fuerte, estuvo muy dudosa la vitoria sino que no permitió Dios que los indios prevaleciesen. Y en esta conquista ha habido muchos daños porque todos aquellos pueblos rebelados se han despoblado y lo están, y los naturales dellos todavía en su rebelión, sin reducirse al servicio ni obidiencia de Vuestra Alteza y la gente española e indios amigos que fueron con el dicho visorrey a esta guerra, hicieron mucho daño en los pueblos e tierras de los vasallos de Vuestra Alteza por donde pasaron, y

destruyeron y despoblaron algunos dellos, demás de los gastos que hicieron e pérdidas de sus haciendas por sus ausencias dellas, que fue en grand cantidad. E demás desto se dejó de sacar mucho oro e plata que, demás de perder ellos su interese, Vuestra Alteza perdió su quinto e otros derechos. Que de todo fue causa el visorrey, por entremeterse en las dichas conquistas e descubrimientos y no usar de su oficio sin entremeterse en el ajeno. Porquel dicho visorrey no tenía facultad de Vuestra Alteza para las hacer ni descubrir tierras nuevas, antes por Vuestra Alteza está declarado que cuando al gobernador y Audiencia y a su capitán general en la dicha Nueva España pareciere que conviene a vuestro real servicio que se haga alguna guerra o conquista, que acordado, la ejecución sea al capitán general. Y sin duda ha costado esta rebelión, guerra e descubrimientos del dicho virrey más muertos de los naturales de la tierra e destruición de sus haciendas, que costó toda la conquista de la Nueva España.

Lo otro, porque no contento con lo pasado, y estándole proveído [prohibido] por Vuestra Alteza, de nuevo ha inviado armadas por la mar, proveyéndolas de los pueblos que están en cabeza de Vuestra Alteza y de las haciendas de los españoles que por temor algunos, otros por conseguir su favor, se las dan a menos precio de lo que valen e fiadas, y a no suspenderle el cargo, todo esto se callará y él proseguirá su intento y cuando venga al remedio estará sin el daño.

Lo otro, porque después quel dicho virrey gobierna la dicha Nueva España, ha habido ventas públicas de pueblos de indios de unos españoles a otros con licencia del dicho visorrey, y es pública fama que cuando le pedían la dicha licencia la negaba, e que después tenía manera de negociación con sus criados dándoles dineros y ellos alcanzaban la licencia, e que hobo algunas de dos mil castellanos por la licencia, otras de quinientos y setecientos.

Lo otro, porque Vuestra Alteza e los de su real consejo, pareciéndoles que convenía a su servicio e a la conservación de los pobladores de la Nueva España e por renunciación de algunos que habían servido en la conquista della, dieron cierta orden que hobiese en la dicha tierra y manera de corregimientos en los pueblos de los naturales, que se diesen a estos españoles conquistadores e pobladores con cierto interese o salario para su entretenimiento; y el dicho visorrey, después que gobierna, ha dado e da estos corregimientos a sus criados e allegados, a lo menos los mejores e de más interese y algunos a dos e a tres corregimientos e no los ha dado a los dichos conquistadores e pobladores; y si algunos da a estos, son los más pobres y lejos y en partes que muchos han tenido por mejor estar sin ellos que tomarlos donde se los dan, y no cumple en esto las cédulas que se le han enviado deste real Consejo.

Lo otro porque, ha más de seis o siete años, después quel dicho virrey gobierna la dicha Nueva España, que andan fuera del arca de las tres llaves donde se manda poner el oro e plata de la rentas de Vuestra Alteza, más de sesenta mil ducados, que los traen los oficiales o quien

ellos quieren en tratos y granjerías, comprando minas y esclavos y otras cosas con los dineros de Vuestra Alteza, y no obstante que Vuestra Alteza ha mandado al dicho visorrey que se tomen las cuentas al tesorero y factor, no lo ha hecho por ser sus amigos y allegados, no mirando que Vuestra Alteza tiene grandes gastos e necesidades y anda tomando dineros a mucho daño de su real hacienda. Antes ha señalado contadores para las dichas cuentas al licenciado Ceynos, oidor de aquella Audiencia, y Agustín Guerrero, su mayordomo, a los cuales tiene señalados salarios de la hacienda de Vuestra Alteza, e disimula con las dichas cuentas por no les hacer daño y no se acaban de tomar ni fenecer, ni se acabarán, si de acá no va juez para ello y quel dicho visorrey no lo pueda estorbar, porque quieren decir algunos quél también goza de alguna parte destos dineros que andan fuera del arca. Y el contador de Vuestra Alteza ha pedido muchas veces que se vean estas cuentas e no lo ha podido acabar y porque ha instado en ella, le ha tenido el dicho virrey odio y le ha hecho malos tratamientos, porque lo escribió a Vuestra Alteza y tuvo el dicho virrey aviso dello, e por esto no osa más escribir, antes dice que ya quiere callar porque le será mejor.

Lo otro, porquel dicho visorrey tiene en la villa de la Vera Cruz donde se descargan las mercaderías que van de España, un mercader que se llama Varela, el cual recibe las que van para el dicho visorrey e las lleva derechas a su casa, sin las llevar a la contratación ni ante los oficiales della, de donde se sospecha que siendo aquel mercader que trata mercaderías de España, que so color de las del virrey, lleva ansí mismo algunas suyas, e se defraudan los derechos reales del almojarifazgo de Vuestra Alteza. Y porque un oficial del contador lo llamó e pidió que aquellas mercaderías fuesen ante los oficiales e no a otra parte sin registrarlas por el registro que va de España, le dieron una cuchillada por la cara, de noche, a traición y aunque se tuvo cierta sospecha de quién lo hizo, no se hizo deligencia e se desimuló e hay muchos indicios evidentes quel alcalde mayor quel dicho virrey allí tenía y el dicho Varela mercader, se lo mandaron hacer.

Lo otro, porquel dicho visorrey e Agustín Guerrero, su mayordomo, ha tenido trato de mercaderías y recuas, e ha vendido y comprado e tratado en minas y otras cosas ilícitas a gobernador.

Lo otro, porquel dicho virrey tiene muchos ganados de vacas e yeguas y ovejas, e para el servicio e guarda dellas se sirve de los naturales de la tierra y los pueblos comarcanos le dan pastores e bastimentos y le hacen casas y corrales, so color de paga, sin dársela, e si alguna, muy baja e que no les paga el diezmo de lo que merecen, e trae los dichos ganados en perjuicio de las labranzas de los naturales y no se osan quejar dello porquel dicho su mayordomo y criados los amenazan.

Lo otro, porquel dicho visorrey puso cierta impusición en las mercaderías que van al puerto de Sant Juan, que pagasen de cada cosa ciertos derechos para hacer una muelle en el dicho puerto e otros

reparos, e hay cogidos más de setenta mil ducados e la obra no se hace sino muy despacio, y traen los dineros en trato según es fama, e dellos da salarios a personas quél quiere, criados, y gástase en esto, y es mucha cantidad, y esto no se podrá saber si no se le quita el cargo.

Lo otro, porque lleva de Su Majestad dos mil ducados cada año porque traiga gente de guarda de su persona y nunca las ha traído. Y la paga así destos dos mil ducados como de otros seis mil que diz que se le dan de salario, la toma del oro del arca de Vuestra Alteza, de aquello que más se puede interesar, trayéndolo a España, y el dicho contador se ha agraviado desto porques en perjuicio de la hacienda de Vuestra Alteza y no le ha aprovechado nada.

Lo otro, porque sus criados e allegados de su casa han hecho muchas cosas feas e perjudiciales en casa de mujeres casadas y doncellas que no se señalan por fama dellas, e de algunas o de todas o las más, e ha tenido noticia el dicho visorrey y el remedio que ha puesto ha sido decir que «guarde cada uno su casa».

Lo otro, porquel dicho visorrey concertó de casar una hermana suya con un Martín Dircio, vecino de la ciudad de México, porque tenía una mina de plata que se creía que sería muy rica, e se efetuó el dicho casamiento, por poder quel dicho Martín Dircio envió a estos reinos, y envió seis mil ducados para vestirla e llevarla, los cuales se gastaron en esto e llevó la dicha su mujer bien aderezada y acompañada de debdos del dicho Martín Dircio e criados, y llegado a la dicha Nueva España, porque la mina no salió tal como pensaban, no se la quiso dar la dicha su hermana al dicho su marido siendo casado por palabras de presente, e intentó de se la quitar e casarla con otros e se la tuvo más de dos años por fuerza hasta que ahora, informado que Vuestra Alteza es servido que no haya semejantes fuerzas, dicen que se la ha dado.

Lo otro, porque los criados del dicho virrey e los allegados a su casa han acuchillado y herido malamente algunas personas, en especial a un escribano que se llama Fulano de Herrera, al cual acometieron cuatro o cinco e más en la plaza pública yendo con un alcalde, el cual salió herido e hobo muy grande alboroto en la plaza y no se castigó, ni se han castigado los demás que han hecho semejantes delitos, antes no osaba salir nadie de su casa de noche sino muy armado, por lo que los de su casa hacían; y a otro acuchillaron cerca de la casa de una mujer casada y mal, e su marido desta se fue a vivir fuera de la ciudad por no poder defender su mujer, y hobo gentes armadas e grande escándalo, e todo lo supo el dicho virrey y no lo castigó ni remedió.

Lo otro, porquel adelantado don Pedro Alvarado, gobernador de la provincia de Guatimala, hizo cierta capitulación con Vuestra Alteza para descubrir por la Mar del Sur, y en cumplimiento della armó doce o trece navíos muy buenos e muy bien enjarciados y amarinados e con mucha artillería e munición e armas y muy buena gente de guerra, e vino con la dicha su armada al puerto de Guatulco a tomar bastimentos para ella; el dicho visorrey, temiéndose que la dicha armada iría a donde él tenía su gente y le sería estorbo, envió al dicho puerto a don

Luis de Castilla e a Peralmíndez Cherino e otras personas a estorbar quel dicho adelantado no basteciese su armada y ansí lo hicieron, teniendo allí mil e quinientos quintales de bizcocho y dos mil e quinientos o tres mil tocinos e muchos novillos y carneros y puercos y frisoles e otros bastimentos quel dicho marqués le mandó dar de su hacienda, de manera que constreñido de necesidad, el dicho adelantado se fue con su armada al puerto de Santiago, ques en la provincia de Colima, sin tomar los dichos bastimentos, a buscar dónde se basteciese. E también el dicho visorrey envió allí a los dichos Agustín Guerrero, su mayordomo, e estorbaron que no se basteciese, de manera que la gente se le salía de los navíos y se le iban. E viéndose perder y que no tenía remedio, dio la mitad de los dichos navíos al dicho visorrey y de todo lo que traía en ellos con que los basteciese, y ansí se concertó con él en cierta forma y le detuvo mucho tiempo, que no pudo salir el armada, esperando a saber nuevas de lo que había subcedido a la gente quel había enviado, y le envió a la guerra de los que se rebelaron por su causa en Xalisco y allí murió, e se quedó el dicho virrey con toda la armada, e se la tiene sin que nadie le ose pedir nada antes dice quel dicho Alvarado le debe dineros.

Lo otro, porquel dicho virrey quitó de los salarios de los corregimientos, de cada uno cierta parte, lo cual dijo que hacía porque había más personas a quien proveer que corregimientos para darles, e que todas eran necesarias para la guarda y conservación de la tierra, y cuanta más gente española hobiese en ella, tanta más seguridad habría; y estas quitas sumaron cantidad, y gastóla en pagar con ello a los soldados y gentes que envió a sus conquistas y descubrimientos, como consta por una fe de un libramiento quel dicho virrey dio para que diesen cierta parte destos dineros a uno de los quél envió, de manera que quitaba la gente de la Nueva España y los dineros que había, para tener otra.

Lo otro, porque ha dado cargo de repartidor de tierras a un criado suyo con salario de cada tierra que reparte y este da estas tierras a quien e como él quiere, e mejor se lo paga. Y uno que quiere haber mucha tierra, trae muchos a quien este señale caballerías en la parte que él las quiere, aunque sea en perjuicio de los naturales, y después comprarlas él todas, y esta desorden se sufre, por el interese que se le sigue a este su criado.

Lo otro, porque cuando hay alguna viuda o doncella, trabaja de casallas con sus criados, e para traerlas al consentimiento, si son viudas quita los indios a los hijos en quien subceden, para la corona real de Vuestra Alteza, e los da a la madre porque se case con su criado; e por el contrario, a la hija o al hijo si casa con sus criados. De manera que no tiene más fuerza la cédula de cuanto la persona adeudare[2] en su casa. E saca los hijos bastardos que no suceden en los indios del padre, si casan con sus criados, suceden e se los da, lo cual es en mucho

[2] *Adeudar* está usado aquí en el sentido de tener *deudo* o parentesco. (G. I.)

fraude así de los herederos sucesores como del patrimonio real de Vuestra Alteza, porque lo adjudican a quien no le pertenece e lo quita de la real corona de Vuestra Alteza.

Lo otro, porque como algún criado o allegado a su casa pretenda algún pleito de indios, aunque sea contra los questán en cabeza de Vuestra Alteza, sin causa bastante los adjudica a los dichos sus criados o allegados e los quita de la corona de Vuestra Alteza, como fueron los de la provincia de Tlapa[3] que adjudicó a la mujer del tesorero Alonso Destrada, porque los dio en casamiento a Francisco Vázquez de Coronado, que rentan más de tres mil ducados e los quitó a Vuestra Alteza.

Lo otro, porque quitó a Vuestra Alteza los pueblos de Tonalá y de Tenayuca y Cuatepeque[4] y los dio al tesorero Juan Alonso de Sosa, so color que se los daba en recompensa de la parte del salario que se le mandó quitar, y rentan los dichos pueblos e valen en cada un año mucho más que toda la cantidad de salario quel dicho tesorero tiene, aunque se le quitara todo.

Lo otro porque se hizo cierto alcance a un Hernando de Sierra quel tesorero tenía puesto en la villa de la Vera Cruz para la valuación e cobranza del almojarifazgo de las mercaderías que van destos reinos, e por el dicho alcance se le vendieron sus bienes y entrellos dos recuas de acémilas y caballos, las cuales sacó en el almoneda Agustín Guerrero; mayordomo del dicho virrey, a mucho menos precio de lo que valían, porque cuando alguno los pujaba hacía que les dijesen o se lo decía él que no hablasen en ellas ni las pujasen; e ansí se le quedaron e no pagó la cantidad, de manera que toda Vuestra Alteza quedó sin ser pagado.

E por otras muchas causas que se hallarán en la residencia, tomándose como es uso y costumbre, pues es justo que a cabo de ocho años o más que a que el dicho virrey gobierna, se le tome cuenta del cargo que ha tenido, pues constando los agravios y cosas dichas, lo cual todo quedará impunido para siempre y sin saberse la verdad de lo que pasa porque nadie osará manifestarlo, por temor del dicho virrey, como parece por cartas de regidores y oficiales de Vuestra Alteza e de otras personas dignas de fe, en que dicen que están opresos, y en tiranía y que no osan escribir a Vuestra Alteza ni a su Consejo lo que pasa en aquella tierra. Las cuales suplico e pido que se vean y dellas conocerá Vuestra Alteza la opresión en que están vuestros súbditos y vasallos, e cómo no osan quejarse ni avisar a Vuestra Alteza ni a su Consejo de las cosas de aquellas partes, por miedo quel dicho visorrey no los destruya so color de justicia o los mande matar. Y si ni escribir a Vuestra Alteza ni a su real Consejo no osan, ¿cúánto más osarán manifestarlo al visitador que fuere, teniéndose el cargo de la gobernación y poder para maltratar a los que se quejaren o manifestaren algo en su perjuicio? Pues no se puede hacer sin quél lo sepa y en viendo entrar dos veces uno en casa del visitador, luego será destruido o muerto, mayormente

[3] Xalapa en la versión de García Icazbalceta.
[4] Tustepeque en la versión de García Icazbalceta.

con la comisión que ahora se le da al dicho virrey para que pueda quitar los indios a las personas que a él le pareciere que tienen alguna demasía de lo que merecen, que luego serán desposeídos. E con estos temores está muy claro que nadie hablará y aunque la llamen e pregunten callará e dirá que no sabe nada y se perjurará por guardar su persona e su hacienda. Ya callarse, no sabrá Vuestra Alteza lo que pasa ni se remediarán muchos agravios y fuerzas que hay fechas, e quedarán para siempre los pacientes sin recompensa de sus daños, e quien los hizo, sin castigo dellos y gran licencia para hacer otros mayores. Cuanto más que, dado caso que lo tengo por imposible, que algo se le manifestase al visitador, después de sabido y venido acá y vuelto allá el remedio, es poca la vida de los hombres para esperarle de tan largos caminos, mayormente siendo las cosas de calidad que tienen necesidad de muy breve remedio y ansí lo piden con instancia los que han tenido algún camino de poderlo escribir por sus cartas.

E porque muchas cosas destas están probadas por las cartas que yo tengo en mi poder y mostraré, e otras están probadas por la evidencia del hecho y consta a los de vuestro real Consejo, e para otras se dará testigos en esta corte si fuere necesario; suplico a Vuestra Alteza haya compasión de aquella tierra e de sus súbditos e naturales que en ella están, que tanto han servido a Vuestra Alteza, e sea servido de proveer juez de residencia para el dicho virrey e oficiales con suspensión de oficios, porque desto Vuestra Alteza será servido y informado de lo que pasa; e tomándose la dicha residencia constará desto que tengo dicho e de otras muchas cosas de que Vuestra Alteza será informado y se proveerá como conviene a su real servicio, y desto se puede seguir mucho servicio a Vuestra Alteza y no hay inconviniente ninguno para lo dejar de hacer, porque si la residencia fuere buena, Vuestra Alteza podrá tornar a hacer merced de los oficios a quien fuere servido; y si estas cosas e otras muchas se prueban, conviene al servicio de Vuestra Alteza proveerse en ello e la tierra será remediada. E yendo visitador, los inconvinientes que digo están aparejados e la visitación se hará como quisiere el gobernador e será causa a que de nuevo haga otros malos tratamientos semejantes a los pobladores, lo cual todo Vuestra Alteza debe proveer, porque cese todo lo sobre dicho. E porque digo que mostraré ciertas cartas, suplico a Vuestra Alteza si las quisiere ver, de ninguna persona se confíe, porque a saber el gobernador quién las escribió, les correría mucho peligro.

AGI, Real Patronato, Nueva España, Descubrimientos, descripciones y poblaciones, est. 1, caj. 1, leg. 2/16. — GI, CDHM, t. II, pp. 62-71. — Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXXIII, pp. 201-213 (cotejadas ambas versiones).

286 INTERROGATORIO QUE PROPUSO CORTÉS PARA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL VIRREY MENDOZA

c. 1543

Por estos artículos e preguntas se pregunten los testigos para la información que se mandó que diese el marqués del Valle.

I. — Lo primero, si conocen a Don Antonio de Mendoza, visorrey de Nueva España, y a los otros oficiales de la Real Audiencia que en ella residen.

II. — Ítem si saben, creen, vieron, oyeron decir que el dicho don Antonio de Mendoza fue a la dicha Nueva España por visorrey e presidente de la dicha Real Audiencia, donde ha estado y está dende más de siete años en los dichos oficios, digan cómo pasa.

III. — Ítem si saben etcétera, que estando el dicho don Antonio en los dichos oficios se ha mostrado muy parcial e gobernado por Agustín Guerrero, su mayordomo, favoreciéndole y consintiéndole muchas cosas mal hechas, e haciendo por su ruego e intercisión las cosas contenidas en este memorial que presento y se ha mostrado a los testigos, digan e declaren cada cosa particularmente lo que saben.

IV. — Ítem si saben etcétera, que mostrándose parcial el dicho don Antonio de Mendoza a sus criados e personas de su casa y a otros a quien él ha tenido por amigos, ha causado mucho escándalo e mal ejemplo en la ciudad de México y en la provincia de Nueva España, de que se han seguido muchos inconvenientes, digan lo que saben.

V. — Ítem si saben etcétera, que por la dicha parcialidad ha dejado, consentido y hecho que Francisco Vázquez de Coronado, gobernador de la provincia de Xalisco, llevase el salario de la dicha gobernación sin residirla ni servirla ni estar en ella, por ser como es su amigo e persona que el dicho don Antonio favoreció, digan cómo pasa.

VI. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad el dicho don Antonio dio al dicho Francisco Vázquez de Coronado las tres partes del pueblo de Tlapa con sus subjetos, que estaban por de Su Majestad e en corregimiento y lo quitaron e quitó de Su Majestad e dio al dicho Francisco Vázquez, digan lo que saben.

VII. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad por hacer por Peralta que nuevamente ha ido a la dicha Nueva España, sin haber servido el dicho Peralta ni haber aprovechado en la conquista y bien de la dicha tierra e provincia, ha

traído el dicho don Antonio nuevo oficio que no podía usar y se lo ha dado con salario, haciéndole medidor e repartidor de las tierras, en que le ha consentido usar muy mal del dicho oficio y que diese lo que no había de dar, repartiese lo que no había de repartir e llevase por ello lo que no había de llevar, ni se le debía, declaren particularmente los testigos lo que saben.

VIII. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad, e sin tener poder para ello, dio licencia al dicho Francisco Vázquez de Coronado para comprar los indios de Juan de Burgos, y al dicho Juan de Burgos que se los traspasase y vendiese, y ansí mismo hizo que por ello que favoreciesen al dicho Juan de Burgos en un pleito que puso al fiscal sobre un pueblo que se llama Tenteluya, que era de un Martín Dorantes, difunto, y estaba en cabeza de Su Majestad, y se lo adjudicaron contra justicia.

IX. — Ítem si saben etcétera, que siendo como era público e notorio en la ciudad de México, el año de treinta e cinco que pasó y después acá, que andaban fuera del arca de las tres llaves mucha suma de pesos de oro, en más cantidad de cien mil ducados, en poder del tesorero Juan Alonso de Sosa, el fator, e siendo dello certificado el dicho visorrey por el contador Rodrigo de Albornoz, e por otras personas, e por la evidencia del hecho, que llegando perdido el dicho tesorero a la dicha Nueva España e destruida e perdida toda su hacienda, compraba hacienda en más de veinte e dos mil castellanos y prestó mas de doce mil pesos a otros, e hizo otros muchos gastos, lo cual todo disimuló el dicho don Antonio de Mendoza, visorrey, e no le quiso tomar cuenta hasta el año de cuarenta, e para disimulallo le envió por alcalde mayor a la Vera Cruz, por favorecer e hacer por él como lo ha hecho, por estrecha amistad que le ha tenido e tiene, digan cómo pasa.

X. — Ítem si saben etcétera, que por la dicha amistad e parcialidad, e porque el dicho tesorero presta al dicho don Antonio de los dineros de Su Majestad, el dicho don Antonio le ha dado tres repartimientos, que son tres cabeceras de partidos de indios, que son en la Nueva España, junto a México, que son Ataumica y Acotexeque, y en la Mixteca túvola con sus sujetos, que valen más de tres mil pesos de oro cada un año, digan cómo pasa.

XI. — Ítem si saben etcétera, que por la dicha parcialidad e hacer para el dicho tesorero, sin haber causa ni necesidad para ello, compró del dicho tesorero Juan Alonso de Sosa e hizo comprar el dicho don Antonio, muchas carretas, bueyes y esclavos, so color de la dicha obra del muelle, y le hizo dar por ellos más de lo que valían e pagárselo del dinero e gasto del dicho muelle.

XII. — Ítem si saben etcétera, que el dicho don Antonio se ha mostrado e muestra muy parcial e favorecedor, contra razón e justicia, en favor de sus criados, amigos y allegados en todas las cosas que se ofrecen, e les toca tanto, que aunque sean los negocios fiscales, ruega e hace al fiscal que no apele para este Consejo Real de las Indias, sino que suplique que por allí se determine en favor de sus amigos, criados

e parciales, e así lo hizo en el negocio de Juan de Burgos con el dicho Francisco Vázquez de Coronado y en otros negocios, digan cómo pasa.

XIII. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad el dicho don Antonio dio a Alonso de Mérida, que fue con él a la Nueva España, e le señaló para su servicio, so color de tesorero de la casa de la moneda, muchos indios sin ser menester para ello, e que asimismo le dio el pueblo de Xiquipilco de que ha habido grande interese e provecho, e lo quitó a Su Majestad por quien estaba e así ha hecho con otros muchos amigos e criados e allegados suyos, digan cómo pasa.

XIV. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad, sin tener poder ni facultad para ello, el dicho don Antonio entendió en vender e traspasar indios de unos españoles a otros, e así hizo traspasar los indios de Alonso Lucas en el dicho Alonso de Mérida, e no embargante que ha sentenciado e proveído cédula en este Real Consejo de las Indias para que se volviesen los dichos indios al dicho Alonso Lucas y a sus herederos, no se ha cumplido y se los tiene el dicho Alonso de Mérida, e los mesmos ha hecho don Antonio en otros indios que ha hecho traspasar e vender unos a otros, digan cómo pasa.

XV. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad con el dicho Alonso de Mérida, le hizo dar mil e tantos marcos de plata cendrada de Su Majestad, diciendo que para hacer moneda, y que la volvería luego a la arca de las tres llaves donde se sacó, y no se volvió, y el dicho Alonso de Mérida se aprovechó muchos años e tiempo de la dicha plata e dinero e compró e llevó los dichos indios de Alonso Lucas, digan cómo pasa.

XVI. — Ítem si saben etcétera, que con el favor e parcialidad del dicho don Antonio, sus criados e allegados hacen muchas cosas malas e feas, e así Alonso de Mérida por malas maneras e premía e opresión, entraba en la casa de Alonso Lucas, defunto hombre rico y abonado, relator que fue de la Audiencia real, a sacarle de su casa a su mujer e hijos del dicho Alonso Lucas e otra parienta suya viuda, sobre que hobo escándalos e ruidos con los criados del dicho don Antonio, de que se quejó el dicho Alonso Lucas al dicho don Antonio, y él no lo quiso remediar diciendo que cada uno mirase por su casa, e hobo mucho escándalo e murmuración en la dicha ciudad de México, digan cómo pasa.

XVII. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad, dio a Juan de Sámano, alguacil mayor de México, el pueblo de Cinecantepeque, que estaba por de Su Majestad, so color de trocarle por otros que eran muy menos, en que notoriamente le dio de ventaja más de mil castellanos cada un año.

XVIII. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad, sin tener poder para ello, daba licencia para traspasar indios de unos a otros, a ruego e pedimento de sus criados e amigos, e así la dio a Juan Pérez de la Gama, para traspasar sus indios,

como los traspasó en el licenciado Sandoval, a ruego e pedimento de Lucena, secretario del dicho don Antonio, al cual dieron los suso dichos Juan Pérez e el licenciado por ello, con sabiduría del dicho don Antonio, quinientos pesos de oro, digan cómo pasa.

XIX. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad proveía y proveyó e dio corregimientos a sus amigos e allegados, mancebos no casados, que no habían servido ni aprovechado en la tierra cosa alguna, dejando a muchos conquistadores [e] pobladores casados e bastantes para ello, sin proveer, y así proveyó en dos o tres corregimientos juntos, y el salario dellos, a Villalobos, e a Juan Osorio, e a don Luis de Castilla, e a Maldonado, que tiene indios, dejando según dicho es de proveer los pobladores y conquistadores, porque los suso dichos son sus amigos y allegados, digan lo que saben.

XX. — Ítem si saben etcétera, que por la dicha amistad e parcialidad, para hacer por sus amigos ha hecho oficios nuevos e dado salarios nuevos, sin necesidad que para ello hobiese, y en perjuicio de la hacienda de Su Majestad, e que según dicho es, hizo contador de rentas a Agustín Guerrero, su mayordomo, e le hizo recetor de la Inquisición, e hizo un sobrino del dicho Guerrero alguacil mayor de la Inquisición, e dio otro salario al licenciado Ceynos, e otro salario al licenciado Loaisa, e so color de la obra del muelle ha traído muchos oficiales veedores y entendedores en ello, con salario, sin ser menester, solo por hacer e aprovechar aquellos a quien lo da; lo mesmo ha hecho en otras muchas cosas, digan cómo pasa.

XXI. — Ítem si saben etcétera, que para el dicho efecto ha inventado de hacer la obra del muelle que hace, e impuesto para ello nueva impusición en mucho daño e perjuicio público e deservicio de Su Majestad, imponiendo en las mercadurías que traen del puerto de San Juan nuevos derechos, en cada pipa de vino un castellano e de cada negro otro castellano, e de cada tonelada de otras mercadurías al respeto, so color de hacer el dicho muelle en el dicho puerto, que no es necesario, e se sigue mucho daño en la dicha impusición, mayormente que se hace muy despacio, e por la manera que lleva durará mucho tiempo en hacerse, e se llevará la gran cantidad e gran daño público porque hasta agora se han habido más de sesenta mil castellanos dello.

XXII. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad el dicho virrey, ha favorecido e favorece a sus criados e amigos en manera que no se alcanza justicia contra ellos, de cuya causa, en la boda de un sobrino de su mayordomo Agustín Guerrero, hobo cierta cuestión e Juan de Sámano, alguacil mayor, prendió a un criado del dicho visorrey en el ruido y los otros criados del dicho visorrey se lo quitaron, y aunque el dicho alguacil mayor se quejaba sobre ello, no hobo justicia, y asimismo se acuchillaron sobre una mujer. Jorge de Cerón, amigo y allegado del dicho don Antonio, e otros, y el dicho Jorge Cerón hirió a un hombre en el brazo, de que le mancó sin

haber quistión con él, e por favorecer al dicho Jorge Cerón no le castigó el dicho don Antonio.

XXIII. — Ítem si saben etcétera, que el dicho don Antonio, usando de la dicha parcialidad en favor de sus criados e amigos, háce muchas opresiones e fuerzas en casar con ellos muchas personas contra su voluntad y por malos medios, e así hizo con la mujer de Guillén de Lalo, que la casó con un criado o sobrino del dicho Agustín Guerrero, e por ello le dejó llevar los indios que había de haber el hijo del dicho Guillén de Lalo que habían de su padre, e lo mismo hizo con la mujer de Perales, que la casó con un portero suyo, e asimismo casó una de Baeza, defunto, con Gonzalo Gomiz, criado del dicho don Antonio, e quitó los indios que había de haber su madre viuda e ocho hijos probes que quedaron por favorecer al dicho Gonzalo Gomiz, e lo mesmo hizo con otro criado suyo que le casó con la mujer de Francisco Rodríguez, e lo mesmo hizo con otro sobrino del dicho Agustín Guerrero, su mayordomo, que casó con una hija bastarda de Rodrigo Gómez, e le traspasó los indios de dicho Rodrigo Gómez, no queriéndolos traspasar, a Ocaña, que fue uno de los conquistadores que bien sirvieron a la tierra, ni a otros desta calidad.

XXIV. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad e favores, el dicho don Antonio, favoreció a don Luis de Quesada, que fue con él, que se casase con una hija de Juan de Jaramillo contra la voluntad della e de su padre, e le consentió e le disimuló que, porque pidiéndola el dicho don Luis, que no se la quería dar el dicho su padre en casamiento, el dicho Agustín Guerrero, su mayordomo del dicho don Antonio, e asimesmo otros sus criados fuesen como fueron con el dicho don Luis e tomasen la calle donde vivía el dicho Juan de Jaramillo, de una parte e de otra, e les escalaron la casa para sacar por fuerza la dicha doncella e hija, e como no pudo salir con ello, publicó que estaba casado con ella e le hizo tantas molestias hasta que el dicho Juan de Jaramillo, por no se ver tan afrentado, se la dio por su mujer, digan lo que pasa.

XXV. — Ítem si saben etcétera, que por el favor e parcialidad que el dicho Jorge Cerón tenía con el dicho don Antonio, siguió a una mujer casada con un hidalgo honrado conquistador, e hija de otro tal hidalgo y conquistador, e hizo en ello el dicho Jorge Cerón tantos escándalos e infamias, que no embargante que se quejaron el padre e marido de la susodicha al dicho visorrey don Antonio, porque no lo remedió, se hobieron de ir e fueron de la ciudad a vivir a otra parte, digan lo que pasa.

XXVI. — Ítem si saben etcétera, que usando el dicho don Antonio de la dicha parcialidad, ha dejado e deja los dineros de la dicha impusición del muelle, que son en gran cantidad, en poder de trato de mercaderes sus amigos, e tratan con ellos e ganan e es en provecho del dicho don Antonio.

XXVII. — Ítem si saben etcétera, que usando de la dicha parcialidad el dicho don Antonio, favorece a Pedro Varela, mercader en otras

cosas a su propósito, e siendo como es mercader el dicho Varela, por aprovecharle el dicho don Antonio le ha dado e da corregimientos, así para que goce del salario e para que se aproveche de los indios e de sus mercadurías, e deja de darlos a conquistadores que hay en la tierra, digan lo que saben.

XXVIII. — Ítem si saben etcétera, que el dicho don Antonio tiene en la Vera Cruz por su factor al dicho Pedro Varela, que allí recibe las mercadurías que van desos reinos para el dicho visorrey, e so este color las lleva a su casa sin llevarlas a la Casa de la Contratación donde todas se suelen llevar a valuar, registrar e pagar los derechos de Su Majestad, e debajo deste color e nombre lleva el dicho Varela otras suyas, digan cómo pasa.

XXIX. — Ítem si saben etcétera, que el dicho don Antonio de Mendoza, sin tener poder ni licencia para ello, trae muchos hatos de ganados suyos, de vacas e ovejas e yeguas por los pastos e términos de la dicha Nueva España donde es presidente, ansí en Tetepulco, como en otras partes donde él mismo hizo quitar los ganados de españoles que allí andaban por el daño que allí venía, de que se quejaron los naturales de la tierra, que agora no osan quejar por opresión del dicho visorrey e amenazas e premias que les hace su mayordomo, pastores e criados, e les hacen corrales e casas e les toman pastores e bastimentos e las otras cosas que han menester por fuerza y contra su voluntad, digan lo que saben.

XXX. — Ítem si saben etcétera, que con la parcialidad e favor del dicho don Antonio, sus criados y allegados se juntan de noche y andan armados por las calles haciendo daños e males en las personas e bienes de los vecinos de la dicha ciudad, e así hicieron e afrentaron a... de Herrera, escribano de la dicha ciudad, e le maltrataron yendo con el alcalde de la dicha ciudad, e hirieron al dicho alcalde y han hecho muchas cosas desta calidad y no se han castigado ni se castigan, digan cómo pasa.

XXXI. — Ítem si saben etcétera, que el dicho Agustín Guerrero, mayordomo del dicho don Antonio de Mendoza, tiene trato de mercadurías de mucho interese e con favor del dicho don Antonio e de ser su mayordomo, y que dello pretende derecho el dicho don Antonio; hace el dicho Agustín Guerrero lo susodicho y muchas cosas mal hechas e no se remedia, digan cómo pasa.

XXXII. — Ítem si saben etcétera, que el dicho don Antonio de Mendoza, sin tener poder ni facultad para ello, ha movido guerra y conquista e puesto en armas la dicha la Nueva España, e sacado la gente della, e llevado la gente de guerra por la tierra, de que se han seguido muchos males e inconvenientes que entre otros son los contenidos en este memorial, el cual se ha mostrado a los testigos, e digan e declaren cómo pasa cada cosa.

XXXIII. — Ítem si saben etcétera, que creen, vieron, oyeron decir que don Pedro de Alvarado, gobernador de la provincia de Guatemala, Su Majestad mandó tomar con él, e tomó cierto asiento e

capitulación para descubrir por la Mar [del] Sur, y en cumplimiento de la dicha capitulación armó doce o trece navíos bien enjarciados e marinados e con mucha artillería e munición e armas, e muy buena gente de guerra, e vino al puerto de Guatulco, que es en la Nueva España, donde se tenía muchos bastimentos para la dicha armada en que había más de mil e quinientos quintales de bizcocho, e tres o cuatro mil tocinos, e carneros e puercos e frisol e novillos e otros bastimentos, que el marqués del Valle le mandaba dar de su hacienda, e si saben que, sabido por el dicho visorrey, temiéndose que la dicha armada iba donde estaba la gente del dicho visorrey o donde la enviaba o se les sería estorbo, invió el dicho virrey al dicho puerto de Guatulco a Peralmíndez Chirino y a don Luis de Castilla, a estorbar que el dicho adelantado no basteciese su armada, e ansí lo hicieron de manera que, constreñido el dicho adelantado de necesidad se fue con su armada al puerto de Santiago, que es en la provincia de Colima, sin tomar los dichos bastimentos, e a buscar donde se bastecer; y si saben que ansimesmo el dicho virrey invió al dicho puerto de Santiago a los susodichos y Agustín Guerrero, su mayordomo, e asimismo estorbaban que no se basteciese, porque la gente de guerra se le iba en los dichos navíos, e, viéndose perder e no tener otro remedio, dio la meitad de los dichos navíos e de lo que en ellos traía al dicho visorrey, con que el dicho visorrey los basteciese, e ansí se concertó con él en cierta furia e le detuvo mucho tiempo, que no salió de la armada, esperando a saber nuevas de lo que había sucedido a la gente que había inviado a la tierra nueva; y en tanto invió al dicho don Pedro Alvarado a la guerra de los que se rebelaron en Xalisco, el cual dicho adelantado murió allí, y el visorrey se quedó con toda el armada e se la tiene sin que ninguno le ose pedir cosa alguna, antes dice que el dicho adelantado le debe suma de maravedís de los que ha gastado en los bastimentos, y si saben que agora de nuevo de ocho meses a esta parte el dicho visorrey ha inviado a descubrir con los dichos navíos, no embargante estarle como está prohibido por Su Majestad, digan lo que saben.

XXXIV. — Ítem si saben etcétera, que el contador Rodrigo de Albornoz e los regidores de la ciudad de México e otras muchas personas no se han quejado de los dichos agravios e de otros muchos que han recibido e reciben del dicho don Antonio por temor de ser maltratados e fatigados, como lo han sido todas las veces que en ello han hablado, e no se osan quejar a Su Majestad por la opresión e miedo en que están, digan lo que pasa.

XXXV. — Ítem si saben etcétera, que de tal manera ha tenido e tiene opresos y atemorizados los vecinos de la dicha tierra, e puesto en cada lugar personas de su parte, que si la dicha Audiencia e visorrey se hubiese de visitar, estando en los oficios, no se podría saber verdad, porque se esconderían los testigos e personas que habían de deponer, e callarían los que se habían de quejar, por manera que no se podría saber verdad ni hacer justicia si no se toma residencia, con suspensión

de oficio, declaren particularmente lo que saben y cómo lo saben y en todo cómo pasa.

El marqués del Valle. (Firma y rúbrica autógrafas.)

I. — Ítem que Agustín Guerrero, mayordomo del dicho don Antonio de Mendoza, hobo licencia del dicho don Antonio, para que Luis de Cuevas traspasase sus indios en Tomás de Lamadrid, y el dicho don Antonio se la dio y llevó por ella a los suso dichos dos mil castellanos, y en el entretanto que no se los diese toviese él la mitad de los dichos indios.

II. — Ítem que el dicho Luis de Cuevas quiso haber licencia para vender los indios que tenía en los zapotecas a un Rodrigo de Benavente, y porque el dicho virrey no se la quería dar se concertó con el dicho Agustín Guerrero, e se la hobo del dicho virrey y por ello le soltó el dicho Luis de Cuevas al dicho Guerrero seiscientos o setecientos castellanos que el dicho Guerrero le debía.

III. — Ítem que el dicho Agustín Guerrero tiene contrataciones o mercaderías con favor del dicho virrey, e que se tiene sospecha que es a provecho del virrey y con el dicho favor hace muchos agravios en ello.

IV. — Ítem con el dicho favor, Agustín Guerrero hace injurias e malos tratamientos a muchos vecinos de México, mujeres e personas que no se pueden defender, e las disfama e así fueron a combatir la puerta de Gonzalo Cerezo, hidalgo muy honrado, casado, e le cantaron cantares sucios e le combatieron la casa, e le entraran e le ofendieran si él no se defendiera.

El marqués del Valle. (Firma y rúbrica autógrafas.)

AGI, 48-1-1/23. — Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza*, 1928, doc. XIV, pp. 175-181.

287 INTERROGATORIO PROPUESTO POR CORTÉS PARA QUE DECLARE EL LICENCIADO LOAISA

c. 1543

Muy magnífico señor: El marqués del Valle dice que él tiene presentado por testigo al licenciado Loaisa, oidor que fue del Audiencia de la Nueva España. Pide que se le tome su dicho por las preguntas de su interrogatorio y por éstas que aquí dice:

Ítem si sabe quel dicho visorrey compró unos indios que eran de un Sotomayor, que casó con la mujer de Juan de... por quien él heredó los dichos indios y le dio al que se los vendió un corregimiento de CCL pesos de salario.

Ítem si sabe que este Sotomayor, de quien el dicho visorrey compró los indios, no es conquistador ni poblador ni ha servido en la tierra en cosa alguna, antes un mancebo perdido y se casó con aquella vieja por gozar de aquellos indios.

Ítem si sabe etcétera que por la visitación que agora se va a hacer de lo que el visorrey ha hecho y hace en la gobernación de aquella tierra, se sabrá lo que pasa o si cree que será dañosa porque no habría quién lo ose decir, e se perjurarán e después no osarán decir al contrario y así quedarán los delitos impunidos y licencia para perpetrar más, e sea desto muy repreguntado por manera que debajo de cabtela no pueda hallar la verdad.

Ítem si sabe que agora de nuevo de más de lo contenido en el interrogatorio, compró Agustín Guerrero, su mayordomo, otros indios.

Ítem si sabe quel dicho visorrey hace a los indios hacer obras para quien él quiere; so color de paga y es contra su voluntad, como fue al licenciado Tejada y a otros, y de todo se le pregunte para que no pueda dejar de decir lo que pasa.

El marqués del Valle. (Rubricado.)

AGI, 48-1-1/23. — Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza*, 1928, doc. XVII, p. 187.

288 NUEVA PETICIÓN DEL MARQUÉS DEL VALLE PARA QUE SE HAGA JUICIO DE RESIDENCIA AL VIRREY MENDOZA

c. 1543

Muy poderosos señores: El marqués del Valle dice quél dio en este Real Consejo una petición, diciendo como a su noticia había venido que Vuestra Alteza proveía de un visitador para que fuese a visitar al virrey y Audiencia y otras justicias de la Nueva España, y en la dicha su petición dio muchas causas muy bastantes y notorias, por donde a Vuestra Alteza le constan el gran daño y perjuicio que de ir la dicha visitación se sigue, ansí a la conservación de los naturales de la tierra y buena gobernación della como a la población y perpetuidad de los españoles que en ella están, y al recaudo y buena cuenta de vuestras reales rentas; y aunque por la evidencia del hecho y por las cartas que también presento, parece no haber buena gobernación en la dicha Nueva España y haberse hecho y perpetrado por el dicho virrey y sus criados y allegados de su casa muchos excesos y delitos dignos de punición y castigo, e fraudes de vuestras reales rentas, por donde Vuestra Alteza debe mandar proveer vaya juez de residencia en forma, según se acostumbra, e cese la dicha visitación y por las causas que en su petición expreso, que para más notoriedad de lo que ha dicho, si necesario es, se ofrece a dar información, a lo menos tanta que por ella conste lo que ha dicho ser ansí, e la opresión en que están vuestros súbditos e vasallos en aquellas partes, e no osan escrebir a Vuestra Alteza ni a los del su Consejo las cosas que allá pasan, e como la ida del dicho visitador será frustra y muy dañosa, por las causas que ha dicho, e por las que más parecerán por la información que diere, pide y suplica a Vuestra Alteza por sí y en nombre de todos los pobladores y vecinos de la dicha Nueva España, como uno de ellos, o en la mejor forma que de derecho ha lugar y puede, no permita que se les haga tan gran daño y agravio antes no vaya el dicho visitador porque no habrá quien ose manifestar nada antes se perjuraran de temor del dicho visorrey y porque no los destruya o mande matar y ansí quedarían los agravios y delitos impunidos y los que los han recibido sin esperanza de remedio ni restitución dellos, y quien los hizo con licencia de perpetrar otros sin temor del castigo dellos, y porque aunque otra causa no hobiera sino haber ocho años quel dicho visorrey gobierna absolutamente y en partes tan remotas y apartado de Vuestra Alteza, es mi juicio que se

sepa lo que en este tiempo ha hecho, y pues la dicha visitación no es para más efecto ni otra cosa sino saber lo que las dichas justicias hacen, y esto se puede aquí saber y lo dirán los que aquí se hallaren con más libertad y con menos temor, y aunque no haya tantos testigos como allá, a lo menos habrá para que basten para que conste ser ansí mucha parte de lo que dicho marqués ha dicho en su petición, e como nadie osara decir allá cosa alguna en perjuicio del dicho virrey, temiéndose el cargo por esto y por lo que demás tengo dicho en la otra petición a Vuestra Alteza pido y suplico se provea el dicho juez de residencia con la suspensión de oficios, pues tanto importa al servicio de Vuestra Alteza y bien de la dicha tierra.

El marqués del Valle. (*Firma y rúbrica autógrafas.*)

AGI, 48-1-1/23. — Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza*, 1928, doc. XVI, pp. 185-186.

289 ÚLTIMA CARTA DE HERNÁN CORTÉS A CARLOS V

Valladolid, 3 de febrero de 1544

Sacra Católica Cesárea Majestad: Pensé que el haber trabajado en la juventud, me aprovecharía para que en la vejez[1] tuviera descanso, y así ha cuarenta años que me he ocupado en no dormir, mal comer y a las veces ni bien ni mal, traer las armas a cuestas, poner la persona en peligros, gastar mi hacienda y edad, todo en servicio de Dios, trayendo ovejas a su corral muy remotas de nuestro hemisferio, e inoctas[2] y no escritas en nuestras Escrituras, y acrecentando y dilatando el nombre y patrimonio de mi rey, ganándole y trayéndole a su yugo y real cetro muchos y muy grandes reinos y señoríos de muchas bárbaras naciones y gentes, ganados por mi propia persona y expensas, sin ser ayudado de cosa alguna, antes muy estorbado por nuestros muchos émulos e invidiosos que como sanguijuelas han reventado de hartos de mi sangre.

De la parte que a Dios cupo de mis trabajos y vigilias asaz estoy pagado, porque seyendo la obra suya, quiso tomarme por medio, y que las gentes me atribuyesen alguna parte, aunque quien conociere de mí lo que yo, verá claro que no sin causa la divina Providencia quiso que una obra tan grande se acabase por el más flaco e inútil medio que se pudo hallar, porque a solo Dios fuese el atributo.

De la que a mi rey quedó, la remuneración, siempre estuve satisfecho, que, *caeteris paribus* [con los demás iguales] no fuera menor, por ser en tiempo de Vuestra Majestad, que nunca estos reinos de España donde yo soy natural y a quien cupo este beneficio fueron poseídos de tan grande y católico príncipe, y magnánimo y poderoso rey; y así Vuestra Majestad, la primera vez que le besé las manos, y entregué los frutos de mis servicios, mostró reconocimiento dellos, y comenzó a mostrar voluntad de me hacer gratificación, honrando mi persona con palabras y obras, que pareciéndome a mí que no se equiparaban a mis méritos, Vuestra Majestad sabe que rehusé yo de recibir.

Vuestra Majestad me dijo y mandó que las aceptase porque pare-

[1] Cortés nació en 1485, y por consiguiente contaba a la sazón 60 años. Ésta es su última carta al emperador, y tráela el ilustre Prescott en el apéndice al tomo III de su *Conquista de México*. Tres años después, el 2 de diciembre de 1547, el conquistador de Nueva España entregaba su alma a Dios sin que por el Consejo de las Indias se hubiese hecho justicia a ninguna de sus reclamaciones. (G.)

[2] Está por ignotas, o desconocidas. (G.)

ciese que me comenzaba a hacer alguna merced, y que no las recibiese por pago de mis servicios, porque Vuestra Majestad se quería haber conmigo como se han los que se muestran a tirar la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terrero y enmendando dan en él y en el blanco y fiel; que la merced que Vuestra Majestad me hacía era dar fuera del terrero, y que iría enmendando hasta dar en el fiel de lo que yo merecía, y que pues no se me quitaba nada de lo que tenía ni se me había de quitar, que recibiese lo que me daba, y así besé las manos a Vuestra Majestad por ello.

En volviendo las espaldas, quitóseme lo que tenía, todo, y no se me cumplió la merced que Vuestra Majestad me hizo, y demás destas palabras que Vuestra Majestad me dijo y obras que me prometió, que, pues tiene tan buena memoria, no se le habrán olvidado, por cartas de Vuestra Majestad firmadas de su real nombre, tengo otras muy mayores; y pues mis servicios hechos hasta allí son beneméritos de las obras y promesas que Vuestra Majestad me hizo, y después acá no lo han desmerecido, antes nunca he cesado de servir y acrecentar el patrimonio destos reinos con mil estorbos, que si no hobiera tenido, no fuera menos lo acrecentado después que la merced se me hizo, que lo hecho porque la merecí; no sé por qué no se me cumple la promesa de las mercedes ofrecidas, y se me quitan las hechas. Y si quisieren decir que no se me quitan, pues poseo algo, cierto es que nada e inútil son una mesma cosa, y lo que tengo es tan sin fruto, que me fuera harto mejor no tenerlo, porque hobiera entendido en mis granjerías, y no gastado el fruto dellas por defenderme del fiscal de Vuestra Majestad, que ha sido y es más dificultoso que ganar la tierra de los enemigos. Así que mi trabajo aprovechó para mi contentamiento de haber hecho el deber, y no para conseguir el efeto dél, pues no sólo no se me siguió reposo a la vejez, mas trabajo hasta la muerte, y pluguiese a Dios que no pasase adelante, sino que con la corporal se acabase, y no se estendiese a la perpetua, porque quien tanto trabajo tiene en defender el cuerpo no puede dejar de ofender al ánima.

Suplico a Vuestra Majestad no permita que a tan notorios servicios haya tan poco miramiento, y pues es de creer que no es a culpa de Vuestra Majestad, que las gentes lo sepan, porque como esta obra que Dios hizo por mi medio, es tan grande y maravillosa, y se ha extendido la fama della por todos los reinos de Vuestra Majestad y de los otros reyes cristianos, y aun por algunos infieles, en estos donde hay noticia del pleito de entre el fiscal y mí, no se trata de cosa más; y unos atribuyen la culpa al fiscal, otros a culpas mías, y éstas no las hallan tan grandes, que si bastasen por ellas negárseme el premio, no bastasen también para quitarme la vida, honra y hacienda, y que pues esto no se hace, que no debe ser mía la culpa. A Vuestra Majestad ninguna se atribuye, porque si Vuestra Majestad quisiese quitarme lo que me dio, poder tiene para ejecutarlo, pues al que quiere y puede nada es imposible. Decir que se buscan formas para colorar la obra y que no se sienta el intento, ni caben ni pueden caber en los reyes ungidos por

Dios tales medios, porque como para con él no hay color que no sea transparente, para con el mundo no hay para que colorarlo, porque "así lo quiero, así lo mando" es el descargo de lo que los reyes hacen.

Yo supliqué a Vuestra Majestad en Madrid fuese servido de aclarar la voluntad que tuvo de hacerme merced en pago de mis servicios, y le traje a la memoria algunos dellos: díjome Vuestra Majestad que mandaría a los del Consejo que me despachasen; pensé que se les dejaba mandado lo que habían de hacer, porque Vuestra Majestad me dijo que no quería que trajese pleito con el fiscal; cuando quise saberlo, dijéronme que me defendiese de la demanda del fiscal, porque había de ir por tela de justicia, y por ella se había de sentenciar. Sentílo por grave, y escribí a Vuestra Majestad a Barcelona suplicándole que pues era servido de entrar en juicio de su siervo, lo fuese en que hobiese jueces sin sospecha, y Vuestra Majestad mandase que con los del Consejo de las Indias se juntasen algunos de los otros, pues todos son criados de Vuestra Majestad, y que juntos lo determinasen; no fue Vuestra Majestad servido de ello, que no puedo alcanzar la causa, pues cuantos más lo viesen, mejor alcanzarían lo que se debía hacer.

Veome viejo y pobre y empeñado en este reino en más de veinte mil ducados, sin más de ciento otros que he gastado de los que traje e me han enviado, que alguno dellos debo también, que los han tomado prestados para enviarme, y todos corren cambios, y en cinco años poco menos que ha que salí de mi casa, es mucho lo que he gastado, pues nunca he salido de la corte, con tres hijos que traigo en ella, con letrados, procuradores y solicitadores, que todo fuera mejor empleado que Vuestra Majestad se sirviera dello, y de lo que yo más hobiera adquirido en este tiempo. He ayudado también la ida de Argel.[3] Paréceme que al coger el fruto de mis trabajos, no debía echarlo en vasijas rotas y dejarlo en juicio de pocos, sin tornar a suplicar a Vuestra Majestad sea servido que todos cuantos jueces Vuestra Majestad tiene en sus consejos conozcan desta causa, y conforme a justicia la sentenciasen.

Yo he sentido del obispo de Cuenca[4] que desea que hobiese para esto otros jueces demás de los que hay, porque él y el licenciado Salmerón, nuevo oidor en este Consejo de Indias, son los que me despojaron sin oírme de hecho, siendo jueces de la Nueva España, como lo tengo probado, y con quien yo traigo pleito sobre el dicho despojo, y les pido cantidad de dineros de los intereses y rentas de lo que me despojaron, y está claro que no han de sentenciar contra sí. No les he querido recusar en este caso porque siempre creí que Vues-

[3] Esta desgraciada expedición se verificó en 1541. Asistió a ella Cortés, embarcándose en la almiranta de Castilla, la cual se perdió en la costa de África, salvándose a nado él y su hijo don Martín. Allí fue donde, según Gómara (cap. ccxxxvii), perdió Cortés las célebres cinco esmeraldas que había traído de México. (G.)

[4] Don Sebastián Ramírez Fuenleal. De presidente de la Audiencia que era de México, fue presentado por Carlos V para el obispado de Tuy, y más tarde promovido a los de León y Cuenca; para este último en 25 de julio de 1542, juntamente con la presidencia de la Chancillería de Valladolid. (G.-M.)

tra Majestad fuera servido que no llegara a estos términos, y no siendo Vuestra Majestad servido que haya más jueces que determinen esta causa, serme-ha forzado recusar al obispo de Cuenca y a Salmerón, y pesarme-hi-a[5] en el ánima, porque no podría ser sin alguna dilación, que para mí no puede ser cosa más dañosa, porque he sesenta años, y anda en cinco que salí de mi casa, y no tengo más de un hijo varón que me suceda, y aunque tengo la mujer moza para poder tener más, mi edad no sufre esperar mucho; y si no tuviese otro, y Dios dispusiera de éste sin dejar sucesión, ¿qué me habría aprovechado lo adquirido?, pues sucediendo hijas, se pierde la memoria.

Otra y otra vez torno a suplicar a Vuestra Majestad sea servido que con los jueces del Consejo de Indias se junten otros jueces destos otros Consejos; pues todos son criados de Vuestra Majestad, y les fía la gobernación de sus reinos y su real conciencia, ni es inconveniente fiarles que determinen sobre una escritura de merced que Vuestra Majestad hizo a un su vasallo de una partecica de un gran todo con que él sirvió a Vuestra Majestad sin costar trabajo ni peligro en su real persona, ni cuidado de espíritu de proveer como se hiciese, ni costa de dineros para pagar la gente que lo hizo, y que tan limpia y lealmente sirvió no sólo con la tierra que ganó, pero con mucha cantidad de oro y plata y piedras de los despojos que en ella hubo, y que Vuestra Majestad mande a los jueces que fuere servido que entiendan en ello, que en un cierto tiempo que Vuestra Majestad les señale, lo determinen y sentencien, sin que haya esta dilación; y esta será para mí muy gran merced, porque a dilatarse, dejarlo he perder, y volverme-he a mi casa, porque no tengo ya edad para andar por mesones, sino para recogerme a aclarar mi cuenta con Dios, pues la tengo larga, y poca vida para dar los descargos, y será mejor perder la hacienda quel ánima.

Su Majestad: Dios Nuestro Señor guarde la muy real persona de Vuestra Majestad con el acrecentamiento de reinos y estado que Vuestra Majestad desea. — De Valladolid a 3 de febrero de 544 años. — De Vuestra Católica Majestad muy humilde siervo y vasallo que sus reales pies y manos besa.

El marqués del Valle.

Tiene anotado este decreto: "A su Maj. del marqués del Valle, a 3 de febrero de 44"; "No hay que responder", parece letra de Cobos.

AGI. — Vargas Ponce, Colección en el Archivo de la Academia de la Historia de Madrid. — Prescott, *Historia de la conquista*, Apéndices, parte II, doc. XV. — Gayangos, *Cartas y relaciones*, doc. XXVII, pp. 567-572 (cotejadas ambas versiones).

[5] Pesarme-hi-a y serme-ha son antiguas expresiones por "pesaríame", y "me ha de ser". (G.)

290 PARECER RAZONADO DE HERNANDO CORTÉS A FAVOR DE LOS REPARTIMIENTOS PERPETUOS EN NUEVA ESPAÑA

c. 1544

Las causas y razones que hay para que se den a los españoles los repartimientos de indios perpetuos son tantas y está sobre esto tantas veces tratado, que no tengo que advertir ni decir en esto sino remitirme a ellas.

Solo en el particular de la Nueva España de que tengo noticia y he visto por vista de ojos, sé que el dicho repartimiento perpetuo es convinientísimo por las razones generales y porque aquella tierra está de manera, que ninguna cosa se puede hacer más conveniente en ella, así para el servicio de Dios y de Su Majestad como para el bien de los naturales y españoles.

Porque la tierra se va poblando grandemente de españoles y despoblando de indios, y si estos no tienen dueño propio que los ampare y defienda, consumirlos han los españoles, que cuantos más hubiere, más habrán menester valerse de los indios para sus haciendas y granjerías. Y teniendo quien le duela mirará por ellos y saldrá a su defensa mucho mejor que los corregidores, y esto sin duda ninguna, porque los unos son mercenarios y los otros dueños propios y ningún mejor fiscal habrá para que se guarden las ordedanzas que están hechas y se hicieren para el buen tratamiento de los indios, que sus mismos encomenderos si los tienen perpetuos.

Lo otro, porque es convinientísimo dar asiento en esto, primero que en otra cosa ninguna de las que se tratan en los otro cuatro papeles que se han visto, porque asentado esto todo lo demás será fácil y sabroso para indios y españoles, y sin este principio, parece que escandalizará, entendiendo que se entra quitando y no dando, y como se comience a hacer merced en la perpetuidad de los indios, todos entenderán que también lo demás ha de ser en su provecho, como en efecto lo es, aunque no lo parezca.

Lo otro, porque aunque Su Majestad hace mucha merced a los encomenderos en el dicho asiento perpetuo y a los indios, no pierde nada de su hacienda en hacerlo por la orden que adelante se dirá, antes en pura cuenta de hacienda gana y no pierde.

Lo otro, porque aunque van vacando algunos de los repartimientos por las vidas de los que los tenían, siempre se va librando y haciendo

merced en los tributos de indios vacos a personas que parece al Consejo que se debe gratificación y poco u nada de lo que vaca entra en la caja de Su Majestad para él, sino para las dichas mercedes, antes hay mucho más librado que vaco ni vacará en algunos años.

El cómo este repartimiento y perpetuidad se ha de hacer en la Nueva España no es como se ha tratado en el Perú ni en otras partes de las Indias, haciendo servicio a Su Majestad de un tanto de presente por la dicha perpetuidad, porque no hay en la Nueva España posibilidad, ni los encomenderos tienen caudal para ello. Pero puédese dar otra orden, a mi parecer más útil a Su Majestad y a su patrimonio y fácil para los dichos encomenderos y es, que se haga cuenta de todos los repartimientos que están en poder de españoles especificando los que están en primera vida y los que en segunda y tercera, y que los que estuvieren en primera vida se les ponga de pensión perpetua en el dicho repartimiento el cuarto de lo que valiere, y que esto sea para Su Majestad y para su corona y a los questuvieren en segunda vida se les imponga de tributo el tercio, y a los questuvieren en la tercera y postrer vida se les imponga la mitad; que aunquesto parece mucho, lo podrán fácilmente cumplir los dichos encomenderos, dándose la orden en lo de los diezmos de los indios y sustentación de los religiosos questá dicho en otro memorial que trata desto. Porque como los encomenderos no hayan de pagar los ministros de la doctrina, sino questo se haya de suplir de los dichos diezmos, podrán hacerlo sin mucha vejación. Y haciéndose desta manera, si se hace la cuenta del tiempo en que todos estos repartimientos podían ponerse por vacación en cabeza de Su Majestad, computados los unos con los otros, conforme a las vidas que les queda que gozar y de lo que Su Majestad de presente por esta orden podrá sacar dellos, empleada esta cantidad cada año en renta, en fin de todos los dichos años vendría a tener Su Majestad más que lo que podrían valerle todos los dichos repartimientos enteros puestos en su cabeza, al cabo de los dichos años.

Y prosupuesto que conviene tanto como se dice, este repartimiento perpetuo, no hay otra orden en la Nueva España para hacerse, sino ésta, y quiriendo Su Majestad hacerles libremente merced de él, porque no hay hombre de los dichos encomenderos que tenga caudal para poder hacer servicio de dineros de presente, y esto es cierto.

Y no tengo por inconviniente que si después de hecho el dicho repartimiento, hubiere quien compre la juridición de sus indios, que se les venda muy bien vendida y se ahorren los salarios de las justicias y corregidores que en ellos se ponen, que los más son de poca utilidad y de ningún provecho para los indios y para el descargo de la conciencia de Su Majestad.

Y soy también de parecer que muchos corregimientos que se han proveído y proveen en indios que han vacado de encomenderos y de los de Su Majestad, de cuyos tributos, pagados los religiosos y las dichas justicias, no sobra nada; que estos pueblos también se repartan entre los españoles, hijos y nietos de conquistadores a quien no haya cabido

suerte de tener repartimiento, con la pensión de la mitad de lo que valieren y quitar los dichos corregimientos, porque en esto Su Majestad ganará hacienda y quitará a los indios la vejación de los corregidores, que no es poca.

Y si Su Majestad quisiere que estos pueblos que digo queden sin repartirse para poder ir haciendo mercedes y gratificación a algunas personas a quien se tenga obligación, se podrá hacer; presupuesto que de los dichos pueblos Su Majestad no saca ningún provecho como está dicho y lo tendrán a los que se les hiciere merced, aunque no sea sino de lo que se daba a los dichos corregidores.

Y asentada la tierra con la dicha perpetuidad y asentados los hombres en ella, todo crece: las haciendas, el trato, el valor de las cosas y todo esto es acrecentamiento de las rentas reales, beneficio de la tierra y de los vecinos della así españoles como naturales. Para la conservación destos es principalísimo remedio.

En el dorso se lee: El marqués del Valle

AGI, Indiferente general, est. 145, caj. 7, leg. 9. — Cuevas, *Cartas y otros documentos*, doc. XXXVI, pp. 223-226.

291 CARTA DE GERÓNIMO LÓPEZ AL EMPERADOR SOBRE LA VISITA DE TELLO DE SANDOVAL, LA SITUACIÓN DE LOS INDIOS EN NUEVA ESPAÑA Y LA INFLUENCIA DE CORTÉS[1]

México, 25 de febrero de 1545

El visitador licenciado Sandoval ha tomado residencia a alcaldes, regidores, escribanos y alguaciles. Cuanto a virrey y oidores he sabido que el motivo de no hacer la visita, aunque está pregonada, es porque ha enviado a Vuestra Majestad y al Consejo algunos cargos gravísimos, y pide facultad para que sea residencia.

Y no debieran enviarse tales cargos sin averiguación, porque en esta tierra son las gentes como es la parva del trigo con el labrador nuevo, que desque está trillada y allegada hace tan gran balume[2] que le parece que está rico, y después que viene el viento y comienza a ventar, llévasela toda el aire porque es paja y donde pensó tener mucho tiene muy poco. Así sucedió con la residencia que se tomó al marqués del Valle, a quien se atribuyeron gravísimos delitos, y Vuestra Majestad habrá visto el grano que de tan gran balume de paja se sacó. Esta ciudad ha sido bien regocijada con el visitador, porque ha sido amigo de

[1] De acuerdo con las noticias que acerca de Gerónimo López reunió Joaquín García Icazbalceta, a propósito de otra carta suya, también al emperador, López debió venir a Nueva España con Pánfilo de Narváez. En 1529 presentó al cabildo de México una cédula como regidor sustituto, que no fue acatada, y hacia 1530 se asentó como escribano de cámara. Parece haber tenido cierta importancia y qe escribía al emperador por encargo suyo. Tres de estas curiosas cartas se han rescatado.

La que aquí se recoge dedica unos párrafos a la singular influencia que tenía Cortés entre los indios, que no se han entresacado del resto de la carta por su interés general como documento de la época: vivaz relato del alboroto sin consecuencias creado por la visita de Tello de Sandoval; consideraciones acerca del trato que Motecuhzoma daba a los indios y que aconsejó a Cortés; manía contra los frailes que instruían a los indios y, sobre todo, una actitud constante de recelo contra los indígenas, abogando por la necesidad de mantener a toda costa su sujeción y su ignorancia, como condiciones para conservar la preeminencia de los conquistadores.

[2] *Balume*, forma anticuada de balumba: conjunto desordenado y excesivo de cosas.

fiestas e regocijos, algunos por su contemplación se han hecho, donde ha habido juegos de cañas e toros. La gente triste por las *Nuevas leyes*. Está aposentado en el aposento do posaba el licenciado Loaisa, y se trata muy bien...

Habrá veinte días en el Cabildo de la ciudad, viendo crecer de cada día los daños de la tierra, desvergonzarse los naturales y desobedecer a los españoles, se acordó que todos, recogidos en su casa, pusiesen por memoria lo que sabían, de todas se hiciese un cuerpo y se entregase al visorrey en Abdiencia para el remedio. Los principales de los indios cabalgan y tienen armas de España y se juntan e juegan cañas e corren sortija e otras cosas muy malas. Puede temerse alzamiento, porque es gente amiga de novedades, bullicios e alteraciones: a los españoles quisieran ver hechos pedazos.

De su natural, eran muy humildes e sujetos a su señor e caciques principales, por los grandes castigos que en ellos hacían; por lo mismo, acataban y servían a los señores que salían de México. Motezuma sujetó la tierra dándola en repartimiento a los principales de su corte, por pueblos e provincias a cada uno, como le parecía, el cual de lo que rentaba el pueblo o provincia acudía con un tanto a Motezuma; y quedábase con lo demás. Y gozaba de los servicios personales que en esta ciudad le daban para la sustentación de su casa. Así estuvo pacífico el reino en tiempo de Motezuma, a quien ha sucedido Vuestra Majestad, y nosotros a los señores de México.

Desque ganamos la tierra, no había indio ni principal ni cacique que hablando con español le abriese los ojos para mirar a la cara, ni le repusiese, ni le contradijese; podía uno ir camino toda la tierra solo, siendo servido, temido y reverenciado; los que venían atrás, ninguno le pasaba adelante; los que venían, en viendo al español, pasaban luego, y en llegando al español se postraban y besaban la tierra. Llegando a algún pueblo, los caciques e principales les salían a recibir un cuarto de legua con comidas e recreaciones, e lo aposentaban en el mejor aposento y dábanle cuanto necesitaba muy cumplidamente para él, y los indios que iban con él de noche le ponían velas, cercados los aposentos de fuegos e gente que lo guardaban. Al marchar, dábanle todo lo necesario para el camino e cargas e guías que lo llevasen e acompañasen hasta el otro pueblo.

Así caminábamos toda la tierra sin pesadumbre; antes era descanso caminar e se tenía por vicio. A los que tenían pueblos encomendados, eran tan obedientes, que nada mandaban que en el momento no se cumpliese.

A Cortés no solo obedecían en lo que mandaba, pero lo que pensaba, si lo alcanzaban a saber, con tanto calor, hervor, amor e diligencia que era cosa admirable de lo ver, por manera que en cosa alguna había falta ni rebelión ni imaginación dél. Esto pasaba muy más cumplidamente en aquel tiempo que se podría decir florido, pues tanta virtud había. Agora, como esta gente es viva y maliciosa, y frailes les han dicho que no hiciesen aquella veneración a los españoles,

respondiendo ellos que éramos señores y debían hacerla porque así se usaba entrellos antiguamente, fueron advertidos que no éramos señores sino *maceguales* que quiere decir gente popular e común, que los señores en España quedaban.

Así con esto y con los favores que Vuestra Majestad les ha hecho, comenzaron atentar cosas contra los españoles: lo primero en mentir, para lo que tenían gran pena entrellos, luego en no hacer cosas que les mandasen, en quejarse dellos levantándoles grandes calunias, con poca causa, dando el cacique indios que depusiesen falso. Al fin, reducidos a pueblos y pulicía con alcaldes y alguaciles por persuasión de frailes, con las varas ya se atreven a cosas recias contra los españoles. Cuanto antes hacían en honra y pro dellos, tanto agora con daño. Si uno o dos españoles van de camino, no hay quien le vea ni dé un jarro de agua. Si quiere comer halo de llevar, si les compra es a diez tantos de lo que vale, si el español toma algo para comer aunque dé la moneda por ello, luego se apellidan e se juntan en un credo ciento o mil para uno, lo derruecan en el suelo, le atan las manos atrás e le pelan las barbas e hacen diez mil injurias e lo llevan atado al más cercano monasterio e allí el fraile, sin oír al español, le da su reprensión por los contentar.

Nadie osa caminar porque los frailes les predican que son libres, que en nada sirven sino de su voluntad y su voluntad es la de enemigos mortales. Lo que antes se tenía por gloria en el caminar, agora se tiene por muy grand martirio. Desta soltura ha venido hacer mil daños a españoles, hasta metellos por esos caminos e pueblos. (Pruébalo con varios hechos, uno en Istalavaca, 4 leguas de México, dos en Suchimilco, 4 leguas, otro en Ayucingo, 8 leguas, otros en varias partes y muchas muertes en México sin saber quién las hace.)

Ha crecido la insolencia de los indios, después que los capítulos de las *Nuevas leyes* se han publicado y predicado y aclarado en los púlpitos en lugar de dotrina, y ellos los tienen sacados en su lengua: les dicen ser tan libres que aunque se alcen, Vuestra Majestad manda no sean esclavos. Todos los pueblos vienen a quejarse de sus encomenderos y meter pleitos a los que antes miraban como a padres, y agora como enemigos.

Óyese de juntas entre los indios principales que osadamente dicen no tener para una merienda con todos los españoles que aquí hay, principalmente estando derramados por la tierra. Así se lo dijeron a fray Alonso de Santiago, gran lengua, cuando el virrey estaba en los Peñoles.

Decía Motezuma a Cortés, cuando le veía regalar algún indio o dalle algo, que no sabía lo que se hacía, que esta gente no se quería tratar por amor sino por temor, porque de otra manera se le pornían a las barbas; e que de su calidad era no tener más de una manta porque teniendo dos luego perdía el reconocimiento a su señor y que, pues sabía que había de gobernar la tierra, que tuviese éste por principal aviso dello.

Las causas desto son: 1ª el mucho favor y regalo que se ha hecho a indios; 2ª la imprudencia de muchos frailes; 3ª enseñar la pulicia el latín y las ciencias a indios; 4ª haber de ocho años acá naguatacos o intérpretes indios en la Abdiencia, que oyendo pleitos saben nuestras miserias; 5a no hacer justicia con los indios que injurian y matan españoles, porque nunca parece delincuente.

En tiempo de Motezuma eran apremiados a muchas cosas, la una que cada uno hiciese su oficio e lo usase forciblemente, y lo otro a que todos generalmente sembrasen e fuesen labradores por sus personas o por sus dineros; por manera que todas las tierras que se podían sembrar por todos los pueblos e provincias de su reino se habían de sembrar por fuerza. E había veedores a su tiempo para que las viesen si estaban sembradas, y si no el cacique era puesto en prisión tal que era peor que muerte... Por provincias tenían cargo de proveer de todas las cosas necesarias a México así de maíz como de aves e cazas e de leña etcétera, abastadamente. Esto, demás de lo que cada uno quería vender por su voluntad de su cosecha. Por manera que esta ciudad era la más abastada del mundo.

Agora, como tienen premia, todos son vagamundos, holgazanes; de aquí gran carestía, tanta que la hanega de maíz que valía un tomín e a cuarto de real, hogaño ha valido a seis reales. Debiera renovar aquella orden. Para remediar los daños que indios hacen en camino a españoles, debiera Vuestra Majestad mandar guardar y pregonar la ley que tenía Motezuma, al propósito que cualquier delito que se hiciese en cualquier pueblo o término dél, quel cacique o principales de dicho pueblo eran obligados a dar el agresor dentro de cierto término, so pena de pagar el delito e haberse por hechor dél. Suplico se provea como los españoles y sus hijos perpetuamente tengan bienes raíces con que sustentarse y repartimientos moderados. Así plantarán, como han hecho muchos con el ejemplo del licenciado Tejada, oidor, el cual ha gastado su hacienda y empeñádose por poner gran número de plantas. Más lo harán con el favor de Vuestra Majestad, y conviene para el aumento de pueblos de españoles en que está toda la fuerza de la tierra.

Yo estoy en la tierra desdel principio, hará 24 o 25 años; dos veces he ido a Castilla a informar a Vuestra Majestad; casé con mujer española hijadalgo y della tengo diez hijos varones y hembras.

Siendo aquí presidente don Sebastián Ramírez, obispo de Cuenca, me nombró veedor de la Audiencia. Mandóme Vuestra Majestad dar un buen repartimiento, y me dieron uno de los mas infelices, que valdrá anualmente 200 pesos de oro de *tepuzque* con que no puedo sustentar mi familia. El licenciado Tejada fue a la provincia de Xalisco a tomar residencia al gobernador y tasar los pueblos, e los moderó de lo que podían servir que todo lo más fue servicios personales, porque así lo pidieron los naturales. Pusiéronlos en corregimientos y agora ni quieren servir ni pagar los tributos diciendo que quien los ha de cobrar vaya allá por ellos. Los españoles antes se dejarán hacer cuartos

que ir, mientras no revoque Vuestra Majestad la ley que les ha puesto de no les hacer esclavos. Bien merecen ser por tan repetidos alzamientos. La otra vez que fue el visorrey a pacificarlos se defendieron en los Peñoles de la provincia, tanto que siendo más de 15 000 los españoles, entrellos mil de caballo y 50 000 indios de paz, estuvo dudosa la victoria. Si no los hubiéramos vencido, peligrara toda la tierra do para cada español habrá 10 000 indios.

Colección J. B. Muñoz, t. LXXXIV, ff. 71 y sigs. — Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza*, 1928, doc. XIX, pp. 190-193.

292 CÉDULA DE CARLOS V Y DE LA REINA JUANA A LA AUDIENCIA DE LA ISLA ESPAÑOLA PARA QUE RECIBA LAS PROBANZAS QUE LAS PARTES DE HERNÁN CORTÉS PRESENTEN EN EL PLEITO POR LOS VEINTITRÉS MIL VASALLOS

Valladolid, 27 de marzo de 1545

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme del mar océano, condes de Flandes e de Tirol, etcétera. A vos el presidente e oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la isla Española, salud e gracia: Sépades que pleito que está pendiente ante nos en el nuestro Consejo de las Indias, entre don Hernando Cortés, marqués del Valle de la una parte, y de la otra el licenciado Villalobos nuestro procurador fiscal en el dicho nuestro Consejo sobre la cuenta de los veinte y tres mil vasallos de que nos le hubimos hecho merced y nueva alegación hecha por parte del dicho marqués en que dice no ser necesaria la dicha cuenta y que la merced por nos a él fecha comprende todos los lugares en ella nombrados, sin limitación ni restricción de número de vasallos, y sobre las otras causas y razones en el proceso de el dicho pleito contenidos, en el cual habiendo sido dicho e alegado por las dichas partes de su derecho hasta que fue concluso los del dicho nuestro Consejo por sus sentencias, las recibieron a prueba en forma de todo lo por ellos dicho y alegado con término de ciento y veinte días que corren y se cuentan desde diez y ocho días del mes de abril deste presente año de la data de esta nuestra carta, y mandaron que todas las probanzas que el dicho marqués hiciere en este dicho pleito aunque sean fechas fuera de los dichos ciento y veinte días arriba contenidos trayéndolas y presentándolas en el dicho nuestro Consejo, antes de la vista del dicho pleito que sean admitidas y recibidas para que se vean con él juntamente con las otras probanzas que hiciere y presentare dentro de los dichos ciento e veinte días como

más largo en las dichas sentencias se contiene. E agora, la parte del dicho marqués del Valle nos ha hecho relación que muchos de los testigos de quien se entiende aprovechar en esta dicha causa están en esa dicha isla Española, suplicándonos le mandásemos dar nuestra carta de recebtoría para que le fueren tomados sus dichos y depusiciones, no embargantes que fuesen pasados los dichos ciento e veinte días conforme a las dichas sentencias de pruebas o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo fue acordado que para que la dicha probanza se haga con la fidelidad que conviene uno de vos los dichos oidores la toméis e recibáis. E nos tovímoslo por bien porque vos mandamos que si la parte del dicho marqués del Valle pareciere ante vosotros y vos requiere con esta nuestra carta nombréis uno de los oidores de la Audiencia cual os pareciere para que tome y reciba la dicha probanza al cual dicho oidor que ansí fuéredes nombrado mando que hagáis venir e parecer ante vos personalmente en esa ciudad de Santo Domingo a todas y cualesquier personas que por partes del dicho marqués del Valle ante vos fueren presentados en la dicha causa por testigos que tuvieren en esa dicha isla Española y en cualesquier partes della, de los cuales y de cada uno dellos por ante un escribano público, de fidelidad y confianza sin sospecha, toméis y recibáis juramento en forma debida de derecho e sus dichos e depusiciones a cada uno por si secreta e apartadamente preguntándoles ante todas cosas cómo se llaman y de dónde son vecinos y qué edad han y si son parientes de alguna de las dichas partes y en qué grado o sus amigos o enemigos o criados o allegados y por las preguntas generales que la ley manda, y después por las del interrogatorio o interrogatorios, que por parte del dicho marqués del Valle ante vos fueren preguntados, y al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta preguntadle cómo lo sabe y al que dijere que lo cree, cómo y por qué lo cree y al que dijere que lo oyó decir que a quién y cómo e cuándo por manera que cada uno dellos dé razón suficiente de su dicho y depusición e lo que ansí dijeren o depusieren, escrito en limpio, firmado de vuestro nombre e signado del dicho escribano en pública forma, en manera que haga fe, cerrado y selládolo, haced dar e entregar a la parte del dicho marqués del Valle para que lo traya e presente en el dicho nuestro Consejo en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que por ello hubiere de haber, lo cual ansí haced y cumplid constandoos primeramente que el dicho nuestro procurador fiscal ha sido citado con esta nuestra carta para que vaya o envíe a ver presentar jurar e conocer los testigos que por parte del dicho marqués ante vos fueren presentados, para lo cual todo que dicho es y para compeler e apremiar a todas y cualesquier personas que fueren presentadas por testigos a que vayan e parezcan ante vos a jurar y decir sus dichos y depusiciones a los plazos e con las penas que de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner e para las ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren y en sus dichos por esta nuestra carta vos damos poder

cumplido con sus incidencias e dependencias, anexidades y conexidades. Dada en la villa de Valladolid, a veinte y siete días del mes de marzo de mil e quinientos cuarenta y cinco años.

Yo, el rey. (Rúbrica.)

Yo, Joan de Sámano, secretario de las Césareas y Católicas Majestades, la fice escribir por mandado de Su Alteza. (Rúbrica.)

Fray García Cardenalis Hispalensis. — El doctor Bernal. — El licenciado Gutierre Velázquez. — El licenciado García López. (Rúbricas.)

Recibida, Ochoa de Luyando. — Por chanciller Martín de Ramoyn. (Rúbricas.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1. — *Cedulario cortesiano*, doc. 84, pp. 298-302.

293 CÉDULA DE CARLOS V Y DE LA REINA JUANA A LA AUDIENCIA DEL PERÚ PARA QUE RECIBA LAS PROBANZAS QUE LAS PARTES DE HERNÁN CORTÉS PRESENTEN EN EL PLEITO POR LOS VEINTITRÉS MIL VASALLOS

Valladolid, 27 de marzo de 1545

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme del mar océano, condes de Flandes e Tirol etcétera: A vos, el presidente e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real de las provincias de el Perú, salud e gracia: Sépades que pleito está pendiente ante nos en el nuestro Consejo de las Indias entre don Hernando Cortés, marqués del valle, de la una parte, y de la otra el licenciado Villalobos, nuestro procurador fiscal en el dicho nuestro Consejo, sobre la cuenta de los veinte e tres mil vasallos de que nos le hubimos hecho merced, y nueva alegación hecha por el dicho marqués en que dice no ser necesaria la dicha cuenta y que la merced por nos a él fecha comprende todos los lugares en ella nombrados sin limitación ni restricción de número de vasallos y sobre las otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas en el cual, habiendo dicho e alegado las dichas partes de su derecho hasta que fue concluso, los del dicho nuestro Consejo por sus sentencias las recibieron a prueba en forma de todo lo por ellas dicho e alegado con término de ciento e veinte días que corren y se cuentan desde diez e ocho días del mes de abril de este presente año de la data desde nuestra carta y mandaron que todas las probanzas que el dicho marqués hiciere en este dicho pleito aunque sean hechas fuera de los dichos ciento y veinte días arriba contenidos trayéndolas y presentándolas en el dicho nuestro Consejo, antes de la vista del dicho pleito, le sean admitidas y recibidas para que se vean juntamente con las otras probanzas que hiciere y presentare dentro de los dichos ciento y veinte días, como más largo en las dichas sentencias se contiene, e agora la parte del dicho marqués del Valle nos

hacéis relación que muchos de los testigos de quien se entiende aprovechar en la dicha causa están en las dichas provincias suplicándonos le mandásemos dar nuestra carta de recebtoría para que les fuesen tomados sus dichos e depusiciones, no embargante que fuesen pasados los dichos ciento y veinte días conforme a las dichas sentencias de prueba o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo fue acordado que para que la dicha probanza se haga con la fidelidad que conviene, uno de vos los dichos oidores la toméis e recibáis e nos tovímoslo por bien, por que vos mandamos que si la parte del dicho marqués del Valle pareciere ante vosotros y vos requiriere con esta nuestra carta, nombréis uno de los oidores desa Audiencia cual os pareciere para que tome y reciba la dicha probanza al cual dicho oidor que así fuéredes nombrado mandamos que hagáis venir e parecer ante vos personalmente en esa Ciudad de los Reyes a todas e cualesquier personas que por parte del dicho marqués del Valle ante vos fueren presentados por testigos en la dicha causa, que estovieren en esas dichas provincias y en cualquier parte dellas, de los cuales y de cada uno de ellos por ante escribano público de fidelidad e confianza sin sospecha toméis e recibáis juramento en forma debida de derecho e sus dichos e depusiciones a cada uno por sí e sobre sí, secreta e apartadamente, preguntándoles ante todas cosas cómo se llaman y de dónde son vecinos y qué edad han y si son parientes de alguna de las dichas partes y en qué grado o sus amigos o enemigos o criados o allegados, y por las otras preguntas generales que la ley manda, y después por las del interrogatorio o interrogatorios que por parte del dicho marqués del Valle o ante vos fueren preguntados, y al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta preguntadle cómo lo sabe y al que dijere que lo cree cómo y por qué lo cree y al que dijere que lo oyó decir que a quién y cómo y cuándo, por manera que cada uno de ellos dé razón suficiente de su dicho e depusiciones; lo que ansí dijeren y depusieren escripto en limpio y firmado de vuestro nombre e signado del dicho escribano en pública forma, en manera que haga fe, cerrado y sellado, lo haced dar y entregar a la parte del dicho marqués del Valle para que lo traya y presente en el dicho nuestro Consejo en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que por ello hubiere de haber, lo cual así haced y cumplid constandoos primeramente que el dicho nuestro procurador fiscal ha sido citado con esta nuestra carta para que vaya o envíe a ver presentar jurar y conocer los testigos que por parte del dicho marqués ante vos fueren presentados, para lo cual todo que dicho es que para compeler e apremiar a todas e cualesquier personas que fueren presentadas por testigos a que vayan y parezcan ante vos a jurar, a decir sus dichos e depusiciones, a los plazos e so las penas que de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, e para las ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren y en sus bienes por esa nuestra carta vos damos poder cumplido, con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexi-

dades. Dada en la noble villa de Valladolid, a veinte y siete días del mes de marzo de mil e quinientos e cuarenta e cinco años.

Yo, el rey. (Rúbrica.)

Yo, Joan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades fice escrebir por mandado de Su Alteza. (Rúbrica.)

Fray García Cardenalis Hispalensis. — El doctor Bernal. — El licenciado Gutierre Velázquez. — El licenciado Gregorio López. (Un sello.) Por Chanciller Martín de Ramoyn.

Recibida, Ochoa de Luyando. (Rúbricas.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 123, exp. 1. — *Cedulario cortesiano*, doc. 85, pp. 302-306.

294 MEMORIAL DEL LICENCIADO FRANCISCO NÚÑEZ ACERCA DE LOS PLEITOS Y NEGOCIOS DE HERNÁN CORTÉS DE 1522 A 1543

Madrid, 7 de abril de 1546

Memorial a que ha de responder el marqués:
I. — Por el cual hallará Vuestra Alteza que en los años de veinte e dos, e veinte y tres, cuando Su Majestad vino de Flandes a estos reinos, estaba en ellos en esta corte un Juan Velázquez y Manuel de Rojas por parte de Diego Velázquez que era el que se quejaba del dicho marqués, diciendo que habiéndolo él enviado con su armada se le había alzado con ella y insistían sobrello, pidiendo justicia ante don Juan de Fonseca, obispo de Burgos, que a la sazón era presidente del Consejo de las Indias, el cual favorecía a los dichos Juan Velázquez y Rojas hacedores e procuradores del dicho Diego Velázquez, por cierto casamiento que el dicho obispo de Burgos tenía concertado con una su sobrina con el dicho Diego Velázquez, gobernador que era a la sazón de la isla de Cuba e que pretendía tener derecho a la gobernación de la Nueva España que antes se llamaba Yucatán. Al cual dicho obispo de Burgos recusé porque favorecía al dicho Diego Velázquez, y porque en la recusación, demás de otras cosas que yo probé, fue una que cuando Martín Cortés, padre del dicho marqués del Valle e yo íbamos a negociar con el dicho obispo de Burgos y le decía palabras muy recias e de afrenta contra el dicho marqués, que no digo e declaro aquí por ser calificadas, las cuales están probadas en el proceso e recusación que sobrello se hizo como por el proceso que dello pasó parecerá, y el doctor Caravajal a mi intercesión habló a Su Majestad sobrello. Lo cual entendido, Su Majestad mandó que no entendiese el dicho obispo en los negocios del dicho marqués e ansí se salió desta corte el dicho obispo y Su Majestad diputó personas que entendiesen en ellos y cometió la causa al gran chanciller e a musiur de Lajao [*Lachaux*] y a musiur de la Rocha [*Rocca*] y a Fernando de Vega y al licenciado Vargas e al dotor Caravajal, los cuales todos seis oyeron las partes e en contradictorio juicio. Con la solicitud e diligencia que en ellos puse pronunciaron por sentencia en vista e revista al dicho marqués por buen servidor de Su Majestad e le hicieron gobernador de la Nueva España e yo le despaché la gobernación como todo parecerá por los procesos originales que dello pasaron.

II. — Demás desto hallará Vuestra Alteza que estando Su Majestad en la ciudad de Toledo, año de veinte y cinco, a donde el almirante de las Indias estaba y andaba mucho tiempo había pidiendo justicia sobre el cumplimiento de sus previlegios, y pedía ansí mismo la gobernación de la Nueva España, diciendo que se incluía en sus previlegios y allí fue proveído della y con conduta de mil hombres, e juntamente con él fue proveído Simón de Alcazava que ansí mismo andaba en esta corte en desgracia del rey de Portugal con la gobernación de Honduras y cabo de Piqueras con quinientos hombres, y ansí mismo a la sazón fue proveído Nuño de Guzmán de la gobernación de Pánuco con otros quinientos hombres, los cuales todos se habían de juntar con el dicho almirante de las Indias para ir a gobernar a la Nueva España con los cuales iba fray Pedro Melgarejo, fraile de la orden de San Francisco, el cual poco había que era venido de la Nueva España y había traído diez mil pesos de oro para Martín Cortés padre del dicho marqués, e porque no los dio al dicho Martín Cortés los dichos diez mil pesos, hubieron e pasaron palabras feas, cuales desabrido e descontento el dicho fray Pedro Melgarejo, estando como estaba en favor del dicho marqués por respeto del enojo que hobo del dicho Martín Cortés se ofreció ir con los dichos almirante e Simón de Alcazava e Nuño de Guzmán a efectuar lo que les estaba cometido e mandado.

Y estando esto ansí despachado e dadas las provisiones en secreto, por avisos que yo tuve e grande diligencia que en ello puse, se descubrió e publicó e se revocó todo e el almirante de enojo de que le tomaron la provisión se partió a la Puebla de Montalbán donde adoleció e murió dentro de ocho días e se desbarató el armada de los suso dichos y entonces se tomó por medio que fue Luis Ponce por juez de residencia el que fue e murió allá como es notorio.

III. — Demás desto, año de veinte y siete, por el mes de febrero vino a esta corte Pánfilo de Narváez e se quejó que el marqués había enviado a Su Majestad *Relaciones* de la Nueva España que no eran verdaderas e que estaban impresas e que eran en su perjuicio, e se mandó dar cédulas para que no se imprimiesen sus *Relaciones* e que las que estaban impresas se quemasen e ansí se ejecutó en Sevilla e en Toledo e en Granada y en otras partes, e esto se prohibió sin que yo lo supiese, e sabido, me quejé dello e proseguí la causa e hize revocar la cédula, revocando las que habían dado a pedimiento del dicho Narváez sobrello; como todo parecerá por el proceso que sobrello se hizo e cédulas que sobrello se dieron y ejecución e autos que con ella se hizo, por lo que toca a la honra del dicho marqués. De lo cual todo questá en poder de Sámano hago presentación y pido sea puesto en este proceso.

IIII. — Demás desto, el dicho año de veinte e siete, por el mes de mayo vinieron a esta corte fes e testimonios que trujeron a esta corte el contador Rodrigo de Albornoz e fray Tomas Ortiz, fraile dominico, de cómo el dicho marqués había muerto en un banquete a Luis Ponce que había ido por juez de residencia, e que el dicho marqués había tomado las varas e jurisdición después de su muerte. Sobre lo cual se

proveyó que fuese don Pedro de la Cueva el cual estaba ya despachado e con cinco navíos de armada para ir allá y estando para partir, con ciertos testimonios que de la Nueva España, vinieron del licenciado Pedro López e del dotor Ojeda, médicos, e con ciertas cartas mesivas que del dicho marqués me enviaron para Su Majestad e para su presidente de las Indias, e con la diligencia grande que yo puse en ello, que sería largo de contar, desbaraté ansí mismo a don Pedro de la Cueva, como es dello testigo todo el Consejo de las Indias e el dotor Buendía que a la sazón era letrado del dicho marqués que entendía también en ello.

V. — Demás desto hallará Vuestra Alteza que el dicho marqués vino a esta corte por el mes de mayo del año de veinte e ocho a donde estuvo hasta marzo del año de treinta, a donde gastó más de ciento e cincuenta mil ducados e procuró con todas sus fuerzas que quitasen y removiesen la Audiencia Real de México donde estaban los licenciados Matienzo e Delgadillo e Nuño de Guzmán, por presidente e oidores, los cuales le habían tomado residencia en su absencia, e le habían hecho muy grande estrago e daño en sus haciendas, e le habían condenado en muchas condenaciones como parece por ellas, que están en sus residencias, de las cuales hago presentación para este efeto e pido que sean puestas en este proceso e aun los dichos presidente e oidores enviaron a estos reinos cartas de justicia contra el dicho marqués como por ellas parecerá.

Y estando el negocio en estos términos, el dicho marqués se fue y embarcó, y antes que el dicho marqués llegase a su casa le tenía yo desbaratada el Abdiencia, e se había mandado ir otros jueces a que les tomasen residencia e que los prendiesen los cuerpos e secrestasen sus bienes, lo cual se hizo e proveyó por los del Consejo Real e por los del Consejo de las Indias juntamente, por cédula que para ello me dio Su Majestad e con la probanza que yo en estos reinos hice contra ellos en la cibdad de Sevilla e en Granada e Trujillo e Medina del Campo e Salamanca e en esta Corte, e con más de duscientos treslados que di a todos los consejos desta corte, e alcaldes e a las chancillerías e a grandes del reino e monesterios dél por que se publicase por todo el reino, porque la notoriedad de los delitos de los dichos presidente e oidores de la Nueva España fuesen los acusadores e que clamasen para proveer lo que tanto convenía al servicio de Dios Nuestro Señor e de la república. En lo cual, demás de la diligencia que en ello puse, gasté de mi hacienda más de mil e quinientos ducados, como parece por la cuenta e razón que dello tengo, por que en sólo los traslados que di de los obispos de México y Tascala que testificaban contra ellos, gasté más de quinientos ducados, por que llevaba cada traslado de la carta a treinta pliegos e más, demás de lo que por este memorial que presento consta e parece haber yo hecho. Sobre lo cual pido e suplico a Vuestra Alteza mande al dicho marqués que jure de calunia e responda a cada un capítulo particularmente.

VI. — Primeramente, año de diez e nueve, fueron a Barcelona el señor Martín Cortés e Francisco de Montejo y Portocarrero, y a la sazón

estaba yo allí, con el dotor Caravajal que haya gloria, e todo lo que resta de aquel año e el de veinte y uno y veinte e dos, anduve entendiendo en los negocios del señor marqués en Barcelona y en Valladolid y en la cibdad de la Coruña, e después en Vitoria con los gobernadores.

VII. — Ítem, después que vino Su Majestad de Flandes, todo el tiempo que estuve en Palencia, entendiendo en los dichos negocios juntamente con el señor Martín Cortés y los procuradores de la tierra Montejo y Portocarrero.

VIII. — El año de veinte e tres, en la villa de Valladolid después de ido el licenciado Céspedes, recusé al obispo de Burgos y el dotor Caravajal por mi respeto habló al emperador, e se dio por recusado el dicho obispo que era presidente de las Indias, e por mandado del emperador deputaron seis personas para que conociesen de las diferencias que había entre el dicho marqués e Diego Velázquez gobernador de Cuba, el cual decía que el dicho marqués se le había alzado con la empresa.

IX. — Los diputados fueron el gran chanciller Mercurio de Gatinara, musiur de la Roxa [*Rocca*], el dotor Caravajal, Hernando de Vega, el licenciado Vargas, musiur de Lajao [*Lachaux*], estos conocieron de la causa e oyeron a las partes e en contradictorio juicio se pronunció por sentencias en vista e en revista por buen servidor de Su Majestad e se le mandó dar la gobernación, e se le dio provisión dello y en mi nombre están dadas las peticiones y hechas las diligencias como parecían por los abtos del proceso en lo cual serví e aproveché lo que por la obra parece.

X. — Y en mi poder quedaron las escripturas originales que los procuradores Montejo e Portocarrero e Martín Cortés trajeron.

XI. — Despaché el breve del legado para poder convenir a fray Pedro Melgarejo sobre los diez mil pesos que trajo del señor marqués para su padre Martín Cortés.

XII. — Despaché más, el previlegio de los cien mil maravedises de juro de a catorce el millar, que Martín Cortés compró del dinero que fray Pedro Melgarejo trajo de la Nueva España.

XIII. — Ítem, desde aquel año en adelante entendí en todos los negocios de cualesquier calidad que se ofrecieron con poder del señor marqués, por virtud del cual me sostituyó el señor Martín Cortés. Tengo en mi poder el poder original con la sostitución por virtud del cual tengo dadas muchas peticiones y hechos muchos abtos como parecerá por los originales que dello tengo en mi poder y están en poder del secretario de la causa.

XIIII. — Ítem, se despachó la comisión sobre el saco e robo de haciendas de la casa del señor marqués.

XV. — Desta comisión dependieron otras muchas cédulas e provisiones que para ello fueron menester que están en los libros.

XVI. — Despacháronse más provisiones sobre la muerte de Luis Ponce, la cual cargaban al señor marqués, sobre lo cual estaba proveído don Pedro de la Cueva, lo cual yo desbaraté con los testimonios e

cartas que vinieron de México del dotor Ojeda y del licenciado Pero López, médicos, y entendió en ello el dotor Buendía, letrado del señor marqués, a la sazón, despacharon cédulas e provisiones sobre los indios que le fueron quitados cuando fue a Hibueras que sumaba más de CCL pesos de oro.

XVI. — Ítem, en el año de veinte e ocho que el señor marqués vino a estos reinos, yo fui desde la villa de Madrid por el mes de junio del dicho año a Guadulupe a dar cuenta al señor marqués del estado de sus negocios e se la di, e si él tiene dello noticia, le llevé en piezas una provisión de que él fue avisado mucho para sus negocios y entonces me dio poder para el embargo de lo de Pedro de Alvarado e me vine con él hasta Toledo.

XVIII. — Ítem, en el año de veinte e ocho se despacharon cédulas e sobrecédulas por su mandado e a su pedimiento para todos los que con él vinieron que no les fuesen quitados ni removidos los indios que tenían cuando de allá partieron.

XIX. — Despachóse la probanza para el hábito de don Martín que se hizo con harta dificultad por que se hizo probanza en Salamanca y en Estremadura y su tierra.

En el dicho año de veinte e nueve se despacharon seis cédulas de mercedes de las casas e de los Peñoles e de los sitios de los molinos las cuales se hicieron duplicadas, las unas en papel e las otras en pergamino, e los sellos iban en sus cajas de plata con sus cubiertas que sin la hechura pesó cada caja un marco lo cual hasta agora me está por pagar.

XX. — En este año de veinte e nueve envió desde Mérida nuevo poder con facultad de tomar letrados e procuradores con salarios.

XXI. — El dicho año de veinte e nueve despaché todos los previlegios destas mercedes e el título de sus vasallos e pagué todos los derechos dellos, e porque el licenciado Jiménez me pedía cuatro mil ducados que decía que le pertenecían de los derechos del diezmo de registro e chancillería me concerté con él, e sobre los derechos que le pagué le hice obligación para que, pareciendo que se debían los dichos cuatro mil ducados, yo los pagaría. Estos previlegios fueron caminados e se fueron a sellar a Valladolid por la posta e se llevaron por la posta a Sevilla con correo que fue a toda diligencia.

XXII. — Ítem, despaché entonces el previlegio de los vasallos como arriba dije, del cual Ramiro de Campo hizo la cabeza y el pie.

XXIII. — Ítem, despaché el título de la capitanía general de la Nueva España.

XXIIII. — Ítem, despaché la capitulación de la Mar del Sur y otras muchas cédulas que parecerán por los libros de casas del secretario Sámano.

XXV. — Ítem, dos de marzo del año de treinta quel fator Salazar vino a estos reinos se despacharon todas las cédulas e provisiones tocantes a su prisión y a su pleito que fueron muchos, como por el proceso parecerá, el cual pleito se siguió con grande instancia y costa y trabajo hasta el año de treinta e ocho, e habrá que se seguía desde el

año de veinte y seis, sin otros pleitos que de presente no tengo memoria, que parecerán por los registros dellos.

XXVI. — Ítem, en el dicho año de treinta, estando la residencia en el Consejo para verse, impedí la vista con decir que los oidores que le tomaron residencia se la tomaron en su absencia y sin se poder descargar, e que eran sus enemigos capitales, e los testigos que llevé en un memorial eran todos sus enemigos, dando razón de las enemistades.

XXVII. — Después le hice recibir a prueba de sus descargos, con término de dos años e se sacaron dello provisiones.

XXVIII. — Ítem, se siguió más el pleito que trataba Ruy Díaz de Segura e Francisco Camacho con Francisco de las Casas sobre la carabela que decían que les había tomado el dicho Francisco de las Casas en Cabo de Honduras, questaba condenado el dicho Francisco de las Casas en cinco mil ducados e las costas. Revocóse esta sentencia, llevóse el pleito al Consejo Real.

XXIX. — Ítem, se siguió en los años de treinta e uno e treinta e dos el pleito de Francisco de las Casas con el señor marqués sobre la demanda que le puso el dicho Francisco de las Casas diciendo que le había dado una cédula firmada de su nombre, por lo cual se obligaba de sacar a paz e a salvo al dicho Francisco de las Casas si los dichos Ruy Díaz de Segura e Francisco Camacho le condenasen en lo de la carabela de Honduras.

Ítem, se despacharon las probanzas para quitar la Abdiencia de México.

XXX. — Para este efeto me envió el señor marqués una carta mesiva encomendándome mucho esto de la Abdiencia y me envió a mandar que recogiese los frailes franciscos que habían traído este despacho, los cuales yo recogí. E en la carta mesiva del señor marqués venían cuatro preguntas y artículos cuarenta y siete, las cuales probé con mucho número de testigos, con la cual probanza se quitó la Abdiencia, que era cosa muy importante para el señor marqués a donde se gastó mucho, como parecerá por los procesos receptorías originales que dello hay.

XXXI. — Ítem, en el año de treinta e uno seguí el pleito de la ejecución de los treinta mil pesos, por lo que ejecutaron Nuño de Guzmán y Matienzo y Delgadillo, de la cual se sacaron dos ejecutorias con condenaciones de frutos e rentas pactos e pospactos, el cual pleito pendió en el Consejo de las Indias y en el Consejo Real, y la tasación de las costas con las ejecutorias duplicadas montó ciento e veinte e tantas mil maravedises.

XXXII. — Ítem, se siguió el pleito de Matienzo sobre la carabela que embarcó en Santo Domingo.

XXXIII. — Ítem, el de los tres mil e quinientos pesos que embargaron en Sevilla.

XXXIIII. — Ítem, despaché cédula de los dos mil e ochocientos pesos de Cuba.

XXXV. — Ítem, despaché una cédula en este tiempo para el presi-

dente e oidores, para que luego sin dilación restituyesen al dicho marqués cuatrocientos e sesenta mil maravedises quel presidente y oidores habían llevado al marqués, de sus bienes, so color de la acusación que García de Llerena en nombre del señor marqués hizo al presidente e oidores.

XXXVI. — Ítem, se despachó otra cédula para que el presidente e oidores tornasen al dicho marqués catorce mil e tantos pesos de oro que le llevaron, diciendo que había jugado a los naipes e a los dados.

XXXVII. — Ítem, despaché otra cédula para que tornasen al señor marqués todas las tiendas de sus casas que le habían tomado con todo lo que hobiese rentado, que rentaría dos cuentos.

XXXVIII. — Ítem, despaché más, otra cédula por la cual me quejé que el contador no le quería tomar en cuenta los maravedises que había gastado cuando fue a las Hibueras, que eran más de duscientos pesos de oro.

XXXIX. — Ítem, despaché otra cédula contra un escribano que no le quería dar ciertos abtos que ante él habían pasado, sobre la acusación de los tamemes en que le pedía más de quinientos mil pesos de oro.

XL. — Ítem, despaché otra cédula y pedimiento del señor marqués sobre cierta acusación que en México le puso Pedro de Cavallos, por parte de Pánfilo de Narváez, y con su poder en la cual cédula yo hice relación que Narváez era muerto y que Cavallos había cometido delito en acusalle, con poder del muerto. Mandóse por cédula proceder contra el dicho Cavallos.

XLI. — Ítem, despaché otra cédula a pedimiento del señor marqués, sobre los procesos que contra él se hacían, diciendo que había jugado cuando conquistó la tierra, por lo cual estaba condenado en más de veinte mil pesos de oro.

XLII. — Ítem, despaché otra cédula para que Nuño de Guzmán e los oidores dejasen pasar libremente las cartas y despachos que iban e venían so pena de destierro perpetuo.

XLIII. — Ítem, despaché otra cédula sobre los pueblos que el dicho marqués tenía encomendados, para que no se les pusiesen en corregimientos, que le importaba cada año más de cincuenta mil pesos de oro.

XLIIII. — Ítem, despaché otra cédula sobre ciertos sitios de molinos que el cabildo y regimiento de la ciudad de México había señalado al señor marqués para que se lo dejasen hacer libremente.

XLV. — Ítem, despaché otra cédula a pedimiento del señor marqués para que se le entregase la artillería que dijo que era suya, que valía más de duscientos mil pesos de oro.

XLVI. — Ítem, despaché otra para todas las justicias de los reinos sobre que pidió a Diego López de Salzedo muchas armas, yeguas y caballos y bastimentos y huertas y labranzas que le tomó, en cantidad de más de cincuenta mil pesos.

XLVII. — Ítem, despaché otra cédula sobre la licencia que pedía para hacer fortalezas.

XLVIII. — Ítem, despaché otra cédula para el dicho marqués por

que se quejó que teniendo cédula y sobrecédula de Su Majestad para que los pueblos de indios que tenía encomendados no se le quitasen, las cuales no habían querido obedecer el presidente y oidores, mandando se le volver a restituir.

XLIX. — Despaché más cédulas de licencia a su pedimiento para todas las personas que vinieron con él por tiempo de año y medio con otro término de prorrogación.

L. — Despaché otra de la franqueza del almojarifazgo.

Despaché otra el año de treinta y dos sobre la carga de los tamemes por la Mar del Sur.

LI. — Despaché otra para que le restituyesen las prendas que había depositado sobre la acusación que le pusieron de los tamemes.

LII. — Despaché otra sobre la acusación de los tamemes para que le otorgasen la apelación.

LIII. — Despaché otra sobre los mismos tamemes para que no procediesen más en la causa y si estaba sentenciado no ejecutasen y enviasen relación dello al Consejo, e que si lo hobiese ejecutado le volviese lo que hobiese ejecutado, dando fianzas en que se montaba más de un millón de oro.

LIIII. — Despacháronse hasta este tiempo otras muchas cédulas de criados y amigos suyos, que por cartas mesivas me envió a mandar que despachase como cosas propias suyas.

LV. — Ítem, le hizo ordenar el mayorazgo con las cláusulas del mayorazgo del licenciado Vargas e del comendador Martín Cárdenas.

LVI. — En fin deste año de cuarenta y dos vino Castañeda y me trujo todos los procesos de la residencia de los oidores en los cuales vinieron entre grandes y pequeños, ochenta y cinco piezas de procesos como por ellas parecerá, que están en mi poder e del señor relator de los letrados del señor marqués.

LVII. — En esto ha habido que hacer hasta hoy y habrá de aquí a diez años por que dellos están sentenciados en definitiva e de otros interlocutoria e publicación.

LVIII. — Y viniendo a particularizar más por estenso, parece que juntamente con estos procesos que arriba digo vino una instrucción para mí de veinte e tantos pliegos, demás de ciento e veinte capítulos de los cuales se dieron peticiones e se despacharon veinte e seis cédulas, las cuales envié duplicadas y triplicadas y de los otros capítulos se remitieron muchos para consultase, la cual se hizo en diversas veces y tiempos y algunas cosas de las que proveyeron e otras se denegaron tengo la dicha instrucción original firmada del señor marqués e con lo proveído en las márgenes.

LIX. — En aquellos años de treinta e tres e treinta e cuatro e treinta y cinco y hasta agora se ha entendido en los dichos procesos. Presentóse el proceso sobre lo del patronazgo de lo cual escribí y envié respuesta, que es cosa de gran calidad.

Ítem, el de Gerónimo Trías sobre los diezmos que le demandaron que es cosa de gran calidad.

LX. — Ítem, el proceso de Francisco de Vargas que traía condenando al señor marqués en dos mil e tantos pesos de oro y en las costas, este se sentenció en favor del señor marqués en vista y revista, e se sacó carta ejecutoria en que se gastaron hartos dineros que se me deben a mí el dicho licenciado Núñez.

LXI. — Ítem, se siguió el pleito de la cesión de Juan Ruiz Martínez contra el licenciado Delgadillo, el cual fue condenado en vista e revista e se sacó carta ejecutoria dello.

LXII — Ítem, se siguió e sentenció en vista el pleito de los azotes [*¿azogues?*] que por carta que tengo original del señor marqués me mandó que le siguiese como los propios suyos y a su costa.

LXIII. — Ítem, despaché cédula de suplicación sobre la merced de los solares, que le hizo el licenciado Caravajal.

LXIIII. — Ítem, seguí la residencia contra Nuño de Guzmán, la cual hice sentenciar en vista y envié el traslado de la sentencia y está en revista. En ésta se gastaron muchos dineros ques muy grande el proceso en que hay más de cinco mil tiras.

LXV. — Ítem, se siguió las residencias de Matienzo y Delgadillo, en que hay más de ocho mil tiras.

Otros muchos procesos que están para sentenciar en difinitiva y otros a prueba, como por ellos parecerá.

LXVI. — A esta sazón, año de treinta e cuatro, enviaron las cartas e testimonios sobre la muerte de Diego Becerra, y entonces despaché provisiones para todas las Indias a partes y puertos de los reinos para do quiera que pudiesen ser habidos Ortuño Jiménez de Bertandona, piloto, fuese preso y hecho justicia dél, de lo cual envié provisiones duplicadas e triplicadas a la Nueva España e otras a Vizcaya para le secrestar todos sus bienes.

LXVII. — Año de treinta y cinco vinieron los despachos por los cuales se quejaba el señor marqués que Nuño de Guzmán le impidía el paso por su gobernación.

LXVIII. — Despacháronse provisiones para que le dejasen pasar libremente.

LXIX. — A la sazón vino otro despacho en aquel año de treinta e cinco del licenciado Altamirano sobre los mandamientos que la Abdiencia había dado para impidir el viaje de la Mar del Sur, de grande importancia.

LXX. — Despachóse provisión para que la Abdiencia le dejase hacer su viaje libremente, e que para ello le diesen todo favor e ayuda.

LXXI. — Este despacho se contradijo por parte de Nuño de Guzmán, e oídas las partes, se mandó dar, sin embargo de la suplicación e opusición de las partes. A entender en este despacho vino Juan Galvarro a esta corte, e cuando él vino, como dirá y el contador Albornoz que estaba presente, ya estaba despachado.

LXXII. — Despachóse otra cédula tocante a este negocio para todas las partes e puertos destos reinos e de las Indias. En estos tiempos me escribieron y me enviaron cartas e despachos el dotor Valdivieso y el

licenciado Altamirano a quien el señor marqués dejó el cargo de sus negocios.

Siguióse en estos años y aún hasta agora dura el pleito de micer Henrique y su compañía sobre los dos mil e duscientos ducados que micer Henrique y su compañía tienen cobrados de la hacienda del señor marqués, demás de lo que se les debía; está apelado de los alcaldes para el consejo real, está concluso; para se recebir a prueba en este pleito se ha gastado mucho por que se hizo probanza en Barcelona.

LXXIII. — En Dueñas recogí a Vicencio Napolitano,[1] e dile de comer muchos días e dineros para el camino. Enviéle al señor marqués para que le diese relación de la armada de Locusa [del Moluco].

LXXIIII. — Después vino el capitán Hernando de la Torre y Francisco Granado, recogílos y diéronme el libro de la armada y envié traslado dél al señor marqués.

LXXV. — El año de treinta y cinco se despacharon provisiones para que micer Henrique y su compañía esibiesen las cartas mesivas que tenían del señor marqués sobre los dos mil y duscientos ducados que tienen recebidos demasiados de la hacienda del señor marqués, sobre lo cual al presente hay pleito pendiente en el Consejo real, que fue en grado de apelación de los alcaldes. En el discurso de estos años se han seguido los pleitos que penden en la cibdad de Ávila sobre los mil e quinientos castellanos que Gil González de Ávila llevó de los bienes del señor marqués.

LXXVI. — Siguióse más, el pleito de Juan de Ribera con sus herederos en la cibdad de Oviedo sobre los diez mil de juro que había vendido al señor marqués.

LXXVII. — Siguióse más, en Trujillo el pleito de Gutiérrez de Sotomayor sobre los cuatro mil castellanos que le prestó el cual fue por apelación a Granada.

LXXVIII. — Hanse seguido otros muchos pleitos contra Nuño de Guzmán, Matienzo e Delgadillo, los cuales como he dicho están en diversos estados como por ellos parecerá entre los cuales se siguió el pleito de Cristóbal de Angulo el cual yo seguí por cartas del señor marqués que me trujo el obispo de México, el cual, demás de lo que yo gasté e hice, le presté a Cristóbal Angulo más de treinta ducados como dello es testigo el obispo de México, el cual me los aseguró que los pagaría el señor marqués.

[1] Vicencio Napolitano fue uno de los sobrevivientes de la expedición a las Molucas que, al mando de su primo Álvaro de Saavedra Cerón, organizó Cortés en 1527 para auxiliar a las armadas de García de Loaisa y de Sebastián Caboto, de las que no se tenía noticia, y en cumplimiento de instrucciones reales. La mayoría de los ciento diez hombres que iban en tres barcos pereció ante toda clase de infortunios. Vicencio Napolitano logró viajar a Portugal y luego a España en 1534, y escribió la historia de sus desgracias, que se conserva, junto con el diario de a bordo que llevó el capitán Saavedra Cerón hasta poco antes de su muerte.

LXXIX. — Otros muchos procesos hay que se han seguido e se siguen hasta agora, como por ellos e por los autos dellos parecerá en su tiempo e lugar a que me refiero en que se ha gastado mucha suma de maravedises.

LXXX. — Pero aunque no hobiese habido los dichos procesos, cédulas e despachos suso dichos, que sí hay, pues que de todo hay registros e procesos originales; sino solamente los procesos criminales que hobo del fator e veedor, que se siguieron con poder del señor marqués e con sus cartas e instrucciones, los cuales pleitos duraron doce años y más, por que duraron desde el año de veinte y seis hasta el año de treinta e ocho, en los cuales se gastaron como parecerá por el memorial de las costas, pagados de diez mil ducados, sin otra mucha cuantía de maravedises de estraordinarios que se gastaron, que no se pudieron poner en el memorial de las costas, lo cual todo se gastó en los dichos pleitos por mandado e comisión del señor marqués, lo cual todo, con los salarios de veinte años que lo he servido y entendido en sus negocios con su poder, me debe y es a cargo, sin otras cuantías de maravedises que están asentados a su cuenta.

LXXXI. — Ítem, cuando vino el señor marqués me escribieron el señor Fernandarias de Saavedra y Juan Galvarro cómo quedaba Alonso de Ulloa malo e que entendiese en el negocio quél traía a cargo y enviáronme los despachos e di todas las cartas e hice todas las peticiones como lo dirá el dotor Beltrán y se presentaron con los testimonios que traía Ulloa un día antes que llegase Lucena y si se tardara dos días se proveyera cédula, e después con lo que presentó Lucena se mandó dar traslado de parte a parte y ansí cuando vino Galvarro ya estaba el pleito trabado, y hecho más aún de lo que el señor marqués pedía.

LXXXII. — Fuera destos procesos pleitos e cédulas que arriba están dichos en la instrucción que dejó escripta de su mano e firmada de su nombre, entre otros capítulos me dijo uno por el cual me manda siempre tenga cuidado de le enviar todas las nuevas que hobiere en esta Corte y en la del emperador muy particularmente, las cuales yo le envié tan copiosamente después que partió destos reinos que ninguna cosa se ofreció en España, Francia, Italia e Turquía, Inglaterra e Alemania de que no le envié copia, los traslados de todo lo cual tengo en mi poder por lo cual, aunque otros negocios suyos no hobiese hecho, se me debe el salario porque muchos grandes señores destos reinos tienen solicitadores en esta Corte sin tener pleitos solamente para que les escriba nuevas.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 51, caj. 6, leg. 6/23. — Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, Apéndices, doc. II, pp. 257-272.

295 LISTA DE LAS CÉDULAS, PROVISIONES Y CARTAS EJECUTORIAS OBTENIDAS POR HERNÁN CORTÉS, DE 1523 A 1543, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO NÚÑEZ[1]

Madrid, 7 de abril de 1546

Por el mes de noviembre del año de veinte e cinco se dio la cédula sobre el oro que trajo Diego de Soto y Diego de Campo a Sevilla.

Por el mes de setiembre del año de XXVI se despachó la capitanía general.

En catorce de abril del año XXVI se despachó la cédula sobre la orden que se había de tener en lo de las Hibueras.

Por el mes de abril del año de veinte y seis se despachó la comisión sobre la muerte de Rodrigo de Paz a Luis Ponce.

En abril del dicho año se despachó otra provisión al dicho Luis sobre lo mismo.

En el de junio del dicho año se despachó otra sobre las carabelas quel marqués había de enviar a la Especiería.

En el dicho mes y año se despachó una cédula para que el licenciado Núñez pudiese acusar por procurador al fator Salazar.

Por el mes de agosto de XXVI se despachó la provisión para embargar los bienes del fator y veedor.

En el dicho mes y año se dio provisión al dicho licenciado Núñez para prender al fator y veedor e secrestalles los bienes donde quiera que fuesen fallados.

En setiembre del dicho año se despachó provisión para que los bienes del fator, questaban secrestados en Granada en poder de Arias Mejía, se pusiesen en Juan Velázquez, suplicóse dello.

En seis de otubre del dicho año se despachó otro secresto para ir a secrestar a Úbeda y Baeza los bienes del veedor Pero Almíndez.

[1] Esta lista, complementaria del Memorial de la misma fecha en que el licenciado Francisco Núñez enumera los pleitos y negocios de Hernán Cortés que han estado a su cargo de 1522 a 1543, consigna los 167 documentos resolutorios o disposiciones reales relativos a Cortés —sólo en los que Núñez intervino—, y da idea de la enorme actividad del conquistador, y de su abogado principal en la corte, en asuntos de justicia y en gestiones diversas.

Despachóse más en Valladolid, a primero de marzo del año de XXVII, la provisión de Narváez para que no se imprimiesen las *Relaciones* de Cortés. Publicóse della. Hízose proceso.

En el dicho mes y año se despachó cédula, a pedimiento del marqués, para que el dicho Narváez enviase la cédula al Consejo con los autos que en ella hubiesen fecho sobrel imprimir de las *Relaciones*.

Despachóse más en Valladolid, en junio de XXVII, una recebtoría en el pleito Francisco de las Casas con Ruy Díaz de Segura sobre la carabela quel dicho Francisco de las Casas tomó al dicho Ruy Díaz de Segura siendo capitán de Hernando Cortés.

Despachóse más en Valladolid, en julio de XXVII, sobrecédula de la cédula para que Narváez trujese al Consejo la cédula y autos sobre el imprimir de las *Relaciones* de Cortés.

Despachóse más en Valladolid, a XXIII de agosto del año de XXVII, comisión sobre la muerte de Rodrigo de Paz dirigida a la Abdiencia por la muerte de Luis Ponce y Marcos de Aguilar.

En otubre de XXVII despachó el licenciado Núñez otra provisión sobre la muerte de Rodrigo de Paz.

Despachóse otra, en el dicho mes y año en Burgos, sobre la muerte de Rodrigo de Paz.

Despachóse otra en Burgos, a XXIX de noviembre del año de veinte y siete, sobre quel fator y veedor habían dado en su perjuicio muchos solares, tierras y caballerías suyas y en su perjuicio.

Despachóse otra, en el mismo mes de noviembre del año de XXVII, sobre que Hernando Cortés se quejó que al tienpo que fue a las Hibueras el fator y veedor y el tesorero Alonso de Estrada, le quitaron indios que tenía encomendados, a él y a sus parientes criados y amigos.

Despachóse otra, a pedimiento del marqués en el mismo mes de noviembre del año XXVII, sobre los repartimientos de indios que Marcos de Aguilar licenciado hizo sobre las encomiendas de indios que tenía él y sus parientes y amigos.

Despachóse otra a pedimiento del licenciado Núñez, en el mismo mes de noviembre de XXVII, sobre los libros quel fator y veedor le tomaron.

Despachóse más, año de XXVIII en Madrid, cartas para que dando el fator e veedor fianzas les den sus bienes. Está suplicado della y hecho proceso.

Despachóse más en Madrid, en abril del año de XXVII, cédula a pedimiento del licenciado Núñez sobre que se quejó quel fator y veedor andaban sueltos.

Despachóse más una cédula, en Monzón a XXVI de junio del año de veinte y ocho, sobre quel licenciado Núñez se quejó quel fator y veedor andaban sueltos.

Despachóse más en Monzón, en junio de XXVIII, cédula para que no les fuesen removidos los indios ni haciendas que Hernando Cortés tenía cuando se partió de la Nueva España.

Despachóse más en Madrid, a XVI de agosto del año de veinte y

ocho, sobre la recusación del licenciado Pereda al cual se le mandó que no entendiesen en los negocios de Hernando Cortés.

Despachó más una provisión en Madrid, a veinte e un días de agosto del año de XXVIII, sobre la prisión y soltura del fator y veedor.

Despacháronse cédulas a pedimiento del marqués en Madrid, a XXIX de agosto de XXXVIII para Alonso Monroy y Andrés de Tapia y Ernando Burgeno y Francisco de Grijalva y Juan de Alvarado y maese Tomás y Diego Hurtado y para Diego de Ordás y Martín de Orantes y Diego Becerra y Diego Fernández y Hernando de Salazar y Domingo Martínez y Juan de Jaso y Juan de Villagómez y Vasco Porcallo y Francisco de las Casas y Juan de Morales y Martín Soldado y Ángel de Villafama, para que a todos estos no les fuesen removidos los indios por haber venido con don Hernando Cortés a estos reinos; diéronse cédulas y sobrecédulas desto, despachóse. Otra cédula.

En Madrid, a IIII de setiembre de XXVIII, sobre la recusación quel licenciado Núñez hizo al licenciado Matienzo y al licenciado Parada.

Despachóse otra cédula del marqués, en Madrid a X de setiembre del año de XXVIII, sobre los trescientos y cincuenta marcos de plata que se embargaron en Sevilla por que venían registrados en nombre de Santa Cruz Polanco, siendo como eran de Hernando Cortés.

Despachóse sobrecédula de cédula que se había dado para que no le fuesen quitados ni removidos los indios y haciendas que tenían por haber venido a estos reinos Hernando Cortés.

Despachóse en Madrid a XII de setiembre del año de XXVIII.

Despachóse más una cédula en Madrid, a dos de otubre de XXVIII, para que en Sevilla vistan los indios que trajo Hernando Cortés.

Despachóse más una provisión, a doce de diciembre del año de XXVIII, en Toledo, a pedimiento de Francisco de las Casas para que Francisco Camacho jurase el valor de la carabela en que estaba condenado Francisco de las Casas, el cual, juntamente, trataba pleito con el marqués sobre la cédula quel marqués le había dado para sacalle a paz y salvo.

Despachóse otra provisión, a pedimiento de Francisco de las Casas, en Toledo a XXII de junio del año de XXIX, en el pleito de Francisco Camacho.

Despachóse otra cédula en Toledo, en veinte de julio del año de XXIX, sobre los tres mil e quinientos pesos de oro que trajo el licenciado Delgadillo.

Despachóse otra cédula en Toledo, a XX de junio del año de XXIX, sobre los bienes de Juan de Ribera.

Despachóse otra en Toledo, a XX de julio del año de XXIX, sobre los bienes que de Juan de Ribera estaban secrestados en Sevilla a pedimiento de don Hernando Cortés.

Despachóse otra, en el dicho mes de julio del dicho año, sobre los cien mil de juro que Hernando Cortés pedía a los herederos de Juan de Ribera como único heredero de Martín Cortés, su padre.

Despachóse otra, en el dicho día mes e año, sobre lo mismo para los

recabdadores y arrendadores y fieles y cogedores de la ciudad de Córdoba a donde estaba asituado el dicho juro de Martín Cortés.

Despachóse otra en el dicho mes y año sobre el secresto que en el dicho juro estaba hecho.

Despachóse otra sobre lo mismo, en el dicho mes y año, para que el licenciado Ceynos, en cuyo poder estaba depositado el dicho juro de Juan de Ribera.

Despachóse otra en Toledo, a XXX de julio de XXIX, para que los presidente e oidores de la Nueva España dejen pasar libremente todas las cartas y despachos que fueren y vinieren de la Nueva España, so pena de destierro perpetuo de los reinos.

Despachóse más en Toledo, a cuatro de diciembre del año de XXVIII, la merced de los vasallos.

Despachóse más, a seis de julio del año de XXIX, la capitanía general.

Despachóse más en Barcelona, a seis de julio del año de XXIX, la merced de los peones.

Despachóse más en Barcelona, a XXVII de julio de mil y quinientos e XXIX años, la merced de las tierras y solares.

Despachóse más, a seis de julio del año de XXIX, el título de la merced del marqués.

Despachóse más en Toledo, en XVII de agosto del año de veinte y nueve, sobre la indicia [?] que trajo el licenciado Delgadillo.

En veinte y uno de setiembre de treinta y nueve se dieron recebtorías para lo de Pánfilo de Narváez. Dieron seis.

Despachóse más otra cédula en el mes de setiembre, en XXI del año de XXIX, en Madrid sobre los indios que le fueron removidos para que sobre ello enviasen relación al Consejo.

Despachóse más en Madrid, a veinte y un días del mes de setiembre del año de XXIX, a pedimiento del marqués del Valle, sobre que se quejó que le tomaron sus cartas y despachos.

Despachóse más en Madrid, a XXI días de setiembre del año de XXIX, sobre la muerte de Rodrigo de Paz.

Despachóse más sobrecédula de la cédula que se le había dado para quel marqués no le fuesen quitados ni removidos los indios que tenía.

Despachóse más en Madrid, a ocho de octubre del año de XXIX, para que los concertadores y escribanos de previlegios le den previlegios de los vasallos y otras mercedes que tiene.

Despachóse cédula de las cédulas que se habían dado al marqués y a los que con él vinieron, para que no les fuesen removidos los indios y otras haciendas que tenían por haber venido con el dicho marqués.

En Madrid a XXIII de otubre del año de XXIX.

Despachóse más en Madrid, a XXVII días del mes de otubre, la capitulación del marqués e la capitulación del Mar del Sur.

Despachóse más en Madrid, a V de noviembre del año de XXIX, la gobernación de las tierras quel dicho marqués del Valle descubriere.

Despachóse más en Madrid, a V noviembre del año XXIX, la provisión sobre los juegos.

Despachóse más a la sazón otra provisión de suspensión de las sentencias que se han dado sobre el juego y que se cobren de las personas a quien se han dado.

Despachóse más en Madrid, a V de noviembre del año de XXIX, la merced de la docena parte de lo que descubriere.

Despachóse más en Madrid, a XIII de noviembre del año de XXIX, la merced del alguacilazgo de las tierras que descubriere.

Despachóse más en Madrid, a IIII de diciembre del año de XXIX, que en su poder quedaron de Motezuma.

Despachóse más la cédula que se dio para que el licenciado Quiroga viniese al Consejo de las Indias.

Despachóse más en Madrid, a trece de diciembre del año de XXIX, una cédula para el buen viaje y aviamiento del marqués.

Despachóse más otra del mismo tenor para los oficiales de las islas españolas y otra para el gobernador de Cuba.

Despachóse más otra cédula en Madrid, a XXIII de diciembre del año de XXIX, para pasar quinientos marcos de plata labrada.

Despachóse otra a su pedimiento por la cual se da licencia al maestre Tomás qué vuelva con el marqués, a XXII de diciembre del año de XXIX.

Despachóse más otra, a XXII de diciembre del dicho año, que encargaba a maese Tomás, que vuelva con el marqués.

Otra por el marqués, año de treinta, en catorce de enero, para las ropas y vestidos que lleva el marqués y la marquesa.

Otra en Madrid, a catorce de enero del año de XXX, por la cual da licencia para que pueda pasar dos esclavos él y la marquesa y su madre y sus sobrinas que son doce.

Despachóse otra fecha en Madrid, a III de abril del año de XXX, sobre que se quejó el licenciado Núñez quel fator y veedor habían de venir presos, vienen sueltos.

Despachóse más en Madrid, a cuatro de febrero del año de XXX, una provisión a pedimiento del fator y veedor para que no les fuesen embargadas sus personas y escripturas que tenían menester, contra dicha y suplicada della.

Despachóse más un mandamiento para los oficiales de Sevilla sobre que se quejó el licenciado Núñez que presidente y oidores de la Nueva España tenían puesta la tierra en gran sujeción y tiranía y que no dejaban pasar cédulas ni despachos y que hacían muchos otros insultos y robos, de lo cual se ofrecía a dar información. Diose mandamiento para que hobiese información y la enviasen al Consejo, en XXV de febrero del año de treinta.

Despachóse otra en Madrid, a once de marzo de XXX, que fue sobrecédula de la cédula de los juegos.

Despachóse otra en Madrid, a once de marzo del año de treinta, para que le retuviesen todo lo que le habían llevado de los juegos. Diose sobrecédula dello.

Despachóse otra en Madrid, a once de marzo del año de treinta, para

que pagasen al dicho marqués los tres mil y treinta y siete pesos de oro de lo primero que viniese de cualquiera parte de las Indias, remitiendo en sí los cien mil maravedises de pena en que fue condenado.

Despachóse otra en Madrid, a cinco de abril del año de XXX, para que los escribanos y oficiales de Sevilla diesen a la parte del marqués del Valle cualesquier informaciones que ante ellos hubiesen pasado en los pleitos del marqués del Valle.

Despachóse otra en Madrid, a V de abril del año de treinta, sobre las condenaciones que se hicieron en México a las personas que firmaron las peticiones sobre los procuradores que enviaban de la Nueva España a estos reinos.

Despachóse otra en Tordelaguna, a XXII de marzo de mil e quinientos e XXX, por la cual se manda al presidente y oidores de la Nueva España no conozcan de cosa ninguna que toque al marqués del Valle, ansí en cevil como en creminal ni de los que con él van ni de las cosas que le han acontecido fasta allí y le remitan todo al Consejo.

En Tordelaguna se despachó el mandamiento para prender al fator Salazar y secrestalle los bienes. En once de marzo diéronse tres juntas.

Despachóse otra en Tordelaguna, a XXII de marzo de XXX, por la cual se manda al marqués que no entre en México fasta que llegue el Abdiencia, el obispo de Santo Domingo que va por presidente.

Otra fecha en Madrid, a XXII de setiembre del año de XXX, sobre las quejas que los procuradores de la Nueva España dieron contra las mercedes que se había fecho al marqués del Valle.

Despachóse la cédula de las baraterías del licenciado Delgadillo en Ocaña, a veinte y cinco de noviembre del año de treinta. Está suplicado della.

Despachóse otro en Ocaña, a diez de mayo del año de treinta y uno, sobre que se quejó que le quitaban los indios que tenía encomendados y los ponían en corregimiento.

Despachóse otra en Ávila, a XXI de junio del año de treinta, para que le restituyesen las tiendas y casas con los frutos y rentas.

Despachóse otra en Ávila, a primero de julio del año de treinta y uno, para que le tomasen en cuenta el gasto de las Hibueras.

Despachóse una rebtoría, en VI de diciembre del año de treinta y uno, en el pleito de Antonio de Caravajal.

En julio de XXX se dio la comisión para tomar la residencia a Nuño de Guzmán y a los oidores.

Despachóse otra, fecha en nueve de julio del año de XXX, sobre la recusación del presidente y oidores de la Nueva España.

Despachóse otra en Madrid, a nueve de junio del año de XXX, sobre que se quejó el marqués del Valle que no le quisieron dar los testimonios de la recusación que le había hecho el presidente y oidores.

Despachóse otra, en cinco de julio del año de treinta, sobre las acusaciones que Hernando de Caballos puso al marqués del Valle en nombre de Pánfilo de Narváez.

Despachóse en Madrid, a XII de junio del año de XXX, la provisión

para tomar residencia a Nuño de Guzmán y a los oidores Matienzo y Delgadillo.

Despachóse en Madrid, a XIIII de agosto del año de XXX, la cédula sobre lo que le ejecutaron por haber recusado su procurador a presidente e oidores de la Nueva España.

Despachóse otra en Madrid, a VI de agosto del año de treinta, sobre la manera que había de usar de la capitanía general.

Despachóse otra en Madrid, a XI de agosto del año de XXX, por la cual mandaron al presidente y oidores que no conociesen más de la acusación y acusaciones que Hernando de Caballos, en nombre de Pánfilo de Narváez, le tenían puestas en la Abdiencia y declarado a ella. Está todo difinido y acabado.

Despachóse otra en Madrid, a doce de agosto de XXX, sobre los juegos. Mandaron que no procediesen más en la cabsa y que le restituyesen todo lo que le habían llevado y mandaron que, de todos los juegos que hobiesen habido de dos meses atrás que presidente e oidores llegaron a la Nueva España, no conociesen dellos y enviasen las relaciones dello y lo que pasaba al Consejo.

Despachóse más otra provisión en Medina del Campo, a XXIX de febrero del año de treinta y dos, sobre los pueblos quel marqués del Valle tenía encomendados de Clapa [¿*Tlapa*?] y Aclasta [?] y Chilco [¿*Chalco*?] y Chiñata [¿*Chilapa*?] que tenía encomendados al tiempo que vino destos reinos para que invíen la relación de lo que le valen y rentan, al Consejo.

Despachóse otra en Medina del Campo, a XXIX de febrero del año de XXXII, en que le hizo merced de confirmar los sitios de los molinos que en el Ayuntamiento le habían dado.

Despachóse otra en Medina del Campo, en XXIX de febrero del año de XXXII, sobre que se quejó que le habían quitado el artillería que era suya.

Despachóse otra en Medina del Campo, en XIX de febrero del año de treinta y dos, sobre que se quejó el marqués de las armas y caballos, yeguas y bastimentos y ganados y güertas y labranzas y otras muchas cosas que Diego López de Salcedo le había tomado en Honduras.

Despachóse otra en el dicho día y mes y año por la cual se mandó haber información sobre las fortalezas que quería hacer en sus tierras y estado.

Despachóse más otra en Medina del Campo, en X de marzo del año XXXII, sobre que se quejó el marqués que el presidente y oidores le habían repartido y puesto en corregimiento los pueblos de indios que tenía encomendados cuando a estos reinos vino.

Despachóse otra en Medina del Campo, a doce de marzo del año de XXXII, por la cual se dio licencia por año y medio al marqués y a los que con él viniesen a estos reinos, porque estaba determinado de venir a ellos y que, entre tanto, no les quitasen ni removiesen los indios ni los pusiesen en corregimiento dejando en su pueblo personas abonadas.

Despachóse otra cédula en Medina del Campo, por abril del año de XXXII, sobre la bula del patronazgo que se presentó en nombre del marqués en el Consejo de las Indias.

Despachóse otra, en XX del dicho mes y año, por la cual se le hizo saber lo que ha de hacer sobre el contar en lo de la merced que se le hizo de los XXIII mil vasallos.

Despachóse otra en Medina del Campo, en XXI de marzo del año de treinta, para que las personas que iban en su seguimiento y con sus mujeres y casas, a venir y poblar en la tierra, no pagasen derecho ni almojarifazgo de las ropas y joyas y otras cosas que llevasen para ellos y sus mujeres, la cual se despachó a suplicación del marqués.

Despachóse otra en Medina del Campo, a pedimiento del marqués, en XV de julio del año de XXXIII, por la cual le mandaron volver y restituir los pueblos de indios quel dicho marqués y los que con él venían, cuando vinieron destos reinos, les había quitado y removido el tesorero Alonso de Estrada.

Despachóse otra en Segovia, a diez y ocho de otubre del año de treinta y dos, sobre la acusación que por parte del fiscal le fue puesta en el Abdiencia de México sobre el cargar de los tamemes, por la cual le fue mandado otorgar la apelación.

Despachóse otra en Segovia, en XII de otubre del año de XXXII, por la cual se le dio licencia que pudiese llevar indios cargados en el viaje de la Mar del Sur, con tanto que los dichos indios fuesen pagados y contentos y de su propia voluntad yendo con ellos una persona de confianza.

Despachóse más en Segovia, en diez y siete de otubre del año de treinta y dos, otra cédula duplicada sobre el cargar de los tamemes.

Despachóse otra en Madrid, a XIX de febrero del año de XXXII, por la parte del dicho marqués contra el licenciado Matienzo dentro de los cuarenta días en que se había de presentar en el Consejo; pidióse alguacil contra él.

Despachóse otra en Madrid, a XVI de febrero del año de XXIII, sobre las prendas que sobre los tamemes había depositado en México.

Despachóse otra en Madrid, a XVI de febrero del año de XXXIII, para quel marqués pudiese recoger todos los esclavos que se le habían ausentado.

Despachóse otra en Sigüenza, a VIII de marzo del año de XXXIII, para que los indios puedan trabajar en sus casas por su jornal.

Despachóse otra en Belpurche, a XIX de marzo del año de XXXIII, sobre quel marqués pidió que los pueblos y haciendas que le fueron tomados por el presidente y oidores y dados a parientes y amigos que los habían tenido y poseído, pagasen de lo que dellos habían gozado las condenaciones del licenciado Matienzo y Delgadillo.

Despachóse otra en Belpurche, a XIX de marzo del año de XXXIII, sobre que se quejó por parte del marqués quel licenciado Matienzo y Delgadillo; habiendo de venir presos derechos a la corte, habían ido y divirtido por otras partes.

Despachóse otra en Barcelona, a XX de abril del año de XXXIII, que fue sobrecédula de la cédula de lo del patronazgo.

Despachóse otra en Barcelona, a XX de abril del año de XXXIII, sobre los tenientes quel marqués del Valle ha de poner en la capitanía general.

Despachóse otra en Barcelona, a nueve de julio del año de XXXIII, sobre la tasación de los indios de Cuernavaca.

Despachóse otra en Monzón, a III de otubre del año de XXXIII, sobre que se quejó el marqués que no le hacían justicia sobre las demandas que tenía puestas a Nuño de Guzmán.

Despachóse otra, a nueve de julio del año de XXXIII, sobre la prisión del licenciado Delgadillo.

Despachóse otra en Monzón, a tres de otubre del año de XXXIII, sobre el pueblo de Tolape [*Totolapa*] que le habían quitado al marqués.

Despachóse otra en Monzón, a tres de otubre del año de treinta y tres, sobre lo del hospital porque ciertos pueblos questaban adjudicados al dicho hospital se los habían puesto en corregimiento.

Despachóse otra en Monzón, a diez y nueve de diciembre del año de XXXIII, sobre el navío del marqués que aportó a Xalisco el cual tomó Nuño de Guzmán con todo lo que en él iba.

Despacháronse cuatro provisiones en Valladolid, a nueve de julio del año de XXXIII, sobre la muerte de Diego Becerra.

Despachóse otra en Madrid, a XIIII de setiembre del año de XXXIII.

Despachóse otra en Madrid, a primero de marzo del año de XXXV sobre quel marqués del Valle se quejó que Nuño de Guzmán había ido a descubrir por la Mar del Sur con el navío que le habían tomado al marqués cuando aportó a su gobernación.

Despachóse otra en Madrid, a XXVII de mayo de DXXXVII años cédula para que los oficiales paguen las tiendas del marqués.

Despachóse otra en Madrid, a XXVII de mayo de DXXXVII, sobre los residuos del marqués.

Despachóse la comisión a Luis Ponce sobre la muerte de Rodrigo de Paz, en XXVI de abril del año de XXVI.

Despachóse la provisión sobre las carabelas quel marqués había de enviar para la Mar del Sur a la Especiería en XXVI de julio de DXXXVI.

Despachóse otra sobre lo mismo, a XX días del mes de julio del dicho año, con la ordenanza que en ella se ha de tener.

Despachóse la licencia para el licenciado Núñez para que se pueda acusar por procurador al fator y veedor, en Granada, a XX de junio del año de XXVI.

Despachóse la provisión de secresto para los bienes del fator y veedor, en Granada, en XXX de agosto del año de XXVI.

Despachóse otra en Granada, a XXX días del mes de agosto de XXVI del mesmo tenor.

Despachóse otra sobrecédula de la cédula que se había dado para Pánfilo de Narváez, para que enviase al Consejo la cédula que se le

había dado sobre el imprimir de las *Relaciones* de Hernando Cortés en Valladolid, a XX de julio del año de XXXVII.

Despachóse otra cédula, en III de otubre del año de XXXIX, sobre el contar de los vasallos del marqués.

Despachóse otra en Madrid, en primero del año de cuarenta, sobre el contar de los vasallos del marqués.

Despachóse otra en Madrid, a X de julio del año de XL, sobre el asiento de la capitulación que se le tomó al marqués del Valle sobre el descubrimiento del Mar del Sur.

Otra del marqués en Madrid, a X de julio de XL, sobre que se quejó que le impidían su viaje y armada.

Despachóse sobre carta desta carta en Madrid, a X de julio del año de cuarenta.

Despachóse en Madrid, a XVIII de agosto del año de XXVIII, cédula para los oficiales de Sevilla sobre los tres mil pesos de oro que trajo Juan de Ribera, y en lo del oro mandose hacer proceso y enviallo del Consejo y en lo de la plata que dando fianzas se lo desembargasen.

Despachóse otra en Madrid, a XXII de otubre del año de XXVIII, sobre el navío que le tomaron los oidores de la isla Española y más dos mil castellanos que llevaba bastimentos para meter en la carabela.

Despachóse otra en Toledo, a dos de enero del año de XXVIII, sobre la querella quel marqués dio quejándose de los oidores de la isla Española que le habían tomado la carabela que tenía para llevar a Honduras.

Despachóse otra en Toledo, a seis de noviembre del dicho año, sobre los cuatro mil pesos de oro que por una parte, y por otra mil y ciento, enviaba a un criado suyo a la isla Española, para comprar bastimentos y otras cosas para la carabela que tenía para enviar a Honduras, los cuales le fueron embargados y tomados en la isla de Cuba.

Despachóse otra, en XXIX de noviembre del año de XXVII, sobre el oro que en la isla de Cuba fue embargado al marqués.

Despachóse cédula en Madrid, a catorce de enero del año de XXXVI, sobre quel licenciado Núñez se quejó de Rodrigo de Hermosilla, que de los dineros quel marqués le había dado para pagar en la corte sus letrados y procuradores no le pagaban nada.

Despachóse otra cédula en Valladolid, a cuatro de julio del año de XXXVI, para que los alcaldes ordinarios de la villa de Cojeles diesen al licenciado Núñez testimonio de la apelación que ante ellos había interpuesto de la sentencia que se había dado en el pleito criminal del fator y veedor.

Despachóse la ejecutoria del fiscal antel marqués del Valle sobre la demasía de los dos mil e quinientos pesos de oro, a XXI de agosto del año de XXXVII.

Despachóse una ejecutoria en Medina del Campo, a primero de julio del año de XXII, en el pleito que trató el marqués del Valle con el fiscal sobre la esecución sobre los tres mil pesos de oro.

Despachóse más en Madrid, a diez de diciembre del año de treinta y

dos, cédulas para los recabdadores y cogedores de la alcabala del pan de la cibdad de Córdoba sobre los ocho mil maravedises del juro de Juan de Ribera, sobre quel marqués del Valle traía pleitos con los herederos del dicho Juan de Ribera.

Despachóse más otra cédula en Madrid, a diez de diciembre del dicho año, sobre el dicho juro.

Despachóse en Valladolid, a XXX de noviembre del año de XXXVI, una recebtoría en el pleito criminal del fator Salazar; en primero de diciembre del dicho año se despachó otra recebtoría en el pleito criminal del fator.

En trece de febrero de XXXVII se despachó ejecutoria contra el licenciado Delgadillo sobre las joyas de oro que traía de Nueva España.

Demás de las provisiones que se sacaron de los libros hay las siguientes.

El breve delegado [del legado] para convenir a fray Pedro Melgarejo sobre los diez mil pesos que trajo del señor marqués.

Ítem, despachó el previllegio de los cien mil de juro que compró al señor Martín Cortés.

Ítem, despaché en casa del secretario Guerrero para el hábito de Señor Santiago del señor don Martín.

Ítem, hice probanza en Salamanca y en Trujillo sobre la hidalguía de sus padres y abuelos.

Ítem, despaché provisión para que recibiesen al señor marqués los descargos de los cargos de su residencia.

Ítem, despaché otra cédula para quel alguacil Proaño restituyese al señor marqués los tres mil pesos que le habían llevado de derechos de la ejecución de los XXXV pesos.

Despachóse cédulas contra ciertos escribanos que en México no le quisieron dar testimonio de ciertas escripturas que les pidía.

Ítem, despachóse la cédula sobre la suplicación que se hizo de la merced de los solares del licenciado Caravajal.

Despachóse más la cédula del bizcocho que no le querían dar en Sevilla.

Despacháronse más provisiones para Vizcaya para embargar los bienes al piloto que mató a Diego de Uceda.

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est., 51, caj. 6, leg. 6/23. — Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, Apéndices, doc. III, pp. 273-287.

296 DECLARACIONES DE HERNÁN CORTÉS EN RESPUESTA AL MEMORIAL PRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NÚÑEZ

Madrid, abril de 1546

Declaraciones del marqués del Valle a ciertas pusiciones e capítulos quel licenciado Núñez le pone.

El dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, estante en esta corte, habiendo jurado en forma para declaración de las preguntas e pusiciones e memorial quel licenciado Núñez le pone e siendo por ellas preguntado e respondiendo a cada una en particular declaró lo siguiente:

I. — Preguntado por la primera pusición dijo que la confiesa como en ella se contiene.

II. — A la segunda pusición dijo que confiesa haber oído decir quel dicho licenciado Núñez es hijo de una mujer que hubo su agüelo deste declarante en una fulana de Paz e que no era hija de su agüela deste declarante e que sabe ques hijo de un Francisco Núñez, escribano que era en Salamanca e que lo demás niega.

III. — A la tercera pusición dijo que la niega.

IIII. — A la cuarta pusición dijo que la niega.

V. — A la quinta pusición dijo que se remite a las cartas que le ha escripto si algunas hay, e que lo demás niega.

VI. — A la sesta pusición dijo que la niega como en ella se contiene.

VII. — A la séptima pusición dijo que confiesa que algunos días entendió el dicho licenciado Núñez en algunos negocios deste declarante porque se lo pagaba muy bien e que confiesa que se despacharon algunas provisiones e cédulas por procuradores e personas que este declarante acá tenía en estos reinos, a las cuales e cómo fueron despachados se remite, e que lo demás contenido en la dicha pusición lo niega.

E habiéndole sido mostrado e leído el memorial que en ella se hace mención e preguntado por cada capítulo dél, siéndole dicho so cargo del juramento que tiene fecho declare a cada uno en particular e respondiendo a ellos dijo lo siguiente:

I. — Al primero capítulo que habla de que fue recusado el obispo de Burgos, presidente que al presente de lo en él contenido era del Consejo Real de las Indias, dijo quél tiene respondido a muchas depu-

siciones en este capítulo e sobre lo en él contenido en otras pusiciones que le han sido tomadas en otras causas por el dicho licenciado Núñez que aquello que está dicho es la verdad como lo tiene declarado e respondido, e que lo demás niega.

II. — Al segundo capítulo, que habla quel almirante de las Indias, estando Su Majestad en Toledo pedía justicia sobre el cumplimiento de sus previlegios e otras cosas en él contenidas, dijo que tiene declarado en otras pusiciones que le han sido mandadas declarar tocante a este capítulo, que aquello dice e responde e que lo demás en el dicho capítulo contenido que lo niega.

III. — Al tercero capítulo que habla de que Pánfilo Narváez se quejó del dicho marqués sobre cierta impresión, dijo quél tiene respondido a lo tocante a este capítulo por otras pusiciones que le han sido tomadas, que aquello que tiene dicho e respondido tocante a él es la verdad e lo demás en el dicho capítulo contenido lo niega como en él se contiene.

IIII. — Al cuarto capítulo que habla que diz que el dicho marqués había muerto en un banquete a Luis Ponce, dijo que este declarante tiene respondido otras veces a pedimiento del dicho licenciado Núñez a lo contenido en este capítulo, que aquello es la verdad como lo tiene dicho e que lo demás en él contenido lo niega como en él se contiene.

V. — Al quīnto capítulo dijo que a lo contenido en esta pusición e capítulo, este declarante tiene respondido otras veces a lo contenido en él, por que le ha sido puesta por pusición por el dicho licenciado Núñez, e que aquello que tiene respondido dice agora e es la verdad e que lo demás en este capítulo contenido que lo niega como en él se contiene.

VI. — Al sesto capítulo dijo que tiene respondido a él en otras pusiciones que le han sido tomadas por parte del dicho licenciado Núñez e que aquello que tiene respondido es la verdad e lo demás en este capítulo contenido lo niega.

VII. — Al séptimo capítulo dijo que sobre lo contenido en él tiene declarado a otras pusiciones que le han sido puestas por el dicho licenciado Núñez que lo que tiene dicho es la verdad e lo demás niega...[1]

XXXIIII. — A las treinta e cuatro pusiciones dijo que se refiere a lo que tiene dicho en otras pusiciones que antes de agora ha declarado que se contenía lo que en ésta, e que si hay algo en ella a que no tenga respondido, que lo niega como en ella se contiene.

XXXV. — A la treinta e cinco pusiciones dijo que dice lo que dicho tiene en las pusiciones antes désta e aquello es la verdad para el juramento que fecho tiene e que por quel dicho licenciado Núñez es hombre caviloso e le ha puesto estas pusiciones, e lo contenido en ellas por otras muchas veces en otras causas e tiene respondido a ella como tiene dicho e también le ha sido preguntado e mostrado el

[1] A los capítulos restantes y preguntas que se le hicieron, Cortés dio respuestas semejantes a las anteriores. (C.)

dicho memorial de pleitos e despachos de cédulas e provisiones e cartas ejecutorias, que ansí mismo le fue mostrado agora, e fue preguntado por cada capítulo dél como en todo se contiene, a lo cual todo dijo tiene respondido en otras causas como tiene declarado e que por quel dicho licenciado le pone estas mesmas a que tiene respondido agora ques a fin de que se contradiga en algunas, que dice lo que dicho tiene e respondido según lo tiene declarado, e que a lo demás contenido en estas pusiciones e memorial que agora le fue mostrado e leído e preguntado por él a que no tiene respondido, que lo niega como en ellas e en cada una dellas se contiene, e se refiere en lo que tiene dicho, e es la verdad, e firmólo de su nombre habiéndole sido todo tornado a leer.[2]

El Marqués del Valle (Rubricado - Autógrafa)

AGI, Papeles de Justicia de Indias, Autos entre partes vistos en el Consejo de Indias, Audiencia de México, est. 51, caj. 6, leg. 6/23. — Cuevas, *Cartas y otros documentos...*, doc. XLI, pp. 245-248.

[2] Estas declaraciones de Cortés responden al Memorial del 7 de abril de 1546 por el que su representante en Madrid, Núñez, por vía judicial, le enumeró los muchos pleitos en que le había servido y pidió le pagara sus salarios.

297 REAL PROVISIÓN AL LICENCIADO ALTAMIRANO, PROCURADOR DE CORTÉS, PARA QUE NO SE EXCEDA EN LA TASACIÓN Y EN LOS SERVICIOS DE LOS INDIOS DE CUERNAVACA

México, 29 de enero de 1547

Don Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y tierra firme del mar océano; condes de Flandes, Tirol, etcétera: A vos el licenciado Altamirano, persona que dizque tiene a cargo el estado del marqués del Valle, don Hernando Cortés, e a las justicias de la villa de Cuernavaca e a otras cualesquier personas a quien lo de yuso contenido toca e atañe, e a cada uno e cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia: Sépades que ante nos, en la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la ciudad de México, de la Nueva España, pareció Francisco Ramírez, en nombre de don Hernando e don Pedro e de los demás indios, consejo e universidad del dicho pueblo de Cuernavaca, e por una petición que presentó, dijo que los dichos sus partes eran molestados por los mayordomos e hacedores del dicho marqués, que trujesen e metiesen mucha leña en casa del dicho marqués, para el servicio de sus casas y criados, de lo cual no les pagan la mitad de lo que valían, e así mismo les hacían llevar la leña a cuestas a un ingenio de azúcar que el dicho marqués tenía en Cuernavaca, pudiéndolo traer en bestias y en carretas, a cuya causa del trabajo que en lo susodicho recibían, muchos enfermaban e morían, e que pues eran personas libres e conforme a nuestras leyes e ordenanzas no podían ser apremiados a que sirviesen contra su voluntad, que nos pedía e suplicaba le mandásemos dar e diésemos nuestra carta e provisión, para que si no quisiesen traer la dicha leña e hacer los dichos servicios que no eran obligados conforme a la tasación, que no fuesen compelidos a ello, más de lo que voluntariamente quisiesen hacer pagándoselo, e sobre todo ello nos pidió e suplicó le mandásemos proveer como la

nuestra merced fuese; lo cual, visto por el presidente e oidores de la dicha nuestra Audiencia y la ley e capítulo que sobre ello habla en las leyes e ordenanzas nuevas que mandamos hacer y la tasación que del dicho pueblo está fecha, su tenor de la dicha ley e tasación es este que se sigue: "ninguna persona se pueda servir de los indios por vía de *naboría* ni *tapia*, ni otro modo alguno, contra su voluntad",[1] en veinte días del mes de junio de mil e quinientos e cuarenta y cuatro años, se tasó el pueblo de Cuernavaca, que den al marqués del Valle cada un año cuatro tributos y en cada tributo doscientas e treinta e cuatro cargas de mantas e una de naguas y camisas y cuatro de colchas, por cada carga de mantas, naguas y camisas, han de dar veinte pesos de oro común, e por cada carga de colchas, doce pesos del dicho oro, que reducido el valor de lo dicho, monta cada tributo cuatro mil y setecientos e cuarenta y ocho pesos de oro común; ítem, le han servir de cuatro semanas las dos, y le han de dar de comer el día de carne ocho gallinas de cien huevos y esto han de dar y no otra cosa alguna; ítem, quedaron los indios e hobieron por bien de dar al dicho marqués, cada día de los que sirvieren, diez brazas de yerba en largo e una en alto, por lo cual se les ha de pagar a los indios cada día un peso de oro común, y las brazas de la yerba ha de ser cada una de dos varas de medir, y mandóse a la parte del dicho marqués que de aquí adelante, por sí ni por interpósitas personas, no cobre ni lleve más tributos de los de suso contenidos, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad, la mitad, y la otra mitad para la parte danificada, demás de incurrir en las penas contenidas en las ordenanzas e leyes por nos nuevamente fechas; lo cual se notificó al dicho licenciado Altamirano e Andrés Díaz, que dizque cobra los tributos por el dicho marqués, del dicho pueblo, e fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, por que vos mandamos que veáis la dicha ley e tasación que de suso van encorporada, e la guardéis e cumpláis e ejecutéis e hagáis guardar e cumplir en todo e por todo, según e como en ella se contiene, y en guardándola y cumpliéndola, no llevéis ni hagáis llevar a los indios del dicho pueblo de Cuernavaca otra cosa alguna, demás de lo contenido en la dicha tasación, ni apremiéis ni compeláis a los dichos indios a que den otra cosa alguna, ni servicios personales, si no fuere en aquellos que ellos quisieren dar e hacer de su voluntad, pagándoles primeramente su justo trabajo, so las penas en la dicha ley e tasación contenidas; e mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado,

[1] Cita textual de las *Leyes nuevas* de 1542. *Naboría:* voz taína que designaba a los indios para servicio personal de las casas; *tapia:* en náhuatl, según Molina, *tepi* significa criada o sirvienta y hermana mayor, y *tepialtilli* cosa encomendada o dada a guardar. En el caso de que *tapia* sea una corrupción de *tepi* podría significar indios encomendados o encargados de cuidar algo. La voz *tapia* es sumamente rara y sorprende que haya sido usada en las *Leyes nuevas*. Peter Boyd-Bowman no la incluye con esta acepción en su *Léxico hispanoamericano del siglo XVI*, Tamesis Books Limited, Londres, 1971.

que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado, so pena de cien pesos para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de México, a 29 días del mes de enero de mil e quinientos e cuarenta e siete años.

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg. 276, exp. 1. — AGN, *Documentos inéditos*, pp. 31-33. — *Cedulario cortesiano*, doc. 87, pp. 308-312.

298 TESTAMENTO DE HERNANDO CORTÉS

Sevilla, 11/12 de octubre de 1547

En el nombre de Dios, amén. Conocida cosa sea a todos los que la presente vieren como en la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, sábado diez y ocho días del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuarenta y ocho años, García de Huerta, escribano de Su Majestad, dio y entregó a mí, Melchior de Portes, escribano público de Sevilla, el testamento original que el muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, ques en la Nueva España del mar océano, hizo y otorgó ante mí, Melchior de Portes, escribano público suso dicho, cerrado y sellado el cual otorgó en miércoles doce días del mes de otubre del año que pasó de mil e quinientos e cuarenta y siete años, e por fallecimiento del dicho señor marqués se abrió ante el dicho García de Huerta, estando en el lugar de Castilleja de la Cuesta en tres días del mes de diciembre del dicho año de quinientos y cuarenta y siete años, por mandado del señor licenciado Andrés Martínez de Jáuregui, teniente de asistente desta cibdad, el cual dicho testamento yo pedí se me diese y entregase originalmente para que lo tuviese en mi poder como ante mí se había otorgado, e los señores jueces del Abdiencia Real de los Grados[1] desta cibdad de Sevilla, en sentencias de vista y grado de revista mandaron al dicho García de Huerta me diese e entregase el dicho testamento original para que yo lo tuviese en mi poder e dieron su mandamiento para que el dicho García de Huerta me diese y entregase el dicho testamento original el cual mandamiento es este que se sigue:

Los jueces del Abdiencia Real de los Grados, que por Sus Majestades reside en esta cibdad de Sevilla, mandamos a vos García de Huerta, escribano de Sus Majestades que luego queste mandamiento vos fuere notificado deis y entreguéis a Melchior de Portes, escribano público de esta cibdad, el testamento original que se abrió ante vos del marqués del Valle, lo cual vos mandamos que hagáis e cumpláis en ejecución de las sentencias que contra vos dimos y pronunciamos, en el pleito que ante nos tratastes y seguistes con el dicho Melchior de Portes, sobre quien ha de tener el dicho testamento, lo cual vos man-

[1] Audiencia Real de los Grados, cuerpo judicial que asumía la jurisdicción de varios jueces, y donde los asuntos se despachaban por todos sus trámites e instancias. (G.R.G.C.)

damos que hagáis e cumpláis luego con apercibimiento, que no lo haciendo mandaremos dar mandamiento para os prender, y en lo demás os mandamos que cumpláis las sentencias como en ellas se contiene. Fecho a diez y seis días del mes de agosto de mil e quinientos e cuarenta y ocho años, *licenciatus* Medina, *licenciatus* Castilla, *licenciatus* Baltasar de Salazar; dotor Caño; yo Juan Hurtado, escribano de Sus Majestades y del Abdiencia de los señores jueces, lo fice escrebir por su mandado.

Por virtud de cual dicho mandamiento el dicho García de Huerta me dio y entregó el testamento original quel dicho señor marqués del Valle había otorgado, cerrado y sellado ante mí con la otorgación dél questá firmada del dicho señor marqués, y firmada y signada de mí, el dicho escribano público, presente los testigos que a ello se hallaron presentes y lo puse y asenté en mi registro y su tenor del cual dicho testamento con la otorgación que ante mí hizo cuando lo otorgó, cerrado y sellado según y de la forma y manera que el dicho García de Huerta me lo dio y entregó es este que se sigue:[2]

Testamento

[*Folio 1*] En el nombre de la Sanctísima Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Sancto, que son tres personas y un solo Dios verdadero, el cual tengo, creo y confieso por mi verdadero Dios y redentor, y de la gloriosísima y bien aventurada Virgen, su bendicta madre, señora y abogada mía. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, como yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle de Guaxaca, capitán general de la Nueva España y Mar del Sur por la Majestad Césarea del emperador don Carlos quinto deste nombre, rey de España, mi soberano príncipe y señor, estando enfermo y en mi libre y natural juicio cual Dios Nuestro Señor fue servido de me lo dar, temiendo de la muerte, como sea cosa natural a toda criatura, queriendo estar aparejado para cuando la voluntad de Dios sea de me querer llevar y de lo que conviene al bien de mi ánima, seguridad y descargo de mi conciencia, otorgo e conozco por esta carta que hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma e manera siguiente:

I.[3] Primeramente, mando que si muriese en estos reinos de España, mi cuerpo sea puesto y depositado en la iglesia de la parroquia donde estuviere situada la casa donde yo falleciere y que allí esté en depósito hasta que sea tiempo y a mi sucesor le parezca de llevar mis huesos a la Nueva España, lo cual yo le encargo y mando que así haga dentro de diez años, y antes si fuere posible, y que los lleven a la mi villa de Co-

[2] Lo anterior (preliminares del *Testamento*) fue paleografiado por Mariano Cuevas, S. J. (G.R.G.C.). La paleografía del *Testamento* parece haber sido hecha por Francisco Fernández del Castillo ("Introducción" a *Postrera voluntad*, p. 11). (M.)

[3] En el original las cláusulas no están numeradas. (G.R.G.C.)

yoacán y allí les den tierra en el monesterio de monjas que mando hacer y edificar en la dicha mi villa, intitulado de la Concepción, de la orden de Sanct Francisco, en el enterramiento que en el dicho monesterio mando hacer para este efecto. El cual señalo y constituyo por mi enterramiento y de mis sucesores.[4]

II. Ítem, mando que al tiempo de mi fin y muerte, si Dios fuere servido, que sea en estos reinos de España, se haga mi enterramiento como y de la manera que a los señores que yo dejo nombrados por mis albaceas o a cualquiera de ellos que se hallare presente les pareciere, con que se hagan y cumplan las cosas siguientes en lo tocante a ello.

III. Mando que demás y allende de venir a llevar mi cuerpo los curas beneficiados y capellanes de la iglesia de la dicha parroquia se llamen y trayan los frailes de todas las órdenes que hubiere en la ciudad, villa o lugar donde yo falleciere para que vayan en acompañamiento de la Cruz y se hallen a las obsequias que se me dijeren, a las cuales dichas órdenes mando que se les dé la limosna acostumbrada, o como a los dichos señores mis albaceas les pareciere.

IV. Ítem, mando quel dicho día de mi fallecimiento se dé de vestir de mi hacienda a cincuenta hombres pobres, ropas largas de paño pardo y caperuzas de (lo mismo), los cuales dichos cincuenta hombres vayan con hachas encendidas en el (dicho) mi enterramiento y después de hecho, se les dé un real a cada uno.

V. [*Folio 1, vuelta*] Ítem, mando que el dicho día que se hiciere mi enterramiento, si fuere antes de medio día y si no el día siguiente, se digan todas las misas que se pudieren decir en todas las iglesias y mo-

[4] (Algunas de las notas siguientes son un resumen de las muy extensas que escribió Conway, y tradujo Edmundo O'Gorman, para la edición de la *Postrera voluntad y testamento* de Cortés. Por ello, llevarán sus iniciales, a las que se añadirá la M. cuando se agreguen noticias. Las notas sin iniciales son del presente editor.)

El primer entierro del cuerpo de Cortés se hizo en la cripta de los duques de Medina Sidonia, en la capilla del monasterio de San Isidro, cerca de Sevilla.

El convento franciscano de la Concepción, en Coyoacán, nunca se realizó por insuficiencia de los recursos destinados a la construcción.

En 1566 los restos de Cortés fueron exhumados y trasladados a México, y se les dio sepultura en la iglesia de San Francisco de Tezcoco, donde habían sido enterrados su madre, Catalina Pizarro Altamirano, y su hijo Luis, muertos ambos en 1530.

En 1629 el virrey Cerralvo dispuso que los restos de Cortés, junto con los de su nieto Pedro Cortés, cuarto marqués del Valle recién fallecido, fueran trasladados a la iglesia conventual de San Francisco, de la ciudad de México. En 1794 el virrey Revillagigedo dispuso su traslado a la iglesia del Hospital de Jesús, en un mausoleo proyectado por José del Mazo y Manuel Tolsá. Y en 1823, ante el temor de que la tumba fuese saqueada, los restos fueron ocultados dentro de la misma iglesia, "bajo la tarima del altar de Jesús Nazareno", dice Alamán, quien en 1836 promovió una octava traslación, a un nicho en la pared del lado del Evangelio en el presbiterio, donde estaban en 1794. Allí permanecieron ignorados —pues se dijo que habían sido llevados a Italia— hasta el 24 de noviembre de 1946, en que fueron descubiertos, examinados, autentificados y resepultados en el mismo lugar. (G.R.G.C.-M.)

nesterios de la dicha ciudad, villa o lugar donde yo falleciere y sobre las misas que el dicho día se dijeren, se digan sucesivamente en los días siguientes, cumplimiento a cinco mil misas dotadas[5] de esta manera: las mil misas por las ánimas de Purgatorio y dos mil por las ánimas de aquellas personas que murieron en mi compañía y servicio en las conquistas y descubrimientos de tierras que yo hice en la Nueva España, y las dos mil misas restantes por las ánimas de aquellas personas a quien yo tengo algunos cargos de que no me acuerde ni tenga noticia que los sabidos, dejo mandado que se cumplan y paguen como en este mi testamento lo dejo ordenado, y por la limosna de las dichas cinco mil misas mandarán pagar los señores mis albaceas la pitanza acostumbrada, a los cuales pido y suplico que lo que demás desto tocante a mi enterramiento, ellos ordenaren y mandaren sea teniendo fin a escusar las cosas que se suelen hacer para cumplimiento y pompa del mundo y se conviertan en provecho de las del alma.

VI. Ítem, mando que el dicho día de mi enterramiento, a todos los criados que estuvieren en servicio mío y de mis hijos, les den un vestido de luto conviniente, como pareciere a los dichos señores mis albaceas, y a los que son o fueren mis criados, mando que por tiempo de seis meses después de yo fallecido, les sea dado el salario que conmigo ganan o ganaren a la sazón y todo el dicho tiempo les sea dado de comer y de beber, según y de la manera que se les da en mi vida, y que al tiempo que se hubieren de ir los que no quedaren en servicio de don Martín, mi hijo sucesor, se les pague enteramente lo que se les debiere de sus quitaciones.

VII. Ítem, mando que cuando los dichos mis huesos se llevaren y tresladaren a la dicha Nueva España, para dalles tierra en la iglesia del dicho monesterio de Coyoacán, que yo mando hacer y edificar, se haga por la manera y orden que a la marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, le pareciere y al sucesor que es o fuere de mi casa o cualquiera de ellos que a la sazón fincare y fuere vivo.

VIII. Ítem, mando que los huesos de doña Catalina Pizarro, mi señora y madre,[6] y de don Luis mi hijo, que están enterrados en la iglesia

[5] *Botadas*, dice el facsímil y el texto de Conway, lo que no tiene sentido para las misas. Corrijo *dotadas* siguiendo el texto del *Diccionario universal de historia y de geografía*, paleografiado probablemente por Ignacio Rayón: Ignacio López Rayón, el autor de la extensa ficha sobre Cortés que precede a esta transcripción del *Testamento*. Compulso ambos textos y el facsímil en otros casos de dudas.

[6] Catalina Pizarro Altamirano, la madre de Cortés, viuda desde 1528, había venido con su hijo conquistador a su regreso a México en julio de 1530. Cortés recibió órdenes de permanecer a diez leguas de la ciudad de México, hasta que llegara la segunda Audiencia, por lo que se alojó en Tezcoco, con su enorme comitiva. La hostilidad de los oidores de la primera Audiencia impidió que se le diera comida, "de cuya causa murieron más de doscientas personas de las que con el dicho marqués iban, entre las cuales murió doña Catalina Pizarro, madre del dicho marqués", escribirá hacia 1533 el licenciado Francisco Núñez al emperador, en la *Relación de servicios y agravios* que le expone a nombre de Cortés. La pobre doña Catalina, a quien debe haberle prometido abundancias y riquezas su hijo, conquistador y ya marqués,

del monesterio de Sanct Francisco de Tezcuco, y de doña Catalina, mi hija, que está en el monesterio de Cuahunáuac, sean traídos e puestos en mi enterramiento en el dicho monesterio que mando edificar en la dicha mi villa de Coyoacán.[7]

IX. Ítem, mando que la obra del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción,[8] que yo mandé hacer en la ciudad de México, en la Nueva España, se acabe a mi costa según y de la manera que está trazado, y la capilla mayor de la iglesia dél se acabe [*folio 2*], conforme a la muestra de madera que está hecha y hizo Pedro Vásquez, jumétrico o a la traza que diere el escultor que yo envié a la Nueva España este presente año de mil y quinientos y cuarenta y siete; y para los gastos de la obra del dicho hospital, señalo especialmente la renta de las tiendas y casas que yo tengo en la dicha ciudad de México, en la plaza y calles de Tacuba y Sanct Francisco y la que atraviesa de la una a la otra, la cual dicha renta mando que se gaste en la dicha obra y no en otra cosa, hasta tanto que sea acabada, y que el sucesor de mi casa, no la pueda ocupar en otra cosa, pero quiero y es mi voluntad que se gaste a disposición y orden del dicho mi sucesor, como patrón del dicho hospital y que después de acabada la obra dél conforme a las dichas trazas, se gaste la dicha renta de las dichas tiendas y casas en las obras y doctaciones que de yuso será declarado; y mando que en lo que conviene y toca a la administración y gobernación del dicho hospital, se guarde y cumpla la institución que yo dejare ordenada ante escribano público, y en defecto della, por no quedar aclarada y hecha, mando que se guarde la forma e manera de administración que se guarda y tiene en el hospital de las Cinco Llagas desta ciudad de Sevilla, que fundó la señora doña Catalina de Ribera, que haya gloria, para en lo que toca a

quedó enterrada en Tezcoco, y a pesar de la disposición de Cortés para el traslado de sus huesos a Coyoacán, allí debió quedar.

[7] Luis, primer hijo de Cortés y de doña Juana Ramírez de Arellano de Zúñiga, con quien había casado el año anterior, nació y murió en Tezcoco.

Catalina, segunda hija de Cortés y doña Juana, murió poco después de su nacimiento en Cuernavaca en 1531.

Al final de la carta que escribió Cortés a su pariente y procurador, el licenciado Núñez, de Cuernavaca, el 25 de junio de 1532, le decía: "El hijo e hija que Dios nos había dado se murieron. Ahora está preñada" (la marquesa). (G.R.G.C.-M.)

[8] El Hospital de Nuestra Señora de la Concepción es el hoy llamado Hospital de Jesús —por la devoción pública a una imagen de Jesús Nazareno, que tiene la iglesia adjunta—, y el más antiguo de México; está destinado a enfermos pobres. Josefina Muriel dice que "nace como una acción de gracias, levantándose en el sitio mismo en que Cortés y Moctezuma se encontraron" (*Hospitales de la Nueva España*, México, 1956, t. I. p. 37). Su construcción debe haberse iniciado hacia 1521. La iglesia anexa, primero una pequeña capilla, ya existía en 1525. El hospital, de acuerdo con el diseño del jumétrico o arquitecto Pedro Vázquez, estaba por concluirse en 1554, cuando admiran el edificio los pascantes de los *Diálogos latinos*, de Francisco Cervantes de Salazar. La construcción tuvo renovaciones importantes en 1662, 1770, 1800 y hacia mediados del presente siglo. Véase: Eduardo Báez Macías, *El edificio del Hospital de Jesús*, UNAM, México, 1982.

los administradores, capellanes, y los demás oficiales y servidores que han de servir en el dicho hospital.

X. Ítem, mando que en la capilla donde está enterrado Martín Cortés, mi señor y mi padre,[9] en el monesterio de Sanct Francisco, de Medellín, en cada un año perpetuamente, se hagan las memorias y sacrificios que yo dejo mandados por una instrucción que dello dejo, lo cual cumpla y ejecute para siempre jamás mi sucesor o sucesores para lo cual nombro y señalo por patrón de la dicha capilla, a don Martín Cortés, mi hijo sucesor, y después dél a los que dél sucedieren en mi casa y estado, el cual dicho patrón y los que dél sucedieren en mi mayorazgo pueden sostituir en su lugar y cometer sus veces en lo tocante al dicho patronazgo a la persona o personas que ellos quisieren, por el tiempo que fuere su voluntad, y puedan revocar el dicho nombramiento cada vez que quisieren y nombrar otra persona o personas, cual bien visto les fuere, cuantas veces quisieren y el que así fuere nombrado, en ausencia del dicho mi sucesor de mi casa, tenga el mismo poder e facultad que el dicho patrón por el tiempo que por él estuviere nombrado.

XI. Ítem, digo que porque después que Dios Nuestro Señor todopoderoso tuvo por bien me encaminar y favorecer en el descubrimiento e conquistas de la Nueva España e de todas las provincias a ella sujetas, siempre de su misericordiosa (mano, yo) he recebido muy grandes favores e mercedes, así en las victorias que contra los (enemigos) [*folio 2, vuelta*] de su Santa Fe Católica yo tuve y alcancé, como en la pacificación y poblazón de todos aquellos reinos, de que ha resultado y espero que ha de resultar gran servicio a Dios Nuestro Señor, en reconocimiento de las dichas gracias y mercedes y para en descargo y satisfacción de cualquiera culpa o cargo que pudiese agraviar mi conciencia, de que no me acuerde, para mandallo satisfacer particularmente mando que se hagan las obras siguientes:

XII. Ordeno y mando que demás del dicho hospital que para el dicho efecto mando hacer y se hace en la ciudad de México, según que de suso se contiene, se edifique en la mi villa de Coyoacán, en la Nueva España, un monesterio de monjas intitulado de la Concepción, de la orden de Sanct Francisco, en el lugar y de la forma que yo dejare señalado por una instrución que dejare hecha, la cual mando que se guarde y cumpla como en ella se contiene, y si yo no lo dejare declarado, mando que el sucesor que es o fuere de mi casa, lo haga y edifique y pueble y dote de la renta que de yuso será declarado, el cual dicho monesterio en la dicha mi villa de Coyoacán, señalo por mi enterramiento y de mis sucesores como está dicho, y mando que sea en la

[9] Martín Cortés, padre del conquistador, había nacido en Medellín o en Salamanca, era capitán de infantería, cristiano viejo e hidalgo pobre. Fue representante de su hijo ante el rey, a principios de la conquista. Antes de embarcarse para España, a mediados de 1528, en primer retorno, Cortés recibió en Veracruz noticias de la muerte de su padre.

capilla mayor que se hiciere en la iglesia del dicho monesterio y que en ella no se pueda ni consienta enterrar persona alguna, salvo de mis descendientes legítimos.

XIII. Ítem, mando que en la dicha mi villa de Coyoacán se edifique y haga un colegio para estudiantes que estudien teología e derecho canónico y cevil, para que haya personas doctas en la dicha Nueva España que rijan las iglesias e informen e instruyan a los naturales della en las cosas tocantes a Nuestra Sancta Fe Católica, en el cual colegio, haya el número de estudiantes y se lean las facultades y se guarden las reglas e constituciones que en la instrución que yo para ello dejo, será declarado y se edifique en el lugar y en la forma que en la dicha instrución se declarara con las condiciones y ordenanzas y estatutos que en la dicha instrución así mismo aclarare, y si por caso no lo dejase aclarado, mando que el sucesor que es o fuere de mi casa, lo haga y edifique y se guarden los estatutos, constituciones y ordenamientos que tiene el colegio de Sancta María de Jesús, fundado en esta ciudad de Sevilla, y los gastos y espensas de la edificación y sustentación del dicho colegio se cumplan y paguen de los maravedís y rentas que de yuso será declarado.

XIV. Ítem, mando que porque yo señalé para la doctación del dicho hospital de Nuestra Señora de la Concepción que yo hago en México, dos solares fronteros [*folio 3*] de las casas de Jorge de Alvarado y del tesorero Juan Alonso de Sosa, entre mi casa y el acequia que pasa por ella, a las casas de don Luis de Saavedra, que sea en gloria, y me obligué a hacer en ellas unas casas, según que más largamente en la dicha doctación a que me refiero se contiene, y que en tanto que las dichas casas no se hiciesen, se diesen de mis bienes para el dicho hospital e obras dél cien mil maravedís, de buena moneda, mando que se cumpla la dicha doctación, según y de la manera que en ella se contiene, con los aditamentos que abajo dirá, y mando que si el sucesor de mi casa en algún tiempo quisiere dar al dicho hospital en recompensa de las dichas casas en otra parte alguna, los dichos cien mil maravedís de renta, que lo pueda hacer y situárselos en la parte que quisiere de manera que estén seguros.

XV. Ítem, porque asimismo en la dicha doctación dije y me obligué a dar al dicho hospital tierras cerca de la ciudad de México, donde pudiese coger hasta trescientas hanegas de trigo, según que en la dicha doctación a que me refiero se contiene, mando que así se cumpla y señalo para el cumplimiento, un pedazo de tierra que yo tengo en término de Coyoacán, que está entre el dicho pueblo de Coyoacán y el río que atraviesa el camino del dicho pueblo a Chapultepeque, y que si allí no hubiere cumplimiento se lo cumplan en las otras tierras donde yo he tenido y tengo mis labranzas que están de la otra parte del dicho río, hacia Chapultepeque, en la parte que el dicho mi sucesor pareciere, y que si el dicho mi sucesor o sucesores en algún tiempo quisieren dar estas tierras donde se cojan para el dicho hospital trescientas hanegas de trigo, conforme a la dicha doctación,

lo pueda hacer con tanto que sean tales y tan buenas como las que yo señalo, y porque las tierras que yo tengo señaladas e nombradas para el dicho hospital no sé si hay parte a quien pertenezca algún derecho dellas y a mí no me pertenezcan como a señor del dicho lugar o de otra manera, mando que se les restituyan a cuyos fueren o se les pague lo que valieren como sus dueños más quisieren, y porque yo he labrado las dichas tierras y aprovechádome dellas con pensar que lo podía hacer sin cargo de conciencia, mando que se pague a cuyos fueren y pertenecieren las dichas tierras lo que pareciere que yo me he aprovechado dellas, por manera que mi conciencia quede descargada y el dicho sucesor de mi casa sea obligado, pareciendo no ser mías las dichas tierras e dar recompensa bastante al dicho hospital conforme a la dicha doctación.

XVI. Ítem, declaro y digo, que por cuanto como está dicho, yo tengo mandado y ordenado que la obra del dicho hospital de México se acabe de los maravedís que valiesen y rentasen las tiendas y casas que yo tengo en la dicha ciudad, en la [*folio 3 vuelta*] plaza y calles de Tacuba y Sanct Francisco, como antes desto está dicho y declarado, y acabada la obra del dicho hospital, la renta de las dichas tiendas y casas habían de quedar a dispusición de mi sucesor o sucesores de mi casa, mando que lo que valieren y rentaren dende en adelante las dichas tiendas y casas, se gaste enteramente en cada un año en el edificio y obra del dicho monesterio de monjas y del dicho colegio que mando hacer y edificar en la dicha mi villa de Coyoacán, en las cuales obras mando que se gasten y distribuyan los maravedís que fueren menester para ponellas en perfección.

XVII. Y porque con más brevedad las obras del dicho hospital, monesterio y colegio de suso declaradas se acaben y el servicio que a Dios Nuestro Señor dello se espera, más presto se resciba e haga, mando que demás de los cuatro mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas que yo dejo señalados para las obras del dicho hospital que se hace en México, y del dicho monesterio y colegio que mando que se hagan en Coyoacán, se saquen y den de mi hacienda otros seis mil ducados, en cada un año después de mi fallecimiento, por manera que sean diez mil ducados con los cuatro mil de las dichas casas, los cuales se gasten desta manera. Los cuatro mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas en la obra del dicho hospital hasta que se acabe como está trazado, y los tres mil ducados en el edificio y obra del dicho monesterio de monjas, y los otros tres mil ducados restantes en la obra del dicho colegio; y acabada la obra del dicho hospital, los cuatro mil ducados que le están señalados para ella se conviertan y gasten de por mitad en las obras del dicho monesterio e colegio, por manera que en cada una dellas se gasten cinco mil ducados en cada un año, las cuales dichas obras acabadas, el dicho mi sucesor no sea obligado a dar los seis mil ducados, y los cuatro mil ducados de la renta de las dichas tiendas y casas, desde entonces para siempre jamás sean y se adjudiquen desta manera: mil ducados para doctación y propios del

dicho monesterio de monjas que, como está dicho, yo mando hacer y edificar en la mi villa de Coyoacán; y dos mil ducados para la doctación y espensas del dicho colegio que mando fundar en la dicha villa, y otros mil ducados señalo y adjudico al dicho hospital de la Concepción, que yo mando hacer en la dicha ciudad de México, con tal postura y condición que con los dichos mil ducados en cada un año se desistan y aparten de la obligación que yo e mi sucesor o sucesores tenemos de hacer para la doctación del dicho hospital unas casas, en dos solares fronteros de las casas de Jorge de Alvarado y del tesorero Juan de Sosa, y de la obligación que así mismo tenemos de dar cien mil maravedís de renta en cada un año al dicho hospital, no haciendo la dicha casa, y así mismo se desistan y nos [dejen] libres a mí y a los dichos mis sucesores de la obligación que así mismo me [puse] [*folio 4*], al tiempo que hice la doctación del dicho hospital, de dalles tierras cerca de la ciudad de México donde pudiesen coger hasta trescientas hanegas de trigo, por cuanto mi intinción e voluntad es, que adjudicándose al dicho hospital en cada un año perpetuamente los dichos mil ducados, se desistan y aparten, y yo y los dichos mis sucesores quedemos libres del derecho que tienen a las dichas casas o cien mil maravedís de juro no haciéndose, y a las dichas tierras donde se puedan coger las dichas trescientas hanegas de trigo, lo cual todo, cada cosa y parte dello, mando que vuelva y goce y haga dello a su voluntad el señor y sucesor de mi casa, y si el dicho hospital no se desistiere y apartare dello, mando que esta manda y doctación de los dichos mil ducados en cada un año, sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto y los haya e tenga el sucesor de mi casa y estado.

XVIII. Ítem digo que por cuanto como se ve por esperiencia cada día van en crecimiento las rentas de las tierras y casas, así en estos reinos de España como en la Nueva España, y siendo así las dichas mis tiendas y casas que yo tengo en la ciudad de México de suso declaradas, podrían valer y rentar adelante más cantidad de maravedís de los dichos cuatro mil ducados que yo señalo y adjudico para siempre jamás como está dicho, para las doctaciones del dicho monesterio de monjas y del dicho colegio y del dicho hospital, y mi voluntad es que lo que así en algún tiempo más valieren o rentaren las dichas tiendas y casas sea y se adjudique para el efecto suso dicho, ordeno y mando que lo que más valieren y rentaren de los dichos cuatro mil ducados, sea y se reparta desta manera: las dos partes de la dicha demasía, para el dicho colegio y las otras dos partes de por mitad para el dicho monesterio de monjas y para el dicho hospital.

XIX. Ítem digo y mando que por cuanto, por virtud de la merced que el emperador y rey mi señor me hizo de los pueblos en ella contenidos, me pertenece el *jus patronatus* de las iglesias de los dichos pueblos, conforme a una cláusula de la dicha merced, en que dice que yo tenga en los dichos pueblos, todos aquellos derechos y contribuciones y usos y todas las otras cosas que Su Majestad tiene y tuviere en los pueblos que en la dicha Nueva España quedaren para su corona real,

ecepto mineros y salinas, y demás de estas dos cosas eceptados en el dicho previlegio, Su Majestad tiene el dicho *jus patronatus*, por razón de lo cual, así mismo a mí me pertenece, y demás de la merced por Su Majestad a mí hecha, tengo el dicho jus patronatus por concesión de Su Santidad y la bula dello está en poder de Su Majestad o de los de su Consejo de Indias, para que aprueben y hayan por buena la dicha concesión,[10] quiero y es mi voluntad que el sucesor o sucesores que es o fueren de [*folio 4 vuelta*] mi casa, hayan y tengan para siempre jamás el dicho *jus patronatus*, y por que al tiempo que yo pedí la concesión de Su Santidad fue mi intinción para que los naturales de aquellos pueblos fuesen mejor instruidos en las cosas de Nuestra Sancta Fe Católica, mando y encargo a don Martín, mi hijo sucesor, y a sus sucesores que desto tengan muy especial cuidado, proveyendo los beneficios de los dichos pueblos a personas hábiles y de buena vida y ejemplo, y con cargo que se ejerciten muy cotidianamente en la doctrina de los dichos naturales y tengan mucho cuidado de visitar y saber muy a menudo cómo esto se hace y cumple, y mando que porque en la dicha concesión de Su Santidad dice que yo y mis herederos y sucesores hayamos y llevemos todos los diezmos y primicias de los dichos pueblos contenidos en el dicho *jus patronatus*, doctando las iglesias dellos, mando que en las dichas iglesias y curas y ornamentos y todas las otras cosas necesarias para el culto divino y administración de los sanctísimos sacramentos, se gaste todo lo necesario de los dichos diezmos y primicias, y que hasta ser esto cumplido sin haber falta alguna, el dicho mi sucesor o sucesores de mi casa y estado, no se puedan entremeter en cosa alguna de los dichos diezmos y primicias, porque desde agora, para siempre jamás los aplico y señalo para las dichas iglesias y para todo lo a ellas anexo y concerniente, en tanto cuanto fuere necesario para las cosas suso dichas como arriba es dicho, quedando a los dichos mis sucesores la libertad y uso del dicho *jus patronatus* como a mí es concedido; y por cuanto mi voluntad es que lo que quedare de los diezmos y primicias de las dichas iglesias, después de cumplidos en ellas los gastos y cosas declaradas, así como son bienes ofrecidos a Dios Nuestro Señor y a sus sanctos templos, se distribuyan y gasten en obras de su servicio y no en ouа cosa, digo y mando, que lo que más valieren los dichos diezmos y primicias, después de cumplidas enteramente en cada un año las cosas suso dichas, a parecer y orden del dicho mi sucesor o sucesores o de la persona o personas que señalaren y nombraren, sea y se adjudique perpetuamente la dicha demasía de esta

[10] Véanse, en el t. III, la Cédula de Carlos V por la que se hace merced a Cortés de 22 pueblos y 23 000 vasallos, del 6 de julio de 1529, y la Bula del papa Clemente VII, del 16 de abril de 1529, en la que concede a Cortés la administración de los diezmos y primicias en las tierras de su señorío. Sin embargo, por orden de la reina Juana, del 22 de marzo de 1532, reiterada el 20 de abril de 1533, se prohibió a Cortés usar de dicha exención, ya que rompía el acuerdo del Real Patronato, por el que la Santa Sede concedía esa administración a la Corona. A pesar de ello, Cortés encarga a su sucesor que mantenga el *jus patronatus* que le había sido concedido.

manera: la mitad della a la doctación del dicho colegio y las otras dos partes de por mitad al dicho monesterio y al dicho hospital, conforme al repartimiento que les está hecho de la renta de las dichas tiendas y casas.

XX. Ítem mando que le sean pagados a la marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, diez mil ducados que yo hube en docte con ella, por cuanto yo los recebí y gasté, y son suyos, y mando que se le paguen, sin ningún litigio ni contienda, de lo primero y mejor parado de mis bienes.

XXI. Ítem digo que por cuanto entre el señor don Pero Álvarez Osorio, marqués de Astorga e mí, está concertado y fuimos convenidos que don Alvar Pérez Osorio, su hijo primogénito, sucesor de su casa, case con doña María Cortés, mi hija legítima y de la dicha marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer,[11] según [*folio 5*] en la forma e manera que sobre el dicho casamiento tenemos hecha capitulación, es mi voluntad que aquello se cumpla y guarde como en la dicha capitulación se contiene, y porque yo le tengo mandados y prometidos cien mil ducados de docte a la dicha doña María, mi hija, de los cuales el dicho señor marqués de Astorga, conforme a los dichos capítulos, tiene recebidos veinte mil ducados, quiero que ante todas cosas, de los bienes de la dicha marquesa mi mujer e míos, se paguen los ochenta mil ducados restantes, para cumplimiento del dicho docte, o la parte que dellos fincaren de se pagar, en el tiempo y manera contenido en la dicha capitulación, los cuales haya la dicha doña María, mi hija, para en cuenta de la legítima que le pertenece de nuestros bienes.

XXII. Y porque yo soy obligado a doctar a doña Catalina y a doña Juana,[12] mis hijas legítimas, e de la dicha marquesa, mi mujer, en cumplimiento de la dicha obligación por la mejor manera que puedo e de derecho haya lugar, mando que cada una dellas haya ciencuenta mil ducados de docte, que son cien mil ducados para ambas, de los cuales hago donación entre vivos no revocable a las dichas mis hijas, y a Melchior de Moxica, mi contador y secretario que está presente, el cual lo acepta en su nombre, los cuales dichos cien mil ducados hayan de los bienes que pertenecen a la dicha marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, e a mí, para en cuenta de sus legítimas que han de haber

[11] La desconcertación de este matrimonio, según Bernal Díaz (*Historia verdadera*, cap. cciv), fue la causa de la última enfermedad de Cortés, por "tanto enojo" que tuvo. Conway hace notar, con razón, que en el Codicilo que añadió a su *Testamento*, el mismo día de su muerte, Cortés encarga a Martín, su hijo sucesor, que en todo se cumplan "los capítulos e casamientos" concertados con el marqués de Astorga, a quien, además, nombra como uno de los tutores de sus hijos. Por otra parte, María Cortés sólo llegó a España a principios de 1548 —ya muerto su padre—, y entonces debe haber ocurrido el rompimiento. María casó más tarde con Luis de Quiñones, quinto conde de Luna. (G.R.G.C.-M.)

[12] Esta segunda hija llamada Catalina murió soltera en Sevilla, después del fallecimiento de su padre. Juana, la hija menor, casó con Fernando Enríquez de Ribera, duque de Alcalá y marqués de Tarifa. (G.R.G.C.)

de nuestros bienes; los cuales dichos cien mil ducados mando que se paguen de los bienes de la dicha marquesa e míos que quedaren y fincaren al tiempo de mi fin y muerte, y en defecto de no haber bienes para cumplir la dicha cantidad de los dichos cien mil ducados, quiero que lo que faltare, lo cumpla y pague don Martín Cortés, mi hijo sucesor o cualquier otro sucesor de mi estado, sacando cada año de las rentas del dicho mi estado quince mil ducados hasta que se cumplan enteramente los dichos cien mil ducados como dicho es, e yo el dicho Melchior de Moxica digo, que acepto y recibo la dicha donación de los dichos cien mil ducados, en nombre de las dichas señoras doña Catalina y doña Juana, como en este capítulo se contiene, y en firmeza y verdad dello firmo aquí mi nombre

Melchior de Moxica.

XXIII. Ítem, mando y pongo gravamen al dicho mi sucesor y rentas de mi casa, que de ellas se den en cada un año a don Martín y don Luis Cortés,[13] mis hijos naturales, a cada uno mil ducados de oro, que valen trescientas y setenta y cinco mil maravedís, todos los días que vivieren o hasta tanto que tengan cada uno, de quinientas mil maravedís de renta arriba, los cuales mando que les sean librados y pagados en las dichas mis rentas en cada un año, según dicho es, sin derechos de contadurías ni otros derechos algunos, y desde agora yo los sitúo y señalo por suyos en las dichas rentas y en lo mejor parado dellas, y mando a los dichos [*folio 5 vuelta*] don Martín y don Luis, mis hijos, que sirvan e acaten e obedezcan al dicho sucesor de mi estado en todas las cosas que lícita y honestamente lo deben hacer, como a principal estirpe y cabeza donde ellos proceden, y que por ninguna cosa le desobedezcan ni desacaten, y le acudan y sirvan no siendo contra Dios Nuestro Señor o contra su santa religión y fe católica o contra su rey natural, y mando que si notoria inobidiencia o desacato pareciere en cualquiera dellos, en tal manera que sea notable y averiguada por tal, que por el mismo fecho pierdan el beneficio y alimentos que reciben e yo mando que se les den y sean habidos por estraños de mi casa y progenie.

[13] Martín Cortés, primero de este nombre, fue el hijo que tuvo Cortés con doña Marina o la Malinche, la intérprete indígena, hacia 1522. Fue legitimado por Bula del papa Clemente VII, del 16 de abril de 1529, junto con sus hermanos Luis de Altamirano y Catalina Pizarro. Casó con Bernaldina de Porras. Junto con el otro Martín, el segundo marqués del Valle, se vio envuelto en la conjuración de 1565. En el proceso que se le siguió fue atormentado y luego desterrado a España. Participó en la guerra contra los moros (1569-1570). Murió hacia el fin del siglo.

Luis Cortés —o Altamirano, como se le llama en la bula papal— fue hijo de la española Antonia Hermosilla. Luis casó con Guiomar Vázquez de Escobar, sobrina de Bernardino Vázquez de Tapia, antiguo enemigo de Cortés. Francisco Fernández del Castillo sugería que este matrimonio pudo ser la razón de que Cortés desheredara a Luis, en el Codicilo añadido a su *Testamento* pocas horas antes de su muerte. (G.R.G.C.-M.)

XXIV. Ítem, mando que habiéndose de casar las dichas doña Catalina e doña Juana, mis hijas, o alguna dellas que sea con consejo y parecer de la dicha marquesa, su madre, y del dicho sucesor de mi casa, y que si cualquiera de las dichas mis hijas se casare fuera desta orden, el dicho sucesor de mi casa no sea obligado a les dar cosa alguna de lo que yo le mando para su docte.

XXV. Ítem mando que a doña Catalina Pizarro,[14] mi hija y de Leonor Pizarro, mujer que fue de Juan de Salcedo, vecino de la ciudad de México, se le dé todo lo que pareciere que ha rentado y multiplicado las vacas y yeguas y ovejas de que yo le hice donación al tiempo que vine a los reinos de España, y más todas las rentas y tributos que le ha rentado el pueblo de Chinantla, con todo lo demás que yo le señalé para su docte y casamiento, lo cual se entregó todo al dicho Juan de Salcedo, marido de la dicha Leonor Pizarro, su madre, y porque yo he recibido de los esquilmos de los dichos ganados, cantidad de caballos y novillos y carneros y dineros, mando que conforme a la cuenta que de ello hubiere dejado el dicho Juan de Salcedo, se le pague a la dicha doña Catalina, mi hija, de mis bienes y casa a los precios que valía a la sazón que los recibí, y confieso que dos obligaciones que Hernando de Saavedra y Gil González de Benavides me hicieron de cierta cantidad de pesos de oro, por razón de ciertas vacas que yo les vendí a ciertos plazos, según parecerá por las dichas obligaciones a que me refiero, declaro que no obstante que las dichas obligaciones rezan a mí, que son e procedieron de los bienes e multiplicación de los ganados de la dicha doña Catalina, mi hija, y mando que se las den y entreguen y todo lo que dellas se hubiere cobrado por que es suyo y procedió de su hacienda, es la cantidad de las dichas obligaciones la una de dos mil pesos de buen oro y la otra de dos mil y setecientos cincuenta pesos.

XXVI. Ítem declaro que otra obligación que Francisco de Villegas, vecino de la ciudad [*folio 6*] de México me hizo de dos mil pesos de

[14] Cortés dedicó las cláusulas XXV a XXXII a proteger a Catalina Pizarro —la hija que tuvo con la "señora cubana" (dice Conway; sin embargo, Bernal Díaz, cap. cciv, escribe: "la una [de sus hijas] hubo con una india de Cuba que se decía doña fulana Pizarro"), Leonor Pizarro, quien luego casó con Juan de Salcedo—, que se llamaba como la madre del conquistador, y por la que sentía especial cariño. A pesar de ello, esta Catalina tuvo un destino tan amargo como el de las heroínas de las *Crónicas italianas* de Stendhal. Por un juicio seguido en 1550 contra doña Juana de Zúñiga, la marquesa viuda de Cortés (AGN, *La vida colonial*, México, 1923, pp. 9-25, reproducido en parte en la edición de Conway del *Testamento*, n. 11, pp. 72-77), se sabe que ésta daba un trato humillante a Catalina y que con la complicidad del apoderado y albacea testamentario de Cortés, el licenciado Juan Altamirano, forzó a la muchacha a firmar documentos por los que les cedía sus propiedades cercanas a Cuernavaca y, también contra su voluntad, y con la complicidad del duque de Medina Sidonia, fue internada en el monasterio dominico de la Madre de Dios, en Sanlúcar de Barrameda, donde debe haber pasado el resto de su triste vida. Consta que estaba allí en 1565. (G.R.G.C.-M.)

oro, por razón de ciertas vacas de las cuales no debe sino los mil, según dijo el dicho Juan de Salcedo, por una cédula firmada de su nombre que no recibió toda la cantidad de vacas que se le vendieron, que también es y procede de los bienes de la dicha doña Catalina, mi hija, mando que se le den.

XXVII. Ítem declaro que otra obligación que me hizo Bernaldino del Castillo, de cuatrocientos pesos de minas, por razón de dos yeguas que también son y proceden de los bienes de la dicha doña Catalina, mi hija, mando que se los den.

XXVIII. Ítem declaro que otra obligación que me hizo Alonso Dávalos, de dos mil cuatrocientos pesos de buen oro, por razón de doce yeguas y seis potrancas, que son y proceden de los bienes y hacienda de la dicha doña Catalina, mi hija, mando que se los den.

XXIX. Ítem declaro que todas las vacas y ovejas que están en Matalcingo son de la dicha doña Catalina, mi hija, y de la dicha Leonor Pizarro, y más todas las yeguas y potros que están en Taltizapan, con su señal que es una C grande en el anca.

XXX. Ítem declaro que de la obligación que el dicho Gil González de Benavides tiene hecha con Hernando de Saavedra, que como está dicho pertenece a la dicha doña Catalina Pizarro, mi hija, tiene pagados el dicho Gil González trescientos y cincuenta castellanos de oro de minas, e yo los recebí en cuatro caballos; soy yo a cargo dellos y mando que se paguen a la dicha doña Catalina.

XXXI. Ítem declaro que yo di un finiquito al dicho Juan de Salcedo, vecino de México, marido de la dicha Leonor Pizarro, en que dije que le daba e di por libre de todas las cuentas que tenía con la hacienda e bienes que le fueron entregados de la dicha doña Catalina Pizarro, mi hija, digo que el dicho finiquito, no obstante que yo no fui parte para se le dar, que fue sin cuenta ni pago, a instancia y ruego del dicho Juan de Salcedo, por evadirse de no dar las dichas cuentas en mi ausencia, con que me prometió con juramento que, vuelto yo de la jornada en que iba, las daría muy cumplidamente y sin fraude y que antes le ayudaría de su hacienda, que tomar nada de la dicha doña Catalina Pizarro, lo cual creo que pasó estando presente Andrés de Tapia.

XXXII. Ítem mando a la dicha doña Catalina, mi hija, que cuando plugiera a Nuestro Señor que se haya de casar, se haga con consejo e parecer del sucesor que es o fuere de mi estado, al cual ruego y encargo tenga cuidado especial de procurar que la dicha doña Catalina, su hermana, case como convenga a la honra de su casa y al bien y honor de la dicha doña Catalina.

XXXIII. [*Folio 6, vuelta*] Ítem mando que a doña Leonor[15] y doña

[15] Leonor Cortés Moctezuma fue la hija que tuvo Cortés con Tecuichpo o Ichcaxóchitl (Flor de algodón), que cristianizada se llamó Isabel Moctezuma (1509-1550), hija preferida de Motecuhzoma II. Entre los matrimonios de Isabel con Alonso de Grado y Pedro Gallego, nació Leonor, hacia 1527. Casó ésta con el vizcaíno Juan de Tolosa, "el rico", lo llama Baltasar Dorantes de Carranza (*Sumaria relación*, p. 100), uno de los conquistadores de Zacatecas. (G.R.G.C.-M.)

María,[16] mis hijas naturales, les sean dados para sus doctes e casamientos a cada una diez mil ducados de mi hacienda, a las cuales mando y encargo que se casen con consejo y parecer del dicho mi sucesor, al cual encargo y mando lo mismo que en el capítulo antes deste, en lo que toca a doña Catalina su hermana; y si las dichas doña María o cualesquiera dellas murieren antes de casarse o quisieren seguir estado de religión u otra vía honesta, en tal caso les sean dados para sus gastos y alimentos a cada una dellas en cada un año sesenta mil maravedís y lo restante vuelva e lo haya el dicho don Martín, mi hijo, sucesor de mi estado o los que en él sucedieren.

XXXIV. Ítem mando que por que en mis haciendas de granjerías han servido algunas personas e yo no sé si les ha sido pagado su servicio, que probando como fueron recebidos por mí o por mis mayordomos o personas que tuviesen cargo de mis haciendas y lo que sirvieron y el partido que con ellos se concertó al tiempo que fueron recebidos, se les pague lo que se les debiere, como pareciere por los libros de mi hacienda, lo cual se haga sin los fatigar con pleitos más de saber la verdad, lo cual quede debajo de las conciencias de mi sucesor y albaceas, sin que tengan necesidad de dar otra cuenta ni descargo por que lo pagaron.

XXXV. Ítem mando que por mis libros de contaduría se paguen todas las quitaciones y otros partidos de gentes que me han servido, así en la Nueva España, como en estos reynos de España, conforme a los asientos que con ellos están hechos y al tiempo que pareciere haber servido, lo cual se haga sin ninguna dilación ni litigio, sino conforme a los dichos asientos, y porque con Bernaldino del Castillo se quedó haciendo cuenta de lo que me había servido y remitido al licenciado Juan Altamirano,[17] mando que el asiento que en esto hubiere dado el dicho licenciado se cumpla.

XXXVI. Ítem mando que todas las deudas que pareciere que yo debo, por cualquiera escritura así pública como privada, constando ser cierta deuda mía, se pague sin ninguna dilación ni tela de juicio, sino

[16] De María sólo se repite que fue "hija de una princesa azteca", acaso la prima de doña Ana, otra de las hijas de Motecuhzoma, de quien el malqueriente de Cortés, Bernardino Vázquez de Tapia, dijo que estaba "preñada del mismo don Fernando" (véanse declaraciones en el juicio de residencia a Cortés). Bernal Díaz añade que "nació contrahecha" (*Historia verdadera*, cap. cciv).

[17] El licenciado Juan Altamirano, castellano, vino a Nueva España en 1527 y fue el administrador de los bienes de Cortés y uno de los albaceas de su sucesión, y continuó siéndolo de la marquesa viuda y del segundo marqués del Valle. Casó con Juana Altamirano y Pizarro, prima de Cortés. El licenciado Altamirano murió en 1558, y su biznieto fue en 1616 el primer conde de Santiago de Calimaya, cuyos descendientes construyeron el palacio de la calle de Pino Suárez 30, hoy Museo de la Ciudad de México.

Conway hace notar que existió otro Juan Altamirano, de Medellín, contador de los bienes de Cortés en México, y al que éste llama su primo. Se le menciona en las cláusulas XLVI y XLVII del *Testamento*. (G.R.G.C.-M.)

con toda brevedad y sin que para la cobranza dello tengan necesidad de hacer costas, y porque podría ser que yo debiese alguna deuda de que no tuviese hecha escritura, mando que lo que así verdaderamente pareciere que yo debo, aunque no sea por escritura, probándose sumariamente, se pague sin tela de juicio, hasta en cantidad de cien pesos de buena moneda.

XXXVII. Ítem digo que por cuanto yo he gastado mucha suma y cantidad de dineros en la Nueva España y provincias della que yo conquisté y pacifiqué y truje al yugo y servidumbre de la corona real de Castilla, así en la conquista de la dicha Nueva España y provincias como en armadas que he hecho para fuera della, [*folio 7*] como son las que hice para Maluco, donde fue por capitán Álvaro de Saavedra Cerón, mi primo,[18] e la que hice para Hibueras, de que fue por capitán Cristóbal Dolid, y otra para la dicha provincia de Hibueras, de que fue por capitán Francisco de las Casas,[19] que todas fueron por mandado del emperador Nuestro Señor, según parece por sus reales instrucciones y firmas, y porque Su Majestad por descargo de su real conciencia y como cristianísimo príncipe tiene mandado por una su real cédula, que está en las escrituras que quedaron al licenciado Juan Altamirano, y aun por una sentencia que se dio en su Real Consejo, que se haga comigo cuenta de todo lo que yo he gastado, así en las dichas conquistas como en las dichas armadas, mando que se haga la dicha cuenta y se cobre lo que a Su Majestad alcanzare, pues él fue servido de me lo mandar pague, y lo que así se cobrare y alcanzare, quiero, y es mi voluntad que lo haya y herede el dicho don Martín Cortés, mi hijo, sucesor de mi casa o los otros sucesor o sucesores que sucedieren en ella.

XXXVIII. Ítem mando, que porque después que Su Majestad me hizo la merced de las villas y lugares e tierras de mi estado, que yo tengo y poseo y me pertenecen en la Nueva España, con las rentas, pechos e derechos y tributos y contribuciones pertenecientes a Su Majestad, según y como los señores de las dichas tierras los solían llevar antes de ser la tierra conquistada, e yo puse la diligencia que me fue posible en averiguar las dichas rentas e tributos, pechos y derechos e contribuciones que los señores naturales de la dicha tierra antiguamente solían llevar, y puse toda diligencia para ver los padrones antiguos por donde los dichos tributos y rentas se solían cobrar e pagar, y conforme a aquellos he llevado las dichas rentas y tributos hasta el día de hoy, mando que si en algún tiempo se averiguare que yo, en cualquiera manera, cosa y parte de lo susodicho, fui mal informado y alguna cosa he llevado que no me perteneciese, de que yo

[18] Véanse en t. I las instrucciones de Cortés a Álvaro de Saavedra Cerón para el viaje a las islas del Moluco, de 1527, y las cartas relacionadas con esta empresa.

[19] Se conserva la relación de los *Gastos de la expedición que llevó Cristóbal de Olid*, en su viaje a las Hibueras en 1523. La expedición de Francisco de las Casas fue la que envió Cortés para castigar a Olid, quien se había aliado con Diego Velázquez. Impaciente por no recibir noticias, Cortés emprendió su propia y desastrosa expedición a las Hibueras.

hasta el día de hoy, no he tenido noticia, pero si pareciere habello llevado, mando que se restituya a las personas a quien de derecho perteneciere o a sus herederos y sucesores y cualquier agravio que en esto haya se deshaga por lo pasado y por lo porvenir, como quiera que como está dicho yo no he podido alcanzar ni saber hasta ahora que se haya llevado cosa indebida, y sobre esto encargo la conciencia al dicho don Martín, mi hijo, y a los que fueren sucesores de mi estado.

XXXIX. Ítem porque acerca de los esclavos naturales de la dicha Nueva España, así de guerra como de rescate, ha habido y hay muchas dudas y opiniones, sobre si se han podido tener con buena conciencia o no, y hasta ahora no está determinado [*folio 7 vuelta*], mando que todo aquello que generalmente se averiguare, que en este caso se debe hacer para descargo de las conciencias, en lo que toca a estos esclavos de la dicha Nueva España que se haga y cumpla en todos los que yo tengo, e encargo y mando a don Martín, mi hijo sucesor, y a los que después dél sucedieren en mi estado, que para averiguar esto, hagan todas las diligencias que convengan al descargo de mi conciencia y suyas.

XL. Ítem mando que porque en algunos lugares de mi estado se han tomado algunas tierras para huertas y viñas y algodonales y para otros efectos, que se averigüe y se sepa si estas tales tierras eran propiamente de algunos de los naturales de aquellos pueblos, y siendo así, mando que se les restituyan las dichas tierras con los aprovechamientos que los señores dellas pudieran haber habido, compensando y recibiendo en descuento todos los tributos e rentas que ellos eran obligados a pagar por ellas, y lo mismo mando que se haga y entienda en lo que toca a cierto pedazo de tierra que yo di los años pasados a Bernaldino del Castillo, mi criado, en término de Coyoacán, en el cual hizo un ingenio de azúcar,[20] si pareciere que el dicho pedazo de tierra pertenece a otro tercero o terceros.

XLI. Ítem mando, que porque demás de los tributos que yo he llevado de los dichos mis vasallos, he recebido dellos otros servicios, así personales como reales, y también sobre esto hay opiniones si se pueden recebir con conciencia o no, mando que se averigüe así mismo lo que yo he recebido destos dichos servicios, demás de lo que me pertenecía, y se les pague e restituya todo lo que así pareciere que justamente deben haber.[21]

[20] Conway hace notar que en lugar de Coyoacán debió escribirse Cuernavaca, ya que en la altitud de Coyoacán no se da la caña de azúcar. Además, en 1536 Cortés había concedido una fracción de tierra en Amanalco, cerca de Cuernavaca, a Bernardino del Castillo. El primer ingenio de azúcar de la Nueva España fue el de Tlaltenango. (G.R.G.C.)

[21] Las cláusulas XXXVIII a XLI, son notables para conocer la evolución del pensamiento de Cortés en el problema de la justicia de la conquista, y en la que se advierte la huella que habían dejado en su ánimo las doctrinas de fray Bartolomé de las Casas. Debe añadirse que ninguno de sus escrúpulos de conciencia fueron válidos para Martín Cortés, el segundo marqués del Valle, y los sucesores del Mayorazgo, pues tributos, servidumbre y apropiamiento de tierras continuaron mientras las leyes lo permitieron.

XLII. Ítem mando que se vean todos mis libros de cuentas, en especial un libro grande que está en poder de Francisco de Sancta Cruz, que comenzó a hacer Juan de Ribera, mi contador y secretario, y después sucedió en el dicho cargo el dicho Francisco de Sancta Cruz y tiene los dichos libros, y vistos, mando que todas las deudas que yo debiere por ellos a cualquiera persona, que se paguen y que así mismo se cobren las que pareciere que me debieren, y mando que se tome cuenta al dicho Francisco de Sancta Cruz del tiempo que tuvo cargo de mis haciendas y se fenezca con él y que se pague lo que la una a la otra parte alcanzare.

XLIII. Ítem digo, que por cuanto al tiempo que Bernaldino del Castillo se casó, yo le presté mil castellanos de oro de minas, en oro y plata, y más otros seiscientos en unas tiendas que están junto a la Torre del Relox, como parece por una [*folio 8*] cédula firmada de su nombre, que está en poder del licenciado Juan Altamirano, mando, que pagado lo que se le debiere del tiempo que me ha servido, conforme a una cédula firmada de mi nombre, que yo le dejé al tiempo que partí de Coyoacán, lo demás lo pague e haya el dicho mi sucesor.

XLIV. Ítem mando a doña Elvira de Hermosa, hija de Luis de Hermosa, vecino de Ávila, doncella que es de la marquesa mi mujer, que todos los días que ella quisiere vivir en su servicio y compañía o de cualquiera de las dichas mis hijas o de su mujer del dicho don Martín, mi hijo sucesor, se le den en cada un año veinte mil máravedís, y si quisiere meterse monja o vivir honestamente sin casarse, le den doscientas mil maravedís, las cuales se le den de mi hacienda y rentas, y dándole las dichas doscientas mil maravedís, no se le den los dichos veinte mil maravedís en cada un año, salvo entretanto que no se le pagaren las dichas doscientas mil maravedís.

XLV. Ítem mando que todo el tiempo que la señora Cecilia Vázquez Altamirano, mi prima, quisiere estar en compañía de la marquesa mi mujer, como al presente está o de alguna de las dichas mis hijas o de su mujer del dicho don Martín, mi hijo sucesor, la tengan con aquel respecto y buen tratamiento que de mí han conocido siempre, que quiero que se le haga, y de mis bienes y haciendas se le den en cada un año en cualquiera parte que ella quiera estar y residir, veinte mil maravedís bien y ciertamente pagados.

XLVI. Ítem mando a dos hijas del contador Juan Altamirano, mi primo, cada doscientas mil maravedís para ayuda a sus doctes y casamientos, las cuales dichas cuatrocientas mil maravedís se les paguen de mi hacienda y bienes para este efecto.

XLVII. Ítem mando, que todo el tiempo que el dicho Juan Altamirano quisiere tener el cargo de la contaduría de mi casa, que yo le dejé encargado y con el partido que por una cédula mía yo le señalé, no se le quite y se le dé así como agora lo tiene, siendo su voluntad de tenelle.

XLVIII. Ítem mando a doña Beatriz e a doña Lucía su hermana, hijas del licenciado Francisco Núñez, doncellas que son de la dicha

marquesa mi mujer, trescientas mil maravedís, para ayuda de sus casamientos. A la dicha doña Lucía doscientas mil maravedís y a la dicha doña Beatriz cien mil maravedís.

XLIX. Ítem mando que si María de Torres, dueña que agora está y reside con la marquesa mi mujer, quisiere estar en su servicio o de alguna de las dichas mis hijas o mujer del dicho mi hijo sucesor, le den en cada un año quince mil maravedís, y que si quisiere disponer otra cosa de su persona, le den [*folio 8 vuelta*] cien mil maravedís, las cuales se le den cada y cuando que ella quisiere, por que son por descargo de lo que hasta aquí ha servido, sin descontalles dellos nada que haya recibido en el dicho tiempo que sirvió, ni de los quince mil maravedís que yo le mando dar por el tiempo que sirviere.

L. Ítem digo, que por cuanto el año pasado de mil y quinientos y cuarenta y dos, estando en la ciudad de Barcelona, de ciertos dineros míos que tenía a cargo Gonzalo Díez, que al presente es mi caballerizo, le faltaron cuarenta ducados y yo mandé que se los asentasen a su cuenta, para que se los descontasen en la quitación que se le da, y aunque en esto él no recebía agravio, teniendo respeto a que dijo y dice habérselos hurtado, se los remito y perdono y mando que no se le haga descuento alguno por ellos en su quitación, y si alguno le está hecho, se le torne a pagar y cumplir enteramente, y demás desto en remuneración de lo que me ha servido, le hago gracia y merced de cien ducados de oro, los cuales mando que se le den y paguen de mis bienes.

LI. Ítem digo, que por cuanto el año pasado de mil y quinientos y cuarenta y cuatro, Pero Hernández, mi repostero de estrado, me hizo una obligación de cuarenta e cuatro mil y quinientos e siete maravedís, que se montaron ciertas piezas de plata que faltaron de su cargo, en el tiempo que fue mi repostero de plata, las cuales él me era obligado a pagar, y agora teniendo consideración a lo que me ha servido, le remito y perdono la dicha obligación, la cual mando que se le entregue, y más, le hago gracia y merced de veinte ducados de oro, los cuales se le den y paguen de mis bienes.

LII. Ítem mando, que demás de pagársele a Guillermo de Adrada, mi builler, lo que se le debiere de su quitación, se le den y paguen de mis bienes treinta ducados de oro, de que yo le hago gracia y merced por lo que me ha servido.

LIII. Ítem digo, que por cuanto por mi parte se trata pleitos con la mujer y herederos del licenciado Núñez,[22] relator del Consejo, mi solicitador que fue en Corte, por razón de ciertas cuentas que entre él y mí había, de que me quedó a deber muchas sumas de maravedís, y

[22] El licenciado Francisco Núñez, relator del Consejo de Indias, primo de Cortés, fue su solicitador o procurador ante la Corte, desde 1522 hasta 1546. En este último año, discutió con Cortés respecto a honorarios que le debía y le enumeró los 167 documentos resolutorios que para él había obtenido (véanse los *Memoriales* de Núñez, del 7 de abril de 1546), solicitud a la que Cortés respondió agriamente (*Declaraciones... en respuesta al Memorial*, abril de 1546). Núñez debió haber muerto entre 1546 y 1547, pues Cortés se refiere a él en pasado.

aunque yo estoy bien informado y tengo saneada mi conciencia, de que por mi parte no se tratan los dichos pleitos con malicia ni cautela, sino por alcanzar justicia, todavía usando de equidad y por escusar gastos y diferencias, digo y mando, que queriendo venir la dicha mujer y herederos del licenciado Núñez en que dos contadores puestos por su parte [*folio 9*] y otros dos por mis albaceas, vean y determinen amigablemente las dichas diferencias y pleitos, lo pongan en sus manos, haciendo seguridad y escrituras bastantes ambas las partes, y por lo que aquellos mandaren y sentenciaren se pase y concluya sin otra tela de juicio ni litigio alguno; y no queriendo la otra parte venir en este concierto, se siga y concluya el negocio o negocios por vía ordinaria, como agora se trata, pues mi intento no es sino de que se sepa la verdad y haga justicia, y los maravedís que se sacaren y hubieren de los dichos pleitos, mando que se repartan y distribuyan conforme a un memorial que queda en poder del Melchior de Moxica, mi contador, y lo mismo mando que se entienda y haga de los maravedís que se hubieren y cobraren de Francisco de Arteaga, mercader, por razón de los pleitos que yo al presente con él trato.

LIV. Ítem mando que a una muchacha que está y se ha criado desde niña en mi casa, que dicen que es hija de un Francisco del Barco, que estuvo en Teguantepeque, que le den de mis bienes treinta mil maravedís para ayuda a casarse.

LV. Ítem mando, que a Juana de Quintanilla, que me vino a servir y curar en mi enfermedad desde Valladolid a esta ciudad de Sevilla, el dicho día de mi fin y muerte, hallándose presente se le dé un vestido de luto, conforme a lo que dejo mandado en lo tocante a mis criados, y demás de esto se le den de mis bienes cincuenta ducados de oro, de que yo le hago gracia por lo que me ha servido.

LVI. Ítem mando que a Pedro de Astorga, mi paje de cámara, demás de pagalle lo que se le debiere de su quitación, se le den de mis bienes treinta ducados de oro, de que yo le hago gracia y merced, por lo bien que me ha servido en mi enfermedad y teniendo consideración a esto, encargo y mando al dicho don Martín, mi hijo sucesor, le tenga en su casa y servicio con el partido que yo le mando al presente dar.

LVII. Ítem encargo y mando que tenga el dicho don Martín, mi hijo sucesor, en su casa y servicio como yo le tengo, a Antonio Galvarro, mi camarero, por cuanto confío que le hará bueno y leal servicio como le ha hecho el tiempo que a mí ha servido.

LVIII. Ítem mando que a Diego González, vecino de Medellín, que al presente reside en esta ciudad de Sevilla, se le dé un sayo y una capa de paño negro XXIIc [veintedoseno] y unas calzas y un jubón y una gorra, y más veinte ducados de oro, de todo lo cual yo le hago gracia y merced por ser buena persona y la afición que a mi casa ha tenido y tiene.

LIX. [*Folio 9 vuelta*] Ítem encargo e mando al dicho don Martín, mi hijo e sucesor, que siempre tenga en su servicio e compañía a Mel-

chior de Moxica, mi contador, por cuanto de lo bien e fielmente que a mí me ha servido, en el poco tiempo que ha que está en mi casa, tengo entendido e confío que así lo hará adelante, y que el dicho don Martín mi hijo, recibirá buen servicio y advertencia dél en los negocios e cosas que conmigo ha entendido e tratado, al cual dicho Melchior de Moxica encargo e mando que así lo haga, pues yo hago dél esta confianza y quiero e mando que este encargo y partido como e de la manera que al presente está, todo el tiempo que pudiere y quisiere.

El marqués

LX. Ítem mando que al Hospital del Amor de Dios se le dé y pague la limosna que por las cuentas y relación de Juan Galvarro pareciere que se debe, de lo que yo le mando dar cada mes después que estoy en esta ciudad de Sevilla, y más mando que se les dé de mi hacienda otros cien ducados de oro.

LXI. Ítem mando que se vean y averigüen luego las cuentas de mastre Vicente, sastre, de las obras que para mi casa y cámara ha hecho y lo que por ellas se montare, descontado lo que ha recebido, se le pague luego.

LXII. Y por cuanto don Martín Cortés,[23] mi hijo y de la dicha marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, sucesor de mi casa y estado, es menor de veinte y cinco años y mayor de quince, quiero y es mi voluntad que esté debajo de la administración y cura que yo aquí nombro, por tutores y curadores de todos mi hijos, hasta tanto que sea de edad de veinte y cinco años cumplidos, y dentro del dicho tiempo no se aparte ni escuse de la dicha administración y cura; por que hasta en cumplimiento de la dicha edad que yo así señalo, su hacienda y estado sea más aprovechadamente aumentado y aprovechado, por manera que así conservado y administrado, mejor y más brevemente se pueda cumplir todo lo que yo mando y dispongo en este mi testamento, y así para la cura y administración de los bienes del dicho don Martín, mi hijo, como para la tutela y cura de las personas y bienes de mis hijas legítimas doña María y doña Catalina y doña Juana, nombro y señalo y

[23] Martín Cortés, el sucesor y futuro segundo marqués del Valle, nació en Cuernavaca en 1532/3. Fue a España con su padre en 1540 y entró al servicio de Carlos V y luego de Felipe II. Casó con su prima y sobrina Ana Ramírez de Arellano, con quien tuvo a Fernando, que sería el tercer marqués del Valle. Volvió a México en 1562. Fue muy celebrado por los hijos de los conquistadores y llevó una vida de gran boato y ostentación. Se le tuvo por jefe de la supuesta conjuración de 1565 para "alzarse con la tierra". Sus amigos, los hermanos Alonso y Gil de Ávila, fueron declarados culpables y decapitados en la plaza mayor de la ciudad de México, la noche del 3 de agosto de 1566. Don Martín, ya segundo marqués del Valle, fue aprehendido poco antes, todos sus bienes secuestrados y, finalmente, fue trasladado a España en 1567 para ser juzgado. El Consejo de Indias encontró culpables a Martín y a su hermano Luis y los condenó a destierro, multas y secuestro de bienes, penas que en 1574 fueron levantadas, menos las multas. Martín nunca volvió a México. Enviudó y volvió a casar con Magdalena Manrique de Guzmán, con quien no tuvo descendencia. Murió en Madrid el 18 de agosto de 1589, aniversario de la toma de México por su padre.

dejo por tutores y curadores a los muy ilustres señores don Juan Alonso de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y don Pedro Álvarez Osorio, marqués de Astorga, y don Pedro de Arellano, conde de Aguilar, a los cuales suplico tengan por bien de aceptar y recebir en sí la dicha tutela y cura y la reciban y acepten trayendo a la memoria y teniendo respecto a que se lo pido y suplico y a que los dichos mis hijos son de su sangre y linaje, y que favoreciéndolos en este caso cumplen lo que deben a señores y deudos tan propincuos y hacen en su mismo linaje y estado y (para) en reconocimiento de algún servicio y de los derechos que conforme a la ley debían haber y llevar de mis bienes por la dicha tutela y cura, mando que se les dé en [*folio 10*] cada un año de los que la tuvieren a cada uno de sus señorías cincuenta marcos de plata, e yo les suplico lo acepten y tengan por bien, teniendo consideración a las causas y razones sobredichas, y mando que hasta que sean cumplidos los veinte años de la edad del dicho don Martín, mi hijo sucesor de mi estado, para la sustentación de su persona, casa y criados de su servicio, se le den en cada un año doce mil ducados, porque del residuo y remanente de mis rentas más cumplida y brevemente se cumpla y pague todo lo que dejo ordenado y mandado en este mi testamento, y cumplidos los veinte años pueda gozar de lo demás; y por que las villas y lugares, ingenios y minas y todas las otras haciendas que están vinculadas y son de mi estado y casa, en las cuales después de mis días el dicho don Martín, mi hijo, ha de suceder, están divididas y repartidas y sus términos caen en diversas provincias de la Nueva España, lejos unas de otras, y como persona que mejor las entiende y tiene sabidas, conviene y es necesario que yo provea las personas convinientes a la administración de las dichas haciendas, pido y suplico a los dichos señores tutores y curadores, sus señorías, hayan por bien y pasen por el nombramiento y provisión de personas que para el efecto susodicho yo dejare hecho y firmado de mi nombre, porque tengo por cierto que desta manera las dichas haciendas serán tratadas y administradas como mejor les conviene y sus señorías serán relevados del trabajo y cuidado en el proveer las personas que las han de tratar y tener.

LXIII. Otrosí dejo e nombro por sucesor de mi casa y estado a don Martín Cortés, mi hijo y de la marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, y a sus descendientes y a las otras personas llamadas en la institución de mi mayorazgo que yo instituí con facultad del emperador y rey Nuestro Señor, según e por la forma e manera y con las condiciones y restricciones y sostituciones e vedamientos y con todo lo demás que en la dicha institución se contiene, y si necesario es, de nuevo hago e instituyo el dicho mayorazgo en el dicho don Martín, mi hijo, en la manera susodicha, e por la dicha autoridad y licencia que para ello tengo, e dejo por mi universal heredero al dicho don Martín, mi hijo sucesor, en todos mis bienes muebles y raíces, derechos e cauciones, do quiera que los yo haya y tenga e me pertenezcan, fuera del dicho mayorazgo; e dejo por herederas a las dichas doña María y doña Catalina e doña Juana, mis hijas legítimas y de la dicha marquesa mi mujer, en aquello que les dejo

mandado que hayan para sus doctes y legítimas, con las cuales mando que se contenten sin pretender otro derecho ni acción ninguna contra mis bienes por razón de sus legítimas.

LXIV. [*Folio 10 vuelta*] Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas, dejo e nombro por mis albaceas para en estos reinos de España a los dichos muy ilustres señores duque de Medina Sidonia, marqués de Astorga y conde de Aguilar, a los cuales todos tres juntamente y cada uno dellos por sí *in solidum* [en conjunto], doy poder cumplido para que por su propia autoridad puedan tomar e tomen de mis bienes y hacienda toda y cualquier cantidad que sea menester para cumplimiento de todo lo que en este mi testamento es dicho y declarado, y las mandas en él contenidas. Los cuales dichos bienes, si fuere menester puedan vender en almoneda e fuera della, como bien visto les fuere y pagar y cumplir este dicho mi testamento; a los cuales dichos señores pido e suplico descarguen mi conciencia e manden cumplir e pagar con efecto todo lo contenido en este mi testamento; y para en lo que toca a la Nueva España y a lo que en aquellas provincias se ha de proveer y hacer, según y en la forma e manera que yo en este mi testamento lo dejo aclarado y mandado, nombro y dejo por mis albaceas a la marquesa doña Juana de Zúñiga, mi mujer, y al señor obispo de México, fray Juan de Zumárraga, y al padre fray Domingo de Betanzos,[24] de la orden de Sancto Domingo, y al licenciado Juan Altamirano, estantes al presente en la dicha Nueva España, y revoco cualquier otro testamento o testamentos que yo tenga hechos y otorgados, y quiero y es mi voluntad que no valgan ni se ejecuten salvo éste que al presente hago y otorgo, e así mismo revoco cualesquier codicilio o codicilios que yo haya hecho y otorgado por escrito o por palabra en los tiempos pasados, e visto e leído en mi presencia todo según e como en él se contiene, lo firmé de mi nombre y va señalado de mi mano en todas las hojas que son diez con ésta en que va mi firma, y también va en todas las dichas hojas, las cuales firmas puse estando presente el licenciado Infante. Hecho en Sevilla, a once días del mes de otubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y siete años.

LXV. Ítem digo, que por cuanto en un capítulo deste mi testamento yo tengo dicho y mandado que los cuatro mil ducados que rentan y valen las casas y tiendas que yo tengo en la ciudad de México, después de cumplidas y acabadas las obras del dicho hospital, monesterio y

[24] Fray Juan de Zumárraga (1468-1548), franciscano, fue el primer obispo de México y arzobispo desde 1546. Fundador de colegios y hospitales, y promotor de la creación de la Universidad e introductor de la imprenta en México.

Fray Domingo de Betanzos (1480-1549) fue el promotor del establecimiento de los dominicos en México, en 1526. En sus últimos años fue provincial de su orden.

Zumárraga y Betanzos sobrevivieron pocos años a Cortés, por lo que los únicos albaceas activos en México fueron la marquesa viuda y el licenciado Altamirano, hasta que el heredero Martín cumplió veinte años, en 1552/3.

colegio que mando hacer, sean y se adjudiquen enteramente desde adelante para doctación y propios del dicho colegio, monesterio y hospital, como en el dicho capítulo a que me refiero se contiene, y por cuanto podría ser que en algún tiempo las dichas tiendas y casas valiesen menos cantidad de maravedís de los dichos cuatro mil *[folio 11]* ducados, y mi intinción e voluntad que enteramente se den y cumplan para las dichas doctaciones, ordeno y mando que lo que así en algún año faltase, lo dé y cumpla el sucesor de mi casa de sus bienes, por manera que los dichos cuatro mil ducados se cumplan enteramente sin diminución alguna, y esto va añadido a las diez hojas desta otra parte contenidas, hecho y firmado el mismo día, mes e año.

El marqués del Valle.
(Rúbrica)
por mandado de su señoría, por testigo,
El licenciado Infante.
(Rúbrica)
por mandado de su señoría,
Melchior de Moxica.
(Rúbrica)

CODICILO

La cual dicha escritura de testamento tuvo diez hojas escritas, e otra conmenzada, sin la en que está la subscribción, y al cabo de la dicha escritura está una firma que dice: El marqués del Valle, e otra firma que dice, por mandado de su señoría, por testigo el licenciado Infante, e otra donde dice: por mandado de su señoría, Melchior de Mojica, y en las hojas del dicho testamento, sin la que es dicha, hay otras doce firmas que dicen las once: El marqués, e la otra el marqués del Valle, testigos los dichos, e otra firma que dice Melchior de Mojica, testigos los susodichos.

E luego, el dicho señor teniente Jáuregui, dijo que mandaba y mandó, que el dicho testamento se lea e fue leído públicamente al muy ilustre señor don Juan Alonso, duque de Medina Sidonia, y al ilustre señor don Fernando Arias de Saavedra, conde del Castellar, alguacil mayor de Sevilla, estando presentes otros muchos caballeros.

E luego el dicho Melchior de Mojica, contador, presentó una escritura de codicilio abierto, signado de Tomás del Río, escribano público de Tomares, que es el siguiente:

En el nombre de Dios amén; sepan cuantos esta carta de codicilo vieren, como yo, don Hernando Cortés, marqués del Valle, de la Nueva España, que es en las Indias del mar océano, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad y en mi seso e acuerdo y en mi cumplida e buena memoria, las cuales Dios Nuestro Señor, quiso e tuvo por bien de me querer dar, e creyendo bien e firme e verdaderamente en la Santísima Trinidad, ques Padre, Hijo e Espíritu Santo,

que son tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene e confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, e yo ansí lo tengo, creo e confieso como todo fiel e católico cristiano, debe tener y creer, e temiéndome de la muerte ques cosa natural de la cual persona alguna no puede escapar, e codiciando y habiendo voluntad de poner la mi ánima en la más libre e llana carrera que yo pueda hallar para la salvar, e llegar a la merced e alteza de mi señor Jesucristo, porque él, que la redimió por su santísima pasión, en el árbol de la santísima vera cruz, haya misericordia e piedad della e la quiera llevar a su santa gloria e reino celestial, donde loe e glorifique a su Santísima Majestad; por ente, otorgo y conozco que hago y ordeno este mi codicilo e las mandas e cláusulas en él contenidas, en la forma e manera siguiente:

Estas son las mandas que yo hago e ordeno; aprobando ante todas las cosas e dejando en su fuerza e vigor, e habiendo por firme, estable y valedero agora e para siempre jamás, este testamento cerrado que yo hice e otorgué ante Melchior de Portes, escribano público de la ciudad de Sevilla, a doce días del mes de octubre de este presente año de la fecha de este codicilio.

Mando que, no embargante, que en el dicho mi testamento yo hube mandado e mandé que mi cuerpo se depositare en la parroquia de la ciudad o villa o lugar a donde yo falleciese, y revoco la dicha manda e cláusula, e mando que el dicho mi cuerpo sea depositado en la iglesia de la dicha ciudad de Sevilla o de otra parte donde los señores mis albaceas o cualquiera dellos que se hallare presente, ordenaren.

Ítem, digo que por cuanto en el dicho mi testamento yo hube mandado e mandé que de los bienes e rentas de mi mayorazgo se diese en cada un año, por los días de su vida, a don Luis Cortés, mi hijo, cierta cantidad de maravedís, revoco e anulo e doy por ninguna la dicha manda, según e como en ella se contiene,[25] e mando que los dichos maravedís se den en cada un año al muy ilustre señor duque de Medina Sidonia, por los días de su vida, e que por fin e muerte suya los pueda dejar por otra vida, por su testamento o fuera dél a la persona que su señoría mandare y ordenare; a acerca de esto e de otras cosas, suplico a su señoría dé crédito al muy reverendo padre fray Diego de Altamirano e a Melchior de Mojica, mi contador.

Ítem, mando que de mis bienes se den e paguen a los parientes más propincuos que se hallaren de Alonso Guillén, vecino de la ciudad de Xerez, cien ducados de oro.

[25] Al parecer, el único propósito real de este Codicilo, ordenado por Cortés pocas horas antes de su muerte, fue desahogar esta ira contra su hijo Luis. En la nota 13 anterior ya se ha mencionado la única explicación que hasta ahora se ha propuesto del desheredamiento: el matrimonio de Luis con una sobrina de su antiguo enemigo, Bernardino Vázquez de Tapia. Los despilfarros de Luis, que seguía en Alemania a la Corte, pueden ser otra explicación. Véase capítulo XXII, "La pobreza de los últimos meses", de mi libro sobre Cortés.

Ítem, mando a don Martín Cortés, mi hijo mayorazgo, que en todo e por todo cumpla los capítulos e casamientos que están fechos entre los muy ilustres señores marqués de Astorga e conde de Aguilar e mí, sin quiebra e diminución alguna, contenido en los capítulos y en cualquier dellos, e apruebo e revalido, por vía de codicilo e última voluntad, para que aquello se cumpla y ejecute como en él se contiene, e todo lo demás contenido en el dicho mi testamento cerrado, quiero e mando y es mi voluntad, que se guarde e cumpla en todo e por todo como en él se contiene, y establezco para pagar y cumplir todo lo contenido en este mi codicilo, e dejo e nombro, para que ansí lo cumplan e paguen todo de mis rentas los señores albaceas, contenidos en el dicho mi testamento cerrado, en firmeza y en testimonio de lo cual otorgué esta carta de codicilo, en la manera que dicha es, ante Tomás del Río, escribano público e del concejo de el lugar de Tomares, con limitación de San Juan, fecha la carta de codicilio estando en las casas del jurado, Juan Rodríguez, que son en la calle Real de Castilleja de la Cuesta, viernes, dos días de el mes de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuarenta e siete años. Y el dicho señor marqués, no lo firmó porque dijo que no podía firmar por la gravedad de su enfermedad. Al cual, yo el dicho escribano público, doy fe que conozco ser el mismo otorgante e a su ruego lo firmó por él, a su ruego el reverendo padre fray Diego Altamirano, fraile proceso de la orden del señor San Francisco, en el registro de esta carta de codicilo. Testigos que fueron presentes al otorgamiento de este codicilo: Juan Vizcaíno, escribano público de la villa de Castilleja de la Cuesta, e Antonio de Acosta, e Antonio Galvarro, e Luis Quixada, e Pedro de Rosas, e Mariano, criados del dicho señor marqués. E ansí mismo lo firmaron por testigos en el dicho registro, Luis Quixada, y el dicho Mariano, testigos susodichos.

E yo, Tomás del Río, escribano público, e del concejo de Tomares con limitación de San Juan; esta carta de codicilo, hice escribir e fice aquí mío signo e soy testigo.

En la dicha calle de Castilleja de la Cuesta, el dicho día sábado, tres días del dicho mes de diciembre del dicho año, el dicho señor teniente Jáuregui dijo, que mandaba e mandó a mí, el dicho García de Huerta, escribano que dé uno, dos o tres traslados del dicho testamento e codicilo, e todos los demás que fueren pedidos, a las partes a quien el dicho testamento y codicilio toca e atañe, e que interponía e interpuso en los dichos traslados, que yo el dicho escribano diere signados de mi signo, su autoridad e decreto judicial, para que valgan e hagan fe en juicio, e fuera de él.

Testigos que fueron presentes a lo susodicho, el licenciado Martín Alonso e Benito Díaz, e Juan de Escobar, alguaciles de los Veintecuatro,[26] de la dicha ciudad de Sevilla, e vecinos de ella.

El licenciado Jáuregui

[26] Los Veinticuatro de Sevilla fue una institución establecida en 1286 por el rey Sancho IV de Castilla. Debían ser vecinos de esta ciudad. (G.R.G.C.)

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

En la calle Real de Castilleja de la Cuesta que es, de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, sábado tres días del mes de diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e cuarenta e siete años, estando en unas casas que son de Juan Rodríguez Jurado, e vecino de la dicha ciudad de Sevilla, e ante el muy noble señor licenciado Andrés Martínez de Jáuregui, teniente de asistente de la dicha ciudad de Sevilla, e su tierra por el muy ilustre señor e mariscal don Pedro de Navarro, marqués de Cortés, asistente de la dicha ciudad de Sevilla, e su tierra por Sus Majestades, y en presencia de mí García de Huerta, escribano de Sus Majestades, y su notario público en su corte, y en todos los reinos e señoríos, pareció Domingo (*sic*) Cortés, hijo de don Hernando Cortés, marqués del Valle de Oaxaca, que es en las Indias de la Nueva España, y presentó al dicho señor teniente un escrito de pedimentos, su tenor, del cual es este que se sigue:

Muy noble señor: don Martín Cortés, hijo legítimo y heredero con beneficio de inventario que soy de don Hernando Cortés, marqués del Valle, mi señor, difunto, que es en gloria, digo que el dicho marqués mi señor fallecido, e hizo e otorgó su testamento cerrado, que es éste que ante vuestra merced presento y para que se sepa lo que él manda y se cumpla lo que de derecho se debiere cumplir, a vuestra merced pido lo mande abrir en la forma acostumbrada, e sobre ello pido justicia y su oficio imploro.

E ansí presentado el dicho pedimiento, según dicho es, luégo el dicho señor teniente dijo que mandaba y mandó, al dicho don Martín, que dé información cómo el dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle ha fallecido de esta vida presente y que constándole ser fallecido proveerá justicia.

E luego el dicho don Martín, presentó los testigos de información siguientes: Ruy Díaz de Quintanilla, barbero e vecino de la ciudad de Sevilla, en la colación de Santa María, testigo presentado en esta razón y habiendo jurado en forma de derecho e preguntado dijo, que lo que sabe es que conoció a don Hernando Cortés, marqués del Valle y que agora, poco ha, este testigo, vido al dicho marqués del Valle muerto naturalmente, e fallecido de esta presente vida, e que esto es ansí público e notorio entre muchas personas que lo han visto, y que esto es la verdad, para el juramento que hizo, e firmólo de su nombre. Ruy Díaz de Quintanilla.

Diego del Sueldo, mercader, vecino de la ciudad de Sevilla, en la colación de la Magdalena, testigo presentado en esta razón, habiendo jurado y siendo preguntado, dijo que lo sabe es que conoció este testigo, a don Hernando Cortés, marqués del Valle, e que este testigo agora vido al dicho marqués del Valle, en la villa de Castilleja de la Cuesta, fallecido naturalmente e pasado de esta vida presente, e que esto es ansí público e notorio entre las personas que de ello dan noticia, y que esto es la verdad para el juramento que hizo, e firmólo de su nombre. Diego del Sueldo.

E luego el dicho señor teniente Jáuregui, en presencia de mí el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, para más averiguación de la muerte del dicho marqués del Valle, estando en las casas de Juan Rodríguez Jurado, que son en la dicha villa de Castilleja, entró en una cámara alta de la dicha casa, y en una cama, yo el dicho escribano doy fe, que estaba el dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, al cual yo el dicho escribano conocía, fallecido naturalmente, y el dicho señor teniente lo mandó poner por auto, y fueron de ello testigos Benito Díaz e Juan de Escobar, alguaciles de los Veinte y Cuatro de Sevilla.

E luego el dicho don Martín Cortés, presentó ante el dicho señor teniente Jáuregui, en presencia de mí, el dicho García de Huerta, escribano de Sus Majestades, e testigos yuso escriptos, una escritura cerrada y sellada signada de Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, el cual dicho signo e firma del dicho escribano público, yo el dicho escribano doy fe que conozco, firmada de unas firmas e nombre que dice ansí: el marqués del Valle, Juan Gutiérrez Tello, don Juan de Saavedra, Antonio de Vergara, Diego de Portes, escribano de Sevilla.

Presentado el dicho don Martín, dijo, que la dicha escritura cerrada que presenta es el testamento cerrado que tiene pedido a su merced, que mande abrir, que es el que hizo y otorgó el dicho señor marqués del Valle, su padre.

E luego el dicho señor teniente, dijo que mandaba e mandó que vengan ante él los testigos que parece que firmaron el dicho testamento, para que digan e declaren si las firmas son suyas, e las conoce, y si el dicho marqués del Valle otorgó el dicho testamento, y que venidos, proveerá lo que sea justicia.

E luego ante el dicho señor teniente, pareció don Juan de Saavedra, e la hizo e firmó y es suya, y que ansí mismo la firma donde dice "el marqués del Valle" él la vido firmando al dicho marqués e vido otorgar el dicho testamento e vido que todas las otras firmas son de las personas que en la dicha escritura están escritas, porque las vido firmar, e juró en forma de derecho que lo susodicho es ansí verdad, e los firmó de su nombre: don Juan de Saavedra.

E luego el dicho señor teniente, mandó parecer ante sí a los otros testigos, que parece estar firmados en el dicho testamentario, e no pareció ninguno de ellos, porque no estaban en esta villa. Testigos que fueron presentes a lo susodicho: Gonzalo de Saavedra, e Luis de Monsalve, Veinte e Cuatro de Sevilla, e Francisco de Toledo, mayordomo del dicho señor marqués e Melchor de Moxica, su contador.

E luego el dicho señor teniente, habiendo visto las dichas escrituras que dice ser testamento cerrado y sellado e no roto ni chancelado, e visto que los otros testigos, que en él están firmados, no pueden ser habidos y que en la dicha tardanza de lo abrir podría haber peligro, dijo que lo mandaba y mandó abrir, e fue abierto por mí el dicho escribano, testigos los dichos, e la dicha escritura, que es esta que se sigue.

El licenciado Jáuregui.

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, miércoles doce días del mes de octubre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos e cuarenta e siete años, estando en las casas donde al presente posa el ilustrísimo señor don Fernando Cortés, marqués del Valle, que son en la colación de San Marcos, en presencia de mí, Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, e de los testigos de yuso escriptos, pareció el dicho señor marqués, estando enfermo del cuerpo y en su acuerdo natural, que Dios Nuestro Señor fue servido de le dar, e presentó ante mí, el dicho escribano público, esta escritura cerrada y sellada, que dijo es su testamento cerrado y sellado, el cual dijo que esto va escrito en once fojas de papel, con la en que estaba su firma e del licenciado Infante, e de Melchor Moxica, contador del dicho señor marqués, y al fin de cada una hoja firmó su nombre, las cuales firmas, yo el dicho escribano público vi, porque yo cerré el dicho testamento, e dijo que este dicho testamento, lo otorgaba por su testamento cerrado, e sellado e quería que se cumpliese como en él se contiene, e dejaba por sus herederos e albaceas a los en él contenidos, e que revocaba todos cuantos testamentos, mandas e codicilios ha hecho hasta hoy e que ninguno valga, sino éste que pedía a mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio, e yo di este que es hecho el dicho día, mes y año susodicho. Y el dicho señor marqués lo firmó de su nombre.

Testigos que fueron presentes: Martín de Ledesma, e Diego de Portes, e Pedro Tello, escribanos de Sevilla, e Antonio de Vergara, e Juan Pérez, procuradores de causas, e don Julián de Saavedra, alguacil mayor de Sevilla, e Juan Gutiérrez Tello, hijo de Francisco Tello, decanos de esta dicha ciudad de Sevilla. Va testado, do decía: "Veinte y Cuatro de Sevilla" no empezca, el marqués del Valle, Juan Gutiérrez Tello, don Juan de Saavedra, Antonio Pérez, Diego de Portes, escribano de Sevilla, Pedro Trejo, escribano de Sevilla, Martín de Ledesma, escribano de Sevilla.

E yo, Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, lo hice escribir e sigue aquí mi signo; eso (*sic*) y testigo.

Melchor de Portes, escribano público.

Testamento: Archivo del Protocolo de Sevilla. — Codicilo: AGN (copia notarial). — Alexander von Humboldt, *Essai politique sur le Royaume de la Nouvelle Espagne*, 2a. ed. París, 1827 (trad. al francés). — José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, París, 1836, vol. III. — Lucas Alamán, *Disertaciones* (1845), México, t. II, Apéndice 1º. — Martín Fernández de Navarrete, CDIHE, Madrid, 1842-1895, t. IV. — Diccionario universal de historia y de geografía, México, 1853, t. II, pp. 582-592. — *Testamento de Hernán Cortés*, descubierto y anotado por el P. Mariano Cuevas, S. J., México, 1925. — *Testamento de Hernán Cortés*, 1a. ed. facsímil del original del Archivo del Protocolo de Sevilla, por el P. Mariano Cuevas, S. J., México, 1930. — "Los últimos codicilos de Hernán Cortés", *Boletín del AGN*, México, 1931, t. II, núm. 1, pp. 50-70. — *Postrera voluntad y testamento de Hernando Cortés, marqués del Valle*, Introducción y notas de G. R. G. Conway, Editorial Pedro Robredo, México, 1940.

299 PROVISIÓN DE CARLOS V A LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA PARA QUE SE DÉ LIBERTAD A TODOS LOS INDIOS QUE HERNÁN CORTÉS HIZO ESCLAVOS

Valladolid, 16 de mayo de 1548

Don Carlos, etcétera. A vos el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España, salud y gracia: Sépades que en la residencia que por nuestro mandado se tomó a don Hernando Cortés, marqués del Valle, ya difunto, del tiempo que fue capitán y gobernador desa tierra, entre otros cargos que le fueron hechos, se le pusieron cinco: el uno de los cuales fue: que estando el dicho don Hernando en Tepeaca, vino allí de cierta entrada un Cristóbal de Olid, de la cual había traído muchos indios e indias que había tomado de paz, los cuales eran del pueblo de Cachula, y que traídos, el dicho don Hernando había hecho apartar de los dichos indios cuatrocientos hombres que eran para pelear, y los había hecho matar todos y los otros que habían quedado, que eran mujeres y niños en cantidad de hasta tres mil, los había hecho herrar por esclavos; y el otro cargo fue que estando en Tezcuco el dicho marqués, después que perdió esta ciudad de México, y antes que se tornase a ganar segunda vez, había enviado a Gonzalo de Sandoval ya difunto, a Acapulculpa [*sic*] por cierta madera para unos bergantines, y que por mandado del dicho marqués, estando los indios del dicho pueblo y pueblos a él sujetos de paz, dio en los dichos indios y mató a muchos dellos y prendió a otros y a mujeres y los trajo al dicho pueblo de Tezcuco, al tiempo que fue sobre él de guerra el cacique y naturales de él le salieron de paz, y se habían dado por nuestros vasallos, y él los había recebido en nuestro real nombre, y que no embargante esto, el dicho marqués había saqueado el dicho pueblo, donde se había tomado muchos indios, y los había hecho herrar por esclavos y vendídolos; y el otro cargo fue que al tiempo que el dicho don Hernando Cortés fue de guerra sobre las provincias de Cuernavaca y Guastepeque, antes que a ellos llegase habían salido los caciques e indios de las dichas provincias de paz, y se habían dado por nuestros vasallos y que no embargante lo susodicho el dicho marqués con la gente que con él iba habían muerto muchos indios de la dicha provincia, y habían hecho herrar más de quinientas ánimas por esclavos; y el otro cargo fue que cuando el dicho don Hernando fue de guerra sobre la ciudad de Chulula, y los indios della le

había salido de paz, y le habían dado de comer y lo necesario para él y para su gente, y que al tiempo que se quiso partir de la dicha ciudad mandó a los caciques della que le trajesen indios para que le llevasen su fardaje y el de los españoles que con él estaban, los cuales les habían traído cuatro mil indios poco más o menos, y que traídos los había mandado meter en un patio y metidos sin causa alguna había mandado a los dichos españoles que los matasen y que así había muerto muchos dellos y hechos esclavos otros; la cual dicha residencia fue traída y presentada ante los del nuestro Consejo de las Indias y por ellos vista, hallaron que los esclavos quel dicho marqués del Valle había hecho hacer de la manera que en los dichos cinco cargos se contenía, habían sido mal hechos y que no había habido causa para los poder hacer, y que así los que dellos hobiesen vivos debían ser puestos en libertad, para que como personas libres hiciesen de sí lo que quisiesen y por bien tuviesen; y sobre ello acordaron que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien. Porque vos mandamos que luego que la recibáis, llamadas e oídas las partes a quien toca, breve y sumariamente os informéis y sepáis por todas las vías que pudiéredes qué indios o indias de los que ansí se hicieron esclavos por el dicho marqués del Valle y sus capitanes, en las partes susodichas, son al presente vivos y todos aquellos que lo fueren los pongáis en libertad y ansí mismo a todos los hijos y descendientes de las mujeres que quedaron por esclavos de la dicha razón, que también fueron vivos y estuvieren por esclavos, la cual libertad les dad, para que como personas libres hagan de sí lo que quisieren y por bien tuvieren, según lo hacen y pueden hacer los otros indios e indias libres nuestros súbditos y naturales de esas partes, por cuanto nos, por la presente damos por libres a los dichos indios e indias suso dichas, y por tales libres mandamos que sean habidos y tenidos. Lo cual ansí haced y cumplid, sin embargo de cualquier apelación o suplicación que desta nuestra provisión se interponga. Y porque a todos sea público y notorio lo que por ella se manda y nadie con buena conciencia y título pueda tener los dichos indios por esclavos; hacerla heis pregonar por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de esa ciudad de México, y de las otras partes y lugares de esa Nueva España, donde conviniere; de todo lo cual terméis muy gran cuidado, y avisarnos heis de cómo se hubiere hecho y efectuado lo que por esta nuestra carta se manda y no fagades ende al. Fecha en la villa de Valladolid, a diez y seis días del mes de mayo, de mil y quinientos y cuarenta y ocho años. Yo, el príncipe. — Yo, Juan de Sámano, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por mandado de Su Alteza. El marqués. — El licenciado Gutierre Velázquez. — El licenciado Gregorio López. — El licenciado Sandoval. — El doctor Hernán Pérez. — Registrada, Ochoa de Luyando. — Por chanciller, Martín de Raimón.

Encinas, *Cedulario*, t. IV, pp. 369-370. — *Cedulario cortesiano*, doc. 88, pp. 312-315.

VIII

Apéndice

300 AL MUY ILUSTRE SEÑOR DON HERNANDO CORTÉS, MARQUÉS DEL VALLE, DESCUBRIDOR Y CONQUISTADOR DE LA NUEVA ESPAÑA, FRANCISCO CERVANTES DE SALAZAR SALUD Y PERPETUA FELICIDAD[1]

Alcalá de Henares, 1546

Es tan mísera la condición y estado del hombre, muy ilustre señor, que se estiende a tanto, que aun los ejercicios de ingenio, en los cuales suele recebir deleite, después de hechos le ponen en cuidado qué hará de ellos, si los publicará, o dejará perecer. Y ya que tiene determinado de sacarlos en público, se le recrece otra no menor congoja de inquirir y buscar a quién mejor los dedique. Este cuidado es tan grande, y el escoger tan dudoso, que muchos, por no hallar a quién convengan bien las obras, que desean enderezar, las han dejado estar en tinieblas, siendo dignas de ser vistas. La causa desto es, que faltan muchas veces, y aun las más, las calidades en la obra, que tiene el señor a quien se endereza; o al contrario, sobra en la escritura lo que falta a quien la ha de autorizar: que cierto va fuera de camino el que escribiendo de guerra toma por defensor al religioso, al cual habiéndose de dirigir obra sagrada, se dedi-

[1] El humanista Francisco Cervantes de Salazar (1513/1514-1575), que había conocido a Cortés en la corte de Carlos V hacia 1545, le dedicará al año siguiente en una elogiosa epístola, la primera obra de un volumen que contiene ampliaciones, glosas y traducciones de Hernán Pérez de Oliva, Luis Mejía y Juan Luis Vives (Alcalá de Henares, en casa de Juan de Brocar, 1546). Cervantes de Salazar vendrá a México hacia 1550, participará en la fundación de la Universidad de la que será rector y escribirá aquí obras tan importantes como los *Diálogos latinos*, o *México en 1554*, el *Túmulo imperial* y la *Crónica de la Nueva España*.

En su epístola dedicatoria a Cortés, Cervantes de Salazar considera al conquistador de México superior en sus hazañas a Alejandro y a César, elogia su prudencia y ardides en la guerra y la visión con que ha organizado la Nueva España e implantado el cristianismo; celebra también al capitán Andrés de Tapia, al que debió conocer, y termina señalando la noble ascendencia de los Cortés en los Cortesios italianos "reyes de los longobardos", que vinieron a España en tiempos de los reyes godos.

Considerando la rareza de esta epístola, que solo se había reproducido por Medina en su *Biblioteca hispano-americana* (Santiago de Chile, 1898, t. I, pp. 220-224), aquí se incluye por su significación cortesiana.

ca al que siempre anduvo en guerra. Por esta parte pierden las obras mucho ser del que consigo traen: porque parece el autor no haber sido prudente, o no haber querido que sus faltas emiende y defienda el que las siente. Por huir desto, escapándome de ser del todo mísero, como me obliga la condición humana, he sido en esto dichoso de haber entre tantos ilustres hallado a vuestra señoría en todo tan ilustre, y que no le falta parte alguna para mi deseo. Mucho antes que acabase esta obra la tenía dirigida a vuestra señoría porque naturaleza y fortuna le dieron todo lo que pudieron, hasta hacerle de todas partes tan cumplido, que ninguna obra por diferente que sea, dirigiéndose a vuestra señoría dejará de tener toda la defensa, que pudiera recebir de otro, que en aquella materia solamente fuera ejercitado. Porque en armas y letras, donde se reduce todo lo que se puede escrebir, es vuestra señoría tan ejercitado, que merece bien que a él solo se acojan los que quisieren autoridad y defensa: de los cuales como yo procure ser uno, dando primero cuenta desta obra, diré luego las causas que me movieron a procurarlo. La obra es un Diálogo que se intitula *De la dignidad del hombre*, en el cual siendo interlocutores Aurelio, Antonio y Dinarco, se trata por una parte y por otra copiosamente de las miserias, y también las maravillas del hombre. Esto tenía yo determinado en un tiempo tratarlo, y vino a la sazón a mis manos el principio de este Diálogo, compuesto por el maestro Hernán Pérez de Oliva, natural de Córdova, de cuyo ilustre ingenio, singular doctrina en todo género de disciplinas y estremada gracia en el decir, con que mostró no faltarle más a nuestro lenguaje de buenos juicios, que se empleasen en él, no osaré comenzar a decir nada en la estrechura de una carta, principalmente ocupada en otro cuidado. Y aunque me hallase muy libre para estenderme en esto, como conviene, siempre quiero más que gusten del maestro Oliva, y lo estimen por sus obras los que las leen, que no por lo que yo puedo apreciarlo, por mucho que con mis palabras lo encarezca; y estoy bien seguro, que quien leyendo el principio de este Diálogo quisiere advertir, terná por justo este mi miedo de emplearme en alabar su autor, viendo lo mucho que descubre, por do merece ser alabado. Yo cuando lo leí, después que me admiré dél, viendo que respondía a mi deseo y propósito de escrebir lo mismo, tuve por mejor proseguirlo (pues el maestro Oliva no lo había acabado) que emprender la obra de nuevo, do mudando el estilo me pudiera aprovechar de todo lo que él trabajó. Mas como nada ambicioso de gloria, y deseoso de esclarecer la ajena, no solamente no quise hacerlo, como pudiera: mas antes acabando la postrera plática de Antonio, que no había dado fin en contar las maravillas del hombre, en persona de Dinarco, que había de ser juez, torné a tratar lo mesmo que Aurelio y Antonio dijeron, por tal manera que parece haberles faltado de decir lo que yo aquí escribo. Con esto doy más luz y esclarezco más la obra del maestro Oliva; porque dejado que soy parte para que se lea en público este su Diálogo admirable, crecerá su valor y parecerá más hermoso su principio con la fealdad del fin con que yo lo concluyo. Aunque es tanto lo que yo he añadido, que por sí solo pudiera hacer libro, y salir

a luz, sin ser afeado de otro más hermoso: pero como dicho tengo, dame gran contentamiento el no dejar perecer cosa tan bien comenzada, mostrando en esto el amor que a los doctos tengo, y el provecho que a la república procuro. Ella contenta y alegre con tan buena obra, tendrá más que agradecerme en haberla dirigido a vuestra señoría que cierto es justo que la que con sus hazañas está en todo el mundo tan aprovechada, vea en los trabajos del hombre como por ejemplo, cuán animosamente vuestra señoría los ha pasado, y en sus maravillas asimesmo se deleite, considerando que en ningún otro caben mejor que en vuestra señoría. Esta es una, y la más principal causa de las que diré, que a darme con mis trabajos por su servidor me movieron; de la cual como de tronco nacen las otras causas como ramos. Primeramente, para que se vea que sus hazañas manaron de solo vuestra señoría y que a él solo se debe dar la gloria: pues está cierto, que sin ayuda de rey alguno, vuestra señoría como magnánimo capitán, tomó la empresa de las Indias, donde en breve tiempo más presto que Alexandre o César venció tantos millares de hombres, y conquistó tan gran espacio de tierra, que no sin causa los cosmógrafos la llaman el *Nuevo Mundo*, y con razón: pues ninguno de los antiguos supo si había lo que vuestra señoría ha conquistado y sujetado a la corona real. Alexandre con los macedonios, siendo rey, y Julio César con los romanos, siendo emperador, conquistaron las provincias que leemos: y vuestra señoría acompañado de sola su virtud, sin otro arrimo, vino a igualarse con ellos, y no sé si diría más bien a ser mejor. Por donde está claro cuál debía ser su virtud esclarecida y maravillosa, pues bastó, que con sola su persona viniese a ser señor de tantos caciques y señores. Han sido causa los esclarecidos hechos, que por nuestos ojos hemos visto, que creamos los que de otros teníamos por fabulosos, por ser grandes, pues estos parecen increíbles; donde demás del maravilloso esfuerzo, con que vuestra señoría desembarcó para la entrada, quemando luego los navíos en testimonio de su mucho valor, para quitar toda ocasión de arrepentimiento, o esperanza de volver, se hubo de tal manera con los indios, que los soberbios temiendo su nombre, se subjetaban; y los buenos amándole, se le daban con entera voluntad; aunque antes que a estos términos viniesen, entendieron en largo tiempo, que merecía vuestra señoría ser amado y temido. Unos le llamaban hijo del sol, que ellos tenían por dios: otros creían ser algun espíritu bajado del cielo; y no sin apariencia de razón, pues se vido muchas veces, que solo con quinientos españoles venció vuestra señoría cient mil indios. Aquí, allende que Dios se mostraba claramente de nuestra parte, ayudaba al gran ánimo de vuestra señoría la mucha prudencia, humanidad y liberalidad con que trataba los negocios de guerra, en los cuales tuvo tan nuevos ardides, que no se puede decir que en alguno vuestra señoría imitó a los antiguos. Era tanta la prudencia, que conocida ya la tierra, visto lo pasado, proveía tan bien lo venidero, y gobernaba lo presente, que ninguna cosa sucedía fuera de lo que pensaba. Trataba asimesmo vuestra señoría a los suyos con tanta humanidad, que el que en su servicio perdía la vida, creía que se salvaba. Conocían esto tan bien

los vencidos, que ninguno después de haberse dado se rebeló, así que se verifica en vuestra señoría lo que Cicerón dice de Pompeyo: que no se podía juzgar fácilmente, si los enemigos peleando temían más su esfuerzo, o vencidos amaban más su mansedumbre. Encendía a los unos y a los otros tanto la suma liberalidad de vuestra señoría que ninguno sintió falta, que luego no fuese remediado. Aquí podría decir grandes cosas, si la brevedad de la carta lo sufriese. Nunca la avaricia le puso en peligro, porque todo lo daba vuestra señoría y quería mas subjetar personas, que poseer dineros. Ningún trabajo tomó con fin de tener descanso; ninguna cosa hizo, que no fuese en gloria de vuestra señoría y de su nación.

Tuvo finalmente todas las partes que divididas en otros capitanes los hicieron ilustres: animosidad en el acometer, juicio en el proveer, humanidad y clemencia en el vencer, liberalidad en el remunerar, dicha en todo lo que intentaba, favor de Dios, cuando más descuidado estaba. En esta parte del conquistar representará bien mi Diálogo los grandes peligros a que un hombre se puede poner, y las grandes cosas que en contrario puede hacer. Ya pues que en guerra, de la cual sale perpetua gloria, vuestra señoría tuvo tanta, que ninguno mayor, es de ver en paz, la cual con la guerra vuestra señoría hizo más firme, como se hubo, y cuánto mostró de su prudencia. Este es el proprio lugar de las letras, con las cuales, y con su mucho juicio y ardiente amor, que a la religión tenía, de siervos y vasallos del diablo hizo hijos de Dios tanto número de condenados; si que parece haber tenido el oficio que San Pablo en la primitiva iglesia, donde vuestra señoría y los suyos predicando la fe de Cristo, convertieron a ella tanta muchedumbre de gente, que sino fuera el que lo ha visto, ninguno lo podrá creer. ¡Oh dichoso y bienaventurado varón, cuyos hechos son tales, que ponen en duda a los que los oyen, si pueden haber sido de hombre! Ya que mucha gente amaba a vuestra señoría como a padre, y le seguía como a apóstol, desechada la idolatría, mandó edificar luego monesterios, hizo iglesias, donde con gran diligencia se enseñaba la verdad y redención de los hombres. Luego vinieron clérigos y religiosos, a los cuales vuestra señoría animó tanto en el predicar, que era maravilla ver los milagros que en virtud de la verdad que predicaban, vuestra señoría y ellos hicieron, que tenían rastro y alguna semejanza con los sanctos apóstoles. De tan firme principio vino la cosa en tanto crecimiento, que ya la tierra toda está tan católica como la nuestra; y governada por tantos obispos y sanctos hombres la iglesia, como la nuestra; y muchos de los indios están tan doctos, que escriben contra lo que falsamente creyeron; y ya entre los mesmos hay grandes disputas. De tan gran bien, mediante Dios, vuestra señoría ha sido la causa: por lo cual con grande alegría debe vivir el que tanto bien ha hecho, y con mayor contentamiento debe morir el que tan bien ha vivido. De lo más de esto tenemos agora testigos de vista, y en esta corte, de los cuales es uno Andrés de Tapia, el cual siendo de vuestra señoría capitán, así en paz como en guerra, sirvió como valeroso caballero, y digno por esto de ser comemorado. Mucho quisiera que mi epístola, sin pecar en proliji-

dad, dijera a este propósito alguna parte de su mucho valor; aunque me obliga a callar que escribo epístola, y que en Italia y en España, así en romance como en latín, están escritas historias de lo que yo aquí apunto. Quedaré empero contento con decir, que no solamente no ha vuestra señoría degenerado de la esclarecida virtud de sus antes pasados, mas antes con mucho augmento la ha esclarecido tanto, que como ellos fueron principio de mucha nobleza, ansí lo ha seido vuestra señoría de su gloria, pues dejaron de sí quien tan bien la augmentase. Y porque vean los que enteramente no supieren de vuestra señoría el origen, que trae de casta ser esclarecido, sepan, que este nombre de *Cortés* es de Italia, lo cual parece por Cortesio Gilgo y Cortesio Names, reyes de los longobardos, cuyos hechos son tan celebrados hasta hoy de los escriptores, que ponen en admiración al lector. Estos fueron tan estimados de todas las naciones, que los reyes godos que entonces tenían a España, los trujeron a ella, y della les dieron gran parte, donde valieron tanto, que nuestra nación les era más aficionada que a los godos que los habían llamado. Repartióse después por toda España tanto este linaje, que casi ningún pueblo hubo insigne, donde no hubiese algún noble desta familia, principalmente en aquella parte de España, que los antiguos llamaron Lusitania Extrema, que agora es Estremadura, que se extendía cuasi hasta Aragón, cuyo capitán fue aquel valiente caballero don Nuño Cortés, conde de Molina, el cual fue vencedor en aquella tan nombrada batalla de los moros sobre las vertientes de Cuenca y Xucar. Pues cuán señalados hayan sido en las letras, diránlo bien los doctos, y los que tratan con los autores, acerca de los cuales son tenidos en grande estima Paulo Cortesio y Alexandro Cortesio varones en la ciencia, honra de su tiempo, de los cuales fue tan propria, que aun en el sexo femenil se aposentó, como en María Cortesia, señora de Vicencia, la cual puso en admiración a todos los que la conocieron. El tiempo me faltaría, si quisiese decir cerca desto lo que con mediana diligencia he hallado por los escriptores antiguos y modernos. Basta que esta familia es muy antigua y muy ilustre, así en armas como en letras, para que conozcamos que no viene de nuevo a vuestra señoría ser tan esclarecido. Con tales causas como estas, justamente debo, antes que a otro ningún señor, ocurrir a vuestra señoría con mi servicio, en especial habiendo sido del mesmo parecer don Rodrigo Manrique, varón en las dos lenguas tan docto, y en el linaje tan ilustre, y el doctor Sepúlveda, honra en las letras humanas de nuestra nación, los cuales con más autoridad y más de propósito no callan tan excelentes hazañas. Dios la gloriosa vida de vuestra señoría por mucho tiempo alargue, y en su servicio conserve para que, alegre con la memoria que acá dejare, con Dios goce del fruto de sus buenas obras.

Obras que Francisco Cervantes de Salazar ha hecho, glosado y traducido..., Impresa en Alcalá de Henares, en casa de Juan de Brocar, a XXV de mayo del año M.D. xlvi (1546), sin folios.

301 ALMONEDA DEL MARQUÉS DEL VALLE[1]

Sevilla, 24-27 de septiembre de 1548

En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, en el veinte e cuatro días del mes de septiembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e cuarenta y ocho años, en este dicho día, estando encima de las gradas de la santa iglesia de Sevilla, en presencia de mí, Melchior de Portes, escribano público de ella, e de los testigos de yuso escriptos, Diego Sánchez, pregonero del concejo desta dicha cibdad, de pedimento de Pedro de Ahumada, estante en esta dicha cibdad, en nombre y en voz del ilustrísimo señor don Martín Cortés, marqués del Valle, e por virtud del poder que del muy ilustre señor don Pedro Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, su tutor y curador tiene, en alta

[1] Después de la muerte de Hernán Cortés, su sucesor don Martín Cortés, nuevo marqués del Valle, y su tutor y curador testamentario, don Pedro Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, decidieron cerrar la casa que don Hernán tenía en Sevilla y vender en almoneda o remate público lo que no querían conservar. Don Martín y don Pedro debieron retener los muebles, las alfombras y los tapices, y encargaron a don Pedro de Ahumada que requiriera escribano, pregonero y testigos para deshacerse de cuanto no les interesaba. Según era costumbre, en las gradas de la hoy catedral de Sevilla, se acumularon durante cuatro días sucesivos los restos de la casa del conquistador de México, que fueron vendiéndose a los sevillanos en precios muy bajos: cacharros de cobre y hierro de cocina y para otros usos caseros, algunas armas y piezas de armaduras, cestones de camino, maletas, cajas de guadamecíes, escaleras, una cama de campo, manteles gastados, ocho frazadas, 23 sábanas nuevas y dos usadas, cuatro colchones, ropas sueltas y otros trebejos caseros. Entre ellos hay una novedad. En el inventario de la casa de Cuernavaca no habría ni un libro; en ésta de Sevilla había dos: "un libro de la esfera tratatus y otro de teulogía", apuntó el escribano, los que compró en cuatro reales Jaime Campos, dentro de un buen lote de bienes cortesianos. El primero puede ser el *Tratado de la esfera*, de Juan de Sacrobosco, editado en Sevilla en 1545, que debió ser novedad en aquellos años. Éste es una traducción española, por Jerónimo de Chávez, del *Shpaera mundi*, publicado en 1472, del matemático y astrónomo inglés (1190-1250) John de Halifax, o de Helywood, llamado también Juan de Sacrobosco. El curioso interés de Cortés por este libro puede explicarse por la atracción que sentía el Renacimiento por la astrología. El otro libro mencionado debió ser un manual de teología. En sus últimos años, Cortés quería explicarse el universo y a Dios.

Ningún recuerdo de sus andanzas mexicanas queda en estos bienes, despojos de una casa mediana. Ninguno de los compradores parecía buscar reliquias sino cosas más baratas, por ser usadas.

voz, en faz de mucha gente que presente estaba, vendió e remató los bienes de yuso contenidos en las personas e precios siguientes:

Un barril de cobre viejo, en Jaime Campos, en siete reales CCXXXVIII
Otro barril en el dicho en seis reales CCIIII
Una caldera de cobre, en Diego de Pedraza, en seis reales CCIIII
Una sartén de cobre, en Bartolomé Pérez, en dos reales LXVIII
Otra sartén, en Jaime Campos, en nueve reales CCCVI
Otra sartén de cobre vieja para freir, en Fernando Chávez, en cuatro reales CXXXVI
Una sartén de cobre para engrasar, en Juan Francés, en dos reales y medio LXXXV
Un cazo de cobre, en Pedro de Hamusco, en siete reales CCXXXVIII
Otra sartén, en Jaime Campos, en seis reales y medio .. CCXX
Un sartén de hierro, en Jaime Campos, en cuatro reales y medio CLIII
Una paila grande de cobre, en el dicho, en diez e nueve reales ..... DCXLVI
Una cobertera de horno de cobre, en Fernando Gómez, en cuatro reales CXXXVI
Una caldera de cobre honda, en Jaime Campos, en diez reales y un cuartillo CCCXLVIII
Un barrilete de cobre pequeño, en Gómez Hurtado, en tres reales y medio CXIX
Una caldera honda de cobre, en Diego Gómez, en veinte e cinco reales y medio ..... DCCCLXVII
Una sartén de cobre, en Jaime Campos, en seis reales menos cuartillo CXCVIII
Una tapadera de sartén de cobre, en Fernán Gómez, en ochenta y nueve maravedíes LXXXIX
Un caldero de cobre, en Gómez Hurtado, en once reales CCCLXXIIII
Un enfriador de azófar,[2] en Juan de Plasencia, en diez y siete reales y medio ..... DXCVI
Un bacín de cobre de camino con su aparejo de tornillo, en Gómez Hurtado, en tres reales CII
Un jarro de barbero, en Gómez Hurtado, en cuatro reales CXXXVI
Una cobertera de cobre, en maestre Juan, en cuatro reales CXXXVI
Una cobertera de cobre, en Juan Francés, en dos reales y cuartillo LXXV

[2] *Azófar:* latón.

Una sartén de cobre rota, en Pedro Enríquez, en ciento y seis maravedís CVI
Otra sartén, en Jaime Campos, en cinco reales y medio . CLXXXVII
Otra sartén, en Gómez Hurtado, en seis reales y medio CCXXI
Dos coberteras de cobre, en Jaime Campos, en seis reales y cuartillo..... CCXII
Un cazo y una sartén de cobre viejo, en [Pedro de] Arnao, en cuatro reales CXXXVI
Un escalentador de cobre, en Juan López, en cuatro reales y cuartillo CXLIIII
Un bacín de barbero, en Jaime Campos, en cinco reales menos cuartillo CLXII
Un cazo pequeño, en Gómez Hurtado, en cinco menos cuartillo CLXII
Un cobertor del calentador, y un cobertor de escalfador y un cuartillo.....
Una azumbre de cobre, en Gómez Hurtado, en cien maravedís..... C
Un cazo y un espumador, en Gómez Hurtado, en sesenta maravedís..... LX
Ciertas menudencias de hierros, en Ocaña, en dos reales y un cuartillo..... LXXXVI
Un espumador, en Gómez Hurtado, en real y medio .. LI
Una romana quebrada, en Pedro Henríquez, en cuatro reales CXXXVI
Una caldera de cobre, en Gómez Hurtado, en tres ducados..... MCXXV
Una frezada, en Ruy Gómez, en diez e siete reales .... DLXXVIII
Otra frezada en doce reales y medio CCCCXXV
Otra frezada, en Diego Rodríguez, en diez e siete reales..... DLXXVIII
Otra frezada, en Juan Manrique Martín, en quince reales..... DX
Otra frezada, en Gómez Hurtado, en diez e ocho reales..... DCXII
Una muceta[3] cerrada, vieja, en Gómez Hurtado, en ocho reales y medio CCLXXXIX
Otro colchón viejo, en Alonso Íñiguez, en veinte e ocho reales y medio ..... DCCCCLXIX
Otro colchón, en Gómez Hurtado, en diez e seis y medio ..... DLXI
Otro colchón, en Alonso Íñiguez, en veinte e ocho reales y medio..... DCCCCLXIX
Otro, en el dicho, en cuarenta reales..... MCCCLX

[3] *Muceta:* esclavina.

Una frezada, en Jaime [¿Campos?], en diez e ocho reales ..... DCXII
Otra frezada, en Juan López, en diez e nueve y un cuartillo ..... DCLIIII
Otra, en Francisco Ordoñez, en diez e ocho reales.... DCXII

En martes veinte e cinco días del mes de septiembre se remató lo siguiente, pregonero Diego Sánchez:

Un baúl de camino, en el canónigo Ordás, en tres reales y medio CXIX
Una red de gallinas, en Juan de Campos, en tres reales y medio CXIX
Dos armaduras de braseros, en Juan de Campos, en real y medio LI
Una ballesta con sus gafas y carcaj, en Pedro de la Vega, en treinta e cuatro reales y medio ..... MCLXXIII
Un pedazo de paño verde de sobremesa, en Diego de Pedraza, en diez e siete reales ..... DLXXVIII
Treinta lanzas, en Pedro Fernández, maestre, en cuatro ducados ..... MD
Dos cestones de camino, en Juan de Campos, en seis reales y cuartillo CCXII
Un cajón de guadameciles en cuatro reales, Pedro de Ahumada CXXXVI
Otra caja de guadameciles, en Juan de Campos, en cuatro reales CXXXVI
Otra en siete y medio, en Salazar CCLV
Otra vieja, en Francisco Rodríguez, en dos reales LXVIII
Una silla, en Francisco López, , en siete reales CCXXXVIII
Seis ochavillas de lino, en Alonso Íñiguez, en nueve reales CCCVI
Una caja ensayalada,[4] en Francisco Sánchez, en un ducado CCCLXXV
Un aderezo de cama de campo, en Pedro Arnao, en tres ducados ..... MCXXV
Un escalera en cuatro reales y un cuarto, en Gómez Hurtado CXL
Un hachero en medio real, en Pedro Alonso XVII
Cuatro cadenados[5] en ocho reales, en Fernán Ruiz ... CCLXXII
Ciertas cajas para vidrios, en Gómez Hurtado, en tres reales CII

En miércoles veinte e seis días del mes de septiembre se remató lo siguiente, pregonero Diego Sánchez:

[4] *Ensayalada:* forrada con una tela.
[5] *Cadenados:* candados.

Un armete y un gorgil[6] de hierro, en Alonso de Espinosa, en tres ducados ..... MCXXV
Un escalera de palo, en Jaime Campos, en real y medio LI
Una sobremesa de terciopelo manchada y vieja, en Simón Díaz en medio ducado CLXXXVII
Dos jubones de lino viejos, en Bartolomé Pérez, en siete reales CCXXXVIII
Un jubón blanco, en Bartolomé Pérez, en tres reales. CII
Tres escofetas[7] labradas de negro viejas, en Bartolomé Pérez, en tres reales CII
Un libro de la esfera tratatus y oro de teulogía,[8] en Jaime Campos, en cuatro reales CXXXVI
Una maleta de cama de cuero, en Rodrigo de Morales, en cuatro reales CXXXVI
Una cabecera de cama de guadamecí con su hierro, en Rodrigo de Morales, en tres reales y medio CXIX
Cuatro paños de lienzo y unas calcetas de lienzo, en Juanes, en cincuenta y siete maravedís LVII
Un peto con dos prenzas, en Bernabé en cuatro reales CXXXVI
Tres paños de corte a once reales de lana, en Francisco de Reyna, en que tuvieron cincuenta y nueve varas, monta ..... XXIIMCCXXV
Un pedazo de brocado raso colorado que tenía una vara poco menos en el dicho Francisco de Reyna, en treinta reales ..... MXX

En jueves veinte e siete días del mes de septiembre se remató lo siguiente por el pregonero Diego Sánchez:

Una sábana vieja, rota, en Fernando de Toledo, en dos reales LXVIII
Otra sábana vieja, en el dicho, en ciento y veinte maravedís CXX
Veinte e tres sábanas de lienzo en Gómez Hurtado en cincuenta y un real ..... DCCXVII
Unos manteles traídos,[9] en María Méndez, en un ducado CCCLXXV
Un colchón lleno de lana, en Antonio de Benavides, en treinta reales ..... MXX
Un colchón traído, en Antonio de Benavides, en diez e ocho reales ..... DCXII

[6] *Gorgil:* gorjal o gola, pieza de armadura para proteger el cuello.
[7] *Escofetas:* acaso escofietas, cofias o redecillas de gasa.
[8] Véase nota 1.
[9] *Traídos:* usados, gastados.

Una frezada vieja, en el dicho, en diez y siete reales y medio ..... DXCV
Siete carueñas, en Juan de Alfaro, a cincuenta y cuatro maravedís CCCLXXVIII
Una caja con un peso y un marco, en Jaime Campos, en dos reales LXVIII
Una caja ensayalada, en Jaime Campos, en diez reales y medio CCCLVII
Un algernifalo en tres ducados y medio en ..... MCCCXII

E así fecha la dicha almoneda en la manera que dicha es, luego el dicho Pedro de Ahumada, en el dicho nombre dijo que pedía e pidió a mí, el dicho escribano público, se lo diese así por fe e testimonio para en guarda de su derecho y del dicho marqués e suyo en su nombre, e yo el dicho escribano público, de su pedimiento le di este testimonio, según que ante mí pasó ques fecho en la dicha cibdad de Sevilla, a los dichos días e mes e año susodichos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro de Burgos e Juan de Santamaría, escribanos de Sevilla.

Pedro de Burgos, escribano de Sevilla.—Juan de Santamaría, escribano de Sevilla, soy testigo.

Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, Oficio XIV de la Escribanía pública de Melchor de Portes, año 1548, folios 183-186 v.—Antonio Muro Orejón, *Hernando Cortés, Exequias, almoneda e inventario de sus bienes*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1967, pp. 64-68.

302 PIEZAS DE PLATA Y ORO Y CAMAS DE BROCADO EMPEÑADAS POR CORTÉS Y RESCATADAS POR EL CONDE DE AGUILAR[1]

Villa de Nalda, 8 de enero de 1549

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Antonio Galvarro, maestresala del muy ilustre señor don Martín Cortés, marqués del Valle, en nombre y en voz del dicho señor marqués y del muy ilustre señor don Pedro Ramírez de Arellano, conde de Aguilar, testamentario del muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que haya gloria, padre del dicho señor marqués don Martín Cortés, y por virtud del poder que de sus señorías tengo, que pasó en la villa de Nalda, en ocho días de enero de mil y quinientos y cuarenta y nueve años, ante Lope de Medrano, escribano público de la dicha villa, otorgo y conozco en los dichos nombres, que he recibido e recibí de vos, Jácome Boti, florentín, estante en esta cibdad de Sevilla, que estades presente, las piezas de plata y oro, y camas de brocado, y otras cosas de yuso contenidas, que son las siguientes:

[1] Un cántaro de plata dorada, con su tapador, con los trabajos que pesa cuarenta y un marcos XLIms.

[1] Tres meses antes de morir, agobiado por sus deudas, Hernán Cortés, por entonces en Sevilla, empeñó en seis mil ducados, al florentino Jácome Boti, 44 piezas de oro y plata y dos camas de brocado con ricos bordados. El trato se hizo el 30 de agosto de 1547, con intereses de dos al millar, más cuatro maravedís en cada ducado. Y para el 8 de enero de 1549, dieciséis meses después, la deuda de seis mil ducados era de 2 818 468 maravedís, o sea 7 516 ducados. Por intermedio de sus representantes, pagó los maravedís el conde de Aguilar, testamentario de Cortés, al prestamista Boti, y los bienes de Cortés fueron recuperados.

Según los pesos que se anotan para las piezas de metales preciosos, éstas pesaron un total de 389 marcos, o sea 89 kilos, 470 gramos de plata y oro; más 755 castellanos (moneda de la época de 4.6 gramos de oro), o sea 3 kilos 473 gramos más de oro. Las camas de brocado y bordados no se cuantificaron, ni las perlas y piedras preciosas que ornaban la custodia y otras piezas. La proporción del oro y la plata no se especifica tampoco, ni se valúa el trabajo artístico.

Varios de los objetos de uso señorial, fuentes y frascos, llevaban grabadas las armas de Cortés, y unas tazas de la casa de Zúñiga, de la marquesa doña Juana.

Además de las piezas para el servicio de casa o para usos litúrgicos, hay un gran collar (34), cintas y lazadas de oro y esmaltes, entonces considerados lujo de los señores.

[2] Otro cántaro de la misma labor e hechura e tapadera, que pesa cuarenta e tres marcos XLIIIms.

[3] Un xervillón[2] de plata dorado con una cadena blanca con las armas de su señoría, que pesa XIX marcos, VII onzas XIXms.VIIo.

[4] Otro de la misma manera, que pesa XIX marcos, II onzas XIXms.IIo.

[5] Dos fuentes de plata doradas de dentro e fuera de imagenería, con las armas de su señoría, que pesan XXXII marcos V onzas XXXIIms.Vo.

[6] Dos frascos pequeños con sus cadenas y cadenillas doradas, que pesan X marcos IIII onzas Xms.IIIIo.

[7] Un xervillón dorado y lleno de flecaje y sobre el tapador una arpía en la mano y por asa una sierpe, que pesa XVI marcos II onzas XVIms.IIo.

[8] Un frasco dorado con su cadena grande y pequeña y por tapador una boca de sierpe, con las armas de su señoría, que pesa XXX marcos IIII onzas XXXms.IIIIo.

[9] Dos percheles[3] grandes, lisas y blancas de plata que pesan cuarenta e cuatro marcos y una onza XLIIIIms.Io.

[10] Un bacín de plata blanca de lavar la barba, que pesa cinco marcos y cuatro onzas Vms.IIIIo.

[11] Dos tazas doradas de imaginería, con las armas de su señoría, que pesan doce marcos, y una redecica por el pie XIIms.

[12] Una taza blanca con su sobre tapa, que pesa seis marcos VIms.

[13] Medio melón de tornillo con tres caballos a los pies, dorado de dentro y de fuera, que pesa dos marcos y dos onzas IIms.IIo.

[14] Dos borcelanas altas con sus pies dorados dentro y fuera, que pesan cuatro marcos y tres onzas IIIIms.IIIo.

[15] Un frasco de plata pequeño blanco con su cadenilla, pesa cuatro marcos IIIIms.

[16] Una borcelana labrada de liso apredazada, dorada dentro e fuera, que pesa un marco y cuatro onzas Ims.IIIIo.

[17] Dos saleros labrados con sus garras e mellas dorados, que pesan tres marcos y dos onzas IIIms.IIo.

[18] Tres vasos de plata dorados dentro e fuera, lisos e por el bebedero labrados, sin sobrecopas, pesan tres marcos y cuatro onzas IIIms.IIIIo.

[2] *Xervillón:* no encuentro la voz en los diccionarios. Debió ser una especie de jarra.

[3] *Percheles:* según el Diccionario de la Academia, son los palos dispuestos para colgar las redes de pescar. En este caso, el objeto puede ser una especie de percha.

[19] Dos vasos apedreados[4] dorados, de dentro e de fuera, con sus sobrecopas que pesan tres marcos e cuatro onzas IIIms.IIIIo.

[20] Otros dos vasos altos apedreados con sus sobrecopas, dorados de dentro e fuera, pesan cuatro marcos y dos onzas IIIIms.IIo.

[21] Otro vaso acucharado, con su sobrecopa, dorado de dentro e fuera, dos marcos e cuatro onzas IIms.IIIIo.

[22] Tres tazas blancas e doradas, e una sobrecopa que no es de ellas, que pesan siete marcos y dos onzas VIIms.IIo.

[23] Una custodia de oro, la peana de plata sobredorada, todo lo demás de ella de oro, tiene once piezas de cristalino y en el pie cuatro candeleros con cuatro tapadorcillos que sirven de sahumadores; tiene noventa y seis perlas y seis topacios a la redonda del pie, e asimismo otras ciento y treinta y cinco perlas que están repartidas en el cofrecito, y dos perlas gruesas a los lados del candado del cofrecito, e más sesenta y seis piezas de balajes[5] e rubís e diamantes, con una imagen de Nuestra Señora, e su cerradura y asa de oro con seis escudos de las armas de su señoría a la redonda, que toda ella pesa cuarenta y un marcos y cuatro onzas: Jácome Boti XLIms.IIIIo.

[24] Ítem, dos toneles de plata blanca, lisos con sus cadenas y tapadores, que pesan treinta y ocho marcos el uno con su bitoque XXXVIIIms.

[25] Una taza dorada, lisa de pie alto, por dentro e fuera dorada, pesa tres marcos y dos onzas IIIms.IIo.

[26] Tres platos de plata, dorados de dentro e fuera, que pesan cinco marcos y cuatro onzas Vms.IIIIo.

[27] Una taza de bestiones,[6] con la salutación en medio, de dentro e fuera dorada, que pesa dos marcos y siete onzas IIms.VIIo.

[28] Otra taza grande de pie alto, dorada de dentro e fuera, que pesa cuatro marcos y cuatro onzas IIIIms.IIIIo.

[29] Tres tazas lisas con los bebederos e pies dorados, con una sobrecopa blanca, y las armas de Zúñiga encima, pesan catorce marcos XIIIIms.

[30] Dos cubiletes blancos con una sobrecopa y un salero de seis pies, dorado, pesan trece marcos todo XIIIms.

[31] Un salero grande de follajes dentro e fuera, dorado, e la punta del tapador de él de esmalte azul y verde, pesó diez y ocho marcos y una onza XVIIIms.Io.

[4] *Apedreados:* manchados de varios colores.
[5] *Balajes:* rubíes de color morado.
[6] *Bestiones:* monstruos empleados en la decoración arquitectónica.

[32] Dos vinajeras de plata labradas, blancas, que pesan cinco marcos Vms.

[33] Un jarro de pico, dorado en partes de él, que pesó dos marcos y seis onzas IIms.VIo.

[34] Un collar de hombros, de oro esmaltado, con sus asas que tiene cuarenta y seis piezas, pesan docientos e diez y seis castellanos CCXVIcasts.

[35] Una escribanía de plata con su tintero y salvadera[7] blanca, pesa diez marcos y siete onzas Xms.VIIo.

[36] Dos cabos de cinta de oro, cada uno de ellos tiene diez piezas, en la punta del cabo esmaltado dos pesan ciento e treinta e cinco castellanos CXXXVcasts.

[37] Una cruz esmaltada con un IHUS de oro, que pesa ciento e cincuenta e cinco castellanos y cuatro tomines CLVcasts.IIIIt.

[38] Otra cruz de plata de pie, con cuatro pilares de cristal y una pisea grande de arriba con el crucero, toda dorada IIIms.Io.

[39] Una cruz de oro con tres perlas gruesas con los tres brazos al pie un crucifijo grande, y encima del rétulo un pelícano llena toda de aljófar, pesa treinta y cuatro castellanos y cuatro tomines XXXIIIIcasts.IIIIt.

[40] Una cruz sin pie, con sus cabos todos de oro que son sus coronas en cuatro piezas de cristal, que pesa cuarenta y seis castellanos XLVIcasts.

[41] Otra cruz de cristal sin pie, con sus cabos de coronas de oro, en ella figurada la pasión, que pesa cuarenta y siete castellanos e cuatro tomines: Jácome Boti XLVIIcasts.IIIIt.

[42] Ítem más, un bocal[8] de plata con doce campanillas e una punta, pesa dos marcos y cuatro onzas IIms.IIIIo.

[43] Veinte y tres lazadas de oro esmaltado, pesa ochenta y dos castellanos LXXXIIcasts.

[44] Un Cristo de oro por reparar, pesa cuarenta castellanos e cinco tomines XLcasts.Vt.

[45] Una cama de brocado, de tres altos de oro y las goteras de brocado de plata de tres altos, que tiene cielo y dos cortinas y redespies[9] del dicho brocado, y dos cortinas de seda más aparte.

[46] Otra cama de brocado de dos altos y tela de oro que tiene cielo e dos cortinas del dicho brocado y tela de oro y redepiés de lo mismo e dos cortinas de tafetán doble carmesí.

[7] *Salvadera:* especie de salero en que se guardaba la arenilla para secar lo escrito.

[8] *Bocal:* jarro de boca ancha para sacar el vino de las tinajas.

[9] *Redespiés:* rodapiés, decoración para cubrir los pies de las camas o de otros muebles.

Digo que estas dos camas estan guarnecidas de franjas, franjones y franjoncillos de oro y plata.

Todas las cuales dichas piezas de suso nombradas e del dicho peso, vos el dicho Jácome Boti, recibistes del dicho señor marqués don Hernando Cortés e de mí en su nombre, para las tener empeños e hipoteca de seis mil ducados de oro que distes a su señoría, para los traer a su costa sobre los cambios, sobre que el dicho señor marqués vos hizo obligación de vos los pagar con los cambios e recambios que en ellos hobiese e con cuatro maravedíes en cada ducado, de lo que en esta cibdad se tomase a cambio por vuestro rédito e dos al millar de lo que se tomase en fuera e costas de corretaje, como se contiene en la obligación que sobre ello vos otorgó, que pasó ante Alonso de Cazalla, escribano público de Sevilla, en treinta días del mes de agosto del año que pasó de mil e quinientos e cuarenta e siete años: de los cuales dichos seis mil ducados, e de los intereses de ellos, que montaron los dichos intereses con los dichos seis mil ducados, todo, dos cuentos e ochocientos e diez e ocho mil e cuatrocientos e sesenta e ocho maravedíes, Alonso de Sant Clemente, en nombre del dicho señor conde de Aguilar hizo pagado de ellos a Rafael Achioli, en nombre de vos, el dicho Jácome Boti, como parece por su conocimiento, fecho en Medina del Campo a once días del dicho mes de enero de este dicho año; e por cabsa de ello me.distes e entregastes a mí en los dichos nombres las dichas piezas de suso declaradas, e las tengo en mi poder, de que soy contento e pagado e satisfecho a mi voluntad; e cerca del recibo de ellas renuncio la esebción de la *inumerata pecunia*, como en ella se contiene; en firmeza de lo cual en los dichos nombres otorgué esta carta de pago ante el escribano público e testigos de yuso escritos. E yo, el dicho Jácome Boti, que presente soy e la recibo en mí e me doy por contento e pagado de los dichos dos cuentos e ochocientos e diez e ocho mil e cuatrocientos e sesenta e ocho maravedíes, que así me eran debidos, procedientes de los dichos seis mil ducados de oro, que de mí recibió el dicho señor marqués don Hernando Cortés, e de los intereses de ellos como de suso se declara con habellos recibido el dicho Rafael Achioli en mi nombre, e como pagado de ellos vos di y entregué las dichas piezas e joyas de suso declaradas, que yo tenía empeños de ellos; e cerca del recibo de ellos renuncio la dicha esebción de la *pecunia*, como en ella se contiene, en firmeza de lo cual otorgamos nos las dichas partes, esta carta de pago ante el escribano público e testigos de yuso escritos, que es fecha en Sevilla, viernes primero día del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, e los dichos Antonio Galvarro e Jácome Boti firmaron sus nombres; testigos que fueron presentes, Pedro de Trejo e Luis de Troya, escribanos de Sevilla.

Jácome Boti. Antonio Galvarro.

Pedro de Trejo, escribano de Sevilla, soy testigo. Luis de Troya, escribano de Sevilla. Alonso de Cazalla, escribano público de Sevilla.

Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, Escribanía pública XV, de Alonso de Cazalla, libro I de 1549, folios 274-276 v. — Muro Orejón, *Hernando Cortés. Exequias, almoneda e inventario de sus bienes*, pp. 68-73.

303 INVENTARIO DE LOS BIENES DE HERNANDO CORTÉS EN LA ZONA DE CUERNAVACA

Julio-agosto de 1549

Nota general

A pesar de su título general, este minucioso y extenso inventario lo es sólo de algunas de las propiedades principales que, a su muerte, tenía Hernán Cortés en lo que hoy es el estado de Morelos.

Además de éstas, el Marquesado del Valle comprendía propiedades en la ciudad de México y en las zonas de Coyoacán, Oaxaca, Jalapa, Tuxtla y Cotaxtla, Toluca y Charo Matalcingo. Y aun las de Morelos no están incluidas todas en este inventario, que se refiere exclusivamente a aquellos lugares en que el marqués tenía industrias, cultivos y ganados.

El presente parece ser el principio del inventario general solicitado por los herederos, autorizado por el emperador y realizado de manera notable por el escribano real Francisco Díaz. Aun siendo fragmentario, nos permite saber cómo vivía Cortés en la casa principal que tenía en Cuernavaca, a partir de 1530, y cómo se manejaban algunas de las propiedades industriales, agrícolas y ganaderas que tenía en los alrededores.

La marquesa viuda, doña Juana, altiva y huraña, a quien no parecieron agradarle estos actos testamentarios promovidos por el heredero del marquesado y mayorazgo, no se dignó hablar con el escribano, ni permitió el paso a sus aposentos en la parte superior de la casa —como se dice en los preliminares— ni consintió en que entrasen al inventario sus joyas y ropas de vestir personales, como se apunta en la parte final. Doña Juana se limitó a comisionar a su camarera, Lucía de Paz —que debió ser pariente de Cortés— para que guiase al escribano y le mostrase las pertenencias del difunto marqués del Valle.

Quien haya visto el alcázar del almirante Diego Colón que existe en Santo Domingo —restaurado admirablemente— recordará en seguida el palacio de Hernán Cortés en Cuernavaca. Al joven Hernán debió impresionarle aquella casona, situada en lo alto de una colina, al lado del río Ozama, con su doble arcada al frente y en la parte posterior. Cuando decidió no vivir más en la ciudad de México y retirarse a una aldea —como él la llamaba y entonces debió serlo— llamada Cuernavaca, encargó que le construyeran una réplica ampliada del alcázar que había

admirado a su llegada a las Indias. No tenía ni el río ni el mar contiguos, pero en cambio oleadas infinitas de verdura, la vista de los volcanes y un clima siempre templado.

La casa

Lo que la marquesa permitió ver e inventariar del palacio de Cortés —sólo la parte baja— nos da una idea notoriamente incompleta de lo que debió ser aquella casa. Su mayor riqueza parecen ser 21 tapices, probablemente flamencos, algunos de ellos gastados, más 8 antepuertas, también de tapiz, y 14 alfombras, de todo lo cual se precisan sus dimensiones y ornamentaciones. Además de los tapices, de los muros pendían también 15 guadamecís, cueros con figuras repujadas y coloreadas, de origen árabe y que se producían sobre todo en Córdoba. El adorno lo completaban dos espadones, un jaez para caballerías, cuatro doseles, para el caso de que llegaran al palacio dignidades, varias sillas, sillones y bancas y tres cofres, uno de ellos de Flandes.

Faltan desde luego las mesas, que debió haberlas, y el comedor formal. Y puede notarse, además, que no se menciona ni un cuadro ni un libro. Doña Juana tendría un devocionario, ¿pero don Hernán no tendría alguna novela de caballerías o alguna vieja afición de sus días de estudiante?

La plata mostrada al escribano por el repostero no muestra tampoco la riqueza esperada: 61 piezas en total incluyendo cucharillas y objetos para el culto religioso, menos de lo que suele tener una mediana casa burguesa.

En la capilla había ornamentos varios —casullas, frontales, estolas, albas, amitos y manípulos— y aquí sí había hasta 11 libros litúrgicos: misales, salterios y de canto llano.

Pero el repostero Francisco de Tordesillas no mostró vajilla alguna, y con esto concluyó su declaración jurada.

En la cocina, la camarera Lucía de Paz mostró 13 cacharros en su mayoría de cobre y dos esclavas negras, una de dieciséis años y otra de cinco o seis.

Huerta, molino y armería

En la huerta y el molino "de pan moler", contiguos a la casa, había 9 esclavos negros y 16 esclavos indios, hombres y mujeres con sus hijos, la mayor parte de los indios con oficios varios: sastres, hortelanos, cordoneros, cocineros. La armería estaba bien provista: 112 armas portátiles: arcabuces, escopetas, lanzas, ballestas, espadas, rodelas; 10 cañones o tiros de hierro o de bronce; piezas de armaduras; accesorios y materiales navales y militares, herramientas de taller, caseras y para labores agrícolas y 9 costales y barriles de pólvora. En un lugar cercano había 52 puercos.

Allí se guardaban también 16 sillas de cadera y 11 bancas nuevas, quizá recién llegadas.

Caballeriza y taller del herrador

Hernando Mirón, el caballerizo de Cortés, guardaba 7 caballos, dos de ellos "muy buena persona de caballo", como aquí se dice, 17 potros, 2 mulas de silla y varios aperos y jaeces de caballerías. El taller del herrador estaba provisto de 20 herramientas.

Ingenio de Tlaltenango

El ingenio de Tlaltenango, muy cercano a Cuernavaca, era la agroindustria más importante que tenía Cortés en la región. Además de sus extensos cañaverales y del propio ingenio para la fabricación del azúcar, tenía capilla, panadería, carnicería, taller mecánico, batán y obraje para la fabricación de telas; bueyes y carretas para el trabajo; puercos, ovejas, caballos y novillos, y una buena provisión de esclavos.

El ingenio contaba con dos casas grandes, una de altos y bajos, con dos prensas, y otra llamada "del purgar", y muchas casas en torno para españoles, esclavos y gente de servicio.

Los esclavos negros eran 56 en total, 35 hombres, 21 mujeres, más 16 niños; y entre los implementos inventariados se enumeran algunos hierros para sujetar esclavos. Había también 82 esclavos indios y 83 mujeres. De Mateo, negro ladino, el primero de los enumerados entre los esclavos del ingenio, se dice que tenía 108 años. El total da 221 esclavos.

La producción de azúcar existente en julio de 1549, cuando se levantó el inventario, fue de un total de 21 583 panes de azúcar blanca, panelas, "espumas" y prieto, con un peso de 8 633 arrobas estimadas, es decir, 99.3 toneladas. El mayorazgo mantenía un expendio de azúcar en la ciudad de México, en una de las tiendas del antiguo palacio de Cortés, donde se vendía parte de la producción, que además debió proveer a otras ciudades y pueblos de la Nueva España.

En cuanto a las tierras y sementeras de caña de azúcar, pertenecientes al ingenio de Tlaltenango, el inventario enumera 40 tierras de cañaverales en diversas edades —en uno de los cuales hay un pequeño viñedo— con un total de 764 177 brazas cuadradas, que equivalen aproximadamente a 152 hectáreas. El laborioso escribano Díaz midió —o aceptó el dicho del cañaverero Lorenzo Yáñez— cada uno de estos 40 terrenos, señalando su ubicación y la edad de las cañas sembradas en cada uno. En uno de ellos anotó un "humilladero" o capilla rústica "en el dicho camino cabe Cuernavaca", que acaso sea el llamado Calvario, aún existente a la entrada de la ciudad.

Ingenio de Axomulco

El ingenio de Axomulco, en el lugar luego llamado San Buenaventura Guaxomulco, al norte de Cuernavaca, tenía una extensión un poco

mayor que Tlaltenango: 897 113 brazas cuadradas (179.4 hectáreas), pero la dueña principal era Isabel Ojeda, viuda de Antonio de Villarroel, y Hernán Cortés era dueño de sólo 1/7 de la propiedad, es decir de 25.6 hectáreas, y sus pertenencias.

Como Tlaltenango, el ingenio de Axomulco tenía "casa de purgar" y casas de vivienda para españoles, esclavos y servicio. Sus existencias, en el momento del inventario, fueron 1 975 panes de azúcar, y 120 fanegas de trigo, que también se sembraba, además de algunos maizales y naranjales.

Su provisión de esclavos era mucho menor que los 221 del otro ingenio, pues aquí sólo había 18 esclavos negros, 3 negras, 3 negrillos y 6 indios. Su ganado lo formaban 19 bueyes, con sus aparejos, 12 cabras y un cabrón.

El ingenio tenía los aparatos y utensilios necesarios y herramientas agrícolas.

Yautepec

En Yautepec Cortés tenía una huerta de 102 400 brazas cuadradas, con granados, membrillos, higueras, cedros, limas y limones, y algunos morales o moreras; 283 180 brazas de trigales, y un campo, con casa de moreras, y beneficio del trigo, que media 40 320 brazas. En total, 323 500 brazas cuadradas, equivalentes a 64.7 hectáreas.

Texcalpa, Chinampa en Acapixtla, Atlicaca, Tlacomulco, Taltizapan y Atelinca

En Texcalpa el conquistador vuelto hacendado tenía cuatro casas grandes de piedra para cocina, guardar trigo y caballerizas. Allí tenía 900 fanegas de trigo. En la huerta de Chinampa en Acapixtla tenía membrillos, manzanos, perales, higueras y viña, en una extensión de 11 400 m²; un campo de moreras de 1 920 m², en tierras que no eran suyas, y una huerta con árboles frutales silvestres de la tierra. En Atlicaca tenía parte de sus caballerizas: 61 potros, 2 caballos y 18 machos, al cuidado de un esclavo indio, con un corral grande de piedra y dos apartamientos. En Tlacomulco tenía un almacén de trigo en que guardaba 300 fanegas. En Taltizapan tenía en dos pesebres de piedra y un corral, una llamada estancia de yeguas, en la que había 107 de éstas, más 59 potrancas, 54 potros, 7 mulas, 2 muletos y un rocín morcillo: 230 en total. Los cuidaban 2 esclavos, uno negro y otro indio, más una esclava india. Y en Atelinca guardaba sus bovinos: 195 vacas, 73 becerras, 6 toros, 91 novillos y 64 becerros: 429 cabezas, cuidadas por cuatro esclavos: un moro, un negro, un indio y una india. Había allí también una paila y herramientas. Ya que tenía una buena provisión ganadera, llama la atención que no tuviera, además, o que no se mencionen, gallinas.

Campos de moreras

En diez lugares de esta zona: Atzumpa, Tlaxicoapa, Texcaltitlan, Techiacomile, Suchitongo, Temalaque y Alhuacan, en tierras propias; y en Tetecala, Acamile y Tlalcocuaya, en tierras que pertenecían a los pueblos, Hernán Cortés había hecho cultivar pies de morales o moreras, que el escribano Francisco Díaz contó en cada heredad y que dan un total de 27 148 pies de moreras. Algunos de ellos estaban plantados desde diez años atrás y muchos estaban descuidados y medio secos.

Las hojas de las moreras sirven como alimento al gusano de seda, cuyo cultivo era el propósito de estos campos, pero de dichos gusanos nada se dice en este inventario. Los sitios de moreras sembrados en pequeñas superficies de tierras propias, llegan en total a 11 hectáreas, y los sembrados en tierras ajenas a 25.5 hectáreas, en total 36.5.

El cultivo de la seda

Al final de su cuarta Carta de relación, del 15 de octubre de 1524, Cortés pidió al emperador que "a esta tierra se traigan plantas de todas suertes". Ampliando esta información, Herrera (Década IIIa, lib. IV, cap. vii) dice que:

> *envió por vacas, puercas, ovejas, cabras, a las islas de Cuba, Española, San Juan de Puerto Rico y Jamaica; envió por caña de azúcar, moreras, pera, seda, sarmientos y otras muchas plantas.*

De todo esto había ya en las islas y, en cuanto a moreras y gusanos de seda, desde 1503, cumpliendo instrucciones reales, el gobernador Nicolás de Ovando había intentado su cultivo, y hacia 1517 fray Bartolomé de las Casas inició un ambicioso proyecto para enseñarlo a los indios antillanos.

Un pariente de Cortés, Gonzalo de las Casas, escribiría un curioso libro, Arte para criar seda en la Nueva España *(Granada, 1581), en el que refiere (f. 1v-2v) que hacia 1523 o 1524, Cortés llevó huevos de gusanos de seda a su casa de Cuernavaca, y probablemente pies de moreras. Pero como nadie sabía cómo cuidarlos adecuadamente para su reproducción, murieron. A su regreso de España, en 1530, Cortés pagó 30 ducados a una española para que trajese simientes de gusanos de seda para su cultivo en Nueva España. Esta nueva provisión de gusanos debieron llevarse a los numerosos plantíos de moreras que estableció en los alrededores de Cuernavaca.*

Por otra parte, hacia los mismos años, un Francisco de Santa Cruz, vecino de México, recibió un cuarto de onza de "simiente de seda", que llegó buena, y la dio al oidor Diego Delgadillo que, como granadino, sabía de su crianza. Este logró beneficiarla y obtuvo buena seda, en una huerta que tenía a una legua de México —que García Icazbalceta piensa que podría ser la que luego se llamaría Hacienda de los Morales (o moreras)—. El licenciado Delgadillo obtuvo tanta simiente que devolvió a

Santa Cruz dos onzas y repartió lo demás a otras personas para que la beneficiasen (Herrera, Década IVa, lib. IX, cap. iv).

Los intentos de Cortés y éste del oidor fueron los principios que tuvo la crianza de la seda en Nueva España, que luego se extendería en varias regiones, principalmente en la Mixteca oaxaqueña y en Tepeji de la Seda, y sería una industria importante en los siglos coloniales.

La española experta traída por Cortés en 1530 no fue muy eficaz. A pesar de que el cultivo no prosperaba, Cortés seguía sembrando moreras en nuevos campos. Cuando vuelve a España en 1540, su mayordomo Juan de Altamirano prosigue su empeño; contrata un nuevo experto, Cristóbal de Mayorga, aumenta los campos de moreras y trasplanta algunos y, hacia 1545, hace construir en Yautepec la casa descrita en el Inventario, *que se dedicaría al cuidado de los capullos y al hilado de la seda. La primera producción efectiva debió ocurrir en la primavera de 1546, un año antes de la muerte de Cortés.*

El virrey Antonio de Mendoza tenía instrucciones de devolver a los indios las tierras que Cortés les hubiese ocupado. No lo hizo en vida del conquistador, pero a su muerte envió a Cuernavaca un "juez de comisión" encargado de la restitución. Los indios recuperaron sus tierras pero dejaron secar las moreras y abandonaron los gusanos. Cuando el escribano Francisco Díaz visitó aquellos plantíos, midió su extensión y contó el número de pies de moreras, la mayor parte de estos estaban secos y no dio razón de ningún gusano.

El inventario de los bienes de Hernán Cortés aquí examinado lo es sólo de una parte de su palacio en Cuernavaca y sus anexos, y de aquellos lugares de la zona de Morelos en los que el marqués tenía industrias, cultivos y ganados. Estas posesiones eran sólo una parte de los dominios del marqués cuya evolución y rendimientos en tributos puede examinarse en los siguientes libros: Fernando B. Sandoval, La industria del azúcar en Nueva España, *UNAM, Instituto de Historia, México, 1951.— Bernardo García Martínez,* El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, *El Colegio de México, México, 1969.— G. Micheal Riley,* Fernando Cortés and the Marquesado in Morelos, 1522-1547, *University of New Mexico Press, Albuquerque, 1973.— Ward Barret,* La hacienda azucarera de los marqueses del Valle (1533-1910), *Siglo XXI, México, 1977.*

(Respecto al cultivo de la seda en México, véanse: Joaquín García Icazbalceta, "La industria de la seda en México",) Obras, *t. I, Biblioteca de Autores Mexicanos, 1, Imp. de V. Agüeros, Editor, México, 1896, pp. 125-161; y Woodrow Borah,* Silk Raising in Colonial Mexico, *Ibero-Americana 20, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, 1943. De estos estudios proceden los informes aquí recogidos.—Respecto a la historia y técnica de este cultivo puede consultarse: Nina Hyde, "The Queen of Textiles", fotografías de Cary Wolinsky,* National Geographic, *Enero 1984, vol. 165, núm. 1, pp. 2-49.*

Don Carlos, por la Divina Clemencia emperador *semper augusto*, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas e tierra firme del mar océano, condes de Flandes, Tirol, etcétera, a vos, Francisco Díaz, escribano de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la cibdad de México, de la Nueva España, salud e gracia: Sépades que ante nos, en la dicha nuestra Audiencia parecieron, Juan... Medina, en nombre de doña Juana... marquesa del Valle, ...Altamirano, en nombre de... llano, conde de Aguilar, así como tutor e curador de la persona e bienes de don Martín Cortés, marqués del Valle, como hijo y heredero de don Hernando Cortés, marqués del Valle, su padre, e por sus peticiones que presentaron dijeron que en los dichos nombres querían hacer inventario de todos los bienes muebles e raíces, semovientes, escrituras, deudas y otras cosas que se debiere hacer, que quedaron del dicho marqués don Hernando Cortés, después de su muerte, por lo que tocaba a su mujer y herederos y al dicho licenciado, como testamentario, e a cada uno e a cualquier dellos; e porque los bienes que había dejado estaban divididos en muchas partes e lugares desta Nueva España, y el dicho inventario no se podía hacer en esta cibdad de los dichos bienes; e nos pidió e suplicó le mandásemos dar y diésemos nuestra carta e provisión para que ante las justicias de las cibdades, villas y lugares, e minas donde estuviesen los dichos bienes, se inventariasen, e ante escribano que dello diese fe, lo cual se le diese por testimonio para guarda de su derecho, a que sobre ello proveyésemos... fuese, lo cual visto por el pre... oidores de la dicha nuestra Audiencia, confiando de vos que sois tal persona que bien e fielmente haréis lo que por... vos fuere cometido, fue acordado que... mos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón; e nos tuvimos por bien, porque vos mandamos que luego que con ella fuéredes requerido por parte del dicho licenciado Altamirano, en el dicho nombre, vos partáis e vais así a la villa de Cuernavaca, como a todas las otras villas y lugares del estado del dicho marqués, e hagáis inventario en forma de todos los bienes muebles e raíces, escrituras, deudas, oro y plata, joyas, ganados, esclavos e otras cosas que pertenezcan e se deban inventariar por bienes del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, y quedaron por su fin y muerte; y para saber dónde y en cuyo poder están los dichos bienes, siendo necesario vos damos facultad para poder tomar juramento a cualesquier personas e hacer cualesquier diligencias que convengan; e para los poder compeler e apremiar por todo rigor de derecho; y fecho el dicho inventario escripto en limpio, en manera que haga fe, lo dad y entregad al dicho licenciado para guarda y conservación de su derecho, pagandoos primeramente los derechos que por razón dello hobiéredes de haber, y es nuestra merced e voluntad que hayáis e llevéis de salario, cada un día de los que en lo susodicho vos ocupáredes, un

peso de oro de minas para ayuda a vuestra costa e mantenimiento, e mandamos que en el hacer del dicho inventario ningunas justicias ni otras personas os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, antes vos den todo el favor e ayuda que hobiéredes menester, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de cada cien pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en la cibad de México, a veinticinco días del mes de junio de mil e quinientos e cuarenta e nueve años. Yo, Antonio de Turcios, escribano mayor del Audiencia e Chancillería Real desta Nueva España y gobernación della, por Su Majestad, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada, Diego Agúndez, por chanciller, Juan Díaz, el licenciado Tejada, el licenciado Santillán, el doctor Quezada.

En la cibdad de México, treinta días del mes de junio de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, el licenciado Juan Altamirano, en nombre del muy ilustre señor don Pedro de Arellano, conde de Aguilar, e del muy ilustre señor don Martín Cortés, marqués del Valle, y en nombre del dicho señor conde de Aguilar, como tutor e curador del dicho señor marqués, y en su nombre como testamentario del muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que sea en gloria, requirió a mí, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad con esta Provisión Real de Su Majestad, e me pidió la cumpla e haga lo en ella contenido, e que como tal escribano de Su Majestad vaya a hacer e haga el inventario de todos los bienes que se hallaren ser o pertenezcan al dicho señor don Martín Cortés, marqués del Valle, en cualquier manera, así de los que le pertenezcan e pueden pertenecer como a hijo y heredero del dicho marqués don Hernando Cortés, su padre, como en otra cualquier manera que le pertenezcan, e que vaya a las villas de Cuernavaca, e Guastepeque, e Yautepeque, e Tepuztlán, e Acapistla, e a los lugares e aldeas, e pueblos e términos de las dichas villas, e de cada una dellas a donde supiere o fuere informado que están algunos de los dichos bienes, e haga el dicho inventario e todos los bienes raíces e muebles e semovientes y escripturas e joyas, e todos otros bienes que de derecho se deban inventariar; e siendo del dicho señor marqués o le pertenezcan, o puedan pertenecer por cualquier vía e manera que sea, declarando y especificando los dichos bienes según e como el derecho manda; e haga el dicho inventario conforme e de la manera que se debe hacer, y el dicho señor conde de Aguilar es obligado a lo hacer como tal tutor e curador y en nombre del dicho señor marqués, don Martín Cortés, como heredero del dicho su padre e como el dicho licenciado es obligado como tal testamentario, e pidió testimonio a mí, el dicho escribano, de lo que así me pidió e requiero, e a los presentes fuesen testigos. E yo, el dicho escribano, tomé la dicha Provisión Real, e tomo en mis manos e la besé, e pongo sobre mi cabeza, e la obedecía e obedezco con el acatamiento e reverencia debido; y en cuanto al cumplimiento, yo estoy presto de ir a entender en el negocio en ella contenido, según e

como Su Majestad por ella me lo manda, e me partiré desta dicha cibdad para las dichas villas e lugares, mañana lunes, primero de julio deste dicho año, a todo lo cual que dicho es, fueron presentes por testigos Hernando Mateo Carrillo, e Juan Altamirano, e Juan de Villaseñor, estantes en esta dicha cibdad. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

En la muy noble, insigne e muy leal cibdad de Tenuxtitan, México, desta Nueva España, primero día del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, ante mí, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad e del Abdiencia Real desta Nueva España, e de los testigos que conmigo a ello fueron presentes, el señor licenciado Juan Altamirano, en nombre del muy ilustre señor don Pedro de Arellano, tutor e curador de la persona e bienes del muy ilustre señor don Martín Cortés, marqués del Valle, e por virtud del poder que dél tiene como tal tutor e curador, otorgó que en su lugar y en el dicho nombre sostituía e sostituyó el poder que del dicho señor conde de Aguilar tiene en Juan de Villaseñor, criado del dicho señor marqués del Valle, que está presente, para que en su lugar y en el dicho nombre pueda hacer e haga inventario de todos los bienes muebles e raíces e semovientes, que quedaron e fincaron por fin e muerte del muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que sea en gloria, e que pertenezcan al dicho señor don Martín Cortés, como a su hijo legítimo y heredero, e de otros cualesquier bienes que sean del dicho señor marqués don Martín Cortés, e le pertenezcan y puedan pertenecer en cualquier manera, el cual dicho inventario pueda hacer e haga el dicho Juan de Villaseñor, en todas las villas e lugares del dicho señor marqués del Valle, y en otras cualesquier partes e lugares desta Nueva España, e pueda requerir e requiera a cualesquier alcaldes mayores e corregidores, e otras cualesquier justicias, e jueces y escribanos, que hagan e manden hacer el dicho inventario de los dichos bienes, y sobre ello y en razón del dicho inventario pueda hacer e haga el dicho Juan de Villaseñor, todos los requerimientos e protestaciones, e autos e diligencias judiciales y extrajudiciales, y todo aquello y lo demás que en la dicha razón convenga y menester sean de se hacer, aunque aquí no se declare ni especifique, e que el dicho señor conde de Aguilar, y él en su nombre, como albacea y testamentario del dicho señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que sea en gloria, harían e hacer podrían presentes seyendo, porque para ello e lo dello dependiente, dijo que daba e otorgaba, e dio e otorgó al dicho Juan de Villaseñor, el mismo poder que él tiene del dicho señor conde de Aguilar, e el que él tiene, pór lo que le toca como albacea y testamentario del dicho señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e firmólo de su nombre en el registro, siendo presentes por testigos a lo que dicho es, el doctor Alcaraz, médico, e Juan de Medina y Hernán Carrillo, vecinos y estantes en esta dicha cibdad. Altamirano.

E yo, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad, presente fui a lo que

dicho es en uno con los dichos testigos, e lo escribí e fice escribir, según que ante mí pasó; e por ende fice aquí mío signo a tal, en testimonio de verdad. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

CASAS EN CUERNAVACA

En la villa de Cuernavaca, desta Nueva España, ocho días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, este dicho día, estando en las casas de la morada de la muy ilustre señora doña Juana de Zúñiga, marquesa del Valle, ante mí, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad e del Audiencia Real de la Nueva España, e de los testigos yuso escriptos que conmigo a ello fueron presentes, pareció Juan de Villaseñor, en nombre del muy ilustre señor don Pedro de Arellano, conde de Aguilar, así como tutor e curador de la persona e bienes de don Martín Cortés, marqués del Valle, e en nombre del licenciado Juan Altamirano, como albacea e testamentario del muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que sea en gloria, e por virtud del poder que dellos tiene, e dijo que por cuanto Su Majestad, por su Real Provisión a pedimento de los dichos sus partes, me tiene mandado haga inventario solemne de todos los bienes muebles e raíces, e semovientes y escrituras, e otras cosas cualesquier que pareciere haber quedado por fin e muerte del dicho señor marqués del Valle, don Hernando Cortés, así en esta dicha villa de Cuernavaca como en otras cualesquier partes e lugares del estado del dicho señor marqués, según que más largamente se contiene en la dicha Provisión Real a que dijo que se refería, por tanto que él, en los dichos nombres, pedía e requería, e pidió e requirió a mí, el dicho escribano, que usando de la dicha Provisión Real e de la facultad que por ella Su Majestad me da, haga el dicho inventario, e para mejor saber e averiguar los bienes que hay, tomé e recibí juramento en forma debida de derecho de la dicha señora doña Juana de Zúñiga, marquesa del Valle, para que declare e mande manifestar ante mí, todos los bienes muebles e raíces, e semovientes y escrituras, e otras cosas que quedaron por fin e muerte del dicho señor marqués del Valle, don Hernando Cortés, e que pertenezcan a sus herederos en cualquier manera; e pidió dello testimonio. Testigos, Juan Ximénez, mayordomo de la dicha señora marquesa, e Pedro de Mendaño, portero, e Francisco de Tordesillas, repostero.

E luego yo, el dicho escribano, dije al dicho Juan de Villaseñor, que estaba presto de hacer e cumplir lo que Su Majestad me manda cerca de lo susodicho, por la dicha su Real Provisión; y en cumplimiento dello e de lo que por él pedido en los dichos nombres, quería luego entrar donde la dicha señora marquesa estaba para hacer lo susodicho, y estando en lo alto de la dicha casa, en los corredores della, e queriendo entrar donde su señoría estaba, salió a los dichos corredores el padre fray Antonio de Zúñiga, su hermano, de la Orden de señor

Santo Domingo, e dijo que con su señoría de la dicha señora marquesa, no se había de hacer ningún auto ni haberle, porque ella no era parte para ello ni se me había de consentir, e así se me impidió el entrar a hacer con la dicha señora marquesa el dicho auto pedido por el dicho Juan de Villaseñor en los dichos nombres. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E luego yo, el dicho escribano, dije al dicho fray Antonio de Zúñiga, que pues no se me dejaba entrar a hacer el dicho auto con la dicha señora marquesa, que se me diese lugar para hacerlo con su camarera; el cual dijo e respondió que su señoría tiene mandado a la dicha su camarera, doña Lucía de Paz, haga el dicho inventario e manifieste ante mí, el dicho escribano, todos los bienes que hay en las casas de su morada, por tanto que la dicha camarera lo declarará e manifestará todo ante mí, el dicho escribano, como su señoría se lo tiene mandado, para que se ponga en este inventario. Testigos los dichos.

E luego en este dicho día, mes e año susodicho, ante mí, el dicho escribano e testigos yuso escriptos, pareció la dicha doña Lucía de Paz, camarera que dijo ser de la dicha señora marquesa del Valle, la cual dijo que ella, por mandado de su señoría, quería manifestar ante mí, el dicho escribano, e hacer inventario de todos los bienes muebles e semovientes que están en las dichas casas de su señoría, e que ella tiene a cargo como tal camarera, de la cual dicha doña Lucía de Paz, camarera susodicha, yo, el dicho escribano, tomé e recibí juramento por Dios e por Santa María, e sobre la señal de la cruz, y ella lo hizo en forma de derecho, so virtud del cual yo le encargué y ella prometió de manifestar e traer ante mí clara e abiertamente, e sin fraude alguno, todos los bienes muebles e raíces, e semovientes y escripturas, e joyas e otras cosas cualesquier que ella como tal camarera de la dicha señora marquesa tenga en su poder y en su casa, para que se pongan en este dicho inventario, porque así se lo tiene mandado la dicha señora marquesa, e sin encubrir cosa alguna, como dicho es; e que si así lo hiciere, Dios Todopoderoso le ayude en este mundo al cuerpo, y en el otro al ánima, donde más ha de durar, y lo contrario haciendo que él se lo demande mal e caramente como a mala cristiana, que a sabiendas se perjura jurando su santo nombre en vano, e a la confesión del dicho juramento de la dicha doña Lucía de Paz, dijo: sí juro e amén. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

RECÁMARAS

E luego la dicha camarera trajo e hizo traer, e manifestó ante mí, el dicho escribano, para que ponga en este dicho inventario, los bienes e cosas siguientes:

Primeramente un paño de corte, tapiz de figuras, demediado,[1] que

[1] *Demediado:* usado, gastado.

tuvo seis varas de largo e tres varas de ancho. con un elefante e otras figuras.

Ítem otro paño tapiz, nuevo e de mucha seda de figuras, que tuvo cuatro varas de largo, e cuatro varas e media de ancho.

Ítem otro paño tapiz de figuras, nuevo, de la suerte del de suso, que tuvo cuatro varas e un jeme de largo, e cuatro varas e media de ancho.

Ítem un paño tapiz de figuras, ya viejo e sin seda, que tuvo de largo tres varas e un palmo, e de ancho cinco varas e media.

Ítem otro paño tapiz de figuras, demediado e sin seda, que tuvo de caída tres varas e media, e de ancho cuatro varas e media.

Ítem otro paño tapiz de figuras, demediado, sin seda, que tuvo de caída tres varas e un palmo, e de ancho cinco varas e cuarta.

Ítem otro paño tapiz de figuras, demediado e sin seda e con tres figuras de elefantes, que tuvo tres varas e cuarta de caída, e de ancho cinco varas e una cuarta.

Ítem otro paño tapiz de figuras e arboleda, demediado e sin seda, que tiene de caída cuatro varas escasas, e de ancho seis varas.

Ítem otro paño tapiz de figuras e unos órganos figurados en él, con mucha seda e nuevo, que tuvo de caída cuatro varas, e de ancho cinco varas.

Ítem otro paño tapiz, demediado, de figuras e arboleda con dos elefantes, sin seda, que tuvo de caída tres varas, e de ancho tres varas e media.

Ítem otro paño tapiz de verduras, demediado e sin seda, con un grifo e un león e ciertas aves, que tiene tres varas de caída, e tres y media de ancho.

Ítem otro paño tapiz nuevo, con mucha seda de figuras de jabón con el vellocino dorado, que tuvo de caída cuatro varas, e de ancho cuatro varas e media.

Ítem otro paño tapiz nuevo, con mucha seda e muy rico de figuras y en medio una figura de un hombre desnudo, e una capa azul echada por el hombro derecho, e al pie dél, tres figuras de los tres vientos, que tuvo de caída cinco varas, e de ancho ocho varas.

Ítem otro paño tapiz, nuevo e con mucha seda, de figuras, e con una serpiente a los pies de un caballero armado, que tuvo cinco varas menos cuarta de caída, e de ancho ocho varas.

Ítem otro paño tapiz nuevo con mucha seda de figuras, que tuvo de caída cinco varas menos cuarta, e de ancho ocho varas e una cuarta.

Ítem otro paño tapiz de figuras, nuevo, con mucha seda, con un rey figurado en lo alto del paño, con un ramo en la una mano derecha y en la otra un cetro y el dios Cupido a sus pies, e de figuras, que tuvo de caída cinco varas menos cuarta, e de ancho ocho varas e una cuarta.

Ítem otro paño tapiz, casi demediado, de figuras e con mucha seda y en él dos caballos blancos, encima del uno, una figura de mujer, e a los pies una mula, que tuvo cuatro varas de caída escasas, e cuatro varas de ancho.

Ítem otro paño tapiz usado, de figuras e con seda, con una figura de

un rey en medio dél, e a los pies un ángel, que tuvo cuatro varas, e de ancho tres varas escasas.

Ítem otro paño tapiz de figuras e arboleda viejo, que tuvo de caída tres varas, e cuatro de ancho, e sin seda.

Ítem una antepuerta de figuras, demediada, con harta seda, que tuvo tres varas de caída, e de ancho dos varas e media.

Ítem otra antepuerta de figuras, vieja, con seda, que tuvo de caída tres varas, e dos e cuarta de ancho.

Ítem un paño tapiz de figuras e con seda, demediado, con dos arcos en lo alto y en el uno dellos una figura de mujer y en el otro una figura de hombre, que tuvo de caída cuatro varas, e de ancho otras cuatro.

Ítem una antepuerta de figuras con seda, usada, con dos caballos en ella, el uno bayo e otro blanco, que tuvo de caída tres varas, e de ancho dos varas e cuarta.

Ítem otra antepuerta de figuras, y en ella una nao con un estandarte colorado e con seda, que tuvo de caída dos varas e cuarta, e de ancho tres varas e una cuarta.

Ítem otra antepuerta demediada, de figuras e con harta seda, que tuvo de caída dos varas e cuarta e de ancho tres varas, con un rey figurado en medio della.

Ítem otra antepuerta de figuras, ya usada, con mucha seda y en medio un mancebo coronado, que tuvo de caída dos varas e cuarta, e tres de ancho.

Ítem otra antepuerta de figuras, usada, con mucha seda, que tuvo dos varas e cuarta de caída, e tres varas de ancho, digo tres varas de caída, e dos e cuarta de ancho.

Ítem un paño tapiz de figuras, viejo, en medio dél una jaula e dos papagayos, que tuvo de caída tres varas, e de ancho otras tres varas largas.

Ítem una antepuerta, de verduras e una figura vieja e agujerada y en medio una figura de mujer, que tuvo de caída tres varas, e de ancho dos varas.

Ítem una alhombra [alfombra] nueva, colorada e la ceneía de pardo, que tuvo tres varas de largo, e dos varas e media de ancho.

Ítem otra alhombra nueva, amarilla con el acenefa de morado e verde, que tuvo de largo tres varas escasas, e de ancho dos varas e media.

Ítem una alhombra verde, con unas ruedas de lo mismo, que son catorce ruedas, e los cantos de colorado, nueva, que tuvo de largo cinco varas e tercia, e de ancho dos varas e tercia.

Ítem otra alhombra morada, con unas estrellas blancas por toda ella, e en el acenefa unas figuras de leones e de monstruos, de amarillo e verde e negro, que tuvo de largo ocho varas e una tercia, e de ancho dos varas, nueva.

Ítem otra alhombra nueva, naranjada e azul, con unas ruedas azules e naranjadas e una acenefa verde e amarilla e colorada, que tuvo de largo tres varas, e de ancho dos varas e tres cuartas.

Ítem una alhombra más que demediada, con diez ruedas en ella, de colorado e verde, con el acenefa de azul e verde e naranjado, que tuvo de largo cuatro varas, e de ancho dos varas.

Ítem otra alhombra azul, nueva, con el acenefa de amarillo como encarnado, que tuvo de largo tres varas escasas, e de ancho dos varas e cuarta.

Ítem otra alhombra verde, con diez ruedas en ella, nueva, con el acenefa de lo mismo, que tuvo de largo cuatro varas e media, e de ancho dos varas.

Ítem otra alhombra, toda de verde, con catorce ruedas de verde en ella, nueva, que tuvo de largo cinco varas e media, e de ancho dos varas e cuarta.

Ítem otra alhombra colorada e verde, con tres ruedas en ella de lo mismo, con el acenefa de amarillo e morado, que tuvo de largo dos varas e tres cuartas, e de ancho dos varas escasas, nueva e bien acondicionada.

Ítem otra alhombra nueva, de colorado e verde, con tres ruedas y el acenefa de verde, que tuvo de largo tres varas e media, e de ancho una vara e tres cuartas.

Ítem otra alhombra colorada, con tres ruedas en ella de colorado e verde y el acenefa toda de verde, que tuvo de largo tres varas e tres cuartas, e de ancho una vara e tres cuartas.

Ítem otra alhombra colorada e verde, con diez ruedas en ella de lo mismo, nueva, y el acenefa toda de verde, que tuvo de largo cuatro varas e media, e de ancho dos varas.

Ítem otra alhombra azul, con cuatro ruedas en ella, amarillas, e las acenefas de amarillo e cercadas con verde, que tuvo de largo tres varas e media, e de ancho dos varas, la cual era demediada.

Ítem un guadamací[2] dorado e plateado, con cuatro medallas en él, demediado, que tuvo de caída cuatro varas e una tercia, e de ancho seis varas menos una cuarta.

Ítem otro guadamací de la misma suerte e con las mismas medallas e demediado, que tuvo de caída cuatro varas e cuarta, e de ancho cuatro varas escasas.

Ítem otro guadamací de la misma suerte e con las dichas medallas, ya demediado, que tuvo de caída cuatro varas e una cuarta, e de ancho seis varas.

Ítem otro guadamací de la misma suerte e con cuatro medallas, que tuvo de ancho cinco varas e tres cuartas, e de largo cuatro varas e tercia.

Ítem otro guadamací dorado e plateado e de la suerte de los otros e con cuatro medallas, que tuvo de caída cinco varas e media, e de ancho cuatro varas e una tercia.

Ítem otro guadamací de la misma suerte, con un agujero en el acenefa, que tuvo de ancho cuatro varas e tres cuartas, e de caída cuatro varas e una tercia.

[2] *Guadamací* o guadamecí: cuero adornado con figuras en relieve y colores.

Ítem otro guadamací de la misma suerte e más bien acondicionado que los otros, que tuvo de ancho cinco varas e tres cuartas, e de caída cuatro varas e una tercia, con sus cuatro medallas como los demás.

Ítem otro guadamací dorado e plateado como los demás e con cuatro medallas, que tuvo de caída cuatro varas e una tercia, e de ancho cuatro varas e tres cuartas.

Ítem otro guadamací dorado e plateado e de la suerte de los demás, que tuvo de ancho cuatro varas e tres cuartas, e de caída cuatro varas e cuarta, con cuatro medallas, demediado.

Ítem otro guadamací dorado e plateado e con cuatro medallas, que tuvo de ancho seis varas escasas, e de caída cuatro varas e cuarta, el cual estaba algo manchado.

Ítem otro guadamací dorado e plateado e con un agujero en lo alto dél e otro a un lado, cabe el acenefa, que tuvo de caída cuatro varas e una tercia, e de ancho cuatro varas e tres cuartas.

Ítem otro guadamací dorado e plateado, demediado, con cuatro medallas, que tuvo cuatro varas e una cuarta de largo, e de ancho cuatro varas.

Ítem otro guadamací dorado e plateado, con un agujero a manera de cuchilla, con cuatro medallas, demediado, que tuvo de ancho cinco varas e dos tercias, e de caída cuatro varas e cuarta.

Ítem otro guadamací dorado e plateado, que tuvo cuatro varas e tres cuartas de ancho e de largo cuatro varas e una tercia, con cuatro medallas, e demediado.

Ítem otro guadamací dorado e plateado, con cuatro medallas, que tuvo de ancho cinco varas e tres cuartas e de caída cuatro varas e una tercia, demediado como los demás.

Ítem una adarga[3] nueva, con su funda de encerrado.

Ítem un jaez[4] encarnado, sin mochila, con sus cementales dorado e con aljófar[5] esmaltado, con su cuerda e cementales con la dicha aljófar y esmalte, e un pretal encarnado del dicho jaez con sus cuatro borlas de seda e aljófar, e con sus espuelas e charnelas e freno e bocado, todo dorado y esmaltado, e una reata e una almártaga de terciopelo encarnado con flecos, e unas estriberas cinceladas y esmaltadas e doradas, todo usado.

Ítem una mochila de terciopelo encarnado, demediada.

Ítem un bracamarte[6] con una vaina de cuero, de un filo.

Ítem otro bracamarte alfanje, esmaltado de verde e azul, la guarnición e vaina con la contera del mismo esmalte e un cinto en él, por una parte tejillo dorado, e por la otra de seda colorada e azul, e con dos borlas grandes de seda de grana e guarnecidas con hilo de oro.

Ítem una cama de tafetán azul, con una guarnición de seda encarnada de fleco, usada, con goteras e todo lo que le pertenece.

[3] *Adarga:* escudo ovalado.
[4] *Jaez:* adorno o arreos para las caballerías.
[5] *Aljófar:* perlas pequeñas e irregulares.
[6] *Bracamarte:* espada de un solo filo.

Ítem una sobremesa de terciopelo carmesí, demediada, con dos fajas de tela de plata, que tiene de largo dos varas e tres cuartas, e de ancho dos varas.

Ítem un dosel de terciopelo pardo damascado,[7] con una acenefa de carmesí raso, con cuatro piezas en él, de brocado, que tienen de largo cada una dellas cinco varas e una cuarta, digo que en las dichas cuatro piezas de brocado hay diez varas e media de largo, e de ancho dos tercias cada pieza, y el ancho y el largo del terciopelo, ni más ni menos que el brocado.

Ítem otro dosel de tela de plata e seda azul, e el acenefa dél de brocado, que tiene tres piezas, y en lo alto de la acenefa de brocado, otra de carmesí raso, e con un fleco a la redonda de hilo de plata, que tuvo cinco varas e media de largo, e dos varas e media de ancho, nuevo, aforrado e guarnecido en bocacín[8] negro e leonado.

Ítem otro dosel de terciopelo verde e pardo, damascado, de cuatro piezas e por guarnición un fleco de seda torcida parda e verde y en lo alto dél una acenefa de raso verde con un fleco de seda verde e parda, ya usado, que tuvo de largo cinco varas e cinco sesmas, e de ancho dos varas e tres cuartas.

Ítem otro dosel de Damasco leonado e pardo, con el acenefa de terciopelo carmesí e con una franja de seda leonada y en lo alto della encima del acenefa de carmesí, e otra de Damasco leonado con rapacejos[9] de seda, pardos e leonados, que tuvo cuatro piezas, las dos leonadas e dos pardas, que tuvo de largo cinco varas e tres cuartas con el acenefa, e de ancho tres varas, asimismo mediado con el acenefa.

Ítem un paño de sobrecama de Damasco pardo, ya viejo, con una acenefa de terciopelo carmesí.

Ítem un paño de cama de cinco piernas, las tres de terciopelo carmesí e una de telilla de oro e seda, e la otra de telilla de plata e seda damascada, algo usada, que tuvo de largo cuatro varas e cuarta, e de ancho tres varas e cuarta, todas las dichas cinco piernas.

Ítem otro paño de la misma cama de cinco piernas, las dos de terciopelo carmesí e las dos de telilla de plata e seda blanca, e la una de telilla de oro, usada, que tuvo de largo cuatro varas e una cuarta, e de ancho tres varas e una cuarta, aforrado en bocacín azul e colorado.

Ítem un paño, cielo de la dicha cama, que tuvo cinco piernas, dos de terciopelo carmesí e dos de telilla de oro e seda, e otra de telilla de plata e seda blanca, con la cenefa de telilla de oro e telila de pata e carmesí, todo cuarteado con flecos amarillos e blancos e colorados de seda, usado, que tuvo de largo tres varas e tres cuartas, e de ancho lo mismo, medido con las acenefas, aforrado en bocacín azul.

Ítem un cobertor de cama de cinco piezas, de terciopelo carmesí, con sus acenefas de telilla de oro e plata cuarteado, que tuvo de largo

[7] *Damascado* o adamascado: tela fuerte de seda o lana con dibujos tejidos.
[8] *Bocacín:* tela de hilo o seda de color.
[9] *Rapacejos:* flecos o adornos.

tres varas e media, e de ancho tres varas e tres cuartas, medido con la dicha acenefa, usado poco.

Ítem dos goteras de cama, de tafetán encarnado con sus hebillas, que tuvo cada uno dellos de largo cuatro varas e una sesma, e de ancho tres varas e una sesma, ya usados.

Ítem una sobremesa de terciopelo pardo, de cuatro cuartos, los dos damascados, con una acenefa de carmesí raso, que tuvo de largo con el acenefa dos varas e una cuarta, e de ancho una vara e dos tercias, demediada.

Ítem dos sillas de espaldas, la una de terciopelo carmesí e flecos de lo mismo, más que demediada, e la otra de terciopelo verde con flecos de lo mismo, e los clavos dorados, demediadas.

Ítem tres paños de figuras, viejos, que estaban colgados en una capilla, en lo alto de las dichas casas, de figuras, que tiene cada uno dellos tres varas de caída, e tres varas de ancho, e no tienen seda, viejos, digo que el uno dellos tiene tres varas de caída, e cinco e media de ancho, e los demás según dicho es.

Ítem un cofre de quince barras e con dos cerraduras, usado, bien acondicionado, de siete palmos de largo e tres de ancho.

Ítem otro cofre de diez barras, con tres cerraduras, de seis palmos de largo, e dos palmos e medio de ancho, viejo.

Ítem otro cofre tumbado,[10] de Flandes, de dos llaves, demediado, que tuvo seis palmos.

E luego en este dicho día, mes e año susodicho, en presencia de mí el dicho escribano e testigos susodichos, pareció la dicha doña Lucía de Paz, camarera susodicha, e dijo, que para el juramento que tiene hecho ella al presente, no sabe ni tiene en su poder otros bienes más de los de suso declarados, con protestación que dijo que hacía e hizo, so cargo del dicho juramento que cada que de otros bienes supiere o viniere a su noticia dellos, los manifestará e hará poner por inventario. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cuernavaca, este dicho día, ocho de julio del dicho año, estando en las dichas casas de la morada de la dicha señora marquesa del Valle, ante mí, el dicho escribano e testigos yuso escriptos, pareció el dicho Juan de Villaseñor, en los dichos nombres, e requirió a mí, el dicho escribano, tome e reciba juramento de Francisco de Tordesillas, repostero[11] de la dicha señora marquesa, para que declare e manifieste ante mí los bienes, plata e otras cosas que tiene a su cargo y en su poder e de los que más supiere. E luego yo, el dicho Francisco Díaz, escribano susodicho, del dicho pedimento tomé e recibí juramento por Dios e por Santa María, e por la señal de la cruz en forma de derecho, del dicho Francisco de Tordesillas, repostero, y él lo hizo e le encargué diga e declare todos los bienes que tiene en su poder de los que le están entregados por parte

[10] *Tumbado:* alargado en forma de tumba.

[11] *Repostero:* en este caso, encargado de la plata y vajillas.

de la dicha señora marquesa, e otros cualesquier que quedaron e fincaron del dicho señor marqués don Hernando Cortés, que sea en gloria, e pertenezcan a sus herederos en cualquier manera, el cual, so cargo del dicho juramento, prometió de los inventariar e manifestar ante mí en forma, e los bienes que declaró e inventarió, son los siguientes. Testigos los dichos.

REPOSTERÍA

Primeramente cuatro platos de plata, medianos, llanos, que pesaron doce marcos e tres onzas.

Ítem ocho platelillos medianos, de plata, llanos, que pesaron once marcos e dos onzas.

Ítem un aguamanil con su sobrecopa, llano, que pesó cuatro marcos e siete onzas, de plata.

Ítem un jarro de plata, cincelado, que pesó tres marcos e cinco onzas.

Ítem una escudilla de falda e otra de orejas, de plata, pesaron ambas dos marcos e seis onzas.

Ítem un candelero de plata, quebrado e deshecho, e una paletilla de plata, que pesó todo un marco e siete onzas.

Ítem dos tazas de plata, llanas, e una copilla con su sobrecopa, llanas, que pesó todo cuatro marcos e una onza.

Ítem dos candeleros de plata en una pieza, e ocho cucharas, todo llano, que pesó todo seis marcos e seis onzas, toda la cual dicha plata de suso declarada estaba quintada, e tres platelillos medianos, quebrados, no estaban quintados.

Ítem una cruz dorada con un crucifijo e su pie de plata, e dorado todo, que dijeron ser hecho de indios, por quintar, que pesó cuatro marcos e seis onzas.

Ítem dos candeleros de plata, ochavados, que pesaron cinco marcos e seis onzas, quintados.

Ítem dos vinajeras de plata, nuevas, labradas e cinceladas e quintadas, que pesaron cuatro marcos e cuatro onzas; dos vinajeras de plata, otras quebradas e una campanilla de plata, por quintar las dichas vinajeras e campanilla, que pesó tres marcos e dos onzas.

Ítem un hostiario de plata, quintado, vaciadizo, que pesó tres marcos.

Ítem un cáliz de plata, con su patena, que pesó dos marcos e seis onzas.

Ítem un plato chiquito de plata, quintado, que pesó un marco e tres onzas, e cuatro reales.

Ítem una casulla de terciopelo azul, con una imagen de Nuestra Señora, bordada de oro, e plata e seda, sobre raso carmesí, nueva e rica, e a la redonda con un letrero bordado del dicho oro e plata e seda.

Ítem otra casulla de raso carmesí, bordada con unas letras que dicen: "Jesuchristo," e a la redonda unas letras azules con hilo de oro e plata e cordones de San Francisco, por orladura, nueva e rica.

Ítem una casulla de Damasco naranjado, bordada sobre terciopelo azul, e la bordadura de carmesí raso e oro, ya usada.

Ítem otra casulla de terciopelo negro, demediada, con una faja de raso negro.

Ítem otra casulla de Damasco blanco, con una faja de Damasco azul en medio, vieja.

Ítem un frontal de terciopelo negro, viejo.

Ítem un frontal de Damasco encarnado, demediado, llano.

Ítem otro frontal de Damasco naranjado, llano, demediado.

Ítem un paño de Damasco blanco, con una cruz de Damasco colorado por medio, e una franja de seda azul por guarnición a la redonda, el cual dicen servir de ir encima del Santísimo Sacramento, demediado.

Ítem un alba, con sus faldones de raso carmesí, e bordado de terciopelo azul, con hilo de oro e plata e su amito,[12] todo demediado.

Ítem otra alba con faldones de Damasco naranjado, bordado con unas letras que dicen: "Jesús", de tela de plata, con su amito, usada.

Ítem otra alba con sus faldones bordados de amarillo, y en campo negro tres coronas con una estola de Damasco azul, usada.

Ítem una estola de terciopelo viejo, negro, con su manípulo.[13]

Ítem otra estola blanca, usada, con su manípulo.

Ítem otra alba vieja, blanca, y en ella, en lugar de faldones, labrado con seda negra, digo leonada.

Ítem otra alba blanca, vieja, labrada con seda azul.

Ítem otra alba labrada con seda verde, ya usada, con su amito.

Ítem dos libros grandes de canto llano, guarnecidos de cuero naranjado, nuevos.

Ítem un libro Psalterio Romano, de cuarto de pliego de papel, con pergamino.

Ítem cuatro libros de canto de órgano, de un dedo de alto, dorados.

Ítem otros cuatro libros de canto de órgano, más chicos, de la misma suerte, nuevos.

Ítem un frontal viejo, de terciopelo carmesí.

Ítem un misal guarnecido de terciopelo azul.

Ítem un frontal de Damasco blanco, demediado, con las frontaleras de terciopelo azul.

E luego el dicho Francisco de Tordecillas repostero susodicho, dijo: que él al presente no tiene en su poder ni a su cargo otros bienes algunos que manifestar, ni sabe de otros algunos, so cargo del juramento que hizo, con protestación que dijo que hacía e hizo que cada e cuando que de más bienes supiere e a su noticia viniere, que los manifestará e hará poner por inventario como le está requerido, porque él al presente otros no tiene en su poder ni a su cargo. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

[12] *Amito:* lienzo fino, cuadrado, con una cruz, que se pone sobre la espalda del sacerdote.

[13] *Manípulo:* ornamento de la hechura de las estolas que se sujeta al antebrazo.

RECÁMARA

E luego en este dicho día, mes e año susodicho, ante mí el dicho escribano e testigos susodichos, pareció la dicha doña Lucía de Paz, camarera de la dicha señora marquesa, e demás de los bienes que tiene inventariados e declarados, declaró e manifestó los bienes siguientes:

Ítem dos calderas de cobre, grandes, demediadas.

Ítem dos alquitaras[14] de metal, usadas.

Ítem un cernidor de cobre, pequeño.

Ítem una olla grande, de cobre.

Ítem unas trenedes e una sartén e un asador.

Ítem una cazuela de cobre, pequeña.

Ítem una paila pequeña, la menor del vaso, vieja.

Ítem dos angarillas con sus cinchas guarnecidas de paño negro, viejas.

Ítem un rastrillo de hierro, para rastrillar lino.

Ítem una esclava de color de membrillo cocho, ladina, de edad de diez e seis años, poco más o menos.

Ítem otra esclava negra llamada Anastasia, de edad de cinco o seis años poco más o menos.

Ítem una bacina grande de latón, que podía pesar hasta cuarenta libras poco más o menos.

E luego la dicha doña Lucía de Paz, camarera susodicha, dijo: que protestaba e protestó, so cargo del juramento que tiene hecho, que cada que de más bienes supiere e viniere a su noticia, que quedaron por fin e muerte del dicho señor marqués don Hernando Cortés e que pertenezcan a sus herederos, los declarará e manifestará e hará poner por inventario. Testigos los dichos. Juan Ximénez, mayordomo e Pedro de Mendaño, portero, e Francisco de Tordecillas, repostero. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cuernavaca, estando en las dichas casas de la morada de la dicha señora marquesa del Valle, nueve días del dicho mes de julio e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, ante mí, el dicho escribano e testigos yuso escriptos, pareció el dicho Juan de Villaseñor en los dichos nombres, e requirió a mí, el dicho escribano, tome e reciba juramento de Juan Ximénez, mayordomo de la dicha señora marquesa, que presente estaba, para que exhiba, declare e manifieste ante mí, todos los bienes muebles raíces e semovientes e otras cosas que tenga a su cargo e hayan quedado por fin e muerte del dicho señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, que sea en gloria, e que pertenezcan a sus herederos en cualquier manera. Testigos, Pedro de la Puente, despensero, e Juan Martín e Francisco Ramírez, estantes en esta dicha villa.

[14] *Alquitaras:* alambiques.

BIENES MUEBLES, RAÍCES Y SEMOVIENTES A CARGO DEL MAYORDOMO

E luego yo, el dicho escribano, del dicho pedimento tomé e recibí juramento del dicho Juan Ximénez, mayordomo susodicho y él lo hizo por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios, e sobre la señal de la cruz, e dijo: sí juro e amén; so virtud del cual prometió de manifestar e declarar ante mí, para el dicho inventario, todos los bienes muebles e raíces e semovientes e otras cualesquier cosas que tenga a su cargo como tal mayordomo, e que quedaron por fin e muerte del dicho señor marqués don Hernando Cortés, que sea en gloria, e que pertenezcan a sus herederos en cualquier manera, sin encubrir cosa alguna; e los bienes que declaró e manifestó son los siguientes:

CASAS PRINCIPALES, HUERTA Y MOLINO

Primeramente declaró e manifestó las casas principales de la morada de la dicha señora marquesa del Valle, que son en su dicha villa de Cuernavaca, con la huerta e un molino de pan moler que está en las dichas casas, dentro en la huerta della, con la caballeriza e todo el circuito de las dichas casas principales, las cuales y la dicha huerta e molino, yo, el dicho escribano, con los dichos testigos vide e anduve por ello.

Ítem manifestó e declaró tres negros que sirven en la caballeriza, los dos dellos viejos, de más de cincuenta años cada uno, a lo que en ellos parecía, llamados Roque e Gaspar y el otro Salvador, mancebo de hasta veinte años, poco más o menos.

ESCLAVOS

Juan, negro ladino, natural de Bran, de veinte años poco más o menos.

Francisco, negro ladino, molinero, de cincuenta años poco más o menos.

Ana, negra ladina, natural de Tierra Nueva, de cuarenta años poco más o menos.

Francisca, negra ladina, natural de Berbesi, de treinta años poco más o menos, su hija de cuatro años llamada Isabel, y un hijo llamado Francisco, de edad de un año.

Otra esclava negra, ladina, natural de Bran, de treinta años poco más o menos, con una su hija de color mulata, llamada Ana, de edad de seis años, e otro su hijo llamado Francisco, de edad de dos años poco más o menos.

Martha, negra ladina, de edad de veinticinco años poco más o menos, y su hijo llamado Francisco, de edad de dos años poco más o menos.

Leonor, negra ladina, natural de Berbesi, de treinta años poco más o menos, con una su hija llamada Juanica, de edad de dos años poco más o menos.

María, negra ladina, natural de Bran, de veintiséis años poco más o menos, con una su hija negra, de edad de seis años poco más o menos, llamada Catalina, e otra su hija de color mulata, de edad de un año e medio, llamada Magdalena.

Julián, negro ladino, de edad de diez años poco más o menos.

Cristóbal, indio natural desta Nueva España, e dijo que no sabe de dónde es natural, porque vino pequeño a poder de españoles, de edad de treinta e cinco años poco más o menos.

Juan, indio, natural, que dijo ser de la provincia de Tlaxcala, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Juan, natural que dijo ser de México, sastre, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Andrés, indio natural que dijo ser de Tetelpa, hortelano, de edad de sesenta años poco más o menos.

Juan, indio natural que dijo ser de Soconusco, de edad de treinta años poco más o menos.

Otro esclavo indio, natural de Tamanalco, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Juan, indio natural de Chiautla, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Miguel, indio natural de Cuzcatlán, de la provincia de Guatemala, oficial que dijo ser de cordonero, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Juan, indio natural de Cuzcatlán, de la provincia de Guatemala, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Alonso, indio natural de Tlaxcala, cocinero, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Magdalena, india natural que dijo ser de Cuyacán, de edad de cuarenta e cinco años, según por ella parecía.

Mencía, india natural que se dijo ser de Chalco, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Otra esclava india que se dijo ser de Pantla, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Juana, india natural que dijo ser de Teguantepeque, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Juana, india natural de Zapotlán, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Jorge, indio natural de Guatemala, camicero, de edad de treinta e cinco años poco más o menos.

Ítem treinta e cinco lanzas.

Ítem veintiocho rodelas negras, de las que se hacen en Teguantepeque, según dijeron, con las manijas de venado.

Ítem siete arcabuces con siete frascos e seis frasquillos.

Ítem cuatro ballestas con tres carcaxes razonables, con sus gafas.
Ítem veintidós ballestas, otras viejas con sus gafas maltratadas.
Ítem dieciséis cañones de arcabuces y escopetas viejos.
Ítem un tiro de metal verso, chiquito, digo falconete.
Ítem siete tiros de hierro viejos, pequeños.
Ítem ocho bracamartes, viejos dellos, sin vainas, maltratados.
Ítem cuarenta e tres piezas de coseletes chicos e grandes, viejos e desbaratados.
Ítem cuatro cascos de hierro, maltratados.
Ítem tres corladas, maltratadas.
Ítem un almete[15] viejo e mal acondicionado.
Ítem dieciséis piezas de lona para velas de navío, nuevas.
Ítem una contraescopeta para navío, nueva, de cáñamo.
Ítem dos atabales de cobre, viejos.
Ítem una cuchara de hierro, de hacer pelotas, mediana.
Ítem tres moldes de piedra para pelotas.
Ítem cuatro piezas de colchas para hacer escaupiles[16] para la guerra.
Ítem nueve cosetes escaupiles de la misma suerte.
Ítem más ciento e veinte ovillos de hilo de ballesta, podrido e muy mal acondicionado.
Ítem dos petacas de casquillos de saetas, pequeños, de munición; las petacas de a dos palmos en largo e uno en ancho.
Ítem ciento e setenta e siete pelotas de plomo de tamaño de un huevo.
Ítem ocho adargas, viejas algunas dellas, desbaratadas las tres dellas.
Ítem diez punzones de hierro de a palmo, con sus cabos de madera.
Ítem un candelero viejo.
Ítem ocho paños de agujas de vela, que no se contaron.
Ítem ciento e cuarenta ovillos de hilo de ballesta, otros más bien acondicionados que los de suso.
Ítem un facistorio de hierro, mediano.
Ítem ocho petaquillas como las en que están los casquillos de saetas, poco más chicas, llenas de salitre.
Ítem sesenta e un almocafres de hierro.
Ítem veinte azadones nuevos e los almocafres también.
Ítem tres almádenas nuevas.
Ítem dos hachas de hierro nuevas.
Ítem catorce bombas de cobre para ingenio de azúcar.
Ítem ocho espumaderas de metal para lo mismo.
Ítem nueve remillones de cobre para servicio de ingenio.
Ítem un pico de hierro de dos palmos de largo.
Ítem veinticinco teleras de hierro para arar, nuevas.
Ítem dos sillas viejas, estradiotas, muy viejas, con estribos.

[15] *Almete:* especie de casco para cubrir la cabeza.
[16] *Escaupiles: ichcahuipille,* en náhuatl, sayo o cota acolchada de algodón que se usaba para protegerse de las flechas.

Ítem un cepillo de hacer virotes, de hierro.

Ítem dieciséis sillas de caderas para asentar, con cueros bayos de la tierra e clavazón de España, nuevas.

Ítem once bancas de asentar, nuevas, de a braza poco más o menos.

Ítem tres moldes para pelotas de arcabuz.

Ítem dos tiros de bronce con sus carretones, de ocho palmos en largo, que cabe por ellos una pelota de tamaño de un huevo de gallina, buenos e muy bien acondicionados.

Ítem cinco pailas de cobre para hilar seda, nuevas.

Ítem unas tenazas de hierro, de fuego, digo muelles de cuatro palmos.

Ítem una troja de madera sin cobertor por arriba, grande, que estaba asentada en una sala baja de la casa, como entran a la huerta della.

Ítem tres costalejos llenos de pólvora, que pesaron seis arrobas e seis libras.

Ítem otros tres costalejos de pólvora, pesaron seis arrobas e diez libras.

Ítem otro costalejo de pólvora, pesó dos arrobas.

Ítem un barril medio quintaleño, más de la mitad lleno de pólvora; pesó con barril una arroba e trece libras.

Ítem un barril quintaleño, más que la mitad lleno de pólvora, pesó con barril e todo, cuatro arrobas.

Ítem una paila medida, de cobre, en que dizque se cierne la pólvora.

Ítem una olla grande, de cobre, con sus asas de hierro.

Ítem un caso de cobre, grande, de una arroba de agua poco más o menos.

Ítem tres cazuelas de cobre, las dos medianas e una pequeña, con dos tapaderos.

Ítem dos sartenes de hierro, pequeñas.

Ítem un almirez[17] con su mano, que podía pesar al parecer diez libras poco más o menos.

Ítem unas parrillas de hierro, medianas, e un rayo de hierro.

Ítem cuatro cucharas de hierro pequeñas.

Ítem cuatro cucharas de hierro grandes.

Ítem cincuenta e dos cabezas de puercos, que dijeron ser de Alejandría, machos e hembras, las treinta e tres cabezas dellos grandes e medianos, e las diez e nueve cabezas cochinos.[18]

E así declarados e manifestados los dichos bienes de suso declarados por el dicho Juan Ximénez, mayordomo susodicho, en la manera que dicho es, el dicho Juan Ximénez dijo: que para el juramento que tiene hecho él al presente, no tiene a su cargo ni sabe de otros bienes que del dicho señor marqués don Hernando Cortés quedasen e fincasen, que particularmente pueda declarar ni manifestar, porque las otras

[17] *Almirez:* mortero de metal para molero machacar alguna cosa.

[18] Se trata sólo de puercos, aunque por estar junto a las herramientas pudiera pensarse otra cosa.

haciendas, bienes e granjerías que del dicho señor marqués quedaron e hay, los que las tienen a su cargo darán cuenta e declararán lo que en ellas hay, particularmente con protestación que dijo que hacía e hizo, so cargo del dicho juramento; que cada e cuando que supiere e a su noticia viniere de otros bienes muebles e raíces e semovientes y escrituras que del dicho señor marqués quedasen e fincasen e que pertenezca a sus herederos, las declarará e manifestará, e pondrá en este inventario de más de lo que tiene declarados e de los que son notorios a todos, porque estos, como dicho tiene, los que los tienen a su cargo los declararán especificadamente, e siendo presentes por testigos los dichos Pedro de la Fuente e Francisco Ramírez, e Juan Martín. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E luego en este dicho día, mes e año susodicho, el dicho Juan de Villaseñor, en los dichos nombres, pidió e requirió a mí el dicho escribano, tome e reciba juramento de Hernando Mirón, caballerizo del dicho señor marqués del Valle, que presente estaba, para que diga e declare los caballos e otros bienes que tiene a su cargo del dicho señor marqués, e lo asiente en este inventario, e yo, el dicho escribano, de su pedimento, tomé e recibí juramento del dicho Hernando Mirón, caballerizo, y él lo hizo por Dios e por Santa María e sobre la señal de la cruz, en forma debida de derecho, so virtud del cual, yo le encargué y él prometió de manifestar e declarar ante mí, para que se ponga en este inventario todo lo que tiene a su cargo por bienes del dicho señor marqués, don Hernando Cortés, que sea en gloria, e que pertenezca a sus herederos, sin encubrir ni defraudar cosa alguna, e siendo presentes por testigos a lo que dicho es, don Carlos de Arellano e Pedro de Valdivieso, escribano, e los bienes que declaró e manifestó ante mí, el dicho escribano, son los siguientes:

CABALLERIZA

Primeramente un caballo rucio, overo, que dijo ser de carrera e de muy buena boca, el cual tenía muy buena persona de caballo.

Ítem otro caballo rucio, tordillo, que dijo ser de muy buena carrera, el cual tenía muy buena persona de caballo.

Ítem un caballo potro, overo, sobre morcillo, que dijo ser domado, el cual tenía buen parecer.

Ítem otro potro de color overo, sobre alazán, de buena persona, que dijo el dicho Hernando Mirón, caballerizo, ser domado.

Ítem otro potro de color castaño oscuro, que dijo estar comenzado a domar, el cual tenía buena manera de potro.

Ítem otro potro de color endrino, de buena manera, que dijo estar comenzado a domar.

Ítem otro potro de color castaño claro, comenzado a domar, según dijo el dicho caballerizo, de buena persona.

Ítem otro potro de color castaño más oscuro, que dijo ser comenzado a domar, tenía buena manera de potro.

Ítem un caballo domado e de buena persona e bien hecho, de color castaño claro, que dijo ser caballo de camino.

Ítem un potro castaño oscuro, que dijo ser medio domado, que tenía buena manera.

Ítem otro potro de color castaño, tuerto de un ojo, que dijo ser comenzado a domar.

Ítem dos mulas de silla, la una castaña clara e la otra morcilla, de muy buena presencia e que dijo ser muy buenas mulas.

Ítem diez potros cerreros e así lo parecían, recién traídos de la potrada, según lo dijo el dicho caballerizo, cuatro overos e un rosillo, e los demás castaños.

Ítem otro caballo rucio, que dijo ser de camino, de buen arte.

Los cuales dichos caballos e potros e mulas, estaban dentro de las casas de la dicha señora marquesa, en la caballeriza de las dichas casas de Cuernavaca.

Ítem el dicho Hernando Mirón, caballerizo, manifestó otro caballo de camino, que dijo haberse llevado a Cuituco don Ramiro de Arellano.

Ítem manifestó que se llevaron a Tlaxco otros dos caballos de camino, el uno con una silla estradiota, vieja.

Ítem dos sillas de mula con sus guarniciones de cuero, demediadas.

Ítem dos fustes de domar potros.

Ítem seis frenos jinetes, los cuatro nuevos e sin riendas, e los dos con ellas.

Ítem dos pretales de cascabeles, el uno razonable y el otro muy viejo.

Ítem unas espuelas jinetas e otras estradiotas.

Ítem siete almohazas[19] e la caballeriza.

Ítem un freno de la brida de dos cubos.

E así declarados e manifestados los dichos caballos e potros e mulas e todo lo susodicho por el dicho Hernando Mirón, en la manera que dicho es, dijo que para el juramento que tiene hecho, él no tiene al presente a su cargo ni en su poder otros bienes algunos que quedasen e fincasen del dicho marqués del Valle don Hernando Cortés e por su fin e muerte, e que pertenezcan a sus herederos, con protestación debajo del dicho juramento que dijo que hacía e hizo, que cada que de otros bienes él supiere e viniere a su noticia, que tiene en su poder como tal caballerizo, los declarará e manifestará e pondrá en este inventario. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cuernavaca, en este dicho día, mes e año susodichos, ante mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan de Villaseñor en los dichos nombres e me requirió que tome e reciba juramento de Luis Hernández, herrador que estaba presente, persona que tiene a su cargo por bienes del dicho marqués, ciertas herramientas del dicho oficio de herrador, para que las declare

[19] *Almohazas:* cepillo de hierro para limpiar las caballerizas.

e manifieste ante mí, e las ponga en este inventario. E yo, el dicho escribano, usando de la dicha Provisión Real e del dicho pedimento, tomé e recibí juramento por Dios e por Santa María e sobre la señal de la cruz, del dicho Luis Hernández, herrador, en forma de derecho, so virtud del cual prometió e yo le encargué declare e isiva [exhiba] e manifieste ante mí todas las herramientas e otras cosas que tiene en su poder a cargo por bienes del dicho marqués don Hernando Cortés, e que pertenezcan a sus herederos en cualquier manera para los poner en este inventario, el cual debajo del dicho juramento, declaró e manifestó ante mí, el dicho escribano, lo siguiente. Testigos Pedro de Valdivieso, escribano, e Juan de Alcaraz.

HERRAMIENTAS DE HERRADOR

Primeramente una bigornia[20] grande e otra pequeña.

Ítem un martillo de plana con que se labra el herraje.

Ítem otro martillo de atarragar clavos.

Ítem otro martillo de peña, para labrar el herraje.

Ítem cuatro pujavantes e dos escofinas grandes.

Ítem dos pares de tenazas con sus martillos.

Ítem dos cinceles grandes, e dos alferzas[21] con cuatro puntadores de hierro.

Ítem una cuchilla grande.

Ítem dos lunetas de hierro e siete hierros de labrar.

Ítem dos hierros de sacar habas.

Ítem una ballestilla de sangrar.

E así declarado e manifestado lo susodicho ante mí, el dicho escribano, por el dicho Luis Hernández, dijo: que para el juramento que tiene hecho lo que tiene declarado, tiene en su poder por bienes del dicho marqués del Valle, e que otra cosa alguna no tiene en su poder más, que pertenezcan al dicho marqués ni a sus herederos, con protestación que dijo que hacía e hizo, so cargo del dicho juramento, que cada que de más bienes supiere e viniere a su noticia tener en cualquier manera del dicho marqués, los declarará e manifestará e pondrá en su inventario. Testigos los dichos. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

INGENIO DE TLALTENANGO

E después de lo susodicho, en diez días del dicho mes de julio, e del dicho año, estando en el ingenio de azúcar, que se dice Tlaltenango, que es en término de la dicha villa de Cuernavaca, e cerca della, ante

[20] *Bigornia:* yunque con dos puntas opuestas.

[21] *Alferzas:* antigua figura de la reina del ajedrez. Instrumento que tenía esta forma.

mí, el dicho escribano e testigos yuso escriptos, pareció el dicho Juan de Villaseñor, en los dichos nombres, e me pidió e requirió que usando de la dicha Provisión Real de Su Majestad, haga inventario de todos los bienes que parezca haber en el dicho ingenio por bienes del dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, e que pertenezcan a sus hijos y herederos, e que sobre ello e para que mejor e más clara e abiertamente se declaren los dichos bienes e todo lo que hay en el dicho ingenio, tome e reciba juramento en forma de derecho de Francisco Rengel, mayordomo del dicho ingenio, e de Pedro Delgado, maeso[22] de azúcar, que presentes estaban; e yo, el dicho escribano, del dicho pedimento e por virtud de la dicha Provisión Real, tomé e recibí juramento por Dios e por Santa María, e por las palabras de los Santos Evangelios, e por la señal de la cruz, de los dichos Francisco Rengel e Pedro Delgado, mayordomo e maeso de azúcar susodichos, en forma debida de derecho, so virtud del cual les encargué manifiesten, exhiban ante mí todos los bienes muebles, raíces e semovientes que en cualquier manera quedaron e fincaron del dicho marqués don Hernando Cortés, e pertenezcan a sus herederos, porque manifestados e declarados ante mí, yo estoy presto de los asentar por inventario conforme a como Su Majestad me lo manda. E los dichos Francisco Rengel e Pedro Delgado a la confesión del dicho juramento, dijeron: sí juro, e amén; e prometieron, so cargo del dicho juramento, de manifestar e declarar ante mí, el dicho escribano, todos los dichos bienes, sin fraude alguno, para que yo los asiente por inventario e firmáronlo de sus nombres, siendo presentes por testigos Miguel de Ezija, vecino de México, e Juan Zamorano, despensero de dicho ingenio. Rengel, Pedro Delgado. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

CASAS E INGENIO DE CUERNAVACA

E luego los dichos Francisco Rengel e Pedro Delgado, manifestaron ante mí, el dicho escribano, los bienes siguientes:

Primeramente inventariaron por bienes del dicho señor marqués del Valle, don Hernando Cortés, el dicho ingenio de azúcar [que] se llama Tlaltenango, moliente e corriente, con sus dos prensas e con todas las más circunstancias e aparejos dél, el cual dicho ingenio está edificado dentro en una casa fuerte e grande de cal y canto, con altos e bajos.

Ítem inventariaron una casa grande de cal y canto, llamada del purgar e con otras muchas casas a la redonda del dicho ingenio, jacales e de adobes, donde están españoles e los esclavos e gente del servicio del dicho ingenio.

Ítem inventariaron siete calderas de cobre, grandes, que estaban asentadas en el dicho ingenio, en que dizque se cuece el azúcar.

[22] *Maeso:* voz antigua por maestro.

Ítem siete vasos de cobre, que dizque se llaman tachas,[23] que estaban en el dicho ingenio, que dizque son para el servicio de labrar la dicha azúcar, las cuales son grandes.

Ítem otras dos tachas pequeñas, que se hallaron en el dicho ingenio, de cobre.

Ítem tres cubos de cobre, para servicio del dicho ingenio.

Ítem un sino de cobre en que dizque se hace lejía.

Ítem tres bombas de cobre e dos batideras.

Ítem un cazo de cobre, que dijeron llamarse repartidera.

Ítem tres reminones de cobre, chiquitos.

Ítem cinco espumaderas de cobre, grandes.

Ítem una espumadera de cobre, pequeña.

Ítem dos hurgoneros[24] de hierro.

Ítem una pala de hierro, que dijeron ser para las hornallas.

Ítem un rodavillo de hierro.

Ítem otra tacha de cobre, mediana.

Ítem un rascador de hierro.

Ítem dos coladeras de cobre, como harneros.

Ítem dos rejas de hierro en sus bastidores, media vara de ancho e tres cuartas de largo, poco más o menos.

Ítem cuatro candiles de hierro de plancha.

Todo lo cual que dicho es, se halló dentro de la casa donde está fundado el dicho ingenio.

Ítem trece barretas de hierro, grandes, e algunas pequeñas.

Ítem treinta e seis hachas de hierro, grandes e pequeñas.

Ítem doce rejas de hierro de arar.

Ítem diez teleras de hierro de arado.

Ítem cuatro pernos de hierro de carreta.

Ítem dieciséis cuñas de hierro.

Ítem cinco verdugos de hierro, que dijeron ser de los ejes del ingenio.

Ítem doce cabos de hierro, pedazos que dijeron ser de espumaderas.

Ítem cinco pedazos de hierro, de barretas quebradas, e dos ejes de hierro, de a tercia cada uno, poco más o menos.

Ítem dos herrones[25] de hierro, para jugar.

Ítem cinco escodas[26] de hierro, dos grandes e tres pequeñas.

Ítem veintisiete pedazos de acero, que dijeron pesar dos arrobas.

Ítem tres chumaceras de metal, que dijeron ser para el ingenio.

Ítem seis gredillas de hierro para hacer teja, e tres cuchillas de hierro para cortar el barro, que dijeron ser para lo susodicho.

Ítem una telera de hierro, de dos palmos de largo, poco más.

[23] *Fachas:* aparato para evaporar al vacío el jarabe hasta obtener el azúcar cristalizado.

[24] *Hurgoneros:* hierros para atizar la lumbre.

[25] *Herrones:* rodajas de hierro que se tiran para tratar que encajen en un clavo puesto en tierra.

[26] *Escodas:* especie de martillo con corte en ambos lados para labrar piedra o picar paredes.

Ítem tres calzas de hierro, para esclavos, la una con cuatro eslabones de hierro.

Ítem una tova de hierro con un argolleta.

Ítem una prisión de esclavo, con cuatro eslabones de hierro.

Ítem otros tres hierros para esclavos, cada uno con dos argollas.

Ítem dos sierras de hierro, de aserrar madera, quebradas.

Ítem dieciséis azadones de hierro, viejos.

Ítem un peso de hierro, grande, sin balanzas.

Ítem un cincho de hierro grande, que dijeron ser para eje de ingenio de azúcar.

Ítem otros tres cinchos de hierro de ejes, pequeños.

Ítem una espumadera de cobre, vieja.

Ítem tres bombas de metal, viejas, e un reminón de hierro.

Ítem cinco picos de hierro, de poco más de a tercia de largo.

Ítem tres almádenas[27] de hierro, viejas.

Ítem tres cinchos de mazos de carreta, de hierro.

Ítem veinte argollas de hierro para pértigos de carreta.

Ítem siete escoplos de hierro, dos grandes e cinco pequeños.

Ítem un hierro pequeño, que dijeron ser para hacer alfeñique.

Ítem dos ejezuelos de hierro para tornos de lana.

Ítem unas tijeras de cortar hoja de Milán.

Ítem cinco hoces de hierro, viejas.

Ítem dos martillos de hierro, de orejas.

Ítem una juntera de hierro, de carpintero.

Ítem cinco barretas de hierro, dos grandes de a tres palmos e algo más, e las tres pequeñas.

Ítem cinco almocafres de hierro, viejos.

Todo lo cual que dicho es se halló en una despensa de lo alto de la casa donde está el dicho ingenio.

Ítem se halló en lo alto de la casa del dicho ingenio un ornamento para decir misa, que fue un cáliz de plata con su patena.

Ítem dos ampolletas de plomo.

Ítem una casulla de Damasco, usada.

Ítem una alba y dos paños blancos.

Ítem una estola e un amito de terciopelo azul, usada, aforrada en bocacín encarnado.

Ítem unos manteles de altar, de lienzo de la tierra.

Ítem un frontal de Damasco blanco, con orla de terciopelo azul a los lados.

Ítem dos paños de lienzo blanco.

Ítem un misal romano, mediano, ya usado.

Ítem una campanilla de metal.

Lo cual todo estaba en una cajuela de madera, con su llave.

Ítem dos calderos de cobre con sus asas, grandes, que dijeron ser del servicio de la panadería.

[27] *Almádenas:* mazo de hierro para romper piedras.

Ítem se halló en una casa que dijeron ser despensa del dicho ingenio e inventarió el dicho Francisco Rengel, cincuenta e una arrobas de hierro en plancha e verguejón, e lo demás de plancha.

Ítem treinta e seis pedazos de hierros de cinchos de carreta, quebrados, grandes e chicos.

Ítem tres sierras, la una de casi tres varas de largo e la otra algo más pequeña, e otra más chica, guarnecidas.

Ítem otra sierra chica desarmada.

Ítem dos pesos de pesar carne, el uno con balanzas de hierro y el otro con balanzas de cobre, medianos.

Ítem ocho arrobas e quince libras de hierro en verguejón, que se hallaron e inventariaron más.

Ítem una romana mediana.

Ítem tres cuchillos medianos, de la carnicería, e un machete e dos cuchillas medianas, e una hacha de hierro, mediana.

Ítem se halló en una casa de la herrería del dicho ingenio, dos pares de fuelles.

Ítem un yunque grande.

Ítem un tas[28] de hierro chico.

Ítem una bigornia grande.

Ítem dos bigornias chicas.

Ítem cuatro machos de hierro, dos grandes e dos chicos.

Ítem una almadeneta de hierro chiquita, para servicio de la fragua.

Ítem seis martillos de fragua, tres grandes e tres pequeños.

Ítem dos martillos chiquitos, que dijeron ser del tablero.

Ítem un martillo de hierro de peña, que dijeron ser para soldar alcribises.[29]

Ítem un repartidor de hierro, con el cabo de hierro.

Ítem dos tajaderas, que dijeron ser de la fragua, e tres cinceles del tablero.

Ítem diez clavos rompederas.

Ítem ocho tornillos de hierro, chicos e grandes.

Ítem dos sufrideras[30] de hierro grandes, e una chica.

Ítem seis claveras de hierro, tres chicas e tres grandes.

Ítem tres tazas de hierro que estaban asentadas en el tablero que estaba en la dicha casa.

Ítem dos husillos de hierro, que estaban asentados en el dicho tablero.

Ítem veinte punzones de hierro, chicos e grandes.

Ítem una sufridera de hierro, que dijeron ser del tablero, mediana.

Ítem quince limas de hierro, dos grandes e las demás medianas.

Ítem otro par de fuelles por asentar.

[28] *Tas:* yunque pequeño, cuadrado.

[29] *Alcribises* o toberas: tubo o abertura por donde entra el aire a un horno.

[30] *Sufrideras:* pieza de hierro con una cavidad en medio que se pone debajo de la que se quiere penetrar con el punzón.

Ítem un espetón[31] de hierro, que dijeron ser de la fragua.
Ítem unas tenazas de hierro, que dijeron ser de la fragua.

ESCLAVOS

Ítem estaba en la casa de la fragua un esclavo negro, maestro de herrero, llamado Blas García, ladino, natural que dijo ser de Portugal, de edad de cincuenta años poco más o menos, según pareció por su aspecto.

Pedro Hamat, esclavo negro, natural de Gelofe, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Antón, negro ladino, natural de Zape, de edad de treinta años poco más o menos.

Marcos, negro, natural de Mozambique, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Martín, indio, natural de Zacatlán, maestro que dijeron ser de herrero, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Francisco, indio, natural de Guaxacango, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Ítem junto al dicho ingenio de Tlaltenango, un batán[32] moliente e corriente de batanar, el cual estaba debajo de una ramada.

Ítem en una casa del obraje que está junto al dicho batán, dos telares de jerga, armados e con sus telas.

Ítem otros dos telares de jerga, desarmados.

Ítem un ordidor de madera.

Ítem veintiún tornos de hilar la lana, con sus husos e manezuelas de hierro.

Ítem trece arrobas de lana hilada, en ovillos, que dijeron ser burda e merina, toda revuelta.

Ítem cuatro arrobas e tres libras de lana cardada.

Ítem cuarenta e siete arrobas e tres libras de lana merina, por labrar.

Ítem cinco arrobas e dieciséis libras de lana burda, por labrar.

Ítem noventa e seis mantas de negros, grandes, batanadas e nuevas.

Ítem cinco piezas de sayal blanco, que tuvieron doscientas e treinta e tres varas.

Ítem un esclavo negro, ladino, llamado Francisco Carretero, natural que dijo ser de Cazanga, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, según por él parecía.

Francisco Capitán, negro, natural de Gelofe, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Antón, negro, ladino, natural de Biafora, de edad de treinta años poco más o menos, anda con las carretas.

Pedro, negro, natural de Bran, de edad de treinta años poco más o menos.

[31] *Espetón:* hierro largo para remover las ascuas de los hornos.
[32] *Batán:* máquina hidráulica para preparar las telas.

Juan Nelete, indio, natural que dijo ser de México, de la parte de Santiago, de edad de cuarenta años poco más o menos, oficial que dijeron de hacer una reja e un arado.

Juan, indio, natural de Papalotla y en nombre de indio Nixoncos, de edad de treinta e cinco años poco más o menos.

Martín Miscoatl, indio natural, de la provincia de Guatemala, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Pedro Coatl, indio, natural de Yangüitlán, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Diego Xocotla, indio, natural de Tonalá, de edad de treinta e nueve años.

Martín Acazi, indio, natural de Tezapotitlán, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Antón Uchil, indio, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Pedro Tlacotle, indio, natural de Xitipa, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Gaspar, indio, natural de Guazacualco, de edad de cuarenta e cinco años.

Pedro Guacuautla, indio, natural de Tepeaca, de edad de cuarenta e cuatro años o cuarenta e cinco, según que lo parecía su aspecto.

Antón, indio, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Los cuales dichos cuatro negros e once indios, dijeron andan con las carretas del dicho ingenio de Tlaltenango.

Martín Ecazi, indio, natural de Izúcar, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Domingo, indio, natural de Taxiquiaco, de edad de cuarenta e cinco años.

Matheo, indio, natural que dijo ser de México, de edad de cuarenta e seis años poco más o menos.

Baltasar, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Juan, indio, natural de Ixtintepeque, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Diego, indio, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Mateo, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e cuatro años poco más o menos.

Pedro, indio, natural de Tututepeque, de edad de cuarenta e dos años poco más o menos.

Gaspar, indio, natural de Guazacualco, de edad de cuarenta e tres, o cuatro años, poco más o menos.

Martín Coaton, indio, natural de Tocotla, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Benitoli, indio, natural de Cuernavaca, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Estos dichos esclavos indios dijeron ser tacheros que andan en el servicio del ingenio de azúcar.

Tomás Guauzi, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Pedro Tecuicatl, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Martín Yautl, indio, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años.

Juan Ucelote, indio, natural de Ecatepeque, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Juan Guautl, indio, natural de Agucitlán, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Alonso, indio, que dijo no se acuerda su nombre en indio, natural de Cocotlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Gonzalo Yautl, indio, natural de Tepeaca, de edad de cincuenta e cinco años.

Gonzalo Guizil, indio, natural de Tezcuco, de edad de cuarenta años, e así lo parecía.

Domingo Coatl, indio, natural de Meztitlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Juan Guatemo, indio, natural de Zacatlán, de edad de sesenta años, e así lo parecía.

Alonso Mari, indio, natural de Guaxaca, de edad de cuarenta e cinco años.

Martín Guautl, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Pedro Ecolitl, indio, natural de Pango, de edad de cuarenta e cinco años.

Pedro Totol, indio, natural de Colima, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Diego Cozan, indio, natural de Meztitlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Pedro Suchil, indio, natural de Tepeaca, tejedor de mantas e sayal, de edad de cincuenta años.

Pedro, indio, natural de Suchipila, de edad de cuarenta años.

Estos dichos esclavos dijeron ser del oficio de la lana.

Juan Calzi, indio, natural de Izúcar, de edad de cuarenta años, e así lo parecía.

Alonso Suchil, indio, natural de Guautlán, de edad de cuarenta e cinco años, e dijo ser formero.

Juan Xitl, indio, natural de Guaxaca, de edad de cuarenta e un años, e dijo ser formero.

Martín Enequeyo, indio, natural de Tepeaca, de edad de cuarenta e cinco años, e dijo ser formero.

Diego Yautl, indio, natural de Xuantla, de edad de cuarenta e cinco años, e dijo ser formero.

Alonso Acato, indio, natural de Zicuaque, de edad de sesenta años, e dijo ser formero.

Francisco Yauzi, indio, natural de Chalco e Amecameca, de edad de cincuenta años.

Alonso Yuican, indio, natural de Cuernavaca, de edad de sesenta años.

Juan Tochitle, indio, natural de Cuernavaca, de edad de cincuenta años.

Francisco Noyoatl, indio, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años.

Martín Yautl, indio, natural de Teocazango, de edad de cuarenta e cuatro años.

Cristóbal Coatl, indio, natural de Zicuaque, de edad de sesenta años.

Juan Cuyca, indio, natural de Xiutepeque, de edad de cincuenta años.

Juan Xalchu, indio, natural de Xiutepeque, de edad de cincuenta años.

Alonso Xiloma, indio, natural de Xiutepeque, de edad de cincuenta años.

Pedro Yautl, indio, natural de Tezcuco, de edad de cuarenta años.

Francisco Quezal, indio, natural de Zicuaque, de edad de cincuenta años.

Antonio Yautl, indio, natural de Atachuluaya, de edad de cincuenta años.

Pedro Yautl, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e cuatro años.

Tomás Noli, indio, natural de Tepeaca, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Juan Coatl, indio, natural de Panula, de edad de cuarenta e cuatro años.

Francisco, indio, natural de Toxquitapilco, de edad de cuarenta e seis años.

Antón Papalote, indio, natural de Zapotitlán, de edad de cincuenta años.

Francisco Yauci, indio, natural de Toquitla, de edad de cuarenta años.

Pedro Cuezatl, indio, natural de Tlamintla, de edad de cuarenta e cinco años.

Juan Toxe, indio, natural de Totlán, de edad de cuarenta años, e así lo parecía su aspecto.

Juan Chil, indio, natural de Tecomastlavaca, de edad de cincuenta años.

Juan Nayco, indio, natural de Tecomestlavaca, de edad de cuarenta años.

Martín Coatl, indio, natural de Teposcolula, de edad de cuarenta e cinco años.

Sebastián Yautl, indio, natural de Tonalá, de edad de cincuenta años.

Pedro Ecipaqui, indio, natural de México, de edad de sesenta años, e así lo parecía.

Juan Izquen, indio, natural de Cicuaque, de edad de cincuenta años.

Juan Ymimex, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Alonso Yaut, indio, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años.

Alonso Yaque, indio, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e cinco años.

Cristóbal Yaut, indio, natural de Izúcar, de edad de cincuenta años.

Juan Oliveros, indio, y en nombre de indios Tlamaca, natural de Atlapulco, de edad de cincuenta e dos años.

Juan Yaut, indio, natural de Chiautla, de edad de cuarenta e cinco años.

Hernando Caxa, indio, natural de Chiautla, de edad de sesenta años.

Sancho Cule, indio, natural de Aculhuacán, de edad de cincuenta años.

Gaspar, indio, natural de Teposcolula, de edad de cuarenta años, e así lo parecía.

Antonia Xococi, india, natural de México, de edad de cincuenta años, e antes parecía de más edad.

Magdalena Ucelotl, india, natural de Mextitlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Isabel Suchil, india, natural de Guaxaca, de edad de cincuenta años.

Inés Tlaco, india, natural de México, de la parte de Santiago, de edad de cincuenta años.

Catalina Tomiaut, india, natural de Xiutepeque, de edad de cincuenta años.

María Xilotl, india, natural de Tuxpa, de edad de cuarenta e cinco años.

Catalina Xiloci, india, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e cinco años.

Catalina Suchil, india, natural de Inalá, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

María Tecocho, india, natural de México, de la parte de Santiago, de edad de cincuenta años.

Isabel Ichimalma, india, natural de Tepeaca, de edad de cincuenta años.

Juana Xocoto, india, natural de Guacintla, de edad de cincuenta años.

Inés Papanto, india, natural de Cicuaque, de edad de cincuenta años.

Juana Suchil, india, natural de Chiautla, de edad de cuarenta e cinco años.

Luisa Guateque, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Luisa Xocoto, india, natural de Tezcuco, de edad de cuarenta e cinco años.

Francisca Quilachi, india, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e tres años.

María Tlaco, india, natural de Tezcuco, de edad de cuarenta e cinco años.

Mencía Teyacayan, india, natural de Guastepeque, de edad de cuarenta e tres años.

Catalina Calsuchil, india, natural de Cicuaque, de edad de cuarenta años.

Leonor Tecoci, india, natural de Xalco, de edad de cincuenta e cinco años.

Catalina Tomiaud, india, natural de Izúcar, de edad de cincuenta años.

María Yapanci, india, natural de Cuernavaca, de edad de cincuenta años.

María Tlaco, india, natural de Pantla, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Beatriz Suchil, india, natural de Guaxaca, de edad de cuarenta e cinco años.

Isabel Siguaquesuchil, india, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e tres años.

Juana Xocoton, india, natural de Texcuco, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

María Ysca, india, natural de Oxitipan, de edad de cincuenta años.

Ana, india, natural de Acatlán, de edad de cuarenta e dos años, e así lo parecía.

María Nequezalqui, india, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e cinco años.

Catalina Silosuchil, india, natural de Chiapa, de edad de cuarenta años.

Juana Iteyco, india, natural de Acamalote, de edad de cuarenta e cinco años.

María Quezal, india, natural de Pango, de edad de cuarenta años, e así lo parecía por su aspecto.

Juana Tlaco, india, natural de Tezcuco, de edad de treinta e cinco años.

Luisa Tlacoci, india, natural de Cuicatlán, de edad de cuarenta años, e así lo parecía.

Angelina Tegualt, india, natural de Macuyl, de edad de cincuenta años.

María Papa, india, natural de Tuzapán, de edad de cuarenta años.

Juana Acazal, india, natural de Zapotlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Isabel Tlacoci, india, natural de Guaxuapa, de edad de cincuenta años.

María Xiloci, india, natural de Mazatepeque, de edad de cincuenta años.

Agustina Nequenosuchi, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

María Teycoy, india, natural de México, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

María Papanton, india, natural de Yavaluca, de edad de cuarenta e seis años.

Beatriz Xocoto, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Isabel Teycuy, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Catalina, india, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta años.

Catalina Xilo, india, natural de Tepeaca, de edad de cuarenta e cinco años.

Catalina Noxoco, india, natural de Cholula, de edad de cincuenta años.

Luisa Tiacapanton, india, natural de Macyltepeque, de edad de cuarenta años.

Catalina Yta, india, natural de Pango, de edad de sesenta años, la cual está ciega de los ojos.

Elvira Tustle, india, natural de Tuzapan, de edad de cincuenta años.

Juana Toxal, india, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta años.

María Suchil, india, natural de Tlaxcala, de edad de cuarenta e ocho años.

Isabel Yquipaqui, india, natural de Zapotlán, de edad de cincuenta años.

Juana Cepacu, india, natural de Poxotla, de edad de cuarenta e siete años, e así lo parecía.

Beatriz Suchil, india, natural de Xapopotla, de edad de cincuenta años.

Juana Namau, india, natural de Yangüitlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Luisa Taci, india, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta e cinco años.

Beatriz Xiquibi, india, natural de Taxcolula, de edad de cincuenta e cinco años.

Angelina Suchil, india, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta años.

María Xocoto, india, natural de Cuernavaca, de edad de cuarenta años, e así lo parecía por su aspecto.

Isabel Papanton, india, natural de Capanala, de edad de cuarenta e cinco años.

Isabel Suchil, india, natural de Cuzcatlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Juana Xocoto, india, natural de Tezcuco, de edad de cincuenta años, e así lo parecía.

Ana Quausuchil, india, natural de Tenestequipaqui, de edad de cuarenta años.

Luisa Tlacoto, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Catalina Cotute, india, natural de Tutci, de edad de cincuenta años.

Luisa Nio, india, natural de Nanacatepeque, de edad de cuarenta años.

Isabel Tlapal, india, natural de Tlaxcala, de edad de treinta e ocho años.

Inés Payan, india, natural de Cuexco, de edad de cuarenta e cinco años, e así lo parecía.

Beatriz Payan, india, natural de Tepespa, de edad de cincuenta años e así lo parecía.

Isabel Xocoto, india, natural de Yangüitlán, de edad de cuarenta e cinco años.

Luisa Quasuxco, india, natural de Cicuaque, de edad de cuarenta e cinco años.

Juana Xilotl, india, de Chiautla, de edad que dijo ser de cincuenta años, e así lo parecía.

Mencía Suchil, india, natural de Mila, de edad de cincuenta e cinco años.

Isabel Tiacapanci, india, natural de Yangüitlán, de edad de cincuenta años.

Magdalena Xocuto, india, natural de Estapalapa, de edad de cuarenta e cinco años.

Catalina Payanci, india, natural de Toluca, de edad de cincuenta años.

Catalina Tuti, india, natural de Tuti, llamada Xocoto, de edad de cuarenta e cinco años.

Magdalena Suchil, india, natural de Tlaxcala, de edad de cincuenta años.

Inés Quezal, india, natural de Zapotepeque, de edad de cuarenta e cinco años.

Juana Tlaco, india, natural de Tehuantepeque, de edad de cincuenta años.

Beatriz Xocotlo, india, natural de Tepeaca, de edad de cuarenta e ocho años.

Mencía Tiacapan, india, natural de Cuernavaca, de edad de cincuenta años.

ESCLAVOS NEGROS EN EL INGENIO

Mateo, negro ladino, de edad de ciento e ocho años poco más o menos.

Sebastián, negro ladino, natural de Tucuxuy, de edad de cuarenta e ocho años.

Antonio, negro ladino, natural de Gelofe, de edad de cuarenta e cinco años, e así lo parecía.

Martín, negro, natural de Bran, de edad de cuarenta años, poco más o menos, e así lo parecía.

Pedro Barrera, negro ladino, de edad de treinta e cinco años poco más, cocinero que dijo ser.

Domingo, negro ladino, natural que dijo ser de la Gomera, de edad de treinta e cinco años e así lo mostraba su aspecto, que sirve en el ingenio, en las calderas.

Manuel, negro ladino, dijo ser de Biafara, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Hernando, negro ladino, natural de Bran, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Bernaldo, negro ladino, natural de Gelofe, de edad de cuarenta e ocho años.

Hernando, negro ladino, natural de Mandinga, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Francisco, carretero, negro ladino, natural de Bran, de edad de cincuenta e cinco años.

Juan Primero, negro ladino, carretero, natural de Bañol, de treinta e cinco años poco más o menos.

Juan, negro ladino, natural de Biafara, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, e así lo mostraba su aspecto.

Luis, negro ladino, natural de Manicongo, de edad de cincuenta años.

Antón, negro ladino, natural de Bran, de edad de cuarenta años, e así lo parecía.

Roque, negro ladino, natural de Gelofe, de edad de cuarenta e cinco años.

Juan Segundo, negro ladino, natural de Biafara, de edad de veinte años poco más o menos.

Juan, negro ladino, natural de Bran, de edad de veinticinco años poco más o menos.

Juan, negro ladino, natural de Biafara, de edad de treinta e cinco años.

Juan, negro ladino, natural que dijo ser de Zape, de edad de veinticinco años.

Antón, negro ladino, natural de Gelofe, de edad de treinta años poco más o menos.

Francisco, negro ladino, natural de Samuco, de edad de cuarenta e cinco años.

Pedro, negro ladino, natural de Mandinga, de edad de treinta e cinco años.

Juan, negro ladino, natural de Bran, de edad de treinta e cinco años poco más o menos, según parecía.

Juan Biafara, negro ladino, de edad de cuarenta años poco más o menos, e así lo parecía.

Francisco de Biafara, negro ladino, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Diego de Bran, negro ladino, de edad de cincuenta años.

Francisco Mandinga, negro, de edad de cincuenta años.

Pedro de Bran, negro, de edad de cincuenta años poco más o menos, e así lo parecía.

Otro esclavo negro, ladino, llamado de Bran, e de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, e así lo parecía.

Antón de Bran, negro ladino, de edad de treinta e cinco años.

Diego de Bran, negro ladino, de edad de cuarenta e cinco años.

Antón de Bran, negro ladino, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, e así lo parecía.

Francisco Zape, negro ladino, de edad de treinta años.

Francisco, esclavo de color mulato, maestro que dijo ser de azúcar, de edad de cuarenta años.

Catalina, negra ladina, natural de Biafara, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, con dos criaturas hijos, el uno macho y la otra hembra, de edad de seis años y el muchacho de tres años.

Otra esclava, negra ladina, natural de Gelofe, con dos criaturas, el uno macho llamado Baltasar e de edad de año e medio e la otra Martha, de cuatro años poco más o menos, la dicha negra de cuarenta años.

Justa Berbesi, negra, de edad de treinta años poco más o menos, con un negrillo su hijo, llamado Domingo, de cinco años poco más o menos.

Catalina de Gelofe, negra ladina, de edad treinta e cinco años.

Lucía Berbesi, negra ladina, con un hijo e una hija de edad la hija de cuatro años y el hijo de un año, llamado Jorge e Inés, la dicha negra de cuarenta años.

Gracia de Biafara, negra ladina, de edad de cuarenta años, con un hijo e una hija, el hijo de año e medio llamado Pedro e la hija de ocho años llamada Isabel.

Margarita de Biafara, negra ladina, de edad de treinta e cinco años, con una su hija María de edad de un año.

Inés de Bañol, negra ladina, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Magdalena de Gelofe, negra ladina, de edad de treinta e cinco años, con dos hijas llamadas Juana, de tres años, e la otra María de un año.

Margarita de Gelofe, negra ladina, de edad de treinta años poco más o menos.

Francisca de Bran, negra ladina, de edad de cuarenta años con un su hijo Francisco de edad de cinco años.

Catalina de Bran, negra ladina, con una su hija Magdalena de cinco años e la dicha negra de cuarenta años.

Otra esclava, negra, ladina, llamada Margarita de Gelofe, digo Inés de Gelofe, de edad de treinta e cinco años poco más o menos, con un su hijo llamado Pablo, de poco más de seis meses.

Lucía, negra ladina, de Mandinga, de edad de treinta e seis años, con una su hija llamada Isabel, de tres años.

Ana de Bañol, negra ladina, de edad de treinta años, con una su hija Antonita de hasta cinco o seis meses.

Isabel de Bran, negra ladina, de edad de cuarenta años, con una su hija llamada Juanica de hasta año e medio.

Magdalena de Biafara, negra ladina, de edad de treinta años poco más o menos, según parecía.

María de Biafara, negra ladina, de edad de veinte años poco más o menos.

Isabel de Cibalo, negra, de edad de veintidós años e veintitrés poco más o menos.

Juana de Mandinga, negra ladina, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Juana de Bran, negra ladina, de edad de sesenta años poco más o menos, según su aspecto lo parecía.

Ítem en la casa de purgar del dicho ingenio de Tlaltenango, tres mil e ciento e veintiocho arrobas de azúcar blanca, fuera de las hormas, en seis mil e setecientos e doce panes.

Ítem dos mil e cuatrocientos e sesenta e un panes de azúcar blanca que estaba en las hormas.

Ítem más en el dicho ingenio de Tlaltenango, cuatro mil e novecientos e cuarenta e tres panes de azúcar, que dijeron ser panelas, fuera de las hormas, que pesaron mil e novecientos e sesenta e ocho arrobas.

Ítem más cuatrocientos e treinta e dos panes de la dicha azúcar, panelas que pesaron ciento e treinta e dos arrobas.

Ítem dos mil e setecientos panes de la dicha azúcar, panelas, los cuales no se pesaron porque estaba mal acondicionado e se deshacía todo e pegándose recibía perjuicio, y el dicho maeso de azúcar, so cargo del juramento que hizo, dijo no estar para pesarse e que pesándose recibía gran daño e perjuicio.

Ítem más mil e setecientos e cincuenta e cuatro panes del dicho azúcar, que dijo el dicho Pedro Delgado, maeso de azúcar, so cargo del dicho juramento que hizo, que eran panelas que estaban en las formas.

Ítem dos mil e ciento e ochenta e un pan de azúcar fuera de las formas, que dijo el dicho Pedro Delgado, maeso de azúcar ser espumas, que pesaron novecientas e sesenta arrobas.

Ítem más cuatrocientos panes de azúcar, que estaban en las formas, que dijo el dicho Pedro Delgado, maeso de azúcar, que eran espumas.

Ítem en la dicha casa de purgar del dicho ingenio de Tlaltenango, un montón de azúcar prieto, deshecho, que dijo el dicho maeso de azúcar ser raspaduras, que podía haber en él cien arrobas poco más o menos.

Ítem en un tinajón en el dicho ingenio, que podía tener diez o doce arrobas de conserva de cedrón (cidrón) e naranjas e limones.

Ítem en dos tinajuelas, doce o quince arrobas de la dicha conserva poco más o menos.

Ítem en la dicha casa de purgar un tanque en que cae la miel, que tenía cuarenta arrobas de miel poco más o menos.

Ítem en el dicho ingenio de Tlaltenango, un hierro escoplo, que dijeron ser de limpiar las canales del azúcar de la casa de purgar, que podía tener cinco libras poco más o menos.

Ítem un caso pequeño con que baten barro, de cobre.

Ítem tres remillones de hierro.

Ítem tres cazos e dos espumaderas de cobre

Ítem diez rejas de hierro del arar, usadas.

Ítem cincuenta estornijos de hierro.

Ítem cuarenta e seis pernos de carreta, de hierro.
Ítem una sierra pequeña.
Ítem dos escoplos, el uno grande e el otro pequeño.
Ítem una azuela de hierro.
Ítem un azadón.
Ítem dos barras de hierro, una chica e otra grande.
Ítem nueve arrejadas de hierro con que aran.
Ítem dos hachas de hierro.
Ítem nueve arados con sus teleras de hierro.
Ítem diecisiete azadones de hierro, viejos.
Ítem una telera de hierro.
Ítem más otra hacha e otra arrejada.
Ítem otra reja de arar.
Ítem un podador de hierro.
Ítem una clavija de hierro.
Ítem dos moldes de hierro de hacer formas.
Ítem otro azadón viejo.
Ítem una barra de hierro para emparejar el barro.
Ítem veinte hachas de hierro.
Ítem una sierra pequeña, de mano.
Ítem diecisiete cuñas de hierro, de rajar leña.
Ítem seis almádenas de hierro.
Ítem cuatro hachas.
Ítem tres azuelas.
Ítem cuatro barrenas, una grande e dos medianas e otra pequeña.
Ítem cuatro escoplos e dos compases de hierro.

Ítem ciento e noventa e nueve barras de hierro, nuevas, medianas, que estaban en una casa de las que están cabe el dicho ingenio, junto a la herrería.

Ítem más en el dicho ingenio de Tlaltenango, ciento e once cabezas de puercos, machos e hembras, de dos años para arriba según dijeron.

Ítem ciento e treinta cabezas de ovejas chicas e grandes, machos e hembras.

Ítem dos caballos que andan en el servicio del dicho ingenio, según dijeron.

Ítem veintidós carretas en las cuales había nueve herradas e una nueva por herrar.

Ítem ciento e veinte e tres bueyes domados.

Ítem cuarenta e un novillos por domar.

E así fecho e declarados e manifestados los dichos bienes de suso en la manera que dicho es, los dichos Francisco Rengel e Pedro Delgado, mayordomo e maeso de azúcar susodichos, dijeron que ellos al presente no tienen en su poder ni a su cargo otros bienes algunos que pertenezcan e hayan quedado del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, e pertenezcan a sus herederos, para el juramento que tienen hecho, e que so cargo dél, protestaban e protestaron que cada que de algunos otros bienes viniere a su noticia tener en su poder de

los que quedaron por fin e muerte del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, e que pertenezcan a sus herederos, los manifestarán e harán poner por inventario; e que de más de los dichos bienes hay ciertas suertes de cañas de azúcar, e que están a cargo de Lorenzo Yáñez, cañavero, el cual declarará las que son e dónde e de qué manera son; por tanto que dél reciba juramento para que lo diga e declare. Testigos los dichos Juan Zamorano e Miguel de Ecija e Pedro de Valdivieso, escribano. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, estando en el dicho ingenio de azúcar llamado Tlaltenango, en diecisiete días del dicho mes de julio e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, yo, el dicho escribano, de pedimiento del dicho Juan de Villaseñor, en los dichos nombres, tomé e recibí juramento de Lorenzo Yáñez, cañaverero en el dicho ingenio que presente estaba, y él lo hizo por Dios e por Santa María e sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so virtud del cual le encargué me muestre todas las tierras e cañas de azúcar que tiene a su cargo por del dicho marqués, porque las quiero ver e asentar en su inventario, conforme a derecho e so cargo del dicho juramento, me diga e declare cada cosa como es, sin fraude ni engaño alguno, el cual dicho Lorenzo Yáñez dijo: que él está presto para el juramento que tiene hecho de hacer e cumplir lo que le pido. Testigos Pedro de Valdivieso, escribano, e Francisco Ramírez. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

TIERRAS Y SEMENTERAS DE CAÑAS DEL INGENIO

E luego en este dicho día, el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero susodicho, fue e con él yo, el dicho escribano e testigos susodichos, a una sementera de cañas de azúcar que estaba dos o tres tiros de piedra del dicho ingenio de Tlaltenango, a la mano izquierda, como van del dicho ingenio hacia la cibdad de México, junto e linde con otras sementeras de cañas de azúcar que dijeron ser de Isabel de Ojeda, la cual dicha sementera se midió e tuvo de largo cuarenta e una brazas de largo, de a diez palmos de vara cada braza, e treinta e una brazas de ancho. E el dicho Lorenzo Yáñez dijo e declaró, debajo del dicho juramento que tiene hecho, ser las dichas cañas de edad de un año e ocho meses.

Ítem más adelante, a la mano derecha del dicho camino que va del dicho ingenio de Tlaltenango a México, en un llano que dizque se llama Nanacatepeque, otra sementera de cañas de azúcar que dijo ser el dicho Lorenzo Yáñez, debajo del dicho juramento, de siete u ocho meses, la cual dicha sementera se midió e tuvo de largo ochenta brazas de las susodichas e cincuenta e nueve de ancho.

Ítem junto a la dicha sementera de caña, otra sementera de la dicha caña dulce de azúcar en el dicho llano de suso nombrado, que tuvo de largo ciento e treinta e cinco brazas e media, de ancho lo mismo, la

cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de un año e siete meses, poco más o menos.

Ítem otra sementera de cañas de azúcar que estaba entre dos lomas a la mano derecha, como van del dicho ingenio de Tlaltenango a México, cerca del dicho ingenio, que tuvo de largo cincuenta e siete brazas de las susodichas e de ancho otras tantas, la cual dicha caña el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero, dijo, debajo del dicho juramento que tiene hecho, ser de edad de un año e siete meses.

Ítem más adelante, obra de un tiro de piedra desta sementera, otra sementera de cañas en lo alto de la loma, la cual se midió e tuvo de largo setenta brazas de las dichas e otras tantas de ancho, la cual dicha caña de azúcar el dicho cañaverero dijo ser de edad de siete meses.

Ítem junto al dicho ingenio de Tlaltenango, como van del dicho ingenio a Cuernavaca, a la mano izquierda, en una ladera junto al camino real, una sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ciento e cuarenta e cuatro brazas de las susodichas e otras tantas de ancho, e declaró el dicho cañaverero ser la dicha caña de edad de un año e cinco meses.

Ítem otra sementera de caña de azúcar junto con la susodicha en la dicha ladera, más cerca de Cuernavaca, la cual se midió e tuvo de largo cuarenta e tres brazas de las susodichas, e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró ser de edad de un año e cinco meses.

Ítem más a la mano derecha, como van del dicho ingenio a Cuernavaca e junto al camino, otra sementera de cañas dulces de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo cuarenta e ocho brazas, e de ancho otras tantas en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró, debajo del dicho juramento, ser de edad de año e cinco meses.

Ítem junto al dicho camino que va del dicho ingenio de Tlaltenango a Cuernavaca, a la dicha mano izquierda, otra sementera de cañas de azúcar, en la dicha ladera, la cual se midió e tuvo de largo cuarenta e cuatro brazas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró ser de edad de un año e diez meses.

Ítem junto a la dicha sementera de cañas, otra sementera de la dicha caña de azúcar en la dicha ladera a la mano izquierda, junto con el dicho camino e más cerca que las otras de Cuernavaca, la cual se midió e tuvo de largo cincuenta e ocho brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró ser de edad de un año e diez meses.

Ítem en la dicha ladera e junto a la dicha sementera de cañas e al dicho camino que va del dicho ingenio a Cuernavaca, otra sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ochenta e ocho brazas e de ancho otras tantas de las susodichas, en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró ser de edad de un año e diez meses.

Ítem otro pedazo de sementera de cañas de azúcar, junto al susodicho en la dicha ladera, más cerca de Cuernavaca que los demás, el cual

se midió e tuvo de largo setenta e una brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero declaró ser de edad de un año e diez meses.

Ítem otro pedazo de cañas de azúcar, junto al susodicho en la dicha loma, el cual se viene a acabar junto con el humilladero que está en el dicho camino cabe Cuernavaca, e se midió e tuvo de largo ochenta e nueve brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, e declaró el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero, so cargo del dicho juramento, ser la dicha caña de edad de siete u ocho meses, e que toda la caña que dende el dicho ingenio de Tlaltenango hay plantada hasta el dicho humilladero, que así se ha medido e declarado como dicho es, eran cañas de poco provecho e que eran las dichas cañas cocas e las más de ellas que no son sino para plantar.

Ítem más abajo de la dicha villa de Cuernavaca, junto con el camino que va de la dicha villa a las minas de Tlaxco a la mano derecha, junto con el dicho camino, una sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ciento e noventa e ocho brazas de las susodichas e de ancho otras tantas en cuadra, que dizque se llama el Sitio Atrishuyo, e declaró el dicho cañaverero ser la dicha caña de siete meses.

Ítem junto con el dicho pedazo de cañas un pedazo de tierra, el cual está parte dél comenzado a arar e lo andaban arando, el cual se midió e tuvo de largo ciento e sesenta e tres brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, e el dicho cañaverero dijo que se labraban e han labrado las dichas tierras por del dicho marqués del Valle.

Ítem junto con el dicho camino que va de Cuernavaca a las dichas minas de Tlaxco, a la mano derecha, un tiro de ballesta poco más o menos de la dicha villa una sementera de cañas dulces de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ochenta e siete brazas de las susodichas, e lo mismo de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de tres meses, cocas e de poco provecho.

Ítem otro pedazo de sementera de cañas de azúcar junto al dicho camino, a la mano izquierda, el cual se midió e tuvo de largo noventa e nueve brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, e declaró el dicho cañaverero ser de edad la dicha caña de año e ocho meses, e ser buena caña e así lo parecía.

Ítem otra sementera de cañas junto a la susodicha en la dicha mano izquierda, más cerca de Cuernavaca que la susodicha, la cual se midió e tuvo de largo ciento e cincuenta e nueve brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo no ser de provecho, salvo algunas para plantar, eran pequeñas e tenían mucha hierba.

Ítem junto al dicho camino a la mano derecha, más cerca de Cuernavaca que la susodicha, otra sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ciento e diez e siete brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, dijo el dicho cañaverero ser de dos meses e medio.

Ítem junto al dicho camino que va de Cuernavaca a las dichas minas

de Tlaxco, a la mano derecha, cerca de Cuernavaca, otra sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ciento e diez e ocho brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de un año e ocho meses, e buena caña e de provecho, e así lo parecía.

Ítem más junto al camino que va de Cuernavaca al pueblo de Xiutepeque, que es obra de legua e media de Cuernavaca, en unos llanos que están entre Cuernavaca y el dicho pueblo que dizque se llaman Tetaltitlan, una sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo ochenta e seis brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de un año e siete meses, e ser muy buena caña e de provecho, e así lo parecía.

Ítem otro pedazo de sementera de cañas de azúcar, junto con el susodicho en los dichos llanos, el cual se midió e tuvo de largo ciento e treinta e dos brazas e de ancho lo mismo en cuadra, el cual dicho cañaverero dijo ser la dicha caña cocas e de edad de tres meses, e así lo parecía.

Ítem otro pedazo de cañas de azúcar junto con el susodicho en la dicha comarca e llanos, el cual se midió e tuvo de largo noventa e siete brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de dos año e muy buena e provechosa, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de cañas de azúcar junto a la susodicha en los dichos llanos, toda en una comarca, la cual se midió e tuvo de largo noventa e siete brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de la suerte y edad de la susodicha, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de cañas de azúcar junto a la susodicha, en los dichos llanos e comarca, la cual se midió e tuvo de largo setenta e nueve brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de dos años e muy buena e provechosa, e así lo parecía.

Ítem otro sementera de cañas de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano, la cual se midió e tuvo de largo ciento e siete brazas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de año e medio e muy buena e provechosa, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de las dichas cañas de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano, la cual se midió e tuvo de largo doscientas e veintiuna brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de año e medio e buena caña e provechosa como la susodicha, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de las dichas cañas de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano e comarca, la cual se midió e tuvo de largo noventa e ocho brazas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de nueve meses e buena caña, e así lo parecía.

Item otra sementera de cañas de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano, la cual se midió e tuvo de largo ciento e noventa e dos brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de trece meses e buena caña e provechosa, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de la dicha caña de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano, la cual se midió e tuvo de largo ciento e cuarenta e ocho brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña dijo ser de edad el dicho cañaverero, de diez meses e buena caña e de provecho, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de caña de azúcar que estaba en los dichos llanos junto a unos corrales de bueyes, la cual se midió e tuvo de largo ciento e cuarenta e tres brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de un mes e medio, e así lo parecía.

Ítem otra sementera de caña de azúcar en los dichos llanos e comarca, junto a las demás, la cual se midió e tuvo de largo trescientas e setenta brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser cocas para plantar, e de edad de cuatro meses.

Ítem junto a la dicha sementera de caña de suso contenida, un pedazo de tierra por sembrar, que parecía haber sido sembrada de la dicha caña dulce, la cual se midió e tuvo de largo ciento e treinta e seis brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra.

Ítem junto con el dicho pedazo de tierra en el dicho llano e comarca susodicha otra sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo treinta e tres brazas de las susodichas e de ancho lo mismo en cuadra, la cual dicha caña el dicho cañaverero dijo ser de edad de año e medio, e ser la dicha caña buena e provechosa.

Ítem otra sementera de cañas de azúcar junto a la susodicha en el dicho llano, que dijo el dicho cañaverero ser recién labrada, e así lo parecía, la cual se midió e tuvo ciento e diez brazas de largo de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra.

Ítem otra sementera de cañas de azúcar en el dicho llano e comarca, la cual dicha caña el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero, dijo ser la más de ella para plantar e de poco provecho e de edad de diez meses, la cual se midió e tuvo de largo trescientas e cuarenta e cinco brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra.

Ítem [a] un tiro de ballesta del dicho ingenio de Tlaltenango, como van del dicho ingenio a México, junto al camino real, a la mano izquierda, un pedazo de tierras en las cuales el dicho Lorenzo Yáñez dijo haberse sembrado cañas, e así lo parecía, el cual se midió e tuvo de largo ciento e veinte brazas de las susodichas e veinticuatro brazas de ancho.

Ítem adelante de la dicha tierra, tres o cuatro tiros de piedra en la misma derecera, junto al dicho camino que va a México, otro pedazo de tierra que parecía haber sido arada e sembrada e en partes della de

caña de azúcar, e dijo el dicho Lorenzo Yáñez haber sido sembradas de las dichas cañas, el cual se midió e tuvo de largo doscientas e ochenta brazas de las susodichas en largo e sesenta de ancho.

Ítem a la mano derecha del dicho camino que va a México desde el dicho ingenio, poco más de un tiro de ballesta del dicho ingenio, otro pedazo de tierra que dijo el dicho Lorenzo Yéñez que había sido plantado de viña, el cual se midió e tuvo ciento e sesenta brazas de largo de las susodichas e cincuenta e ocho de ancho.

Ítem otro pedazo de tierra junto al dicho camino e más cerca del dicho ingenio de Tlaltenango que los otros, la cual se midió e tuvo de largo trescientas e veinte brazas de las susodichas e de ancho cincuenta brazas, la cual dicha tierra el dicho Lorenzo Yáñez dijo, so cargo del juramento que hizo, haber sido sembrada de caña dulce, e así lo parecía.

Ítem cerca del ingenio de Ajanianalco que dizque es de Bernardino del Castillo, vecino de la ciudad de México, en un llano cabe unas fuentes de agua que dizque se llama el dicho sitio e tierra Acatempa, una sementera de cañas de azúcar que el dicho cañaverero dijo ser del dicho marqués, la cual se midió e tuvo ciento e cuarenta brazas de las susodichas de largo e otras tantas de ancho en cuadra, e dijo ser la caña de cinco meses e buena, e así lo parecía.

E así vistas e declaradas e manifestadas las dichas tierras e sementeras de cañas de azúcar, e medidas en la manera que dicha es, el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero susodicho, que so cargo del juramento que tiene hecho, él no tiene a su cargo como tal cañaverero ni en otra manera alguna otras sementeras ni tierras que quedasen por fin e muerte del dicho marqués, don Hernando Cortés, e que pertenezcan a sus herederos, más de las susodichas, e que en todo ha dicho e declarado verdad, sin fraude alguno, e con protestación que dijo que hacía e hizo que cada que a su memoria viniere tener otras tierras e sementeras de cañas a su cargo y en su poder, que las manifestará e hará poner en este inventario. Testigos, los dichos, Pedro de Valdivieso, escribano, e Francisco Ramírez. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

INGENIO DE AXOMULCO,

E después de lo susodicho, estando en el ingenio de azúcar nombrado Axomulco, que es en término de la dicha villa de Cuernavaca e dizque es de Isabel de Ojeda, viuda, mujer que fue de Antonio de Villarroel, vecina de la cibdad de México, viernes diecinueve días del dicho mes de julio e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, ante mí el dicho escribano e testigos yuso escriptos, pareció el dicho Juan de Villaseñor en los dichos nombres, e dijo: que por cuanto en el dicho ingenio y en los esclavos y azúcar e herramientas, e tierras de cañas, e cañas de azúcar y en todo lo a él anexo, el dicho marqués, don Hernando Cortés e sus herederos, tienen e les pertenece la séptima

parte de todo ello, que me pedía e requería e pidió e requirió haga inventario de todo ello por el dicho séptimo, que así pertenece al dicho marqués, don Hernando Cortés, por su fin e muerte a los dichos sus herederos e por sus bienes e para saber e averiguar los bienes e todo lo que hay en el dicho ingenio, tomé e recibí juramento en forma de derecho, de Rodrigo Martín, maeso de azúcar, residente en el dicho ingenio, que presente estaba, para que manifieste, diga e declare, e esiba [exhiba] ante mí todo ello, e haga el dicho inventario conforme a Su Majestad me lo mandó por la dicha su Real Provisión y estoy requerido. Testigos, Pedro de Valdivieso, escribano, e Gaspar Rodríguez, barbero, e Juan Portugués, estantes en el dicho ingenio.

E luego yo, el dicho escribano del dicho pedimiento, e usando de la facultad que Su Majestad me da por la dicha su Real Provisión, tomé e recibí juramento por Dios e por Santa María e sobre la señal de la cruz, del dicho Rodrigo Martín, y él lo hizo en forma de derecho, e a la confesión del dicho juramento, dijo: sí juro, e amén; e so virtud del cual le encargué e requerí manifieste, esiba e declare ante mí todos los bienes muebles e raíces e semovientes e otras cosas cualesquier que están e pertenezcan al dicho ingenio, para los asentar e poner en este dicho inventario por el séptimo que el dicho marqués del Valle en todo ello tiene e sus herederos por su fin e muerte, el cual dicho Rodrigo Martín prometió, so cargo del dicho juramento, de lo declarar e manifestar todo clara e abiertamente e sin fraude alguno.

Testigos los dichos. E declaró e manifestó lo siguiente:

Primeramente la séptima parte del dicho ingenio de azúcar que está en el dicho sitio de Axomulco, moliente e corriente.

Ítem la séptima parte de la casa de purgar e de todas las otras casas de vivienda de españoles e de esclavos e servicio, que están en el dicho ingenio.

Ítem cuatro calderas grandes de cobre, donde se hace el azúcar.

Ítem una caldera grande, de cobre, que dijo llamarse perol.

Ítem tres tachas de cobre.

Ítem la séptima parte de una bacía de cobre.

Ítem la séptima parte de cuatro bombas de metal.

Ítem la séptima parte de otra bomba vieja de metal.

Ítem dos batideras de cobre, el séptimo dellas.

Ítem la séptima parte de cinco espumaderas de cobre.

Ítem la séptima parte de una repartidera.

Ítem la séptima parte de cuatro remillones.

Ítem la séptima parte de otra tacha grande.

Ítem la séptima parte de una coladera de cobre con que dizque cuelan el barro.

Ítem la séptima parte de dos cubos de cobre, que dijo ser de arroba cada uno.

Ítem la séptima parte de otra batidera vieja.

Ítem la séptima parte de cuatrocientos e nueve panes de azúcar en las formas, que dijo ser panelas.

Ítem la séptima parte de quinientos e sesenta e cuatro panes de azúcar, que dijo ser refinados, que estaban en las formas.

Ítem la séptima parte de quinientos e treinta e dos panes de azúcar blanca, fuera de las formas.

Ítem la séptima parte de doscientos e veintisiete panes de azúcar blanca, en las formas.

Ítem la séptima parte de sesenta e ocho panes de azúcar, en las formas, que dijo ser espumas.

Ítem la séptima parte de cincuenta e cinco panes de azúcar fuera de las formas, que dijo ser mascabado.

Ítem la séptima parte de otros ciento e veinte panes de azúcar, que dijo ser panelas, fuera de las formas.

Ítem doce panes de azúcar blanca, fuera de las formas, ãstos dijo el dicho Rodrigo Martín que se habían sacado por el dicho séptimo e pertenecían todos al dicho marqués e a los dichos sus herederos, por su fin e muerte.

Ítem un golpe de trigo que está en lo alto de la dicha casa de purgar, desgranado e limpio, en lo que el dicho Rodrigo Martín dijo e declaró, so cargo del dicho juramento, había en el dicho trigo ciento e veinte hanegas poco más o menos, porque se habían cogido en una sementera en el dicho Axomulco, ciento e sesenta hanegas e la rasta se había comido, no se midió, porque no quiso dar quien lo midiese.

LA SEPTIMA PARTE DE LOS SIGUIENTES ESCLAVOS NEGROS:

Domingo, esclavo negro, ladino, natural de Mandinga, de edad de cincuenta años.

Juan, negro ladino natural de Bañol, de edad de veinticinco años poco más o menos.

Francisco, esclavó negro, ladino, de Gelofe, de edad de cincuenta años.

Pedro, esclavo negro, natural de Gelofe, ladino, de edad de cuarenta e cinco años.

Francisco, esclavo negro, ladino, natural de Mandinga, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Domingo, esclavo negro, de Berbesi, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos.

Domingo, esclavo negro, de Manicongo, de edad de treinta años poco más o menos.

Antón, esclavo negro, ladino, de Bran, de edad de cuarenta años poco más o menos, según lo parecía su aspecto.

Diego, esclavo negro, ladino, de Biafara, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Hernando, esclavo negro, de Gelofe, de edad de sesenta años poco más o menos.

Juan, esclavo negro, de Biafara, de edad de treinta e cinco años.

Nicolás, esclavo negro, natural que dijo ser de Biafara, de edad de cincuenta años.

Tres negrillos que el dicho Rodrigo Martín declaró que estaban en México, de a dos años e medio los dos y el uno de poco más de un año, llamados Martín e Baltasar e Juan.

Francisco, esclavo negro, natural que dijo ser de Mandinga, de edad de veinte años poco más o menos.

Andrés, negro, de Mozambique, de edad de treinta años poco más o menos.

Pedro, esclavo negro, de Zape, de edad de treinta años poco más o menos.

Juan Prieto, esclavo negro, natural de Berbesi, de edad de cincuenta años.

Hernando de Zape, negro, de edad de treinta años poco más o menos.

Juan, esclavo negro, de Mandinga, de edad de cincuenta años poco más o menos.

Ana, esclava negra, ladina, de edad de cient años, era muy vieja e así lo parecía.

Catalina, esclava negra, de Bran, de edad de veinticinco años poco más o menos.

ESCLAVOS INDIOS

Alonso, esclavo indio, natural que dijo ser de Tlaxcala, de edad de cuarenta años.

Alonso, esclavo indio, de Tlaxcala, de edad de cuarenta años poco más o menos.

Martín, esclavo indio, natural de Guachinango, de edad de cincuenta años.

Francisco, esclavo indio, de Guatemala, de edad de treinta años poco más o menos.

Luis, esclavo indio, natural de Chietla, de edad de cincuenta años.

Otro esclavo condenado por doce años, ha servido tres años; quédanle nueve años, que dijo ser natural de Coyuca, de edad de treinta años poco más o menos.

Cecilia, esclava india, condenada por veinte años, natural de Tepexi, de edad de cuarenta años.

HERRAMIENTAS Y VARIOS

Ítem setenta e seis azadones, de los cuales declaró estar en México doce, adobándose, los demás mostró.

Ítem cuarenta e dos hachas, las nueve dijo estar en México adobándose, e las demás mostró.

Ítem cuatro hachuelas de México, de los indios.
Ítem el séptimo de seis almadenas.
Ítem el séptimo de cuatro cuñas de hierro, de rajar leña.
Ítem el séptimo de cinco picos medianos, de hierro.
Ítem el séptimo de dos picos marros.
Ítem el séptimo de cuatro martillos, dos grandes e dos pequeños.
Ítem el séptimo de diecisiete escobas.
Ítem el séptimo de tres sierras grandes, francesas, de dos manos.
Ítem el séptimo de dos sierras pequeñas de mano.
Ítem cuatro rejas de hierro de arar, el séptimo dellas.
Ítem el séptimo de cinco barras de hierro, la una grande e las cuatro pequeñas.
Ítem el séptimo de un peso de pesar azúcar, las balanzas de palo.
Ítem una pesa de hierro de a dos arrobas, e otra de una arroba, e otra de media arroba, el séptimo dellas.
Ítem el séptimo de diez escoplos de hierro.
Ítem el séptimo de dos limas de limar sierras.
Ítem el séptimo de otras dos limas comunes.
Ítem el séptimo de un hierro de calafetear, de un palmo.
Ítem el séptimo de dos compases de hierro de a dos palmos cada uno.
Ítem el séptimo de cuatro barrenas grandes de largor de vara cada una, e algo más gruesas.
Ítem el séptimo de ocho barrenas medianas.
Ítem el séptimo de veinticinco cuchillos de cortar carne.
Ítem el séptimo de trece chapas de hierro, de la molienda del ingenio.
Ítem el séptimo de quince verdugos de hierro, de la molienda del ingenio, según dijo el dicho Rodrigo Martín.
Ítem el séptimo de cuatro pernos de hierro del ingenio, el uno grande, e tres pequeños.
Ítem el séptimo de una verga de hierro de casi dos varas, con ciertos agujeros.
Ítem el séptimo de tres pedazos de planchas de hierro que tenían dos arrobas poco más o menos.
Ítem el séptimo de cuatro azuelas de carpintero, de mano.
Ítem el séptimo de cuatro cinchos de hierro de las cabezas de los ejes del ingenio, según dijo el dicho Rodrigo Martín.
Ítem el séptimo de catorce arrobas de hierro que dijo ser de las mazas de las carretas.
Ítem el séptimo de tres pares de tobas de hierro para esclavos.
Ítem el séptimo de tres calzas de hierro para esclavos.
Ítem el séptimo de tres cueros de bueyes.
Ítem el séptimo de diecinueve bueyes con sus yugos e coyundas, e látigos e aparejos.
Ítem el séptimo de doce cabras e un cabrón e de veinte carneros, que dijo que andaban en el monte.
Ítem el séptimo de un pedazo de tierra sembrado de trigo, de largo

de palmo e medio, que estaba en lo alto del dicho ingenio de Axomulco, obra de dos tiros de piedra dél, el cual dicho pedazo de tierra se midió e tuvo de largo doscientas e cuarenta e ocho brazas de las susodichas de a diez palmos de vara cada braza, e ciento de ancho.

Ítem en el dicho sitio e término de Axomulco, setecientas e cincuenta e dos brazas de tierra de largo e de ancho seiscientas brazas, las cuales se midieron y en las dichas tierras entra y está el dicho pedazo de trigo de suso contenido, e hay en las dichas tierras algunos pedazos de cañas de azúcar sembradas, e algunos pedazos de maizales sembrados, e los demás son quebradas los más e valles, dentro de las cuales dichas tierras está una fuente de agua de cuatro caños de madera que dijeron llamarse Istiyucan; e cerca del ingenio una huerta con cuarenta o cincuenta naranjos, cercada de piedra, y en ella una casa de piedra cubierta de paja.

Ítem en el dicho pedazo de tierra entre dos lomas que vienen de la dicha fuente de Istiyucan hacia Cuernavaca e al dicho ingenio de Axomulco, una sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo seiscientas brazas de largo e veintiséis de ancho de las susodichas, e dijo el dicho Rodrigo Martín ser la caña de dieciséis meses e muy buena, e así parecía.

Ítem el séptimo de un pedazo de cañas de azúcar que estaba en el dicho sitio de Axomulco, entre dos cerros, en una rehoya cerca de la casa del dicho ingenio, el cual se midió e tuvo de largo doscientas e ochenta brazas de las susodichas, e de ancho cuarenta brazas, que dijo ser la caña alguna della de dos meses e otra de cuatro meses, e así parecía que era una mayor que otra.

Ítem más en la dicha rehoya otro pedazo de cañas de azúcar, el cual se midió e tuvo ciento e sesenta brazas de largo de las susodichas e de ancho cuarenta brazas, e dijo ser de edad de dos meses, el cual dicho pedazo de cañas estaba dentro de las dichas tierras de suso contenidas.

Ítem la séptima parte de otra sementera de cañas de azúcar que estaba en la halda de la dicha quebrada, más adelante, hacia Cuernavaca, la cual se midió e tuvo de largo doscientas e veinte brazas e de ancho doce brazas de las susodichas, dijo ser la caña de edad de más de dos años e muy buena, e así parecía.

Ítem la séptima parte de otra sementera de cañas de azúcar que estaba en la propia rehoya hacia Cuernavaca, que tuvo de largo ciento e veinte brazas de las susodichas e de ancho veintiuna brazas, que dijo ser la caña de edad de dos años e muy buena, e así lo parecía.

Ítem el séptimo de otra sementera de cañas de azúcar que estaba encima del dicho ingenio de Axomulco, en una loma, junto a una huerta de unos naranjos, la cual se midió e tuvo de largo ciento e seis brazas de las susodichas e de ancho cuarenta e cuatro brazas, que dijo ser de un año la caña e muy buena, e así parecía.

Ítem el séptimo de un pedazo de tierra cerca del dicho ingenio de Axomulco, hacia Cuernavaca, cabe el camino que parecía haber sido sembrado de cañas, el cual se midió e tuvo de largo cuarenta e ocho brazas de las susodichas, e de ancho cuarenta.

Ítem el séptimo de una sementera de cañas de azúcar, que estaba cerca del dicho ingenio de Axomulco, frontero de la dicha tierra de suso contenida, que tuvo de largo ciento e setenta e cinco brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, que dijo ser la caña de seis meses.

Ítem el séptimo de un pedazo de tierra arada, que parecía haber sido sembrada de cañas de azúcar, a la mano izquierda del camino como va del dicho ingenio a Cuernavaca, la cual se midió e tuvo de largo ciento e noventa e dos brazas, e de ancho veintidós.

Ítem el séptimo de otro pedazo de cañas de azúcar entre el dicho ingenio, camino de Cuernavaca, que divide el dicho pedazo de cañas el dicho camino que va de Cuernavaca, desde el dicho ingenio de Axomulco, el cual se midió e tuvo de largo doscientas e veinte brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, que dijo el dicho Rodrigo Martín ser la caña de edad de dieciséis meses e muy buena, e así lo parecía.

Ítem el séptimo de otra sementera de cañas de azúcar, a la mano izquierda del camino que va del ingenio de Axomulco a Cuernavaca, la cual se midió e tuvo de largo cuatrocientas e cuarenta brazas de las susodichas e de ancho noventa e tres brazas, dijo el dicho Rodrigo Martín ser la caña de ocho meses.

Ítem más adelante, a la dicha mano izquierda del dicho camino otra sementera de cañas de azúcar, la cual se midió e tuvo de largo trescientas brazas, e de ancho ciento, la cual dicha caña dijo ser de edad de veinte meses e muy buena e así lo parecía.

Ítem el séptimo de otra sementera de cañas de azúcar, hacia la mano izquierda del dicho camino, más cerca que las demás al ingenio de Tlaltenango, la cual se midió e tuvo de largo doscientas e cuarenta brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, que dijo ser la caña de cuatro meses.

Ítem el séptimo de otra sementera de la dicha caña de azúcar que estaba a la mano derecha del dicho camino e más cerca del dicho ingenio de Tlaltenango, que las demás e la postrera sementera de las dichas cañas, la cual se midió e tuvo de largo doscientas e cuarenta brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, que dijo ser la caña de edad de veintidós meses e muy buena, e así lo parecía. Al medir todas estas tierras e cañas se halló presente el dicho Lorenzo Yáñez, cañaverero del ingenio de Tlaltenango.

E así declarado e manifestado todo lo que dicho es, el dicho Rodrigo Martín, dijo: que para el juramento que tiene hecho, él al presente no tiene en su poder ni a su cargo otros ningunos bienes pertenecientes al dicho ingenio de Axomulco, ni se acuerda tener más, e que cada que a su memoria e noticia viniere que tiene otros cualesquier bienes de más de los susodichos contenidos a su cargo o en otra manera, que pertenezcan al dicho ingenio, los manifestará e declarará e hará poner en este inventario por el dicho séptimo que así pertenece al dicho marqués, e por su fin e muerte a sus herederos, como dicho es, so cargo del

dicho juramento, siendo presentes por testigos el dicho Pedro de Valdivieso, escribano, e Gaspar Rodríguez, e Bartolomé Berguio. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

YAUTEPEC

E después de lo susodicho, estando en el pueblo de Yautepeque, que dizque es pueblo del estado del dicho marqués del Valle, treinta días del dicho mes de julio e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, donde yo, el dicho escribano fui informado que había ciertos bienes que quedaron por fin e muerte del dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, e para mejor saber qué bienes e dónde están, e los asentar en este dicho inventario, usando de la facultad que Su Majestad me da por la dicha su Real Provisión, tomé e recibí juramento de Pedro de Paz, alguacil que dizque es de los pueblos del estado del dicho marqués del Valle, e persona que tiene a su cargo los bienes e haciendas que hay en los dichos pueblos, y él lo hizo por Dios e por Santa María, e por las palabras de los Santos Evangelios e sobre la señal de la cruz, en forma debida de derecho, so virtud del cual le encargué me muestre e lleve a cualesquier partes e lugares del estado del dicho marqués del Valle, donde quiera que tuviere bienes algunos, para que los ponga e asiente en este inventario e todos los bienes muebles e raíces e semovientes, huertas, heredades, e tierras, e ganados e otras cosas que tuviere a su cargo e tuviere noticia dellas, e donde están lo diga e declare clara e abiertamente e sin fraude alguno, porque yo estoy presto de ir a hacer el dicho inventario, el cual dicho Pedro de Paz, a la confesión del dicho juramento, dijo: si juro, e amén; e sobre todo él prometió de me mostrar e manifestar todos los bienes e haciendas, e granjerías e otras cosas que dentro del dicho marquesado hobiere por bienes del dicho marqués del Valle, e quedaron por su fin e muerte clara e abiertamente, según e como yo, el dicho escribano, se lo tengo requerido debajo del dicho juramento; e comenzando a manifestar los dichos bienes, declaró por bienes del dicho marqués del Valle e de sus herederos, por su fin e muerte, lo siguiente, siendo presentes por testigos a todo lo que dicho es, Pedro de Valdivieso, escribano de Su Majestad, e maese Jerónimo, cirujano, e Bartolomé Berguio, estantes al presente en el dicho pueblo.

HUERTAS Y BIENES EN YAUTEPEC

Primeramente una huerta que dizque se llama Talbitongo, que está obra de media legua poco más o menos del dicho pueblo de Yautepeque, la cual está cercada de unos arbolillos que dijeron llamarse Quimil, la cual dicha huerta tenía e había en ella mucha cantidad de granados e membrillos, e higueras e cedros e limas e limones e algunos

morales; y en ella había junto a la entrada de la dicha huerta, dos casas grandes, junta una con otra, de adobes, e cubiertas de paja, que tuvieron de largo veinte brazas, de largo de a diez palmos de vara la braza, e de ancho diez brazas de las susodichas, e más adentro en la dicha huerta, otras casas de adobes, grandes e cubiertas de paja, maltratadas, la cual dicha huerta se midió e tuvo de largo trescientas e veinte brazas de las susodichas e otras tantas de ancho en cuadra, e había en ella diez azadones e dos podaderas e un hierro de cortar fruta a manera de garabato.

Ítem más adelante de la dicha huerta, un cuarto de legua poco más o menos, en unos llanos al pie de una sierra, un pedazo de tierra en que dijo el dicho Pedro de Paz sembrarse de trigo, e así parecía, que dizque se llama el dicho llano e tierra Taxcalxomulco, la cual se midió e tuvo de largo doscientas e veintiséis brazas de las susodichas, e de ancho, por la una cabezada ciento e setenta brazas e por la otra doscientas e diez brazas, la cual dicha tierra parecía ser muy fértil e muy buena.

Ítem más adelante e más cerca de la dicha huerta de Talbitongo, en un llano que dizque se dice Papaloguautitlan, una casa grande, de adobe, cubierta de tablazón e azotea encalada en que dizque se solía criar seda, la cual se midió e tuvo de largo treinta e cuarto brazas de las susodichas e de ancho cinco brazas, e en ella parecía haber sido para el dicho efecto de criar seda, está bien acondicionada.

Ítem junto a la dicha casa de seda, otra casa en que había un golpe de trigo en espiga, el cual no se midió porque el dicho Pedro de Paz dijo que, so cargo del juramento que tiene hecho, le parece habría ciento e cincuenta hanegas de trigo limpio, poco más o menos, y esto porque tiene experiencia dello e por lo que se suele coger otros años, la cual dicha casa de trigo era de adobe e cubierta de madera e azotea, e se midió e tuvo de largo once brazas e cuatro de ancho, e junto con la dicha casa estaba una era encalada, en que dijo se desgranaba el dicho trigo e tenía su cerradura e llave.

Ítem un pedazo de tierra dentro del cual están las dichas casas de seda e trigo de suso contenidas, el cual se midió e tuvo de largo quinientas e cuatro brazas de las susodichas e de ancho ochenta brazas, la cual dicha tierra estaba en el dicho llano de suso nombrado e viene a lindar cerca de un río que viene de Guastepeque e va a Yautepeque, en las cuales dichas tierras estaba una heredad de morales, los cuales estaban maltratados; y dijo el dicho Pedro de Paz ser de edad de seis años poco más o menos, e los dichos morales se contaron e hubo en la dicha heredad mil e novecientos pies de los dichos morales, y entre ellos nueve palmas de Castilla, e los dichos morales a lo que parecían, eran de poco provecho e muchos dellos aún chiquitos e algunos secos.

E después de lo susodicho, treinta e un días del dicho mes de julio e del dicho año, estando en el dicho pueblo de Guastepeque el dicho Pedro de Paz manifestó ante mí, el dicho escribano, por bienes del dicho marqués, un caballo garañón, rosillo, con el hierro del dicho

marqués, que es una aspa, el cual dicho caballo dijo ser muy bueno, excepto que era de doce o trece años, el cual tenía muy buena persona.

Ítem otro caballo garañón, rucio, rodado, sin hierro, el cual tenía buena persona de caballo, e dijo el dicho Pedro de Paz ser de muy buenas obras e tenía muy buena persona.

Ítem otro caballo garañón, overo, de la dicha casta e sin hierro, el cual dijo ser potro e no tiene obras, tenía buena persona e pellejo.

Ítem otro caballo garañón, castaño oscuro, calzado de los pies e una estrella en la frente, el cual tenía buena persona de caballo, e dijo el dicho Pedro de Paz tener muy buenas obras e ser muy buen caballo, e de edad de hasta nueve años.

Ítem un asno que dijo el dicho Pedro Paz sería de edad de veinte meses, de color pardo, el cual tenía muy buena persona e de mucho cuerpo.

Ítem una burra que parecía estar ciega de los ojos, la cual tenía muy buena persona e mucho cuerpo, e dijo el dicho Pedro de Paz ser madre del dicho asno de suso contenido.

TIERRAS PARA TRIGO

Ítem en este dicho día, el dicho Pedro de Paz manifestó un pedazo de tierras en que dijo se suelen sembrar de trigo, e así lo parecía en ellas, la cual dicha tierra estaba una legua del dicho pueblo de Guastepeque, junto al camino real que dizque va a unos pueblos que dizque se llaman los Amilpas, e que se llama la tierra Tultengo, la cual parecía muy fértil e buena, e se midió e tuvo de largo quinientas e veinte brazas de las susodichas, e de ancho cuatrocientas e sesenta e dos brazas, en las cuales dichas tierras había hasta trescientos pies de morales, chicos e muy maltratados, habría los dichos pies de morales poco más o menos.

ESTANCIA DE TEXCALPA

Ítem tres cuartos de legua poco más o menos del dicho pueblo de Guastepeque, en el dicho camino que va a los pueblos que dicen las Amilpas, una estancia que dizque se llama Texcalpa, en la cual había una casa grande de piedra e embarrada e cubierta de paja, e en parte della caída e maltratada, e una caballeriza de adobes e cubierta de paja, grande, e una casa a manera de cocina, buena, e parecía haber poco que se hizo, e de piedra, e dos casas grandes en que se encierra el trigo, la una de adobes e cubierta de paja e la otra los cimientos de cal y canto, e lo demás con un cepto de cañas cubierta de paja, nuevas, e adelante dellas una era encalada, que tuvo la dicha casa grande medio caída, dieciocho brazas de las susodichas, e de ancho dos brazas e media, e la dicha caballeriza doce brazas e de ancho dos brazas e media, e la dicha cocina, doce brazas e de ancho dos e media, e las dos casas de trigo tuvieron cada una veintidós brazas de largo, e dos brazas e media de ancho.

Ítem había en las dichas dos casas de trigo, siete montones de trigo en espiga, que dijo e declaró el dicho Pedro de Paz, so cargo del dicho juramento que tiene hecho, le parece había en todo novecientas hanegas de trigo, limpio cincuenta más o menos conforme a como otros años se ha cogido de las tierras de suso nombradas, e por experiencia que dello tiene. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

HUERTA DE CHINAMPA EN ACAPIXTLA

E después de lo susodicho, en primero día del mes de agosto e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, estando en una huerta que dijeron llamarse Chinampa, que es media legua poco más o menos del pueblo de Acapixtla, como van del dicho pueblo al de Coyuco, junto al camino real, a la mano derecha, ante mí, el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, el dicho Pedro de Paz declaró e manifestó por bienes del dicho marqués del Valle, e que quedaron por su fin e muerte, la dicha huerta de suso contenida, la cual tenía muchos árboles de membrillos e manzanos de Castilla e perales e higueras y en ella un pedazo de viña en que podrá haber hasta mil cepas poco más o menos, la cual dicha huerta estaba toda cercada de unos árboles que dijeron llamarse *cimpantle*, la cual dicha huerta se midió e tuvo de largo ciento e catorce brazas de las susodichas, e de ancho por las cabezadas cincuenta brazas. Testigos el dicho Pedro de Valdivieso, escribano, e don Pablo, indio, gobernador del pueblo de Acapixtla, e Luis Olácatl, principal que dijo ser del dicho pueblo.

Ítem más adelante, junto al dicho camino real, a la mano derecha, un cuarto de legua poco más o menos de la dicha huerta de suso contenida, un pedazo de heredad de morales[33] grandes e medianos, de edad de siete años según dijeron, los cuales estaban bien acondicionados, estaban divididos en dos pedazos, el uno a la dicha mano derecha del dicho camino e el otro a la izquierda, frontero unos de otros, los cuales se contaron e hobo trescientos e quince pies de los dichos morales, e tuvo el sitio de la tierra donde estaban, de largo cuarenta e ocho brazas de largo e veinte de ancho, e dijo el dicho don Pablo, gobernador de Acapixtla, ser las dichas tierras de unos principales del dicho pueblo e no del marqués, e que se llama la dicha tierra Suhitla. Testigos los dichos.

Ítem más en este dicho día, el dicho Pedro de Paz manifestó e declaró por bienes del dicho marqués, una huerta de suchiles e de zapotes e otros arboles frutales e silvestres desta tierra, la cual estaba obra de trescientos pasos poco más o menos del monasterio del dicho pueblo de Guastepeque, el principio della en una quebrada que está a la mano derecha del camino que va del dicho Guastepeque al pueblo de Acapixtla, la cual dicha huerta, por estar en la quebrada, no se pudo

[33] *Morales* o moreras: los árboles que dan moras.

medir, salvo que es de largor de un cuarto de legua poco más o menos, e trescientos pasos de largo poco más o menos. Testigos, el dicho Pedro de Valdivieso, escribano, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

ESTANCIA DE POTROS LLAMADA ATLICACA

E después de lo susodicho, en dos días del dicho mes de agosto e del dicho año, estando en una estancia de potros que dizque se llama Atlicaca, el dicho Pedro de Paz manifestó ante mí, el dicho escribano, por bienes del dicho marqués del Valle, la dicha estancia con su término, e con tres casillas de piedra, las dos cubiertas de paja e la una de piedra, es un corral grande de piedra con dos apartamientos.

Ítem en la dicha estancia sesenta e un potros cerreros, de todos colores e buenas personas, de edades de dos e tres e cuatro e cinco años, según lo dijo el dicho Pedro de Paz e así parecía en ellos.

Ítem dos caballos, el uno castaño claro y el otro morcillo, que dijo estar engrasado e así lo parecía.

Ítem dieciocho machos de dos e tres e cuatro años, de buenos cuerpos e personas.

Ítem manifestó un esclavo indio, llamado Miguel, natural que dijo ser de Tejalputepeque, que está en la dicha estancia, de edad de cincuenta años, con una nube en el ojo izquierdo. Testigos el dicho Pedro de Valdivieso e Juan Yaut, indio natural de Mexico, del barrio de Sanct Sebastián. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

CASA EN TLACOMULCO

Ítem en tres días del dicho mes de agosto e del dicho año, el dicho Pedro de Paz manifestó una casa en que estaba un golpe de trigo en espiga, la cual dicha casa estaba cerca de la casa de seda e trigo de suso contenida, obra de dos tiros de ballesta della, que dizque se llama el sitio donde estaba Tlacomulco y estaba media legua del dicho pueblo de Yautepeque, y era la dicha casa el cimiento della de cal y canto e cercada de un soto de cañas, e será de largo cien pasos e de ancho de treinta, e el dicho Pedro de Paz dijo que podría haber de trigo en ella, después de limpio, trescientas hanegas, cincuenta más o menos a su parecer, para el juramento que tiene hecho, la cual dicha espiga e trigo estaba muy bien acondicionado y era muy bueno, e asimismo todo lo demás que de suso se hace mención.

ESTANCIA DE YEGUAS NOMBRADA TALTIZAPAN

E después de lo susodicho, en catorce días del dicho mes de agosto e del dicho año, estando en una estancia de yeguas que está dos tiros de

ballesta de un pueblo llamado Taltizapán, el dicho Pedro de Paz manifestó por bienes del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, que sea en gloria e que quedaron por su fin e muerte, la dicha estancia de yeguas llamada Taltizapán, la cual tenía dos casas de piedra e cubiertas de paja, grandes, junta una con otra a manera de caballeriza, con pesebreras a la larga, que tuvo de largo cada una una de las dichas casas cien pies e de ancho quince pies, las cuales estaban bien acondicionadas según parecía.

Ítem junto a las dichas casas, un corral de piedra en que dizque se encierran las yeguas grandes.

Ítem ciento e siete yeguas mayores, de vientre, herradas con un hierro aspa, que dizque es el hierro del dicho marqués; eran yeguas de todos colores e gordas e crecidas, e de buenas personas.

Ítem cincuenta e nueve potrancas de año e medio para abajo, algunas dellas con el dicho hierro e las más chicas sin hierro, de todos colores, e así lo dijo e declaró el dicho Pedro de Paz.

Ítem cincuenta e cuatro potros de todos colores, de año e medio para abajo, de diferentes edades, según lo dijo el dicho Pedro de Paz e así lo parecía, e algunos dellos herrados con el dicho hierro de aspa.

Ítem siete mulas de año e medio para arriba, según dijo el dicho Pedro de Paz e así lo parecía, herradas con el dicho hierro.

Ítem más dos muletos de a cinco o seis meses cada uno, según lo dijo el dicho Pedro de Paz e así lo parecía.

Ítem manifestó el dicho Pedro de Paz un rocín morcillo, de camino, en que anda herrado con el dicho hierro o señal, caballo viejo el cual así parecía.

Ítem un esclavo negro, ladino, llamado Diego, natural que dijo ser de Bañol, que estaba en la dicha estancia, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, según lo mostraba su aspecto.

Ítem un esclavo indio que estaba en la dicha estancia llamado Diego e natural que dijo ser de Tuspa, de cuarenta e cuatro o cuarenta e cinco años poco más o menos.

Ítem una esclava india, mujer del dicho Diego, llamada Francisca, e natural que dijo ser de Guaxaca, de edad de cuarenta años poco más o menos, e así lo parecía en su aspecto. Testigos que fueron presentes al dicho inventario de la dicha estancia e ganado y esclavos de suso contenidos, el dicho Francisco Ramírez e Simón Guychil, natural que dijo ser de México, e Juan Yautl, natural de México, ambos de la parte de Santiago, del barrio de San Sebastián, según lo dijeron. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

ESTANCIA DE VACAS LLAMADA ATELINCA EN MAZATEPEQUE

E después de lo susodicho, en dieciséis días del dicho mes de agosto e del dicho año, estando en una estancia de vacas que está entre los pue-

blos que se dicen Mazatepeque e Miacatán, que dizque se llama el sitio de la dicha estancia Atelinca, ante mí, el dicho escribano, e pareció el dicho Pedro de Paz, e dijo que cumpliendo lo que es obligado al juramento que tiene hecho, declaraba e declaró, e manifestaba e manifestó por bienes del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, e que quedaron por su fin e muerte e que pertenecen a sus herederos, la dicha estancia de vacas en la cual había dos casas pequeñas de piedra e paja e unos corrales de piedra en que encierran el ganado.

Ítem hobo en la dicha estancia e manifestó el dicho Pedro de Paz, por bienes del dicho marqués, ciento e noventa e cinco cabezas de vacas mayores, gordas e muy buen ganado.

Ítem setenta e tres becerras chicas, gordas e muy buenas.

Ítem seis toros, uno grande e cinco pequeños.

Ítem noventa e un novillos grandes, gordos e muy buenos.

Ítem sesenta e cuatro becerros chicos.

Ítem un esclavo morisco, vaquero, que está en la dicha estancia, llamado Gaspar, natural que dijo ser de Cafi, de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos, según dijo e parecía por su aspecto.

Ítem otro esclavo negro, ladino, llamado Marcos, natural que dijo ser de Bran, de edad de veinticinco años, poco más o menos, según lo parecía por su aspecto.

Ítem un esclavo indio llamado Juan, natural que dijo ser de Guaximalpa, tres leguas de México, de edad de cuarenta años poco más o menos, según parecía por su aspecto.

Ítem una esclava india, mujer que dijeron ser del dicho indio, llamada Beatriz e natural que dijo ser de Coxotepeque, de edad de treinta e cinco años poco más o menos, según parecía por su aspecto.

Ítem una paila grande de peso de veinte libras poco más o menos, buena e bien acondicionada.

Ítem una hacha de hierro pequeña.

Ítem un escoplo de hierro, de largo de tres palmos. Al cual dicho inventario de todo lo que dicho es fueron presentes por testigos los dichos Francisco Ramírez e Simón Guychil e Juan Yaul. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E así hecho el dicho inventario e declarados los dichos bienes por el dicho Pedro de Paz, en la manera que dicha es, e vistos por mí, el dicho escribano, el dicho Pedro de Paz, dijo: que el dicho inventario es cierto e verdadero e que al presente no tiene a su cargo otros ningunos bienes de los que quedaron por fin e muerte del dicho marqués don Hernando Cortés, que sea en gloria, ni que pertenezcan a sus herederos en oura manera alguna, porque tan solamente son los dichos bienes de suso declarados los que ha tenido e tiene a su cargo por bienes del dicho marqués don Hernando Cortés, e que quedaron por su fin e muerte pertenecientes a sus herederos, con protestación que dijo que hacía e hizo, debajo del juramento que tiene hecho que cada que a su noticia viniere tener ouros cualesquier bienes del dicho marqués e que pertenezcan a sus herederos, los manifestará e declarará

ante mí, el dicho escribano, e los asentará e hará poner en este dicho inventario, la cual dicha declaración o protestación debajo del dicho juramento, el dicho Pedro de Paz hizo en la dicha villa de Cuernavaca, en el dicho día dieciséis de agosto e del dicho año, siendo presentes por testigos el dicho Juan Ximénez e Pedro de Valdivieso, escribano, e Francisco Ramírez. Ante mí, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

HEREDAD DE MORALES, LLAMADA ATZUMPA

E después de lo susodicho, en veinte días del dicho mes de agosto e del dicho año, estando en el pueblo de Xiotepeque, donde yo, el dicho escribano, fui informado que había ciertas heredades de morales que quedaron por fin e muerte del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, e por sus bienes e pertenecientes a sus herederos, e allí para mejor me informar, pregunté a ciertos principales del dicho pueblo e les encargué fuesen conmigo e mostrasen todas las heredades de morales que en el dicho pueblo de Xiotepeque e su término, había del dicho marqués, los cuales lo tuvieron por bien e fuimos obra de un cuarto de legua del dicho pueblo, poco más o menos, donde estaba una heredad de morales que dijeron ser del dicho marqués, e llamarse Azumpa el sitio de ella, junto a un camino que dijeron iba del pueblo de Temimilzingo, la cual dicha heredad se midió y estaba cercada de unos arbolillos que dizque se llaman *zumpantle*, e tuvo de largo ciento e cincuenta brazas e de ancho veinticuatro de las brazas que de suso se hace mención, e hobo en la dicha heredad novecientos pies de morales grandes e chicos, que dijeron los dichos indios haber diez años poco más o menos que habían sido plantados e así lo parecía, los cuales estaban maltratados e muchos dellos medios secos, e de poco provecho a lo que parecía; halláronse presentes al medir e contar desta dicha heredad Francisco Tloylod, alcalde del dicho pueblo de Xiotepeque e Juan Ucináguad, alguacil, e don Pedro Tlacuscalcatequetle, e otros indios principales e maceguales del dicho pueblo de Xiotepeque.

SITIO DE TLAXICOAPA

Ítem más adelante un tiro de piedra en la misma derecera, otra heredad de morales que dizque se llama el sitio della Tlaxicoapa, la cual se midió e tuvo de largo ochenta brazas de las susodichas e de ancho veinte, e hobo en la dicha heredad quinientos e sesenta pies de los dichos morales, que dijeron ser de la dicha edad de los suso contenidos e así lo parecía, algunos dellos maltratados e de poco provecho e medio secos, según parecía estaba cercada de los dichos árboles, e se hallaron presentes al dicho medir e contar los sobredichos indios de suso contenidos.

Ítem un poco más adelante, los dichos indios dijeron había otra

heredad de morales, e fuimos allá obra de tres tiros de piedra de la susodicha, la cual estaba cercada de la dicha, cercada de árboles de suso nombrada, e se midió e tuvo de largo ciento e veinte brazas de las susodichas e de ancho ochenta, en la cual hobo o se contaron mil e ochocientos pies de morales grandes e pequeños que dijeron ser de la dicha edad de los susodichos, e así lo parecía, todos los más dellos secos e parecían de muy poco provecho.

SITIO DE TEXCALTITLAN

Ítem más adelante, medio tiro de ballesta poco más o menos de la dicha heredad de suso contenida, otra heredad de morales que dijeron el dicho alcalde, alguacil, e principales e indios de suso declarados llamarse el sitio della Texcaltitlan e ser del dicho marqués, la cual se midió e tuvo de largo ciento e treinta e cuatro brazas de las susodichas e de ancho sesenta, e hobo en la dicha heredad mil pies de morales, muchos dellos maltratados e que parecían ser de poco provecho e medio secos e de la edad de los sobredichos, según lo dijeron los dichos indios y en ellos parecía, los cuales se hallaron presentes al medir e contar de la dicha heredad.

SITIO DE TECHIACOMILE

Ítem más adelante de la dicha heredad, cinco o seis tiros de piedra de la susodicha poco más o menos, otra heredad de morales cercada de la dicha cerca, que dijeron los dichos indios llamarse el sitio della Techiacomile, cabe unas casillas de indios, la cual se midió e tuvo de largo cuarenta brazas de las susodichas e de ancho treinta, e hobo e se contaron en la dicha heredad doscientos e sesenta e nueve pies de morales, los cuales parecía estar bien acondicionados e dijeron los dichos indios ser plantados en el tiempo de suso declarados e cuando los de suso contenidos, e así lo parecía e se hallaron presentes al medir e contar la dicha heredad e morales della los dichos indios.

SITIO DE TEXCALTITLAN

Ítem más adelante, cuatro o cinco tiros de piedra poco más o menos, otra heredad de morales cercada de la dicha cerca, que dizque se llama el sitio della Texcaltitlan, la cual se midió e tuvo de largo ochenta brazas e de ancho setenta, e hobo e se contaron en la dicha heredad setecientos pies de morales de la edad e condición de los de suso contenidos, según lo dijeron los indios e así parecía, los cuales se hallaron presentes al medir e contar de la dicha heredad e morales della.

SITIO DE SUCHITONGO

Ítem más adelante, la misma distancia poco más o menos que la de suso contenida, otra heredad de morales cercada de la misma cerca, que dijeron llamarse Suchitongo, la cual se midió e tuvo de largo sesenta brazas e se contaron, e hobo en la dicha heredad quinientos e ochenta e ocho pies de morales de la indición de los susodichos, y edad según lo dijeron los dichos indios e parecía, los cuales se hallaron presentes al medir e contar de los dichos morales.

Ítem más adelante, junto a una estancia de indios que dijeron los dichos indios ser sujeta a Xiotepeque e llamarse Texeacaque, otra heredad de morales cercada de la dicha cerca, que tuvo de largo ochenta brazas e de ancho cincuenta, e hobo en la dicha heredad e se contaron quinientos e ochenta pies de morales, bien acondicionados a lo que parecían, e dijeron los dichos indios ser de la dicha heredad que los susodichos, e se hallaron presentes al medir e contar dellos.

SITIO DE TEMALAQUE

Ítem más adelante, otra heredad de morales que dijeron llamarse Temalaque, la cual estaba cerca de un pueblo que dizque se llama Temalaque e sujeto a Xiotepeque, la cual dicha heredad se midió e tuvo de largo ciento e cincuenta brazas e de ancho cincuenta, e hobo e se contaron en ella mil e sesenta pies, los cuales dichos morales dijeron los dichos indios que se plantaron cuando los demás de suso contenidos, e así parecía e estaban razonables, excepto que no estaban labrados. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

SITIO DE ALHUACAN

E después de lo susodicho, en veinte días del dicho mes de agosto e del dicho año, yo, el dicho escribano, fuí al pueblo de Acatliquipa, donde fui informado había una heredad de morales del dicho marqués, la cual dicha heredad de morales estaba entre el dicho pueblo de Temalaque e Acatliquipa, que dizque se llama el sitio della Alhuacán, la cual dicha heredad se midió e contaron los árboles morales della en presencia de Luis Guecamécatl e Juan Tequepanécatl e Marcos Tescacucícatl, principales e naturales que dijeron ser del dicho pueblo de Acatliquipa, los cuales dijeron ser la dicha heredad de morales del dicho marquäs del Valle, e tuvo de largo ciento e sesenta brazas de las susodichas e sesenta de ancho, la cual tuvo e se contaron mil e quince pies de los dichos morales, que dijeron los dichos indios principales haberse plantado cuando los de Xiotepeque de suso declarados; estaban bien acondicionados, según parecía.

Ítem en este dicho día, media legua del pueblo de Tezeyuca, como

van a Teteziala, poco más o menos cerca de una estancia que dizque se dice Tepetitlán, cabe unos cerros que se llaman Chiconcala, que dizque es sujeta al dicho Tezayuca, una heredad de morales, la cual dicha heredad Juan Tesquecuácatl e Miguel Tecoyltécatl, principales que se dijeron ser del dicho pueblo de Tezeyuca, e Alonso Guecamécatl e Pablo Nemontle, e Bernaldino Tilancalqui e otros indios naturales que dijeron ser del dicho Tezayuca, dijeron que la dicha heredad de morales es del dicho marqués del Valle, la cual en su presencia se midió e tuvo de largo ciento e diez brazas de las susodichas e de ancho cincuenta e ocho brazas, y en ellas ochocientos e ochenta pies de morales, los cuales eran pequeños e estaban maltratados e parecían de poco provecho, e los dichos indios dijeron que había cuatro o cinco años que fueron puestos.

TETECALA

Ítem en este dicho día, fuí yo, el dicho escribano, al pueblo de Tetecala, donde fui informado había una heredad de morales del dicho marqués, la cual estaba dentro del dicho pueblo y entre las casas dél, entre los cuales dichos morales estaba sembrado un maizal muy grande, de altor de estado e medio de un hombre, e Francisco Tequepanécatl e Miguel Guecamécatl e Marcos Guecamécatl, indios principales que dijeron ser del dicho pueblo de Tetecala, e Miguel Quecalgua e Francisco Guecancalque e otros indios que allí estaban e se hallaron presentes al medir la dicha heredad e contar los dichos morales, dijeron que la dicha heredad de morales es del dicho marqués, excepto la dicha tierra donde están plantados, que ésta es del dicho pueblo de Tetecala e no del dicho marqués, la cual dicha heredad se midió en presencia de los sobredichos e se contaron los morales, e tuvo de largo ciento e veintiocho brazas de las susodichas e de ancho setenta e seis, y en ellas mil pies de los dichos morales, los cuales muchos dellos parecían estar buenos e algunos pequeños e maltratados; e dijeron los dichos indios haber seis o siete años que los pusieron, estaba la dicha heredad cercada de la cerca que de suso se hace mención en lo demás. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

SITIO DE ACAMILE

E después de lo susodicho, en veintidós días del dicho mes de agosto, yo, el dicho escribano, fui al pueblo de Temimilcingo, donde fui informado había una heredad de morales del dicho marqués, la cual dicha heredad estaba junto a las casas del dicho pueblo, en lo alto dél, cerca de las casas que parece vivía el cacique del dicho pueblo donde se veían, la cual dicha heredad de morales estaba cercada con una cerca como las de suso contenidas e dijeron llamarse el sitio della Acamile, la cual se midió e contó en presencia del dicho don Fabián, cacique, e de

Mateo Cináguatl e de Pedro Ticoquinaguácatl e Miguel Ucináguatl, principales e naturales que dijeron ser del dicho pueblo, e de otros indios dél, e dijeron ser los dichos morales del dicho marqués e la tierra del dicho pueblo, e de particulares principales dél; tuvo de largo ciento e sesenta brazas de las susodichas e de ancho ciento e cuarenta, e en ellas dos mil e treinta e cinco pies de morales grandes e chicos, muchos dellos maltratados e algunos secos e de poco provecho a lo que parecía; dijo el dicho don Fabián e principales susodichos haber cinco o seis años que se pusieron los dichos morales.

SITIO DE TLALCOCUAYA

Ítem en este dicho día, en el pueblo de Zacatepeque e junto con las casas dél, otra heredad de morales cercada como las demás y dentro della, sembrada toda de maíz, que dizque se llama el sitio della Tlalcocuaya, la cual dicha heredad se midió e contaron los morales della en presencia de don Martín Tequepanecatlelle, cacique del dicho pueblo que dijo ser, e de Alejo Tlacateca e Juan Cecanca e Marcos Tesquecuatl, e otros principales e indios naturales que dijeron ser del dicho pueblo de Zacatepeque, los cuales dijeron que las tierras donde está la dicha heredad de morales es del dicho pueblo de Zacatepeque e no tiene nada en ella el dicho marqués, más de los dichos morales que son suyos; tuvo la dicha tierra de largo ciento e cincuenta brazas e de ancho ciento e veinte de las sobredichas, e hobo e se contaron dos mil e ochocientos e noventa pies de morales grandes e chicos, los cuales algunos dellos estaban muy maltratados e casi secos del todo, e otros razonables a lo que parecía; dijeron los dichos indios haber cinco o seis años que se pusieron. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, veintitrés días del dicho mes de agosto e del dicho año, yo, el dicho escribano, fui al pueblo de Tlaquiltenango, donde fui informado había una heredad de morales del dicho marqués, que quedó por su fin e muerte, la cual estaba medio tiro de piedra del dicho pueblo e de las casas dél, junto a un cerro grande que dizque se llama Centeutepetitlan la cual dicha heredad estaba cercada de la dicha cerca de arbolillos como las demás, e se midió e contaron los morales della delante y en presencia de Gabriel Tlacateca e Melchior Cecanca, indios alguaciles e naturales que dijeron ser del dicho pueblo, e de Francisco Calnauácatl y Esteban Calnauácatl, principales, que asimismo dijeron ser del dicho pueblo, e de otros indios dél, los cuales dijeron que las tierras donde estaba la dicha heredad de morales es de la calpisca del dicho pueblo e de principales dél, e que tan solamente los dichos morales son del dicho marqués; tuvo a dicha heredad de largo ciento e noventa brazas de las susodichas e de ancho ciento e veinte, e hobo en ella tres mil e ciento e setenta e cinco pies de morales grandes e chicos, los cuales estaban muy maltratados e algunos secos e parecían de poco provecho, dijeron los dichos indios ser los dichos morales de cuatro años.

Ítem este dicho día, dos tiros de ballesta poco más o menos del pueblo de Popotla, hacia el dicho pueblo de Tlaquiltenango, cabe una estancia de indios que dicen llamarse Tepalcaque e sujeta al dicho Popotla, cerca de un cerro grande que dijeron llamarse Xucotécatl, una heredad de morales cercada con la dicha cerca de arbolillos susodichos, la cual se midió e contaron los árboles della en presencia de Nicolás Tacateca e Gabriel Amisteca e Francisco Aculnauácatl, indios principales que dijeron ser del dicho pueblo de Popotla, e de otros indios principales e naturales que dijeron ser del dicho pueblo de Popotla, los cuales dijeron ser las tierras donde estaba la dicha heredad del dicho pueblo de Popotla, e que no tiene en ellas nada el marqués del Valle, salvo en los morales que son suyos e por tales los declaraban; e lo mismo dijo don Pedro Tequepanécatl e don Adrián, su hijo, caciques del dicho Popotla; tuvo la dicha heredad de largo ciento e treinta e dos brazas de las susodichas e de ancho ciento e catorce, e hobo en la dicha heredad dos mil e trescientos e sesenta pies de morales, grandes e chicos, los cuales estaban maltratados e muchos dellos medio secos e al parecer de poco provecho; dijeron los dichos principales e indios susodichos ser los dichos morales de cinco o seis años. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, en veinticuatro días del dicho mes de agosto, yo, el dicho escribano, fui al pueblo de Zinaguateni, donde fui informado había una heredad de morales del dicho marqués, don Hernando Cortés, e quedó por bienes suyos, la cual dicha heredad de morales estaba dentro del dicho pueblo, un tiro de piedra de la iglesia dél, poco más o menos, la cual se midió e contaron los morales della en presencia de Dionisio, indio Guecamécatl, principal que dijo ser del dicho pueblo, e de Diego Tiquiváucatl e Pablo Tequiltécatl e Francisco Culnauácatl, principales e naturales que dijeron ser del dicho pueblo, e de otros indios, de los cuales todos dijeron ser la dicha heredad de morales del dicho marqués del Valle, e que eran bienes suyos, e tuvo de largo la dicha heredad ciento e setenta e cuatro brazas de las susodichas, e de ancho noventa e seis, e hobo en ella dos mil e ciento e ochenta e cuatro pies de morales grandes e chicos, los cuales muchos dellos estaban medio secos e al parecer de poco provecho, e dijeron los dichos principales e indios haber cinco años que fueron puestos.

Ítem este dicho día fuí yo, el dicho escribano, al pueblo de Tetelpa, donde fui informado había otra heredad de morales del dicho marqués del Valle e que quedó por su fin e muerte, la cual estaba dentro del dicho pueblo e entre las casas dél, cercada con la cerca de arbolillos de suso declarados, la cual se midió e contaron los morales della en presencia de Francisco, indio Atlaltecayoci, e de Hernando Mexicad, alguaciles del dicho pueblo, e de Agustín Mecatécatl e de Francisco Culhua e de Francisco Xulutécatl e de Francisco Téposotle, principales e naturales que dijeron ser del dicho pueblo, e de otros indios dél, los cuales dijeron ser la dicha heredad de morales del dicho marqués del Valle, su señor, excepto la tierra donde está la dicha heredad, porque

ésta dijeron ser del dicho pueblo de Tetelpa e de algunos principales dél, e que tan solamente es del dicho marqués los dichos morales, la cual dicha heredad se midió e tuvo de largo ciento e sesenta e cuatro brazas de las susodichas e de ancho ciento e cuarenta, e hobo en ella cinco mil y ochocientos e quince pies de morales grandes e chicos, algunos dellos razonables a lo que parecía e otros medios secos e maltratados e de poco provecho, al parecer; dijeron los dichos indios, alguaciles e principales, haber nueve o diez años que se pusieron los dichos morales. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cuernavaca, en veintiséis días del dicho mes de agosto e del dicho año de mil e quinientos e cuarenta e nueve años, estando en las casas de la morada de la muy ilustre señora doña Juana de Zúñiga, marquesa del Valle, y estando presente la dicha señora marquesa, yo, el dicho escribano, requerí a su señoría mande declarar manifestar ante mí, todos los bienes muebles semovientes e joyas de oro e plata, tapices e otras cosas cualesquier que estén dentro de las casas de su morada, que quedaron por fin e muerte del dicho señor marqués del Valle, don Hernando Cortés, que sea en gloria, la cual dijo que por su mandado, doña Lucía de Paz, su camarera, ha declarado e manifestado ante mí, el dicho escribano, todos los bienes e tapices, doseles e camas e cobertores de camas e todo lo demás que hay dentro de las casas de su morada, según consta en este dicho inventario, e que demás de lo que tiene manifestado e declarado la dicha su camarera, otra ninguna cosa hay ni tiene, excepto sus joyas de oro e ropa de su vestir; que esto no hay para qué se ponga en el dicho inventario porque es suyo, e que juraba e juró por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de sus manos, que ella no tiene en su poder ni en su casa más bienes ni otra cosa alguna de los que la dicha su camarera ha manifestado e declarado, excepto sus ropas e joyas de oro, que esto no hay para qué se inventariar, con protestación que hizo debajo del dicho juramento que cada que de otros bienes supiere e a su noticia vinieren, los mandará manifestar e poner en este inventario; a todo lo cual que dicho es fueron presentes por testigos Juan Ximénez, veedor de la dicha señora marquesa, e Pedro de Vendaño. Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.

Yo, Francisco Díaz, escribano de Su Majestad, presente fui a lo que dicho es, e lo escrebí e fice escrebir, e por ende fice aquí mío signo a tal (aquí un signo) en testimonio de verdad.

Francisco Díaz, escribano de Su Majestad.—(Rúbrica.)

AGN, Archivo del Hospital de Jesús, leg.28.—AGN, *Documentos inéditos*, pp. 225-299.

304 RELACIÓN DE LA SALIDA QUE DON HERNANDO CORTÉS HIZO DE ESPAÑA PARA LAS INDIAS LA PRIMERA VEZ[1]

[Por Francisco López de Gómara]

(*c.* 1552)

Hernando Cortés, natural de la villa de Medellín, condado de Estremadura, hijo de Martín Cortés y doña Catalina Pizarro, su mujer, hijodalgo de ambas partes; porque de la de su padre era Cortés y Monroy, y de su madre Altamirano y Pizarro, linajes antiguos en Estremadura, cuyo origen es en la ciudad de Trujillo. Salió de su naturaleza año del nacimiento de Jesucristo de 1504, en el cual murió la reina doña Isabel, reina de Castilla y de León. Nació año de mlcccv [1485] en fin del mes de julio,* de manera que cuando salió destos reinos de España era en edad de diez y ocho e andaba en diez y nueve años. Pasó a la isla Española[2] en las Indias occidentales, que descubrió el almirante don Cristóbal Colón, de nación ginovés. Gobernaba a la sazón la dicha isla don frey Nicolás de Ovando, Comendador de Lares en la Orden de Alcántara. E allí le dio el rey [a] don Nicolás la encomienda mayor de la dicha Orden. Residió el dicho Cortés en la

[1] José V. Corraliza, en el apéndice al estudio que dedicó al documento llamado "Relación de la salida..." —que encabeza un manuscrito, copiado en 1778, en el que se incluyen las *Cartas de relación* de la segunda a la quinta, y otros documentos— (*Estudios cortesianos*, 1948, descrito en la indicación de fuente), lo reprodujo por primera vez y, pareciendo ignorar que fue Ramón Iglesia quien identificó al *De rebus gestis* como obra de López de Gómara, propuso que esta "Relación de la salida..." es también, como el texto latino, de López de Gómara, "y ambas son reducción o ampliación de los primeros capítulos de la *Conquista de México* publicada en 1552". Puede conjeturarse que esta "Relación de la salida..." es un primer esbozo, aún titubeante, de los capítulos i a vii de dicha obra.

En atención a su interés, aquí se reproduce este raro documento, que añade pormenores a cuanto se sabe de las mocedades de Cortés y de su primera expedición.

A continuación, se incluye la traducción de García Icazbalceta del *De rebus gestis*, que parece una versión más cuidada de la misma materia.

* Esta precisión, "fin del mes de julio", respecto al nacimiento de Cortés, sólo se consigna en este documento. Las demás fuentes antiguas únicamente dan el año, 1485.

[2] Embarcó en San Lúcar de Barrameda en la nao de Alonso Quintero, año 1504. (J. V. C.—M.)

dicha isla y conquistas della que fueron: "la provincia de Yguey, la del Baoruco, la de Aniguayagua. E otras"[3] que aun cuando él fue estaban pacíficas, se rebelaron. Por lo que allí sirvió, el dicho gobernador le dio repartimiento de indios, como se acostumbraba, en la provincia del Dayguao. E fue vecino de la villa de Compostela de Azúa, hasta que fue por gobernador de la dicha isla el almirante don Diego Colón, hijo de don Cristóbal, que la descubrió, el cual envió a un Diego Velázquez, natural de la villa de Cuéllar, el tal año [1511] por capitán, a conquistar la isla de Cuba, que se llamó después Fernandina; y por ser este Diego Velázquez amigo del dicho Cortés y conocelle de las conquistas y guerras de la isla Española, y porque el dicho Diego Velázquez no era tan apto para la guerra a causa de ser muy gordo, importunó mucho al dicho Cortés que se fuese con él y él lo acetó, así por su amistad como por que en la isla Española ya no había guerras y, como mancebo, deseaba seguirlas, y así pasaron en Cuba en tal año y en toda la conquista y población della. Siguió siempre el parecer del dicho Cortés y él lo gobernaba. Algunos capitanes y otras personas pusieron discordia entre los dichos Diego Velázquez y Cortés, diciendo que Cortés lo mandaba todo y que se hacía poco caso de Diego Velázquez, y ansí anduvieron a mal algunos días, hasta que el dicho Diego Velázquez conoció lo que perdía en la discordia y confederáronse y de allí adelante se gobernó más por él, y él pobló la ciudad de Santiago, que es el principal puerto de la isla, y hizo la casa de la fundición del oro y un hospital y todas las más poblaciones y edificios notables que en la isla se hicieron y fue el que principalmente se halló en todas las conquistas y guerras principales. Asentada y pacífica la dicha isla y descubiertas muchas minas de oro muy ricas, que asimismo el dicho Cortés fue el primero que halló oro en la isla, y poblada de una ciudad y seis villas y de muchos ganados, que también fue el primero que los tuvo y comenzó a criar en el año de IV D y diez y seis.[4] Unos vecinos de la ciudad de Santiago e Baracoa, en el Puerto del Príncipe, que se llamaban Lope Ochoa de Cayzedo y Cristóbal Morante y Francisco Hernández de Córdoba[5] y otros, armaron navíos [1517] para ir a las islas de los Guanaxos, que son cerca la costa de tierra firme del cabo que se llama de Honduras, al poniente de la isla de Cuba, a saltear indios, de los naturales de las dichas islas, para traerlos a Cuba por esclavos. Y estando para partirse, y por capitán de los dichos navíos el dicho Francisco Hernández de Córdoba,[6] les dio Diego Velázquez un barco que tenía, con que llevaba pan a sus minas, porque le diesen cierta parte de los esclavos que trujesen. Yendo por la mar, tomóles un

[3] Lo entrecomillado coincide con *De rebus gestis*, traducción de García Icazbalceta, p. 317. (J.V.C.—M.)

[4] Coincide con *De rebus gestis*, p. 336. (J.V.C.)

[5] *Carta primera de relación*, Espasa-Calpe, 1942, p. 2. López de Cómara, *Historia de las Indias*, ed. BAE, primera parte, p. 185, col. 2a., y *Conquista de México*, p. 278. (J.V.C.)

[6] Salió de La Habana en 8 de febrero de 1517 (J.V.C.)

temporal, que no pudieron seguir su dicha derrota, e llevólos onde descubrieron [1517] una punta de la tierra firme que llamaron de las Mujeres; porque hallaron en ella un templo de piedra "que hasta entonces no se había visto"[7] en aquellas partes edificio sino de madera e paja. Siguieron la costa de la dicha tierra, al poniente della, y llegaron a otra provincia que llamaron de *Cotoche*, porque hablaron allí con los naturales pescadores que estaban en la costa y, como no entendían la lengua, decíanles: *cotoche, cotoche*, y querían decir que cerca de allí había pueblo y casas, porque así se llaman en aquella lengua.

Corrieron más la dicha costa, y desdella vieron un pueblo y saltaron en tierra e los naturales los recibieron bien, aunque no los dejaron llegar a su pueblo, e tomaron agua de un pozo, porque en toda aquella provincia no hay ríos sino pozos, aunque hay uno o dos arroyuelos pequeños. Otro día los indios les dijeron que se fuesen e, porque no lo hicieron tan presto, pelearon con ellos e les hirieron alguna gente; llamóse este pueblo *Campeche*.

Y embarcáronse y corrieron más la costa, hasta ver otro pueblo que se llama Mochocoboc y Champoton[8] en otra lengua. Allí salieron en tierra y los naturales pelearon con ellos y hirieron al capitán de muchas heridas [treinta y tres, según Pedro Mártir de Anglería], aunque no murió dellas, y también a casi todos los que salieron, y así se volvieron a Cuba sin traer de la tierra más relación.

Sabido por Diego Velázquez la tierra que habían visto, armó tres navíos[9] y envió por capitán dellos a un Juan de Grijalva [partió de Cuba el 8 de mayo de 1518], natural de Cuéllar, y mandóle que fuese a la dicha tierra con el piloto que Francisco Hernández había llevado, que se llamaba Antón de Alaminos, vecino de Palos o de Huelva, y mandóle que trabajase de saber todo el secreto de aquella tierra y diole cosas de rescate, para rescatar oro; porque dijeron los descubridores que lo habían visto traer a los indios; y así fue, y se volvió sin traer otra relación sino que habían visto oro a los naturales. E que en un río grande que hallaron, habían querido saltar en tierra. E los naturales no lo habían consentido, e saltaron en Champoton, onde arriba se dice que saltó el dicho Francisco Hernández, y le hirieron a él y a la gente, y lo mismo hicieron a este Grijalva y a más de treinta hombres, y le mataron uno, que se decía Juan de Guetarea, y con esto envió un navío[10] al dicho Diego Velázquez, y diciendo: quél quedaba a ver si

[7] Pongo entre comillas esta frase, porque igual la trae Gómara, *Historia de las Indias*, parte I, 185 (J.V.C.)

[8] A estos poblados los llama la *Carta-relación* 1a., p. 3, ed. 1942: Campoche, Machocabón y el señor del Champato. Según Gómara, Mochocabac era el nombre del cacique, y Chapotón el del poblado. Para Pedro Mártir de Anglería, la población Moscoba y el cacique Capatán, *Dec.* IV, cap. I. (J.V.C.)

[9] "Armó cuatro carabelas": Gómara, *Historia de las Indias*, 1a., 183. (J.V.C.)

[10] El capitán mensajero del navío fue Pedro de Alvarado. *Idem*, 1a., 184. (J.V.C.)

podría saber algund secreto de la tierra; pero que creía que no podría, porque la gente della era belicosa, e que no se atrevía saltar en ella sin su voluntad, e que si no pudiese se volvería a la dicha isla de Cuba.[11]

Como Diego Velázquez vido el suceso de su armada habló al dicho Cortés y dijo: como ya vía como se traía nueva de aquella tierra de haber visto mucho oro en los naturales y que, pues que en los pescadores lo habían sin llegar a población alguna, que era de creer y que había cantidad, que si quería armasen ambos una armada gruesa, y que fuese Cortés en ella, y que llevase mucho rescate, que se habría cantidad de oro, y que enviasen a los frailes jerónimos, que a la sazón gobernaban aquellas partes (porque los envió a ellas el cardenal don fray Francisco Ximénez, arzobispo de Toledo, siendo gobernador destos reinos) y residían en la isla Española, pidiéndoles licencia para enviar a buscar al dicho Grijalva y que, para la costa, diesen licencia que se rescatase de los naturales oro y plata y piedras y perlas, pagando los dichos [¿quintos?] reales.

Concertáronse los dichos Cortés y Diego Velázquez de hacer la dicha armada y, en tanto que se traía la licencia de los frailes, Cortés se dio mucha priesa y, como era rico, compró cinco navíos e otro quél tenía y aderezólos y pertrechólos de armas y artillería, "y compró mucho vino, aceite y vinagre, agua, haba, garbanzos y muchas cosas de rescate",[12] y ropa para la gente y hizo trescientos hombres, muy buena gente, a los cuales socorrió con muchos dineros, así para proveerse de ropa como de armas, en que en lo uno y en lo otro gastó más de XVV ducados,[13] sin poner el dicho Diego Velázquez un real.

Vino la licencia de los frailes y como Diego Velázquez vido que la costa de la armada era mucha y el interese incierto, no quería gastar su hacienda; por otra parte, vía el armada tan adelante y que Cortés gastaba muy sin duelo y no le pedía nada, que si fuese de aquella manera y hallase algo bueno que lo querría para sí. Determinó de estorbarle por vías indirectas. Cortés, como le entendía, disimulaba con él y andaba a recabdo acompañado de mucha gente y todos armados y con escopetas y ballestas y comía toda esta gente en su casa y dormían los que cabían y los demás en las casas más cercanas a la suya, de manera que todos conocían lo que cada uno dellos sentía del otro, pero ni el uno ni el otro se declaraban.

Pasó la cosa a más, que como Diego Velázquez vido que por fuerza no podía estorbar que el dicho Cortés no siguiese su propósito secretamente defendió que no se le vendiese ningund pan, ni carne, para bastecer su armada; porque no saldría sin aquellos bastimentos; y así, sabido por Cortés, trató con dos amigos suyos, vecinos de la ciudad e puerto de Santiago, donde tenía sus navíos, que de noche le trujesen

[11] En este párrafo se resume cuanto dice al respecto la *Carta-relación* 1a., pp. 3-9, ed. Espasa, 1942, (J.V.C.)

[12] Gómara, *Conquista de México*, f. 12 v, ed. 1554. (J.V.C.)

[13] "Empleó cerca de quince mil pesos de oro", *De rebus gestis*, p. 348.

cierto pan, "e de noche tomó todos los carneros y puercos que había para la carnicería de la ciudad y metiólos en sus navíos, y dio al obligado una cadena de oro, para que se pagase de lo que valía el ganado que le tomó y para pagar la pena que le llevasen por no dar carne";[14] y embarcó su gente y él con ella, se salieron a la mar. Y de allí despachó un navío a la isla de Jamaica por bastimentos,[15] y de allí le trujeron dos mil cargas de pan cazabi, que es de lo que en las islas se come, que pesa dos arrobas cada carga y mil tocinos y aves y otras cosas de bastimentos.

"Él fue al puerto de Macaca, que es en la isla de Cuba, y de una hacienda del rey que allí había tomo iii [trescientas] cargas de pan e algunos puercos",[16] que no pudo tomar más porque le vino allí nueva que el capitán Grijalva, a quien decía que iba a buscar, venía, y para que los frailes gobernadores le dieran licencia era llegado a la isla y temió que Diego Velázquez no le enviase a hacer algund requerimiento que no fuese, pues ya era venido Grijalva, a quien iba a buscar y para aquello llevaba licencia y no para más.

Salióse de aquel puerto y envió los navíos a la punta de la isla, que es iii [trescientas] leguas de la ciudad de Santiago donde estaba el dicho Diego Velázquez, y allí mandó que le esperasen y él se fue con dos navíos al puerto de la Trinidad, "donde compró otro navío e quinientas cargas de pan"[17] e hizo otros doscientos hombres y tuvo noticia del puerto de La Habana, que todo es en Cuba, venía un navío cargado de pan y tocinos para las minas, y metió gente en uno de los suyos y por capitán a Diego de Ordaz y mandóle que subiese al navío e le tomase y echase en tierra al señor dél y así lo hizo y fuese con el navío y con el quél llevaba adonde estaban los otros a la punta de la isla. El señor del navío y otros mercaderos, cuyo era el pan y tocinos que traía, vinieron al dicho Cortés a la villa de la Trinidad, con el registro de lo quel navío traía, que eran: dos mil cargas de pan[18] e casi mil quinientos tocinos y ciertas aves, y pagóselo todo, y el navío, en lazadas de oro y en otras piezas y joyas, y el mismo señor del navío, que se llamó Juan Núñez Sedeño, se fue con él y vive en la Nueva España hoy.[19]

De allí se fue a la villa de La Habana, que en aquel tiempo estaba poblada en la parte del sur, a la boca de un río que se llama Onicaxinal,[20] y la gente que hizo en la Trinidad se fue por tierra. E, llegado allí, halló que el dicho Diego Velázquez, como gobernador de la isla

[14] Gómara, ed. 1554, f. 130, y BAE, p. 300, cap. II, (J.V.C.)

[15] Le mandaba Pedro Xuárez Gallinato de Porras [o Pedro Xerez Gallinato de Porra, *Conquista*, ed. 1554], natural de Sevilla, según Gómara. El *De rebus gestis* dice que Pedro González de Trujillo, p. 353. (J.V.C.—M.)

[16] Gómara, *Idem.* (J.V.C.)

[17] Gómara, 300, cap. II. (J.V.C.)

[18] Cuatro mil arrobas de pan. Gómara. (J.V.C.)

[19] Esta afirmación la trae *De rebus gestis*, p. 354. (J.V.C.)

[20] Gómara, ed. 1554, f. 14, *De rebus*, p. 355. (J.V.C.)

tenía proveído que nadie vendiese al dicho Cortés pan, ni carne, ni otro bastimento. Y halló allí dos hombres: el uno que andaba a cobrar ciertas bulas y no se las podían pagar en dinero, porque en aquella villa no se cogía oro, y dábanle en pago pan, e puercos e tocinos, e no sabía que hacer dello y éste le vendió todo lo que cobraba en las bulas; el otro [Rodrigo de Quesada] cobraba los diezmos del obispo y también se los compró, de manera que así tomó más de dos mil cargas de pan y otros tantos tocinos. Y allí, en la Trinidad compró dieciséis caballos y yeguas, que metió en los navíos, y allí le llegaron otros dos navíos, que vinieron por la costa del norte, y embarcada su gente, siguió la costa de la isla al poniente della, hasta llegar al cabo de Corrientes o de Sant Antón,[21] que fue fin y cabo de toda la isla, y de allí la dejó y comenzó a travesar el golfo que hay entre la isla de Cuba y la tierra firme que agora llaman Yucatán, partió de aquel cabo o puntas de Corrientes a 18 días del mes de hebrero del año de diez y nueve, de manera que tardó, después que salió del puerto de Santiago hasta dejar toda la isla, cuatro meses cabales, que todos los hobo menester para bastecerse y tomó gente y caballos, porque salió de dicho puerto muy desproveído; llevaba once navíos, con dos pequeños, y quinientos y tantos hombres, sin la gente de mar.[22] [Traslado de Alonso Díaz Riaño.]

[*Códice de Madrid.*] Manuscrito núm. 3020 de la Biblioteca Nacional de Madrid. ff. 1-20. — José V. Corraliza, "La primera salida de Cortés en el 'Códice de Madrid'", *Revista de Indias. Estudios cortesianos*, Madrid, enero-junio de 1948, año IX, núms. 31-32, Apéndice, pp. 567-572.

[21] Gómara, ed. 1554, f. 14. (J.V.C.)

[22] Este episodio de los preparativos de Cortés no puede estar tomado de la *Carta-relación* 1a., ya que ésta es más rica en detalles. ¿Cuál pudo ser la fuente? Gómara, 300, cap. II, *De rebus gestis* termina aquí. (J.V.C.)

305 VIDA DE HERNÁN CORTÉS*
DE REBUS GESTIS FERDINANDI CORTESII
[*Por Francisco López de Gómara*]

(*c.*1552)

Traducción del latín y notas de Joaquín García Icazbalceta

Creemos haber tratado ya bastante de quiénes son los antictones,[1] y los que propiamente se nombran indios; también de la causa de llamarse

* Francisco López de Gómara publicó en Zaragoza, 1552, la primera edición de su *Historia general de las Indias*, cuya segunda parte es la *Conquista de México*. En el preliminar "A los trasladadores" indicó que componía "estas historias en latín".

En 1779 Carlos III comisionó a Juan Bautista Muñoz para que escribiera una *Historia del Nuevo Mundo* para lo cual tuvo acceso a los principales repositorios de documentos relativos al tema. Con ellos formó una vasta colección de 95 volúmenes, que se conoce con el nombre del coleccionista. En el tomo 73, ff. 227-247 de su *Catálogo* (Edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1955, t. II, ficha 1611, pp. 458-459), Muñoz describió un documento en latín, *De rebus gestis Ferdinandi Cortesii*, que encontró en 1782 en el Archivo de Simancas, copió con cuidado y, tentativamente, lo atribuyó al historiador Juan Cristóbal Calvet de Estrella. Joaquín García Icazbalceta obtuvo copia de dicho documento, consignó las noticias de Muñoz, se inclinó a suponer que el autor pudiese ser López de Gómara, lo tradujo al español y lo incluyó, junto con su original en latín, en el tomo I, 1858, de su *Colección de documentos para la historia de México* (pp. 309-337).

Casi otro siglo más tarde, el historiógrafo Ramón Iglesia demostró, comparando los textos y apoyándose en la frase de Gómara citada arriba y en otros documentos, que "este fragmento latino de Gómara no es sino una ampliación, en ocasiones desmesurada, de los primeros capítulos de su *Conquista de México* —desde el nacimiento de Hernán Cortés hasta que sale de Cuba al mando de la expedición" (Ramón Iglesia, *Cronistas e historiadores de México. El ciclo de Hernán Cortés*, El Colegio de México, México, 1942, p. 155 y Apéndices).

[1] *Antichthones:* palabra compuesta de las dos griegas ἀντί opuesto, y χθών tierra. Los antiguos, entre ellos Pomponio Mela (lib. I, cap. 1), distinguían los *antictones* de los *antípodas* (ἀντί y ποῦς, ποδος pie); pero los escritores de la Edad Media solían confundirlos, siendo así que los primeros son propiamente los *antecos*, habitantes de un mismo meridiano, pero en latitudes opuestas. Como se ha perdido lo que precedía a este fragmento, ignoramos de qué había tratado antes el autor. Puede ser que dejara establecida la diferencia entre *antichthones* (o *antípodas*) y los indios, malamente confundidos por algunos escritores de los tiempos inmediatos al descubrimiento, como Pedro Mártir de Anglería, quien dice (*Opus Epistolarum*, [Amstelodami, 1670] Ep. 133): "Meministis Colonum Ligurem institsse in castris apud Reges, de percurrendo per OCCIDUOS ANTIPODES...;" y ciertamente que Colón no fue a los

Indias este Nuevo Mundo, de que pensamos escribir; asimismo de quién fue su primer descubridor, y cómo aconteció el descubrimiento. Dejamos indicado además en otro lugar lo que del Nuevo Mundo pensaron o escribieron Demócrito, Heródoto, Platón, Séneca y otros muchos. Vengamos ahora, pues, a las hazañas que ejecutó en las Indias vuestro padre, a cuya dirección y hacienda se debió principalmente, según más a la larga se explicará adelante, el que este otro mundo se descubriese y ganase; y no sólo quedara bajo el yugo de los monarcas españoles, sino también, lo que es mucho más ilustre y glorioso, que viniera al conocimiento del verdadero Dios.

Nació Hernán Cortés en Medellín, de Extremadura, el año de 1485, siendo sus padres Martín Cortés de Monroy y Catalina Pizarro Altamirano: ambos en cuanto al linaje nobles, o hidalgos, que llaman los españoles, como quien dice itálicos, esto es, que gozan del derecho itálico.[2] Las familias de Cortés, Monroy, Pizarro y Altamirano son ilustres, antiguas y honradas. Mas si se atiende a los bienes de fortuna, lo pasaban a la verdad muy medianamente, aunque siempre llevaron arregladísima vida, pues Catalina no fue inferior a ninguna mujer de su tiempo en honradez, modestia y amor conyugal. Martín, aunque fue capitán de cincuenta caballos ligeros en la guerra que gobernando los reyes don Fernando y doña Isabel sostuvo Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, contra Alonso Monroy, clavero[3] de Alcántara, y Beatriz Pacheco[4] condesa de Medellín, se distinguió no obstante toda su vida por su piedad y religión. El niño recibió de sus padres, en su misma casa, una educación noble y cristiana. Fue su nodriza María de Esteban, vecina de Oliva. Enviado a Salamanca a los catorce años de edad para que estudiase, pasó dos aprendiendo gramática, hospedado en casa de su tía paterna Inés de Paz, casada con Francisco Núñez Valera. Tanto por aborrecimiento al estudio, como por aspirar a cosas más altas (pues para ellas había nacido), salió de allí y se volvió a su casa. Llevaron muy a mal sus padres aquel paso, pues por ser hijo único cifraban en él todas sus esperanzas, y deseaban que se dedicase al estudio de la jurisprudencia; profesión que siempre y en todas

antípodas de Europa, como ya lo notó Humboldt. (*Examen critique de l'Histoire de la Géographie du Nouveau Continent*, etc., [París, 1836] t. I, p. 147, not.) (G.I.)

[2] Mucho difieren los escritores acerca de la etimología de la palabra *hidalgo*. Covarrubias, en su *Tesoro de la lengua castellana*, v. *Fidalgo*, apunta varias, entre ellas la del texto, sin decidirse por ninguna. Lo más probable parece ser que se deriva de *hijo de algo;* bien sea que el *algo* se tome por hacienda, o por nobleza de los antepasados. El *jus italicum*, según el autor citado, era "un género de exención y nobleza que se concedía a provincias o ciudades para que fuesen tenidos por ciudadanos romanos en ciertos particulares". (G.I.)

[3] Era nombre de dignidad en la dicha Orden, así como en otras, y se daba al que tenía a su cargo las llaves (la custodia y defensa) del principal castillo o convento. (G.I.)

[4] Pulgar, que refiere esta guerra, llama a la condesa "Doña María". *Crónica de los Reyes Católicos*, p. II, cap. 83. (G.I.)

partes es tenida en tan alto honor y estima. Era el mozo de fácil ingenio, de elevación de ánimo superior a sus años, e inclinado por naturaleza al ejercicio de las armas. Vivía, pues, sin sosiego en el hogar paterno, revolviendo en su ánimo a qué país iría. Fijóse por último en la resolución de pasar a Indias, a cuya conquista y población acudían entonces en tropel los españoles incitados del cebo del mucho oro y plata que sin cesar se nos traía. Por el tiempo en que Cortés dejó los estudios y se volvió a Medellín, estaba en Cáceres Nicolás de Ovando, comendador de Lares en la Orden de Alcántara, que luego fue comendador mayor de la misma Orden. Por mandato y a costa de los reyes Católicos aprestaba una armada de treinta naves, la mayor parte carabelas, para ir a la Española con el empleo de presidente y gobernador, no sólo de ella sino también de todas las islas adyacentes. Con este capitán debía marchar Cortés lo mismo que otros muchos nobles españoles; pero en el intermedio, andando una vez por tejados ajenos (pues tenía amores con una joven), cayó de una pared ruinosa. Poco faltó para que así medio enterrado como estaba le atravesara un vecino con su espada, si no fuera porque saliendo una vieja de su casa, en cuya puerta vino a chocar con estrépito el broquel que Cortés llevaba, detuvo a su yerno, que también había acudido al mismo ruido, rogándole que no hiriese a aquel hombre hasta saber quién fuese. De suerte que a aquella vieja debió Cortés su salvación en este primer lance.

De este accidente le resultó una larga enfermedad, a que luego vinieron a agregarse unas cuartanas, que le fatigaron mucho y por largo tiempo. A causa de esta indisposición no pudo ir con Ovando; y a los diez y nueve años de edad, es decir en el de 1504, mismo en que falleció la reina doña Isabel, pasó a Sevilla (la antigua Hispalis) donde por entonces iba a darse a la vela para la isla Española una nave mercante de que era capitán Alonso Quintero, de Palos. En ella, después de pedir a Dios feliz viaje, se embarcó la noche anterior al día en que salió del puerto. Logró próspera navegación hasta la Gomera, una de las islas Canarias. Quintero aprovechó el silencio de la noche para salir del puerto sin que le sintiesen otras cuatro naves que estaban allí cargadas de las mismas mercancías, con el fin de vender más caras las suyas, si lograba arribar antes a la Española, adonde todas se dirigían. Pero llegando a vista de la isla del Hierro, la fuerza de los vientos quebró el árbol de la embarcación, por la parte donde la gavia se fija al mastelero, o a lo menos no mucho más abajo, trayéndose consigo con grande estruendo la entena, velas y demás aparejos. Todo aquello hubiera sin duda matado a muchos, pasajeros o marineros, que poco antes dormían o paseaban en el cobertizo de la nave, si a la sazón no se hallaran todos en la popa comiendo de las viandas y confituras que Cortés había hecho embarcar para su propia despensa. Roto así el mástil, viéronse obligados los navegantes a volver al mismo punto de donde poco antes habían salido. Remediado allí el daño como se pudo, salió la nave con las otras cuatro que estaban todavía en el puerto; pues estas no quisieron dar vela hasta que se compusiese el mástil

de la en que iba Cortés. Luego que vió Quintero bien engolfadas las naves, intentó de nuevo adelantarse, y desplegó todas las velas de su velocísima embarcación, puesta como antes en la celeridad toda esperanza de lucro. Persona, sin embargo, de todo crédito y autoridad, me refirió que Quintero había obrado por otra causa muy distinta de la que acabo de señalar; es a saber, que no pudiendo sufrir que Francisco Niño, de Huelva, piloto de la nave, hubiese sido preferido a su padre para aquel cargo, quería impedirle seguir su camino recto, con cuyo fin Quintero y su padre sedujeron o sobornaron a los que manejaban el timón mientras el piloto dormía, para que unas veces a diestra y otras a siniestra apartasen la nave de su derrota. Preferían estos perversos que la embarcación fuese a dar entre escollos, o en manos de caribes o de antropófagos, o se perdiese de cualquier otra manera, más bien que el que llegase salva a la Española, con Niño por piloto. Tan profundo era el odio que abrigaban contra este hombre, que no pensaron en la suerte propia ni ajena. Por donde vino a acontecer que extraviando camino lo más del tiempo, ni el engañado ni los que le engañaron pudieron ya saber ni dar razón de los lugares por donde andaban. Admirados estaban los marineros; admirado y atónito el piloto; todos tristes y afligidos, sin hallar medio alguno para entender la navegación hecha ni por hacer. Porque no atinaban cuál estrella deberían seguir, puesto que ignoraban bajo qué región del cielo se veían, ni qué rumbo habían de tomar para alcanzar al cabo alguna tierra, aunque fuese de antropófagos. Comenzaban ya a faltarles los víveres y les afligía la sed, pues en veinte días no bebieron otra agua que la llovediza que podían recoger en los lienzos y velas. Ni acababan aquí los males; que tenían la muerte en las fauces. Descubierto por fin el engaño y traición, Quintero y su padre, el mayor par de perversos que hubo jamás en la tierra, confesaban su culpa, pedían perdón y a todos suplicaban. El piloto Niño, al contrario, amenazaba, prorumpía en imprecaciones y maldecía a los autores de la maldad. Los demás acusaban a la fortuna, se lamentaban, confesaban sus pecados, se perdonaban mutuamente, implorando tristes y rendidos el auxilio del Todopoderoso. En tan grave riesgo de muerte se hallaban aquellos desdichados y ya la noche se acercaba, cuando vieron una paloma revoloteando suavemente en el tope del mástil (era Viernes Santo), sin espantarse de los gemidos de los navegantes. Por mucho tiempo les pareció, no que volaba en derredor del mástil, sino que estaba fija; asentóse al fin, y les trajo señal cierta de salvación. Grande ánimo cobraron los poco antes medrosos y desesperados; y pareciéndoles aquello un prodigio, lloraban todos de alegría, alzaban las manos al cielo, y daban gracias al clementísimo Dios, Señor de todas las cosas. Quién decía que la tierra ciertamente no estaba lejos; quién que era el Espíritu Santo, que bajo la forma de aquella ave se había dignado venir para consuelo de los tristes y afligidos. Seguían con su nave el vuelo de la paloma; pero ésta desapareció al día siguiente de su venida. Increíble fue la tristeza, miedo y dolor que sintieron cuantos iban en el

navío; la esperanza, única compañera del hombre, era el solo sostén de sus miserables vidas. Al cuarto día, Cristóbal Zorzo, vigía de la embarcación, descubrió una tierra blanquecina y comenzó a gritar ¡tierra! A sus voces, como si despertasen de un profundo sueño, y cobrado nuevo ánimo, volaron todos a la proa donde Zorzo estaba, para ver por sus propios ojos lo que tanto habían ansiado. Vista, pues, y reconocida la tierra, comenzaron a derramar lágrimas de alegría, saltaban de gozo, y se abrazaban mutuamente. El piloto Francisco Niño afirmaba que la costa que todos veían, era la de las Higueras, y el promontorio de Samaná. "Si no es ella, cortadme la cabeza, decía, y echad a cocer mi cuerpo en esa caldera que está al fuego." Quintero y su padre, obstinadísimos en aquel punto, sostenían porfiadamente no ser verdad. Sin embargo, al cuarto día de haberse presentado Samaná a vista de los navegantes, entraron en el tan deseado puerto, donde estaban ya las cuatro naves antes mencionadas; en ellas eran considerados y llorados como perdidos Cortés y cuantos iban en la embarcación de Quintero. Mientras echaban anclas y aseguraban el navío con las amarras, Medina, secretario de Ovando y amigo de Cortés, luego que supo el arribo de la nave de Quintero, saltó en un esquife para ir al encuentro del amigo cuya feliz llegada le llenaba de placer. Saludáronse ambos, diéronse las manos y se abrazaron. Luego Medina, pasadas las mutuas felicitaciones, entre las cosas que refirió de las leyes de indígenas y conquistadores, añadió lo que a su juicio parecía más importante para Cortés, a saber, que en llegando a la ciudad de Santo Domingo, situada a la embocadura del río Ozamá donde estaba también el puerto, luego que saliera de la lancha, fuera a asentarse por vecino, pues de no hacerlo, no tendría derecho a los privilegios de tal, ni a las mercedes de conquistador; cuando, por otra parte, si entraba en el número de los vecinos, obtendría fácilmente un campo y un solar en la ciudad donde pudiera labrar su casa, con certeza de ser pronto señor de algunos indios; por lo demás, pasados cinco años, durante los cuales debía permanecer precisamente en la isla, dando fiadores de no salir de ella sin licencia del gobernador, quedaba Cortés dueño de su voluntad, y libre para vender y cambiar a su gusto cuanto tuviera, e irse donde creyera conveniente. A lo que respondió Cortés: "Ni en esta isla, ni en ninguna otra de este Nuevo Mundo, quiero ni pienso estar tanto tiempo; por lo mismo no me quedaré aquí con semejantes condiciones"; cuya respuesta tuvo a mal Medina. Cortés, sin aguardar la llegada del gobernador, se dispuso para ir, con los criados que había traído de España, a sacar oro, abundantísimo en aquella isla. Cuando llegó la nave de Quintero estaba ausente Nicolás de Ovando; mas luego que volvió, hizo llamar a Cortés, y después de haberse informado de las noticias de España, le asentó por vecino. Al tiempo de la llegada de Cortés a la Española vivían los indios pacíficamente; pero poco después los de Baoruco, Aniguayagua, Higuey y otros, se alzaron contra los españoles. Ovando les declaró guerra, porque negaban la obediencia, y no habían de hacer ya lo que se les

mandaba; reunió soldados, formó un ejército, marchó contra los enemigos, peleó con ellos y los sujetó. Cortés, sin conocimiento ni práctica de la guerra hasta entonces, ejecutó en esta campaña muchos y muy notables hechos de armas, dando ya anuncios de su futuro esfuerzo; lo cual bastó para que desde entonces lo apreciase el jefe, y tuviera un lugar distinguido entre los soldados. Según era uso, los indios con sus tierras fueron repartidos a los españoles. Diéronle los suyos a Cortés, señalándole un campo que pudiera sembrar y cultivar; esta fue la primera recompensa de su valor. Arregladas a su gusto las cosas de la provincia, despachó Ovando el ejército a cuarteles de invierno, y él también volvió triunfante a la ciudad.

Alonso de Ojeda y Diego de Nicuesa, no habiendo por entonces guerra en la isla, resolvieron ir a buscarla fuera; y tomando por pretexto el rescatar oro, acordaron pasar a Cuba, donde hasta entonces no se había hecho entrada. Comunicado el proyecto con los amigos, aprestaron tres naves, muy bien provistas de víveres y armas y escogieron los compañeros de expedición. Cortés era uno de los señalados para la empresa; pero estaba enfermo de un tumor en el muslo derecho, que se extendía hasta la pantorrilla, y mantenía la pierna inflamada e inmóvil. Como la enfermedad le duró muchos meses no pudo ir a aquella expedición; pero disfrutaba de tanto crédito por su notorio esfuerzo, que Ojeda y Nicuesa, provistos ya de cuanto era necesario para la campaña, le aguardaron anclados tres meses, retardando todo ese tiempo el día de la partida.

Dada orden de cesar en el gobierno de la isla a Nicolás de Ovando, que administró la provincia con tanto acierto como integridad, envió el rey por sucesor suyo a don Diego Colón, hijo de don Cristóbal y heredero de los derechos de su difunto padre. Apenas llegó don Diego a la Española, como todo allí estuviese pacífico, y él no olvidase el nombre y la gloria de su padre, pensó entrar de guerra en Cuba, tanto para sujetar por armas, si por razones no era posible, una isla de las primeras que su padre descubrió, como para evitar que los españoles se enervasen con el descanso y la ociosidad. Así pues, preparó para aquella expedición armas, naves, víveres y gente, nombrando por capitán a Diego Velázquez, de Cuéllar. Era Diego, para darle aquí a conocer de una vez, soldado veterano, práctico en cosas de guerra, pues sirvió diez y siete años en la Española, hombre honrado, conocido por su riqueza, linaje y crédito; ambicioso de gloria, y algo más de dinero. Nombrado, pues, Velázquez por jefe, tomó grande empeño en llevar consigo a Hernán Cortés, buen soldado y su amigo, cuya actividad, talento y valor eràn públicos desde la guerra de Baoruco. De modo que Velázquez rogó e importunó a Cortés para que le acompañase, prometiéndole mares y montes, como él le prometiese su ayuda en aquella guerra; y porque él era poco a propósito para ella por su obesidad, hizo a Cortés consultor y ejecutor de todos sus acuerdos. Cortés, tanto por su amistad con Velázquez en los siete años que había pasado en la isla, como por falta de otras guerras,

a que él también era aficionadísimo, se dejó fácilmente persuadir; fuera de que no creyó oportuno perder tal ocasión de adelantar, esperando que lo futuro sería mejor que lo presente. Armóse esta expedición el año del Señor de 1511.

Dista de Cádiz la isla Española por vía recta (para decir algo de su situación y costumbres de sus naturales, antes que de ella salga Cortés), cinco mil millas, o mil doscientas cincuenta leguas, como dicen los españoles: cada legua tiene cuatro millas. La isla corre a lo largo seiscientos mil pasos, y la mitad a lo ancho. Hacia el medio es por donde más se extiende, y mide de bojeo casi mil y quinientas millas. Tiene al oriente la isla de Boriquen, llamada por los nuestros San Juan: al poniente Cuba y Jamaica. Por la parte del norte están las islas nombradas de los Caribes; la parte que mira al sur queda bañada por el mar Veneciano, llamado así de Venezuela, que es el continente donde está el lago de Maracaibo, de admirable grandeza. Los indígenas llaman a esta isla Haití; Cristóbal Colón, de cuyo linaje, vida y hechos largamente hemos hablado en otra parte, le dio el nombre de Española; hoy se le llama comúnmente Santo Domingo, a causa de la ciudad del mismo nombre, capital de toda la isla, de la cual era obispo cuando esto escribíamos, Alonso de Fuenmayor, varón doctísimo e irreprensible. Esta isla es el centro y emporio más célebre de todas las vecinas. Cuenta por principales ríos el Ozamá, Neiva, Nizao, Yuna, Macorix, Cotuy y Cibao; los dos últimos famosísimos por el oro que llevan. El color de la gente es cetrino, y la benignidad del clima tanta, que les permite andar casi desnudos, cubiertos solamente con una manta de algodón sin teñir,[5] que anudan sobre el hombro y baja hasta media pierna. Llevan en los pies *culponcas* o sandalias de lino; la cabeza descubierta; dejan crecer el cabello y se arrancan la barba. Las mujeres, si son casadas, cubren lo preciso; si vírgenes, van del todo desnudas. Son frecuentes los desórdenes entre hombres y mujeres; muy dados a liviandad y aun a sodomía. La gente común sólo toma una mujer; el rey, los señores y los ricos, cuantas pueden mantener, con tal que una sea superior a las demás. Nunca se casan con madre, hija o hermana; antes tienen por cierto que quien con ellas se junta, acaba al fin en muerte desastrada. Consideran también como gravísimo delito el llegar a la mujer durante el embarazo y la lactancia. Los pueblos tienen bastante vecindario; las casas son de maderos y zarzos en forma cónica o abovedada. Usan hamacas para dormir; guisan sus

[5] El original parece indicar que esta ropa de los indios era de seda (*serica chlamyde*). Mas como entre ellos era desconocida tal materia, según ya lo notamos y es cosa averiguada que vestían de algodón, la traducción así lo expresa.—Aunque el adjetivo *sericus* se aplica en general a lo que es de seda, denota propiamente lo que pertenece a los *Seres*, o chinos; y así *sericum* en Amiano (XXIII, 6) significa la tela finísima que aquellos fabricaban con una especie de algodón que recogían de las hojas de los árboles. Véase igualmente a Plinio, *Hist. Nat.*, VI, 20. (G.I.)

alimentos y celebran convites. El agua es su bebida; pero se embriagan con frecuencia, no con vino, que no tienen, sino lo que es más extraño, con humo. Tienen sus bailes y cantares, a lo que llaman *areitos*, donde refieren a una los hechos de sus dioses y varones ilustres. No tienen otros monumentos históricos sino los *areitos*, ni hay cosa que más estimen. Estos pasan tradicionalmente de padres a hijos, por vía de enseñanza y ejemplo, contentándose sólo con la palabra, a falta de letras. Daban a sus dioses gran reverencia y culto; tenían al demonio (que los indios llaman Zemí) por el mayor de los dioses y como a tal le adoraban; solo de él esperaban cuanto bueno y malo había de sucederles, teniendo en todas partes pintada su descomunal y horrenda efigie. Sus sacerdotes eran llamados Bohitios, o también Zemíes, por el nombre del mismo demonio, y a ellos pertenecía toda la ciencia y poder de la medicina y la adivinación. En la guerra usaban de picas, espadas, dardos, hondas, petos de algodón, flecha y arco, que manejan con gran destreza. A los prisioneros los matan y comen. Teniendo tanta abundancia de todos metales, no conocen el uso del oro ni la plata. Para partir cualquiera cosa se sirven de pedernales. En vez de trigo, se mantienen de maíz, cazabe y batatas (*camotes*), como también de una excelente especie de ají. Aquella tierra, de tan dichosa fertilidad por otra parte, carecía de caballos, asnos, toros y carneros. Oro tienen mucho; pero no saben aprovecharlo. Hay pepitas de este metal en ríos, arroyos y lagos; y acontece haber entre las piedras o terrones, granos de oro de increíble magnitud, que valen tres mil castellanos. Los trueques causaban risa, fuera por desprecio que hacían del oro, o por ansia de adquirir los artículos comunes de comercio. Navegan en pequeñas embarcaciones de un solo tronco, llamadas por los indios *canoas*. Entierran a los muertos en el suelo; con los reyes, o caciques, y con los nobles, entierran cuantas cosas apreció el difunto en vida, y una o dos de sus mujeres, de las que él más quería; éstas eran tenidas comúnmente por muy dichosas y honradas. Entre las leyes que dicen tenía aquella gente, una merece mencionarse en primer lugar; y era que al ladrón, aunque lo fuese por primera vez y el hurto muy despreciable, lo empalaban. Por lo demás, con el trato de españoles todo ha venido a mejor, salvo que de tantos miles de hombres como poblaban la isla, apenas queda vivo uno que otro.

Velázquez, pues, a los pocos días de partido de la Española llegó a Cuba, la que, parte por el trato y persuasión, parte por guerra, dejó sujeta en mucho menos tiempo del que esperaba. No entra en nuestro propósito referir los encuentros que hubo, el tiempo, la diligencia y los manejos que costó a Velázquez la conquista de Cuba; bastará decir lo que toque a Hernán Cortés. Luego que éste vino a Cuba con Velázquez, a nada atendió tanto como a granjearse por todos los medios posibles la voluntad del comandante. En la guerra se condujo con tal bizarría, que en breve tiempo vino a ser el más experto de todos. Parecía multiplicarse en maniobras, marchas y vigilias; jamás lastimó el crédito ajeno, como suele hacerlo la ambición desordenada; mas

nunca permitió tampoco que otro se le adelantase en el consejo o la ejecución; antes él se adelantaba a muchos; por cuyos medios fue muy pronto querido de los soldados, y estimadísimo del jefe. Conocido, pues, por Velázquez y hecho público el mérito de Cortés, aquél le juzgó capaz de arreglar cuantos negocios pudieran ofrecerse, y por lo mismo le dio participio en todos sus planes y secretos, según antes le tenía prometido, concediéndole el primer lugar entre todos sus amigos. Cuantas cosas difíciles y arduas ocurrían, las despachaba por medio de Cortés, a quien estimaba más y más cada día. Grande odiosidad se le suscitó por el favor y gracia del jefe.

Había por entonces en el ejército muchos nobles españoles, y muchos aventureros; turbulentos, validos de Velázquez más que honrados. Estos se empeñaban todo lo posible en infundir a Velázquez sospechas y odio contra Cortés; pero en especial dos Antonios Velázquez, y un Baltasar Bermúdez, grandes amigos del gobernador, eran los más contrarios y enemigos de Cortés, por envidia de su favor y autoridad. Llevando a mal que Cortés fuese preferido a ellos en la dirección de los negocios, a la primera ocasión que hallaron de atacar al enemigo, fueron a Velázquez denunciándole un supuesto crimen, y acusando a Cortés de querer mudanzas en el gobierno, de manejar los negocios con intención torcida, y ejecutar sus mandatos de mala fe. Amigos sin duda fieles, pero en demasía oficiosos, todo lo descompusieron, pues encubriendo su malevolencia con capa de amistad y respeto, trataron de cebar su odio en el inocente que había hecho tan grandes servicios a su general. Velázquez, hombre por otra parte excelente, oyó primero los cargos, y al fin comenzó a darles crédito, pues prestaba atento oído a las acusaciones de envidiosos y calumniadores. Acontece a menudo que una vez creída la mentira, viene a ocupar el lugar de la verdad; y a reyes, capitanes y poderosos suelen infundir más recelo los buenos que los malos, pues el mérito ajeno siempre les causa sobresalto. Así anda el mundo. Velázquez, pues, llevado de ira y odio al mismo tiempo, dio más crédito a las palabras de los contrarios que a los hechos de Cortés; le censuró públicamente, le apartó de sí, mandó luego prenderle, y una vez preso le entregó al alcaide de la fortaleza para que le custodiase. Hacíalo así por temor de que si se levantaba en el ejército un nuevo tumulto, los soldados proclamarían general a Cortés; pues bien sabía que en el aposento de éste habían tenido reuniones nocturnas muchos de los principales españoles para conspirar contra él. Quejábanse aquellos de que Velázquez, sin consideración a los valientes y nobles, repartía no sólo los despojos que el valor había quitado a los enemigos, sino también los terrenos e indios, dividiéndolo todo entre él, sus amigos y clientes. Fácilmente calmó Cortés con su influjo aquella agitación; y reprendiendo con palabras suaves a los autores de la conjuración, alcanzó con sus razones que ellos se arrepintieran de su conato y no rehusasen cumplir con su deber. Así libró de todo daño a Velázquez.

Una vez enviado a la fortaleza, como queda dicho, espiaba Cortés

cualquier ocasión de evadirse. Temía la cólera del gobernador, no porque le acusase la conciencia, sino por las acriminaciones de algunos malévolos. Poníale grima la mala traza y asquerosidad de la cárcel, y le incomodaban mucho las prisiones. Pues padeciendo en su ánimo esta inquietud y aflicción, trató por la noche de romper la cadena de hierro y cordeles que le sujetaban. Logró al cabo, aunque con dificultad, romper los cordeles, por medio de un palo pequeño que para el caso había prevenido, y de la cadena se deshizo fácilmente. Pero al limar el cerrojo, hizo ruido. Rotas, pues, sus prisiones, echó mano a una estaca que estaba junto a la pared, y a pasos acelerados se fue para el lecho donde dormía el alcaide, con objeto de romperle la cabeza con la estaca, si antes de que él llegara daba voces, o se empeñaba en seguir gritando. Pero Cristóbal de Lagos (que así se llamaba el alcaide), o no oyó venir a Cortés, o si le oyó tuvo por bien hacerse sordo, puesto que ni se atrevió a chistar. Cortés tomó la espada y rodela, que estaba colgada a la cabecera del alcaide, y ceñida la una, y embrazada la otra, forzó una ventanilla y se descolgó por ella. Dirigióse inmediatamente a la cárcel donde estaban presos los amigos y compañeros que eran tenidos por partidarios suyos. Después de saludarles, alentándoles con la esperanza de verse pronto libres, pero previniéndoles que no saliesen sin orden del gobernador, se acogió a una iglesia de la ciudad. El alcaide Cristóbal luego que supo la fuga de Cortés, juntó a los soldados puestos en guardia de la fortaleza, precisamente para quitar toda ocasión y tiempo a tal fuga, les acusó de descuido y connivencia, y llenó todo de gritos, amenazas y alboroto. Al fin marchó a dar parte a Velázquez de lo sucedido, con no pequeño temor de verse acusado de descuido, o de traición, que era peor y más grave; pues era imposible que estando Cortés aherrojado en el mismo aposento en que él dormía, no le sintiera romper la cadena y la ventana. Mas si hemos de decir verdad, Cristóbal de Lagos fingió no sentir nada, por miedo, no por amistad, como algunos le han imputado falsamente. Despertado Velázquez con aquella noticia, y alterado más de lo regular y debido, dio orden de buscar a Cortés. Cuando supo que estaba en la iglesia, quiso sacarle de ella, primero por tratos y después por fuerza; más aprovechándole poco, porque Cortés defendía con resolución su persona y asilo, puso guardia a la iglesia. Discurría entretanto Velázquez qué medio hallaría de castigarle. Grandísima incomodidad e impaciencia le causaba, así el que se hubiera escapado de la cárcel, como que se atreviera a salir de sagrado y pasearse a vista suya delante de la iglesia, porque juzgaba ser hecho todo esto con ánimo de ofenderle y despreciarle, según aseguraban Bermúdez, los Antonios y demás émulos. Creciendo cada día su irritación, y desconfiando ya de prender a Cortés sin engaño, le preparó una emboscada. Por un postigo, a espaldas del templo, introdujo en él a los soldados, previniéndoles que cuando Cortés, descuidado y sin sospechar tal cosa, pasease por delante de la puerta, salieran de repente, le prendiesen, y una vez preso le guardasen con gran cuidado. Ejecutóse esto más

pronto de lo que se pensó y esperaba, porque paseándose indefenso le acometió un alguacil llamado Juan Escudero, y antes que Cortés pudiera desasirse de él, le abrazó y le mantuvo estrechamente sujeto. Conociendo Cortés que toda esperanza de fuga consistía en la fuerza, comenzó a luchar con el alguacil, intentando soltarse de sus brazos antes que los soldados acudiesen, y con cuanto vigor y destreza podía le iba llevando para la iglesia. Pero cuando ya llegaba al quicio de la puerta, dio con los soldados que venían en auxilio del alguacil, quienes le estorbaron la entrada a la iglesia, y le llevaron a presencia del gobernador con las manos atadas a la espalda. Encendido Velázquez más de lo regular en ira y odio, mandó llevarle a una embarcación y tenerle allí encadenado; puso además guardia en la nave, para evitar otra fuga. Hizo conducir igualmente al navío a otros muchos españoles, que le eran odiosos por la misma causa; así andan las cosas de los hombres.

Acrecentáronse con esto los cuidados de Cortés, quien revolviendo mil ideas en su ánimo, trazaba todo género de proyectos, miraba y reconocía a cada momento la cadena y el cordel. Determinóse por último a tentar la suerte, jugándolo todo a un golpe de dados, como dicen, ya que se veía en el estrecho punto de que pendían su vida y su fortuna. Corrían igual peligro otros muchos españoles, cuyo empeño e indignación incomodaban infinito a Velázquez. Cortés, de noche, se quitaba de los pies la cadena con el mayor silencio, para no ser oído de un amigo que dormía preso en el mismo buque. Mas llegándolo éste a entender, comenzó a llorar quejándose de su mala suerte, fuese por temor o por pena. Cortés le rogaba por todos los santos y santas del cielo, que con nadie se diese por entendido de aquello, y le consolaba con esperanzas de verse pronto en libertad. A poco tiempo fue trasladado aquel compañero a otra parte. Nada pudo acontecer más deseado ni más oportuno para Cortés, quien la noche misma del día en que se vio solo, cambió vestidos con su criado, y para poder trepar a la cubierta desbarató la bomba. Una vez arriba, y antes de salir, asomó la cabeza, registró todo con la vista, nada dejó sin examen, y se acercó al fogón para engañar a los marineros y a sus guardas. Estos, aunque le vieron, no pudieron conocerle por ir vestido con la ropa del criado. Viendo Cortés que todo le salía a medida del deseo, fingió hacer otra cosa, y se dejó caer en el esquife; soltó en seguida la cuerda con que estaba atado a la nave, tomó el remo y se fue para otra embarcación que estaba en el mismo puerto. Llegado que hubo, desató también la cuerda que sujetaba el esquife de aquella nave, para que le llevasen lejos las olas, y en caso de ser descubierta su fuga, no tuvieran modo de alcanzarle. A fuerza de remo llegó por último a la embocadura del río Macaguanigua, que pasa por la villa de Barucoa; más al ir a tomar tierra, la corriente del río y el reflujo del mar le rechazaron. No por eso perdió ánimo Cortés, antes empujando con más vigor la lancha hacia el río, logró alcanzar tierra. Apenas había escapado de este peligro, cuando se halló amenazado de otro no menos temible, y que debía

sobre todo evitar. Había por allí un destacamento de soldados y marineros, de modo que por no caer en manos de los centinelas, hubo de apartarse algo del camino real. Descansó un rato hasta recobrar ánimo y fuerzas, y al fin tomando ciertas veredas para burlar mejor la vigilancia de los centinelas, llegó a casa de Juan Juárez, allegado suyo, donde se proveyó de espada, broquel y coraza. Fue de ahí a ver a los amigos que estaban encarcelados por su causa, y después de haberles saludado, infundiéndoles ánimo y buenas esperanzas, se acogió por fin a la iglesia, que aseguró cuanto pudo. Apenas había amanecido cuando acudió también a refugiarse en el templo el patrón de la nave de donde acababa de escaparse Cortés. No quiso este admitirle en la sacristía, lugar muy fuerte y seguro que él ocupaba, tanto por falta de confianza en el hombre, como porque no viniesen a faltar los víveres si el asedio se prolongaba demasiado.

Informado Velázquez de que Cortés se hallaba en la iglesia, conoció que no era ya tiempo de llevar adelante su enemistad, y reunió en su casa una junta para tratar de que se enviasen a Cortés personas que procurasen restablecer la paz y amistad. Consultado el punto, tuvo por conveniente enviar dos mensajeros, y los envió a pesar de los émulos de Cortés. Los encargados de aquel paso dieron su embajada en estos términos: comenzaron por recordar la pasada amistad, afirmando estar ya aplacado Velázquez, quien le ofrecía, no solo ser su amigo como antes, sino serlo más todavía; y concluyeron prometiéndole que no se le impondría ningún castigo si quería reconciliarse con Velázquez. A todo respondió Cortés, que le eran muy gratas las expresiones de los enviados, y mucho más las del gobernador, cuya autoridad había siempre tenido y estimado en tanto; quejábase, sin embargo, de que Velázquez, grande amigo suyo en otro tiempo, le hubiese dado tal pago, porque había atentado a su vida, por engaño y por fuerza. De mucho tiempo atrás había puesto el mayor empeño en merecer la aprobación del gobernador y de todos los hombres honrados; pues por sus merecimientos, no por intrigas, había procurado siempre ganar el afecto de Velázquez; y por lo mismo que se había portado bien y con valor, estaba menos dispuesto a tolerar una ofensa. Ni tampoco necesitaba de la amistad de un superior cuyo afecto le era dudoso; pero que si Velázquez deseaba una reconciliación, estaba dispuesto a aceptarla, con tal que en lo sucesivo no volviera a servirse de él para nada; porque habiendo dado el gobernador más crédito a unos perversos calumniadores que a su mejor y más fiel amigo, ya no debía contar con los servicios de éste. Con tal respuesta despidió Cortés a los que trajeron el empeño de componer aquellas amistades. Parecía que por excusarse odios estaba más dispuesto a reconocer a Velázquez como superior que como amigo. Pero entretanto, para quitar a sus contrarios la ocasión de apoderarse de su persona, no quiso dar un paso fuera de la iglesia.

Impuesto Velázquez por sus enviados, de la resolución de Cortés, dispuso rodear de soldados la iglesia, para que no pudiera escaparse

por alguna salida oculta. Mandó en seguida pregonar jornada a la provincia de Xaragua, llamada después Trinidad, que se había rebelado, y hechos los preparativos necesarios para la expedición, marchó contra el enemigo. El mismo día de la salida de Velázquez llamó Cortés a Juan Juárez, y le confió sus proyectos; mandóle que tomase lanza, ballesta y demás cosas necesarias para viaje y pelea; que fuese a un lugar que le señaló y allí aguardara para hacer lo que le ordenase. Al cerrar la noche, antes que viniera la guardia de la iglesia, se salió de callada, llegó al lugar convenido, tomó las armas, mandó a Juan que le siguiese de cerca, le dio sus instrucciones, y le impuso de lo que debía ejecutar. Habiendo caminado hasta muy entrada la noche, llegó por último a los reales de Velázquez, sentados en una granja propia de este, quien por hallarse en tierra de paz no tenía puestos centinelas, causa de que Cortés pudiera llegar sin tropiezo hasta los aposentos del general. Una vez allí, atisbó y registró todo con gran cuidado; y no descubriendo a nadie fuera, se acercó a la puerta de la casa y vio a Velázquez hojeando un cuaderno de cuentas. "Hola, señores, gritó Cortés (pues había algunos con Velázquez además de los criados); Cortés está a la puerta, y saluda al señor Velázquez, su excelente y bizarro capitán." A la voz y saludo de Cortés quedó atónito el general por la novedad del caso. Admiróle tanta seguridad, y se alegró de la venida de su amigo: rogóle con empeño que entrase sin temor, porque siempre le había considerado como amigo y hermano muy querido. Ordenó a los criados y pajes que al punto preparasen cena, y dispusiesen mesa y cama. Entonces dijo Cortés: "Mandad que nadie se me acerque, porque a quien tal haga, le pasaré con este chuzo; si tenéis de mí alguna queja, decídmela claramente; por lo que a mí toca, como nada he temido más en mi vida que la nota de traidor, preciso me es vindicarme, y que no quede de mí sospecha. Por lo demás, os suplico me recibáis en vuestra gracia con la misma buena fe que yo a ella vuelvo." "Ahora creo, contestó Velázquez, que no cuidáis menos de mi nombre y fama, que de vuestra lealtad." Dicho esto, tendió la mano a Cortés, quien entró a la casa cuando hubo dado y recibido seguro; y pasados los mutuos saludos y cumplimientos, comenzaron de nuevo las explicaciones. Cortés negó los delitos que se le habían imputado, cargando la culpa a sus calumniadores; y en fin, por ahorrar palabras, asentada paz y concordia, en concepto de ambos perpetua, cenó Cortés y se acostó con Velázquez en la misma cama. Al otro día de la fuga de Cortés, el correo Diego Orellana, que venía a avisarla, quedó no poco sorprendido al ver acostados juntos a Cortés y Velázquez. Mas no pudiendo este, a pesar de las paces hechas, alcanzar de Cortés que le prometiese su ayuda en aquella campaña, le despachó por entonces a su casa muy honrado, mientras él seguía contra el enemigo. No fue obstáculo, sin embargo, la negativa de Cortés para que dejara de ir a juntarse con su jefe luego que hubo dispuesto todo lo que necesitaba para aquella expedición. Su vuelta al ejército fue tanto más agradable al general, cuanto menos la esperaba. En aquella

guerra, como en las pasadas, todo lo hizo por dictamen de Cortés, y todo le salió como deseaba. Rotos y sujetos los enemigos, regresó en triunfo Velázquez con su ejército victorioso; y desde entonces disfrutó Cortés de mayor honra y estimación que antes.

Quiero contar ahora el peligrosísimo naufragio, digno de referirse y lamentarse, que padeció el que después llegó a ser tan gran capitán. Búrlense cuanto quieran los que piensan que las cosas humanas dependen del acaso; yo para mí tengo que de toda eternidad está señalado a cada uno por decreto inmudable el camino que debe correr. Cuando faltaban guerras, solía Cortés ir a visitar con frecuencia, unas veces a sus indios ocupados en sacar oro, y otras a los trabajadores que labraban sus campos. Pues navegando cierta ocasión de las bocas de Bani a Barucoa, soplaba un vientecillo terral blando y suave, pero que arreció más de lo acostumbrado durante la travesía. No se curó de él Cortés al principio; más luego que hubo caminado un poco, como el viento arreciase más y más a cada instante, púsole gran temor, y vino a perder la esperanza de arribar salvo al puerto que llaman Escondido, porque la fuerza de los vientos le había llevado mucho más allá; y si quería mudar rumbo volviendo a otra parte la canoa, era seguro que ésta había de volcarse y hundirse en el mar. Así fue que cerrando ya la noche, y empeñado en ir más allá del punto de su destino, dio en una marejada donde arrebatada la canoa por las olas, y derrotando de costado, no obedecía al remo. Habíase ya quitado la ropa para echarse al agua; pero dudaba entre el peligro de nadar y el de seguir navegando. Trabajaban con doblado vigor los remos, luchando cuanto en fuerza humana cabe para contrarestar al empuje de las olas. Parecía que cada una iba a anegar la canoa, echándola a lo profundo. Volcóse al fin; pero siendo Cortés hombre de grande ánimo y serenidad en el peligro, se asió de ella, como un recurso si el viento y las olas no le dejaban llegar a tierra nadando. Y no se equivocó, porque mientras más se esforzaba por alcanzarla, con más violencia se lo impedían y le rechazaban las encrespadas olas. Fuele allí de gran provecho la canoa. En toda la playa no había lugar de seguro acceso sino Macaguanigua, distante aún. Aquella costa está en su mayor parte ceñida de rocas y peñas tajadas, sin dejar más que entradas estrechas y arenosas entre los escollos. Quiso la fortuna que por ser lugar abrigado, hubiesen encendido allí lumbre unos indios, quienes oían muy bien las voces de Cortés y de sus compañeros de peligro; pero no podían verlos por la oscuridad de la noche. Sospechando lo que era, atizaron y revolvieron la lumbrada, para que brillase más, y los náufragos tuviesen en su luz un punto fijo donde encaminarse. Mucho valió por cierto a Cortés aquel fuego; pero mucho más los indios, que le socorrieron a tiempo, cuando estaba ya rendido y casi ahogado, después de haber resistido tres horas el embate de las aguas.

Velázquez, adelantado de Cuba, por consejo y con ayuda de Cortés fundó siete poblaciones cuya cabecera fue Baracoa, a la que llamó Santiago en honra del apóstol, y está situada orillas del río Macaguanigua,

con puerto capaz y seguro. Estableció cajas reales, casa de fundición y hospital, trazando además otros muchos edificios principales. Cortés fue el primer español que halló en Cuba minas de oro, de las que después ha salido tanto que parece cosa increíble; fue también el primero que tuvo hato, habiendo hecho traer de la Española[6] toda clase de ganados. De suerte que Cortés, casado ya (pues referir por puntos toda su historia sería largo y fastidioso), gozaba felizmente de su hacienda, que no era poca, aunque bien adquirida. No será fuera de propósito decir algo de Cuba y de sus habitantes, ya que tanto hablamos de españoles. A la isla que los indios llaman Cuba, los nuestros dan por nombre Fernandina, en honra del rey don Fernando. Corre de oriente a occidente; tiene al norte las islas Lucayas y las Guanajas,[7] muchas en número y casi juntas. Dícese que son doscientas. Al sur está Jamaica. De largo tiene unas trescientas leguas, o mil doscientas millas: de anchura cincuenta leguas. Dicen ser su figura semejante a una hoja de sauce. El color de la gente, su traje, costumbres, religión, ritos y leyes, todo es lo mismo que en la Española. La lengua es tan parecida, que aunque hay algunas diferencias, se entienden unos a otros fácilmente. Son muy mentirosos; toman muchas mujeres, unos cinco, otros diez y otros más, según su riqueza; pero nadie tantas como los reyes. De donde resulta, que distraído el ánimo con tal multitud, a ninguna tienen por compañera, y a todas las desprecian por igual. Por motivos leves deja el marido a la mujer; pero menos necesita la mujer para dejar al marido.... La tierra es abundante en oro, cobre y rubia. De los indígenas quedan pocos o ninguno, consumidos todos por pestes o guerras; bien que en gran parte fueron trasportados a la tierra firme de México a poco de haber ganado Cortés esa ciudad.

A los siete años de la llegada de Velázquez y los españoles a Cuba, es decir, el de 1517, estando la isla ya pacificada, Francisco Fernández de Córdoba, Lope Ochoa de Salcedo,[8] Cristóbal Morante, antiguos vecinos de la isla, y otros muchos españoles notables por su nombre y riqueza, ajustada compañía entre todos y nombrado por comandante de la expedición Francisco Fernández de Córdoba, aprestaron cuatro naves, las cargaron de víveres y armas, y allegaron gente, disponiéndose a partir en el día convenido, con dirección a las Lucayas y Guanajas. Era su objeto cautivar por fuerza o por engaño a aquellos insulares, gente bárbara e indómita, y traerlos a Cuba como esclavos. Yacen dichas islas entre el sur de Cuba y el norte del cabo de Honduras.[9] A ellas, pues, pensaron ir los

[6] Así un MS.— El otro dice: *de España.* (G.I.)

[7] Por un error de geografía, el autor ha juntado islas que realmente están muy separadas. Las Lucayas quedan al norte de Cuba; las Guanajas al sur, cerca de la costa de Honduras. La situación que aquí se da es pues exacta aplicada a las Lucayas, que efectivamente se encuentran *ab boream*, hablándose de Cuba; pero respecto de las Guanajas es notoriamente errada. (G.I.)

[8] *Caicedo* le llaman Pedro Mártir, Oviedo y Gómara. (G.I.)

[9] Vuelve a caer el autor en la equivocación que antes se notó; pero al revés de lo que hizo en el lugar precedente, da aquí una posición que es exacta en cuanto a

arriba dichos a invadir y robar; no a Yucatán, como con poca verdad escribe Gonzalo Fernández de Oviedo.[10] A causa de estar Yucatán rodeado de agua casi por todas partes y parecer una isla, Pedro Mártir dice que lo es; pero se equivoca como en otras muchas cosas. Al tiempo de partir Córdoba con sus compañeros, el adelantado Diego Velázquez les dio una barca de las que servían para llevar provisiones a los indios de las minas, bajo condición que le diesen parte de los Guanajos que cautivasen. Partidas las naves y distantes ya del puerto, sobrevino un viento muy fuerte y contrario, de manera, que en vez de arribar a las Guanajas, que era adonde iban, fueron a parar a la punta de Mujeres. Diéronle entonces este nombre, porque en un adoratorio hallaron muchas figuras de mujeres o diosas, colocadas en hileras; el edificio era de piedra. No se había encontrado ni visto hasta entonces en aquellas tierras ningun edificio tal, sino sólo de madera o paja. Partiendo de allí Córdoba con la proa a poniente, navegó hasta el cabo Cotoche. Llamóse así porque los indios, como ignoraban la lengua española, respondían *cotoche, cotoche*, a cuanto los nuestros les preguntaban. *Cotoche* significa *casa*, y querían decir que no estaban lejos las casas y el poblado. Puestos en tierra sus soldados acometió Córdoba a los naturales que se le presentaron con armas; pero el ataque fue para él desgraciado, pues perdió veinte y seis españoles; los indios muertos fueron casi innumerables. Ya fuese por aquella desgracia, o por haber perdido la esperanza de poblar y rescatar oro, se reembarcó disgustado, y siguió navegando hasta llegar a una ciudad que se veía no lejos de la costa, llamada por los naturales Campeche, donde mandó a sus compañeros que bajasen a tierra. Acercábanse los indios al mar atraídos de curiosidad; les admiraba aquella nueva especie de hombres, y no menos la grandeza de los navíos, quedando atónitos con tan extraño espectáculo. Al principio acogieron los campechanos a los nuestros muy de buenas, engolosinados por las bujerías de rescate; pero no les dejaron acercarse más al pueblo. Los españoles entretanto hicieron aguada en un pozo, por ser la tierra escasa de aguas, tanto que en toda aquella comarca no hay fuente ni río alguno, excepto dos medianos arroyos. A otro día de haber llegado los españoles, los de la ciudad enviaron un embajador a intimarles que de no irse, los exterminarían; y como no obedeciesen, los indios comenzaron a atacarlos. Aceptaron los nuestros la batalla con denuedo; mas pelearon con poca fortuna, y este nuevo contratiempo les obligó a reembarcarse. No navegaron mucho para llegar a Mochocoboco (que en otra lengua se llama Champoton), donde se determinaron a saltar otra vez en tierra armados. Ya los vecinos les aguardaban de guerra por las noticias que los campechanos les habían enviado relativas a los

las Guanajas que quedan al sur de Cuba, y errada en cuanto a las Lucayas, que yacen al norte.— Al hablar de esta expedición, tanto Gómara como Bernal Díaz (que se halló en ella), dicen fue dirigida a las Guanajas, y no hacen mención alguna de las Lucayas. (G.I.)

[10] *Historia natural y general de las Indias* (Madrid, 1851), lib. 17, cap. 3. (G.I.)

españoles; y confiados en su muchedumbre querían probar la suerte de las armas. Acometen con intrepidez y algazara, derrotan a los españoles y les ponen en fuga. Veinte quedaron allí, y Córdoba recibió veinte heridas; pero alarmado más que por ellas por la gravedad del peligro, se entró en los navíos con los que escaparon. Casi ninguno iba ileso; pero tampoco los indios lograron sin sangre la victoria. Córdoba, Salcedo, Morante y los demás que quedaron vivos, perdida la esperanza, y sin haber siquiera reconocido la tierra, regresaron tristes y apesarados. De cuanto vieron, hicieron y les aconteció dieron cuenta al adelantado Velázquez, quien impuesto de todo, concibió grandes esperanzas, aprestó tres navíos pequeños, juntó soldados y dio el mando de la armada a Juan de Grijalva, amigo y pariente suyo, a quien comunicó sus instrucciones. Cargó las naves de bastimento y mercaderías para el rescate de oro, pues sabía por Córdoba que le había con abundancia en aquella tierra, y que le usaban mucho los indios con quienes tan desgraciadamente habían peleado los españoles. Mandó además a Grijalva que explorase todas las entradas de la costa de Yucatán, y que una vez desembarcado se internase cuanto fuera posible, averiguando con toda diligencia las cosas de la provincia, para lo cual le serviría de intérprete un indio Julián, cautivado por Córdoba en Cozumel. Recibidas las instrucciones, puestos a bordo ciento treinta españoles, y hechos los acostumbrados actos religiosos, salió Grijalva del cabo de San Antonio el 1º de mayo de 1518, llevando por piloto a Antón Alaminos que navegó antes con Córdoba. Al segundo día arribó a la isla de Cozumel, de que luego hablaremos largamente, y dejándola llegó a Cotoche el 14 del mismo mes. Pretenden algunos que Grijalva arribó a Champoton y no a Cotoche. Al día siguiente de su llegada echó a tierra los soldados, y como empezara a sentirse ya falta de agua, adelantó algunos en busca de ella, y él les siguió con el resto de la gente. Trabajo le costó hacer aguada, porque se lo estorbaban los de Champoton, quienes le enviaron mensajeros intimándole que saliera lo más presto de la tierra, si no quería probar el poder de los champotones, que eran muy numerosos. Grijalva despachó también mensajeros a los indios con el intérprete Julián para que les apartasen de su obstinada resolución de pelear, convenciéndolos con razones, o aterrándolos con amenazas; puesto que por crecido que fuese su número, era una temeridad y el colmo de la demencia pelear hombres inermes y desnudos contra otros armados; y además los españoles ni les habían hecho mal, ni pensaban hacérselo. De modo que si querían deponer las armas, les recibiría por amigos; pero de lo contrario, serían tratados como enemigos. La respuesta de los indios fue con flechas, que no con palabras. Entonces se embistieron ambas tropas, trabando reñida pelea, en que Grijalva perdió dos dientes, con algún daño de la lengua, y Juan de Guetaria murió peleando como bueno. Quedaron además heridos muchos españoles. Conociendo Grijalva que había obrado con imprudencia, embarcó la gente y todo lo demás, y se hizo a la vela hacia poniente. Pocos días despues arribó al río de Tabasco, al que dio su nombre y se llamó de Grijalva. Allí tuvo conse-

jo en su nave con los principales españoles y pilotos; y por voto de todos envió para informar a su tío Velázquez del descalabro padecido y de la navegación hecha, a Pedro de Alvarado, durante cuya ausencia se proponía continuar el descubrimiento. Cuéntase que cuando Velázquez recibió la infausta nueva dijo: "No debía yo esperar otra cosa de ese necio; justamente pago la pena de mi imprudencia, ya que le envié". Cuando Alvarado llegó había ya despachado Velázquez a Cristóbal de Olid con una carabela en busca de Grijalva, para saber cómo andaban las cosas. Pero viéndose en el preciso caso de acometer de nuevo la obra, ya que la fortuna había desvanecido sus primeras esperanzas, y reflexionando que tantas desgracias habían provenido de la temeridad, negligencia e ignorancia de los capitanes Córdoba y Grijalva, mandó llamar a Hernán Cortés, vuelto había poco a su casa, pues se hallaba ausente cuando Alvarado trajo la nueva de la derrota. Trató con él acerca del modo de seguir aquella guerra, y de aprestar otra armada, mezclando en la conversación muchas protestas de amistad. Díjole que no había en toda la isla persona a quien con más gusto encomendara aquella empresa, pues confiaba en su probado valor; y que como él quisiese, no habría tampoco quien mejor pudiera y debiera poner mano en tal expedición, así por su hacienda como por su pericia militar. Podía además ir con el pretexto de llevar a Grijalva el socorro que Alvarado pedía. Y finalmente, que sería muestra de poco discurso y ánimo, dejar ir de entre las manos tal ocasión de ejecutar grandes hechos, y la esperanza de dar cima a las más gloriosas hazañas.

Gustoso aprovechó Cortés como venida de lo alto tan favorable coyuntura, sin desconocer por eso la fuerza del enemigo con quien iba a combatir. Y como siempre había deseado guerra nueva, ejército numeroso y mando absoluto en que pudiera brillar su valor, meditando ya cosas más altas, y lleno de esperanzas, dio a Velázquez gracias muy expresivas; aunque correspondientes a la dignidad de ambos, por su buena disposición hacia él. Aceptó el cargo de general, y ofreció su cooperación para el apresto de la armada. Pero a fin de que el negocio se hiciera más llanamente, rogó a Velázquez que por ser cosa importantísima para lo venidero, escribiese a los padres Alfonso de Santo Domingo, Luis de Figueroa y Bernardino de Manzanedo, monjes jerónimos, gobernadores entonces de la Española, sin cuya licencia él no osaría emprender nada; el objeto era que informados ellos de la nueva jornada, diesen poderes a Cortés, así para llevar socorros a Grijalva como también para rescatar oro. Velázquez escribió a los frailes, cuya contestación no tardó en venir: en ella no sólo daban permiso a Cortés y Velázquez para enviar armada, sino aun mandaban que cuanto antes marchase Cortés, pues era el capitán nombrado. Confirmado éste en su empleo por la dicha carta, y autorizado para mover guerra, comenzó a alistar naves y hacer gente. En tales aprestos no sólo gastó su hacienda, sino que contrajo deudas considerables. Tenía ya prontas cinco carabelas, y fletó otras dos, que hizo aderezar y cargar de muchas mercaderías y ropas para el rescate; armas, artillería, anclas, cables, velas y demás

pertrechos para las naves. Aunque al principio había estado contento Velázquez, vino luego a arrepentirse de haber nombrado general a Cortés, pensando que el mérito de éste acabaría por dañar a su gloria, por no decir a su codicia. Asustábale la propensión de Cortés al mando, la confianza que mostraba en sí propio, y su largueza en el apresto de la armada; temía por lo mismo que una vez ido Cortés, ningún fruto había de resultarle a él, ni en honra ni en provecho. Así pues, cavilaba día y noche buscando medio de apartar a Cortés de la empresa, y al efecto empezó a tratar de persuadirlo por bajo de cuerda valiéndose del tesorero[11] real Amador de Lares, y sin darse él por entendido. Mas nada se ocultó a la perspicacia de Cortés, quien muy bien comprendió adónde iba a parar el tesorero, o más bien Velázquez por su mano. De manera que mientras más procuraba Velázquez apartar a Cortés del armamento, mayores esfuerzos hacía este; pues aunque tenía ya gastados de su hacienda seis mil pesos de oro, tomó en préstamo otros seis mil ducados a Andrés de Duero, Pedro de Jerez, Antonio de Santa Clara y otros varios. Todo lo empleó en aumentar la armada y mantener la tropa, sin contar lo que le había prestado Velázquez, así en dinero como en mercancías. Más podía en él la esperanza que el dispendio. Considerando que nada hay que descuidar cuando la gloria va por medio, arengó a los soldados, sedientos de oro y fama, y por lo mismo contrarios de Velázquez, y mal vistos de él. Les animó infundiéndoles grandes esperanzas; quejóse de que el adelantado en quien esperaba encontrar su principal apoyo, le suscitaba dificultades; mostróles las pruebas que tenía de su mala voluntad y de que envidiaba su gloria; y se dio por muy sentido de que Velázquez, por malignidad y envidia, quisiera arrebatarle la honra de tan grande empresa. Llenos entonces de esperanzas los soldados, ofrecieron su cooperación a Cortés. Introducida ya entre ambos mutua sospecha, Cortés empezó a usar una cota debajo del vestido, se rodeaba de gente armada cuya fidelidad ganó con promesas; y lleno de indignación y recelo daba calor a los aprestos, mostrando no tener el ánimo en otra cosa sino en el pronto despacho de la armada. Pero, por Dios, ¿en qué pensaba Velázquez? ¿Acaso en malquistarse con Cortés y tantos otros españoles? Además, hacer tentativas inútiles, y a fuerza de fatigas concitarse odios, es el colmo de la demencia. Viendo aprestar la nueva armada, se despertaba en Velázquez el pesar de la que había perdido, y miraba como enemigo a quien disponía una flota más numerosa y mejor provista que la que él proyectaba. Admirábale de dónde había podido enaltecerse tanto Cortés, que sus esperanzas excedieran a sus fuerzas, y su ánimo fuese superior a su fortuna. Negaba que aquél debiera emprender semejante expedición, porque era de temerse más daño que provecho. Añadía que importaba averiguar los designios de Cortés; que el mandar soldados era grave cargo, peligrosa aquella navegación, y dudoso el éxito de la guerra. Todo esto divulgaba Velázquez. Pero le inquietaba al mismo tiempo el temor de que se originase alguna

[11] Era *contador*, según Herrera. (G.I.)

sedición o guerra intestina; porque estando los españoles divididos en dos bandos, uno seguía a Cortés, quien era además temible por su poder y valor; los españoles le eran apasionadísimos, y de muchos se había apoderado el deseo de acompañarle, contando cada uno con regresar breve a su casa cargado de laureles y despojos. Rodeado, pues, Velázquez de tantas dificultades, y convencido de que no lograría apartarle de su intento, ni por fuerza, porque estaba armado, ni con persuasión o engaño, porque era muy precavido, vino a fijarse en negarle los víveres. Mandó al efecto que nadie vendiera ni regalara nada a Cortés; pero el resultado fue en verdad muy distinto de lo que se proponía, porque siendo Cortés hombre activo e ingenioso, dispuso que de noche, con el mayor silencio y brevedad posibles, cuidasen los suyos de traerle a las naves cuanto maíz, cazabe y carne tuviesen; él entretanto tomó todos los bueyes, carneros y cerdos del mercado, quitándolos al obligado de la carnicería, Hernando Alfonso, a pesar de su oposición y protestas. Mas para que no pagase de sus bienes la multa que le imponía su compromiso con la ciudad, le dejó en prenda una cadena de oro que llevaba al cuello. Detuviérase todavía Cortés por la falta de bastimento, si no le diera prisa el temor de que se le obligara a quedarse. Recelaba además que si Grijalva volvía a Cuba antes que él se apartase de Velázquez, le estorbaría éste la ida; y sintiendo así la inquietud consiguiente a la gravedad del caso, resolvió partir, por no perder su trabajo y hacienda. Al salir Cortés del puerto de Santiago llevaba seis naves pues aunque tenía siete, dejó allí la otra para aderezarla y proveerla. Llevó hasta trescientos hombres, entre soldados y voluntarios, juntamente con mucha ropa y mercancías de rescate. A un tal Diego,[12] español, compró una tienda entera de buhonería. En disponer todo esto empleó cerca de quince mil pesos de oro, sin que Velázquez gastara un maravedí.

Ya que hablamos del gasto, la ocasión pide que aclaremos con brevedad, si Velázquez puso o no algo de su hacienda para el apresto de la armada, pues veo que muchos están creídos de que él compró o fletó todas las naves a su costa, y las entregó a Cortés con la licencia para la jornada. Todos saben que por ignorancia, cuando no por malicia, propagó esta especie Gonzalo Fernández de Oviedo en el libro de la *Historia natural de las Indias*, que escribió en castellano. Refiere[13] que

[12] *Sanz* es el apellido que le da Gómara, quien dice que la venta se ajustó en setecientos pesos de oro. (*Crónica de Nueva España*, cap. 7.). (G.I.)

[13] No es fácil verificar las citas de este documento, porque en todas ellas, como advertirá el lector, sólo aparece el nombre del autor citado, y no el lugar de sus obras a que se hace referencia. Registrando la *Historia* de Oviedo, hallo que de Córdoba y sus compañeros dice (lib. 17, cap. 8), "que armaron a sus propias despensas"; y al tratar luego de la expedición de Grijalva, asienta (cap. 19) "que fue a costa de Diego Velázquez". De la de Narváez da a entender lo mismo, aunque no lo expresa; y en cuanto a Cortés niega absolutamente que fuera a su propia costa, pues había visto, dice, "escripturas e testimonios que dicen otra cosa". Téngase presente que la numeración de capítulos en las antiguas ediciones de Oviedo (Sevilla, 1535, y Salamanca, 1547) no corresponde a la que llevan en la

Córdoba, Grijalva, Pánfilo de Narváez y Cortés recibieron de Velázquez las naves de que fueron capitanes. De Grijalva y Narváez bien dijo; mas no de Córdoba ni Cortés. Así lo asegura Pedro Mártir,[14] diciendo que Córdoba, Salcedo y Morante alistaron tres naves a su costa, y cuando habla de las diez carabelas de Cortés, sólo dice que la armada se hizo con licencia del gobernador. Viven todavía muchos españoles honrados, que presenciaron el apresto de la armada en cuestión, y que cuando fue acusado Cortés en el Real Consejo de Indias, afirmaron con juramento que Velázquez no gastó nada de su hacienda en la flota de Cortés; antes a varios de la expedición vendió muchas cosas muy caras, les prestó a logro, y les llevó mucho más de lo justo por el flete de dos barquichuelos suyos. El precio de todo lo exigió después en México a los deudores, por medio de su apoderado Juan Díez, a quien envió en la expedición con tal objeto. Mas como en su lugar diremos, pereció él con todo el dinero, cuando Cortés fue echado de México. Lo que a éste prestó Velázquez fueron ropas, mercaderías y muchas cosas para cambios y rescate de oro.

Pues para que no permanezcan en igual error los que interpretan malignamente los esclarecidos hechos de Cortés, cuya grandeza aún no puede graduarse, pero cuya verdad está fuera de duda, diremos que Oviedo escribe[15] haber visto y leído en la ciudad de Santiago el convenio que Velázquez y Cortés celebraron ante Alonso Escalante, escribano público; mas debe entenderse que aquel concierto se refería al mandato e instrucciones, no a los caudales y gastos. Porque Velázquez sólo dio poderes a Cortés para llevar socorro a Grijalva, y permutar oro por mercaderías; mas no para poblar ni hacer guerra en Yucatán. Juan de Saucedo, testigo en la defensa de Cortés, que fue a Yucatán con Grijalva, y trajo á Velázquez la noticia del regreso de éste a Cuba, afirma con juramento haber dicho el gobernador que había enviado a Cortés sólo para auxiliar y recoger a Grijalva. Este mismo testigo fue despachado por Velázquez a los monjes jerónimos de la Española para conseguir que Cortés pudiese hacer guerra en Yucatán y poblar en la tierra firme; lo que sin dificultad obtuvo con pretexto de los gastos hechos en la armada. De esto hay muchos testigos. Córdoba, Salcedo y Morante denunciaron ante la Audiencia de Cuba a Velázquez por haber dicho falsamente a los monjes, que las naves que ellos habían armado a su costa, lo habían sido a expensas de él, obteniendo de ese modo el permiso de pasar a tierra firme, en virtud del cual despachó a Grijalva. De igual modo se condujo Velázquez en lo que informó de la armada de Cortés. De suerte que Oviedo, el más diligente historiador de cuantos han escrito de cosas de Indias, me parece haberse expresado con poca libertad, aunque era por lo demás hombre honrado. No puedo dejar de creer que al escribir de Cortés

hermosa edición completa que acaba de publicar en Madrid la Real Academia de la Historia. A esta edición me refiero. (G.I.)

[14] *De Orbe Novo*, (Compluti, 1530), Dec. IV, cap. 1, 6). (G.I.)

[15] *Historia natural y general de los Indias*, lib. 17, cap. 19. (G.I.)

cosas falsas, más bien lo hizo engañado por Velázquez, gobernador entonces de Cuba y por lo mismo poderoso, que llevado de odio o amistad.

Declaremos ahora, lo que pone en duda Pedro Mártir. Refiere que Velázquez por medio de su apoderado citó en juicio a Cortés llamándole reo de lesa majestad, y que el Consejo de Indias no llegó a dar sobre esto sentencia alguna. Mas ya que Pedro Mártir dice: "corren aquí muchas especies de infidelidad de Cortés, que algún día se aclararán, y al presente omito";[16] por Dios quisiera me dijesen ¿qué infidencia pudo haber donde no se debía fidelidad? Lo que hizo Cortés en Yucatán, no fue a nombre de Velázquez, ni por su orden, pues antes trató de estorbarle la ida, ni a su costa, ni siquiera bajo sus auspicios; sino por consejo propio, a sus propias expensas, y bajo los auspicios del emperador. ¿Quién fue nunca tan fiel a su rey como Cortés a Carlos V? ¿Quién llevó más lejos sus estandartes, ni ensanchó más sus dominios? Pero digamos al cabo cómo vino a ser absuelto Cortés en aquel juicio. Juan de Fonseca, obispo de Burgos y primer presidente del Consejo de Indias, protegía con empeño la causa de Velázquez, cuando se acusaba a Cortés de traición, intriga y crimen de majestad. A pedimento de Francisco Núñez de Paz, hombre activísimo, procurador y pariente de Cortés, se inhibió al obispo de conocer en los negocios de éste en el Consejo, por sospecha de parcialidad. Dio margen a la sospecha el verle tan inclinado a favor de Velázquez, a quien había prometido una sobrina en matrimonio. Apesarado el obispo de no poder tomar conocimiento de aquella causa, y desconfiando del éxito, se retiró del Consejo, y poco después falleció.

Hallábase el emperador en Valladolid el año de 1522, y como Manuel de Rojas y Cristóbal de Tapia, procuradores de Velázquez, esforzasen cada día más sus acusaciones y cargos contra Cortés, nombró seis jueces que sentenciasen aquel pleito, pendiente tan de antiguo en el Consejo, y fueron Mr. de Laxao,[17] camarero mayor; de la Roche, flamenco; Fernando de Vega, comendador mayor de Castilla; Vargas, tesorero general de Castilla; el doctor Lorenzo Galíndez de Carbajal, y Mercurino de Gatinara, italiano, gran canciller del emperador, que fue nombrado presidente. Todos absolvieron a Cortés, no tanto por admiración de sus hazañas, cuanto por justo derecho; y como iban tan prósperamente los negocios de aquella tierra, le prorogaron el gobierno por muchos años. Francisco de las Casas, pariente cercano de Catalina Pizarro, fue quien hizo saber a Cortés en Nueva España la sentencia del Consejo; y ella, segun Oviedo dice, fue causa de que Diego Velázquez muriese a poco de haber sido pregonada en Cuba. Con lo referido se prueba claramente, si no me engaño, que Cortés alistó la armada a su costa. Es verdad que el primer pensamiento y la autorización vinieron de Velázquez; mas el trabajo, el empeño y el gasto fueron de Cortés.

[16] *De Orbe Novo*, Dec. IV, cap. 7. (G.I.)

[17] Así le llaman Herrera y Sandoval; pero Gómara escribe *Nasao*. Será acaso *La Chau*, caballero flamenco, de que habla Robertson en su *Historia de Carlos V*, lib. I. (G.I.)

Volviendo, pues, al punto en que dejamos nuestra narración, diremos que salido Cortés del puerto de Santiago, fue a Macaca, ciudad y puerto de la isla de Cuba. Al tiempo de partir adelantó a Pedro González de Trujillo a Jamaica con una carabela, a fin de que trajese bastimento para la escuadra. Compró éste en Jamaica mil y quinientos tocinos, y dos mil cargas de cazabe, mantenimiento de los indígenas. Las cargas eran de hombre, y los indios llaman tamenes a los que las llevan a cuestas. Compró también aves, y otras muchas provisiones de esta especie. Mientras tanto, compró Cortés en Macaca mil cargas de maíz de las ya dichas, y algunos cerdos al tesorero real Tamayo; y como se decía que Grijalva había vuelto a la isla, fuele forzoso apresurar la partida, no sucediese que Velázquez, tan empeñado en detenerle, o los frailes, le revocasen la comisión, puesto que era vuelto Grijalva, a quien iba a llevar socorro. Enviadas por delante las naves al cabo de San Antonio, con orden de que allí le aguardasen, navegó Cortés con dos carabelas hacia el puerto de la Trinidad. Luego que hubo llegado compró a Alonso Guillén un navío y quinientas cargas de maíz; en esto arribó Francisco de Salcedo con la carabela que Cortés dejó aderezando en el puerto de Santiago, y trajo nueve caballos con un refuerzo de ochenta voluntarios. Por entonces dieron noticia a Cortés de que iba para unas minas un navío bien cargado de bastimento. Mandó luego a Diego de Ordaz que fuese a buscarle, lo apresase, y en seguida lo trajese al cabo de San Antonio. Ordaz fue, lo tomó y trajo. Luego que el capitán Juan Núñez Sedeño y los mercaderes bajaron a tierra, recibieron orden de presentarse a Cortés, en cuyas manos pusieron el registro de las mercancías y provisiones que llevaban, señalando su valor. Eran dos mil cargas de *tamene*,[18] mil y quinientos tocinos secos, y muchas gallinas del tamaño de pavos. Todo lo pagó Cortés por su justo precio, y aun compró el navío a Sedeño, quien se avino a seguirle en aquella guerra, y hoy vive en México. Del puerto de la Trinidad pasó Cortés a La Habana, mandando que la tropa fuese por tierra. Está situada dicha ciudad en la embocadura del río Onicaginal, y entonces tenía buen vecindario; hoy se halla casi despoblada. Al llegar Cortés encontró dispuesto cuanto era necesario para la partida, menos los víveres, que nadie osaba vender ni dar, por la prohibición del adelantado Velázquez. Estaban a la sazón en La Habana un Rodrigo de Quesada, colector de diezmos del obispo, y otro a quien llamaban receptor de bulas; a estos compró Cortés cuanta carne, maíz y cazabe habían recogido de los vecinos en pago de diezmos y bulas, pues no podían esperar otra ocasión de venta, por no sacarse allí ningún oro. Ya iba a salir Cortés de La Habana, cuando llegaron en un navío Pedro de Alvarado, Cristóbal de Olid, Francisco de Montejo, Alonso de Ávila y otros muchos de los que fueron con Grijalva. Vino entre ellos un Garnica, a quien Velázquez había dado cartas para Cortés, y otros varios, en que rogaba al primero aguardase un poco mientras iba a conferenciar con él sobre cosas de la mayor entidad. Ya Diego de Ordaz, gran partidario suyo, le

[18] No expresa el original de qué eran las cargas. Gómara habla de "cuatro mil arrobas de pan", nombre que él suele dar al maíz y al cazabe. (G.I.)

instigaba para que se apoderase de Cortés por cualquier medio, aun usando de la fuerza. Ordaz, jefe del bando de Velázquez, dispuso un banquete en la nave de su cargo, que era quizá la mayor y la que juzgo más propia para una celada, y convidó a Cortés. Mas éste, pretextando indisposición de estómago, despidió a los que habían venido para acompañarle al navío, y dejo burlado a Ordaz. Armóse luego, dio la señal de partir, y entró en su navío para hacerse a la vela. Tenía Cortés cuando salió de La Habana, once embarcaciones, hechas, compradas o fletadas a su costa, y otras dos más de trasporte, que por entonces arribaron y quisieron hacer con él aquella expedición. Llevó veinte y cuatro caballos, y quinientos treinta infantes; víveres pocos; de maíz y cazabe cinco mil cargas de indio, dos mil tocinos, y nada de dinero. Tal fue el armamento con que Cortés movió guerra a un Nuevo Mundo: tan escasas las fuerzas con que ganó para Carlos aquel grande imperio, y abrió, el primero, a la española gente, el reino de Nueva España donde está la nobilísima ciudad de México. Y a no ser porque esto nos apartaría mucho de nuestro propósito, encareceríamos ahora la inmensa gloria de los españoles, que después de haber mostrado su valor con franceses, italianos y turcos, llevaron sus armas a remotas tierras, de que no alcanzaron noticia los romanos.[19]

(Las fuentes están descritas en la nota inicial, p. 439.)

[19] "El original de esta obra hallé en el Archivo de Simancas, Sala de Indias, legajo titulado: *Relaciones y papeles tocante a entradas y poblaciones.* Está escrito en once hojas folio, de buena letra, con algunas correciones y notas al margen, al parecer del autor. Precede la siguiente advertencia: *Enviómele de Osma Francisco Beltrán, año de 1572, en septiembre.* Y de otra letra: *Céspedes*, nombre que se halla al frente de muchos papeles, que sin duda estuvieron en poder de ese docto cosmógrafo. Es parte de una obra *De Orbe Novo*, según consta del mismo principio. P. 10 (320) dice haber escrito copiosamente de Cristóbal Colón. P. 35 (349-350) se refiere a la continuación de este escrito.

En la misma página y en la 39 (354) expresa escribirlo viviendo aún muchos de los que estuvieron con Hernán Cortés en su expedición primera. Podría ser de Calvet de Estrella, cronista de Indias, que ofreció la Historia de ellas en cumplimiento de su oficio, según don Nicolás Antonio. El estilo no lo desmerece; conviene el tiempo, y también parece indicarlo el método de escribir la *Historia del Nuevo Mundo* dando las vidas de algunos hombres que se ditinguieron en aquellas partes. Tenemos de él veinte libros *De rebus gestis Vaccæ Castri*, MSS., que se conservan en el Colegio del Sacro Monte de Granada. Y podrían ser compañeras de esa obra las *De origine, vita et gestis Christophori Columbi* (p. 10), y la presente a que he dado título: *De rebus gestis Ferd. Cortesii*, y de que sin duda es éste el primer libro completo. Lo he copiado y cotejado con mucho cuidado, conservando hasta los que juzgo errores del escribiente, o equivocaciones del autor en ciertas palabras, las cuales he notado con esta señal ÷. Sólo en la p. 2 (511) he mudado *quatuordecimo* en *quartodecimo*, y en otro lugar *octuaginta* en *octoginta*. Las noticias que en el original van en el margen enfrente de los escrito, he colocado al pie, añadiendo llamadas en sus lugares.

Simancas, a 6 de enero de 1782".— Juan Bautista Muñoz.*

* Las páginas del MS. citadas en la nota precedente, corresponden en esta edición a las que les siguen entre paréntesis. Los errores que fueron marcados con la señal ÷ han desaparecido al revisar el texto para la impresión; y las *noticias* van incorporadas en el texto, del cual se distinguen por ir entre corchetes [ ]. (G.I.)

306 CORTÉS EN CUBA Y PRINCIPIOS DE LA CONQUISTA DE MÉXICO[1]

(*después de 1552*)

Por fray Bartolomé de las Casas

CAPÍTULO XXVII

[*Que contiene de algunas pasiones que tuvo Diego Velázquez con Cortés estando en su servicio*]

Antes que Diego Velázquez de la villa de Baracoa se moviese, ni supiese lo que a Narváez había acaecido, sucedió lo que aquí agora diré. Entre la gente que allí con Diego Velázquez estaba, había dél y de su gobernación algunos descontentos, porque no les hacía, según ellos estima-

[1] Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566), once años mayor que Cortés, ya estaba desde 1502 en la isla Española, como doctrinero, cuando llegó allí el mozo Hernán Cortés en 1504; y como éste va también después a Cuba. Así es que tuvo ocasión de conocerlo ampliamente.

La *Historia de las Indias* la redacta Las Casas, de manera intermitente, de 1527 a 1561, dejándola inconclusa. Los capítulos del libro III, que se refieren a Cortés en Cuba y a los principios de la conquista de México, que aquí se reproducen, debió redactarlos Las Casas después de 1552, fecha de la primera edición de la *Conquista de México*, de Francisco López de Gómara. Las Casas se refiere constantemente a los juicios del historiador sobre Cortés de manera despectiva: el autor como criado del conquistador y a cuanto dice como dictado por éste. Al igual que Bernal Díaz, Las Casas reprocha a López de Gómara no haber estado ni saber cosa alguna de las Indias; pero mientras que el autor de la *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* refuta a Gómara en precisiones de hechos, lugares y cifras, y en la visión general de la conquista como empresa de todos y no sólo de su capitán, Las Casas lo impugnará sobre todo en sus interpretaciones morales y en su enaltecimiento de Cortés.

Fray Bartolomé no disimula su antipatía por él, y lo considera astuto y decidido pero traidor a Velázquez y mal cristiano.

Es pues, la otra cara de la moneda del héroe o del gran capitán que proponen López de Gómara y Bernal Díaz. Pero, además de esta imagen adversa, Las Casas es el único de los historiadores que conoció al Cortés mozo desde su llegada a las Indias, y por ello nos ofrece muchos pormenores acerca de su condición y hechos en estos años de las islas.

En estos capítulos, tomados de la edición de la *Historia de las Indias* preparada por Agustín Millares Carlo, que es transcripción del manuscrito original de letra del propio Las Casas, los pasajes entre corchetes [ ] señalan los que en el texto se encuentran escritos en los márgenes; y entre los signos < > las letras o palabras añadidas por el editor para mejor inteligencia del texto.

ban de sí, tan buen tractamiento como quisieran, en especial un Francisco de Morales, natural de Sevilla, hombre de auctoridad y persona honrada y que el almirante había enviado con Diego Velázquez por capitán en aquella isla, y que el Diego Velázquez no le pudiese remover, aunque todavía sujeto a Diego Velázquez, por manera que había entre los que allí estaban ya parcialidad. Diego Velázquez, viendo que su gobernación buena o mala se le perturbaba, hizo proceso contra el Morales y envióle preso a esta isla al almirante; el cual ido, o nació de aquí o de otros principios o personas, las quejas del teniente Diego Velázquez crecían de cada día. En este tiempo vino a Cuba nueva cómo eran llegados a esta isla Española los jueces de apelación, y acordaron los quejosos de Diego Velázquez de hacer sus informaciones secretas y allegar sus memoriales y tomar sus firmas, para se enviar a quejar a los dichos jueces, como a justicias superiores que enviaba el rey, y no hallaron otro más a mano y más atrevido a cualquiera peligro, porque había de pasar a esta isla en una canoa o barquillo de los indios, en mar tan alta, y como suele ser, tan brava, sino a Hernando Cortés, criado y secretario del dicho Diego Velázquez, que desta isla lo había llevado consigo [siendo escribano público en esta isla de la villa de Azua]. Tenía Diego Velázquez dos secretarios: uno, este Hernando Cortés, y otro, Andrés de Duero, tamaño como un codo, pero cuerdo y muy callado y escribía bien. Cortés le hacía ventaja en ser latino, solamente porque había estudiado leyes en Salamanca y era en ellas bachiller; en lo demás, era hablador y decía gracias, y más dado a comunicar con otros que Duero, y así no tan dispuesto para ser secretario. Era muy resabido y recatado, puesto que no mostraba saber tanto [ni ser de tanta habilidad] como después lo mostró en cosas arduas; era natural de Medellín, hijo de un escudero que yo conocí, harto pobre y humilde, aunque cristiano viejo y dicen que hidalgo. A éste, como comencé a decir, hallaron los quejosos aparejado para llevar sus quejas, cartas y despachos, o porque él lo estaba también quejoso de su amo Diego Velázquez. Estando para se embarcar en una canoa de indios con sus papeles, fue Diego Velázquez avisado y hízolo prender y quísolo ahorcar. Rogáronle muchas personas por él, mandólo echar en un navío para enviallo preso a esta isla Española; soltóse por cierta manera del navío y metióse de noche en el batel y vínose a la iglesia y estuvo allí algún día; un Juan Escudero, que era alguacil (que él después ahorcó en la Nueva España), aguardó su tiempo, y paseándose Cortés fuera de la iglesia, lo tornó a prender. Crecida la ira en Diego Velázquez, túvolo muchos días preso, y al cabo (Diego Velázquez era bien acondicionado y durábale poco el enojo), rogándole mucho por él que lo perdonase, hóbolo de hacer, pero no le quiso tornar a recebir en su servicio de secretario. Gómara, clérigo, que escribió la *Historia* de Cortés, que vivió con él en Castilla siendo ya marqués, y no vido cosa ninguna, ni jamás estuvo en las Indias, y no escribió cosa sino lo que el mismo Cortés le dijo, compone muchas cosas en favor dél, que, cierto, no son verdad, y entre otras, dice, hablando en el principio de la conquista de México, que no quiso hablar en muchos

días de enojado a Diego Velázquez, y que una noche fue armado donde Diego Velázquez estaba solo con solos sus criados, y que entró en la casa, y que temió Diego Velázquez cuando lo vido a tal hora y armado, y que le rogó que cenase y descansase, y Cortés respondió que no venía sino a saber las quejas que tenía dél y a satisfacerle y a ser su amigo y servidor, y que se tocaron las manos por amigos y que durmieron ambos aquella noche en una cama. Esto es todo gran falsedad, y cualquiera cuerdo puede fácilmente juzgar aun de las mismas palabras que, en su compostura, Gómara, su criado y su historiador, allí dice, porque siendo Diego Velázquez gobernador de toda la isla, como él allí concede, y Cortés un hombre particular, dejado aparte ser su criado y secretario, y que le había tenido preso y querido ahorcar, y que lo pudiera hacer justa o injustamente, ¡que diga Gómara que no le quiso hablar por muchos días y que había ido armado a preguntar que qué quejas tenía dél y que iba a ser su amigo y que se tocaron las manos y que durmieron aquella noche en una cama! Yo vide a Cortés en aquellos días, o muy pocos después, tan bajo y tan humilde, que del más chico criado que Diego Velázquez tenía quisiera tener favor; y no era Diego Velázquez de tan poca cólera, ni aun de tan poca gravedad que, aunque por otra parte, cuando estaba en conversación era muy afable y humano [pero cuando era menester y si se enojaba, temblaban los que estaban delante dél, y quería siempre que le tuviesen toda reverencia, y ninguno se sentaba en su presencia aunque fuese muy caballero], por lo cual, si él sintiera de Cortés una punta de alfiler de cerviguillo y presunción, o lo ahorcara, o a lo menos lo echara de la tierra y lo sumiera en ella sin que alzara cabeza en su vida. Así que Gómara mucho se alarga imponiendo a Cortés, su amo, lo que en aquellos tiempos no sólo por pensamiento estando despierto, pero ni durmiendo, por sueños, parece poder pasarle. Pero como el mismo Cortés, después de marqués, dictó lo que había de escribir Gómara, no podía sino fingir de sí todo lo que le era favorable; porque como subió tan de súpito de tan bajo a tan alto estado, ni aun hijo de hombre, sino de Júpiter desde su origen quisiera ser estimado. Y así, deste jaez [y por este camino] fue toda la historia de Gómara ordenada, porque no escribió sino lo que Cortés de sí mismo testificaba, con que al mundo, que no sabía de su principio, medio y fin cosa, Cortés y Gómara encandilaron, como abajo, placiendo a Dios, amador de verdad, parecerá. Lo cual por agora dejado, después que Diego Velázquez determinó que se hiciesen pueblos o villas de españoles en las provincias de aquella isla, y repartió los indios a los tales vecinos, como la historia dirá, perdido todo el enojo de Cortés, diole también indios y su vecindad, y tractóle bien, y honróle haciéndole alcaide ordinario en la villa, que después fue ciudad, de Sanctiago, donde lo había avecindado; porque desta condición era, cierto, Diego Velázquez, que todo lo perdonaba pasado el primer ímpetu, como hombre no vindicativo, sino que usaba de benignidad. También de su parte Cortés no se descuidaba de serville y agradalle y no enojalle en cosa chica ni grande, como era astutísimo, de manera que del todo tornó a ganalle y a descuidalle como

de antes. Tuvo Cortés un hijo o hija, no sé si en su mujer, y suplico a Diego Velázquez que tuviese por bien de se lo sacar de la pila en el baptismo y ser su compadre,[2] lo que Diego Velázquez aceptó, por honralle, de buena voluntad. [Todas estas honras y favores, que Diego Velázquez dio y hizo a Cortés, se le tornaron en daño y perdición a él por el desagradecimiento de Cortés.] Diose buena prisa Cortés, poniendo diligencia en que los indios que le había repartido Diego Velázquez, le sacasen mucha cantidad de oro, que era el hipo de todos, y así le sacaron dos o tres mil pesos de oro, que para en aquellos tiempos era gran riqueza; los que por sacarle el oro murieron, Dios habrá tenido mejor cuenta que yo. Porque dije que tenía mujer, así fue: que en el tiempo de sus disfavores Cortés se casó con una doncella (aunque Gómara parece decir que primero la hobo), hermana de un Juan Suárez, natural de Granada, que allí habían pasado con su madre, gente pobre, y parece que le debía de haber prometido que se casaría con ella y después lo rehusaba. Y dice Gómara, que porque no quería casarse y cumplir la palabra, estuvo Diego Velázquez mal con él, y no era fuera de razón ni de justicia, pues era gobernador, y aunque no lo fuera. Así que casóse al cabo, no más rico que su mujer; y en aquellos días de su pobreza, humildad y bajo estado, le oí decir, y estando conmigo me lo dijo, que estaba tan contento con ella como si fuera hija de una duquesa.

Capítulo CXIV

Grijalva se dio la mayor priesa que pudo darse para llegar a la ciudad de Santiago, donde Diego Velázquez estaba, entendiendo en aparejar muchos navíos y gente para enviar a poblar la tierra que Francisco Hernández y Grijalva descubierto habían, que llamaban la Isla Rica, por Yucatán, y aquella costa abajo, hasta Tabasco, que es el río que dijeron de Grijalva; llegado Grijalva a la ciudad y pareciendo ante Diego Velázquez, diole pocas gracias por lo que había trabajado y oro que con Alvarado le había enviado y por lo que también él le traía, antes riñó mucho con él, afrentándolo de palabra, porque así era su condición, porque no había quebrantado su instrucción y mandamiento en poblar en la tierra, pues toda la gente que llevaba se lo pedía, reprensión harto digna de otra mayor: reñir a un criado o pariente fiel y tan obediente, que no quiso quebrantar un punto de lo que llevaba mandado, especialmente que a él le fuera muy provechoso más que a nadie, así en riquezas y estado, como en excusar la indignación que toda la gente que llevó contra él tuvo por no haber pobla-

[2] Esta noticia del hijo o hija que tuvo Cortés durante su estancia en Cuba hacia 1517 o 1518, con su mujer Catalina Xuárez o con otra, y por cuyo bautismo fue su compadre Diego Velázquez, sólo aparece aquí. Pudo morir niño. Si fue de Catalina, es extraño que no se mencione, como prueba de los vínculos que unieron a Hernán y a Catalina, en el proceso por gananciales del matrimonio seguido contra Cortés a partir de 1529. Lo más probable es que la hija sea Catalina Pizarro, y su madre la cubana Leonor Pizarro.

do. Todo esto me refirió a mí el mismo Grijalva en la ciudad de Sancto Domingo [el año de 1523], viniendo perdido y con harta necesidad; y partido de mí en aquella ciudad, se fue para Tierra Firme, donde gobernaba o mejor diré desgobernaba Pedrarias, al cual envió a la provincia de Nicaragua; y estando en el valle de Ulanche, sojuzgando y guerreando a los indios de aquel valle, lo mataron los mismos indios a él y a otros ciertos españoles; donde pagó Grijalva los males que allí hacía y el servicio que debía a los indios de la isla de Cuba, y si algunos hizo en aquel descubrimiento, puesto que siempre le conocí para con los indios piadoso y moderado. Y como por la venida de Alvarado y nuevas de la riqueza de la tierra y gran muestra de oro que envió Grijalva, Diego Velázquez comenzase otra armada, llegado Grijalva e informado de todo el viaje y descubrimiento y gente y tierra y abundancia dellas, Diego Velázquez diose mucha más priesa en despacharla y <a>llegó, a lo que yo tuve entendido, nueve piezas de navíos, con bergantines y naves; [y para llevar su población y armada más y mejor fundada, envió a esta isla Española a un hidalgo llamado Juan de Saucedo, para que pidiese licencia, que enviase a poblar aquella tierra y hacer lo a esto necesario, a los padres de Sant Hierónimo, que a la sazón aquí estaban, creyendo que tenían poder de gobernadores; pero no vinieron a gobernar, sino a poner los indios en libertad, como arriba se hizo mención. Envió luego Diego Velázquez, con las nuevas del descubrimiento y riquezas de la tierra, con ciertas piezas ricas de oro de las que había traído Alvarado, a un clérigo llamado Benito Martín a la Corte, que aún estaba en Barcelona el rey don Carlos; el cual pidió que le hiciesen merced de la abadía de aquella tierra que parecía adelante y no era menos que toda la Nueva España, como se dirá.

Tornemos al armada o flota que comenzó a hacer Diego Velázquez], donde gastó, de los muchos millares de pesos de oro que tenía mal ganados, habidos de los sudores y angustias de los indios, gran parte; y porque había de proveer de capitán, pensó de nombrar un hidalgo llamado Baltasar Bermúdez, que, según yo creo, era de su misma tierra, Cuéllar, y así le encargó que lo aceptase, lo cual hacía por honralle, porque lo quería bien, y esto yo lo sé porque lo vi muchas veces mucho muy bien tratalle. El Baltasar Bermúdez tenía los pensamientos altos y parecía tener de sí demasiada confianza; representádole el cargo de capitán por Diego Velázquez, díjole que le había pedido tales condiciones, que a Diego Velázquez desagradaron, y como era muy libre y sacudido, enojóse con él y echóle de sí, quizá como solía con desmandadas palabras. Discurriendo después por las personas que había que pudiese nombrar por capitán, puso sus ojos [y, según se creyó, inducido], como luego se dirá, en Hernando Cortés, que había sido su criado y secretario y había tenido para lo ahorcar, como arriba se dijo, capítulo 27, porque conocía dél ser hábil e entendido, y como le había dado muchos indios y había hecho alcaide de la misma ciudad de Santiago y lo favorecía mucho, confiando que le obedecería, siéndole agradecido, y guardaría toda fidelidad.

Estaba por contador del rey de aquella isla a la sazón un burgalés llamado Amador de Lares, hombre astutísimo y que había gastado, según yo le oí, veintidós años en Italia, y llegó a ser maestresala del Gran Capitán, que es argumento de no ser de entendimiento tardo, pues el Gran Capitán se servía dél de maestresala, siendo aún de cuerpo harto bajo, y sin saber leer ni escribir; pero la prudencia y astucia suya suplía las otras faltas. Solía yo decir a Diego Velázquez, por sentir lo que de Amador de Lares yo sentía: "Señor, guardaos de veintidós años de Italia." Con éste trabajó Hernando Cortés tener grande amistad, que no era menos astuto que él muchos quilates, y díjose y aun creyóse, que se habían confederado ambos en tanto grado, que partirían la hacienda y riquezas que Cortés adquiriese y robase yendo aquel viaje; y como Diego Velázquez comunicaba con Amador de Lares, como contador y oficial del rey, las cosas del armada como las demás que a la gobernación de la isla tocaban, creyóse que le indució que constituyese al Cortés por capitán de aquella demanda. Diego Velázquez, siempre, como le conocía, vivía con Cortés recatado; pero guárdeos Dios cuando los que aconsejan tienen crédito ante los aconsejados y con esto pretenden interese propio, porque una vez que otra han de guiar la resolución de los negocios al fin que les toca, como la saeta se dirige al blanco. Finalmente, Diego Velázquez nombró a Hernando Cortés por capitán de su armada, y nombrado, como era orgulloso y alegre y sabía tratar a todos, a cada uno según le conocía inclinado [para lo cual ser alcaide no le desayudaba], súpose dar maña a contentar la gente que para el viaje y población se allegaba, la cual era toda voluntaria por la cudicia del mucho oro que haber esperaban; y de 2 000 castellanos que le habían sacado los indios que le había dado Diego Velázquez, de las minas, con inmensos sudores, hombres y duros trabajos, comenzó a adornarse y gastar largo en su proveer de lo necesario para el viaje, tractándose como capitán de 500 hombres que se allegaron y que iban donde todos esperaban hinchir las manos. Cerca desta ida de Cortés por capitán deste viaje, dice el clérigo Gómara en su *Historia* muchas y grandes falsedades, como hombre que ni vido ni oyó cosa della, más de lo que el mismo Hernando Cortés le dijo y dio por escripto siendo su capellán y criado después de marqués, cuando volvió la postrera vez a España; el cual dice que Diego Velázquez habló a Cortés para que armasen ambos a medias, porque tenía 2 000 castellanos de oro en compañía de Andrés de Duero, mercader, y que le rogó que fuese con la flota y que Cortés aceptó la compañía, etc. ¡Mirad qué hacían 2 000 castellanos a quien gastaba 20 000 y más en el despacho della! No era Diego Velázquez tan humilde ni tan gracioso que rogase a Cortés que fuese por capitán de su flota, habiendo muchos en la isla a quien mandallo pudiera y que lo recibieran por muy gran merced y mucha honra; e ya que alguno le prestaran dineros, no se abatiera a hacer compañía con alguno, como fuese señor de todo y estuviese en su mano como gobernador hacer lo uno o lo otro. Y dice más Gómara, que desque

llegó Grijalva hubo mudanza en Diego Velázquez y que no quiso gastar más en la flota que armaba Cortés, ni siquiera que la acabara de armar, por se querer Diego Velázquez quedar con ella y enviar a solas. Todo esto es salido de las mañas de Cortés, su amo, y manifiestas falsedades. Mirad quién le podía impedir a Diego Velázquez que no hiciera lo que de la flota quisiera y de enviar o estorbar que no fuera en ella el que le pluguiera, y en especial Cortés, que no osaba boquear ante él y que no sabía, al menos en lo exterior, qué placer y servicio hacelle, y del mismo jaez de falsedad, por lo dicho, parece lo que más añade Gómara: "Que Diego Velázquez envió al Amador de Lares a que indujese a Cortés que se dejase de la ida y que le pagaría lo gastado, pero que Cortés, entendiendo los pensamientos de Diego Velázquez, respondió que no la dejaría, ni apartaría compañía, siquiera por la vergüenza". Todo esto es absurdísimo y que ni sustancia ni color de verdad contiene ante los ojos y consideración de los que conocimos a Diego Velázquez y a Cortés; parecerá también claro por el suceso que hobo el negocio y lo que adelante se dijere. Dice otra insolencia y superba falsedad que no le pudo Diego Velázquez impedir la ida y que si se pusiera en ello con rigor, hobiera revuelta en la ciudad y aun muertes, y que como no era parte, disimuló; propia arrogancia de Hernando Cortés y astucia con que tiene hasta hoy engañado al mundo y los historiadores que escribieron sus hechos en lengua española, porque dél y dellos era sólo un fin, y éste no otro sino hacerse ricos de la sangre de aquestas míseras y humildes y pacíficas gentes, como hombres insensibles de los males que loan y favorecen, todo lo que escribieron no va enderezado sino a excusar las tiranías y abominaciones de Cortés, como de los demás, y en abatimiento y condenación de los tristes y desmamparados indios. Mirad si siendo gobernador y teniendo la justicia en sí de la isla Diego Velázquez y que era adorado y obedecido de todos, por el bien o el mal que podía hacelles, dándoles o quitándoles los repartimientos de indios, con que los hacía pobres o ricos y estando favorecido del rey o de los que gobernaban por aquel tiempo a Castilla, pudiera impedir a Cortés, que era un pobrecillo escudero, criado suyo, y que no comiera si Diego Velázquez no se lo diera dándole indios, y que estaba en su mano quitárselos y aun la vida, si quisiera, buscándole achaques, aunque fuera haciéndole injusticia, que no fuera en su flota o armada que como gobernador del rey a su costa hacía, sin que hobiera alboroto en la ciudad ni muertes, y si el contrario desto que dice Gómara, su historiador, es verisímil.

Capítulo CXV

Agora veamos cómo se despachó de la isla de Cuba Hernando Cortés [y con cuán justo principio], para que lo dicho mejor se averigüe. Persuadido, pues, Diego Velázquez, por Amador de Lares o por sí mismo, que nombrase a Cortés por capitán general, y nombrado, como es

dicho, entendíase por Diego Velázquez con mucha priesa en el despacho de Cortés; y el Cortés tampoco se dormía. Iba cada día Diego Velázquez al puerto a caballo, aunque estaba junto, y Cortés y toda la ciudad con él, a ver los navíos y dar priesa en todo lo que se debía hacer; fue entre las otras una vez, y un truhán que Diego Velázquez tenía, llamado Francisquillo, iba delante diciendo gracias, porque las solía decir, y entre otras, volvió la cara a Diego Velázquez y díjole: "¡Ah, Diego!"; responde Diego Velázquez: "¿Qué quieres, loco?" Añide: "Mirá lo que hacéis, no hayamos de ir a montear a Cortés." Diego Velázquez da luego gritos de risa, y dice a Cortés, que iba a su mano derecha, por ser alcaide de la ciudad y ya capitán elegido: "Compadre (que así lo llamaba), mirad qué dice aquel bellaco de Francisquillo." Respondió Cortés, aunque lo había oído, sino que disimuló ir hablando con otro que iba cabe él: "¿Qué, señor?"; dice Diego Velázquez: "Que si os hemos de ir a montear"; respondió Cortés: "Déjelo vuestra merced, que es un bellaco loco; yo te digo loco, que si te tomo, que te haga y acontezca", dijo Cortés a Francisquillo. Todo esto pasó, todos burlándose y riéndose. Andando en este despacho Diego Velázquez apriesa, o porque le escarbó el alma la locura, o por mejor decir la sentencia discreta y profecía del loco Francisquillo, o porque sus amigos y deudos que allí había le hablaron de veras, porque hasta entonces no habían mirado así en ello, y dijeron que cómo no advertía el yerro grande que hacía en fiar de Cortés, a quién él mejor que otro conocía, empresa de tan gran importancia y en que tanto a su honra y hacienda iba y que era cosa probable y aun cierta que Cortés se le había de alzar y quebrar la fe y obediencia que le debía, según sus astucias y mañas, y que se acordase de lo que en Barocoa le urdía y otras cosas cuantas pudieron hallar para persuadille, Diego Velázquez, tornando sobre sí e viendo que le decían y aconsejaban lo que probablemente y según reglas de prudencia de Cortés se podía presumir, determinó de quitalle el cargo y no poner su honra y hacienda en aquel peligro. Y porque, como queda dicho, Diego Velázquez comunicaba las cosas de la gobernación y de aquellas armadas con los oficiales del rey, mayormente con el contador Amador de Lares, no se le guardó la fidelidad que se le debía, y, a lo que se creyó, el Amador de Lares lo debió a Cortés de descubrir, e, si fue verdad la compañía y confederación que de entrambos se dijo, por su propio interese avisallo no es cosa de gran maravilla. Finalmente, por una o por otra o por alguna vía, Cortés lo alcanzó a saber y no había menester más para entendello de mirar el gesto a Diego Velázquez, según su astuta viveza y mundana sabiduría; el cual, luego, la primera noche que lo alcanzó a entender, después de acostado Diego Velázquez y todos del palacio idos, que le hacían en todo el silencio de la noche más profunda, va Cortés a despertar con suma diligencia a los más sus amigos, diciéndoles que luego convenía embarcarse. Y tomada dellos la compañía que le pareció para defensa de su persona, va de allí luego a la carnecería, y, aunque pesó al que por obligación había de dar carne a toda la ciudad, tómala

toda sin dejar cosa de vacas y puercos y carneros, y hácelo llevar a los navíos, reclamando, aunque no a voces, porque si las diera quizá le costara la vida, que le llevarían la pena por no dar carne al pueblo, quitóse luego una cadenilla de oro que traía al cuello y dióscla al obligado o carnicero; y esto el mismo Cortés a mí me lo dijo. Vase luego Cortés a embarcar con toda la gente que pudo despertar sin estruendo a los navíos; ya que estaba embarcada mucha de la que con él había de ir y que fue. Él ido, o por los carniceros o por otras personas que sintieron su ida, fue avisado Diego Velázquez cómo Cortés era ido y estaba ya embarcado en los navíos; levántase Diego Velázquez y cabalga, y toda la ciudad espantada con él van a la playa de la mar en amaneciendo el día; desque Cortés los vido, hace aparejar un batel con artillería y escopetas o arcabuces, ballestas y las armas que le convenían y la gente de quien más confiaba, y con su vara de alcaide llégase a tiro de ballesta de tierra, y parado allí, dícele Diego Velázquez: "¿Cómo, compadre, así os vais? ¿Es buena manera ésta de despediros de mí?" Respondió Cortés: "Señor, perdone vuestra merced, porque estas cosas y las semejantes antes han de ser hechas que pensadas; vea vuestra merced qué me manda", no tuvo Diego Velázquez qué responder, viendo su infidelidad y desvergüenza. Manda tornar la barca y vuélvese a los navíos y, a mucha priesa, manda alzar las velas [a 18 de noviembre, año de 1518, con muy pocos bastimentos porque aún no estaban los navíos cargados, y fuese] de allí a un puerto llamado Macaca, la media sílaba luenga, 15 leguas, donde el rey tenía cierta hacienda, y está ocho días, entre los cuales mandó hacer todo el pan cazabí que pudieron hacer todos los indios e indias del pueblo grande que le de indios allí había, que sería más de 300 cargas de pan, cada una de las cuales tiene de peso dos arrobas, con las cuales tiene una persona suficientemente qué comer un mes; tomó los puercos y aves que pudo y todo el más bastimento que había deste jaez, diciendo que aquello lo tomaba prestado o comprado para lo pagar el rey; y si el estanciero o mayordomo no se lo quisiera dar, bien se puede adivinar cómo le fuera. Dice aquí Gómara, criado y capellán e historiador de Cortés, que de las causas que movían a Diego Velázquez, una fue pensar que Cortés se le alzaría como él se alzó al almirante don Diego, e oír y creer a Bermúdez y a sus deudos, los Velázquez, que le decían que no se fiase dél, que era extremeño, mañoso y altivo, amador de honras y hombre que se vengaría en aquello de lo pasado. Cuanto a lo primero, bien parece y parecerá más, que ni él ni los que aconsejaban estaban engañados, pero en lo que toca a alzarse Diego Velázquez al almirante, no compara el alzamiento de ambos bien, y así habla con ignominia de Diego Velázquez, porque, puesto que Diego Velázquez fue descomedido con el almirante y desagradecido, procurando que la gobernación que tenía como teniente dél, se la diese el rey de su mano, para que el almirante no se la pudiese quitar, lo cual fue desagradecimiento harto culpable, pero muy diferente alzamiento fue alzársele Cortés con su flota, hacienda y gastos que había hecho tan

grandes, y usurparle la jurisdicción y mando, y, sin tenella, ahorcar a los que no consintieron en su alzamiento, lo que es propio de tiranos, y finalmente quitalle la honra y ser causa que gastase toda la hacienda que le quedaba y al cabo hacelle perder la vida y que muriese con amargura en pobreza, como todo abajo parecerá; cierto, muy diferente fue el alzamiento de Cortés contra Diego Velázquez, del que tuvo Diego Velázquez en perjuicio del almirante. Aquí parece que debemos notar cómo se pudieren excusar de no ser partícipes desta rebelión de Cortés Alonso Hernández Puertocarrero, Francisco de Montejo, Alonso de Ávila, Pedro de Alvarado, Juan Vázquez y Diego de Ordaz, que Diego Velázquez había señalado por capitanes de los otros navíos, pues no parece que pudieron ignorar embarcarse Cortés sin licencia de Diego Velázquez y de la manera que lo hizo; porque si ellos no estaban embarcados, ¿cómo se embarcaron de noche sin despedirse de Diego Velázquez? Si estaban embarcados, ¿cómo sufrieron que Cortés alzase las velas y ellos las alzaron y le siguieron, habiendo Cortés salídose de la ciudad de la manera dicha, la cual no pudo ser a toda la flota sino clara? No pude averiguallo, ni parece los tales capitanes poderse excusar de ser consocios de esta iniquidad, si no fue algún embuste que con su astucia pudo Cortés inventar; alguna presunción se puede tener de algunos dellos, por ser de la misma tierra de Cortés, haber sabido algo del ensaye.

Capítulo CXVI

Hecho el robo que Cortés hizo de la hacienda del rey, en la estancia o granja de Macaca, y metido el cazabí e puercos y maíz en los navíos, hízose a la vela para ir por la costa de Cuba abajo y por apañar lo que en los pueblos y puertos que había por allí pudiese haber de bastimento, que era lo que más él había menester y su compaña, como por se hurtar antes de tiempo no se hobiesen podido los mantenimientos meter en las naos. En saliendo que salió, vido venir un navío, que venía de la isla de Jamaica, cargado de puercos y tocino y cazabí para vendello en la isla de Cuba en las minas, porque como allí eran recientes las minas y ricas, y el ansia de coger oro hervía en los ánimos de aquellos que por la isla moraban, toda la más de la gente de indios que había en ella ocupaban en sacar oro, donde los mataban, y así no los dejaban labrar ni hacer comida, y, por consiguiente, tenían necesidad de pan y de bastimentos; y sabido esto en Jamaica, llevábanlo de allí, donde había mucha abundancia. Visto el navío, va luego Cortés a él y tómalo a su dueño, dello por ruegos y promesas, dello por amenazas y por mal; llevólo, en fin, consigo, aunque pesó al dueño que lo llevaba.

Llegó Cortés con su usurpada flota a la villa de españoles que llamaban de la Trinidad, que estaba en aquella costa del Sur 200 leguas y más de la ciudad y puerto de Santiago; allí tuvo noticia que pasaba

cerca de allí otro navío cargado de pan cazabí, de tocinos y maíz e otros bastimentos, para las minas de la provincia de Xagua, que eran muy ricas y de fino oro; envió luego una carabela, y con ella a Diego de Ordaz, que lo tomase y lo llevase a la punta de la isla o cabo de Sant Antón, y allí lo esperasen. Así lo hizo Ordaz, y aunque mal pesó al mercader cuyo era, lo llevó al cabo de la isla, como Cortés había mandado. Todo esto me dijo el mismo Cortés, con otras cosas cerca dello, después de marqués, en la villa de Monzón, estando allí celebrando Cortés el emperador, año de 1542, riendo y mofando y con estas formales palabras: "A la mi fe, anduve por allí como un gentil corsario." Dije yo, también riendo, pero entre mí: "Oigan vuestros oídos lo que dice vuestra boca." Puesto que otras veces hablando con él en México en conversación, diciéndole yo con qué justicia y conciencia había preso aquel tan gran rey Moctezuma y usurpádole sus reinos, me concedió al cabo todo, y dijo: "*Qui non intrat per ostium fur est et latro*". ["El que no entra por la puerta es un ladrón", San Juan, X, 1.] Entonces le dije a la clara, con palabras formales: "Oigan vuestros oídos lo que dice vuestra boca", y después todo se pasó en risa, aunque yo lo lloraba dentro de mí, viendo su insensibilidad, teniéndole por malaventurado. Allí, en la villa de la Trinidad, tomó por fuerza o por grado el cazabí e maíz e puercos y algunos caballos, y a todos los dueños apaciguaba con hacerles conocimientos y darles cédulas que se los pagaría en tanto precio y tantos castellanos; recibió allí más de cien españoles de los que habían venido con Grijalva, que, como Diego Velázquez había escrito, estaban la flota esperando. [Todos los indios que pudo meter y los españoles que allí iban hurtados y involuntarios, y no sé si algunos voluntarios, para servirse dellos, era escala franca donde todos al cabo con los trabajos en breve perecieron.] De allí fue a la villa de Sant Cristóbal, que a la sazón estaba en aquella costa del sur, la cual después se pasó a la del norte, donde agora llaman La Habana, y allí cargó de todas las cosas que pudo, al precio que en los otros lugares lo había tomado. En este tiempo llegaron mensajeros de Diego Velázquez, avisando que iba Cortés alzado, que lo trabajasen de prender; esto escribió a Diego de Ordaz que era su criado y valiente hombre, y a los que tenía por amigos en la dicha villa de Sant Cristóbal; escribió también Diego Velázquez, rogándole que lo esperase, porque tenía que comunicar con él para el bien de aquel su viaje. Nunca vide tan poco saber en Diego Velázquez como en esta carta; ¡que le pasase por pensamiento que le había Cortés de esperar, habiéndole hecho la burla y afrenta presente y pasada! Quisiérale convidar Diego de Ordaz a Cortés al navío de que venía por capitán, por allí apañallo; pero tan ignorante fue Diego de Ordaz como Diego Velázquez, creyendo que se había de él confiar; finalmente, allí se mostró Cortés como gran señor y como si naciera en brocados y con tanta autoridad que no se osaba ninguno menear que no le mostrase amor y contentamiento de que él reinase. Partióse de allí con toda la flota, mediado el mes de febrero de 1519 años; iban en ella 550 hombres con marineros y todos,

200 o 300 indios e indias, ciertos negros que tenían por esclavos y 12 o 15 yeguas y caballos;[3] gobernaba toda la flota, en lo que tocaba a las cosas de mar, como piloto mayor, Antón de Alaminos, el que indució a Francisco Hernández de Córdoba que enviase por licencia para descubrir a Diego Velázquez cuando iban a saltear indios de los Lucayos y de otras islas, y, finalmente, el que se halló por piloto en el primer descubrimiento de la tierra de Yucatán, como se dijo en el capítulo 96, y después fue y anduvo descubriendo con Grijalva. Llegada la flota en el cabo de la isla de Cuba, llamado de Sant Antón, y comenzando a atravesar el golfete que hay e dura 50 leguas, desde el cabo dicho de Cuba a la punta o cabo que llaman de Cotoche, primera tierra de Yucatán, para de allí volver sobre la isla de Cuzumel, que fue lo primero que vido y trató Francisco Hernández, y lo primero también donde fue a parar Juan de Grijalva, dióles aquella noche un terrible temporal, como los suele por aquel golfo y costa de Yucatán hacer, que desbarató a todos los navíos y cuando amaneció se halló cada uno solo. Pero porque Cortés había dado a todos orden que le siguiesen hasta la isla de Cuzumel, cada uno, desque abonanzó el tiempo, tuvo cargo de guiarse a la isla, donde unos hoy y otros mañana todos llegaron, aunque algunos con más peligro que otros [excepto uno que no pareció por muchos días]. En especial un navío, donde iba por capitán uno llamado Francisco de Morla, criado y camarero de Diego Velázquez, diole un golpe de mar que le hizo despedir el gobernario, que es uno de los mayores peligros que hay en la mar, e anduvieron gran parte de la noche sin él, perdida cuasi la esperanza de se salvar; pero siendo de día, plugo a Dios que lo vieron andar sobre el agua, y visto, el mismo capitán Francisco de Morla, por ser gran nadador, se lanzó a la mar, atado con cierto cabo o soga, y trújolo arrastrando al navío, donde tornaron a remediarse.[4] Como los indios de un pueblo grande, que cerca de la costa de la mar estaba, vieron tanto navíos juntos, como no hobiesen visto antes sino tres o cuatro, que fueron los tres de Francisco Hernández y los cuatro de Grijalva, pensaron que venía sobre ellos algún diluvio de gente que los anegase, mayormente habiendo oído la matanza que Francisco Hernández en Champotón y el denuedo de guerra que Grijalva después dél habían hecho. Huyó toda la vecindad del pueblo a los montes, de miedo, alzado cada uno

[3] Estas cifras que da Las Casas, respecto al ejército inicial de Cortés a su llegada a costas mexicanas, coincide con las de López de Gómara (*Conquista de México*, cap. viii). Bernal Díaz señala algo más: 508 soldados y 100 marineros, más 16 caballos y yeguas en 11 navíos (cap. xxvi). En cambio, en la *Carta del cabildo*, de 1519 —que sustituye a la primera *Carta de relación* perdida— sólo se mencionan 400 hombres de guerra. Andrés de Tapia en su *Relación* (JGI, CDHM, t. II, p. 558) recuerda que iban 560 personas en 13 navíos.

[4] Esta hazaña de Francisco de Morla, al recuperar a nado el timón perdido de su nave, la cantará Francisco de Terrazas en el fragmento 12 de su poema épico *Nuevo Mundo y conquista* (Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación*, ed. 1902, pp. 176-178; Terrazas, *Poesías*, ed. de Antonio Castro Leal, México, 1941, pp. 52-54).

su hatillo. Envió ciertos españoles Cortés al pueblo, y, hallándolo vacío, todavía trujeron alguna ropa de algodón y algunas joyuelas de oro. Mandó Cortés sacar los caballos para que se recreasen, que venían fatigados y había muy buenos pastos, y, toda la gente y él en tierra, envió cierta cuadrilla dellos a buscar gente o algunas personas de quien pudiesen tomar lengua. Hallaron unas mujeres con unos niños y una que parecía principal, en un monte metidas, la cuales trujeron a Cortés, llorando ellas y sus niños; Cortés las consoló lo mejor que pudo y halagó a los niños, diciendo por señas que no hobiesen miedo y dioles cosillas de Castilla. Vinieron ciertos a los españoles, que debían ser maridos de las mujeres, rogando que les diesen aquellas mujeres, y quizá entre ellos debía venir el principal, marido de aquella que lo parecía y enviados por él; Cortés los aseguró y dio cosas de Castilla, rogándoles por señas que trujesen al marido de aquélla y que de su parte le diesen ciertas dellas, que aparte les dio. Él vino el siguiente día, o por ventura envió otro, diciendo que aquél era el señor y marido; porque esto es muy común entre los indios, no se mostrar luego los señores a los españoles, sino fingir que es aquel que envían, como saben que los primeros que los españoles procuran de prender y atormentar y matarlos son los señores, y por esto no tan presto se fían. Finalmente, vino él o otro por él, acompañado de muchos, y trujeron sus presentes de gallinas, pan de maíz y mucha miel y frutas, porque nunca jamás los indios vienen a los españoles manvacíos, y es costumbre también muy antigua entre sí. Recibiólos Cortés y los españoles graciosamente; mandóles dar de los rescates y cosas de Castilla, induciéndolos por señas que se viniesen los vecinos cada uno a su casa y que no recibirían daño alguno; ellos lo hicieron. El señor del pueblo donde estaban o de la isla, o el que se fingió ser señor, era de los bien hechos y más gentiles hombres de gesto y de cuerpo que se había visto en todas las Indias, y así tenía la gracia en las obras y conversación que con todos tenía y servicio que a los españoles hacía; sólo parecía recebir pena en no entenderlos, por la diversidad de la lengua. Tuvo una industria para nos entender, harto provechosa para Cortés y para todos los que con él iban, y fue ésta: que envió a la tierra firme de Yucatán, que dista de la isla un golfo de cuatro o cinco leguas, ciertos mensajeros a un señor de aquella provincia que tenía un español captivo, y rogóle que se lo prestase o se lo vendiese, porque habían venido muchos hombres extraños y fuertes, barbados como aquél, que le tenían señoreada su tierra, y, para tractar y conversar con ellos no los entendía, y con aquél sabría cómo se debía de haber con ellos. [Díjose también que aquel señor descubrió a Cortés que en Yucatán había dos hombres barbados como él, y Cortés les escribió una carta diciéndoles cómo venía a poblar en aquella tierra y que si podían que trabajasen de venirse; y que los indios que fueron por aquél mandó pasar a la otra banda de Yucatán en un bergantín, e aquéllos llevaron la carta fácilmente, aunque] con gran dificultad les dio el cristiano captivo.

Capítulo CXVII*

Y porque ya Cortés tenía reformados todos los navíos de la tormenta pasada y proveídolos de bastimentos que le dieron en abundancia los indios por mandado del señor de la isla y recogidos los caballos y la gente y en buena amistad con el señor y vecinos della, se hizo a la vela para correr la costa de la tierra firme y llegó a la punta de las Mujeres que Francisco Hernández o Grijalva había por nombre puesto, que es la primera tierra de Yucatán, obra de 10 leguas de la isla, y surgió allí toda la flota. De allí tornó a alzar las velas para seguir su camino hacia el cabo de Cotoche, y navegando aquel día, descubrióse un agua en uno de los navíos, que no podían con dos bombas agotalla; hizo señal de tener necesidad, tirando un tiro de pólvora; acudió Cortés con su nao y todos a socorrelle, y viendo que crecía el agua y que no tenía remedio si no entraba en algún puerto y por allí no lo había, determinó Cortés de tornarse al puerto de la isla de donde habían salido. Salieron todos los indios de la isla con gran regocijo a recibillos y servillos; adobaron allí el navío e ya que querían tornarse a embarcar, revolvióse la mar de manera que no pudieron el sábado; y el domingo, que era el primero de cuaresma, díjose y oyeron misa. Estando comiendo, vieron venir una canoa que atravesaba de Yucatán a la isla, y mandó Cortés a un Andrés de Tapia, mancebo bien suelto, y a otros compañeros, que fuesen escondidos a la parte de la isla donde iba la canoa dirigida y salteasen los indios y se los trujesen, lo cual así se hizo. Eran cuatro, desnudos en cueros, cubiertas las partes secretas, los que en la canoa venían, y el uno tenía largas barbas. Salió Andrés de Tapia y sus compañeros de súbito, de unas matas de monte, y arremetieron a ellos, que no fue chica turbación para los tres; y queriéndose huir para el agua y tomar su canoa, habló el barbado en la lengua de los indios que no se huyesen ni hobiesen miedo, y luego vuelve la cara a los españoles, y dice en la lengua de Castilla: "Señores, ¿sois cristianos?" Respondieron: "Cristianos somos." Hincó luego las rodillas en el suelo y llorando de alegría, comienza a dar gracias a Dios que le había sacado de entre infieles y captiverio y dejalle ver cristianos con libertad; todos se holgaron de velle y le ayudaron a dar a Nuestro Señor muchas gracias. Trujéronlo a Cortés que lo recibió con grande alegría y todos en grande manera se regocijaron, espantados de velle desnudo como indio y del sol el cuerpo quemado, que si no fuera por las barbas, ninguna diferencia se cognoscía de ser indio o cristiano. Preguntó luego si era miércoles, dijeron que no, sino domingo, el cual, aunque tenía unas *Horas* de rezar, había en la cuenta de los días errado; dijo llamarse Jerónimo de Aguilar,[5] natural de Ecija. Comenzó

* "Déjese aquí blanco para el Sumario (*al margen, de letra de Las Casas*).

[5] El encuentro de Andrés de Tapia con el náufrago y cautivo Gerónimo de Aguilar, luego intérprete del maya para Cortés, y las noticias de Gonzalo Guerrero las refiere también el propio Tapia en su *Relación*; las canta Terrazas en el frag-

a contar su pérdida y captiverio, e dijo que salido del Darién con Valdivia, enviado por Vasco Núñez de Balboa a esta isla Española, él y otros con él en una carabela, se perdieron en los bajos y peñas de Jamaica, que llaman las Víboras, que fue lo que en el capítulo 42 tocamos; metiéronse 20 hombres en el batel, sin agua y ninguna cosa de bastimento; muriéronse los 10 o 12 de hambre y sed en el camino, y echólos la corriente a cabo de quince días en la costa de Yucatán, y aportaron al señorío de cierto señor o cacique, que según Gómara dice que había dicho que algunos sacrificó dellos a sus ídolos y los comió y otros guardó para los sacrificar, pero que se huyeron y aportaron a tierra y señorío de otro señor que los guardó y conservó sin hacelles mal alguno, antes siempre los trató bien, sirviéndose dellos humanamente. Esto de sacrificar hombres y comerlos, como dice Gómara, yo creo que no es verdad, porque siempre oí que en aquel reino de Yucatán ni hobo sacrificios de hombres, ni se supo qué cosa era comer carne humana [y decirlo Gómara, como ni lo vido ni lo oyó sino de boca de Cortés, su amo y que le daba de comer, tiene poca autoridad, como sea en su favor y en excusa de sus maldades], sino que esto es lenguaje de los españoles y de los que escriben sus horribles hazañas, infamar todas estas universas naciones para excusar las violencias, crueldades, robos y matanzas que les han hecho, y cada día y hoy les hacen, y por esto Gómara dice en su *Historia* que la guerra y la gente con armas es el camino verdadero para quitar los ídolos y los sacrificios y otros pecados a los indios, y con esto, dice él, más fácilmente y más presto y mejor reciben y oyen y creen a los predicadores y toman el Evangelio y el baptismo de su propio grado y voluntad. Harto poco sabe Gómara de la predicación del Evangelio y del fructo que en estas partes han hecho las tiranías y estragos con armas, las cuales han obrado en estas gentes tanto, que si no son los que Dios ha querido dellas, contra todo poder y saber humano, por la predicación de los buenos religiosos alumbrar, los demás no estiman de nuestro verdadero Dios, sino que es malo, injusto y abominable, pues tan inicuos hombres envía a que los aflijan y destruyan con tan nunca oídos otros tales daños y males. De cómo esta predicación se debe hacer sin armas, véase por quien quisiere vello, en nuestro libro en latín, en los capítulos postreros, 5°, 6° y 7°, con muchos párrafos, cuyo título es *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*, donde cognoscerán el estado de damnación eterna en que están los que procuraren, mandaren o aconsejaren lo que dice Gómara, que la predicación destas naciones se deba de hacer con guerra y con armas. Dice aquí más Gómara que Cortés determinó de quitar los ídolos de aquel pueblo y poner cruces en aquella isla, después que vino Jeróni-

mento 15 de *Nuevo Mundo y conquista*, y las refiere pormenorizadamente Bernal Díaz (caps. xxvii y xxix).

El libro de *Horas* de rezar que había conservado Aguilar es el primer libro europeo que llega a México.

mo de Aguilar; pero esto es uno de los errores y disparates que muchos han tenido y hecho en estas partes, porque, sin primero por mucho tiempo haber a los indios y a cualquiera nación idólatra doctrinado, es gran desvarío quitarles los ídolos, lo cual nunca se hace por voluntad, sino contra de los idólatras, porque ninguno puede dejar por su voluntad y de buena gana aquello que tiene de muchos años por Dios y en la leche mamado y autorizado por sus mayores...

Capítulo CXIX

Tornemos al viaje de Cortés y de su sancta compañía, el cual, saliendo de la isla de Cuzumel con Jerónimo de Aguilar, muy contento por tener persona que supiese alguna lengua para entenderse con aquellas gentes, navegó hacia tierra de Yucatán y pegado a ella, mandando a los bergantines que llegasen más a tierra por ver si hallasen el navío que no parecía; finalmente, lo hallaron en un puerto metido, de que los unos y los otros recibieron grande alegría, porque ambas a dos partes creían que la otra era perdida. Contaron cierta cosa de notar los del navío, y fue que vieron en llegando un perro andar por la playa ladrando y escarbando en la tierra, cuasi llamándolos; saltaron en tierra y vínose luego a ellos haciéndoles con la cola mil halagos, como si fuera una persona de razón; y, esto hecho, vase corriendo al monte y trae una o dos liebres o conejos, cuasi hospedando bien a los huéspedes:[6] no supe si lo recogieron y llevaron al navío, ni quién allí le había dejado de los descubridores de aquella tierra. Recogido su navío, vanse todos al río de Grijalva y provincia o pueblo de Tabasco, donde había el cacique vestido desde los pies a la cabeza de piezas de oro a Grijalva, según se dijo arriba en el capítulo 111; surgieron echando anclas a la boca del río, porque la entrada es muy baja y combate el agua de la mar con la del río y por eso es muy peligrosa, donde yo tuve alguna vez harto peligro. Dejó Cortés los navíos grandes a la boca del río y entróse para ir a tierra con toda la más de la gente en los bergantines y bateles, proveídos de armas y de artillería; desque los indios de la tierra vieron los muchos navíos y que iba tanta gente a saltar en tierra, salieron de un pueblo grande que allí tenían con sus armas, arcos y flechas, para ver quién eran y lo que querían; llegando en derecho del pueblo, vieron que estaba cercado de una cerca de madera muy alta y muy recia; los indios entran en sus canoas con sus armas, saliéndoles al camino para impedilles que no saltasen en tierra. Cortés les hace señal de paz y hace al Aguilar que les hable en la lengua de Yucatán, que él sabía; no sabemos si aquella de Tabasco era diversa y creemos que no la entendían. Los indios les requerían que no se llegasen a su pueblo, con sus meneos; Cortés, con los suyos, pedía de

[6] La historia de la lebrela la cuenta Bernal Díaz (cap. xxx) y dice que había quedado en Boca de Términos cuando la expedición de Grijalva.

comer y agua; ellos mostrábanles el río, que la tomasen, que subiesen por ella un poco más arriba, donde era dulce; tornaron los indios al pueblo y trujéronles ciertas canoas o barquillos cargadas de maíz e pan y frutas y gallinas y de lo que más tenían; dice Cortés que aquello no les bastaba; que les trujesen mucho más, porque traía mucha gente. Los indios, desque vieron que ponían denuedo los españoles a querer entrar en el pueblo, dijéronles que esperasen hasta otro día, porque ya era tarde y que volverían con más comida. Cortés saltó con su gente en una isleta que hacía el río, donde aquella noche estuvieron hasta que fue de día. Los indios, temiendo que los españoles habían de entrarles por fuerza en el pueblo y que padecerían peligro, toda aquella noche gastaron en poner en cobro sus alhajas y mujeres y hijos y aparejarse para resistilles. Cortés tampoco dormía toda la noche, antes mandó salir toda la gente de los navíos y envió algunos que fuesen río arriba a ver si hallaban vado; halláronlo no lejos de allí; provee que vaya gente y pase de la otra banda, y que se ponga celada en los montes, cuan cerca del pueblo allegarse pudiesen, y así lo hicieron. Tornaron los indios en amaneciendo y trujeron más comida, diciendo que no tenían más ni podían darles más, porque la gente del pueblo de miedo dellos se había huido, y que tomasen aquello y se fuesen con Dios de su tierra o con quien quisiesen, porque se escandalizaba toda la tierra en vellos. Y es placer lo que Gómara dice aquí para justificar las obras que Cortés en aquel pueblo hizo; dice que respondió Cortés por Aguilar, la lengua, que si le escuchasen la causa o razón de su venida verían cuánto bien y provecho se les seguiría, como, en la verdad, ni entendían a ellos ni a Aguilar, como el mismo Gómara en el capítulo 4º de allí abajo dice, que muchas cosas entre los nuestros y aquellos indios pasaron, que, como no se entendían, eran mucho para reír. Estas son sus palabras, y arriba, que hablaban Cortés y decíales con Aguilar, la lengua, esto y esto. Dice más Gómara: "Que replicaron los indios que no querían consejo de gente que no conocían, ni menos acogellos en sus casas, porque les parecían hombres terribles y mandones (mirad qué mal decían si esto que dice Gómara es verdad, pero yo creo que ni esto ni lo demás entendían, como él mismo dice allí); demás, que si querían agua, que la cogiesen del río o hiciesen pozos en tierra, que así hacían ellos cuando la habían menester"; y que viendo Cortés que era por demás palabras, díjoles: "Que en ninguna manera podía dejar de entrar en su pueblo y ver aquella tierra, para tomar y dar relación della al mayor señor del mundo que allí le enviaba; por eso, que lo tuviesen por bueno, pues él lo deseaba hacer por bien, y si no, que le encomendaría a su Dios y a sus manos y a las de sus compañeros." Los indios no decían más de que se fuesen y no curasen de bravear en tierra ajena, porque en ninguna manera lo consentirían salir a ella ni entrar en su pueblo, antes le avisaban que si luego no se iban de allí, que le matarían a él y a cuantos con él iban. Todo esto dice así formalmente Gómara en la *Historia* de su amo Cortés. ¿Qué mayor insipiencia y disparates que dice aquí Gómara, y aun, qué más

claras mentiras? Que sean claras mentiras y composturas de Gómara parece, porque tantas pláticas y tan largas y particulares no podían pasar entre gentes que no se entendían, como él confiesa no entenderse, según queda dicho; que sea gran insipiencia la suya, también se muestra querer fingir para justificación de la tiranía e injusticia de Cortés, que hizo a aquellas gentes de aquel pueblo y provincia. Justísimas causas y perentorias razones en favor de la justicia de los indios y del derecho que tenían para los matar por echallos de su tierra, que otra cosa no era sino defender y guardar su república de gente tan nueva y que con tanta osadía decía que había de entra en ella y tomar relación para dar a un gran señor del mundo a su desplacer. ¿Con qué milagros y mansedumbre y santa vida y de mucho tiempo experimentada les probaba Cortés que tenía derecho de entrar en tierra tan ajeno dellos y tomar relación y dalla al mayor señor del mundo? Y también que lo quería hacer y él venía para su bien; ¿qué nación del mundo oyera tales palabras, que con mucha razón y justicia no trabajara y debiera trabajar de hacellos pedazos? Luego insipiencia grande fue la de Gómara fingir razones para excusar y justificar las tiranías de Cortés, que las condenan y abominan a la clara y que todas las naciones del mundo para contra él las admitirán y aprobarán, como sean fundadas en la ley natural; pero, como dije, todas son falsas e imprudentemente inventadas; sólo es y parece ser verdad que los indios le requiriesen muchas veces que se fuesen de su tierra y los dejasen en paz, porque de gente tan fiera y tan armada y que así porfiaba entrar en su pueblo por fuerza, contra su voluntad, podían presumir e sospechar y aun tener por muy cierto que bien ninguno les podía venir, sino muy mucho mal. Dice más Gómara, que no quiso Cortés no hacer con aquellos bárbaros todo cumplimiento, según razón, y conforme a lo que los reyes de Castilla mandan en sus instrucciones, que es requerir una y dos y muchas veces con la paz a los indios antes de hacelles guerra, ni entrar por fuerzas en sus tierras y lugares; e así les tornó, dice él, a requerir con la paz y buena amistad, prometiéndoles buen tractamiento y libertad, y ofreciéndoles la noticia de cosas tan provechosas para sus cuerpos y almas, que se ternían por bienaventurados después de sabidas, y que si todavía porfiaban en no le acoger ni admitir, que los apercibía y emplazaba para la tarde, antes del sol puesto, porque pensaba, con ayuda de su Dios, dormir en el pueblo aquella noche, a pesar y daño de los moradores que rehusaban su buena amistad y conversación y la paz, etc. Todo esto dice Gómara y todo es compuesto y falsedad; véase la justificación razonable que tuvieron aquellos requerimientos, y, por mejor decir, la insipiencia e insensibilidad de los del Consejo del rey, que ordenaron que se hiciesen requerimientos a los indios, que recibiesen a los españoles y si no, que les pudiesen guerrear, en el capítulo 57 y los siguientes deste tercer libro, donde asaz largo queda declarado. Del buen tratamiento y libertad y paz y buena conversación, que Cortés y los otros apóstoles a él semejantes prometían y prometieron o fingieron prometer, esta

isla Española y las otras islas y cuatro y cinco mil leguas de tierra firme, que hasta hoy han despoblado, asolado y destruido, como todo el mundo sabe y clama, son lamentables testigos. La verdad de toda esta violenta invasión y tiránico acometimiento de Cortés en aquella población grande de Tabasco, que Gómara quiere justificar, es que sin dilación, cuanto él más presto pudo, visto que los indios por señas y meneos les decían que se fuesen de su tierra y que no querían que en su pueblo entrasen, pues les habían dado la comida que les pidieron, combatió el pueblo con sus tiros de pólvora, que nunca los indios habían oído ni visto, y así, de miedo, cayeron en tierra, creyendo que venía fuego del cielo, pero no por eso dejaron de pelear con mucho ánimo, con aquellas sus flechas harto débiles; entráronlos por fuerza, como al cabo estuviesen desnudos, y con las espaldas desbarrigaron inmensos. Salen del monte los españoles que estaban en celada y dan por las espaldas en ellos, y todos juntos los españoles, fueron muy pocos los que huyeron, que no quedaron muertos de los que se hallaron en defensa del pueblo. Muertos y huidos todos los indios, andan los españoles a su placer a deshollinar y robar las casas y lo que en ellas había; halláronlas llenas de maíz e gallinas y otros bastimentos; oro, ninguno, de lo que ellos no recibieron mucho placer, pero quedaron quietos señores del pueblo.

Capítulo CXX*

De los indios que prendieron envió Cortés algunos para que fuesen a decir al cacique, señor dél, y a la otra gente, que fuesen amigos y que no tuviesen miedo de allí adelante que les harían mal, sino buen tractamiento, y que el señor viniese a él porque le quería decir muchas cosas de su provecho y otros disparates y promesas frívolas que les quisiera persuadir e que a cualquiera prudente pudieran mover a mayor odio e irá contra él y ellos, de quien tan grandes injurias e injusticias y daños habían recebido. ¡Mirad qué fianzas daban o qué seguridad y satisfacción ofrecían, para que de los daños padecidos fuesen recompensados y de los que les podían hacer pudiesen ser seguros, habiéndoles así lastimado y atribulado tan sin culpa y ofensa que les hobiesen hecho ni cometido; pero el señor y sus capitanes y gente de guerra, o por mejor decir guerrilla, como es toda guerra de indios, trabajaron de apellidar toda la tierra y venir sobre ellos y no dejar, si pudiesen, hombre dellos a vida; pero para entretener a los españoles hasta que se hobiesen allegado todos los que habían malherido, envió el señor ciertos mensajeros a tratar de paz o de treguas, y rogándoles que se contentasen con el mal que les habían hecho y que no le quemasen el pueblo; respondió Cortés así lo haría, pero que les trujesen comida. Vinieron otro día con ella, disculpándose que no traían más

* "Déjese blanco aquí para el Sumario" (*al margen, de letra del autor*).

por estar la gente desparcida y huida; envió Cortés tres o cuatro cuadrillas de españoles por los montes a buscar bastimentos y gente, si pudiesen haber al señor o cacique. La una llegó a un pueblo donde hallaron mucha gente de guerra, que debían estar esperando que se allegase la demás para ir sobre ellos. Vistos los unos a los otros, comenzaron a pelear y los indios con tan gran esfuerzo y denuedo, que hirieron con sus armas y flechas y lanzas de palos con las puntas tostadas y algunas con algunos huesos de pescado por casquillos muchos de los españoles, hasta que los encerraron en cierta casa, donde los españoles se defendieron una buena pieza del día, temiendo que no les prendiesen fuego que los pudieran quemar vivos; y como la grita que dan los indios cuando son muchos, que es cosa de grima, se sonase por los montes, oyéronla los de las otras cuadrillas, ocurrieron al sonido y llegaron a tiempo, cuando ya los apretados tenían perdida la esperanza de vida; llegados, descercáronlos, y juntos todos, dan muy fieramente en los indios, pero los indios, aunque vieron el socorro de fresco venir sobre ellos, que serían por todos los españoles cerca de 200, no dejaron de pelear validísimamente aunque morían muchos dellos. Estando los primeros españoles en la casa metidos y en el estrecho que está dicho, ciertos indios de la isla de Cuba, que con ellos habían ido, fueron a hacer mandado a Cortés de lo que habían visto. Cortés, oídas tales nuevas, tomó cierta gente de la que tenía y llevó algunos tiros de artillería y partióse a mucha priesa, porque no era hombre que se dormía. Cuando llegó, venían todos los españoles retrayéndose y los indios dando como leones en ellos, de los cuales muchos herían con las flechas; pero en llegando, hizo soltar algunos tiros de pólvora y por temor dellos los indios se retrujeron; Cortés no curó de seguillos, porque andaban los españoles muy cansados y muchos dellos malheridos. Volviéronse todos al pueblo, no muy alegres; proveyó Cortés que los españoles heridos se fuesen a los navíos y mandó sacar los caballos y la gente que pudo sacarse dellos y toda su artillería; caminó Cortés con más de 400 españoles y 12 caballos y su artillería hacia donde habían peleado el día pasado y toparon a infinitos indios, que como habían sentido la ventaja que habían llevado aquel día, venían muy ufanos en busca dellos. Era toda la tierra llena de acequias y arroyuelos, por ser toda de cacaguatales, que son heredades entre todas aquellas provincias muy preciosas, que son las almendras de que usan por bebida y por moneda, que han menester cada hora regarse. Fue a los españoles gran impedimento para de los caballos ayudarse, y por esto los indios pudieron hacer mucho daño a los españoles y no recibillo como entonces lo recibieran, puesto que desque vieron los caballos y caballeros fue grande su espanto, creyendo que hombre y caballo era todo una cosa y la lanza no menos; pero no por eso dejaron de pelear contra ellos aunque se vían morir muchos a sus pies; y aunque no mataban a los españoles por ser sus armas tan débiles, hirieron muchos y pusiéronlos en tanto estrecho que pensaron perecer. Salieron en fin a ciertos llanos, sin tantos

arroyos y acequias, donde los de caballo pudieron hacelles daño, los cuales alancearon innumerables; y díjose que habían muerto en esta entrada sobre 30 000 ánimas; y ésta fue la primera predicación del Evangelio que Cortés introdujo en la Nueva España. Y por los merecimientos suyos y de su compaña, dice Gómara, su criado, que les apareció Sant Pedro o Santiago, encima de un caballo, que hizo en los indios aquel gran estrago; y lo que más digno es de confusión inmortal y eterno escarnio, dice Gómara que Cortés hizo soltar algunos indios de los presos, que fuesen a decir al señor de la tierra y a todos los demás que le pesaba del daño hecho en entrambas partes, por culpa y dureza dellos, que de su inocencia y comedimiento Dios le era buen testigo; mas no obstante todo esto, él los perdonaba de su error, si venían luego o dentro de dos días a dar justo descargo y satisfacción de su malicia y tratar con él de paz y amistad y los otros misterios que les quería declarar, apercibiéndolos que, si dentro de aquel plazo no viniesen, de entrar por su tierra dentro, destruyéndola, quemándola, talándola y matando cuantos hombres topase, chicos y grandes, armados y sin armas. Estas son sus formales palabras. Veis aquí con qué tiene Cortés engañado a todo el mundo y no sin culpa de muchos de los que lean su falsa historia, no considerando que aquéllos estaban quietos en sus casas, sin ofensa nuestra ni de nadie, y que no eran moros ni turcos que nos infestan y maltratan, no mirando más del sonido, que mató y venció, y, como ellos dicen, conquistó tantas naciones y robó para sí e envió tanto oro a España y llegó a ser marqués del Valle; y desta culpa los lectores della no son inmunes, al menos los que son letrados. Los desventurados indios, viéndose así tan disipados y apocados de tanto estrago, todos fueron de parecer que, porque aquellos hombres eran tan fuertes y traían tan terribles armas y sobre todo aquellos animales que tanto corrían y alcanzaban y sobre ellos tan mal los trataban y los acabarían de asolar, el señor acordó de les enviar ciertos indios viejos, que debían ser principales, a tratar de paz y seguridad. Dice Gómara, que vinieron a pedir perdón de lo pasado, como si de grandes agravios que les hobieran hecho, porque veáis la insensibilidad de Gómara, o por mejor decir, el escarnio que de la justicia y de la verdad hace. Recibiólos bien Cortés, y dioles cosillas de rescates de Castilla, diciéndoles por señas, como se podía declarar, que tomasen a hablar a su señor y lo induciesen a que viniese a ver con él y que no tuviese miedo, que no recibiría mal alguno y otras señas semejantes; y para más mostrarles seguridad, soltó a todos los indios que habían preso en la batalla e hizo curar los que de heridas estaban maltratados. Fue, a lo que se juzgaba, el señor y muchos principales a ver a Cortés, con mucha compañía, y a los españoles, con harto dolor de su corazón, mostrando mucha tristeza y no menos con temor no los burlasen; dije, a lo que se juzgaba fue el señor, porque cuasi siempre los señores de los indios no se muestran ni van a los españoles cuando no están primero muy seguros, sino que envían un indio que tenga persona de autoridad y fingen que aquél es el señor. Trujeron un

buen presente de muchas gallinas, de las grandes de papada, y pan y frutas y cacao y ciertas joyas de oro, que pesarían más de 300 castellanos, y 15 o 20 mujeres, para que guisasen de comer y hiciesen pan de maíz, que es lo más trabajoso de hacer y que sin sus mujeres no se puede amasar sino mal y con gran dificultad, [para los aplacar, porque no los acabasen de destruir]. Recibiólos Cortés con mucha alegría y abrazó al que se decía ser señor, mostrándole haber mucho placer con su venida y ofreciéndoles seguridad y amistad desde adelante, todo por señas, porque ninguna cosa se entendían.

Preguntáronle si de aquel oro había mucho y si se cogía por aquella tierra; respondieron que no se cogía por allí, sino en otras partes, señalando con los meneos que lejos. Dice aquí Gómara que quebraron los ídolos por la doctrina que Cortés les predicó, enseñándoles los misterios que contenía y se celebraron en la Cruz y lo que en ella el hijo de Dios padeció, y que por estas exhortaciones la adoraron, puesta en un templo de sus dioses; añide Gómara que dieron la obediencia y vasallaje al rey de España en manos de Hernando Cortés y se declararon por amigos de españoles, y que aquestos fueron los primeros vasallos que el emperador tuvo en la Nueva España. Todas éstas son falsedades y cosas inventadas por Cortés o fingidas por Gómara, su criado, para lisonjear y vender su tiranía por servicio grande al rey y engañar al mundo, como lo tienen muchos días ha engañado, porque ni los indios los entendían ni ellos a los indios, como ya queda probado, y ya que los entendieran, [en siete o ocho días que allí estuvieron, ¿cómo les podían dar a entender los misterios de la Fe, de la Sanctísima Trinidad y de la Pasión del Hijo de Dios, que todo se contiene en los misterios de la Cruz, para que los indios sus ídolos derrocasen? Porque ni] son los indios tan fáciles de dejar sus ídolos, cuya religión, reverencia, devoción y culto tienen de tantos años atrás en los corazones arraigadas, por diez palabras que Cortés les dijese mascadas y mal pronunciadas, mayormente, aborreciendo a él y a ellos como a capitales enemigos de quien habían ayer recibido tan irreparables daños y temiendo que del todo no los acabasen. Y de aquí se puede inferir la otra falsedad que Gómara dice: que dieron la obediencia y vasallaje al rey de España en manos de Cortés; falsísimo es y gran maldad, y esta es la justicia y título y derecho con que Cortés hizo la primera guerra y celebró su apostólica entrada en la Nueva España; y argumento y testimonio claro de que luego, en llegando a Tabasco, Cortés y su compañía sancta, hicieron tales obras de que los indios se resabiaron, es que pocos meses había que allí recibieron a Grijalva y a los españoles, con tanta gracia, liberalidad y humano hospedaje, que lo vistieron y cubrieron de oro desde los pies hasta la cabeza, como queda en el capítulo 109 asaz declarado. Y esto debe bastar para que quien lo leyere no dude haber Cortés entrado en aquellos reinos como muy señalado tirano, puesto que por el discurso desta historia quedará esta verdad muy más y mejor averiguada.

CAPÍTULO CXXI

Dejado Tabasco de la dicha manera lastimado, aunque por fuerza y por miedo reconciliado, partióse Cortés con su armada la costa de la mar adelante, hacia el poniente o parte occidental, y fue a parar a la isla del Sacrificio, que puso nombre Grijalva, donde halló un abrigo de puerto, no muy bueno y tampoco muy malo, el que agora se llama el puerto de la Vera Cruz y la isleta Sant Juan de Ulúa; y porque parecía mucha gente por toda la costa y no tenga puerto y es brava y peligrosa, hizo Cortés allí echar todas las anclas. Los indios, como Grijalva los había dejado de paz y contentos, por los rescates y conmutaciones que con ellos tuvo, dándoles agujas y alfileles y cascabeles y cuentas por oro, luego vinieron dos canoas llenas de gente a ver que querían o qué gente era; Cortés los recibió con gran placer y todos los españoles hicieron gran regocijo; y por señas, porque ninguna cosa los unos de los otros entendían, mostráronles oro, dándoles a entender que lo amaban y que se lo trujesen, que se lo trocarían. Tornáronse a tierra, según parecía, muy alegres, y otro día vinieron muchas canoas con gente y cargadas de bastimentos, pan y gallinas y frutas, en especial potajes guisados de aves y venados y otras cosas que los nuestros no cognocían más de hallalas sabrosas, que sin escrúpulo ni temor las comían. Trujeron muchas piezas de oro, [moscadores y rodelas y otras cosas muy ricas de pluma], que rescataron por las de Castilla, y por la comida les recompensaron con cascabeles, cuentas de diversas colores, agujas, alfileles, espejuelos, cuchillos y tiseras, con que se reputaban haber engañado a los españoles y quedar muy ricos. Tornados muy alegres a sus pueblos, daban nuevas de haber venido cierta gente como la pasada, de quien por poco precio, como era el oro, les daban de aquellas cosas tan ricas, y así acudía infinita gente, porque a cuatro y cinco leguas y diez de la costa de la mar había grandes y muy grandes pueblos; pero aún no había llegado la nueva de las obras que dejaban hechas en Tabasco los nuestros, porque si lo hobieran oído, de creer es que más se recataran éstos dellos. Visto Cortés bullir tanta gente y las muestras de oro que traían prometer grandes riquezas, como en la verdad las había, entendió presto la felicidad y grandeza y población de la tierra; determinóse a no pasar de allí, sino sacar todo su poder a tierra y penetrar lo que en ella había. Desembarcó toda el artillería, los caballos y armas y todo cuanto había en los navíos, y en el mejor lugar que le pareció hizo allí cerca de la mar su asiento; luego los indios que llevó de la isla de Cuba y los pocos negros, hacen de palos y varas y hierbas las chozas que para el real fueron menester. Tenía el rey de la ciudad de México, que Motenzuma se llamaba, por aquella tierra guarniciones y gente de guerra y un gobernador o capitán general sobre toda ella; éste vino con mucha gente acompañado y muchos principales entre ellos, todos los más bien vestidos de ciertas mantas de algodón pintadas de colores, unas mejores que otras, según la dignidad de las personas; trujo muchos indios cargados de comida, pan y

carne de venado y pescado y frutas. Dio el capitán a Cortés muchas joyas de diversa hechura de oro, con maravillosas cosas hechas de pluma. Cortés le hizo grandes gracias por señas y meneos y le dio en reagradecimiento una camisa labrada y muchas sartas de cuentas, como collares, bien hechas, y otras muchas cosillas de Castilla de las dichas. Mandó aquel gobernador venir luego de los pueblos cercanos muchas mujeres con su aderezo para hacer pan de maíz, que son unas piedras, y dejó más de 1 000 hombres, que hicieron allí cerca sus chozas, para servir a los españoles, y otros, más de 1 000, que los proveyesen de los pueblos comarcanos de bastimentos, y así estuvo el real de Cortés más y mejor bastecido que si fueran en sus casas, que tenían en Cuba.

[Hizo Cortés hacer alarde y escaramuzar los de a caballos y tirar los tiros, de que los indios quedaron asombrados y como atónitos de vello.] Luego, muchos oficiales pintores, por mandado de aquel gobernador, pintaron a los españoles y a los caballos y a los tiros de pólvora y ballestas y a las espadas y lanzas y todas las otras armas y no menos a los navíos, al proprio, como si toda su vida lo hobieran hecho, y contaron el número cuántos eran, sin que los españoles lo sintiesen,[7] y despachó el gobernador sus postas de indios corriendo a la ciudad de México, que desde allí hay 70 leguas, a dar relación al rey Motenzuma de todo lo que habían visto; el cual, dentro de veinticuatro horas, tuvo noticia de todo ello, y así la tenía de todas las cosas que los españoles hicieron. Hallóse una india, [que después se llamó Marina y los indios la llamaban Malinche],[8] de las 20 que presentaron a Cortés en la provincia de Tabasco, que sabía la lengua mexicana, porque había sido, según dijo ella, hurtada de su tierra de hacia Xalisco, de esa parte de México que es al poniente, y vendida de mano en mano hasta Tabasco; ésta sabía ya la lengua de Tabasco, y aunque aquella lengua era diversa de la de Yucatán, donde Aguilar había estado, todavía entendía algunos vocablos. Visto Cortés que la india entendía los mexicanos, diola a Aguilar, que comunicase mucho con ella, tratando de haber y aprender vocablos para que se entendiesen y pudiese por medio della entender los secretos de la tierra y poder dar noticia a los indios de lo que deseaba. Con esta india comenzó a

[7] Esta noticia de los *tlacuilos* que hacían lienzos pintados informativos para Motecuhzoma la trae también Bernal Díaz (cap. xxxviii). La referencia de Las Casas es más precisa, como de hombre más sensible a las manifestaciones culturales indígenas.

[8] Respecto al origen de la india Malinali, que luego se llamaría la Malinche y ya bautizada doña Marina, la versión más común es la que da Bernal Díaz (cap. xxxvii): que venía de Painala, pueblo cercano a Coatzacoalcos donde sus padres eran caciques. En este pasaje, Las Casas afirma que procedía de Xalisco, al poniente de México, de donde había pasado vendida de mano en mano hasta Tabasco, y que por ello sabía el mexicano o náhuatl y la lengua de Tabasco, que era diferente al maya de Yucatán, lo que hacía difícil su comunicación con Gerónimo de Aguilar, quien había aprendido el maya.

hablar con el gobernador de aquella provincia; Cortés hablaba a Aguilar y Aguilar decía a la india, según él podía declarar por algunos vocablos, puesto que con mucha falta, dello por palabras, dello por señas y meneos, con que los indios mucho más que otras generaciones se entienden y se dan a entender, por tener muy vivos los sentidos exteriores y también los interiores, mayormente que es admirable su imaginación. Finalmente, bien o mal, díjole: "Que él y aquellos cristianos venían del otro mundo, muy lejos, dese cabo de la mar, y que lo enviaba un gran rey, su señor, para ver aquellas tierras y a buscar de aquel metal que relucía y a dalles de sus cosas de Castilla, que eran muy preciosas." Y, a lo que yo creo, poco se pudieron entender por entonces del señorío, que algunos dicen que Cortés dijo y encareció al gobernador, de los reyes de Castilla, ni del que pudo el gobernador engrandecer de su señor y rey Motenzuma, sino aquello que por señas bien se podía entender, como era el ansia que mostraban de haber oro. Algunas ficciones pone por aquí Gómara que parecen desvaríos, como decir "que le enviaba el emperador, mayor señor del mundo, para visitarlo de su parte y decille algunas cosas en secreto que traía por escrito, y que él y sus compañeros tenían mal de corazón y que el oro era la medicina para lo curar, que enviase a decir al rey Motenzuma les enviase dello". Todas éstas son ficciones que ellas mismas se manifiestan ser lo que son y la verdad que contienen, con lo demás cuando se atraviesa decir favor de Cortés y excusa de lo que obró, porque ni lo entendían ni lo podían entender, sino cuando mucho dos palabras, *daca y toma*, y lo más era por señas, mostrándoles oro y las cosas de Castilla que les ofrecían por ello dar, y bastaba la afición que manifestaban tener al oro. Luego que Motenzuma vido las pinturas que le llevaron los mensajeros, y oído lo que habían visto que le dijeron, quedaron admirados de los caballos y tiros de pólvora y las armas y lo demás, y temiendo que de gente tan proveída y feroz no le podía suceder sino mal, cognocido que su venida era por oro, luego a mucha priesa mandó sacar de sus riquezas y tesoros (grandes cierto y nunca otros se cree antes de estos haberse visto ni oído), un presente de cosas tan ricas y por tal artificio hechas y labradas, que parecía ser sueño y no artificiadas por manos de hombres. Estas fueron diversidad de camisetas y unas telas de algodón delicadísimas y de muchos colores, para vestiduras de las que ellos usaban vestirse, entrejeridas con plumas de aves muy delicadas y de diversos colores; [un casquete, creo que de madera, muy sotil, cubierto de granos de oro por fundir; un capacete de planchas de oro y campanillas colgadas y por encima unas piedras como esmeraldas]; muchas rodelas hechas con ciertas varas delgadas muy blancas, entrejeridas con plumas y con unas patenas de oro y de plata otras y algunas perlas menudas, como aljófar, que no se puede expresar por escrito su artificio, ni su lindeza, riqueza y hermosura; ciertos penachos de diversas plumas y colores, grandes, con los cabos de argentería, de oro, colgando; amoscadores de plumas muy ricas, con mil lindezas de oro y plata y por maravilloso artificio hechos;

brazaletes y otras armaduras de oro y plata, que debían usar en sus guerras, de tal manera, con sus plumas verdes y amarillas, entrepuestas y cueros de venados muy adobados y colorados, que no se puede bien su hechura y hermosura expresar; [alpargates de cueros de venado muy adobado, cosidos con hilo de oro y por suelas una piedra blanca y azul, cosa preciosa, muy delgada, sobre suela muy delicada de algodón]; espejos hechos de margasita, que es un metal hermosísimo como plata muy resplandeciente, y éstos, grandes como un puño, redondos como una pelota, engastonados en oro, que dejado el valor del oro, sólo la hechura y hermosura suya se pudiera vender muy cara, los cuales se pudieran a cualquier señor y rey grande por cosa digna presentar; [muchas mantas y cortinas para camas, delgadísimas, de algodón, que parecían ser más ricas que si fueran de seda, y de diversos colores]; muchas piezas de oro y plata; [un collar de oro, que tenía más de cien esmeraldas y muchos más rubíes o que lo parecían, colgaban muchas campanillas de oro; otro con muchas esmeraldas y ciertas perlas ricas y la hechura admirable; otras piececitas de oro], como ranas y animalitos, y joyas, como medallas, chicas y grandes, que solas las manos, como dicen, o el primor del artificio dellas valían más que el oro y plata y mucho más; [muchos granos de oro por fundir, como se saca de las minas, como garbanzos y mayores]. Sobre todo esto, envióle dos ruedas, la una de oro, esculpida en ella la figura del sol, con sus rayos y follajes, y ciertos animales allí señalados; [creo que pesaba más de cien marcos]; la otra era de plata, con la figura de la luna, de la misma manera que el sol labrada, de cincuenta y tantos marcos; tenía de gordor como un tostón de 4 reales, macizas todas; muy poco menos tenían en redondo que una rueda de carreta cada una. Estas ruedas eran, cierto, cosas de ver; yo las vide con todo lo demás, el año de 520, en Valladolid, el día que las vido el emperador, porque entonces llegaron allí enviadas por Cortés,[9] como abajo, placiendo a Dios, se verá; quedaron todos los que vieron aquestas cosas

[9] Esta descripción de Las Casas del presente de oro, plata, joyas, plumajes y ropas, que envió Cortés a Carlos V en 1519 es muy expresiva, sobre todo porque pudo admirarlo en Valladolid, en 1520. El famoso pintor Alberto Durero, en su diario de viaje, cuenta haber visto también estos objetos en Bruselas, el mismo año —lo que indica que el emperador las llevó a mostrar a otros de sus dominios—, y dice que "eran tan hermosos que sería maravilla ver algo mejor", y añade entusiasmado: "nada he visto a todo lo largo de mi vida que haya alegrado tanto mi corazón como estas cosas. En ellas he encontrado objetos maravillosamente artísticos y me he admirado de los sutiles ingenios de los hombres de estas tierras extrañas".

Al final de la *Carta del cabildo* del 10 de julio de 1519, se añade una relación pormenorizada de este presente que llevaron al rey Portocarrero y Montejo, al final de la cual se mencionan "dos libros de los que acá tienen los indios", códices probablemente mayas, que sorprende que no hayan llamado la atención ni a Las Casas ni a Durero, y que en cambio sí advirtió y describió Pedro Mártir de Anglería (*De orbe novo*, década IV, libro viii), quien también ponderó la hermosura de los presentes.

tan ricas y tan bien artificiadas y hermosísimas, como de cosas nunca vistas y oídas, mayormente no habiéndose hasta entonces visto en estas Indias, en gran manera como suspensos y admirados. Dijeron los indios que aqueste presente y dones enviaba Motenzuma a los que allí habían venido los días pasados, que eran Juan de Grijalva y su compañía, sino que cuando llegaron con ello a la mar eran ya partidos. Valdría el oro y la plata que allí había 20 o 25 000 castellanos, pero la hermosura dellas y la hechura mucho más valía de otro tanto. Diose priesa Motenzuma en enviar respuesta y aquellos dones a los españoles, [mandando a su gobernador que les dijese que se fuesen], creyendo que eran niños que fácilmente se contentaban, porque se tornasen a su tierra y saliesen de la suya; y teníalo mal pensado, porque cuanto más oro les enviara como después les envió siempre diciéndoles que se fuesen, fuera como fue mayor cebo para que fueran, como fueron, a sacárselo de las entrañas. Desta priesa de echarlos era la causa porque tenía por cierto, según sus profetas o agoreros le habían certificado, que su estado y riquezas y prosperidad había de perecer dentro de pocos años por cierta gente que había de venir en sus días, que de su felicidad lo derrocase, y por esto vivía siempre con temor y en tristeza y sobresaltado y así lo significaba su nombre, porque Motenzuma quiere decir en aquella lengua hombre triste y enojado. También significa hombre grave y de grande autoridad, y que es temido, todo lo cual en él se hallaba.

Capítulo CXXII

Dado el presente de las cosas susodichas por el gobernador, en nombre del rey Motenzuma, su señor, con las más ofertas que pudo ofrecelles de comida y bastimentos para su tornaviaje, díjoles por señas y palabras, que le podían entender, que se volviesen a su tierra en buena hora, pues ya para tornarse no les faltaba nada, y en todo este tiempo nunca les faltó abundancia de comida de venados y pescado, pan y frutas y maíz y hierba para los caballos y gente, hombres y mujeres que los sirviesen, tanto que ellos todos estaban admirados. Pero Cortés, cuyos pensamientos, cudicia y ambición iban más adelante, diole a entender que deseaba mucho ir a ver al rey Motenzuma y hablalle y diole ciertas cosas de vestir, como camisas bien labradas y un sayo de seda y gorra y calzas y collares hechos de cuentas de diversas colores y otras cosas de las mejores que llevaba para que le enviase. El gobernador las recibió, aunque no con mucho placer, porque todo aquello era estiércol para quien tanta majestad y señorío tenía, y de todas las riquezas que se podían en el mundo, por hombre que carecía de cognocimiento de Dios, desear, tanta abundancia. Envió aquella ropa el gobernador a Motenzuma no de muy buena gana, por las malas nuevas que le enviaba, de que Cortés y su gente no querían tornarse, sino pasar adelante. A cabo de seis o siete días, tornaron los mensajeros que habían llevado

el sayo y lo demás, y vinieron cargados de muchas mantas muy ricas, de algodón y de pluma, y algunas joyas de oro y de plata, para que las diesen a Cortés, pues tanta ansia tenía de aquellos metales, mandando al gobernador que con toda diligencia les dijese que se fuesen de su tierra y que bastase el buen acogimiento que le había hecho y provisiones que con tanta abundancia les había mandado dar; y que si no se fuesen que no les diese más y los dejase. Lo cual dijo por palabras y señas el gobernador a Cortés a la clara, después que el presente le hobo dado, conviene saber: "Que decía su señor Motenzuma, que si otra cosa quería más de las que le había dado, que, teniéndola, se la daría, pero que luego se fuesen él y su compaña." Cortés le dio a entender que todavía quería ir a verlo; el gobernador respondió: "Que no lo había de hacer, porque su señor así lo mandaba." Quedando así desconcertados, el gobernador se fue y dejó mandado que toda la gente de indios, hombres y mujeres que allí estaban sirviendo a ellos y a sus caballos, y trayéndoles la comida con tanta suficiencia que sobraba, en viniendo la noche se fuesen y ninguno quedase. Hiciéronlo así, e a la mañana halláronse todos los muchos ranchos que allí habían hecho los indios, donde se cogían en tanto que aquel servicio y proveimiento duraba, despoblados. Visto esto, Cortés comenzó a proveer su quedada por otra arte; despachó un navío de los pequeños, la costa abajo, para que buscase algún mejor puerto, porque parecían estar en peligro allí los navíos si viniese algún temporal, y también algún buen asiento para donde poblasen; y porque temió por la huida de los indios, que los proveían, que quizá vernía sobre ellos algún ejército de Motenzuma, haciéndoles guerra para de la tierra echallos, mandó meter todos los bastimentos y cosas que no eran para pelear en los navíos, porque con la priesa no se perdiese algo. Volvió el navío sin hallar puerto más de un peñón que entraba en la mar algo, donde podía haber para los navíos algún abrigo o mamparo, que estaba de allí hasta siete u ocho leguas; mandó ir allá todos los navíos, y él con 400 hombres y los 15 caballos acordó ir a la tierra dentro, y descubrir si había gente de guerra y los pueblos que por ella hallase, y, como no se meneaba que no tuviese mil espías, sintiendo los pueblos que se movía para entrar por la tierra, todos huyeron, dejando todas sus casas desmamparadas, llevando a cuestas lo que podían y con priesa llevar. Llegó a un pueblo que hallaron vacío de gente, pero harto lleno de bastimentos y ropas de algodón y cosas hechas de pluma, muy hermosas, y algún oro y plata; las casas eran parte de piedra y parte de adobes y cubiertas de paja, pero muy buenos aposentos. Cortés mandó a todos sus compañeros que ninguno tocase cosa de lo que allí había, porque la gente no se agraviase y escandalizase y no los pusiesen en mayor odio del que parecía que a tenerles comenzaban por no tornarse por donde habían venido. Lo mismo hallaron en otros pueblos que en torno de cinco o seis leguas hallaron, conviene a saber, vacíos de gente y llenos de comida y alhajas, y, sin tocar en ellos, se tornaron por la misma causa; y porque luego, a cabo de dos o tres días,

y mayormente de diez o doce, que en esto tardó Cortés después de llegado, por toda la tierra se supo su llegada, y aun de seis horas, porque los indios con tales novedades, y en especial esta de dar aviso no se tardan, el rey de la ciudad de Cempoal, que de allí por siete u ocho leguas distaba, envió ciertas espías disimuladas, hasta 15 o 16 hombres muy bien dispuestos, para ver qué gente era y que viesen su manera y sus tractos y quizá si eran los dioses que muchos días había que sus profetas y adivinos o hechiceros les habían denunciado haber de venir de hacia donde el sol sale. Díjose que Cortés barruntó, o por ventura lo fingió, porque según su astucia bien lo podía fingir, aunque poco le podía excusar su tiranía, que aquéllos indios le dijeron que Motenzuma, rey de México, había hecho tributario al rey de aquella ciudad, Cempoal, de donde aquéllos habían venido, por violencia y tiranía, y que por aquella vía tenía subjetos otros muchos señores y señoríos y le tributaban. Y dice Gómara cerca deste punto muchas vanidades y algunas falsedades, para colorar las obras que por aquellas tierras hizo su amo Cortés, como siempre hizo, como decir que con Marina o Malinche les preguntó por los señores que por aquella tierra había, y otras muchas cosas que por no experto intérprete y que apenas sabía hablar en vocablos de aquella lengua comunes, como *daca pan, daca de comer*, y *toma esto, por ello*, y todo lo demás por señas, no se sufría; y dice asimismo que Cortés se holgó de hallar en aquella tierra unos señores enemigos de otros, para poder efectuar mejor su propósito y pensamientos. Que fingiese aquesto, conviene a saber, que había señores enemigos de otros, o que verdad fuese, pensamientos y deseos y fin de propio tirano eran, o porque fingía o hallaba oportunidad en las discordias de aquéllos para mejor poder subjuzgar los unos y los otros tiránicamente, como lo hizo. Ser tirano y con mala conciencia desear y poner por obra lo dicho, parece manifiestamente porque todo tirano, como carezca de razón, de derecho y de justicia, según el Filósofo en el libro V de la *Política*, capítulo 11, huélganse de las discordias, si las tienen, los que quieren tiranizar, y si no las tienen procuran que las tengan, porque estén divididos y así más fácilmente subjuzguen los unos y los otros; saben que si todos fuesen juntos y conformes, con más dificultad, y a las veces nunca, podrían subjetar ni tiranizar a ningunos, y si por algún tiempo pudiesen prevalecer no duraría tanto su tiránico señorío. Por aquesta misma vía Pompeyo, aquel capitán romano, siendo enviado por el pueblo romano contra Tigrano, rey de Armenia [o Scauro, gobernador de Siria], como entendiese que había bandos y disensiones entre dos parcialidades, cuyas cabezas eran Aristóbulo y Hircano, hermanos, pretendiendo cada uno solo reinar en Hierusalem, cognoció ser tiempo aparejado para invadir la ciudad y por fuerza de armas entralla y tiránicamente subjetalla y hacella tributaria del Imperio romano, y así lo hizo; y desde entonces y por aquella vía injusta y tiránica, Judea y sus habitadores, los judíos, perdieron su libertad: *Pompeius missus a Romanis, contra Tygranem, regem Armeniae, et Iscaurum miserunt praesidem Syriae; qui, cum audisset dissenssiones fratrum*

in Iudaea, ratus tempus esse quo de facili Iudaeam poneret sub tributo, in manu valida fines intravit Iudeae. Así lo testifican Josepho, en el libro de las *Antigüedades judaicas*, Paulo Orosio, libro VI, capítulo 6º *De Ornesta mundi*, y Pedro Comestor *en la Historia Escolástica*, en el libro II de los *Machabeos*, capítulo 7º, y otros historiadores.

Desta manera y por esta causa, Cortés se holgó mucho de que hobiese bandos y disensiones entre los señores de aquella tierra, para tener color de engañar al mundo, diciendo que ayudaba a los unos contra los otros, como si hobiera oído a las partes siendo juez competente, y determinara quién tenía la justicia en juicio contradictorio, y no pecara mortalmente ayudando a cualquiera de las partes, sin saber primero si tenía justicia la parte a quien ayudaba, porque claro está que podían y pudieron mentir los indios de Cempoal, diciendo que Motenzuma los tenía por fuerza de armas subjuzgados y hechos tributarios, y que justamente pudo tenellos por súbditos y vasallos; luego, ayudando a la una parte, poníase en peligro de damnificar contra justicia a la otra parte; luego, duda ninguna hay en que pecase mortalmente Cortés y los suyos y fuesen obligados a restitución de todos los daños que recibía la parte agraviada; y si acaso ayudaba a la que tenía justicia, no por eso al menos evitaba el pecado. Todo esto cometió Cortés y los que le acompañaron en la provincia de Tascala, como aparecerá cuando della hablaremos; pero en la verdad, destos escrúpulos Cortés poco curaba, con que hallase caminos y ayudas y colores para conseguir lo que por fin buscaba, que era subjuzgar y tiranizar y robar unos y otros, chicos y grandes, justos e injustos, si algunos había injustos poseedores, de lo cual él no era juez ni podía de *iure* ni de *facto* determinallo, antes era obligado a presumir que cada uno de aquellos señores era justo dueño y señor de la posesión en que los hallaba, pues el derecho y la razón lo presume; y aunque alguno se quejase del otro, no por eso luego le había de creer que tuviese de su querella justa causa. Aun si Cortés hiciera con los de Cempoal, si con verdad fueran del rey Motenzuma contra justicia subjuzgados y opresos, y esto le constara por legítima probanza de que no debiera dudar, lo que Tito Quincio, capitán del pueblo romano, con los de Corintho y otros pueblos y ciudades de Grecia, que teniéndolas Philipo, rey de Macedonia, fatigadas y opresas, vencido por Tito, Philipo y sus macedones, creyendo aquellos pueblos de Grecia que habían de vivir en servidumbre de los romanos, mandó Tito apregonar, estando gran multitud de gente presente, que el pueblo romano y Tito en su nombre, otorgaba libertad, como de antes la tenían, a los Corinthios, Locros, Phocenses, Euboicos, Acheos, Phthiotas, Magnesios, Thesalos y Perthrebos; el cual pregón oído y entendido, va la multitud corriendo a besar las manos y dar gracias a Tito, clamando y diciendo: "Tito es hoy el salvador y defensor de Grecia"; y fue tan grande el estruendo de placer y voz tan sonorosa de la multitud y fuerte el alarido, que como si fuera saeta, rompió el aire y los cuervos que volaban por él cayeron sobre ellos y en tierra [faltándoles sobre qué estribar]. Desta manera lo cuenta Plutar-

co en la vida del mismo Tito; y si así lo hiciera Cortés con los cempoalenses, y si fuera verdad estar injustamente a Motenzuma subjetos, perdida su libertad, pudiéransele deber con razón las gracias y nombre de salvador y defensor dellos; pero hízolo por el contrario, privando a los de Cempoal y también al gran rey y señor dellos y de otros muchos, Motenzuma, de todos sus señoríos, de todo su honor, de las vidas, y no sólo de su libertad, como dello se gloría y escribe Gómara, su criado y su historiador, y todo el mundo sabe: y que de aquí se siga debérsele nombre de puro tirano y usurpador de reinos ajenos y matador y destruidor de innumerables naciones, júzguelo cualquiera hombre prudente, mayormente si es cristiano, y esta historia con verdad lo irá más declarando.

Llegó finalmente Cortés con su gente cerca de la ciudad de Cempoal muy grande, de más de 20 o 30 000 vecinos, toda de grandes edificios de cal y canto, y en cada casa su huerta, con su agua de pie, que toda ella era un vergel y un Paraíso terrenal. Envió tres o cuatro de a caballo, a boca de noche, que viesen la ciudad, y porque los suelos de los patios hacen los indios de argamasa teñidos con almagra y broñidos, que parecen como una taza de plata, y con los rayos de las estrellas lucían y relumbraban, creyeron que los suelos estaban cubiertos de chapas de oro o de plata, y vuelven corriendo a Cortés, afirmando que toda la ciudad era oro y plata. Entran en ella; sale el mundo de gente a recibillos, y ciertos señores o personas principales que metieron al Cortés y cristianos por la ciudad, hasta llegar a los palacios reales, adonde salió el rey muy acompañado de viejos, personas de autoridad, y habláronse el uno al otro sin entenderse palabra; mandólos aposentar en unos aposentos muy grandes, donde todos cupieron, y fueron bastecidos y servidos de muchas gentes que dello tenían cargo, como si cada uno fuera su padre. Estuvieron allí quince días, muy a descanso, dentro de los cuales dice Gómara que se quejó a Cortés del rey Motenzuma, que lo tenía tiranizado; pero como está dicho, todo se ha de tener por artificio de Cortés y gran maldad y que el mismo Cortés los debía de alborotar y meter cizañas y decir que no acudiesen con los tributos a Motenzuma; y ellos, por miedo de los tiros de pólvora y de los caballos, no osaban hacer cosa en contrario, habiendo entendido los estragos que habían hecho en Tabasco. ¿Y con qué conciencia pudo Cortés persuadir y aun mandar que los tributos a Motenzuma no se pagasen? ¿Había examinado la causa y era juez competente para lo averiguar y sentenciar? ¡Pero como a esto sólo fue el triste obligado!

Capítulo CXXIII

Conociendo, pues, Cortés la grandeza y riqueza y señorío que lo que hasta entonces había visto de aquella tierra le prometía, y como todo en lo que ponía la mano se le hacía según su deseo, acordó de asegurar el estado usurpado, en que tan infielmente contra su señor Diego

Velázquez se había puesto, y proseguir sus intentos comenzados por aquel camino que más seguro estimaba, según vía serle posible. Antes que se alzase con el armada y saliese de la isla de Cuba tenía ganados algunos amigos; después de salido, en los puertos y lugares donde surgía con la flota, hasta llegado aquí donde le tenemos referido, fue ganando de secreto muchos más cada día, y con los de quien más se fiaba trató un muy desvergonzado artificio, aunque su ambición y cudicia no le dejó ver cuán claramente y no por ambages su maldad descubría. Esto fue que negoció con aquéllos que persuadiesen a los demás que lo eligiesen todos por gobernador de aquella tierra, renunciando él primero en sus manos dellos el cargo de capitán que traía, para que del todo se desobligasen de acudir a Diego Velázquez ni recibir mandato ni cosa suya, lo cual forjó por esta vía: que él, como capitán general, nombraría Cabildo de una villa que allí poblasen, alcaides y regidores y otros oficiales que para regimiento della nombrar conviniese; después de señalados los alcaides y Cabildo, como en personas ya públicas y que estaban por el rey, él renunciaría la capitanía, y ellos, todos de común consentimiento, por gobernador lo eligiesen en nombre del rey de Castilla, etc. Hízose así, como lo tuviese bien mañeado y estuviese seguro que lo habían de elegir. Nombró por alcaides a un Alonso Puertocarrero, de su misma tierra, que era Medellín, e a un Francisco de Montejo, natural de Salamanca, ambos de un jaez con él y no de mucho peso; constituyó regidores, escribano y los demás oficios. ¡Mirad qué jurisdicción tenía, viniendo alzado con el armada y contra voluntad de cuya era y que se la quería quitar si no se alzara con ella, y qué jurisdicción pudo dar a los alcaides y los alcaides tener y que autoridad al escribano para que diese fe y qué valor y entidad pudieron tener todos los actos y obras que hacen los verdaderos tiranos! Así que, constituidos todos los oficiales como dicho es y puesto nombre a la villa, que fue la Villa Rica de la Vera Cruz, hace luego delante los alcaides y ante el escribano dejación del oficio de capitán, diciendo: que por cuanto él había venido con poder de Diego Velázquez, teniente del almirante de la isla de Cuba, y de los frailes hierónimos que en esta isla Española gobernaban, para descubrir por aquella costa y en busca de Juan de Grijalva, y que de los dichos ninguno en aquella tierra tenía jurisdicción, renunciaba aquel oficio en sus manos como en manos y ante la justicia real, y pidiólo por testimonio. Recibieron su renunciación los alcaides y diósele por testimonio, como lo pidió, y luego entran en su Cabildo y tractan de nombrallo y elegillo por capitán general, alcaide mayor y gobernador en nombre del rey, hasta tanto que el rey proveyese otra cosa. Determinado, como ya de días lo habían platicado y definido con él, de lo nombrar y elegir para los oficios dichos, llámanlo al Cabildo y hacen una plática larga que contenía lo mucho que iba a Dios y al rey en que hobiese una persona superior que gobernase a todos aquellos hidalgos, así en la paz como en la guerra, y que entre todos les había parecido que él lo haría mejor; por tanto, que le rogaban y aun le mandaban

que aceptase los oficios de justicia mayor y capitán general para la conquista que en aquellas tierras esperaban de hacer, para lo cual le daban toda jurisdicción y autoridad en nombre del rey de Castilla. Porque se vea qué y cuánta fue la autoridad y jurisdicción que Cortés tuvo para todo lo que en aquella tierra ejercitó. Él lo aceptó de buena voluntad y se ofreció a servillos a todos; y no tuvo vergüenza Gómara, su criado e historiador, de decir en su *Historia* que a pocos ruegos lo aceptó, porque no deseaba otra cosa por entonces. Estas son sus palabras. Pudiera también decir que no había procurado y mañeado más otra cosa hasta entonces. De esta elección tan maliciosa y absurda blasfemaron mucho muchos de los que allí estaban, en especial Diego de Ordaz, que había sido mayordomo de Diego Velázquez, y Francisco de Morla, su camarero, y otros principales, y todo género de personas, y un Juan Escudero, y otros criados y amigos suyos, afirmando ser traición la que contra Diego Velázquez se cometía y horrenda maldad y fealdad detestable. Cortés acudió luego y prendió a los dichos y a otros muchos y hízolos llevar al navío más principal y allí aherrojallos y tenellos a buen recaudo. Después de algunos días, por ruegos de amigos que aquéllos tenían, hobo Cortés de soltallos; pero algunos dellos, perseverando en el cognocimiento de la maldad que se hacia contra Diego Velázquez y contra la virtud y la justicia, en aqueste artículo acordaron de hurtar uno de los bergantines y huirse para la isla de Cuba y avisar de todo lo que había pasado y pasaba a Diego Velázquez; no faltó algún falsario que lo descubriese. Sabido por Cortés, hizo prender a muchos, y a unos ahorcó y a otros azotó y a otros afrentó; y el Juan Escudero fue uno de los ahorcados; a muchos escarmentó, que no osaron boquear ni menearse por miedo del tirano. Bien creo que parece claro ser aquestas obras, con las de hasta aquí, propias de averiguado tirano. Los demás, que eran hombres de calidad y parecían hombres de bien, disimularon y al cabo se hicieron con él; no sé si de infidelidad y descognocimiento de lo que eran obligados a hacer para con Diego Velázquez, pudieron ser excusados; y creo que no, según lo que sucedió después. Y porque, como astutísimo, Cortés ninguna cosa dejaba de pensar y de hacer que le pareciese convenille para se sustentar en el estado que con sus mañas y astucias usurpó, porque no le iba menos que ser ahorcado por Diego Velázquez y por mandado del rey desque supiese la verdad, o muerto por los indios, y esto en breve se le podía rodear, huyéndose de su tiranía en los navíos alguna gente de los que no fueron, mas resistieron, en su elección, proveyó de que todos los navíos se echasen a fondo, no dejando más de uno en que fuesen los procuradores que a Castilla envió; urdiólo desta manera para que no le resistiesen, porque si se supiera, ninguna duda hobiera que la gente, amigos y enemigos, no se lo consintieran hacer.

Llamó en secreto a los maestres de los navíos, de quien tuvo más confianza, y a los contramaestres o marineros, si de los maestres no se fiaba, y, ofreciéndoles promesas y dádivas que los haría bienaventura-

dos, rogóles muy encarecidamente que barrenasen los navíos por tantas y por tales partes, que por ninguna vía tuviesen sin hundirse remedio, y después de hecho viniesen a él, cuando estuviese mucha gente con él junta, y le denunciasen cómo no podían vencer el agua de los navíos que no se fuesen a fondo. Hízose como lo mandó y mostró cuando se lo dijeron mucho sentimiento Cortés, porque sabía bien hacer fingimientos cuando le era provechoso, y respondióles que mirasen bien en ello y que si no estaban para navegar, que diesen gracias a Dios por ello, y, pues no se podía hacer más, mandó que sacasen todo lo que de provecho en ellos hobiese y lo demás que lo comiese la mar; al cabo lo hobieron de sentir la gente y aína se le amotinaron muchos; y éste fue uno de los peligros que pasaron por Cortés de muchos que para matallo de los mismos españoles tuvo, pero súpolos aplacar, consolándolos con la esperanza que de hacellos ricos y bienaventurados les propuso. Proveyó luego enviar a Castilla procuradores, que fueron, los dichos Alonso Puertocarrero, de Medellín, tierra de Cortés, y Francisco de Montejo, natural de Salamanca, como dije, los cuales llevasen aquel presente arriba dicho y diesen noticia al rey de aquella tierra, gentes y riquezas della, en la cual por su servicio habían trabajado y esperaban trabajar muy mucho y subjetalle aquel gran rey y señor muy rico della, de que tenían noticia estar la tierra adentro, suplicándole que confirmase por gobernador a Cortés, al cual ellos en su real nombre habían elegido por ser persona de mucho esfuerzo y valor y que había gastado en aquella armada toda su hacienda y quejándose de Diego Velázquez y aniquilándole cuanto pudieron, negando o callando haber él hecho la dicha armada, fingiendo mil cautelas y afirmando muchas otras falsedades y mentiras y aun dando a entender que si otro alguno enviase a gobernallos no lo recibirían; grande aunque confitada desvergüenza. Esta carta no vido el emperador,[10] porque si la viera, no les sucediera ni a Cortés ni a sus consortes el negocio tan favorable como abajo se parecerá.

Partiéronse en aquella nao que de los barrenos se escapó, del puerto del Peñón, que llamaron la Villa Rica, por el mes de julio, el año de 1519; llegaron a Sevilla creo por octubre, y como [allí estuviese el clérigo Benito Martín de vuelta para Cuba, hecho abad de aquella tierra, como se dijo arriba, entendió luego] que Cortés se había alzado a Diego Velázquez, por lo cual los oficiales de la Contratación de Sevilla tomáronles todo el oro que traían, sin lo del presente, que era 3 000 castellanos para su gasto y otros 3 000 que Cortés enviaba para su padre. Los oficiales de la dicha casa de la Contratación enviaron el presente a Valladolid, para que allí lo viese el rey, que venía camino de Barcelona para se ir a la Coruña, ya electo emperador, a embarcar para Flandes. [Avisó luego el clérigo Benito Martín y los oficiales de Sevilla al obispo de Burgos don Juan de Fonseca, que estaba en la

[10] Se refiere Las Casas a la *Carta del cabildo* que sí pudo leer Carlos V, puesto que iba junto con los regalos.

Coruña haciendo el armada para en que el rey pasase, el cual escribió luego una carta al rey a Barcelona, agraviando el alzamiento de Cortés contra Diego Velázquez y diciendo que debía de ahorcar a los procuradores y que era traidor Cortés y otras cosas semejantes]; los dichos procuradores y el piloto Alaminos que había sido piloto en todos dichos tres descubrimientos de Francisco Hernández, Grijalva y Cortés, fueron a Medellín y tomaron a Martín Cortés, padre de Cortés, y todos con harta pobreza, porque los oficiales no les dieron sino pocos dineros para su gasto, fuéronse hacia Barcelona, y, sabiendo en el camino que el rey era partido, viniéronse con la corte hasta llegar a la Coruña y en este camino los cognocí yo.

Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, edición de Agustín Millares Carlo y estudio preliminar de Lewis Hanke, Fondo de Cultura Económica, México, 1951, lib. III, caps. 27, 114-117 y 119-123.

307 MOCEDADES Y SALIDA DE CUBA DE HERNÁN CORTÉS[1]

Por Juan Suárez de Peralta

1589

Pues se ha dicho, en suma, de sus hazañas, justo será tratar de su persona y descendencia, el cual fue nacido en la villa de Medellín, que es condado en Extremadura, en la ribera de Guadiana, hijo de padres hidalgos aunque en extremo pobrísimos.

Padres de Hernando Cortés. De cómo se fue Cortés a Italia

Su padre se llamó Martín Cortés de Monroy, su abuelo Hernán Rodríguez de Monroy, de la casa de Monroy en Extremadura, ilustre casa, y

[1] Juan Suárez de Peralta (*c.* 1537- *c.* 1590), natural de la ciudad de México, fue —según lo precisó Francisco Fernández del Castillo— hijo de Juan Suárez de Ávila, el hermano de Catalina Suárez, o Xuárez, Marcaida, primera esposa de Cortés. Suárez de Peralta pertenece, pues, a la segunda generación después de la de Cortés, y acaso no llegó a conocerlo.

Al final de su vida, Suárez de Peralta escribió un *Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista...* que su primer editor, Justo Zaragoza (Madrid, 1878, propuso llamar *Noticias históricas de Nueva España*, en el que ofrece un relato animado de lo que fue la vida criolla en la Nueva España de la segunda mitad del siglo XVI, sobre todo de la supuesta conjuración del segundo marqués del Valle y del ajusticiamiento de los hermanos Ávila. Mas, al principio de su *Tratado*, además de volver a contar antigüedades, refiere pormenores de las mocedades de Hernán Cortés y de sus años de Cuba, que había oído referir a su padre. Esta versión se aparta, a veces, de los datos conocidos: no menciona los años de estudio en Salamanca y en cambio dice que Cortés fue a Valladolid donde aprendió de un escribano este oficio; insiste en la ayuda definitiva que su padre Juan Suárez de Ávila dio a Cortés en Cuba, y cuenta que el apresamiento de Cortés por Velázquez pasó después de su matrimonio con Catalina, y no para forzarlo a cumplir sus promesas.

En otra parte de su *Tratado* (cap. xviii), al referirse a la llegada a México y muerte de Catalina Xuárez, su tía, Suárez de Peralta afirma que murió de enfermedad de "mal de madre", de que ya padecía, y que en ello "no tuvo culpa el marqués, y dio satisfacción de ello con el sentimiento que hizo, porque la quería muy en extremo".

Recuérdese que quienes promovieron el juicio de Cortés acusándolo de asesinato fueron la madre de Catalina y su hermano Juan, padre del historiador. Suárez de Peralta, además, da este testimonio muchos años después de los acon-

su madre se llamaba Catalina Pizarro, hija de Diego Pizarro Altamirano, gente noble en Extremadura. Fue de mediana estatura, algo bajo y lampiño de poca barba, hombre alegre y vivo de ingenio, y amigo de mujeres. Viose en su tierna edad de mozo muy pobre, y como sus padres lo fuesen tanto que no le podían sustentar, dio en servir de paje, y no hallando a quién, acordó de servir en una iglesia, en la villa de Medellín, que llaman Santa Cecilia, y visto que su ánimo y ventura le aspiraba a más, determinó de irse a Italia, y púsolo por obra, y salió de Medellín, y prosiguió su intento, y fuese por Valladolid donde estaba la Corte. Allí asentó con un escribano, donde estuvo más de un año, y aprendió a escribir, y tomó notas y estilo de escribanos, lo cual sabía muy bien hacer, y habiendo estado en la dicha villa con el escribano un año, recogió ciertos reales, aunque muy pocos, y se fue su camino determinado a Italia, a pie, yendo sus jornadas, las cuales hacía muy de mala gana. Viendo que se le acababa el dinero y que su ventura le incitaba a que se volviese, y él sabía del descubrimiento que Colón había hecho de las Indias, determinó volverse e ir a Sevilla, y ver si podía pasar a las Indias de Colón, que eran las islas españolas Santo Domingo y Santiago de Cuba, y volvióse sin llegar a su tierra, ni despedirse de sus padres, ni aún ellos se acordaban de él.

De cómo pasó Cortés a las Indias

Llegado a Sevilla, donde estuvo unos días en otro oficio de escribano, de allí negoció su pasaje a las dichas islas, y se halló en la conquista de ellas, y fue uno de los conquistadores, y como tal tuvo repartimiento de indios. No quiero tratar de todas las cosas que le sucedieron en este discurso, por no ser prolijo, aunque sé muchas porque se las oí decir a mi padre, que fue uno de los mayores amigos que Cortés tuvo, a quien él lo contó, y mediante él y su diligencia, y socorro de hacienda (que por aviarle cuando pasó a la Nueva España gastó mucha), consiguió y tuvo lo que tiene su casa, después de Nuestro Señor. Después de conquistadas las dichas islas, y pacíficas, vivió en la isla de Santiago de Cuba, donde residía el adelantado y gobernador Diego Velázquez, y allí tenía una cuadrilla de esclavos indios que le sacaban oro del río, y no era de los más ricos ni más pobres.[2]

tecimientos y de la muerte de Cortés. La vindicación que hace de la memoria del conquistador acaso puede explicarse por su amistad con Martín Cortés, el segundo marqués del Valle.

[2] Cortés llegó a Sevilla el año de 1504 contando unos 21 [19] años de edad; embarcóse allí para la isla Española, en una nave mercante que tras largo y penoso viaje le condujo a la ciudad de Santo Domingo, donde fue asentado por vecino, a pesar de resistirlo; obtuvo del comendador Ovando repartimiento de indios en Daiguao y la escribanía de villa de Azua, y mostró bien pronto lo que valía, principalmente en la guerra contra Anacaona dirigida por Diego Velázquez. La fama allí adquirida conquistóle la amistad de éste, el cual, al recibir en 1511

Cómo se casó Hernando Cortés primera vez

Ofrecióse casarse primera vez con una señora que llamaban doña Catalina Suárez, la cual era hijodalgo, descendiente de la casa de Niebla, de los duques de Medina Sidonia y del marqués de Villena, hija de Diego Suárez Pacheco y de María de Marcaida, vizcaína, de la casa de los Marcaidas en Lepuzcua; y el Diego Suárez Pacheco su padre era natural de Ávila, hijo de Juan Suárez de Ávila, el cual era deudo de la casa de Niebla, y su madre doña Leonor Pacheco de la casa del marqués de Villena. Con la cual se casó, y estuvo casado ciertos años y diéronle con ella ciertos esclavos, bateas para sacar oro, ropa de vestidos lo que se podía y sufría dar en aquel tiempo; era hermana de Juan Suárez de Ávila, uno de los primeros conquistadores de las dichas islas, el cual tenía encomendados indios y estaba rico, y por ver la viveza y desenvoltura del dicho Cortés, le casó con su hermana e hizo mucho por él, como adelante se dirá.

del segundo almirante don Diego Colón el encargo de poblar la isla Fernandina o Cuba, llevóle consigo como oficial real y en calidad de secretario suyo. La influencia que esta posición le daba, despertó luego contra él envidias y malas pasiones en algunos parientes de Velázquez y en ciertos aventureros de la nobleza, quienes le acusaron de querer introducir mudanzas en el gobierno y manejar por sí los negocios; y esto cegó hasta tal punto al adelantado, que ya lo estaba con motivo de los disgustos ocurridos por retardar Cortés su casamiento con doña Catalina Juárez, hermana de la mujer que Velázquez obsequiaba, que le censuró públicamente y mandó aprisionarle. Los conquistadores, entre quienes contaba Cortés muchas simpatías, teniendo por arbitrario aquel acto, unidos a todos los descontentos se conjuraron contra Velázquez, y ofreciéndose a Cortés incondicionalmente y para ponerle en libertad; mas éste les sosegó, y logrando romper sus prisiones, se acogió a una iglesia, de la que, por artes poco dignas, pudo Velázquez arrebatarle y conducirle a una embarcación que iba a hacerse a la vela para la isla Española. También de aquella nave se fugó el arriesgado extremeño, apoderándose del esquife y dirigiéndose al río Macaguanigua, que desemboca junto a Baracoa, donde entró después de salvar grandes peligros y avistóse con su cuñado Juan Juárez.

Pudiera entonces suceder lo que Suárez de Peralta refiere, respecto de la presentación de Cortés y de su cuñado al adelantado Diego Velázquez; pero otros historiadores aseguran que así que Cortés se hubo provisto de armas, refugióse de nuevo en la iglesia, y que, comprendiendo Velázquez los males que de la actitud de Cortés podían sobrevenir, trató de poner término a aquel estado de cosas por medio de una reconciliación. Rechazada por Cortés, decidió ya el adelantado vengarse a toda costa, para lo cual hizo pregonar jornada a la provincia de Jaragua, con el objeto de aprovecharse del descuido en que suponía había de vivir Cortés durante su ausencia. Pero no sucedió así, porque éste, la noche del mismo día en que la expedición salió de Baracoa, se fue con Juan Juárez a la granja donde Velázquez pernoctaba; presentósele osado pidiéndole explicaciones, y con éstas se zanjaron las diferencias y reanudóse la amistad que les había unido antes de aquellos sucesos, y que a poco sirvió para que Cortés emprendiese las hazañas que le habían de inmortalizar. (J.Z.)

De cómo se retrujo Cortés. De cómo se determinó Cortés dar sobre Diego Velázquez para que le perdonase

El dicho Hernando Cortés era hombre belicoso y entremetido, y de muy buen entendimiento en todos negocios; y habiendo de tratarlos con el dicho Diego Velázquez, parece ser no se llevaban bien y era de suerte que le fue forzoso, al dicho Hernando Cortés, hacer ausencia y retraerse, y retrújose a unos arcabucos, que es como montería, que estaban fuera del lugar.[3] Pasaba por medio de donde él estaba y el dicho lugar, un río grande y muy hondo y allí tenía seguridad que no le prendiese el dicho gobernador Diego Velázquez, que lo deseaba muchísimo, y aun si le cogiera, le tratara muy mal. Todo el tiempo que duró el estar escondido, le llevaba su cuñado Juan Suárez de Ávila la comida, y pasaba el dicho río dos veces a nado, y no iba nadie con él, ni sabían dónde estaba más de su cuñado, el cual procuraba con muchas veras de alcanzar el perdón del adelantado Diego Velázquez, echándole todos sus amigos para que le perdonase; y no había remedio. Un día Hernando Cortés estando retraído, trató con Juan Suárez, que si sería bueno ir al adelantado sin que él lo supiese, madrugando una mañana, y dando con él en la cama, que estuviese solo, le pidiese las manos y perdón, que es fineza de caballero, y aquello bastaría para desenojarle; y que se ofrecería, Cortés, a hacer a su costa gente, y embarcarla e ir con ella a las Indias, que decían había más adelante, y descubrirlas y conquistarlas; que si Dios le diese ventura, ya veía lo que le interesaba.

Es de saber que el gobernador y adelantado Diego Velázquez tenía capitulado con los Reyes Católicos, que toda la tierra que se descubriese por su orden y a su costa, fuese para él cierta parte; y con esta codicia, había armado por dos veces no sé cuántos navíos y gente, y no habían vuelto más, porque se habían perdido; y por eso estaba muy gastado y determinado de no enviar más gente, aunque tenía muy buenas nuevas de aquellas tierras que estaban por descubrir.[4]

Cómo llegó Cortés al aposento de Diego Velázquez, y cómo pensó que le iba a matar

Tratando Hernando Cortés esto con su cuñado, parecióles a ambos hacerlo, y determinan de venir una mañana a casa del gobernador

[3] Estos detalles no los refieren los historiadores que de Cortés se ocupan, pero en cambio omite Suárez de Peralta las causas que obligaron a Cortés a huir de Velázquez, que son, aunque someramente expresadas, las que se refieren en la nota anterior. (J.Z.)

[4] No es exacto que se hubiesen perdido todas las armadas que Diego Velázquez envió desde la isla de Cuba al reconocimiento del inmediato continente; la que no había vuelto aún era la de Juan de Grijalva, que emprendió su viaje en 1º de mayo de 1518, en cuya busca había ido Cristóbal de Olid e iba a salir la de Hernán Cortés, quien empezó a aprestarla en virtud del poder que le fue otorgado por Velázquez el 23 de octubre del mismo año de 1518. (J.Z.)

como lo habían concertado. Pasaron el río, y sin enjugarse, así como estaban, mojados, fueron a casa del adelantado, el cual estaba muy descuidado, y como el dicho Juan Suárez era tan amigo de Diego Velázquez, luego le dieron entrada, y fuese con Hernando Cortés hasta el aposento del adelantado, el cual estaba muy descuidado y aun dormido. Cuando abrió los ojos y halló delante de su cama, pegado a ella, al mayor enemigo que tenía, que era Hernando Cortés, dicen que fue tan grande el sobresalto que recibió, que estuvo suspenso y no acertó a hablar por un rato, que creyó, cierto, Cortés le iba a matar, y como era hombre diabólico y valiente y osado, temióle. Luego, Cortés le entendió el miedo y le dijo: "Deme vuestra señoría las manos y perdóneme como caballero y no como juez." El adelantado le dijo se levantase —que estaba de rodillas a la cabecera de la cama—, y no quiso; y tornó a replicarle se levantase, y él le respondió que no temiese, que él no venía sino a servirle y pedirle perdón, y tratóle lo que habían concertado y cómo quería Cortés hacer aquella jornada y levantar la gente sin que él gastase blanca ni cornado. Luego, se le asentó y pareció bien al adelantado, y le dijo: "Idos a vuestra casa y mudaos ropa —porque estaba todo mojado de haber pasado el río— y presentaos en la cárcel, que yo me levantaré e iré allá y os echaré fuera."

Cómo contó Cortés a sus amigos lo que había pasado con Diego Velázquez. De cómo se presentó Cortés en la cárcel

Hernando Cortés le besó las manos y se fue, confiado en la palabra del gobernador, y llegado a su casa le fueron luego a ver amigos suyos, a quien contó lo que le había pasado con Diego Velázquez; los cuales le aconsejaron que ni por pienso se presentase ni metiese en la cárcel, porque el adelantado le había dicho aquellas palabras para asegurarle, y después de tenídole en la cárcel, ahorcarle, porque lo deseaba muy mucho; y que mirase lo que hacía. Él les respondió, que él fiaba en la palabra de Diego Velázquez, que era caballero, y cuando la faltase, que más perdía él en faltar de su palabra que él en perder la vida; que él se la había dado de irse a la cárcel, y que había de ir y no faltar el primero de su palabra; y con eso se vistió y se fue con sus amigos y cuñado a la cárcel y se presentó en ella. Cuando el carcelero le vio, le llevó a un calabozo y le echó una cadena y unos grillos, y le puso guardas, pensando hacía en aquello muy gran servicio al gobernador, porque sabía lo mal que estaba con Hernando Cortés y cómo deseaba prenderle; y luego que le tuvo como está dicho, fueron a Diego Velázquez a decirle cuál quedaba Hernando Cortés, y él envió un paje para que luego le sacasen del calabozo y desaprisionasen y le diesen toda la cárcel, y puerta libre a su voluntad. Así se hizo, y aun no estaban sus amigos seguros, que después le decían: "enmendad el yerro que habés hecho y salíos; idos por allí, que ésta debe ser toda maña del adelantado para hacer de vos lo que ha deseado muchos días ha." Y él jamás quiso, antes se reía como quien tenía a Dios de su parte en todas sus cosas.

De cómo soltó el adelantado a Cortés de la cárcel

Después de levantado el gobernador de la cama, se vistió muy despacio y se fue a misa; y todo el tiempo que se le dilataba el ir a la cárcel, más les crecía a sus amigos la sospecha que le había de suceder mal a Hernando Cortés; y él jamás mosuró flaqueza. Después de haber oído misa el adelantado, se fue a la cárcel, y mandó llamar al escribano, ante quien pasaba la causa de Cortés, y le hizo traer el proceso, y visto lo mandó soltar libre, luego, antes que a su casa fuese. Y así fue suelto, y de allí en adelante visitaba a Diego Velázquez y trataban de su jornada, la cual se le aliñó como él quiso y levantó mucha gente, y gastó lo que tenía él y su cuñado Juan Suárez, y diose la mayor prisa que pudo para venir al puerto con la gente a embarcarse. Después de todo puesto en orden, hicieron sus escrituras el Diego Velázquez y Hernando Cortés, obligándose a las cumplir, y salió de Cuba, y se fue a embarcar, no con título ni con conducta de capitán, sino por caudillo de aquella gente, porque no se la quiso dar el adelantado; y llegado que llegó al puerto, donde halló los navíos ya aprestados, porque había enviado Diego Velázquez a aprestarlos, empezó a tratar de su embarcación.

De cómo no quedaba seguro Diego Velázquez de la amistad de Cortés. De cómo dio la gente de Cortés a Luis de Medina

El adelantado Diego Velázquez, que le había enviado, no quedaba muy satisfecho de la seguridad de Hernando Cortés, y fidelidad, aunque no lo daba a entender; y como en el mundo en todos los estados nunca faltan envidiosos, que es una semilla que se siembra y coge en todo tiempo, en aquél se mostraron muchos tenerla y no la pudieron encubrir sin manifestarla a Diego Velázquez, y decirle que cómo había hecho tan gran disparate en haber enviado tanta gente perdida a una cosa tan incierta, y aún dicen fue requerimiento, y que la llevase un hombre que traía la soga arrastrando, que no tenía su vida en nada, y que también dejaba la tierra despoblada y a mucho riesgo. No fue mucho menester decirle, porque ya él estaba muy arrepentido de haberle enviado, y con aquello que le dijeron, lo más secreto que pudo, le revocó los poderes y dio por ningunas las escrituras, y mandóle que luego entregase la gente y navíos a Luis de Medina, a quien él nombraba por capitán en nombre de Su Majestad, lo que no había hecho a él. Porque el Diego Velázquez nunca tuvo por cierto saldría Hernando Cortés con la gente levantada, que lo tenía por dificultoso, a causa de [que] ya todos estaban temerosos de los otros navíos que habían armado y jamás de ellos supieron, ni habían sabido; y como vio que había salido con ello, y que de él no tenía buen concepto en lo que era amistad, acordó de dar la gente al Luis de Medina, que era un caballero de Sevilla amigo suyo, y que la jornada se aventurase por él, pues estaba ya para embarcarse.

De cómo Juan Suárez, cuñado del marqués, dio de puñaladas al correo

Hizo este negocio tan secreto, que no lo supo Juan Suárez de Ávila, cuñado de Hernando Cortés, que había quedádose a proveerle de las cosas que había menester y dejar en orden su casa y mujer; y como lo entendió, luego, lo más presto que pudo despacharse y más secreto, salió después de haber enviado las revocaciones el adelantado, las cuales llevaba un correo de a pie, indio, porque eran muy grandes peones. Él, como digo, salió y diose tanta prisa que alcanzó el correo en unos despoblados y allí le quitó todos los papeles que llevaba contra Hernando Cortés, y dio de puñaladas al correo y echó en unas barrancas, y tomó sus papeles, y prosiguió su camino y llegó adonde estaba Cortés, el cual andaba muy solícito en despacharse. Luego, como llegó Juan Suárez y le vio, se espantó y le dijo, sin haberle dicho otra palabra Hernando: "¿Tenemos alguna novedad de Diego Velázquez?" —que tampoco él no estaba muy confiado de su amistad. Y díjole Juan Suárez: "Sí."— Y apartóle a un cabo y contóle todo lo que había pasado, y cómo dejaba muerto el correo, y que convenía que luego, sin más detenerse, se embarcase y se fuese. En todo, Dios Nuestro Señor mostró ser su voluntad que Hernando Cortés hiciese esta jornada, y para él tenía la riqueza y conquista de aquel Nuevo Mundo, que tuvo grandísimos contrarios para que dejara la ida; y fue su ventura que el Luis de Medina, para quien eran los poderes y a quien había Hernando Cortés de entregar la gente y hacer el viaje, estuviese con él, a quien se había cometido la provisión y aderezo de los navíos, y no supo cosa, que a saberlo estar con Diego Velázquez y traer él sus poderes y llegar con ellos al puerto, fuera muy cierto la gente le recibiera por su capitán y con él se embarcara; sino que estaba muy descuidado; y él holgara de ello, porque no fuera Cortés, que no era su amigo.

De cómo se hizo a la vela Cortés. Costumbre que puso Cortés a los indios que reverenciasen a los frailes

Mas él se dio tan buena maña, que luego que supo lo que pasaba, se embarcó y no curó de esperar más y se hizo a la vela, y dijo que sus ojos no verían más a Diego Velázquez con muerte o con vida, y así lo cumplió. Prosiguió su viaje, yendo muy en conformidad de todos, aunque no iba por capitán, sino por caudillo; hacían su parecer, y le tomaban, y él se daba tan buena maña, que en lo que había de hacer no procedía como cabeza de ellos, sino primero lo comunicaba con los que le parecían eran más honrados y con los frailes que llevaba de la orden del señor San Francisco, a los cuales él estimaba mucho y reverenciaba; y tanto, que puso en costumbre a todos los indios de la Nueva España, que hoy día la tienen, de en viendo el fraile hincar una rodilla en el suelo y besarle la mano; que le acaecía ir a caballo páseán-

dose por las calles, siendo marqués, y apearse en topando frailes e hincar una rodilla en el suelo y besarles la mano, y esto era para ejemplo de los indios, y ellos tomaron esta costumbre que hoy día la guardan, y estiman los frailes, que casi son adorados de los indios. Bien entendía Hernando Cortés que llevaba consigo algunos envidiosos; y era su astucia tal, que con ella los ganaba y atraía a lo que él quería; y así fue prosiguiendo su viaje en el cual tuvo algunas tormentas.

Cuando Diego Velázquez supo se había embarcado y llevado la gente, fue grandísimo el pesar que recibió, y más en saber no le habían notificado sus provisiones, ni parecía el correo, que diera mucho si pudiera alcanzarle para prenderle y quitarle los navíos y armada; mas no pudo. Lo que después hizo, cuando supo había llegado Hernando Cortés en salvamento, remítome a las historias que sobre ellos tratan. Sólo diré parte de la buena fortuna de este caballero, y lo que Dios mostró hacer en su favor y por él, que cierto fue mucho; ni con tormentas de tierra ni de mar jamás le hicieron descaecer punto de un ánimo valerosísimo y osado, que me parece se le podía decir divino, pues Nuestro Señor tan claro obraba en él. A cabo de muchos días que navegaba, ya gastados los bastimentos, llegó a descubrir tierra de la Nueva España, que fueron las sierras de San Martín, donde el maestre procuró tomarla y así lo hizo; y habiendo arribado a aquella tierra saltaron los soldados y alguna gente que iban muy mareados, y estando en tierra, buscaron agua, porque la que habían sacado de las islas se les había acabado, y pasaban mucho trabajo de sed.

Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias...* (*Noticias históricas de Nueva España*), 1a. ed. con notas de Justo Zaragoza, Madrid, 1878.— 2a. ed., con Nota preliminar de Federico Gómez de Orozco, Secretaría de Educación Pública, México, 1949, cap. vii, fragmento.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Acalan: 64
Acamalote: 400
Acamile: 368, 429
Acapistla [Acapiztla, Acapixtla]: 104n, 124, 367, 371, 422
Acapulco: 19n, 33n, 35, 36, 51n, 58, 100, 134n, 148n, 163n, 197, 198
Acapulculpa: 342
Acatempa: 412
Acatlán: 400
Acatliquipa: 428
Acato, Alonso: 397
Acazal, Juana: 400
Acazi, Martín: 396
Aclasta [?]: 302
Acosta, Antonio de: 338
Acosta, Martín de: 51, 51n, 113
Acotexeque: 257
Aculhuacán: 399
Aculnauácatl, Francisco: 431
Achioli, Rafael: 362
Adrada, Guillermo de: 331
Adriano: 118
África: 269
Aguacatlan: 138
Agucitlán: 397
Aguilar, Gerónimo de: 476, 476n, 477n, 477-478, 479, 486n, 486, 487
Aguilar, Marcos de: 64, 297
Aguilar, venta de: 196
Agúndez, Diego: 224, 371
Ahumada, Pedro de: 352, 352n, 355, 357
Ajanianalco: 412
Alamán, Lucas: 315n, 341
Alaminos, Antón de: 435, 455, 474, 497
Albornoz, Rodrigo de: 257, 262, 286, 293
Alcalá: 323n
Alcalá de Henares: 142, 347, 347n, 351
Alcántara: 433, 440, 441
Alcaraz, doctor: 372
Alcaraz, Juan de: 390
Alcazava, Simón de: 286
Alejandría: 387
Alejandro Magno: 347n, 349
Alemania: 86, 120, 216, 220, 225, 240, 279, 282, 295, 310, 337, 370
Alfaro, Juan de: 357
Alfonso, Hernando: 458
Algarves, los: 25, 120, 216, 220, 225 279, 282, 310, 370
Algecira: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Alhuacan: 368, 428
Almagro: 194n
Alonso, esclavos: 385, 397, 415
Alonso, Hernán de [Dalonso]: 235
Alonso, Martín: 338
Alonso, Pedro: 355
Alonso de Guzmán, Juan (duque de Medina-Sidonia): 334, 335, 336, 337
Alonso de Sosa, Juan: 170, 172, 254, 257, 319, 321
Alta California: 211n
Altamirano, los: 126, 440
Altamirano, fray Diego de: 337, 338
Altamirano, Juan: 13, 104, 104n, 105, 106, 107, 108, 109, 134, 149, 170, 193, 223, 224, 293, 294, 310, 311, 327, 327n, 328, 330, 335, 335n, 369, 370, 371, 372, 373
Altamirano, Juan: 327n
Altamirano y Pizarro, Juana: 327n
Alvarado, Fernando de: 118
Alvarado, Jorge de: 319, 321
Alvarado, Juan de: 298
Alvarado, Pedro de: 38, 63, 181n, 216, 217, 218, 249, 252, 253, 261, 262, 289, 435n, 456, 461, 466, 467, 472
Álvarez, Damián: 158
Álvarez de Madrid, Antonio: 191
Álvarez Osorio, Pero [marqués de Astorga]: 323, 334, 335, 338
Amanalco: 329n
Amecameca: 398
Amguayagua, provincia de: 234
Amilpan: 421
Amisteca, Gabriel: 431
Amula: 79

Ana, esclavas: 384, 400, 404, 415
Anacaona: 499n
Anastasia, negra: 383
Andrés, esclavos: 385, 415
Angulo, Cristóbal de: 294
Aniguayagua, provincia de: 434, 443
Antequera: 18, 18n, 19, 25, 31
Antón, esclavos: 395, 396, 403, 404, 414
Antonio, esclavo: 402
Antonio, Nicolás: 462n
Antonita, esclava: 404
Aragón, 25, 97, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 351, 370
Aranguren, Martín de: 233
Arbolancha, Sancho de: 230
Arellano, los: 126
Arellano, Carlos de: 388
Arellano, Lope de: 118
Arellano, Ramiro de: 389
Argel: 240, 241n
Arias de Ávila, Pedro [Pedrarias de Ávila]: 63, 63n, 467
Arias Mejía: 296
Arias de Saavedra, Hernando: 140, 295, 336
Arieta, Juanes de: 117
Aristóbulo: 491
Arizona: 210n
Armenia: 491
Arnao [Pedro de]: 354, 355
Arteaga: 38, 39
Arteaga, Francisco de: 332
Asprunza, Martín de: 117
Astorga: 323, 323n, 334
Astorga, Pedro de: 332
Atacubaya [¿Tacubaya?]: 74, 124
Atachuluaya: 398
Atahualpa, Inca: 210n
Ataumica: 257
Atelinca: 367, 424, 425
Atenas: 25, 120, 225
Atlaltecayoci, Francisco: 431
Atlapulco: 399
Atlicaca: 367, 423
Atrishuyo, sitio: 409
Atzumpa: 368, 426
Austria: 25, 120, 216, 225
Avellaneda, Juan de: 183n, 201
Ávila, ciudad de: 294, 301, 330, 500
Ávila, hermanos: 498n
Ávila, Alonso: 333n, 461, 472
Ávila, Gil de: 333n
Axomulco: 366, 367, 412, 413, 414, 417, 418
Ayucingo: 276
Azua, villa de: 464, 499n

Báez Macías, Eduardo, 317
Baeza: 239, 260, 296
Baeza, Diego de: 216, 219
Baeza, Luis de: 153n, 154
Baeza [Baza], Rodrigo de: 109, 175
Baja California: 51n, 84n, 132, 134n, 148n, 153n, 163n, 182, 240
Baltasar, esclavos: 396, 404, 415
Balza, Juan: 98, 99
Balzola, Juan de: 111
Bani: 452
Bañol: 403, 404, 414, 424
Baoruco, provincia del: 434, 443, 444
Baracoa: 434, 452, 463, 470, 500n
Barcelona: 25, 29, 30, 31, 68, 120, 124, 145, 187, 225, 238, 287, 288, 294, 299, 304, 331, 467, 496, 497
Barco, Francisco del: 332
Barucoa, villa de: 449, 452
Barrera, Pedro: 402
Barret, Ward: 369
Barrientos, Alonso de: 113
Bauruco, provincia del: 234
Bautista: 115
Bautista Muñoz, Juan: 439n, 462n
Beatriz, esclava: 425
Becerra de Mendoza, Diego: 20n, 35n, 41, 51n, 84n, 92, 96, 100, 110, 118, 133, 197, 198, 198n, 201, 239n, 293, 298, 304
Belpurche: 303
Beltrán, doctor: 49, 61, 218, 221, 295
Beltrán, Francisco: 462n
Beltrán de Carbajal: 145
Bellido: 159
Benavente, fray Toribio de [Motolinía]: 187n
Benavente, Rodrigo de: 263
Benavides, Antonio de: 356
Benítez, Bartolomé: 115
Benitoli, esclavo: 396
Berbesi: 384, 385, 404, 414, 415
Berguio, Bartolomé: 419
Bermúdez, Baltasar: 447, 448, 467, 471
Bernabé: 356
Bernal, doctor: 281, 284
Bernaldo, esclavo: 403

Betanzos, Domingo de: 335, 335n
Biafara: 395, 403, 404, 414, 415
Bilbao, Juan de: 111
Boca de Términos: 478n
Borah, Woodrow: 181n, 182, 369
Borgoña: 25, 120, 216, 225
Boriquen, isla de: 445
Boti, Jácome: 358, 358n, 360, 361, 362
Boto, Bernardino: 206, 207
Boyd-Bowman, Peter: 311n
Bracamonte, Álvaro de: 88, 141
Bran: 384, 385, 395, 402, 403, 404, 405, 414, 415, 425
Bravante: 25, 120, 216, 225
Brocar, Juan de: 347, 351
Bruselas: 488
Buendía, Alonso de, doctor: 209, 287, 289
Buenos Aires: 71n
Burgeno, Ernando: 298
Burgos: 42, 49, 285, 288, 297, 307, 460, 496
Burgos, Juan de: 257, 258
Burgos, Martín de: 114
Burgos, Pedro de: 357
Bustamante, Blas de, 193
Busto, Juan de: 228

Caballos, puerto de: 63
Caballos, Hernando de: 301, 302
Caboto, Sebastián: 238, 238n, 294n
Cáceres: 441
Cachula: 342
Cádiz: 445
Cafi: 425
Calicut: 66
California: 146, 153n, 198n, 224
California, golfo de: 134n, 198n, 211n, 239n
Calimaya: 124
Calnauácad, Esteban: 430
Calnauácatl, Francisco: 430
Calpulapa[n] [Calpulalpan]: 60, 194, 195
Calsuchil, Catalina: 400
Calvario, el: 366
Calvet de Estrella, Juan Cristóbal: 439n, 462n
Calzi, Juan: 397
Camacho, Francisco: 290, 298
Camacho, Marian: 114
Camalmal: 64
Campeche [Campoche]: 64, 435, 435n, 454, *véase* Cotoche
Campo, Diego de: 296
Campo, Juan de: 109, 228
Campo, Ramiro de: 289
Campos, Jaime: 352n, 353, 354, 355, 356, 357
Campos, Juan de: 355
Canarias (islas): 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370, 441
Caño, doctor: 314
Capanala: 401
Capitán, Francisco [esclavo]: 395
Caravajal, doctor: 285, 288, 293
Caravajal, Antonio de: 301, 306
Carasa, Juan de: 118
Carbunegio, Domingo: 117
Cárdenas, Alonso de: 440
Cárdenas, Martín: 292
Caribe: 445
Carlos, fray: 221
Carlos III: 439n
Carlos V: 11n, 15, 18n, 20n, 23n, 25, 33n, 36n, 50, 60, 71n, 84, 84n, 86, 91, 95, 97, 120, 133n, 142, 173, 176, 197, 201n, 202n, 210, 216, 220, 223, 225, 234n, 241n, 243, 244n, 267, 269n, 279, 282, 310, 314, 322n, 333n, 342, 347n, 370, 460, 460n, 462, 467, 488n, 496n
Carvajal, licenciado [obispo de Lugo]: 205, 245
Carreño, Francisco: 116
Carretero, Francisco [esclavo]: 395
Carrillo, Hernán: 372
Casanueva, Pedro de: 112
Casas, fray Bartolomé de las: 329n, 368, 463, 463n, 474n, 476n, 486n, 488n, 496n, 497
Casas, Francisco de las: 290, 297, 298, 328, 328n, 460
Casas, Gonzalo de las: 368
Castañeda: 41, 292
Castañeda, Juan de: 229
Castellón, Juan: 223, 224
Castilla: 12, 13, 16, 20, 25, 33, 36, 38, 40, 55, 66, 67, 76, 77, 86, 97, 101, 108, 120, 144n, 191, 194, 195, 197, 216, 220, 223, 225, 239, 277, 279, 282, 310, 328, 338n, 370, 420, 422, 433, 460, 464, 469, 475, 476, 480, 483, 485, 486, 487, 494, 495, 496

Castilla, licenciado: 314
Castilla, navío: 269n
Castilla, Luis de: 33, 33n, 153n, 253, 259, 262
Castilleja de la Cuesta: 313, 338, 339, 340
Castillo, Bernaldino [Bernardino] del: 130, 147, 326, 327, 329, 329n, 330, 412
Castillo, Diego del: 13, 23, 24
Castro, Baltasar de: 175
Castro, Martín de: 130, 146, 147
Castro Leal, Antonio: 474n
Catalina, esclavas: 385, 401, 404, 415
Cavallos, Pedro de: 291
Caxa, Hernando: 399
Cazalla, Alonso de: 362, 363
Cazanga: 395
Ceballos, Alonso de: 153n, 154n
Cecanca, Juan: 430
Cecanca, Melchior: 430
Cecilia, esclava: 415
Cejo, Jorge: 99, 102
Cempoal: 491, 492, 493
Centeutepetitlan: 430
Cepacu, Juana: 401
Cerdania: 25, 120, 225
Cerdeña: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Cerezo, Gonzalo: 263
Cerón, Jorge: 160, 161, 183n, 201, 259, 260
Cervantes de Salazar, Francisco: 317, 347, 347n, 351
Cerralvo, virrey: 315n
Céspedes: 462n
Céspedes, licenciado: 288
Ceynos, licenciado: 26, 88, 96, 98, 99, 230, 232, 251, 259, 299
Cibao, río: 445
Cibalo: 405
Cicerón: 350
Cicuaque: 399, 400, 402
Ciguatán, puerto de: 162
Cimadan: 81
Cináguatl, Mateo: 430
Cinecantepec [Cinecantepeque]: 258
Clapa [¿Tlapa?]: 302
Clemente VII, papa: 322n, 324n
Coatepec [Cuatepeque]: 254
Coatl, Cristóbal: 398
Coatl, Domingo: 397
Coatl: Juan: 398
Coatl, Martín: 398
Coatl, Pedro: 396
Coaton, Martín: 396
Coatzacoalco: 486n
Coba, Sebastián de: 113
Cobos, Francisco de los: 60, 124, 145, 270
Cocotlán: 397
Códice Osuna: 11n
Cojeles, villa de: 305
Colima: 51n, 120, 130, 135n, 162, 197, 212, 253, 262, 397
Colizabarchoruy, Domingo de: 115
Colón, Cristóbal: 433, 434, 439n, 444, 445, 462n, 499
Colón, Diego: 364, 434, 444, 500n
Colorado, río: 210n
Comestor, Pedro: 492
Compostela de Azúa, villa de: 434
Compostela de Galicia: 86, 136, 137, 141, 143, 150, 150n, 151, 153, 153n, 154, 160, 162
Concepción, La, navío: 35n, 51, 51n, 84n, 92, 110
Conway, G. R. G.: 224, 315n, 316n, 323n, 325n, 327n, 329n, 341
Córcega: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Cordero, Leonor: 246
Cordero, Pedro: 246
Córdoba: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 299, 306, 310, 348, 365, 370
Corintho: 492
Coron, puerto de: 84n
Cortés, familia: 440
Cortés, Catalina: 317, 317n
Cortés, Catalina (2ª hija): 323, 323n, 324, 325, 326, 333, 334
Cortés, Domingo: 339
Cortés, Fernando: 333n
Cortés, Juan: 118
[Cortés] Juana: 323, 323n, 324, 325, 333, 334
[Cortés] Leonor: 127, 326, 326n
[Cortés] Luis [hijo de Juana Ramírez de Arellano] : 315n, 316, 317n
[Cortés] Luis: 127, 129, 173n, 191, 192, 201, 201n, 324, 324n, 333n, 337, 337n
Cortés, mar de: 134n
[Cortés] María: 127, 323, 323n, 333, 334

[Cortés] María [hija de princesa azteca]: 327, 327n
Cortés Monroy, Martín [padre de Hernán Cortés]: 285, 286, 287, 288, 289, 298, 299, 306, 318, 318n, 433, 440, 497, 498
Cortés, Martín: 40n, 127, 128, 182, 191, 192, 269, 316, 318, 322, 323n, 324, 324n, 327, 328, 329, 329n, 330, 332, 333, 333n, 334, 335n, 338, 339, 340, 352, 352n, 358, 370, 371, 372, 373, 499n
[Cortés], Martín (mestizo): 33n, 40, 40n, 127, 129, 178n, 191, 192, 324, 324n
Cortés, Nuño (conde de Molina): 351
Cortés, Pedro: 315n
Cortesia, María: 351
Cortesio, Alexandro: 351
Cortesio, Paulo: 351
Coruña: 288, 496, 497
Coruña, fray Martín de la: 118
Corraliza, José V.: 433n, 438
Corrientes, cabo de: 236, 438
Cotaxtla: 364
Cotoche: 435, 455
Cotoche, cabo: 454, 474, 476; *véase* Campeche
Cotute, Catalina: 401
Cotuy, río: 445
Covarrubias: 440n
Coxotepeque: 425
Coyoacán [Cuyoacán]: 34, 39, 74, 124, 191, 193, 314-315, 315n, 316, 317n, 317, 318, 319, 320, 321, 329, 329n, 330, 364, 385
Coytuco: 422
Coyuca: 415
Cozan, Diego: 397
Cozumel: 64, 455, 474, 478
Cristóbal, esclavo: 385
Cuba: 52, 63, 234, 234n, 236, 245, 285, 288, 290, 300, 305, 325n, 368, 434, 435, 436, 437, 438, 439n, 444, 445, 446, 452, 453, 453n, 454n, 458, 459, 460, 461, 463, 463n, 464, 466n, 467, 469, 472, 474, 482, 485, 486, 494, 495, 496, 498, 498n, 499, 500n, 501n, 503
Cuclistan: 64
Cuéllar, villa de: 434, 435, 444, 467
Cuenca: 269, 269n, 270, 277, 351
Cuernavaca [Guanaváquez, Cuauhnavaca, Cuaunavac, Cuadnavac, Cuauhunavac]: 11, 11n, 12, 13, 14, 40n, 50, 50n, 104n, 124, 162, 163, 185, 189, 227, 304, 310, 311, 317, 317n, 329n, 333n, 342, 352n, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 373, 380, 383, 384, 389, 390, 391, 396, 398, 400, 401, 402, 408, 409, 410, 412, 417, 418, 426, 432
Cuetaltla: 124
Cueva, Pedro de la: 287, 288
Cuevas, Juan de: 165, 168, 169
Cuevas, Luis de: 263
Cuevas, Mariano: 41, 49, 61, 131, 149, 193, 207, 209, 245, 246, 247, 255, 273, 295, 306, 309, 314n, 341
Cuexco: 402
Cuezatl, Pedro: 398
Cuicatlán: 400
Cuilapa: 25, 124
Cuituco: 389
Cule, Sancho: 399
Culhua, Francisco: 431
Culiacán: 151
Culnavácatl, Francisco: 431
Cuyca, Juan: 398
Cuzcatlán: 385, 401

Chalco: 125, 385, 398
Chales [¿Chalco?]: 80
Chametla [Chiametla]: 134n, 150n, 153n, 156, 159
Champoton [Champato, Chapotón, cacique Capatán]: 435, 435n, 454, 455, 474
Chapultepec [Chapultepeque]: 124, 319
Charo Matalcingo: 364
Chávez, Fernando: 353
Chávez, Jerónimo de: 352n
Cherino, Peralmíndez [Pero Almíndez]: 253, 262, 296
Chiapa, 400
Chiautla [¿Cuautla?]: 41, 385, 399, 402
Chiconcala: 429
Chichicapa: 82
Chietla: 415
Chil, Juan: 398
Chilapan: 64
Chilco [¿Chalco?]: 302
Chinampa, huerta de: 367, 422
Chinanta [Chinantla]: 79, 325

Chinata [¿Chilapa?]: 302
Chipman, Donald E.: 144n
Cholula [Chulula]: 342, 401

Darías de Saavedra, Fernán [Hernán]: 130, 143, 147
Darién: 63n, 477
Dávalos, Alonso: 138, 326
Dávila, Alonso: 174
Dayguao, provincia de: 234, 434, 499n
Delgadillo, Diego: 12n, 20, 39, 39n, 66, 70, 74, 206, 206n, 208, 247, 287, 290, 293, 294, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 306, 368, 369
Delgado, Pedro: 391, 405, 406
Demócrito: 440
Descarza, Juanes: 112
Díaz, Andrés: 311
Díaz, Benito: 338, 340
Díaz, Francisco: 118, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 380, 382, 383, 388, 389, 390, 391, 407, 412, 419, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432
Díaz, Juan: 371
Díaz, Simón: 356
Díaz de Aojada, Gonzalo: 209
Díaz del Castillo, Bernal: 190, 323n, 325n, 327n, 454n, 463n, 474n, 477n, 478n, 486n
Díaz de Quintanilla, Ruy: 339
Díaz Riaño, Alonso: 438
Díaz de Segura, Ruy: 290, 297
Diego, esclavos: 396, 403, 404, 414, 424
Díez, Gonzalo: 331
Díez, Juan: 459
Dircio, Martín: 252
Domingo, esclavos: 396, 402, 404, 414
Domingo, Manuel: 112
Dorantes, Martín: 257
Dorantes de Carranza, Baltasar: 326n, 474n
Doria, Andrea: 84n
Dueñas: 294
Duero, Andrés de: 457, 464, 468
Durán, fray Diego: 187n
Durero, Alberto: 488n

Ecatepec [Ecatepeque]: 397
Ecazi, Martín: 396
Ecija: 476
Ecipaqui, Pedro: 398
Ecolitl, Pedro: 397
Ecuador: 181n
Encinas: 343
Enciso, Juan de: 124
Enequeyo, Martín: 397
Enríquez [Henríquez], Pedro: 354
Enríquez de Ribera, Fernando: 323n
Escalante, Alonso: 459
Escandón, Pedro: 111
Esclavón, Pedro: 116
Escobar, Juan de: 338, 340
Escondido, puerto: 452
Escudero, Juan: 449, 464, 495
España: 37n, 111n, 141, 173n, 178, 182, 183n, 194n, 251, 252, 267, 275, 276, 294n, 295, 314, 318, 321, 323n, 324n, 325, 327, 333n, 335, 347n, 351, 368, 369, 387, 433, 443, 453n, 468, 483, 484
[La] Española: 41, 63, 69, 234, 234n, 279, 280, 305, 368, 433, 436, 441, 442, 443, 444, 445, 453, 456, 459, 463, 464, 467, 477, 481, 494, 499n, 500n; *véase* Santo Domingo
Especería (islas de): 43, 45, 296, 304
Espinosa: 159
Espinosa, Alonso de: 356
Espíritu Santo, cabo del: 38
Espíritu Santo, puerto del: 148
Espíritu Santo, villa del: 151, 152, 154, 156, 159
Estacado, llano: 210n
Estebán, María de: 440
Estebanico, negro: 210n
Estrada, Alonso de [Destrada]: 19, 65, 65n, 190, 254, 297, 303
Estrada, Marina de [Destrada]: 19, 19n
Eda: 25, 124
Europa: 440n
Extremadura: 70, 289, 351, 433, 440, 440, 498, 499
Ezija [Ecija], Miguel de: 391, 407

Fabián, don: 430
Felipe II: 123, 127, 144n, 333n
Fernández, Diego: 298
Fernández, Pedro: 355
Fernández del Castillo, Francisco: 314n, 324n, 498n
Fernández de Córdoba, Francisco: 453, 454, 455, 456, 458n, 459
Fernández de Ijar, Juan: 89

Fernández de Navarrete: 62n, 341
Fernández de Oviedo, Gonzalo: 36, 36n, 453n, 454, 458, 458n, 459, 460
Fernadina, isla: *véase* Cuba
Fernando *el Católico*: 440, 453
Feros, Andrés: 115
Figueroa, Luis de: 456
Figueroa, Santos de: 23
Flandes: 25, 67, 120, 216, 220, 225, 240, 279, 282, 285, 288, 310, 365, 370, 380, 496
Flores: 23
Florida, provincia de: 217
Fonseca, Juan de: 285, 460, 496
Francés, Juan: 114, 353
Francia: 295
Francisca (esclavas): 384, 404, 424
Francisco, esclavos: 384, 395, 398, 403, 404, 414, 415
Francisquillo: 470
Frías, Gerónimo: 29, 30
Fuenmayor, Alonso de: 445
Fuente [Puente], Pedro de la: 383, 388
Fuentes, Pedro de: 118

Gaboto, Sebastián: 65
Galápagos, islas: 181n
Galicia: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Galíndez de Carbajal, Lorenzo: 460
Galvarro, Antonio: 332, 338, 358, 362
Galvarro, Juan: 183, 183n, 201, 293, 295, 333
Gallardo: 159
Gallego, Hernando: 114
Gallego, Pedro: 326n
Garcés, fray Julián: 189n
Garcí Ramírez: 118
García, fray: 216, 218, 219, 281, 284
García, licenciado: 124
García, Blas (esclavo): 395
García, Juan: 115
García, Pedro: 11, 14
García de Huerta: 313, 314, 338, 339, 340
García Icazbalceta, Joaquín: 71n, 254n, 274n, 368, 369, 433n, 434n, 439, 439n
García de Loaisa: 238, 238n, 294n
García López, licenciado: 281
García de Llerena: 23, 104n, 291
García Martínez, Bernardo: 369
García Ramírez: 130
Garnica: 461
Gaspar: 118
Gaspar, esclavos: 384, 396, 399, 425
Gatinara, Mercurio de: 288, 460
Gayangos, Pascual de: 17, 22, 24, 71n, 77, 85, 135, 163, 180, 270
Gelofe: 395, 402, 403, 404, 414
Génova: 144n
Gibraltar: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Gilgo, Cortesio: 351
Glendale: 144n
Gociano: 25, 120, 216, 225
Gomera: 402, 441
Gómez, Alonso: 246
Gómez, Diego: 353
Gómez, Fernán: 353
Gómez, Fernando: 353
Gómez, Rodrigo: 60, 260
Gómez, Ruy: 354
Gómez Hurtado: 353, 354, 355, 356
Gómez de Orozco, Federico: 505
Gómez Suárez de Figueroa: 144n
Gómez de Villafañe: 212
Gómez Zamora, Magdalena: 195
Gomiz, Gonzalo: 260
González, Alberto: 111
González, Diego: 332
González de Ávila, Gil: 294
González de Benavides, Gil: 325, 326
González de Cossío, Francisco: 11n
González Dávila, Gil: 162n
González de Trujillo, Pedro: 437n, 461
Gracia, esclava: 404
Grado, Alonso de: 326n
Gran Cañón: 210n
Granada: 25, 216, 220, 225, 279, 282, 286, 287, 294, 296, 304, 310, 368, 370, 462n, 466
Granado, Francisco: 294
Grecia: 84n, 492
Griego, Jácome: 114
Griego, Jorge: 114
Grijalva, río: 455, 466, 478
Grijalva, Francisco de: 298
Grijalva, Hernando de: 51, 51n, 84n, 118, 140, 181n, 239n
Grijalva, Juan de: 435, 436, 437, 455, 456, 458, 458n, 459, 461, 466, 467, 469, 473, 474, 476, 478n, 484, 485, 489, 494, 497, 501n

Guacintla: 399
Guacuautla, Pedro: 396
Guachinango: 415
Guadiana: 498
Guadalupe: 289
Guamelula: 212
Guanaxas, isla de los: 434, 453, 453n, 454n, 454
Guaniqueo: 81
Guatemala [Guatimala, Goatimala]: 20, 23, 38, 63, 67, 67n, 152, 189n, 190, 196, 205, 212, 217, 219, 237, 252, 261, 385, 396, 415
Guateno, Juan: 397
Guatepan: 64
Guateque, Luisa: 399
Guatulco [¿Huatulco?]: 196, 212, 252, 262
Guautl, Juan: 397
Guautl, Martín: 397
Guautlán: 397
Guaxacango: 395
Guaximalpa: 425
Guaxolotitlan: 81
Guaxuapa: 400
Guazacualco [¿Coatzacoalco?]: 35, 190, 396
Guauzi, Tomás: 397
Guecamécatl, Alonso: 429
Guecamécatl, Dionisio: 431
Guecamécatl, Luis: 428
Guecamécatl, Marcos: 429
Guecamécatl, Miguel: 429
Guencalque, Francisco: 429
Guerho, carabela: 235
Guerrero, secretario: 306
Guerrero, Agustín: 251, 253, 254, 256, 259, 260, 261, 262, 263, 264
Guerrero, Gonzalo: 476n
Guetarea, Juan de: 435, 455
Guillén, Alonso: 337, 461
Guinea, Diego de: 189, 196, 205
Guizil, Gonzalo: 397
Gutiérrez, Diego: 116
Gutiérrez de Sotomayor: 294
Gutiérrez Tello, Juan: 340, 341
Gutiérrez Velázquez: 218, 221, 281, 284, 343
Guychil, Simón: 424, 425
Guzmán, Nuño de: 12n, 19, 28, 33n, 38, 51n, 64, 66, 70, 71, 74, 84n, 86, 87, 88, 89, 90, 91n, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 133, 133n, 134n, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144n, 144, 148, 150, 150n, 152, 153, 153n, 154, 157, 162, 197n, 206, 206n, 208, 217, 221, 238, 247, 286, 287, 290, 291, 293, 294, 301, 302, 304

Haití: 445
Halifax [Helywood], John de, *véase* Sacrobosco, Juan de
Hamat, Pedro (esclavo): 395
Hamusco, Pedro de: 353
Hanke, Lewis: 497
Henrique, micer: 294
Hermosa, Elvira de: 330
Hermosa, Luis de: 330
Hermosilla, Elvira o Antonia: 173n, 201n, 324n
Hermosilla, Rodrigo de: 32, 39, 305
Hernández, Luis: 389, 390
Hernández, Pedro: 331
Hernández, Vasco: 193
Hernández de Córdoba, Francisco: 190, 434, 435, 466, 474, 476, 497
Hernández de Madrid, Albar: 193
Hernández de Portocarrero, Alonso: 472, 488, 494, 496
Hernández Sánchez-Barba, Mario: 17, 22, 24, 85, 135, 163, 173, 180, 188, 200, 202, 215, 245
Hernando, esclavos: 403, 414, 415
Heródoto: 440
Herrera: 252, 261, 457n, 460n
Herrera, Antonio de: 368, 369
Herrera, Francisco de: 36, 41
Hibueras [Higueras], las: 63, 63n, 65, 69, 70, 110n, 237, 289, 291, 296, 297, 301, 328, 328n, 443
Hierro, isla del: 441
Higuey, provincia de: 234, 443
Hinojosa, Bernaldino de: 118, 119
Hircano: 491
Hispalis: 441
Honduras: 63, 143n, 162n, 190, 237, 286, 302, 305, 453n
Honduras, cabo de: 290, 434, 453
Hoyos, Francisco de: 166, 168, 170
Huatulco, puerto de: 133n
Huejotzingo: 12n
Huelva: 435, 442
Humboldt, Alexander von: 341, 440n
Hurtado, Juan: 314

Hurtado de Mendoza, Diego: 16n, 19n, 20n, 35, 35n, 41, 91, 95, 96, 100, 133n, 197, 198n, 199, 200, 201, 211, 239n, 298
Hyde, Nina: 369

Icaza: 194n
Ichcaxóchitl [o Tecuichpo]: *véase* Moctezuma, Isabel
Ichimalma, Isabel: 399
Iglesia, Ramón: 433n, 439n
Inalá: 399
Indias (las): 11n, 18, 20n, 25, 28, 30, 40, 42, 61, 64, 65, 68, 70, 74, 75, 84n, 84, 102, 103, 120, 132, 142, 143n, 150n, 162, 162n, 176, 177, 181n, 183, 201, 205, 207, 208, 209n, 209, 210, 213, 216, 217, 218, 220, 221, 225, 234, 243, 244, 246, 247, 248, 257, 258, 267, 269, 270, 272, 279, 282, 285, 286, 287, 288, 290, 293, 295, 300, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 322, 331n, 333n, 336, 339, 343, 349, 364, 370, 433, 434n, 435n, 438, 439n, 440, 441, 454n, 458, 459, 459n, 460, 462n, 463n, 464, 489, 497, 498n, 499, 501, 505
Inés, esclava: 404
Infante, licenciado: 336, 341
Inglaterra: 295
Íñiguez, Alonso: 354, 355
Isabel, esclavas: 384, 404, 405
Isabel, reina de Castilla y de León *(la Católica)*: 433, 440, 441
Iztalavaca: 276
Iztapalapa [Estapalapa]: 402
Istiyucan: 417
Italia: 68, 295, 315n, 351, 468, 498
Iun, Gaspar: 112
Iutagna, provincia de: 234
Ixcalpan: 124; *véase* La Rinconada
Ixtintepeque: 396
Ixtlán [Iztlán, Izatlán]: 136, 143
Izquen, Juan: 399
Iztapalapa: 125
Izúcar: 396, 397, 399, 400

Jaén: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Jalapa [Xalapa]: 124, 196, 254n, 364
Jalisco [Xalisco]: 15, 51n, 71, 84n, 91, 91n, 93, 134n, 150n, 237, 249, 253, 256, 262, 277, 304, 486n, 486
Jamaica: 235, 368, 437, 445, 453, 461, 472, 477
Jaragua, provincia de: 500n
Jaramillo, Juan: 216, 260
Jasso [Jaso], Juan de: 147, 160, 161, 298
Jerez [Xerez]: 337
Jerez, Pedro de: 457
Jerónimo, maese: 419
Jerusalem: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370, 491
Jilotepec [Jilotepeque]: 216, 219
Jiménez, licenciado: 124, 289
Jiménez de Bertandona [Fortún Ximénez, Ortuño]: 51n, 84n, 92, 92n, 97, 100, 116, 293
Jiménez, Juan Ramón: 91n
Jorge, esclavos: 385, 404
Josepho: 491
Juan, esclavos: 384, 385, 396, 403, 414, 415, 425
Juan, maestre: 353
Juana, esclavas: 385, 404, 405
Juana *la Loca*: 21n, 25, 27, 28, 29, 29n, 31, 33n, 86, 91, 97, 120, 199n, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 322n, 370
Juárez: 356
Juanica, esclavas: 385, 404
Juárez, Juan: 450, 451, 500n
Juárez Marcayda, Catalina: *véase* Xuárez Marcayda, Catalina
Judea: 491
Julián: esclavo: 385
Julián, intérprete: 455
Julio César: 347n, 349
Justa (esclava): 404

Kansas: 210n

La Chau: 460n
La Habana: 235, 434n, 437, 461, 462, 473
La Paz: 153; *véase* Santa Cruz
La Torre [Bernardo], doctor de: 194n
La Torre Carvajal, Bernardo de: 194, 194n, 196
Lachaux [Lajao]: 285
Lagos, Cristóbal de: 448
Lalo, Guillén de: 260
Lajao [Lachaux]: 285, 288
Lamadrid, Tomás de: 263
Lares: 433, 441
Lares, Amador de: 457, 468, 469, 470

Larios, Alonso: 209
Laxao: 245
Laxao [Nasao], monseñor de: 460, 460n
Lazo [Laso], Juan de: 130, 219
Ledesma. Martín de: 341
Lejano Oeste: 210n
Lencero, venta de: 196
León: 25, 84, 85, 97, 120, 216, 220, 225, 237, 269n, 279, 282, 310, 370, 433
León [Nueva España]: 183
León, Martín de: 33
León-Portilla, Miguel: 147
Leonor, esclava: 385
Lesana, Estéfano de: 111
Levante: 16, 84
Lexaldechomy, Domingo de: 116
Loaysa [Loisa] licenciado: 65, 230, 232, 248n, 259, 264, 275
Logroño, Diego de: 165, 166, 167, 169
López, Francisco: 355
López, Gerónimo: 86, 88, 90, 96, 98, 99, 102, 103, 274, 274n
López, Gregorio: 284, 343
López, Juan: 118, 354, 355
López, Pedro: 287, 289
López de Legazpi, Miguel: 226, 227, 228, 229, 230, 231
López de Gómara: 84n, 134n, 269n, 433, 433n, 434n, 435n, 436n, 437n, 438n, 439, 439n, 453n, 454n, 458n, 460n, 461n, 463n, 464, 465, 466, 468, 469, 471, 474n, 477, 479, 480, 481, 483, 484, 487, 491, 493, 495
López de Mondragón, Íñigo: 220
López Rayón, Ignacio: 316n
López de Salcedo, Diego: 63, 291, 302
López de Zarate, fray Juan: 189n
Lucas, Alonso: 26, 258
Lucayas, islas: 453, 453n, 454n, 474
Lucena: 259, 295
Lucía, esclavas: 404
Lugo: 205
Luis, esclavos: 403, 415
Luis Mora, José María: 341
Lusitania: 351

Macaca, provincia de: 235, 472
Macaca, puerto de: 437, 461, 471
Macacinta: 124
Macaguanigua, río: 449, 452, 500n
Macaguanigua: 452
Macedonia: 492
Macorix, río: 445
Macyltepeque: 401
Maculsuchil: 82
Macuyl: 400
Madariaga, Salvador de: 71n
Madrid: 27, 28, 32, 142, 147, 197, 199n, 206, 208, 209, 210, 216, 218, 220, 221, 222, 243, 248, 270, 285, 289, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309n, 333n, 438, 439n, 459n, 498n, 505
Maeca: 124
Magallanes, estrecho de: 182
Magallanes, Fernando de: 65, 66, 182
Magdalena, esclavas: 385, 404
Maldonado: 259
Maldonado, Alonso: 26, 88, 96, 98, 99, 232
Maldonado, Rodrigo: 212
Malta, Pedro de: 115
Maluco: 65, 66, 238, 328, 328n
Mallorca: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Mandinga: 403, 404, 405, 414, 415
Manicongo: 403, 414
Manrique, Rodrigo: 351
Manrique de Guzmán, Magdalena: 333n
Manrique Martín, Juan: 354
Mantecón: J. I.: 165, 167, 169, 172
Manuel, esclavo: 403
Manzanedo, Bernardino de: 456
Manzanillo: 135n; *véase* Salagua, puerto de
Mar del Norte: 125
Mar del Sur: 15, 19, 27, 32, 33, 33n, 35n, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 51n, 61, 63, 66, 68, 75, 84, 88, 91, 95, 97, 98, 100, 101, 104, 110, 125, 132, 133, 135, 136, 138, 140, 142, 144n, 146, 148n, 150n, 153n, 154, 183, 183n, 197, 199n, 199, 201, 210, 212, 217, 220, 221, 223, 238, 238n, 239, 239n, 252, 262, 289, 292, 293, 299, 303, 304, 305, 314
Maracaibo, lago de: 445
Marcaida, María de: 500
Marcaida de Lepuzcua, casa de: 500
Marcos, esclavos: 395, 425
Margarita, esclavas: 404
Mari, Alonso: 397
María, esclavas: 385, 404
María, infanta: 123

Mariano, criado: 338
Marín, Juan: 104n
Marín, Luis: 225, 228
Marina, doña, *la Malinche:* 40n, 173n, 324n, 486, 486n, 491
Marquina, Juanes de: 116
Martha, esclavas: 384, 404
Martín, esclavos: 395, 402, 415
Martín, Benito: 467, 496
Martín, Juan: 383, 388
Martín, Rodrigo: 413, 414, 415, 416, 417, 418
Marún, Vicente: 117
Martín de Gamboa, Cristóbal: 170
Martínez, Domingo: 298
Martínez Aroa, Juan: 112
Martínez de Espinosa, Juan: 130, 131
Martínez de Jáuregui, Andres: 313, 336, 338, 339, 340
Mártir de Anglería, Pedro: 435n, 435, 439n, 453n, 454, 459, 460, 488n
Marroquín [Marroquino], fray Francisco: 189n, 219
Matalcingo: 99, 124, 326
Mateo, esclavos, 366, 396, 402
Mateo Carrillo, Hernando: 372
Matheo, esclavo: 396
Matienzo, *véase* Ortiz de Matienzo, Juan
Matienzo, Juana de: 208, 209n, 247
Mayorga, Cristóbal de: 369
Mazaclan [¿Mazatlán?]: 64
Mazatepeque: 400, 424, 425
Mazatlán: 153n
Mazo, José del: 315n
Mecatécatl, Agustín: 431
Medellín: 318n, 318, 327n, 332, 433, 440, 441, 464, 494, 496, 497, 498, 499
Medina: 443
Medina: 347n
Medina, licenciado: 314
Medina, Bernaldino de: 130
Medina, Gerónimo de: 228, 229, 232
Medina, Hernando de: 109
Medina, Juan de: 370, 372
Medina, Luis de: 503, 504
Medina del Campo (villa de): 29, 32, 36, 219, 287, 302, 303, 305, 362
Medina Mondragón, Celia: 189, 196, 205
Medina Sidonia, duques de: 315n, 335, 500
Medrano, Lope de: 358
Mejía, Luis: 347
Mela, Pomponio: 439n
Meléndez, Alonso: 103
Melgarejo, fray Pedro: 286, 288, 306
Mencía, esclava: 385
Mendaño, Pedro de: 373, 383
Méndez, María: 356
Mendoza: 114
Mendoza, Alonso de: 130, 140
Mendoza, Antonio de: 11n, 134n, 145, 148n, 181, 181n, 182, 183n, 198, 202n, 210, 210n, 211, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 232, 239, 240, 241, 244, 248, 248n, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 278, 369
Mérida: 246, 289
Mérida, Alonso de: 258
Metepeque: 34
Mexicad, Hernando: 431
México: 11, 11n, 13, 19n, 21, 21n, 25, 26, 32, 33, 36, 37, 37n, 38, 41, 50n, 60, 64, 67, 71, 73, 74, 74n, 78, 84, 85, 86, 87, 91, 91n, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104n, 109, 124, 127, 134n, 134, 149, 150n, 153n, 155, 159, 162n, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 174, 175, 179n, 181, 181n, 182, 183, 187n, 188, 189n, 190, 193, 194n, 207, 209, 210n, 211n, 219, 223, 224, 225, 227, 230, 232, 233, 236, 246, 247, 248, 249, 252, 256, 257, 258, 262, 263, 267, 269n, 274, 274n, 275, 276, 277, 287, 289, 290, 291, 294, 295, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 315n, 316n, 317n, 318, 319, 320, 321, 325, 326, 327n, 333n, 335, 335n, 341, 342, 343, 347n, 352n, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 385, 391, 396, 398, 399, 400, 407, 408, 411, 412, 415, 416, 424, 425, 434n, 436n, 439n, 453, 459, 461, 462, 463, 463n, 464, 473, 474n, 477n, 485, 486, 486n, 491, 498n, 505
Mezutlán [Mextidán]: 397, 399
Miacatán: 425
Michoacán: 189n, 249
Miguel, esclavo: 385, 423
Mila: 402
Milán: 393
Millares Carlo, A.: 165, 167, 169, 172, 463n, 497
Minjaca, Juan de: 115
Miranda, conde de: 40, 41
Miranda, Gaspar de: 193

Mirón, Hernando: 366, 388, 389
Miscoatl, Martín: 396
Mitla: 81
Mixteca, la: 257
Mixteca oaxaqueña: 369
Mocana, Nicolás de: 117
Moctezuma: *véase* Motecuhzoma
Moctezuma, Ana: 327n
Moctezuma, Isabel: 326n
Mochovo [Mochocoboc, Machocabón, Moscoba, cacique Mochocabac]: 64, 435, 435n, 454
Moguer: 91n
Molina: 25, 120, 225
Molina: 311n
Molucas, islas: 111n, 238n, 294n, 294, 328n
Mondragón, Juan de: 141
Monroy, familia: 440
Monroy, Alonso: 298, 440
Monsalve, Luis de: 340
Montejo, Francisco de: 64, 287, 288, 461, 472, 488n, 494, 496
Monzón: 50, 60, 297, 304, 473
Morales, hacienda de los: 368
Morales, Francisco de: 464
Morales, Juan de: 298
Morales, Rodrigo de: 356
Morante, Cristóbal: 434, 453, 455, 459
Morelos: 364, 369
Morla, Francisco de: 474, 474n, 495
Mota: 119
Mota Vallesteros, Francisco de la: 174
Motecuhzoma [Motezuma]: 274n, 275, 276, 277, 300, 317n, 326n, 327n, 473, 485, 486n, 486, 487, 489, 490, 491, 492, 493
Moxica [Mojica], Melchior de: 323, 324, 332, 333, 336, 337, 340, 341
Mozambique: 395, 415
Mujeres, tierra de las: 435, 454, 476
Muñoz J. B.: 64, 77
Muñoz, Francisco: 153n, 154n
[Muñoz] de Castañeda, Alonso: 175
Murcia: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Muriel, Josefina: 317n
Muro Orejón, Antonio: 357, 363

Nalda, villa de: 358
Namau, Juana: 401
Nanacatepeque: 401, 407
Napolitano, Vicencio: 294, 294n
Narnes, Cortesio: 351
Narváez, Pánfilo de: 90, 217, 221, 274n, 286, 291, 297, 299, 301, 302, 304, 308, 458n, 459, 463
Navarra: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Navarrete, Alonso de: 88, 147
Navarro, Pedro de: 339
Nayco, Juan: 398
Neiva, río: 445
Nelete, Juan: 396
Nemontle, Pablo: 429
Neopatria: 25, 120, 225
Nequenosuchi, Agustina: 400
Nequezalqui, María: 400
Nevada: 211n
Nicaragua: 210n, 467
Nicolás, esclavo: 415
Nicuesa, Diego de: 444
Niebla, casa de: 500
Niño, Francisco: 442, 443
Nio, Luisa: 401
Nixoncos: 396
Niza, fray Marcos de: 181n, 202n, 210, 210n, 211n, 211, 212, 217
Nizao, río: 445
Noli, Tomás: 398
Noxoco, Catalina: 401
Noyoatl, Francisco: 398
Nueva España: 11n, 20n, 21n, 23, 25, 27, 28, 29, 29n, 30, 31, 37n, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83, 86, 87, 90, 91n, 91, 95, 97, 99, 102, 104, 107-108, 108, 110, 120, 133, 135, 136, 138, 140, 143, 145, 146, 149, 152, 153n, 154, 158, 162, 162n, 163, 164, 170, 172, 173, 174, 176, 179n, 179, 181, 181n, 183n, 188, 189n, 190, 191 193, 194n, 197, 198, 199, 201, 206, 208, 210, 210n, 211n, 211, 212, 213, 216, 217, 220, 223, 224, 225, 233, 236, 237, 238, 239, 241, 247, 248, 248n, 249, 250, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264, 265, 267, 269, 271, 272, 274, 274n, 285, 286, 287, 288, 289, 293, 297, 299, 300, 301, 302, 306, 310, 313, 314, 316, 317n, 317, 318, 319, 321, 327, 327n, 328, 329, 329n, 334, 335, 336, 339, 342, 343, 347, 347n,

366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 385, 437, 458n, 460, 462, 463n, 464, 467, 483, 484, 498n, 499, 504, 505
Nueva Galicia: 33n, 86, 87, 97, 99, 136, 137, 138, 139, 140, 143n, 144n, 148n, 150n, 153, 153n, 154, 162, 198, 213, 215, 217, 237; *véase* Jalisco
Nuevo México: 210n
Núñez, Beatriz: 330, 331
Núñez Valera, Francisco (padre): 307, 440
Núñez, Francisco: 18, 19, 20, 32, 32n, 33n, 61, 62, 173n, 206, 206n, 285, 293, 296, 296n, 297, 298, 300, 304, 305, 307, 308, 309n, 316n, 317n, 330, 331, 331n, 332, 460
Núñez, Hernán: 40
Núñez, Lucía: 330, 331
Núñez de Balboa, Vasco: 477
Núñez Cabeza de Vaca, Alvar: 210n
Núñez Sedeño, Juan: 235, 437, 461

Oaxaca [Guaxaca]: 18, 18n, 19, 23, 23n, 25, 31, 32, 104, 110, 120, 124, 136, 146, 152, 164, 166, 168, 170, 174, 189, 189n, 191, 194n, 205, 225, 227, 237, 313, 314, 339, 364, 397, 399, 400, 424
Oaxtepec [Guastepeque]: 104n, 124, 342, 371, 400, 420, 421, 422
Ocaña: 260, 301, 354
Ochiclyla [¿Huichichila-Tzintzuntzan?]: 81
Ochoa, Juan: 110, 117
Ochoa, Pero: 111
Ochoa de Cayzedo [Salcedo], Lope: 434, 453, 453n
Ochoa de Luyando: 218, 281, 284, 343
O'Gorman, Edmundo: 315n
Ojeda, doctor: 287, 289
Ojeda, Alonso de: 444
Ojeda, Isabel: 367, 407, 412
Olácatl, Luis: 422
Olicanel: 64
Olid, Critóbal de: 63n, 110n, 239, 328, 328n, 342, 456, 461, 501n
Oliva: 440
Oliver, Antonio de: 172
Oliveros, Juan: 399
Olivers, Juan: 116
Onicaxinal: 437
Onicaginal, río: 461
Oñate, Cristóbal de: 137, 148, 148n
Orantes, Martín de: 298
Ordás, canónigo: 355
Ordaz, Diego de: 235, 298, 437, 461, 462, 472, 473, 495
Ordoñez, Francisco: 355
Orellana, Diego: 451
Oristán: 25, 120, 216, 225
Orosio, Paulo: 492
Orozco y Berra: 134n, 163n
Ortiz, Diego: 172
Orüz, fray Tomás: 64, 286
Ortiz de Matienzo, Juan: 12n, 66, 70, 74, 206, 206n, 208, 247, 247n, 287, 290, 293, 294, 298, 302, 303
Osande, Diego: 233
Osorio, Juan: 259
Otumba: 80
Ovando, Nicolás de: 368, 433, 441, 443, 444, 499n
Oviedi, Francisco de: 137
Oviedo, ciudad de: 294
Oxitipan: 400
Ozama, río, 364, 443, 445

Pablo, don, gobernador de Acapixtla: 422
Pablo, esclavo: 404
Pacífico: 51n, 148n, 182
Pacheco, Beatriz (Condesa de Medellín): 440, 440n
Pacheco, Leonor: 500
Painala, 486n
Paladiñas [Paradiñas], Alonso de: 104n
Palazuelos, Francisco: 117
Palencia: 288
Palmas, río de las: 217
Palos: 435, 441
Panamá: 183
Pango: 397, 400, 401
Pantla, 385, 398, 400
Pánuco: 64, 86, 136, 137, 140, 237, 286
Papa, María, 400
Papaloguautidán: 420
Papalote, Antón: 398
Papalotla: 396
Papanto, Inés: 395
Papanton, Isabel: 401
Papanton, María: 401
Parada, licenciado: 298
Paredes, Alonso de: 103
Parra, Rosario: 11n

Pastrana, Francisco: 118
Payán, Beatriz: 402
Payán, Inés: 402
Payanci, Catalina: 402
Paz, Inés de: 307, 440
Paz, Lucía de: 364, 365, 374, 380, 383, 432
Paz, Pedro de: 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426
Paz, Rodrigo de: 70, 296, 297, 299, 304
Pedraza, Cristóbal de: 88, 90, 143n, 162, 162n
Pedraza, Diego de: 353, 355
Pedro, don (indio): 310
Pedro, esclavo: 395, 396, 397, 403, 404, 414, 415
Pedro, maestro: 116
Peña, Diego de la: 154, 161
Peñoles, los: 276, 278, 289
Peñón, puerto del: 496
Perales: 260
Peralta: 256
Pereda, licenciado: 298
Pérez, Antonio: 341
Pérez, Bartolomé: 353, 356
Pérez, Hernán: 343
Pérez, Juan: 341
Pérez, Luis: 193
Pérez, Miguel: 111
Pérez, Bustamante, C.: 145, 263, 264, 266, 278
Pérez de Bayona, Martín: 114
Pérez de la Gama, Juan: 258, 259
Pérez de Guevara, Juan: 118
Pérez de Lezcano, Martín: 113
Pérez de Oliva, Hernán: 347, 348
Pérez Osorio, Alvar: 323
Pérez de Vargas, Diego: 40
Perú: 133, 133n, 134, 181n, 181, 182, 210n, 212, 226, 227, 239n, 272, 282
Philipo: 492
Piastla: 151
Picarte, Martín: 117
Pierro, Pasacalín de: 112
Pilo, Francisco: 174
Pino Suárez, calle de: 327n
Pinos, Juan de los: 113
Piqueras, cabo de: 286
Pizarro, familia: 440
[Pizarro], Catalina: 127, 129, 173n, 324n, 325, 325n, 326, 327, 466n
Pizarro, Francisco: 210, 239n
Pizarro, Leonor: 325n, 325, 326
Pizarro, Leonor: 226, 466n
Pizarro Altamirano, Catalina: 71, 71n, 315n, 316, 316n, 433, 440, 460, 499
Pizarro Altamirano, Diego: 499
Plasencia, Juan de: 353
Platón: 440
Plinio: 445
Plutarco: 492
Polavieja: 173, 188
Pompeyo: 350, 491
Ponce de León, Luis: 64, 65, 68, 238, 286, 288, 296, 297, 304, 308
Popotla: 431
Porcallo, Vasco: 298
Portes, Diego de: 340, 341
Portes, Melchior de: 313, 337, 340, 341 352, 357
Portocarrero: 287, 288
Portugal: 246, 286, 294n, 395
Portugués, Juan: 413
Porras, Bernaldino de: 324n
Porras, Diego de: 25, 32, 37
Portillo, Gonzalo: 170, 171
Poxotla: 401
Prescott: 267, 270
Prieto, Juan: 415
Primero, Juan: 403
Príncipe, puerto del: 434
Proaño, alguacil: 306
Puebla de Montalbán: 286
Puerto, Juan del: 113
Puga: 30, 31, 50
Pulgar: 440n
Purificación, villa de la: 88, 89

Quasuxco, Luisa: 402
Quausuchil, Ana: 401
Quecalgua, Miguel: 429
Quesada, Cristóbal de: 235
Quesada, Luis de: 260
Quesada, Rodrigo de: 438, 461
Quezada, doctor: 371
Quezal, Francisco: 398
Quezal, Inés, 402
Quezal, María: 400
Quilachi, Francisca: 399
Quimil: 419
Quintanilla, Juana de: 332
Quintero, Alonso: 433n, 441, 442, 44
Quiñones, Luis de (quinto conde Luna): 323n

Quiroga, licenciado: 26, 88, 96, 98, 99, 300
Quiroga, Vasco de: 189n
Quixada, Luis: 338

Ramírez, Francisco: 310, 383, 388, 407, 412, 424, 425, 426
Ramírez, Gil: 219
Ramírez de Arellano, Ana: 333n
Ramírez de Arellano, Pedro [conde de Aguilar]: 334, 335, 338, 352n, 352, 358, 358n, 362, 370, 371, 372, 373
Ramírez Cabañas, Joaquín: 190
Ramírez de Fuenleal Sebastián: 184n, 269n, 277
Ramoyn, Martín de: 247, 281, 284, 343
Real de Castilleja de la Cuesta (calle): 338, 339
Rangel, Francisco: 391, 394, 406
Revillagigedo, archipiélago de: 51n, 84n
Revillagigedo, virrey: 315n
Reyes Católicos, los: 441, 501
Reyna, Francisco de: 356
Ribera, Catalina de: 317
Ribera, Juan de: 42, 43, 44, 294, 298, 299, 305, 306, 330
Rica, isla: 466
Riley, G. Micheal: 369
Río, Tomás del: 336, 338
Robertson: 460n
Rocca [Rocha]: 285
Rocosas, montañas: 210n
Rocha [Rocca, Roxa]: 285, 288
Roche, de la: 460
Rodríguez, Diego: 246, 354
Rodríguez, Francisco: 89, 260, 355
Rodríguez, Gaspar: 413, 419
Rodríguez, Hernán: 153n, 154n, 157, 160
Rodríguez, Sebastián: 115
Rodríguez de Cabrillo: 211n
Rodríguez Jurado, Juan: 338, 339, 340
Rodríguez de Monroy, Hernán: 498
Rodríguez de Villafuerte, Juan: 36, 197
Rojas, Manuel de: 285, 460
Roma: 337
Romani, Bernardino de: 228
Romay, Bernaldino de: 110, 119
Ronquillo, licenciado: 246
Roque: 384, 403
Rosas, Pedro de: 338
Ruysellón: 25, 120, 216, 225
Ruiz, Álvaro: 223, 225, 227, 228, 232
Ruiz, Fernán: 355
Ruiz, Francisco: 172
Ruiz, Gonzalo: 227, 228, 229
Ruiz de Haro, Gonzalo: 90, 91, 91n, 95, 150n
Ruiz de Haro, Pedro: 88, 137, 141, 154, 157, 161
Ruiz Martínez, Juan: 293
Ruiz de Villena, Diego: 193

Saavedra, Blas de: 218
Saavedra, Gonzalo de: 340
Saavedra, Hernando de: 325, 326
Saavedra, Juan de: 340, 341
Saavedra, Julián de: 341
Saavedra, Luis de: 319
Saavedra Cerón, Álvaro de: 111n, 294n, 328, 328n
Sacrobosco, Juan de: 352n
Salagua, puerto de: 132, 135, 135n; *véase* Manzanillo
Salamanca: 159, 287, 289, 306, 307, 318n, 440, 458n, 464, 494, 496, 498n
Salamanca, Juan de: 13
Salazar: 355
Salazar, Baltasar de: 314
Salazar, Fernando [Hernando] de: 32, 39, 289, 296, 298, 301, 306
Salcedo: 455, 459
Salcedo, Francisco de: 461
Salcedo, Juan de: 130, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 325n, 325, 326
Salcedo, Pedro de: 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232
Salinas, Andrés de: 165, 167, 169
Salmerón, licenciado: 26, 269, 270
Salvador: 384
Samaná: 443
Samaniego, Juan de: 153n, 154, 160, 161
Sámano, Dionisio de: 208, 247
Sámano, Juan de: 27, 28, 30, 31, 73, 88, 90, 140, 208, 216, 218, 219, 221, 258, 259, 281, 284, 286, 289, 343
Samuco: 403
Sant Antón, cabo de: 438, 473, 474
San Antonio, cabo de: 455, 461
San Buenaventura Axomulco: 366
San Clemente, Alonso de: 362
Sanct Cristóbal, isla de: 148,
Sanct Cristóbal, villa de: 473
Sant Felipe, sierras de: 148

San Francisco, calle: 124, 317, 320
San Juan: 338, 445
San Juan, puerto de: 251, 259
San Juan, Juan de: 117
San Juan de Puerto Rico: 368
San Juan de Ulúa: 485
San Lázaro, navío: 35n, 51, 51n, 84n, 110, 115
San Lorenzo, navío: 134n
San Lúcar de Barrameda: 433n
San Marcos, navío: 19n, 35n
San Martín: 505
San Martín, Diego de: 191
Sanct Miguel, isla de: 148
San Miguel, villa de: 151, 152
San Miguel, navío: 19n, 35n
San Miguel, fray Juan de: 118
San Nicolás, navío: 134n
San Remo, Juan de: 113
San Sebastián, barrio de: 423
Sánchez, Antonio: 219
Sánchez, Diego: 352, 355, 356
Sánchez, Francisco: 355
Sánchez de Toledo, Francisco: 216, 218, 219
Sancho IV: 338
Sandoval: 235
Sandoval, Fernando B.: 369, 460
Sandoval, Gonzalo de: 23, 65, 259, 342, 343
Sandoval, Juan de: 130
Santa Águeda, navío: 134n, 227
Santa Ana: 216
Santa Cecilia, villa: 499
Santa Clara, Antonio de: 457
Santa Cruz, Francisco de: 330, 368, 369
Santa Cruz-La Paz; bahía de: 51n, 84n, 146, 147, 148, 148n, 149, 153n, 211, 212
Santa Cruz Polanco: 298
Santa María, Miguel de: 113
Santaclara, Bernaldino de: 172
Santamaría, Juan de: 357
Santiago: 396, 399, 424
Santiago: 145, 440
Santiago, isla de: 148, 235
Santiago, Alonso de: 276
Santiago de Buena Esperanza; bahía: 57
Santiago de Buena Esperanza, puerto de: 32, 41, 51n, 51, 110, 212, 262, 434, 436, 437, 438, 452, 458, 459, 460, 466, 467, 472
Santiago de Calimaya: 327n
Santillán, licenciado: 371
Santisteban del Puerto, villa de: 88
Santo Domingo: 36, 36n, 184, 280, 290, 301, 364, 443, 445, 467, 499, 499n
Santo Domingo, Alfonso de: 456
Santo Tomás: 51n, 55, 57, 84n
Santos, Marún: 13
Sanz, Diego: 458, 458n
Sarmiento, Hernando: 86, 90
Saucedo, Juan de: 459, 467
Scauro: 491
Sebastián, esclavo: 402
Segovia: 27, 32, 303
Segundo, Juan: 403
Séneca: 440
Sepúlveda, doctor: 351
Serrano, Andrés: 136, 141
Sevilla: 11n, 25, 37, 39, 40, 46, 120, 205, 216, 220, 225, 235, 237, 279, 282, 286, 287, 289, 290, 296, 298, 300, 301, 305, 306, 310, 313, 315n, 317, 319, 323n, 332, 333, 335, 336, 337, 338, 338n, 339, 340, 341, 352, 352n, 357, 358n, 358, 362, 363, 370, 437n, 441, 458n, 464, 496, 499, 499n, 503
Sicilias: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Sierra, Hernando de: 254
Siete Ciudades de Cíbola [y de Quivira]: 210n
Siguaquesuchil, Isabel: 400
Sigüenza: 303
Silosuchil, Catalina: 400
Simancas: 462n
Simeón, Rémi: 187n
Sinaloa: 210n
Siria: 491
Sobrino, Juan: 118
Soconusco: 79, 385
Soldado, Martín: 298
Solive: 151
Sonora: 210n
Soto, Alonso de: 164, 170, 171
Soto, Diego de: 296
Soto, Hernando de: 216, 217, 218
Soto, Luis de: 94
Sotomayor: 264
Suárez, Juan: 466
Suárez de Ávila, Juan: 498n, 500, 501 502, 503, 504
Suárez Pacheco, Diego: 500

Suárez de Peralta, Juan: 181n, 498, 498n, 500n, 501n, 505
Suchil, Alonso: 397
Suchil, Angelina: 401
Suchil, Beatriz: 400, 401
Suchil, Catalina: 399
Suchil, Isabel: 399, 401
Suchil, Juana: 399
Suchil, Magdalena: 402
Suchil, María: 401
Suchil, Mencía: 402
Suchil, Pedro: 397
Suchipila: 397
Suchitongo: 368, 428
Sueldo, Diego del: 339
Suchitla: 422
Sultepec [Sultepeque]: 164, 166, 168, 170, 174

Tabasco: 478, 481, 484, 485, 486n, 486, 493
Tabasco, río de: 455, 466; *véase* Grijalva, río
Tacateca, Nicolás: 431
Taci, Luisa: 401
Tacolula: 81
Tacuba, calle: 124, 317, 320
Tacuba, pueblo de: 124
Talbitongo, huerta: 419, 420
Talco [¿Taxco?]: 191
Talixtaca: 82
Taltizapan: 326, 423, 424
Tamanalco: 385
Tamayo: 461
Tamazula: 79
Tapia, Andrés de: 130, 134n, 138, 153n, 154n, 154, 156, 159, 298, 326, 347n, 350, 474n, 476, 476n
Tapia, Cristóbal de: 460
Tapia, Gaspar de: 138
Tarifa: 323n
Tarsis: 155
Taxcalxomulco: 420
Taxco [Tasco]: 170
Taxcolula: 401
Taxiquiaco: 396
Teoci, Leonor: 400
Tecocho, María: 399
Tecomastlavaca: 398
Tecoyltécatl, Miguel: 429
Tecuicatl, Pedro: 397
Tecuicuilco: 82
Tecuichpo [o Ichcaxóchitl]: *véase* Moctezuma, Isabel
Techiacomile: 368, 427
Teguatl, Angelina: 400
Tehuantepec [Tecoantepeque, Tegoantepeque, Tehuantepeque]: 15, 17, 18, 19, 21n, 22, 23, 24, 33n, 35n, 51n, 84n, 100, 110, 124, 133n, 134n, 134, 153n, 194, 194n, 196, 197, 205, 212, 227, 332, 385, 402
Tejada, licenciado: 230, 232, 264, 277, 371
Tejalputepeque: 423
Tello, Francisco: 341
Tello, Pedro: 341
Tello de Sandoval, Francisco: 248n, 274, 274n
Temalaque: 368, 428
Teminilzingo: 426, 429
Tenayuca: 254
Tenestequipaqui: 401
México-Tenochtitlan [Tenustitan Mexico, Temixtitan, México, Tenuxtitán-México, Tenuxtitan]: 50, 87-88, 164, 166, 168, 170, 174, 193, 216, 228, 372
Tentehuya: 257
Teocazango: 398
Teotiltan: 82
Tepalcaque: 431
Tepeaca: 396, 397, 398, 399, 401, 402
Tepeaca, Hernando de: 342
Tepeapulco: 81, 125
Tepecimatlan: 81
Tepeji de la Seda: 369
Tepespa: 402
Tepetitlán: 429
Tepexi: 415
Teposcolula: 398, 399
Teposotle, Francisco: 431
Tepoztán [Tepuztlán]: 124, 371
Tequemichi: 34
Tequepanécatl, Francisco: 429
Tequepanécatl, Juan: 428
Tequilavacoya [Telxquilavacoya]: 124
Terrazas: 159
Terrazas, Francisco de: 228
Terrazas, Francisco de: 474n, 476n
Tescacucícatl, Marcos: 428
Tesquecuácatl, Juan:: 429
Tesquecuatl, Marcos: 430
Tequepanécatl, Adrián: 431

Tequepanécatl, Pedro: 431
Tequepanecadetle, Martín: 430
Tequiltécatl: Pablo: 431
Tetaltitlan: 410
Tetecala: 368, 429
Tetelpa: 385, 431, 432
Tetepulco: 261
Teteziala: 429
Teucopotilán: 82
Texcalitlan [Texcaltitlan]: 368, 427
Texcalpa: 367, 421
Texeacaque: 428
Teyacayan, Mencía: 400
Teycoy, María: 400
Teycuy, Isabel: 401
Tezapotidán: 396
Tezcoco [Texcuco, Tescuco]: 60, 71n, 71, 80, 315n, 316n, 317n, 317, 342, 396, 397, 398, 399, 400, 401
Tezeyuca: 428, 429
Tiacapan, Mencía: 402
Tiacapanci, Isabel: 402
Tiacapanton, Luisa, 401
Ticoquinaguácatl, Pedro: 430
Tierra Firme: 210n, 467
Tierra Nueva: 384
Tigrano: 491
Tilancalqui, Bernaldino: 429
Tiquiváucatl, Diego: 431
Tirol: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Tito Quincio: 492
Tiziano: 234
Tlacateca, Alejo: 430
Tlacateca, Gabriel: 430
Tlaco, Inés, 399
Tlaco, Juana: 400, 402
Tlaco, María, 400
Tlacoci, Isabel: 400
Tlacoci, Luisa: 400
Tlacomulco: 367, 423
Tlacotle, Pedro: 396
Tlacuscalcatequetle, Pedro: 420
Tlalcocuaya: 368, 430
Tlaltenango: 329n, 366, 367, 390, 391, 395, 396, 405, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 418
Tlaltizapan: 367
Tlamaca: 399
Tlamintla: 398
Tlapa: 19n, 78, 254, 256
Tlapal, Isabel: 402
Tlaquiltenango: 430, 431
Tlaxcala [Tascala]: 189, 287, 385, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 415, 492
Tlaxco [¿Taxco?]: 389, 409, 410
Tlaxicoapa: 368, 426
Toylotl, Francisco: 426
Tocotla: 396
Tochitle, Juan: 398
Toledo: 25, 120, 216, 220, 225, 237, 279, 282, 286, 289, 298, 299, 305, 308, 310, 370
Toledo, Fernando de: 356
Toledo, Francisco de: 340
Toledo Juan de: 194n, 194, 195, 196, 205
Tolosa, Juanes de: 115, 326
Tolsá, Manuel: 315n
Toluca: 34, 99, 104, 109, 124, 364, 402
Tomares: 336, 338
Tomás, maese: 298, 300
Tomatlán: 84n
Tomiautl, Catalina: 399, 400
Tonalá: 254, 396, 398
Toquitla: 398
Tordelaguna: 301
Tordesillas, Francisco de: 365, 373, 380, 382, 383
Torre, Hernando de la: 294
Torre, Juan de la: 83
Torres, María de: 331
Totlán: 398
Totol, Pedro, 397
Totolapa [Tolape]: 34, 304
Toxal, Juana: 401
Toxe, Juan: 398
Toxquitapilco: 398
Trejo, Pedro de: 341, 362, 363
Triana, Francisco de: 116
Trías, Gerónimo: 292
Trinidad, puerto de la: 235, 437, 438, 461, 472, 473
Trinidad, provincia de: 451
Troya, Luis de: 362, 363
Trujillo: 287, 294, 306, 433
Tucuxuy: 402
Tultengo: 421
Turcios, Antonio de: 103, 224, 233, 371
Turquía: 295
Tuspa [Tuxpa]: 79, 106, 399, 424
Tustlatepeca: 124
Tustle: Elvira: 401
Tutci: 401
Tutepeque: 79, 254n

Tuti: 402
Tuti, Catalina: 402
Tututepeque: 396
Tuxtla: 364
Tuy: 269n
Tuzapán: 400, 401

Úbeda: 239, 296
Uceda, Diego de: 306
Ucelote, Juan: 397
Ucelotl, Magdalena: 399
Ucináguatl, Juan: 426
Ucináguatl, Miguel, 430
Uchil, Antón: 396
Ulanche: 467
Ulloa, Alonso de: 295
Ulloa, Antonio de: 118
Ulloa, Francisco de: 147, 153n, 198n, 198, 199, 201, 212, 239n, 240n, 246
Ulloa, Juan de: 224
Ulloa, Pedro de: 136, 137, 138, 140, 143
Urvieta, Miguel de: 116
Utlatepeque: 124

Valdivia: 477
Valdivieso, doctor: 33, 147, 293
Valdivieso, Pedro de: 39, 39n, 388, 390, 407, 412, 413, 419, 422, 423, 426
Valencia: 25, 120, 216, 220, 225, 279, 282, 310, 370
Valencia, Jacobo de: 182
Valladolid: 206n, 206, 246, 247, 267, 269n, 270, 279, 281, 282, 284, 288, 289, 297, 304, 305, 306, 332, 342, 343, 460, 488, 488n, 496, 498n, 499
Valle de Banderas: 150, 152
Vallerizo, Juan: 219
Varela, Pedro: 251, 260, 261
Vargas, licenciado: 245, 285, 288, 292
Vargas: 460
Vargas, Francisco de: 293
Vargas Ponce: 270
Vázquez, Juan: 472
Vázquez, Martín: 219
Vázquez Melchor: 164, 165, 167, 168, 169, 170, 174, 175
Vázquez, Pedro: 317n, 317
Vázquez Altamirano, Cecilia: 330
Vázquez de Ayllán, Lucas: 217
Vázquez de Coronado, Francisco: 210n, 211n, 213, 215, 254, 256, 257, 258
Vázquez de Escobar, Guiomar: 324n
Vázquez de Tapia, Bernardino: 324n, 327n, 337n
Vega, Fernando de: 285, 460
Vega, Hernando de: 245, 288
Vega, Pedro de la: 355
Velástegui, Juanes: 112
Velázquez, Antonio: 447, 448
Velázquez, Diego: 234, 235, 245, 285, 288, 328n, 434, 435, 436, 437, 444, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 458n, 459, 460, 461, 462, 463n, 463, 464, 465, 466, 466n, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 493, 494, 495, 496, 497, 498n, 499, 499n, 500n, 501, 501n, 502, 503, 504, 505
Velázquez, Juan: 285, 296
Venavente, Cristóbal de: 193
Vendaño, Pedro de: 432
Veneciano, mar: 445
Venezuela: 445
Veracruz [Vera Cruz]: 31, 35, 36, 67, 71, 194n, 194, 196, 251, 254, 257, 261, 318, 485; *véase* Villa Rica
Vergara, Antonio de: 340, 341
Víboras, isla las: 477
Vicencia: 351
Vicente, maestre: 333
Villafaña, Ángel de: 165, 167, 169, 298
Villagómez, Juan de: 298
Villalobos, licenciado: 279
Villanueva, Alonso de: 99, 102, 109
Villa Rica: 20, 67, 155, 494, 496; *véase* Veracruz
Villarroel, Antonio de: 39, 39n, 367, 412
Villaseñor, Juan de: 372, 373, 374, 380, 383, 388, 389, 391, 407, 412
Villegas, Francisco de: 90, 325
Villena, marqués de: 500
Vitoria: 288
Vitoriagarayana: 136, 140
Vives, Juan Luis: 347n
Vizcaíno, Juan: 338
Vizcaya: 25, 120, 225, 293, 306

Wolinsky, Cary: 369

Xagua, provincia de: 473
Xalco: 400
Xalchu, Juan: 398
Xapopolta: 401
Xaragua, provincia de: 451

Xeres, Juan de: 118
Xico: 125
Xilo, Catalina: 401
Xiloci, Catalina: 399
Xiloci, María: 400
Xiloma, Alonso: 398
Xiloti, Juan: 402
Xilotl, María: 399
Ximénez, fray Francisco (arzobispo de Toledo): 436
Ximénez, Juan: 373, 383, 384, 387, 426, 432
Ximénez, Pedro: 114
Xiotepeque: 426, 428
Xiquibi, Beatriz: 401
Xiquipilco: 258
Xitipa: 396
Xitl, Juan: 397
Xiutepeque: 398, 399, 410
Xococi, Antonia: 399
Xocotla, Diego: 396
Xocoto: 402
Xocoto, Beatriz: 401, 402
Xocoto, Isabel, 402
Xocoto, Juana: 399, 401
Xocoto, Luisa: 399
Xocoto, María: 401
Xocoton, Juana: 400
Xocuto, Magdalena: 402
Xochimilco [Suchimilco]: 276
Xuantla: 397
Xuaragua, provincia de: 234
Xuárez Marcayda, Catalina: 466n, 498n, 500n, 500
Xuárez Gallinato, Pedro: 235, 437n
Xucar: 351
Xucotécatl: 431
Xucutlan, puerto de: 56, 57
Xulutécatl, Francisco: 431

Yangüitlán: 396, 401, 402
Yáñez, Lorenzo: 366, 407, 408, 409, 411, 412, 418
Yapanci, María: 400
Yaque, Alonso: 399
Yauci, Francisco: 398
Yautepec [Yautepeque]: 104n, 124, 367, 371, 419, 420, 423
Yautl, Alonso: 399
Yautl, Antonio: 398
Yautl, Cristóbal: 399
Yautl, Diego: 397
Yautl, Gonzalo: 397
Yautl, Juan: 399, 423, 424, 425
Yautl, Martín: 397, 398
Yautl, Pedro: 398
Yautl, Sebastián: 398
Yauzi, Francisco: 398
Yavaluca: 401
Yelves: 246
Yguey, provincia de: 434
Ymimex, Juan: 399
Yquipaqui, Isabel: 401
Ysca, María: 400
Yta, Catalina: 401
Yteyco, Juana: 400
Yucatán: 64, 285, 438, 454, 455, 459, 460, 466, 474, 475, 476, 477, 478, 486n, 486
Yuican, Alonso: 398
Yuna, río: 445

Zacatecas: 326n
Zacatepec [Zacatepeque]: 430
Zacatlán: 395, 397
Zacatula: 57
Zaguatlan [Zacuatlan]: 53, 56, 57, 64
Zamorano, Juan: 391, 407
Zamudio, Alonso de: 86, 88, 90
Zape: 395, 403, 404, 415
Zapotepeque: 402
Zapotitlán: 398
Zapotlán: 79, 385, 400, 401
Zaragoza: 439n
Zaragoza, Justo: 498n, 505
Zavala, Silvio: 11, 179n
Zicuaque: 397, 398
Zimbrón, Rodrigo: 174
Zinaguateni: 431
Zozzo, Cristóbal: 443
Zuazo, Juanes: 113
Zumárraga, fray Juan de: 37n, 189n, 335, 335n
Zúñiga, fray Antonio de: 373, 374
Zuñiga, Juana de: 33n, 120, 126, 127, 128, 134n, 148n, 316, 317n, 323, 333, 334, 335, 358n, 364, 365, 370, 373, 432

ÍNDICE GENERAL

VI. *El marqués sin poder. Pleitos. Exploraciones en Baja California. Comercio con el Perú. Minas.* Segunda Parte: 1533-1539 9

223. Declaración de los tributos que los indios de Cuernavaca hacían al marqués del Valle, 11; ***224.*** Carta de Hernán Cortés al emperador Carlos V sobre el despacho de navíos para la exploración del Mar del Sur, 15; ***225.*** Carta de Hernán Cortés al Consejo de Indias, exponiéndole agravios y quejas, 18; ***226.*** Carta de Hernán Cortés a la Audiencia de Nueva España acerca de la actuación de los alcaldes y regimiento de Oaxaca, 23; ***227.*** Provisión de Carlos V y de la reina Juana a Hernán Cortés para que respete el asiento que convino con Diego de Porras respecto a la ciudad de Antequera, 25; ***228.*** Cédula de la reina Juana a la Audiencia de Nueva España para que se encuentre una solución que evite que los indios carguen los bastimentos para la expedición del Mar del Sur, 27; ***229.*** Cédula de la reina Juana a la Audiencia de Nueva España para que entregue a Hernán Cortés los indios que se le habían huido, 28; ***230.*** Cédula de la reina a Hernán Cortés en que le reitera la orden de no usar la bula que lo exime del pago de diezmos, 29; ***231.*** Cédula de la reina Juana a Hernán Cortés en que lo desautoriza a nombrar tenientes de capitán general, 31; ***232.*** Carta de Hernán Cortés a su pariente y procurador *ad litem*, el licenciado Francisco Núñez, acerca de los negocios del conquistador, 32; ***233.*** Memorial presentado por Juan de Ribera, en nombre de Hernán Cortés, ante el emperador para que se le concedan mercedes en la expedición de la Mar del Sur y el descubrimiento de la especiería, 42; ***234.*** Cédula de Carlos V a la Audiencia de Nueva España para que se tasen y moderen los tributos que los indios de Cuernavaca dan a Hernán Cortés, 50; ***235.*** Relación y derrotero del navío San Lázaro al mando de Hernando de Grijalva y su piloto Martín de Acosta, portugués, 51; ***236.*** Cédula de Carlos V a la Audiencia de Nueva España para que se haga justicia en el pleito de Rodrigo Gómez

contra Hernán Cortés, 60; ***237.*** Petición que en nombre de Hernán Cortés hace el licenciado Núñez para que se apresure el despacho de los capítulos relativos a la expedición a la Mar del Sur, 61; ***238.*** Relación de Hernán Cortés al emperador, por conducto del licenciado Núñez, sobre cosas de Nueva España, servicios realizados y daños y agravios recibidos, 62; ***239.*** Relación de lo que el marqués del Valle tiene de residuo cada año, de los pueblos que están puestos en corregimiento y que recibe por orden del rey, 78; ***240.*** Carta de Hernán Cortés a Carlos V: lamenta no poder ir a saludarlo; los de la Audiencia no le cumplen la merced de los vasallos, 84; ***241.*** Requerimiento de Hernán Cortés a Nuño de Guzmán para que le devuelva los restos del navío que dio al través en la provincia de Nueva Galicia. Provisión real y respuesta de Guzmán, 86; ***242.*** Comisión de la Audiencia de México a Gonzalo Ruiz, a petición de Cortés, para que vaya a las costas de Jalisco a averiguar lo ocurrido con las armadas que Cortés había enviado a la Mar del Sur, 91; ***243.*** Real provisión sobre descubrimientos en la Mar del Sur, en relación con los actos de Nuño de Guzmán, y respuesta de Cortés, 97; ***244.*** Poder del marqués al licenciado Juan Altamirano, 104; ***245.*** Cuenta de lo que ha gastado el marqués del Valle con los oficiales, marineros y gente de guerra de la armada que salió a descubrir en la Mar del Sur, desde el puerto de Santiago, en que fue por capitán Diego Becerra, 110; ***246.*** Fundación del mayorazgo de Hernán Cortés, marqués del Valle, 120; ***247.*** Carta de Hernán Cortés al Consejo de Indias en que insiste se dé solución a sus pleitos y agravios e informa que inició su propia exploración de California, 132; ***248.*** Requerimiento hecho a Hernán Cortés por Nuño de Guzmán, gobernador de Nueva Galicia, para que no entre en su gobernación, y respuesta de Cortés, 136; ***249.*** Cédula de Carlos V a Hernán Cortés sobre la participación de la Corona en los rescates, 142; ***250.*** Carta de Nuño de Guzmán a la Audiencia de Nueva España, en la que se queja de que el marqués del Valle quería penetrar con su gente por su gobernación, siendo que sólo era capitán general de la Nueva España, como conquistador de ella, 143; ***251.*** Cédula del emperador limitando los poderes de Hernán Cortés, 145; ***252.*** Auto de posesión y descubrimiento del puerto y bahía de Santa Cruz y de las tierras cercanas y comarcanas por Hernán Cortés en nombre del rey, 146; ***253.*** Carta de Hernán Cortés a Cristóbal de Oñate, 148; ***254.*** Carta de Nu-

ño de Guzmán a Su Majestad, diciéndole que el marqués del Valle había entrado en su gobernación con pendón en mano, a manera de descubridor y conquistador, 150; ***255.*** Probanza *ad perpetuam rei memoriam* sobre la tierra del marqués del Valle e indios que de la Nueva Galicia a ella llevaron. Autos entre Nuño de Guzmán y Hernando Cortés, 153; ***256.*** Carta de Hernán Cortés al Consejo de Indias recomendando al padre Cristóbal de Pedraza, 162; ***257.*** Reconocimiento de deuda otorgado por Hernán Cortés a favor de Melchor Vázquez, por 12 000 pesos de oro de minas, por la cuarta parte de la "Mina Rica" de plata de Sultepec, 164; ***258.*** Reconocimiento de deuda otorgado por Hernán Cortés a favor de Francisco de Hoyos, por 10 mil pesos de oro de minas, por la cuarta parte de la mina "La Albarrada" de Sultepec, 166; ***259.*** Poder que Hernán Cortés otorga a Melchor Vázquez para que tome posesión y administre las minas, esclavos, herramientas y bateas compradas o por comprar en Sultepec y La Albarrada, 168; ***260.*** Compañía concertada entre Hernán Cortés y Juan Alonso de Sosa, tesorero de Su Majestad en Nueva España, por dos años, para la explotación de las minas de Sultepec, 170; ***261.*** Carta de Hernán Cortés a Carlos V enviando un hijo suyo para servicio del príncipe, 173; ***262.*** Modificación de plazos en que convienen Melchor Vázquez y Hernán Cortés para el pago del adeudo de éste de 9 804 pesos por la venta de esclavos y minas en Sultepec, 174; ***263.*** Memorial de Hernán Cortés a Carlos V sobre el repartimiento de indios, política pobladora y esclavos en Nueva España y en las Indias, 176; ***264.*** Carta de don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, a don Hernán Cortés, marqués del Valle, 181; ***265.*** Carta de Hernán Cortés al Consejo de Indias acerca de la preparación de sus armadas, la dilación en la cuenta de sus vasallos y el sistema tributario del México antiguo, 183; ***266.*** Carta de Cortés a Diego de Guinea, en Oaxaca, para que aloje y atienda al señor obispo, 189; ***267.*** Carta de Hernán Cortés haciendo constar los servicios prestados por Bernal Díaz y pidiendo se le recompensen, 190; ***268.*** Carta escritura de donación de cien esclavos, de Hernán Cortés en favor de sus hijos don Martín Cortés, don Martín y don Luis, 191; ***269.*** Carta de Cortés a Bernaldo de la Torre, 194; ***270.*** Carta de Cortés a su pariente Juan de Toledo en Tehuantepec, 196; ***271.*** Memorial de Hernán Cortés a Carlos V pidiendo que no se le embarace la prosecución de descubrimientos en la Mar del Sur, 197; ***272.*** Intrucción dada por Hernán Cortés a Juan

de Avellaneda, Jorge Cerón y Juan Galvarro respecto a las gestiones que deberían hacer en la Corte sobre el descubrimiento de la Mar del Sur, 201

VII. *Último viaje a España. Reclamaciones, agravios y litigios. El Testamento.* 1540-1548. 203

273. Carta de Cortés a Diego de Guinea, en Oaxaca, para que atienda al deán de Guatemala, 205; ***274***. Cédula de donación y pago en favor del licenciado Núñez, otorgada por Hernán Cortés, 206; ***275***. Escritura pública de Hernán Cortés en favor de los herederos del difunto Juan Ortiz de Matienzo, 208; ***276***. Memorial de Hernán Cortés a Carlos V acerca de los agravios que le hizo el virrey de la Nueva España, impidiéndole la continuación de los descubrimientos en la Mar del Sur, 210; ***277***. Cédula de Carlos V y de la reina Juana a Antonio de Mendoza, Hernán Cortés, Pedro de Alvarado y Hernando de Soto para que respeten las cláusulas de sus capitulaciones, 216; ***278***. Cédula de Carlos V y de la reina Juana a Antonio de Mendoza en que le ordenan levantar el embargo de las naves que Hernán Cortés preparaba para expediciones a la Mar del Sur, 220; ***279***. Provisión de Carlos V al licenciado Altamirano, apoderado de Hernán Cortés, para que se pague a Juan Castellón lo que se le adeuda por servicios y navíos para la expedición a la Mar del Sur, 223; ***280***. Ejecutoria real a favor de Hernán Cortés en la demanda que en su contra presentaron los herederos de Juan de Salcedo, 225; ***281***. Memorial de Hernán Cortés al emperador con relación de servicios y petición de mercedes, 234; ***282***. Carta de Hernán Cortés a Carlos V pidiéndole que lo favorezca en sus pleitos y no le haga tanto mal ni desventura, 243; ***283***. Información de Hernán Cortés acerca del piloto Pedro Cordero, 246; ***284***. Escrito de Hernán Cortés reconociendo como auténtica cierta firma suya, 247; ***285***. Cargos de Hernán Cortés contra el virrey Antonio de Mendoza y sus criados y solicitud de juicio de residencia, 248; ***286***. Interrogatorio que propuso Cortés para la información respecto al virrey Mendoza, 256; ***287***. Interrogatorio propuesto por Cortés para que declare el licenciado Loaisa, 264; ***288***. Nueva petición del marqués del Valle para que se haga juicio de residencia al virrey Mendoza, 265; ***289***. Última carta de Hernán Cortés a Carlos V, 267; ***290***. Parecer razonado de Hernando Cortés a favor de los repartimientos perpetuos en Nueva España, 271; ***291***. Carta

de Gerónimo López al emperador sobre la visita de Tello de Sandoval, la situación de los indios en Nueva España y la influencia de Cortés, 274; ***292.*** Cédula de Carlos V y de la reina Juana a la Audiencia de la isla Española para que reciba las probanzas que las partes de Hernando Cortés presenten en el pleito por los veintitrés mil vasallos, 279; ***293.*** Cédula de Carlos V y de la reina Juana a la Audiencia del Perú para que reciba las probanzas que las partes de Hernán Cortés presenten en el pleito por los veintitrés mil vasallos, 282; ***294.*** Memorial del licenciado Francisco Núñez acerca de los pleitos y negocios de Hernán Cortés de 1522 a 1543, 285; ***295.*** Lista de las cédulas, provisiones y cartas ejecutorias obtenidas por Hernán Cortés, de 1523 a 1543, con la intervención del licenciado Núñez, 296; ***296.*** Declaración de Hernán Cortés en respuesta al memorial presentado por el licenciado Francisco Núñez, 307; ***297.*** Real provisión al licenciado Altamirano, procurador de Cortés, para que no se exceda en la tasación y en los servicios de los indios de Cuernavaca, 310; ***298.*** Testamento de Hernando Cortés, 313 [Codicilo, 336; Testimonio de autenticidad, 339]; ***299.*** Provisión de Carlos V a la Audiencia de Nueva España para que se dé libertad a todos los indios que Hernán Cortés hizo esclavos, 342

VIII. *Apéndice* 345

300. Al muy ilustre señor don Hernando Cortés, marqués del Valle, descubridor y conquistador de la Nueva España, Francisco Cervantes de Salazar, salud y perpetua felicidad, 347; ***301.*** Almoneda del marqués del Valle, 352; ***302.*** Piezas de plata y oro y camas de brocado empeñadas por Cortés y rescatadas por el conde de Aguilar, 358; ***303.*** Inventario de los bienes de Hernando Cortés en la zona de Cuernavaca, 364 [Nota general, 364; Casas en Cuernavaca, 373; Recámaras, 374; Repostería, 381; Bienes muebles, raíces y semovientes a cargo del mayordomo, 384; Casas principales, huerta y molino, 384; Esclavos, 384; Caballeriza, 388; Herramientas de herrador, 390; Ingenio de Tlaltenango, 390; Casas e ingenio de Cuernavaca, 391; Esclavos, 395; Esclavos negros en el ingenio, 402; Tierras y sementeras de cañas del ingenio, 407; Ingenio de Axomulco, 412; La séptima parte de los siguientes esclavos negros, 414; Esclavos indios, 415; Herramientas y varios, 415; Yautepec, 419; Huertas y bienes en Yautepec, 419; Tierras para trigo, 421; Estancia de Texcalpa, 421; Huerta de

Chinampa en Acapixtla, 422; Estancia de potros llamada Atlicaca, 423; Casa en Tlacomulco, 423; Estancia de yeguas nombrada Taltizapan, 423; Estancia de vacas llamada Atelinca en Mazatepeque, 424; Heredad de morales, llamada Atzumpa, 246; Sitio de Tlaxicoapa, 426; Sitio de Texcaltitlan, 427; Sitio de Techiacomile, 427; Sitio de Texcaltitlan, 427; Sitio de Suchitongo, 428; Sitio de Temalaque, 428; Sitio de Alhuacan, 428; Tetecala, 429; Sitio de Acamile, 429; Sitio de Tlalcocuaya, 430]; ***304.*** Relación de la salida que don Hernando Cortés hizo de España para las Indias la primera vez, por Francisco López de Gómara, 433; ***305.*** Vida de Hernán Cortés, *De rebus gestis Ferdinandi Cortesii*, por Francisco López de Gómara, 439; ***306.*** Cortés en Cuba y principios de la conquista de México (después de 1552), por fray Bartolomé de las Casas, 463; ***307.*** Mocedades y salida de Cuba de Hernán Cortés, por Juan Suárez de Peralta, 498

Índice onomástico 507

Este libro se terminó de imprimir en octubre de 1992, en Encuadernación Progreso, S. A. de C. V., Calz San Lorenzo, 202; 09830, México, D. F. La tipografía y formación la realizó Susana Guzmán de Blas, del Taller de Composición del FCE. Se usaron tipos Baskerville de 8:9, 9:10, 11:12, 12:14, 18 y 30 puntos de pica. Se tiraron 3 000 ejemplares. Edición y corrección de José Luis Martínez, con el auxilio de Alejandra García Hernández.

SUMARIO GENERAL
DOCUMENTOS CORTESIANOS

TOMO I

Introducción, bibliografías y listas
I. Expedición y conquista de México
1518-1521
II. Organización y expansión de la Nueva España
1522-mayo de 1526
III. Los años hostiles. Expedición a las Molucas. Conflictos
Junio de 1526-marzo de 1528

TOMO II

IV. Juicio de Residencia
Acusaciones (1526-1530)
La defensa (1534-1545)

TOMO III

V. El viaje a España (abril de 1528-1530)
VI. El marqués sin poder: Pleitos
Exploraciones en Baja California
Comercio con el Perú. Minas (1531-1532)

TOMO IV

VI. El marqués sin poder (1533-1540)
VII. El último viaje a España: Reclamaciones y litigios
El testamento (1540-1548)
VIII. Apéndice

HERNÁN CORTÉS se distingue de sus contemporáneos por sus numerosos documentos. Además de las *Cartas de relación* escribió, dictó o promovió ordenanzas, memoriales, demandas, defensas, interrogatorios, cartas personales, documentos sucesorios y testamento; y recibió cédulas, instrucciones, nombramientos, cartas reales o de los órganos de gobierno, informes, denuncias, reclamaciones, acusaciones y cartas privadas. Tal abundancia documental se debe a sus numerosas actividades públicas y también a sus negocios y pleitos que lo siguieron hasta su muerte y continuaron con sus sucesores. Ignoramos, en cambio, sus papeles íntimos y de las primeras etapas de su vida. Lo que nos queda es enorme y permite un conocimiento muy amplio de la personalidad y las acciones de Cortés y de la historia de su tiempo.

Con exclusión de las *Cartas de relación*, en los presentes *Documentos cortesianos* se incluyen, en primer lugar, los firmados por Cortés y los escritos en su nombre o por encargo suyo. En segundo lugar, los dirigidos a él o que lo afectaban de manera directa. Y en fin, informes acerca de hechos que le interesaban, listas de aprovisionamientos o de bienes y de remisiones al rey o a particulares.

Los *Documentos cortesianos* —anotados y ordenados cronológicamente en ocho secciones— forman una unidad con el libro dedicado a *Hernán Cortés*. Una parte considerable de las referencias que aparecen en esta obra se apoya en los *Documentos*, y estos, a su vez, pueden encontrar su contexto y su sentido en aquellas exposiciones.

Este cuarto y último volumen recoge la segunda parte de la sección VI, *El marqués sin poder* (1533-1539); la VII, *Último viaje a España: Reclamaciones y litigios. El testamento* (1540-1548), y la VIII, *Apéndice*, con los documentos del 223 al 307.

Universidad Nacional Autónoma de México
Fondo de Cultura Económica

BSPT7.5.1.6A